

TOMO I

COMPENDIO LEGISLATIVO SOBRE

CAMBIO CLIMÁTICO

EN EL PERÚ



TOMO I

COMPENDIO LEGISLATIVO SOBRE
**CAMBIO
CLIMÁTICO**
EN EL PERÚ



COMPENDIO LEGISLATIVO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PERÚ

Actualizado al 26 de noviembre de 2014

Programa de Asuntos Internacionales y Biodiversidad

El Programa de Asuntos Internacionales y Biodiversidad de la SPDA participa activamente en el fomento y creación de mecanismos que permitan la efectiva aplicación de los diferentes acuerdos internacionales, especialmente el Convenio sobre la Diversidad Biológica, del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto. Asimismo, participa activamente en la elaboración y promoción de legislación ambiental, en temas tales como: recursos genéticos, biodiversidad, biocomercio, agrobiodiversidad, conocimientos tradicionales y cambio climático, procurando que los intereses de los diversos actores sociales, especialmente de los pueblos indígenas, se vean recogidos en ella. A su vez, tiene una activa participación en diferentes espacios como la Comisión Nacional de Diversidad Biológica.

Programa de Conservación

El Programa de Conservación trabaja a nivel nacional e internacional en el desarrollo y aplicación de instrumentos legales para la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, especialmente a través del establecimiento y gestión de áreas naturales protegidas, la promoción de la conservación. Ello con la finalidad de contribuir a un país que valora y usa sosteniblemente su patrimonio natural y cultural.

© Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Av. Prolongación Arenales 437, Lima 27, Perú

Teléfono: (+511) 6124700

Presidente: Jorge Caillaux

Director Ejecutivo: Pedro Solano

www.spda.org.pe

www.legislacionambientalspda.org.pe

www.actualidadambiental.pe

www.conservamospornaturaleza.org

www.legislacionanp.org.pe

www.legislacionforestal.org

www.biopirateria.org

Coordinación general: Manuel Ruiz, Silvana Baldovino, Carlos Quijano, María Bellota, Rosa Pineda, Martha Chirinos, María Elena Suárez y Jaqueline Rubio.

Primera edición, diciembre 2014

Tiraje: 500 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional Perú N° 2014-17539

ISBN: 978-612-4261-00-8

Diseño: Negrapata SAC

Impresión: Fenix Soluciones Gráficas y Digitales S.R.L.

Av. La Paz N° 860, Miraflores - Lima

Agradecimientos: *La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental y el Congreso de la República del Perú agradecen el apoyo de las Fundaciones Blue Moon y Gordon and Betty Moore, que permitieron la elaboración del presente compendio.*

“Las normas transcritas corresponden a las versiones originales”

PRESENTACIÓN

El cambio climático es el tema de agenda global más relevante de nuestros tiempos. Resulta evidente que, más allá de culpas y responsabilidades, el mundo requiere adoptar una nueva cultura energética y de consumo, que enfrente este gran problema y redefina la manera en que orientamos el desarrollo. El futuro del planeta y de nosotros mismos dependerá de cómo entendamos el momento histórico en que nos encontramos.

Felizmente, para un país de bajas emisiones como el Perú hay opciones viables y saludables para un crecimiento sostenible, lo que puede representar inversiones bajas en carbono, generando competitividad en un mundo que hoy ya gira diferente.

El cambio climático tiene además un innegable componente ético, pues supone conjugar el desarrollo y bienestar presentes y futuros. Por ello, exige la toma de conciencia de los ciudadanos y la asunción de compromisos que se hagan efectivos en el quehacer cotidiano, en todas las actividades humanas.

En el caso del Perú, es de necesidad gravitante asegurar y mejorar la capacidad del Estado para que el desarrollo pueda alcanzar a toda la población, sin olvidar, por cierto, las acciones de prevención, tal vez uno de los aspectos más difíciles de afrontar.

El rol del marco normativo en esto es fundamental. La legislación debe orientar nuestro desarrollo favoreciendo e incentivando una economía baja en emisiones y, a la vez, desincentivando progresivamente aquellas fórmulas que no contribuyen con la construcción de un crecimiento económico duradero. La legislación debe ayudar a definir la política y mejorar el entendimiento sobre este tema, así como asignar roles y responsabilidades. Para ello la comunidad internacional, a través de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, debe promover una adecuada asignación de recursos financieros para esta gran tarea y cada nación adecuar su sistema legal para fomentar procesos de mitigación y adaptación a los eventos climáticos.

Es por ello que desde el Congreso de la República, el Grupo de Trabajo de Cambio Climático y Biodiversidad – Capítulo Globe Perú, se trazó como objetivo proponer una Ley Marco para la Acción frente al Cambio Climático, que articule la acción del Estado con la participación de todos los ciudadanos, a fin de atenuar los efectos adversos que ocasiona el cambio climático y aprovechar las oportunidades que este genera.

El estudio previo a la propuesta de Ley evidenció la necesidad de compilar la legislación, profusa e inconexa, sobre esta materia. Para el análisis exhaustivo de los cambios necesarios en la legislación vigente, así como para identificar los vacíos normativos que era necesario cubrir, resultaba indispensable ubicar eficientemente las normas generales y las específicas sobre cambio climático.

Esto es así porque el país tiene ya un camino andado, pero aún queda mucho terreno por recorrer. Los últimos veinte años de trabajo legislativo en el Perú, tanto desde el Congreso de la República, como desde el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales en las materias de su competencia, demuestran la creciente preocupación por regular la materia ambiental.

No obstante, esta situación trae aparejada falta de claridad para el operador del derecho, administrado, funcionario público, inversionista, autoridad, estudiante y en general para los usuarios. Es por ello que resulta fundamental contar con una herramienta que integre, en un solo texto, los esfuerzos realizados en materia normativa.

Frente a esta preocupación, el grupo de trabajo encontró la sintonía de interés de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, institución que hizo suyo este reto y asumió trabajar con nosotros el presente Compendio de Legislación sobre Cambio Climático en el Perú, que permite la consulta fácil del conjunto de disposiciones de diverso rango normativo sobre cambio climático.

Aspiramos a que el presente compendio contribuya a simplificar la labor de todos quienes tengan interés en conocer cómo se ha conceptualizado legislativamente el cambio climático en el Perú.

Con esta obra creemos se cumple uno de los objetivos que comparten los legisladores y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, que es colaborar con la seguridad jurídica, así como aportar instrumentos para facilitar un buen manejo de la legislación, tanto desde el Estado como por los ciudadanos, que conlleve a la defensa de los recursos naturales y no únicamente a su explotación.

Asimismo, contribuye con la toma de decisiones mejor informadas para la labor de diseño de las normas que aún faltan para mejorar la gestión climática en el país. Y desde luego, el conocimiento de la legislación especializada permite el control político y la vigilancia ciudadana sobre el cumplimiento de los planes, políticas, normas, programas y toda expresión de gobierno y ejercicio de autoridad.

Desde el Congreso y la sociedad civil renovamos nuestra disposición de seguir trabajando en el objetivo de transformar una posible amenaza en una gran oportunidad.

Lima 25 de noviembre, 2014.

Daniel Abugattás
Congresista de la República
Presidente Grupo sobre Cambio Climático
y Biodiversidad- GLOBE Perú

Pedro Solano
Director Ejecutivo
Sociedad Peruana de
Derecho Ambiental- SPDA

LOS RETOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PERÚ

Daniel Abugattás (Congresista de la República del Perú)
Manuel Ruiz (Abogado, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental)

INTRODUCCIÓN

Han pasado más de 40 años desde que en 1972 se dio la primera alerta mundial sobre los efectos nocivos que sufrirá la tierra producto del cambio climático, atribuido principalmente a la mano del hombre y básicamente por la emisión de gases de efecto invernadero. No podemos ignorar, sin embargo, que existen indicios irrefutables, de la existencia de fenómenos climáticos que trajeron consecuencias funestas a antiguas civilizaciones peruanas como Caral o Moche. Ambas civilizaciones dejaron vestigios de haber sufrido las inclemencias del clima y de abandonar ciudades, sin dejar huella.

Hoy el cambio climático está en la agenda nacional y mundial. Lo que hasta hace un par de décadas muchos subestimaban y miraban con escepticismo, hoy nos enrostra. El clima global está cambiando a pasos acelerados y sus efectos ya se sienten y se van a acrecentar en los próximos años. Hasta las potencias aparentemente menos interesadas en este problema, como China y EEUU, se han dado cuenta de su importancia (y efectos) y empiezan a definir acuerdos para contribuir a mitigar sus emisiones de gases de efecto invernadero y sus contribuciones al calentamiento global.

Los estragos derivados de los cambios en los patrones climáticos ya pueden comprobarse y documentarse en muchos lugares del mundo, incluyendo el Perú – que además es uno de los países más vulnerables a los efectos del cambio climático.

El aumento del promedio de la temperatura global ha provocado sequías por un lado e inundaciones por otro, desglaciamiento de montañas que aumenta el nivel del mar y provoca que muchas pequeñas islas del planeta se vean severamente afectadas, pérdida de tierras para la agricultura y disminución de las pesquerías mundiales. Todo esto ya está produciendo la primera generación de desplazados climáticos en el mundo. Este escenario es complicado para la vida en general y con consecuencias económicas que recién se empiezan a cuantificar.

La elaboración del **Compendio de Legislación sobre Cambio Climático en el Perú** nos ha brindado el espacio para proponer una reflexión sobre el cambio climático y los retos que el Perú debe afrontar con miras a garantizar el desarrollo sostenible presente y futuro. Para ello, se ha estructurado la reflexión en cuatro secciones: una primera que describe brevemente el cambio climático y sus efectos concretos; una segunda que describe los avances y pilares que el país ha trabajado en términos políticos e institucionales; una tercera que analiza los avances políticos y normativos de los últimos años, y, finalmente, se presentan algunas ideas sobre los temas críticos que como país debemos enfrentar en el corto, mediano y largo plazo para garantizar nuestra sostenibilidad.

EFFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

En el Perú se han empezado a hacer más palpables los efectos del cambio climático desde hace dos décadas, aproximadamente. Quizás el efecto más visible para la población urbana son las dramáticas imágenes de glaciares que se deshuelan y literalmente, desaparecen. El Ministerio del Ambiente calcula que se han perdido 30% de los glaciares en los últimos 40 años en el país y la tendencia no parece revertirse.

Para las comunidades de pescadores artesanales en la costa del país, también se hacen evidentes cambios en las temperaturas del mar con efectos importantes en los movimientos de las pesquerías, especialmente en búsqueda de aguas más frías. Esto afecta también a los industriales y las especies pelágicas muy sensibles a cambios en las temperaturas. A su vez, estas variaciones se atribuyen a complejas interacciones entre el calentamiento global, corrientes marinas, etc., en las que el calentamiento global es a la vez causa y efecto de esta situación.

Para las comunidades campesinas de los Andes, los efectos del cambio climático son también críticos: en varios lugares sus posibilidades de adaptarse (por efecto de la intensidad de los nuevos fenómenos) ponen a prueba máxima su resiliencia. Para comunidades alto-andinas en Cusco, por ejemplo, la búsqueda de niveles ecológicos más fríos los lleva a sembrar papa en zonas al límite de las posibilidades agrícolas a nivel de suelos, disponibilidad de agua y temperaturas. Igualmente, deben trasladar sus labores agrícolas a alturas más convenientes para cultivos como el maíz, trigo, cebada, y raíces y tubérculos sub-utilizados.

Para el poblador de la ciudad, los efectos del cambio climático se traducen en menor disponibilidad de agua, presencia de nuevos vectores de enfermedades en asentamientos humanos, mayor incidencia de enfermedades respiratorias en niños en temporadas invernales, incremento en los niveles de humedad relativa, veranos más calurosos, etc. Esto, como es evidente, tiene efectos económicos importantes en los presupuestos de salud, sistemas de construcción de viviendas, construcción de reservorios de agua, entre otros.

PRIMEROS AVANCES NACIONALES

La firma de la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) en 1992, y la aparición del Primer Reporte del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (1990) son hitos centrales en la agenda climática global, que coinciden con períodos importantes de cambios institucionales y legislativos en el país.

En los años noventa se produjo el nacimiento y formación del marco institucional y legal ambiental en el país. En dicho periodo se dictaron importantes normas y regulaciones ambientales nacionales. El Código del Medio Ambiente, la ley forestal, de áreas protegidas, biodiversidad, bioseguridad, recursos naturales y sus respectivos reglamentos se promulgaron en este período. En 1993 se estableció la Comisión Nacional de Cambio Climático, liderada entonces por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que en la actualidad se encuentra bajo el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente.

Durante este período, se creó el Consejo Nacional del Ambiente, que a la postre derivó en el Ministerio del Ambiente, en 2008.

Esta puede calificarse como una fase de preparación para el desarrollo de una serie de políticas, normas y medidas relacionadas con el cambio climático en el país. Esta fase es, en parte, influenciada por el contexto internacional, y en parte por las necesidades y las propias dinámicas nacionales que exigían (en paralelo a los cambios estructurales en materia económica) la creación y desarrollo de un marco legal e institucional moderno y adaptado a las nuevas necesidades y exigencias de la globalización.

LOS AVANCES POLÍTICOS, INSTITUCIONALES Y NORMATIVOS EN EL PAÍS

Las políticas y normas sobre cambio climático en el Perú pueden dividirse en dos: aquellas que son directamente relevantes y cuyo objeto central es el cambio climático o alguna de sus dimensiones más específicas (por ejemplo, adaptación o mitigación principalmente); y en segundo lugar, aquellas que son indirectamente relevantes, o porque contienen alguna referencia menor al cambio climático o sus dimensiones o porque abordan medidas o áreas que tienen alguna relación colateral con el cambio climático (por ejemplo, normas para prevención de desastres o para evitar la expansión de la frontera agrícola u otras de esta naturaleza).

A partir del año 2000 se han ido multiplicando las normas relacionadas al cambio climático. Algunas directamente relacionadas y otras que abordan supuestos relacionados con mitigación, adaptación, gestión de desastres, institucionalidad, planeamiento estratégico en materia de cambio climático, etc. El año 2003 inició un proceso de formación y consolidación del marco normativo climático en el país, con la adopción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, que fue el primer instrumento verdaderamente comprehensivo, abarcador e integral orientado a dar cumplimiento a la CMNUCC, adoptada una década antes. Actualmente la Estrategia Nacional se encuentra en proceso de actualización y consulta multisectorial.

El sector forestal ha estado también cercanamente asociado a medidas y disposiciones relacionadas con el cambio climático. A nivel de servicios eco-sistémicos y especialmente como objeto de atención en los procesos de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD), la normativa forestal vinculada al cambio climático ha ido evolucionando en los últimos años. El Programa de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, de 2010, es uno de los primeros instrumentos que se refiere específicamente a la relación entre los bosques y la cobertura forestal como elementos críticos en los esfuerzos de mitigación del cambio climático.

Durante este periodo legislativo, el Congreso de la República conformó un Grupo de Trabajo sobre Cambio Climático que ha estado trabajando, entre otros temas, en una propuesta de Ley de Cambio Climático e impulsando actividades para sensibilizar a la clase política nacional sobre su importancia.

Un aspecto importante en el desarrollo de la normativa e institucionalidad climática ha sido un proceso relativamente reciente de descentralización que ha derivado en Gobiernos Regionales que más o menos desde mediados de la década pasada en adelante, han desarrollado sus propias estrategias regionales relacionadas con el cambio climático. En función a sus competencias específicas han posicionado el cambio climático en la agenda política y de discusión regional conjuntamente con actores regionales.

El Banco Central de Reserva del Perú y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) han empezado a hacer analizar cuantitativamente y a evaluar escenarios futuros de los impactos del cambio climático en la economía. En el caso del MEF, ha efectuado arreglos institucionales para analizar el cambio climático desde la perspectiva de las finanzas públicas. Además, prácticamente todos los ministerios han incorporado en sus agendas de planificación la dimensión del cambio climático inmediato y futuro.

Finalmente, el Perú se ha puesto a la vanguardia de los esfuerzos por revertir y mitigar el cambio climático a partir de la realización de la COP 20 del CMNUCC que se llevará a cabo entre el 1 y 10 de diciembre de 2014. Este es sin lugar a dudas, el esfuerzo más importante y visible del país como sede de un evento de alcance mundial. Esto no solamente debe verse como una ventana para mostrar al país hacia el mundo sino como una oportunidad para renovar un compromiso político que trascienda este momento y gobierno y lleve al país hacia un futuro desarrollo sostenible.

LOS RETOS

El Perú tiene hasta cuatro grandes desafíos en ciernes: en primer lugar, como ya se mencionó, el país va a ser sede de la Conferencia de las Partes (COP 20) entre el 1 y 10 de diciembre de 2014. Bajo la batuta del Ministerio del Ambiente, y en coordinación con los diferentes actores nacionales, el país ha adoptado un liderazgo muy reconocido para definir las bases para lograr un nuevo acuerdo con verdaderos compromisos medibles para reducir emisiones a partir de 2015. El reto en ese sentido es convencer a algunos países industrializados y potencias sobre la urgencia de comprometerse de manera efectiva con la reducción de emisiones y el desarrollo de una economía verde, baja en consumo de combustibles fósiles. Este es un desafío de corto plazo en ciernes.

En segundo lugar, el Perú debe adecuar su matriz industrial y planes de desarrollo hacia tecnologías y procesos limpios, competitivos y que reflejen el compromiso nacional para cumplir con metas y compromisos globales como Parte Contratante de la CMNUCC. La reducción del plomo en los combustibles, la renovación del parque automotor, la promoción del uso de energía eólica e hidroeléctrica, la construcción de edificaciones ambientales amigables, campañas para el reciclaje y procesamientos de residuos, etc. son algunas de las acciones de mitigación que el país ha estado implementando en la última década. Si bien la contribución agregada del Perú a las emisiones globales de carbono es mínima, tenemos como país un compromiso ineludible que además nos hará competitivos en el mercado internacional. Estas acciones pueden enmarcarse en lo que empieza a denominarse una “economía verde”, altamente competitiva, eficiente y cuidadosa de la variable ambiental en el contexto de propuestas de desarrollo.

En tercer lugar, y posiblemente la dimensión más relevante para el Perú, es la necesidad de adaptarse al cambio climático. La vulnerabilidad del Perú hace indispensable contar con estrategias y planes de adaptación en función a las necesidades y especificidades de cada región y ecosistema particular. En ese sentido, surge el reto de implementar una serie de estrategias e instrumentos nacionales y regionales

que intentan apoyar las acciones y medidas de adaptación. Uno de los elementos importantes de esto último requiere conjugar la ciencia y tecnología con las prácticas y saberes locales de comunidades campesinas, locales y nativas que históricamente han mostrado resiliencia frente a las presiones del entorno.

Finalmente, un aspecto crítico, que no es ajeno a otras áreas, es la necesidad de implementar de manera efectiva las políticas públicas. Se requiere pasar del documento de consulta a los instrumentos de gestión pública, y de estos a la acción, que oriente de manera clara las acciones de los diferentes sectores. Este es posiblemente el reto mayor que enfrenta nuestro país: cómo pasar del “debe ser” estratégico al “ser”.

INDICE

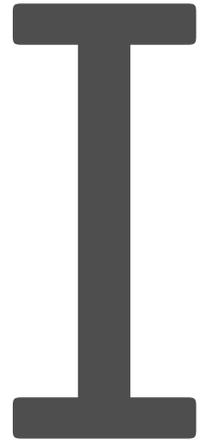
Presentación	iii
<i>Congresista Daniel Abugattás, Presidente Grupo sobre Cambio Climático y Biodiversidad-GLOBE Perú</i>	
<i>Pedro Solano, Director Ejecutivo Sociedad Peruana de Derecho Ambiental- SPDA</i>	
Los retos del Cambio Climático en el Perú	v
<i>Congresista Daniel Abugattás, Presidente Grupo sobre Cambio Climático y Biodiversidad-GLOBE Perú</i>	
<i>Manuel Ruiz, Abogado Sociedad Peruana de Derecho Ambiental- SPDA</i>	
Indice	ix
TOMO I	
1 Normativa a Nivel Internacional	3
1.1 Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.....	5
1.2 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	25
1.3 Resolución Legislativa N° 27824, que aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.....	47
1.4 Resolución Legislativa N° 26185, que aprueba la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.....	48
1.5 Decreto Supremo N° 039-2014-RE, que ratifica la enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto.	49
1.6 Decreto Supremo N° 080-2002-RE, que ratifica el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	50
2 Normativa a Nivel Nacional	51
2.1 Normativa General	53
2.1.1 Constitución Política del Perú	53
2.1.2 Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.....	55
2.1.3 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.....	62
2.1.4 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.....	63
2.1.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.....	65
2.1.6 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental	66
2.1.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.....	67
2.1.8 Ley N° 26834, Ley de Areas Naturales Protegidas	68
2.1.9 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338	69
2.1.10 Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, que aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas	71
Extracto-Plan Director de Áreas Naturales Protegidas	73
2.1.11 Directiva General N° 001-2014-SERNANP, que aprueba la Directiva sobre la Comercialización de los Derechos generados por Proyectos de Conservación de los Ecosistemas Naturales presentes dentro de Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional	74

2.1.12	Directiva N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Procedimiento para la Evaluación y Autorización de Proyectos de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Captura de Carbono.....	85
2.2	Políticas.....	101
2.2.1.	Decreto supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.	101
	Extracto-Política Nacional de Educación Ambiental	104
2.2.2.	Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente..	106
	Extracto-Política Nacional del Ambiente	108
2.2.3.	Decreto Legislativo N° 1058, que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables	110
2.2.4.	Decreto Legislativo N° 1002. Promoción de la Inversión para Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.....	112
2.2.5.	Decreto Supremo 213-2007-EF, Decreto Supremo que crea el Régimen Temporal de Renovación del Parque Automotor para fomentar el cambio de matriz energética.	119
2.2.6.	Decreto Supremo 013-2005-EM, Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles.....	123
	Anexo-Reglamento de La Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles.....	125
2.2.7.	Decreto Supremo 025-2005-EM, Aprueban Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2.....	130
2.3	Planes, Programas y Estrategias	135
2.3.1.	Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.	135
	Extracto-Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021	138
2.3.2.	Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental Perú: 2011-2021.	147
	Extracto - Plan Nacional de Acción Ambiental Perú: 2011 - 2021	150
2.3.3.	Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.	156
2.3.4.	Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático.	161
	Anexo-Estrategia Nacional de Cambio Climático.....	163
2.3.5.	Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica.	199
	Extracto - Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú	201
2.3.6.	Resolución Suprema N° 189-2012-PCM. Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental: Informe de la Comisión Multisectorial.....	202
	Extracto - Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental.....	206
2.3.7.	Resolución Ministerial N° 227-2014-MINAM, que dispone la publicación del Proyecto de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, en el portal web del Ministerio del Ambiente.	212
2.3.8.	Resolución Ministerial N° 175-2013-MINAM. Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021.....	215

Extracto - Agenda Nacional de Investigación Ambiental 2013-2021	217
2.3.9. Resolución Ministerial N° 026-2013-MINAM. Agenda Nacional de Acción Ambiental 2013-2014.	225
2.3.10. Resolución Ministerial N° 0265-2012-AG, que aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012 - 2021 (PLANGRACC-A).....	227
Anexo-Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021 (PLANGRACC-A).....	229
2.3.11. Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE. Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Producción 2012-2016.	247
Extracto-Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción (PESEM 2012.2016)	249
2.3.12. Resolución Ministerial N° 238-2010-MINAM. Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático.....	250
Anexo - Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático	252
2.3.13. Resolución Presidencial N° 123-2009-SERNANP. Plan financiero del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.	300
2.4 Marco Institucional	305
2.4.1. Decreto Legislativo 1039, Decreto Legislativo que modifica disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013.....	305
2.4.2. Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.....	310
2.4.3. Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, referido a la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático.....	324
2.4.4. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.....	328
2.4.5. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, Declaran de interés nacional la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP 20, la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 y las actividades y eventos conexos, así como crean Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de su preparación, organización y realización.....	330
2.4.6. Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, que precisa la denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúa su funcionamiento a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.....	335
2.4.7. Resolución Suprema N° 359-93-RE, que crea la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático.	343
2.4.8. Resolución Ministerial 264-2014-MINAM, Conformar Grupo de Trabajo denominado “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”	345
2.4.9. Resolución Ministerial 262-2014-MINAM, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático	349
2.4.10. Resolución Suprema 163-2014-PCM, que crea la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el “Plan Perú – Compromiso Climático”.....	351
2.4.11. Resolución Ministerial 015-2014-MINAM, Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACION DE BOSQUES”.....	355
2.4.12. Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.....	357

2.4.13.	Resolución Jefatural N° 0111, que dispone aprobar la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.	360
2.5	Gestión de Riesgo	365
2.5.1.	Ley N°29664. Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)	365
2.5.2.	Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)	381
2.6	Documento de Interés	411
2.6.1	Proyecto de Ley: Ley Marco para la acción frente al Cambio Climático.....	411

TOMO





1

**NORMATIVA A NIVEL
INTERNACIONAL**

1.1

PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Las Partes en el presente Protocolo,

Siendo Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en adelante “la Convención”,

Persiguiendo el objetivo último de la Convención enunciado en su artículo 2,

Recordando las disposiciones de la Convención,

Guiadas por el artículo 3 de la Convención,

En cumplimiento del Mandato de Berlín, aprobado mediante la decisión 1/CP.1 de la Conferencia de las Partes en la Convención en su primer periodo de sesiones,

Han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1

A los efectos del presente Protocolo se aplicarán las definiciones contenidas en el artículo 1 de la Convención. Además:

1. Por “Conferencia de las Partes” se entiende la Conferencia de las Partes en la Convención.
2. Por “Convención” se entiende la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992.
3. Por “Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático” se entiende el grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático establecido conjuntamente por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 1988.
4. Por “Protocolo de Montreal” se entiende el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono aprobado en Montreal el 16 de septiembre de 1987 y en su forma posteriormente ajustada y enmendada.
5. Por “Partes presentes y votantes” se entiende las Partes presentes que emiten un voto afirmativo o negativo.
6. Por “Parte” se entiende, a menos que del contexto se desprenda otra cosa, una Parte en el presente Protocolo.

7. Por “Parte incluida en el anexo I” se entiende una Parte que figura en el anexo I de la Convención, con las enmiendas de que pueda ser objeto, o una Parte que ha hecho la notificación prevista en el inciso g) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención.

ARTÍCULO 2

1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:
 - a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:
 - i) fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional;
 - ii) protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación;
 - iii) promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático;
 - iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales;
 - v) reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado, los incentivos fiscales, las exenciones tributarias y arancelarias y las subvenciones que sean contrarios al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de gases de efecto invernadero y aplicación de instrumentos de mercado;
 - vi) fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;
 - vii) medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte;
 - viii) limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía;
 - b) Cooperará con otras Partes del anexo I para fomentar la eficacia individual y global de las políticas y medidas que se adopten en virtud del presente artículo, de conformidad con el apartado i) del inciso e) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención. Con este fin, estas Partes procurarán intercambiar experiencia e información sobre tales políticas y medidas, en particular concibiendo las formas de mejorar su comparabilidad, transparencia y eficacia. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primer período de sesiones o tan pronto como sea posible después de éste, examinará los medios de facilitar dicha cooperación, teniendo en cuenta toda la información pertinente.
2. Las Partes incluidas en el anexo I procurarán limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal generadas por los combustibles del transporte aéreo y marítimo internacional trabajando por conducto de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, respectivamente.
3. Las Partes incluidas en el anexo I se empeñarán en aplicar las políticas y medidas a que se refiere el presente artículo de tal manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos, comprendidos

los efectos adversos del cambio climático, efectos en el comercio internacional y repercusiones sociales, ambientales y económicas, para otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo y en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá adoptar otras medidas, según corresponda, para promover el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

4. Si considera que convendría coordinar cualesquiera de las políticas y medidas señaladas en el inciso a) del párrafo 1 *supra*, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales y los posibles efectos, examinará las formas y medios de organizar la coordinación de dichas políticas y medidas.

ARTÍCULO 3

1. Las Partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 y el 2012.
2. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I deberán poder demostrar para el año 2005 un avance concreto en el cumplimiento de sus compromisos contraídos en virtud del presente Protocolo.
3. Las variaciones netas de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero que se deban a la actividad humana directamente relacionada con el cambio del uso de la tierra y la silvicultura, limitada a la forestación, reforestación y deforestación desde 1990, calculadas como variaciones verificables del carbono almacenado en cada período de compromiso, serán utilizadas a los efectos de cumplir los compromisos de cada Parte incluida en el anexo I dimanantes del presente artículo. Se informará de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero que guarden relación con esas actividades de una manera transparente y verificable y se las examinará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8.
4. Antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, cada una de las Partes incluidas en el anexo I presentará al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, para su examen, datos que permitan establecer el nivel del carbono almacenado correspondiente a 1990 y hacer una estimación de las variaciones de ese nivel en los años siguientes. En su primer período de sesiones o lo antes posible después de éste, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo determinará las modalidades, normas y directrices sobre la forma de sumar o restar a las cantidades atribuidas a las Partes del anexo I actividades humanas adicionales relacionadas con las variaciones de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero en las categorías de suelos agrícolas y de cambio del uso de la tierra y silvicultura y sobre las actividades que se hayan de sumar o restar, teniendo en cuenta las incertidumbres, la transparencia de la presentación de informes, la verificabilidad, la labor metodológica del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el asesoramiento prestado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de conformidad con el artículo 5 y las decisiones de la Conferencia de las Partes. Tal decisión se aplicará en los períodos de compromiso segundo y siguientes. Una Parte podrá optar por aplicar tal decisión sobre estas actividades humanas adicionales para su primer período de compromiso, siempre que estas actividades se hayan realizado desde 1990.

5. Las Partes incluidas en el anexo I que están en vías de transición a una economía de mercado y que hayan determinado su año o período de base con arreglo a la decisión 9/CP.2, adoptada por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, utilizarán ese año o período de base para cumplir sus compromisos dimanantes del presente artículo. Toda otra Parte del anexo I que esté en transición a una economía de mercado y no haya presentado aún su primera comunicación nacional con arreglo al artículo 12 de la Convención podrá también notificar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo que tiene la intención de utilizar un año o período histórico de base distinto del año 1990 para cumplir sus compromisos dimanantes del presente artículo. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se pronunciará sobre la aceptación de dicha notificación.
6. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 4 de la Convención, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo concederá un cierto grado de flexibilidad a las Partes del anexo I que están en transición a una economía de mercado para el cumplimiento de sus compromisos dimanantes del presente Protocolo, que no sean los previstos en este artículo.
7. En el primer período de compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones, del año 2008 al 2012, la cantidad atribuida a cada Parte incluida en el anexo I será igual al porcentaje consignado para ella en el anexo B de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A correspondientes a 1990, o al año o período de base determinado con arreglo al párrafo 5 *supra*, multiplicado por cinco. Para calcular la cantidad que se les ha de atribuir, las Partes del anexo I para las cuales el cambio del uso de la tierra y la silvicultura constituían una fuente neta de emisiones de gases de efecto invernadero en 1990 incluirán en su año de base 1990 o período de base las emisiones antropógenas agregadas por las fuentes, expresadas en dióxido de carbono equivalente, menos la absorción por los sumideros en 1990 debida al cambio del uso de la tierra.
8. Toda Parte incluida en el anexo I podrá utilizar el año 1995 como su año de base para los hidrofluorocarbonos, los perfluorocarbonos y el hexafluoruro de azufre para hacer los cálculos a que se refiere el párrafo 7 *supra*.
9. Los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I para los períodos siguientes se establecerán en enmiendas al anexo B del presente Protocolo que se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo comenzará a considerar esos compromisos al menos siete años antes del término del primer período de compromiso a que se refiere el párrafo 1 *supra*.
10. Toda unidad de reducción de emisiones, o toda fracción de una cantidad atribuida, que adquiera una Parte de otra Parte con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 o el artículo 17 se sumará a la cantidad atribuida a la Parte que la adquiera.
11. Toda unidad de reducción de emisiones, o toda fracción de una cantidad atribuida, que transfiera una Parte a otra Parte con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 o el artículo 17 se deducirá de la cantidad atribuida a la Parte que la transfiera.
12. Toda unidad de reducción certificada de emisiones que adquiera una Parte de otra Parte con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 se agregará a la cantidad atribuida a la Parte que la adquiera.
13. Si en un período de compromiso las emisiones de una Parte incluida en el anexo I son inferiores a la cantidad atribuida a ella en virtud del presente artículo, la diferencia se agregará, a petición de esa Parte, a la cantidad que se atribuya a esa Parte para futuros períodos de compromiso.
14. Cada Parte incluida en el anexo I se empeñará en cumplir los compromisos señalados en el párrafo 1 *supra* de manera que se reduzcan al mínimo las repercusiones sociales, ambientales y económicas adversas para las Partes que son países en desarrollo, en particular las mencionadas

en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención. En consonancia con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esos párrafos, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo estudiará en su primer período de sesiones las medidas que sea necesario tomar para reducir al mínimo los efectos adversos del cambio climático y/o el impacto de la aplicación de medidas de respuesta para las Partes mencionadas en esos párrafos. Entre otras, se estudiarán cuestiones como la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología.

ARTÍCULO 4

1. Se considerará que las Partes incluidas en el anexo I que hayan llegado a un acuerdo para cumplir conjuntamente sus compromisos dimanantes del artículo 3 han dado cumplimiento a esos compromisos si la suma total de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excede de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3. En el acuerdo se consignará el nivel de emisión respectivo asignado a cada una de las Partes en el acuerdo.
2. Las Partes en todo acuerdo de este tipo notificarán a la secretaría el contenido del acuerdo en la fecha de depósito de sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo o de adhesión a éste. La secretaría informará a su vez a las Partes y signatarios de la Convención el contenido del acuerdo.
3. Todo acuerdo de este tipo se mantendrá en vigor mientras dure el período de compromiso especificado en el párrafo 7 del artículo 3.
4. Si las Partes que actúan conjuntamente lo hacen en el marco de una organización regional de integración económica y junto con ella, toda modificación de la composición de la organización tras la aprobación del presente Protocolo no incidirá en los compromisos ya vigentes en virtud del presente Protocolo. Todo cambio en la composición de la organización se tendrá en cuenta únicamente a los efectos de los compromisos que en virtud del artículo 3 se contraigan después de esa modificación.
5. En caso de que las Partes en semejante acuerdo no logren el nivel total combinado de reducción de las emisiones fijado para ellas, cada una de las Partes en ese acuerdo será responsable del nivel de sus propias emisiones establecido en el acuerdo.
6. Si las Partes que actúan conjuntamente lo hacen en el marco de una organización regional de integración económica que es Parte en el presente Protocolo y junto con ella, cada Estado miembro de esa organización regional de integración económica, en forma individual y conjuntamente con la organización regional de integración económica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, será responsable, en caso de que no se logre el nivel total combinado de reducción de las emisiones, del nivel de sus propias emisiones notificado con arreglo al presente artículo.

ARTÍCULO 5

1. Cada Parte incluida en el anexo I establecerá, a más tardar un año antes del comienzo del primer período de compromiso, un sistema nacional que permita la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo impartirá en su primer período de sesiones las directrices en relación con tal sistema nacional, que incluirán las metodologías especificadas en el párrafo 2 *infra*.

2. Las metodologías para calcular las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal serán las aceptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y acordadas por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones. En los casos en que no se utilicen tales metodologías, se introducirán los ajustes necesarios conforme a las metodologías acordadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo en su primer período de sesiones. Basándose en la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular, y en el asesoramiento prestado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente y, según corresponda, revisará esas metodologías y ajustes, teniendo plenamente en cuenta las decisiones que pueda adoptar al respecto la Conferencia de las Partes. Toda revisión de metodologías o ajustes se aplicará exclusivamente a los efectos de determinar si se cumplen los compromisos que en virtud del artículo 3 se establezcan para un período de compromiso posterior a esa revisión.
3. Los potenciales de calentamiento atmosférico que se utilicen para calcular la equivalencia en dióxido de carbono de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A serán los aceptados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y acordados por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones. Basándose en la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos en el Cambio Climático, en particular, y en el asesoramiento prestado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente y, según corresponda, revisará el potencial de calentamiento atmosférico de cada uno de esos gases de efecto invernadero, teniendo plenamente en cuenta las decisiones que pueda adoptar al respecto la Conferencia de las Partes. Toda revisión de un potencial de calentamiento atmosférico será aplicable únicamente a los compromisos que en virtud del artículo 3 se establezcan para un período de compromiso posterior a esa revisión.

ARTÍCULO 6

1. A los efectos de cumplir los compromisos contraídos en virtud del artículo 3, toda Parte incluida en el anexo I podrá transferir a cualquiera otra de esas Partes, o adquirir de ella, las unidades de reducción de emisiones resultantes de proyectos encaminados a reducir las emisiones antropógenas por las fuentes o incrementar la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero en cualquier sector de la economía, con sujeción a lo siguiente:
 - a) Todo proyecto de ese tipo deberá ser aprobado por las Partes participantes;
 - b) Todo proyecto de ese tipo permitirá una reducción de las emisiones por las fuentes, o un incremento de la absorción por los sumideros, que sea adicional a cualquier otra reducción u otro incremento que se produciría de no realizarse el proyecto;
 - c) La Parte interesada no podrá adquirir ninguna unidad de reducción de emisiones si no ha dado cumplimiento a sus obligaciones dimanantes de los artículos 5 y 7; y
 - d) La adquisición de unidades de reducción de emisiones será suplementaria a las medidas nacionales adoptadas a los efectos de cumplir los compromisos contraídos en virtud del artículo 3.
2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá, en su primer período de sesiones o tan pronto como sea posible después de éste, establecer otras directrices para la aplicación del presente artículo, en particular a los efectos de la verificación y presentación de informes.

3. Una Parte incluida en el anexo I podrá autorizar a personas jurídicas a que participen, bajo la responsabilidad de esa Parte, en acciones conducentes a la generación, transferencia o adquisición en virtud de este artículo de unidades de reducción de emisiones.
4. Si, de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 8, se plantea alguna cuestión sobre el cumplimiento por una Parte incluida en el anexo I de las exigencias a que se refiere el presente artículo, la transferencia y adquisición de unidades de reducción de emisiones podrán continuar después de planteada esa cuestión, pero ninguna Parte podrá utilizar esas unidades a los efectos de cumplir sus compromisos contraídos en virtud del artículo 3 mientras no se resuelva la cuestión del cumplimiento.

ARTÍCULO 7

1. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I incorporará en su inventario anual de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, presentado de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, la información suplementaria necesaria a los efectos de asegurar el cumplimiento del artículo 3, que se determinará de conformidad con el párrafo 4 *infra*.
2. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I incorporará en la comunicación nacional que presente de conformidad con el artículo 12 de la Convención la información suplementaria necesaria para demostrar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente Protocolo, que se determinará de conformidad con el párrafo 4 *infra*.
3. Cada una de las Partes incluidas en el anexo I presentará la información solicitada en el párrafo 1 *supra* anualmente, comenzando por el primer inventario que deba presentar de conformidad con la Convención para el primer año del período de compromiso después de la entrada en vigor del presente Protocolo para esa Parte. Cada una de esas Partes presentará la información solicitada en el párrafo 2 *supra* como parte de la primera comunicación nacional que deba presentar de conformidad con la Convención una vez que el presente Protocolo haya entrado en vigor para esa Parte y que se hayan adoptado las directrices a que se refiere el párrafo 4 *infra*. La frecuencia de la presentación ulterior de la información solicitada en el presente artículo será determinada por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, teniendo en cuenta todo calendario para la presentación de las comunicaciones nacionales que determine la Conferencia de las Partes.
4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará en su primer período de sesiones y revisará periódicamente en lo sucesivo directrices para la preparación de la información solicitada en el presente artículo, teniendo en cuenta las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I adoptadas por la Conferencia de las Partes. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo decidirá también antes del primer período de compromiso las modalidades de contabilidad en relación con las cantidades atribuidas.

ARTÍCULO 8

1. La información presentada en virtud del artículo 7 por cada una de las Partes incluidas en el anexo I será examinada por equipos de expertos en cumplimiento de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y de conformidad con las directrices que adopte a esos efectos la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo con arreglo al párrafo 4 *infra*. La información presentada en virtud del párrafo 1 del artículo 7 por cada una de las Partes incluidas en el anexo I será examinada en el marco de la recopilación anual de los inventarios y las cantidades atribuidas de emisiones y la contabilidad conexas. Además, la información presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 7 por cada una de las Partes incluidas en el anexo I será estudiada en el marco del examen de las comunicaciones.

2. Esos equipos examinadores serán coordinados por la secretaría y estarán integrados por expertos escogidos entre los candidatos propuestos por las Partes en la Convención y, según corresponda, por organizaciones intergubernamentales, de conformidad con la orientación impartida a esos efectos por la Conferencia de las Partes.
3. El proceso de examen permitirá una evaluación técnica exhaustiva e integral de todos los aspectos de la aplicación del presente Protocolo por una Parte. Los equipos de expertos elaborarán un informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, en el que evaluarán el cumplimiento de los compromisos de la Parte y determinarán los posibles problemas con que se tropiece y los factores que incidan en el cumplimiento de los compromisos. La secretaría distribuirá ese informe a todas las Partes en la Convención. La secretaría enumerará para su ulterior consideración por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo las cuestiones relacionadas con la aplicación que se hayan señalado en esos informes.
4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará en su primer período de sesiones y revisará periódicamente en lo sucesivo directrices para el examen de la aplicación del presente Protocolo por los equipos de expertos, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.
5. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, con la asistencia del Órgano Subsidiario de Ejecución y, según corresponda, del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, examinará:
 - a) La información presentada por las Partes en virtud del artículo 7 y los informes de los exámenes que hayan realizado de ella los expertos de conformidad con el presente artículo; y
 - b) Las cuestiones relacionadas con la aplicación que haya enumerado la secretaría de conformidad con el párrafo 3 *supra*, así como toda cuestión que hayan planteado las Partes.
6. Habiendo examinado la información a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará sobre cualquier asunto las decisiones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo.

ARTÍCULO 9

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará periódicamente el presente Protocolo a la luz de las informaciones y estudios científicos más exactos de que se disponga sobre el cambio climático y sus repercusiones y de la información técnica, social y económica pertinente. Este examen se hará en coordinación con otros exámenes pertinentes en el ámbito de la Convención, en particular los que exigen el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 y el inciso a) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención. Basándose en este examen, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará las medidas que correspondan.
2. El primer examen tendrá lugar en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. Los siguientes se realizarán de manera periódica y oportuna.

ARTÍCULO 10

Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades, objetivos y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional, sin introducir ningún nuevo

compromiso para las Partes no incluidas en el anexo I aunque reafirmando los compromisos ya estipulados en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y llevando adelante el cumplimiento de estos compromisos con miras a lograr el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3, 5 y 7 del artículo 4 de la Convención:

- a) Formularán, donde corresponda y en la medida de lo posible, unos programas nacionales y, en su caso, regionales para mejorar la calidad de los factores de emisión, datos de actividad y/o modelos locales que sean eficaces en relación con el costo y que reflejen las condiciones socioeconómicas de cada Parte para la realización y la actualización periódica de los inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando las metodologías comparables en que convenga la Conferencia de las Partes y de conformidad con las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales adoptadas por la Conferencia de las Partes;
- b) Formularán, aplicarán, publicarán y actualizarán periódicamente programas nacionales y, en su caso, regionales que contengan medidas para mitigar el cambio climático y medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático;
 - i) tales programas guardarían relación, entre otras cosas, con los sectores de la energía, el transporte y la industria así como con la agricultura, la silvicultura y la gestión de los desechos. Es más, mediante las tecnologías y métodos de adaptación para la mejora de la planificación espacial se fomentaría la adaptación al cambio climático; y
 - ii) las Partes del anexo I presentarán información sobre las medidas adoptadas en virtud del presente Protocolo, en particular los programas nacionales, de conformidad con el artículo 7, y otras Partes procurarán incluir en sus comunicaciones nacionales, según corresponda, información sobre programas que contengan medidas que a juicio de la Parte contribuyen a hacer frente al cambio climático y a sus repercusiones adversas, entre ellas medidas para limitar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la absorción por los sumideros, medidas de fomento de la capacidad y medidas de adaptación;
- c) Cooperarán en la promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales en lo relativo al cambio climático, y adoptarán todas las medidas viables para promover, facilitar y financiar, según corresponda, la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular en beneficio de los países en desarrollo, incluidas la formulación de políticas y programas para la transferencia efectiva de tecnologías ecológicamente racionales que sean de propiedad pública o de dominio público y la creación en el sector privado de un clima propicio que permita promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y el acceso a éstas;
- d) Cooperarán en investigaciones científicas y técnicas y promoverán el mantenimiento y el desarrollo de procedimientos de observación sistemática y la creación de archivos de datos para reducir las incertidumbres relacionadas con el sistema climático, las repercusiones adversas del cambio climático y las consecuencias económicas y sociales de las diversas estrategias de respuesta, y promoverán el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad y de los medios nacionales para participar en actividades, programas y redes internacionales e intergubernamentales de investigación y observación sistemática, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Convención;
- e) Cooperarán en el plano internacional, recurriendo, según proceda, a órganos existentes, en la elaboración y la ejecución de programas de educación y capacitación que prevean el fomento de la creación de capacidad nacional, en particular capacidad humana e institucional, y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar especialistas en esta esfera, en particular para los países en desarrollo, y promoverán tales actividades, y facilitarán en el plano nacional el conocimiento público de la información sobre el cambio climático y el acceso del público a ésta. Se deberán establecer las modalidades apropiadas para poner en ejecución estas actividades por

conducto de los órganos pertinentes de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención;

- f) Incluirán en sus comunicaciones nacionales información sobre los programas y actividades emprendidos en cumplimiento del presente artículo de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes; y
- g) Al dar cumplimiento a los compromisos dimanantes del presente artículo tomarán plenamente en consideración el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención.

ARTÍCULO 11

1. Al aplicar el artículo 10 las Partes tendrán en cuenta lo dispuesto en los párrafos 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4 de la Convención.
2. En el contexto de la aplicación del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4 y en el artículo 11 de la Convención y por conducto de la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas incluidas en el anexo II de la Convención:
 - a) Proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos convenidos en que incurran las Partes que son países en desarrollo al llevar adelante el cumplimiento de los compromisos ya enunciados en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y previstos en el inciso a) del artículo 10;
 - b) Facilitarán también los recursos financieros, entre ellos recursos para la transferencia de tecnología, que necesiten las Partes que son países en desarrollo para sufragar la totalidad de los gastos adicionales convenidos que entrañe el llevar adelante el cumplimiento de los compromisos ya enunciados en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y previstos en el artículo 10 y que se acuerden entre una Parte que es país en desarrollo y la entidad o las entidades internacionales a que se refiere el artículo 11 de la Convención, de conformidad con ese artículo.

Al dar cumplimiento a estos compromisos ya vigentes se tendrán en cuenta la necesidad de que la corriente de recursos financieros sea adecuada y previsible y la importancia de que la carga se distribuya adecuadamente entre las Partes que son países desarrollados. La dirección impartida a la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, comprendidas las adoptadas antes de la aprobación del presente Protocolo, se aplicará *mutatis mutandis* a las disposiciones del presente párrafo.

3. Las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II de la Convención también podrán facilitar, y las Partes que son países en desarrollo podrán obtener, recursos financieros para la aplicación del artículo 10, por conductos bilaterales o regionales o por otros conductos multilaterales.

ARTÍCULO 12

1. Por el presente se define un mecanismo para un desarrollo limpio.
2. El propósito del mecanismo para un desarrollo limpio es ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención, así como ayudar a las Partes incluidas en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3.

3. En el marco del mecanismo para un desarrollo limpio:
 - a) Las Partes no incluidas en el anexo I se beneficiarán de las actividades de proyectos que tengan por resultado reducciones certificadas de las emisiones; y
 - b) Las Partes incluidas en el anexo I podrán utilizar las reducciones certificadas de emisiones resultantes de esas actividades de proyectos para contribuir al cumplimiento de una parte de sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3, conforme lo determine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.
4. El mecanismo para un desarrollo limpio estará sujeto a la autoridad y la dirección de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo y a la supervisión de una junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.
5. La reducción de emisiones resultante de cada actividad de proyecto deberá ser certificada por las entidades operacionales que designe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo sobre la base de:
 - a) La participación voluntaria acordada por cada Parte participante;
 - b) Unos beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático; y
 - c) Reducciones de las emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de la actividad de proyecto certificada.
6. El mecanismo para un desarrollo limpio ayudará según sea necesario a organizar la financiación de actividades de proyectos certificadas.
7. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo en su primer período de sesiones deberá establecer las modalidades y procedimientos que permitan asegurar la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas por medio de una auditoría y la verificación independiente de las actividades de proyectos.
8. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se asegurará de que una parte de los fondos procedentes de las actividades de proyectos certificadas se utilice para cubrir los gastos administrativos y ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación.
9. Podrán participar en el mecanismo para un desarrollo limpio, en particular en las actividades mencionadas en el inciso a) del párrafo 3 *supra* y en la adquisición de unidades certificadas de reducción de emisiones, entidades privadas o públicas, y esa participación quedará sujeta a las directrices que imparta la junta ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio.
10. Las reducciones certificadas de emisiones que se obtengan en el período comprendido entre el año 2000 y el comienzo del primer período de compromiso podrán utilizarse para contribuir al cumplimiento en el primer período de compromiso.

ARTÍCULO 13

1. La Conferencia de las Partes, que es el órgano supremo de la Convención, actuará como reunión de las Partes en el presente Protocolo.

2. Las Partes en la Convención que no sean Partes en el presente Protocolo podrán participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo, las decisiones en el ámbito del Protocolo serán adoptadas únicamente por las Partes en el presente Protocolo.
3. Cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo, todo miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes que represente a una Parte en la Convención que a la fecha no sea parte en el presente Protocolo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el presente Protocolo y por ellas mismas.
4. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará regularmente la aplicación del presente Protocolo y, conforme a su mandato, tomará las decisiones necesarias para promover su aplicación eficaz. Cumplirá las funciones que le asigne el presente Protocolo y:
 - a) Evaluará, basándose en toda la información que se le proporcione de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo, la aplicación del Protocolo por las Partes, los efectos generales de las medidas adoptadas en virtud del Protocolo, en particular los efectos ambientales, económicos y sociales, así como su efecto acumulativo, y la medida en que se avanza hacia el logro del objetivo de la Convención;
 - b) Examinará periódicamente las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del presente Protocolo, tomando debidamente en consideración todo examen solicitado en el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 y en el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención a la luz del objetivo de la Convención, de la experiencia obtenida en su aplicación y de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, y a este respecto examinará y adoptará periódicamente informes sobre la aplicación del presente Protocolo;
 - c) Promoverá y facilitará el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes para hacer frente al cambio climático y sus efectos, teniendo en cuenta las circunstancias, responsabilidades y capacidades diferentes de las Partes y sus respectivos compromisos en virtud del presente Protocolo;
 - d) Facilitará, a petición de dos o más Partes, la coordinación de las medidas adoptadas por ellas para hacer frente al cambio climático y sus efectos, teniendo en cuenta las circunstancias, responsabilidades y capacidades diferentes de las Partes y sus respectivos compromisos en virtud del presente Protocolo;
 - e) Promoverá y dirigirá, de conformidad con el objetivo de la Convención y las disposiciones del presente Protocolo y teniendo plenamente en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, el desarrollo y el perfeccionamiento periódico de metodologías comparables para la aplicación eficaz del presente Protocolo, que serán acordadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo;
 - f) Formulará sobre cualquier asunto las recomendaciones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo;
 - g) Procurará movilizar recursos financieros adicionales de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11;
 - h) Establecerá los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del presente Protocolo;
 - i) Solicitará y utilizará, cuando corresponda, los servicios y la cooperación de las organizaciones internacionales y de los órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes y la información que éstos le proporcionen; y

- j) Desempeñará las demás funciones que sean necesarias para la aplicación del presente Protocolo y considerará la realización de cualquier tarea que se derive de una decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención.
5. El reglamento de la Conferencia de las Partes y los procedimientos financieros aplicados en relación con la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* en relación con el presente Protocolo, a menos que decida otra cosa por consenso la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.
 6. La secretaría convocará el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo en conjunto con el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes que se programe después de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Los siguientes períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se celebrarán anualmente y en conjunto con los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes, a menos que decida otra cosa la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo.
 7. Los períodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo se celebrarán cada vez que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes lo considere necesario, o cuando una de las Partes lo solicite por escrito, siempre que dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la secretaría haya transmitido a las Partes la solicitud, ésta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.
 8. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro de esas organizaciones u observador ante ellas que no sea parte en la Convención, podrán estar representados como observadores en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. Todo órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en los asuntos de que trata el presente Protocolo y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado como observador en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá ser admitido como observador a menos que se oponga a ello un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de los observadores se regirán por el reglamento, según lo señalado en el párrafo 5 *supra*.

ARTÍCULO 14

1. La secretaría establecida por el artículo 8 de la Convención desempeñará la función de secretaría del presente Protocolo.
2. El párrafo 2 del artículo 8 de la Convención sobre las funciones de la secretaría y el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención sobre las disposiciones para su funcionamiento se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Protocolo. La secretaría ejercerá además las funciones que se le asignen en el marco del presente Protocolo.

ARTÍCULO 15

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución establecidos por los artículos 9 y 10 de la Convención actuarán como Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y Órgano Subsidiario de Ejecución del presente Protocolo, respectivamente. Las disposiciones sobre el funcionamiento de estos dos Órganos con respecto a la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Protocolo. Los períodos de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución del presente Protocolo se celebrarán conjuntamente con los del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución de la Convención, respectivamente.

2. Las Partes en la Convención que no sean Partes en el presente Protocolo podrán participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier período de sesiones de los órganos subsidiarios. Cuando los órganos subsidiarios actúen como órganos subsidiarios del presente Protocolo las decisiones en el ámbito del Protocolo serán adoptadas únicamente por las Partes que sean Partes en el Protocolo.
3. Cuando los órganos subsidiarios establecidos por los artículos 9 y 10 de la Convención ejerzan sus funciones respecto de cuestiones de interés para el presente Protocolo, todo miembro de la Mesa de los órganos subsidiarios que represente a una Parte en la Convención que a esa fecha no sea parte en el Protocolo será reemplazado por otro miembro que será elegido de entre las Partes en el Protocolo y por ellas mismas.

ARTÍCULO 16

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo examinará tan pronto como sea posible la posibilidad de aplicar al presente Protocolo, y de modificar según corresponda, el mecanismo consultivo multilateral a que se refiere el artículo 13 de la Convención a la luz de las decisiones que pueda adoptar al respecto la Conferencia de las Partes. Todo mecanismo consultivo multilateral que opere en relación con el presente Protocolo lo hará sin perjuicio de los procedimientos y mecanismos establecidos de conformidad con el artículo 18.

ARTÍCULO 17

La Conferencia de las Partes determinará los principios, modalidades, normas y directrices pertinentes, en particular para la verificación, la presentación de informes y la rendición de cuentas en relación con el comercio de los derechos de emisión. Las Partes incluidas en el anexo B podrán participar en operaciones de comercio de los derechos de emisión a los efectos de cumplir sus compromisos dimanantes del artículo 3. Toda operación de este tipo será suplementaria a las medidas nacionales que se adopten para cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dimanantes de ese artículo.

ARTÍCULO 18

En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo aprobará unos procedimientos y mecanismos apropiados y eficaces para determinar y abordar los casos de incumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo, incluso mediante la preparación de una lista indicativa de consecuencias, teniendo en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento. Todo procedimiento o mecanismo que se cree en virtud del presente artículo y prevea consecuencias de carácter vinculante será aprobado por medio de una enmienda al presente Protocolo.

ARTÍCULO 19

Las disposiciones del artículo 14 de la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* al presente Protocolo.

ARTÍCULO 20

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al presente Protocolo.
2. Las enmiendas al presente Protocolo deberán adoptarse en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo. La secretaría deberá comunicar a las Partes el texto de toda propuesta de enmienda al Protocolo al

menos seis meses antes del período de sesiones en que se proponga su aprobación. La secretaría comunicará asimismo el texto de toda propuesta de enmienda a las Partes y signatarios de la Convención y, a título informativo, al Depositario.

3. Las Partes pondrán el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier proyecto de enmienda al Protocolo. Si se agotan todas las posibilidades de obtener el consenso sin llegar a un acuerdo, la enmienda será aprobada, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión. La secretaría comunicará la enmienda aprobada al Depositario, que la hará llegar a todas las Partes para su aceptación.
4. Los instrumentos de aceptación de una enmienda se entregarán al Depositario. La enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 3 entrará en vigor para las Partes que la hayan aceptado al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido los instrumentos de aceptación de por lo menos tres cuartos de las Partes en el presente Protocolo.
5. La enmienda entrará en vigor para las demás Partes al nonagésimo día contado desde la fecha en que hayan entregado al Depositario sus instrumentos de aceptación de la enmienda.

ARTÍCULO 21

1. Los anexos del presente Protocolo formarán parte integrante de éste y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia al Protocolo constituirá al mismo tiempo una referencia a cualquiera de sus anexos. Los anexos que se adopten después de la entrada en vigor del presente Protocolo sólo podrán contener listas, formularios y cualquier otro material descriptivo que trate de asuntos científicos, técnicos, de procedimiento o administrativos.
2. Cualquiera de las Partes podrá proponer un anexo del presente Protocolo y enmiendas a anexos del Protocolo.
3. Los anexos del presente Protocolo y las enmiendas a anexos del Protocolo se aprobarán en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes. La secretaría comunicará a las Partes el texto de cualquier propuesta de anexo o de enmienda a un anexo al menos seis meses antes del período de sesiones en que se proponga su aprobación. La secretaría comunicará asimismo el texto de cualquier propuesta de anexo o de enmienda a un anexo a las Partes y signatarios de la Convención y, a título informativo, al Depositario.
4. Las Partes pondrán el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier proyecto de anexo o de enmienda a un anexo. Si se agotan todas las posibilidades de obtener el consenso sin llegar a un acuerdo, el anexo o la enmienda al anexo se aprobará, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión. La secretaría comunicará el texto del anexo o de la enmienda al anexo que se haya aprobado al Depositario, que lo hará llegar a todas las Partes para su aceptación.
5. Todo anexo o enmienda a un anexo, salvo el anexo A o B, que haya sido aprobado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 *supra* entrará en vigor para todas las Partes en el presente Protocolo seis meses después de la fecha en que el Depositario haya comunicado a las Partes la aprobación del anexo o de la enmienda al anexo, con excepción de las Partes que hayan notificado por escrito al Depositario dentro de ese período que no aceptan el anexo o la enmienda al anexo. El anexo o la enmienda al anexo entrará en vigor para las Partes que hayan retirado su notificación de no aceptación al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido el retiro de la notificación.

6. Si la aprobación de un anexo o de una enmienda a un anexo supone una enmienda al presente Protocolo, el anexo o la enmienda al anexo no entrará en vigor hasta el momento en que entre en vigor la enmienda al presente Protocolo.
7. Las enmiendas a los anexos A y B del presente Protocolo se aprobarán y entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20, a reserva de que una enmienda al anexo B sólo podrá aprobarse con el consentimiento escrito de la Parte interesada.

ARTÍCULO 22

1. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo 2 *infra*, cada Parte tendrá un voto.
2. Las organizaciones regionales de integración económica, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo y viceversa.

ARTÍCULO 23

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Protocolo.

ARTÍCULO 24

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma y sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica que sean Partes en la Convención. Quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 16 de marzo de 1998 al 15 de marzo de 1999, y a la adhesión a partir del día siguiente a aquél en que quede cerrado a la firma. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.
2. Las organizaciones regionales de integración económica que pasen a ser Partes en el presente Protocolo sin que ninguno de sus Estados miembros lo sea quedarán sujetas a todas las obligaciones dimanantes del Protocolo. En el caso de una organización que tenga uno o más Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo, la organización y sus Estados miembros determinarán su respectiva responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones que les incumban en virtud del presente Protocolo. En tales casos, la organización y los Estados miembros no podrán ejercer simultáneamente derechos conferidos por el Protocolo.
3. Las organizaciones regionales de integración económica indicarán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por el Protocolo. Esas organizaciones comunicarán asimismo cualquier modificación sustancial de su ámbito de competencia al Depositario, que a su vez la comunicará a las Partes.

ARTÍCULO 25

1. El presente Protocolo entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión no menos de 55 Partes en la Convención, entre las que se cuenten Partes del anexo I cuyas emisiones totales representen por lo menos el 55% del total de las emisiones de dióxido de carbono de las Partes del anexo I correspondiente a 1990.

2. A los efectos del presente artículo, por “total de las emisiones de dióxido de carbono de las Partes del anexo I correspondiente a 1990” se entiende la cantidad notificada, en la fecha o antes de la fecha de aprobación del Protocolo, por las Partes incluidas en el anexo I en su primera comunicación nacional presentada con arreglo al artículo 12 de la Convención.
3. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe el presente Protocolo o se adhiera a él una vez reunidas las condiciones para la entrada en vigor establecidas en el párrafo 1 *supra*, el Protocolo entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que se haya depositado el respectivo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
4. A los efectos del presente artículo, el instrumento que deposite una organización regional de integración económica no contará además de los que hayan depositado los Estados miembros de la organización.

ARTÍCULO 26

No se podrán formular reservas al presente Protocolo.

ARTÍCULO 27

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Protocolo notificándolo por escrito al Depositario en cualquier momento después de que hayan transcurrido tres años a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo para esa Parte.
2. La denuncia surtirá efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.
3. Se considerará que la Parte que denuncia la Convención denuncia asimismo el presente Protocolo.

ARTÍCULO 28

El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

HECHO en Kyoto el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados a esos efectos, han firmado el presente Protocolo en las fechas indicadas.

ANEXO A

Gases de efecto invernadero

- Dióxido de carbono (CO₂)
- Metano (CH₄)
- Óxido nitroso (N₂O)
- Hidrofluorocarbonos (HFC)
- Perfluorocarbonos (PFC)
- Hexafluoruro de azufre (SF₆)

Sectores/categorías de fuentes

→ **Energía**

- Quema de combustible
- Industrias de energía
- Industria manufacturera y construcción
- Transporte
- Otros sectores
- Otros

Emisiones fugitivas de combustibles

- Combustibles sólidos
- Petróleo y gas natural
- Otros

Procesos industriales

- Productos minerales
- Industria química
- Producción de metales
- Otra producción
- Producción de halocarbonos y hexafluoruro de azufre
- Consumo de halocarbonos y hexafluoruro de azufre
- Otros

Utilización de disolventes y otros productos

→ **Agricultura**

- Fermentación entérica
- Aprovechamiento del estiércol Cultivo del arroz
- Suelos agrícolas
- Quema prescrita de sabanas
- Quema en el campo de residuos agrícolas
- Otros

→ **Desechos**

- Eliminación de desechos sólidos en la tierra
- Tratamiento de las aguas residuales
- Incineración de desechos
- Otros

ANEXO B

Parte	Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (% del nivel del Parte año o periodo de base)
Alemania	92
Australia	108
Austria	92
Bélgica	92
Bulgaria*	92
Canadá	94
Comunidad Europea	92
Croacia*	95
Dinamarca	92
Eslovaquia*	92
Eslovenia*	92
España	92
Estados Unidos de América	93
Estonia*	92
Federación de Rusia*	100
Finlandia	92
Francia	92
Grecia	92
Hungría*	94
Irlanda	92
Islandia	10
Italia	92
Japón	94
Letonia*	92
Liechtenstein	92
Lituania*	92
Luxemburgo	92
Mónaco	92
Noruega	101
Nueva Zelanda	100
Países Bajos	92
Polonia*	94
Portugal	92
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	92
República Checa*	92
Rumania*	92
Suecia	92
Suiza	92
Ucrania *	100

* Países que están en proceso de transición a una economía de mercado.

1.2

CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Las Partes en la presente Convención,

Reconociendo que los cambios del clima de la Tierra y sus efectos adversos son una preocupación común de toda la humanidad,

Preocupadas porque las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y porque ese aumento intensifica el efecto invernadero natural, lo cual dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la Tierra y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad,

Tomando nota de que, tanto históricamente como en la actualidad, la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero del mundo han tenido su origen en los países desarrollados, que las emisiones per cápita en los países en desarrollo son todavía relativamente reducidas y que la proporción del total de emisiones originada en esos países aumentará para permitirles satisfacer a sus necesidades sociales y de desarrollo,

Conscientes de la función y la importancia de los sumideros y los depósitos naturales de gases de efecto invernadero para los ecosistemas terrestres y marinos,

Tomando nota de que hay muchos elementos de incertidumbre en las predicciones del cambio climático, particularmente en lo que respecta a su distribución cronológica, su magnitud y sus características regionales,

Reconociendo que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972,

Recordando también que los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados ni de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional,

Reafirmando el principio de la soberanía de los Estados en la cooperación internacional para hacer frente al cambio climático,

Reconociendo que los Estados deberían promulgar leyes ambientales eficaces, que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican, y que las normas aplicadas por algunos países pueden ser inadecuadas y representar un costo económico y social injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo,

Recordando las disposiciones de la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y las resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 44/207, de 22 de diciembre de 1989, 45/212, de 21 de diciembre de 1990, y 46/169, de 19 de diciembre de 1991, relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la resolución 44/206 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, relativa a los posibles efectos adversos del ascenso del nivel del mar sobre las islas y las zonas costeras, especialmente las zonas costeras bajas, y las disposiciones pertinentes de la resolución 44/172 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1989, relativa a la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Recordando además la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, de 1985, y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, de 1987, ajustado y enmendado el 29 de junio de 1990,

Tomando nota de la Declaración Ministerial de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima, aprobada el 7 de noviembre de 1990,

Conscientes de la valiosa labor analítica que sobre el cambio climático llevan a cabo muchos Estados y de la importante contribución de la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como de otros organismos internacionales e intergubernamentales, al intercambio de los resultados de la investigación científica y a la coordinación de esa investigación,

Reconociendo que las medidas necesarias para entender el cambio climático y hacerle frente alcanzarán su máxima eficacia en los planos ambiental, social y económico si se basan en las consideraciones pertinentes de orden científico, técnico y económico y se revalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos en la materia,

Reconociendo también que diversas medidas para hacer frente al cambio climático pueden justificarse económicamente por sí mismas y pueden ayudar también a resolver otros problemas ambientales,

Reconociendo también la necesidad de que los países desarrollados actúen de inmediato de manera flexible sobre la base de prioridades claras, como primer paso hacia estrategias de respuesta integral en los planos mundial, nacional y, cuando así se convenga, regional, que tomen en cuenta todos los gases de efecto invernadero, con la debida consideración a sus contribuciones relativas a la intensificación del efecto de invernadero,

Reconociendo además que los países de baja altitud y otros países insulares pequeños, los países con zonas costeras bajas, zonas áridas y semiáridas, o zonas expuestas a inundaciones,

sequía y desertificación, y los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles, son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

Reconociendo las dificultades especiales de aquellos países, especialmente países en desarrollo, cuyas economías dependen particularmente de la producción, el uso y la exportación de combustibles fósiles, como consecuencia de las medidas adoptadas para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero,

Afirmando que las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre este último, teniendo plenamente en cuenta las necesidades prioritarias legítimas de los países en desarrollo para el logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que todos los países, especialmente los países en desarrollo, necesitan tener acceso a los recursos necesarios para lograr un desarrollo económico y social sostenible, y que los países en desarrollo, para avanzar hacia esa meta, necesitarán aumentar su consumo de energía, tomando en cuenta las posibilidades de lograr una mayor eficiencia energética y de controlar las emisiones de gases de efecto invernadero en general, entre otras cosas mediante la aplicación de nuevas tecnologías en condiciones que hagan que esa aplicación sea económica y socialmente beneficiosa,

Decididas a proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras,

Han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Definiciones*

Para los efectos de la presente Convención:

1. Por “efectos adversos del cambio climático” se entiende los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos.
2. Por “cambio climático” se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
3. Por “sistema climático” se entiende la totalidad de la atmósfera, la hidrosfera, la biosfera y la geosfera, y sus interacciones.
4. Por “emisiones” se entiende la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados.

* Los títulos de los artículos se incluyen exclusivamente para orientar al lector.

5. Por “gases de efecto invernadero” se entiende aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reemiten radiación infrarroja.
6. Por “organización regional de integración económica” se entiende una organización constituida por los Estados soberanos de una región determinada que tiene competencia respecto de los asuntos que se rigen por la presente Convención o sus protocolos y que ha sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar y aprobar los instrumentos correspondientes, o adherirse a ellos.
7. Por “depósito” se entiende uno o más componentes del sistema climático en que está almacenado un gas de efecto invernadero o un precursor de un gas de efecto invernadero.
8. Por “sumidero” se entiende cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera.
9. Por “fuente” se entiende cualquier proceso o actividad que libera un gas de invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de invernadero en la atmósfera.

ARTÍCULO 2

Objetivo

El objetivo último de la presente Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, es lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

ARTÍCULO 3

Principios

Las Partes, en las medidas que adopten para lograr el objetivo de la Convención y aplicar sus disposiciones, se guiarán, entre otras cosas, por lo siguiente:

1. Las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades. En consecuencia, las Partes que son países desarrollados deberían tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el cambio climático y sus efectos adversos.
2. Deberían tenerse plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, especialmente aquellas que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y las de aquellas Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, que tendrían que soportar una carga anormal o desproporcionada en virtud de la Convención.
3. Las Partes deberían tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor

costo posible. A tal fin, esas políticas y medidas deberían tener en cuenta los distintos contextos socioeconómicos, ser integrales, incluir todas las fuentes, sumideros y depósitos pertinentes de gases de efecto invernadero y abarcar todos los sectores económicos. Los esfuerzos para hacer frente al cambio climático pueden llevarse a cabo en cooperación entre las Partes interesadas.

4. Las Partes tienen derecho al desarrollo sostenible y deberían promoverlo. Las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio inducido por el ser humano deberían ser apropiadas para las condiciones específicas de cada una de las Partes y estar integradas en los programas nacionales de desarrollo, tomando en cuenta que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas encaminadas a hacer frente al cambio climático.
5. Las Partes deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio que condujera al crecimiento económico y desarrollo sostenibles de todas las Partes, particularmente de las Partes que son países en desarrollo, permitiéndoles de ese modo hacer frente en mejor forma a los problemas del cambio climático. Las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las unilaterales, no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional.

ARTÍCULO 4

Compromisos

1. Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán:
 - a) Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes;
 - b) Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, teniendo en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático;
 - c) Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos;
 - d) Promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos;
 - e) Cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático; desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para la ordenación de las zonas costeras, los recursos hídricos y la agricultura, y para la protección y rehabilitación de las zonas, particularmente de África, afectadas por la sequía y la desertificación, así como por las inundaciones;
 - f) Tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear

métodos apropiados, por ejemplo evaluaciones del impacto, formulados y determinados a nivel nacional, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente, de los proyectos o medidas emprendidos por las Partes para mitigar el cambio climático o adaptarse a él;

- g) Promover y apoyar con su cooperación la investigación científica, tecnológica, técnica, socioeconómica y de otra índole, la observación sistemática y el establecimiento de archivos de datos relativos al sistema climático, con el propósito de facilitar la comprensión de las causas, los efectos, la magnitud y la distribución cronológica del cambio climático, y de las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta y de reducir o eliminar los elementos de incertidumbre que aún subsisten al respecto;
 - h) Promover y apoyar con su cooperación el intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el sistema climático y el cambio climático, y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta;
 - i) Promover y apoyar con su cooperación la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en ese proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales;
 - j) Comunicar a la Conferencia de las Partes la información relativa a la aplicación, de conformidad con el artículo 12.
2. Las Partes que son países desarrollados y las demás Partes incluidas en el anexo I se comprometen específicamente a lo que se estipula a continuación:
- a) Cada una de esas Partes adoptará políticas nacionales¹ y tomará las medidas correspondientes de mitigación del cambio climático, limitando sus emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero y protegiendo y mejorando sus sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero. Esas políticas y medidas demostrarán que los países desarrollados están tomando la iniciativa en lo que respecta a modificar las tendencias a más largo plazo de las emisiones antropógenas de manera acorde con el objetivo de la presente Convención, reconociendo que el regreso antes de fines del decenio actual a los niveles anteriores de emisiones antropógenas de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal contribuiría a tal modificación, y tomando en cuenta las diferencias de puntos de partida y enfoques, estructuras económicas y bases de recursos de esas Partes, la necesidad de mantener un crecimiento económico fuerte y sostenible, las tecnologías disponibles y otras circunstancias individuales, así como la necesidad de que cada una de esas Partes contribuya de manera equitativa y apropiada a la acción mundial para el logro de ese objetivo. Esas Partes podrán aplicar tales políticas y medidas conjuntamente con otras Partes y podrán ayudar a otras Partes a contribuir al objetivo de la Convención y, en particular, al objetivo de este inciso;
 - b) A fin de promover el avance hacia ese fin, cada una de esas Partes presentará, con arreglo al artículo 12, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención para esa Parte y periódicamente de allí en adelante, información detallada acerca de las políticas y medidas a que se hace referencia en el inciso a) así como acerca de las proyecciones resultantes con respecto a las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal para el período a que se hace referencia en el inciso a), con el fin de volver individual o conjuntamente a los niveles de 1990 esas emisiones antropógenas de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal. La Conferencia de las Partes examinará esa información en su primer período de sesiones y de allí en adelante en forma periódica, de conformidad con el artículo 7;

1. Ello incluye las políticas y medidas adoptadas por las organizaciones regionales de integración económica.

- c) Para calcular las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero a los fines del inciso b), se tomarán en cuenta los conocimientos científicos más exactos de que se disponga, entre ellos, los relativos a la capacidad efectiva de los sumideros y a la respectiva contribución de esos gases al cambio climático. La Conferencia de las Partes examinará y acordará las metodologías que se habrán de utilizar para esos cálculos en su primer período de sesiones y regularmente de allí en adelante;
 - d) La Conferencia de las Partes examinará, en su primer período de sesiones, los incisos a) y b) para determinar si son adecuados. Ese examen se llevará a cabo a la luz de las informaciones y evaluaciones científicas más exactas de que se disponga sobre el cambio climático y sus repercusiones, así como de la información técnica, social y económica pertinente. Sobre la base de ese examen, la Conferencia de las Partes adoptará medidas apropiadas, que podrán consistir en la aprobación de enmiendas a los compromisos estipulados en los incisos a) y b). La Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, también adoptará decisiones sobre criterios para la aplicación conjunta indicada en el inciso a). Se realizará un segundo examen de los incisos a) y b) a más tardar el 31 de diciembre de 1998, y luego otros a intervalos regulares determinados por la Conferencia de las Partes, hasta que se alcance el objetivo de la presente Convención;
 - e) Cada una de esas Partes:
 - i) Coordinará con las demás Partes indicadas, según proceda, los correspondientes instrumentos económicos y administrativos elaborados para conseguir el objetivo de la Convención; e
 - ii) Identificará y revisará periódicamente aquellas políticas y prácticas propias que alienten a realizar actividades que produzcan niveles de emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero, no controlados por el Protocolo de Montreal, mayores de los que normalmente se producirían;
 - f) La Conferencia de las Partes examinará, a más tardar el 31 de diciembre de 1998, la información disponible con miras a adoptar decisiones respecto de las enmiendas que corresponda introducir en la lista de los anexos I y II, con aprobación de la Parte interesada;
 - g) Cualquiera de las Partes no incluidas en el anexo I podrán, en su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en cualquier momento de allí en adelante, notificar al Depositario su intención de obligarse en virtud de los incisos a) y b) *supra*. El Depositario informará de la notificación a los demás signatarios y Partes.
3. Las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II, proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para cubrir la totalidad de los gastos convenidos que efectúen las Partes que son países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12. También proporcionarán los recursos financieros, entre ellos recursos para la transferencia de tecnología, que las Partes que son países en desarrollo necesiten para satisfacer la totalidad de los gastos adicionales convenidos resultantes de la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 1 de este artículo y que se hayan acordado entre una Parte que es país en desarrollo y la entidad internacional o las entidades internacionales a que se refiere el artículo 11, de conformidad con ese artículo. Al llevar a la práctica esos compromisos, se tomará en cuenta la necesidad de que la corriente de fondos sea adecuada y previsible, y la importancia de que la carga se distribuya adecuadamente entre las Partes que son países desarrollados.
 4. Las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II también ayudarán a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos que entrañe su adaptación a esos efectos adversos.

5. Las Partes que son países en desarrollo y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II tomarán todas las medidas posibles para promover, facilitar y financiar, según proceda, la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos ambientalmente sanos, o el acceso a ellos, a otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, a fin de que puedan aplicar las disposiciones de la Convención. En este proceso, las Partes que son países desarrollados apoyarán el desarrollo y el mejoramiento de las capacidades y tecnologías endógenas de las Partes que son países en desarrollo. Otras Partes y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo podrán también contribuir a facilitar la transferencia de dichas tecnologías.
6. En el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del párrafo 2 la Conferencia de las Partes otorgará cierto grado de flexibilidad a las Partes incluidas en el anexo I que están en proceso de transición a una economía de mercado, a fin de aumentar la capacidad de esas Partes de hacer frente al cambio climático, incluso en relación con el nivel histórico de emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal tomado como referencia.
7. La medida en que las Partes que son países en desarrollo lleven a la práctica efectivamente sus compromisos en virtud de la Convención dependerá de la manera en que las Partes que son países desarrollados lleven a la práctica efectivamente sus compromisos relativos a los recursos financieros y la transferencia de tecnología, y se tendrá plenamente en cuenta que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de las Partes que son países en desarrollo.
8. Al llevar a la práctica los compromisos a que se refiere este artículo, las Partes estudiarán a fondo las medidas que sea necesario tomar en virtud de la Convención, inclusive medidas relacionadas con la financiación, los seguros y la transferencia de tecnología, para atender a las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos adversos del cambio climático o del impacto de la aplicación de medidas de respuesta, en especial de los países siguientes:
 - a) Los países insulares pequeños;
 - b) Los países con zonas costeras bajas;
 - c) Los países con zonas áridas y semiáridas, zonas con cobertura forestal y zonas expuestas al deterioro forestal;
 - d) Los países con zonas propensas a los desastres naturales;
 - e) Los países con zonas expuestas a la sequía y a la desertificación;
 - f) Los países con zonas de alta contaminación atmosférica urbana;
 - g) Los países con zonas de ecosistemas frágiles, incluidos los ecosistemas montañosos;
 - h) Los países cuyas economías dependen en gran medida de los ingresos generados por la producción, el procesamiento y la exportación de combustibles fósiles y productos asociados de energía intensiva, o de su consumo;
 - i) Los países sin litoral y los países de tránsito.

Además, la Conferencia de las Partes puede tomar las medidas que proceda en relación con este párrafo.

9. Las Partes tomarán plenamente en cuenta las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados al adoptar medidas con respecto a la financiación y a la transferencia de tecnología.

10. Al llevar a la práctica los compromisos dimanantes de la Convención, las Partes tomarán en cuenta, de conformidad con el artículo 10, la situación de las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo, cuyas economías sean vulnerables a los efectos adversos de las medidas de respuesta a los cambios climáticos. Ello se aplica en especial a las Partes cuyas economías dependan en gran medida de los ingresos generados por la producción, el procesamiento y la exportación de combustibles fósiles y productos asociados de energía intensiva, o de su consumo, o del uso de combustibles fósiles cuya sustitución les ocasione serias dificultades.

ARTÍCULO 5

Investigación y observación sistemática

Al llevar a la práctica los compromisos a que se refiere el inciso g) del párrafo 1 del artículo 4 las Partes:

- a) Apoyarán y desarrollarán aún más, según proceda, los programas y redes u organizaciones internacionales e intergubernamentales, que tengan por objeto definir, realizar, evaluar o financiar actividades de investigación, recopilación de datos y observación sistemática, tomando en cuenta la necesidad de minimizar la duplicación de esfuerzos;
- b) Apoyarán los esfuerzos internacionales e intergubernamentales para reforzar la observación sistemática y la capacidad y los medios nacionales de investigación científica y técnica, particularmente en los países en desarrollo, y para promover el acceso a los datos obtenidos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, así como el intercambio y el análisis de esos datos; y
- c) Tomarán en cuenta las necesidades y preocupaciones particulares de los países en desarrollo y cooperarán con el fin de mejorar sus medios y capacidades endógenas para participar en los esfuerzos a que se hace referencia en los apartados a) y b).

ARTÍCULO 6

Educación, formación y sensibilización del público

Al llevar a la práctica los compromisos a que se refiere el inciso i) del párrafo 1 del artículo 4 las Partes:

- a) Promoverán y facilitarán, en el plano nacional y, según proceda, en los planos subregional y regional, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y según su capacidad respectiva:
 - i) La elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos;
 - ii) El acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos;
 - iii) La participación del público en el estudio del cambio climático y sus efectos y en la elaboración de las respuestas adecuadas; y
 - iv) La formación de personal científico, técnico y directivo;
- b) Cooperarán, en el plano internacional, y, según proceda, por intermedio de organismos existentes, en las actividades siguientes, y las promoverán:
 - i) La preparación y el intercambio de material educativo y material destinado a sensibilizar al público sobre el cambio climático y sus efectos; y
 - ii) La elaboración y aplicación de programas de educación y formación, incluido el fortalecimiento de las instituciones nacionales y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar expertos en esta esfera, en particular para países en desarrollo.

ARTÍCULO 7

Conferencia de las Partes

1. Se establece por la presente una Conferencia de las Partes.
2. La Conferencia de las Partes, en su calidad de Órgano supremo de la presente Convención, examinará regularmente la aplicación de la Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes y, conforme a su mandato, tomará las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención. Con ese fin:
 - a) Examinará periódicamente las obligaciones de las Partes y los arreglos institucionales establecidos en virtud de la presente Convención, a la luz del objetivo de la Convención, de la experiencia obtenida de su aplicación y de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos;
 - b) Promoverá y facilitará el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes para hacer frente al cambio climático y sus efectos, teniendo en cuenta las circunstancias, responsabilidades y capacidades diferentes de las Partes y sus respectivos compromisos en virtud de la Convención;
 - c) Facilitará, a petición de dos o más Partes, la coordinación de las medidas adoptadas por ellas para hacer frente al cambio climático y sus efectos, tomando en cuenta las circunstancias, responsabilidades y capacidades de las Partes y sus respectivos compromisos en virtud de la Convención;
 - d) Promoverá y dirigirá, de conformidad con el objetivo y las disposiciones de la Convención, el desarrollo y el perfeccionamiento periódico de metodologías comparables que acordará la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, con el objeto de preparar inventarios de las emisiones de gases de efecto invernadero por las fuentes y su absorción por los sumideros, y de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para limitar las emisiones y fomentar la absorción de esos gases;
 - e) Evaluará, sobre la base de toda la información que se le proporcione de conformidad con las disposiciones de la Convención, la aplicación de la Convención por las Partes, los efectos generales de las medidas adoptadas en virtud de la Convención, en particular los efectos ambientales, económicos y sociales, así como su efecto acumulativo y la medida en que se avanza hacia el logro del objetivo de la Convención;
 - f) Examinará y aprobará informes periódicos sobre la aplicación de la Convención y dispondrá su publicación;
 - g) Hará recomendaciones sobre toda cuestión necesaria para la aplicación de la Convención;
 - h) Procurará movilizar recursos financieros de conformidad con los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 4, y con el artículo 11;
 - i) Establecerá los Órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación de la Convención;
 - j) Examinará los informes presentados por sus Órganos subsidiarios y proporcionará directrices a esos Órganos;
 - k) Acordará y aprobará, por consenso, su reglamento y reglamento financiero, así como los de los Órganos subsidiarios;

- l) Solicitará, cuando corresponda, los servicios y la cooperación de las organizaciones internacionales y de los órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes y utilizará la información que éstos le proporcionen; y
 - m) Desempeñará las demás funciones que sean necesarias para alcanzar el objetivo de la Convención, así como todas las otras funciones que se le encomiendan en la Convención.
3. La Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, aprobar su propio reglamento y los de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención, que incluirán procedimientos para la adopción de decisiones sobre asuntos a los que no se apliquen los procedimientos de adopción de decisiones estipulados en la Convención. Esos procedimientos podrán especificar la mayoría necesaria para la adopción de ciertas decisiones.
 4. El primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes será convocado por la secretaría provisional mencionada en el artículo 21 y tendrá lugar a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención. Posteriormente, los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán anualmente, a menos que la Conferencia decida otra cosa.
 5. Los períodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada vez que la Conferencia lo considere necesario, o cuando una de las Partes lo solicite por escrito, siempre que dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la secretaría haya transmitido a las Partes la solicitud, ésta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.
 6. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro o todo observador de esas organizaciones que no sean Partes en la Convención, podrán estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes como observadores. Todo otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de los observadores se registrará por el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

ARTÍCULO 8

Secretaría

1. Se establece por la presente una secretaría.
2. Las funciones de la secretaría serán las siguientes:
 - a) Organizar los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención y prestarles los servicios necesarios;
 - b) Reunir y transmitir los informes que se le presenten;
 - c) Prestar asistencia a las Partes, en particular a las Partes que son países en desarrollo, a solicitud de ellas, en la reunión y transmisión de la información necesaria de conformidad con las disposiciones de la Convención;
 - d) Preparar informes sobre sus actividades y presentarlos a la Conferencia de las Partes;
 - e) Asegurar la coordinación necesaria con las secretarías de los demás órganos internacionales pertinentes;

- f) Hacer los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes; y
 - g) Desempeñar las demás funciones de secretaría especificadas en la Convención y en cualquiera de sus protocolos, y todas las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes.
3. La Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, designará una secretaría permanente y adoptará las medidas necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 9

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

1. Por la presente se establece un órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico encargado de proporcionar a la Conferencia de las Partes y, según proceda, a sus demás órganos subsidiarios, información y asesoramiento oportunos sobre los aspectos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención. Este órgano estará abierto a la participación de todas las Partes y será multidisciplinario. Estará integrado por representantes de los gobiernos con competencia en la esfera de especialización pertinente. Presentará regularmente informes a la Conferencia de las Partes sobre todos los aspectos de su labor.
2. Bajo la dirección de la Conferencia de las Partes y apoyándose en los órganos internacionales competentes existentes, este órgano:
 - a) Proporcionará evaluaciones del estado de los conocimientos científicos relacionados con el cambio climático y sus efectos;
 - b) Preparará evaluaciones científicas sobre los efectos de las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención;
 - c) Identificará las tecnologías y los conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados y prestará asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo o de transferir dichas tecnologías;
 - d) Prestará asesoramiento sobre programas científicos, sobre cooperación internacional relativa a la investigación y la evolución del cambio climático, así como sobre medios de apoyar el desarrollo de las capacidades endógenas de los países en desarrollo; y
 - e) Responderá a las preguntas de carácter científico, técnico y metodológico que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios le planteen.
3. La Conferencia de las Partes podrá ampliar ulteriormente las funciones y el mandato de este órgano.

ARTÍCULO 10

Órgano Subsidiario de Ejecución

1. Por la presente se establece un órgano subsidiario de ejecución encargado de ayudar a la Conferencia de las Partes en la evaluación y el examen del cumplimiento efectivo de la Convención. Este órgano estará abierto a la participación de todas las Partes y estará integrado por representantes gubernamentales que sean expertos en cuestiones relacionadas con el cambio climático. Presentará regularmente informes a la Conferencia de las Partes sobre todos los aspectos de su labor.

2. Bajo la dirección de la Conferencia de las Partes, este órgano:
 - a) Examinará la información transmitida de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12, a fin de evaluar en su conjunto los efectos agregados de las medidas adoptadas por las Partes a la luz de las evaluaciones científicas más recientes relativas al cambio climático;
 - b) Examinará la información transmitida de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12, a fin de ayudar a la Conferencia de las Partes en la realización de los exámenes estipulados en el inciso d) del párrafo 2 del artículo 4; y
 - c) Ayudará a la Conferencia de las Partes, según proceda, en la preparación y aplicación de sus decisiones.

ARTÍCULO 11

Mecanismo de financiación

1. Por la presente se define un mecanismo para el suministro de recursos financieros a título de subvención o en condiciones de favor para, entre otras cosas, la transferencia de tecnología. Ese mecanismo funcionará bajo la dirección de la Conferencia de las Partes y rendirá cuentas a esa Conferencia, la cual decidirá sus políticas, las prioridades de sus programas y los criterios de aceptabilidad en relación con la presente Convención. Su funcionamiento será encomendado a una o más entidades internacionales existentes.
2. El mecanismo financiero tendrá una representación equitativa y equilibrada de todas las Partes en el marco de un sistema de dirección transparente.
3. La Conferencia de las Partes y la entidad o entidades a que se encomiende el funcionamiento del mecanismo financiero convendrán en los arreglos destinados a dar efecto a los párrafos precedentes, entre los que se incluirán los siguientes:
 - a) Modalidades para asegurar que los proyectos financiados para hacer frente al cambio climático estén de acuerdo con las políticas, las prioridades de los programas y los criterios de aceptabilidad establecidos por la Conferencia de las Partes;
 - b) Modalidades mediante las cuales una determinada decisión de financiación puede ser reconsiderada a la luz de esas políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad;
 - c) La presentación por la entidad o entidades de informes periódicos a la Conferencia de las Partes sobre sus operaciones de financiación, en forma compatible con el requisito de rendición de cuentas enunciado en el párrafo 1; y
 - d) La determinación en forma previsible e identificable del monto de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la presente Convención y las condiciones con arreglo a las cuales se revisará periódicamente ese monto.
4. La Conferencia de las Partes hará en su primer período de sesiones arreglos para aplicar las disposiciones precedentes, examinando y teniendo en cuenta los arreglos provisionales a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 21, y decidirá si se han de mantener esos arreglos provisionales. Dentro de los cuatro años siguientes, la Conferencia de las Partes examinará el mecanismo financiero y adoptará las medidas apropiadas.
5. Las Partes que son países desarrollados podrán también proporcionar, y las Partes que sean países en desarrollo podrán utilizar, recursos financieros relacionados con la aplicación de la presente Convención por conductos bilaterales, regionales y otros conductos multilaterales.

ARTÍCULO 12

Transmisión de información relacionada con la aplicación

1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 4, cada una de las Partes transmitirá a la Conferencia de las Partes, por conducto de la secretaría, los siguientes elementos de información:
 - a) Un inventario nacional, en la medida que lo permitan sus posibilidades, de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que promoverá y aprobará la Conferencia de las Partes;
 - b) Una descripción general de las medidas que ha adoptado o prevé adoptar para aplicar la Convención; y
 - c) Cualquier otra información que la Parte considere pertinente para el logro del objetivo de la Convención y apta para ser incluida en su comunicación, con inclusión de, si fuese factible, datos pertinentes para el cálculo de las tendencias de las emisiones mundiales.
2. Cada una de las Partes que son países desarrollados y cada una de las demás Partes comprendidas en el anexo I incluirá en su comunicación los siguientes elementos de información:
 - a) Una descripción detallada de las políticas y medidas que haya adoptado para llevar a la práctica su compromiso con arreglo a los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4;
 - b) Una estimación concreta de los efectos que tendrán las políticas y medidas a que se hace referencia en el apartado a) sobre las emisiones antropógenas por sus fuentes y la absorción por sus sumideros de gases de efecto invernadero durante el período a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 4.
3. Además, cada una de las Partes que sea un país desarrollado y cada una de las demás Partes desarrolladas comprendidas en el anexo II incluirán detalles de las medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 4.
4. Las Partes que son países en desarrollo podrán proponer voluntariamente proyectos para financiación, precisando las tecnologías, los materiales, el equipo, las técnicas o las prácticas que se necesitarían para ejecutar esos proyectos, e incluyendo, de ser posible, una estimación de todos los costos adicionales, de las reducciones de las emisiones y del incremento de la absorción de gases de efecto invernadero, así como una estimación de los beneficios consiguientes.
5. Cada una de las Partes que sea un país en desarrollo y cada una de las demás Partes incluidas en el anexo I presentarán una comunicación inicial dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de esa Parte. Cada una de las demás Partes que no figure en esa lista presentará una comunicación inicial dentro del plazo de tres años contados desde que entre en vigor la Convención respecto de esa Parte o que se disponga de recursos financieros de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4. Las Partes que pertenezcan al grupo de los países menos adelantados podrán presentar la comunicación inicial a su discreción.

La Conferencia de las Partes determinará la frecuencia de las comunicaciones posteriores de todas las Partes, teniendo en cuenta los distintos plazos fijados en este párrafo.
6. La información presentada por las Partes con arreglo a este artículo será transmitida por la secretaría, lo antes posible, a la Conferencia de las Partes y a los órganos subsidiarios correspondientes. De ser necesario, la Conferencia de las Partes podrá examinar nuevamente los procedimientos de comunicación de la información.

7. A partir de su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes tomará disposiciones para facilitar asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo, a petición de ellas, a efectos de recopilar y presentar información con arreglo a este artículo, así como de determinar las necesidades técnicas y financieras asociadas con los proyectos propuestos y las medidas de respuesta en virtud del artículo 4. Esa asistencia podrá ser proporcionada por otras Partes, por organizaciones internacionales competentes y por la secretaría, según proceda.
8. Cualquier grupo de Partes podrá, con sujeción a las directrices que adopte la Conferencia de las Partes y a la notificación previa a la Conferencia de las Partes, presentar una comunicación conjunta en cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este artículo, siempre que esa comunicación incluya información sobre el cumplimiento por cada una de esas Partes de sus obligaciones individuales con arreglo a la presente Convención.
9. La información que reciba la secretaría y que esté catalogada como confidencial por la Parte que la presenta, de conformidad con criterios que establecerá la Conferencia de las Partes, será compilada por la secretaría de manera que se proteja su carácter confidencial, antes de ponerla a disposición de alguno de los órganos que participen en la transmisión y el examen de la información.
10. Con sujeción al párrafo 9, y sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las Partes de hacer pública su comunicación en cualquier momento, la secretaría hará públicas las comunicaciones de las Partes con arreglo a este artículo en el momento en que sean presentadas a la Conferencia de las Partes.

ARTÍCULO 13

Resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención

En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes considerará el establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral, al que podrán recurrir las Partes, si así lo solicitan, para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención.

ARTÍCULO 14

Arreglo de controversias

1. En caso de controversia entre dos o más Partes sobre la interpretación o la aplicación de la Convención, las Partes interesadas tratarán de solucionarla mediante la negociación o cualquier otro medio pacífico de su elección.
2. Al ratificar, aceptar o aprobar la Convención o al adherirse a ella, o en cualquier momento a partir de entonces, cualquier Parte que no sea una organización regional de integración económica podrá declarar en un instrumento escrito presentado al Depositario que reconoce como obligatorio *ipso facto* y sin acuerdo especial, con respecto a cualquier controversia relativa a la interpretación o la aplicación de la Convención, y en relación con cualquier Parte que acepte la misma obligación:
 - a) El sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia; o
 - b) El arbitraje de conformidad con los procedimientos que la Conferencia de las Partes establecerá, en cuanto resulte factible, en un anexo sobre el arbitraje.

Una Parte que sea una organización regional de integración económica podrá hacer una declaración con efecto similar en relación con el arbitraje de conformidad con los procedimientos mencionados en el inciso b).

3. Toda declaración formulada en virtud del párrafo 2 de este artículo seguirá en vigor hasta su expiración de conformidad con lo previsto en ella o hasta que hayan transcurrido tres meses desde que se entregó al Depositario la notificación por escrito de su revocación.
4. Toda nueva declaración, toda notificación de revocación o la expiración de la declaración no afectará de modo alguno los procedimientos pendientes ante la Corte Internacional de Justicia o ante el tribunal de arbitraje, a menos que las Partes en la controversia convengan en otra cosa.
5. Con sujeción a la aplicación del párrafo 2, si, transcurridos 12 meses desde la notificación por una Parte a otra de la existencia de una controversia entre ellas, las Partes interesadas no han podido solucionar su controversia por los medios mencionados en el párrafo 1, la controversia se someterá, a petición de cualquiera de las partes en ella, a conciliación.
6. A petición de una de las Partes en la controversia, se creará una comisión de conciliación, que estará compuesta por un número igual de miembros nombrados por cada Parte interesada y un presidente elegido conjuntamente por los miembros nombrados por cada Parte. La Comisión formulará una recomendación que las Partes considerarán de buena fe.
7. En cuanto resulte factible, la Conferencia de las Partes establecerá procedimientos adicionales relativos a la conciliación en un anexo sobre la conciliación.
8. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán a todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, a menos que se disponga otra cosa en el instrumento.

ARTÍCULO 15

Enmiendas a la Convención

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas a la Convención.
2. Las enmiendas a la Convención deberán aprobarse en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes. La secretaría deberá comunicar a las Partes el texto del proyecto de enmienda al menos seis meses antes de la reunión en la que se proponga la aprobación. La secretaría comunicará asimismo los proyectos de enmienda a los signatarios de la Convención y, a título informativo, al Depositario.
3. Las Partes pondrán el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier proyecto de enmienda a la Convención. Si se agotan todas las posibilidades de obtener el consenso, sin llegar a un acuerdo, la enmienda será aprobada, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión. La secretaría comunicará la enmienda aprobada al Depositario, el cual la hará llegar a todas las Partes para su aceptación.
4. Los instrumentos de aceptación de las enmiendas se entregarán al Depositario. Las enmiendas aprobadas de conformidad con el párrafo 3 de este artículo entrarán en vigor, para las Partes que las hayan aceptado, al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido instrumentos de aceptación de por lo menos tres cuartos de las Partes en la Convención.
5. Las enmiendas entrarán en vigor para las demás Partes al nonagésimo día contado desde la fecha en que hayan entregado al Depositario el instrumento de aceptación de las enmiendas.
6. Para los fines de este artículo, por "Partes presentes y votantes" se entiende las Partes presentes que emitan un voto afirmativo o negativo.

ARTÍCULO 16

Aprobación y enmienda de los anexos de la Convención

1. Los anexos de la Convención formarán parte integrante de ésta y, salvo que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia a la Convención constituirá al mismo tiempo una referencia a cualquiera de sus anexos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 2 y el párrafo 7 del artículo 14, en los anexos sólo se podrán incluir listas, formularios y cualquier otro material descriptivo que trate de asuntos científicos, técnicos, de procedimiento o administrativos.
2. Los anexos de la Convención se propondrán y aprobarán de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 15.
3. Todo anexo que haya sido aprobado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior entrará en vigor para todas las Partes en la Convención seis meses después de la fecha en que el Depositario haya comunicado a las Partes su aprobación, con excepción de las Partes que hubieran notificado por escrito al Depositario, dentro de ese período, su no aceptación del anexo. El anexo entrará en vigor para las Partes que hayan retirado su notificación de no aceptación, al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido el retiro de la notificación.
4. La propuesta, aprobación y entrada en vigor de enmiendas a los anexos de la Convención se regirán por el mismo procedimiento aplicable a la propuesta, aprobación y entrada en vigor de los anexos de la Convención, de conformidad con los párrafos 2 y 3 de este artículo.
5. Si para aprobar un anexo, o una enmienda a un anexo, fuera necesario enmendar la Convención, el anexo o la enmienda a un anexo no entrarán en vigor hasta que la enmienda a la Convención entre en vigor.

ARTÍCULO 17

Protocolos

1. La Conferencia de las Partes podrá, en cualquier período ordinario de sesiones, aprobar protocolos de la Convención.
2. La secretaría comunicará a las Partes el texto de todo proyecto de protocolo por lo menos seis meses antes de la celebración de ese período de sesiones.
3. Las condiciones para la entrada en vigor del protocolo serán establecidas por ese instrumento.
4. Sólo las Partes en la Convención podrán ser Partes en un protocolo.
5. Sólo las Partes en un protocolo podrán adoptar decisiones de conformidad con ese protocolo.

ARTÍCULO 18

Derecho de voto

1. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, cada Parte en la Convención tendrá un voto.
2. Las organizaciones regionales de integración económica, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en la Convención. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo, y viceversa.

ARTÍCULO 19

Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario de la Convención y de los protocolos aprobados de conformidad con el artículo 17.

ARTÍCULO 20

Firma

La presente Convención estará abierta a la firma de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o que sean partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de las organizaciones regionales de integración económica en Río de Janeiro, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y posteriormente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 20 de junio de 1992 al 19 de junio de 1993.

ARTÍCULO 21

Disposiciones provisionales

1. Las funciones de secretaría a que se hace referencia en el artículo 8 serán desempeñadas a título provisional, hasta que la Conferencia de las Partes termine su primer período de sesiones, por la secretaría establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990.
2. El jefe de la secretaría provisional a que se hace referencia en el párrafo 1 cooperará estrechamente con el Grupo intergubernamental sobre cambios climáticos a fin de asegurar que el Grupo pueda satisfacer la necesidad de asesoramiento científico y técnico objetivo. Podrá consultarse también a otros organismos científicos competentes.
3. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, será la entidad internacional encargada a título provisional del funcionamiento del mecanismo financiero a que se hace referencia en el artículo 11. A este respecto, debería reestructurarse adecuadamente el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y dar carácter universal a su composición, para permitirle cumplir los requisitos del artículo 11.

ARTÍCULO 22

Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. La Convención estará sujeta a ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica. Quedará abierta a la adhesión a partir del día siguiente a aquél en que la Convención quede cerrada a la firma. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.
2. Las organizaciones regionales de integración económica que pasen a ser Partes en la Convención sin que ninguno de sus Estados miembros lo sea quedarán sujetas a todas las obligaciones que les incumban en virtud de la Convención. En el caso de las organizaciones que tengan uno o más Estados miembros que sean Partes en la Convención, la organización y sus Estados miembros

determinarán su respectiva responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones que les incumban en virtud de la Convención. En esos casos, la organización y los Estados miembros no podrán ejercer simultáneamente derechos conferidos por la Convención.

3. Las organizaciones regionales de integración económica expresarán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión el alcance de su competencia con respecto a cuestiones regidas por la Convención. Esas organizaciones comunicarán asimismo cualquier modificación sustancial en el alcance de su competencia al Depositario, el cual a su vez la comunicará a las Partes.

ARTÍCULO 23

Entrada en vigor

1. La Convención entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que se haya depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Respecto de cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe la Convención o se adhiera a ella una vez depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Estado o la organización haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
3. Para los efectos de los párrafos 1 y 2 de este artículo, el instrumento que deposite una organización regional de integración económica no contará además de los que hayan depositado los Estados miembros de la organización.

ARTÍCULO 24

Reservas

No se podrán formular reservas a la Convención.

ARTÍCULO 25

Denuncia

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar la Convención, previa notificación por escrito al Depositario, en cualquier momento después de que hayan transcurrido tres años a partir de la fecha en que la Convención haya entrado en vigor respecto de esa Parte.
2. La denuncia surtirá efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.
3. Se considerará que la Parte que denuncia la Convención denuncia asimismo los protocolos en que sea Parte.

ARTÍCULO 26

Textos auténticos

El original de esta Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados a esos efectos, han firmado la presente Convención.

HECHA en Nueva York el nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

ANEXO I

Alemania
Australia
Austria
Belarús
Bélgica
Bulgaria^a
Canadá
Croacia^{a*}
Comunidad Económica Europea
Dinamarca
Eslovaquia^{a*}
Eslovenia^{a*}
España
Estados Unidos de América
Estonia^a
Federación de Rusia^a
Finlandia
Francia
Grecia
Hungría^a
Irlanda
Islandia
Italia
Japón
Letonia^a
Lituania^a
Liechtenstein*
Luxemburgo
Mónaco*
Noruega
Nueva Zelandia
Países Bajos
Polonia^a
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República checa^{a*}
Rumania^a
Suecia
Suiza
Turquía
Ucrania^a

a Países que están en proceso de transición a una economía de mercado.

* *Nota editorial:* Países incorporados en el anexo I mediante una enmienda que entró en vigor el 13 de agosto de 1998 de conformidad con la decisión 4/CP.3, adoptada por la CP en su tercer período de sesiones.

ANEXO II

Alemania
Australia
Austria
Bélgica
Canadá
Comunidad Económica Europea
Dinamarca
España
Estados Unidos de América
Finlandia
Francia
Grecia
Irlanda
Islandia
Italia
Japón
Luxemburgo
Noruega
Nueva Zelandia
Países Bajos
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Suecia
Suiza

Nota editorial: Turquía fue eliminada del anexo II mediante una enmienda que entró en vigor el 28 de junio de 2002 de conformidad con la decisión 26/CP.7, adoptada por la CP en su séptimo periodo de sesiones.

1.3

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 27824, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 27824

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo Único.- Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el “Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, suscrito en la ciudad de Kyoto, Japón, el 11 de diciembre de 1997, de conformidad con los artículos 56 y 102 inciso 3), de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de setiembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de setiembre de 2002

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

1.4

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 26185, QUE APRUEBA LA CONVENCION MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 26185

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRÁTICO:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Resolución Legislativa siguiente:
El Congreso Constituyente Democrático, en uso de la atribución que le confieren los artículos 102o. y 186o. inciso 3) de la Constitución Política del Perú y el artículo 2o. de su Reglamento, ha resuelto aprobar la CONVENCION MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO, adoptado Nueva York el 09 de Mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de Junio de 1992.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Lima, 12 de mayo de 1993

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

1.5

DECRETO SUPREMO N° 039-2014-RE, QUE RATIFICA LA ENMIENDA DE DOHA AL PROTOCOLO DE KYOTO.

DECRETO SUPREMO N° 039-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto”, fue adoptada el 08 de diciembre de 2012, en la ciudad de Doha, Estado de Qatar;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

- Artículo 1.- Ratifícase la “Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto”, adoptada el 08 de diciembre de 2012, en la ciudad de Doha, Estado de Qatar.
- Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro de la referida Enmienda, así como su fecha de entrada en vigencia.
- Artículo 3.- Dése cuenta al Congreso de la República.
- Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1.6

DECRETO SUPREMO N° 080-2002-RE, QUE RATIFICA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

DECRETO SUPREMO N° 080-2002-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el **Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**, fue suscrito en Kyoto, Japón, el 11 de diciembre de 1997, y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 27824;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional; De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 118, inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 2 de la Ley N° 26447, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el **Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**, suscrito en Kyoto, Japón, el 11 de diciembre de 1997, aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 27824.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

2

**NORMATIVA A NIVEL
NACIONAL**

2.1

NORMATIVA GENERAL

2.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El Congreso Constituyente Democrático, invocando a Dios Todopoderoso, obedeciendo el mandato del pueblo peruano y recordando el sacrificio de todas las generaciones que nos han precedido en nuestra Patria, ha resuelto dar la siguiente:

TITULO I

DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPITULO I

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Defensa de la persona humana

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:
(...)

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
(...)

TITULO III

DEL REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO II

DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Recursos Naturales

Artículo 66.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 68.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

DESARROLLO DE LA AMAZONÍA

Artículo 69.- El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.
(...)

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

CAPÍTULO XIV

DE LA DESCENTRALIZACIÓN

(...)

Artículo 192.- Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

(...)

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

(...)

2.1.2 LEY N° 30215, LEY DE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

LEY N° 30215

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.

Artículo 2. Alcance

La presente Ley se aplica a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que promuevan, diseñen e implementen mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- a) Ecosistema. Es el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica. Los ecosistemas son la fuente de los servicios ecosistémicos. También es considerado como ecosistema generador de dichos servicios aquel recuperado o establecido por intervención humana, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento.
- b) Servicios ecosistémicos. Son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros, señalados en el reglamento de la presente Ley. Los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la nación.

- c) Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. Son los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyentes y retribuyentes al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.
- d) Contribuyente al servicio ecosistémico. Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que mediante acciones técnicamente viables contribuye a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

Pueden ser reconocidos como contribuyentes al servicio ecosistémico:

- i. Los propietarios, poseedores o titulares de otras formas de uso de tierras, respecto de las fuentes de los servicios ecosistémicos que se encuentran en estas.
 - ii. Los que cuenten con títulos habilitantes otorgados por el Estado para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables que cumplan con los fines para los cuales les fueron otorgados.
 - iii. Los titulares de contratos de administración de áreas naturales protegidas y otros mecanismos definidos por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp), respecto de las fuentes de servicios ecosistémicos que se encuentran en ellas.
 - iv. Otros que reconozca el Ministerio del Ambiente.
- e) Retribuyente por el servicio ecosistémico. Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que, obteniendo un beneficio económico, social o ambiental, retribuye a los contribuyentes por el servicio ecosistémico.

CAPÍTULO II

MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Artículo 4. Finalidad de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos

Los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos tienen la finalidad de asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas.

Artículo 5. Retribución por servicios ecosistémicos

- 5.1 Mediante la retribución por servicios ecosistémicos, los contribuyentes de dicho servicio perciben una retribución condicionada a la realización de acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos por parte de los retribuyentes.
- 5.2 Las acciones a que se refiere el párrafo anterior pueden ser las de conservación de espacios naturales, las de recuperación de algún espacio que ha sufrido problemas de deterioración o degradación ambiental y las de cambio hacia un uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos, entre otras acciones que apruebe la autoridad ambiental.

Artículo 6. Elementos para el diseño de los mecanismos de retribución

Para el diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, según sea el caso, se tienen en cuenta los siguientes elementos:

- a) Caracterización de la estructura y función del ecosistema, del servicio ecosistémico, la fuente, la funcionalidad y la condición actual, promoviendo su articulación, compatibilidad y complementariedad catastral.
- b) Identificación y caracterización de los contribuyentes y retribuyentes por el servicio ecosistémico.
- c) Estimación del valor económico del servicio ecosistémico, los costos necesarios para mantener el flujo del servicio ecosistémico, la voluntad de pago u otros que contribuyan a los acuerdos.
- d) Establecimiento de acuerdos entre los contribuyentes y retribuyentes por el servicio ecosistémico, donde se determinan las actividades de conservación, recuperación y uso sostenible, los beneficios económicos, sociales y ambientales esperados, las modalidades de retribución y sus estrategias de financiamiento.
- e) Promoción de una plataforma conformada por diferentes actores públicos y privados vinculados al mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos, que monitoreen el cumplimiento de los acuerdos y supervisen la transparencia en la retribución bajo la estrategia de financiamiento que se considere adecuada.
- f) Diseño de un sistema de monitoreo que permita evaluar el progreso de las acciones de conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas implementados por el mecanismo.

Artículo 7. Modalidades de los mecanismos de retribución

- 7.1 Los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos pueden adoptar, de común acuerdo entre los contribuyentes y los retribuyentes por el servicio ecosistémico, cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a) Financiamiento de acciones específicas, directas e indirectas, para la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.
 - b) Financiamiento de acciones de desarrollo productivo e infraestructura básica sostenibles en beneficio directo de la población involucrada en el mecanismo.
 - c) Otras modalidades acordadas libremente entre las partes, dentro de los alcances de la presente Ley.
- 7.2 La determinación y aplicación de las modalidades de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos debe tener como fin asegurar la permanencia de los servicios que ofrece, teniendo en cuenta un enfoque intercultural, atendiendo a la diversidad cultural, geográfica, ecológica y sociopolítica de cada región.
- 7.3 Las modalidades de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que decidan adoptar los contribuyentes y los retribuyentes por el servicio ecosistémico son evaluadas y aprobadas por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 8. Cumplimiento de obligaciones

La aplicación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos no exonera el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las normas, planes o instrumentos de gestión ambiental, así como las provenientes de sanciones administrativas y penales.

CAPÍTULO III

REGISTRO ÚNICO DE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Artículo 9. Creación y publicidad del Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos

- 9.1 Créase el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, el cual es gestionado por el Ministerio del Ambiente con la finalidad de validar los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, así como su respectiva regulación y supervisión. Este registro es implementado progresivamente de acuerdo al reglamento de la presente Ley.
- 9.2 El Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos es publicado en el portal institucional del Ministerio del Ambiente, a través del Sistema Nacional de Información Ambiental.
- 9.3 Los acuerdos entre las partes que desarrollen mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos son inscritos en el registro mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 10. Lineamientos y procedimiento para la validación y registro de propuestas de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos

- 10.1 Los lineamientos y el procedimiento para la validación y registro de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos son aprobados por el Ministerio del Ambiente, en coordinación con las instancias públicas competentes. En este procedimiento, el sector ambiente garantiza que se respete la territorialidad y derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas, en lo que sea aplicable.
- 10.2 Los lineamientos referidos en el párrafo anterior consideran prioritariamente los instrumentos existentes de planificación del territorio y que las modalidades de retribución coincidan con la finalidad de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

ROL PROMOTOR DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES COMPETENTES

Artículo 11. Rol promotor del Estado

En el marco de la presente Ley, es responsabilidad del Estado promover:

- a) La inversión pública y privada en la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.
- b) El acceso e intercambio de información generada por diversos actores para determinar el estado de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

- c) El desarrollo tecnológico y el fortalecimiento de capacidades en la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

Artículo 12. Funciones del Ministerio del Ambiente

En el marco de la presente Ley, son funciones del Ministerio del Ambiente:

- a) Ejercer la rectoría del sector ambiental que comprende los servicios ecosistémicos.
- b) Diseñar, regular y promover políticas, normas y procedimientos para el desarrollo, implementación y supervisión de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en coordinación con otras autoridades.
- c) Fomentar el desarrollo e implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en las áreas naturales protegidas, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).
- d) Brindar asistencia técnica en el diseño e implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- e) Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para la implementación de la presente Ley y sus normas complementarias.
- f) Incentivar la inversión en la investigación de la funcionalidad del ecosistema que integre el conocimiento científico y tradicional.
- g) Promover la conformación de estrategias de financiamiento que contribuyan con la sostenibilidad de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- h) Administrar, regular y supervisar el Registro Único de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

Artículo 13. Rol de los gobiernos regionales y gobiernos locales

- 13.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, respetando las competencias de otras entidades públicas.
- 13.2 Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.
- 13.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden adicionalmente canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la promoción de la inversión pública y privada en la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

SEGUNDA. Autorización a entidades públicas a recaudar recursos económicos

Autorízase a las entidades públicas a recaudar recursos económicos y a transferirlos a los contribuyentes al servicio ecosistémico, según los arreglos institucionales para cada caso, con la finalidad de destinarlos a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

TERCERA. Adecuación a los alcances de la presente Ley

Las entidades públicas que vienen recaudando recursos económicos con la finalidad de destinarlos al financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de fuentes de servicios ecosistémicos tienen que adecuarse a los alcances de la presente Ley, en un plazo de ciento ochenta días calendario, contados desde la publicación de su reglamento.

CUARTA. Referencia en las normas legales y administrativas a los servicios ambientales

Toda referencia que se haga en las normas legales y administrativas a los servicios ambientales debe entenderse, cuando corresponda y dentro de los alcances de la presente Ley, a los servicios ecosistémicos.

QUINTA. Financiamiento de la presente Ley

La aplicación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEXTA. Límite de la presente Ley

La presente Ley no regula el otorgamiento del aprovechamiento de recursos naturales ni el otorgamiento de títulos habilitantes, los cuales son regulados por leyes especiales.

SÉPTIMA. Consulta previa

Las normas complementarias a la presente Ley que impliquen afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas deben cumplir con el procedimiento de consulta previa establecido en la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y su reglamento, el Decreto Supremo 001-2012-MC.

OCTAVA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de junio de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

2.1.3 LEY N° 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

LEY N° 29763

LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

(...)

TÍTULO III

Conservación de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y cambio climático

Artículo 72. Reconocimiento por el Estado y acciones de mitigación

El Estado reconoce la importancia y necesidad de la conservación y manejo responsable y sostenible de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para contrarrestar los efectos negativos del cambio climático.

En este sentido, elabora planes, desarrolla acciones de prevención y educación y presupuesta recursos económicos para su ejecución.

Paralelamente, el Serfor, en coordinación con los gobiernos regionales y los institutos de investigación, promueven la investigación y las prácticas y actividades de mitigación y adaptación al cambio climático en los ecosistemas forestales y otros tipos de vegetación silvestre, reconociendo su valor intrínseco en relación a los servicios que brindan, incluyendo prioritariamente las actividades de reducción de deforestación y degradación de ecosistemas forestales y otros tipos de vegetación silvestre, el mantenimiento de su capacidad de proveer servicios, el manejo sostenible, la reforestación y el enriquecimiento de los bosques.

Artículo 73. Manejo de bosques andinos

El Estado reconoce la vulnerabilidad de los ecosistemas de bosques andinos frente a los efectos del cambio climático, por lo que propicia su protección y recuperación como medio de mitigación y adaptación a estos cambios. Promueve actividades de investigación y reforestación con fines de restauración ecológica, o forestación en dichas zonas, así como su aprovechamiento sostenible, según lo establece el reglamento de la presente Ley.

Artículo 74. Manejo en bosques secos

El Estado reconoce los efectos del cambio climático y la alta presión antrópica sobre los bosques secos, por lo que prioriza, en sus tres niveles de gobierno, el desarrollo de proyectos y programas de restauración, de enriquecimiento y de aprovechamiento sostenible multipropósito de dichos ecosistemas, así como de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático.

(...)

2.1.4 LEY N° 29338, LEY DE RECURSOS HÍDRICOS

LEY N° 29338

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE RECURSOS HÍDRICOS

(...)

TÍTULO V

Protección del Agua

(...)

Artículo 89. Prevención ante efectos de cambio climático

La Autoridad Nacional, en coordinación con la Autoridad del Ambiente, debe desarrollar estrategias y planes para la prevención y adaptación a los efectos del cambio climático y sus efectos sobre la cantidad de agua y variaciones climáticas de orden local, regional y nacional.

Asimismo, realiza el análisis de vulnerabilidad del recurso hídrico, glaciares, lagunas y flujo hídrico frente a este fenómeno.

(...)

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

2.1.5 LEY N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE

LEY N° 28611

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

(...)

TÍTULO III

INTEGRACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO 1

APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

(...)

Artículo 94.- De los servicios ambientales

- 94.1 Los recursos naturales y demás componentes del ambiente cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, por lo que el Estado establece mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de dichos servicios ambientales, procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás recursos naturales.
- 94.2 Se entiende por servicios ambientales, la protección del recurso hídrico, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la belleza escénica, entre otros.
- 94.3 La Autoridad Ambiental Nacional promueve la creación de mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de servicios ambientales.
(...)

2.1.6 LEY N° 28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

LEY N° 28245

(...)

TÍTULO II

Gestión ambiental

(...)

Artículo 6. De los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental

Las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional. Para este efecto, el CONAM debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, a través de:

(...)

- f) El diseño y dirección participativa de estrategias nacionales para la implementación progresiva de las obligaciones derivadas del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de la Diversidad Biológica y los otros tratados en los que actúe como punto focal nacional;

(...)

TÍTULO III

Autoridad ambiental Nacional

(...)

Artículo 9. De las funciones del CONAM

Modifícase el artículo 4 de la Ley N° 26410, Ley del Consejo Nacional del Ambiente, de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 4. Son funciones del CONAM:

(...)

- o) *Conducir la elaboración de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, y coordinar la elaboración periódica de los informes nacionales sobre la materia;*
- p) *Presidir las Comisiones Nacionales de los Convenios sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica y Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en coordinación con las entidades del sector público y privado;*

(...)

2.1.7 LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

LEY N° 27867

TÍTULO IV

FUNCIONES

(...)

CAPÍTULO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)

Artículo 53. Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial

- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas.

(...)

2.1.8 LEY N° 26834, LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

LEY N° 26834

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2. La protección de las áreas a que se refiere el artículo anterior tiene como objetivos:
(...)

- g. Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.

(...)

2.1.9 DECRETO SUPREMO N° 001-2010-AG, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS, LEY N° 29338

(...)

TÍTULO V

Protección del Agua

CAPÍTULO XIII

PREVENCIÓN ANTE EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 172. Del Programa Nacional de Adaptación al Cambio Climático

La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con el Ministerio del Ambiente, gobiernos regionales y locales, en cuyo territorio se presenten alteraciones en la disponibilidad hídrica con respecto a los registros históricos, que sean atribuibles a modificaciones en el clima, promoverá y coordinará la implementación de las acciones correspondientes para la ejecución del Programa Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

Artículo 173. De los estudios y monitoreo de glaciares

La Autoridad Nacional del Agua promoverá el desarrollo de estudios y monitoreos de glaciares, con la finalidad de determinar el grado de impacto causado por los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos.

Artículo 174. De las estaciones hidrometeorológicas

174.1 La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con el Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, buscará que se mejore y amplíe la red hidrometeorológica a su cargo, con el fin de monitorear las variables que reflejan los efectos del cambio climático en los recursos hídricos e implementar medidas de prevención.

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología velará por la calidad de los datos recogidos en la red hidrometeorológica a través de programas de aseguramiento y control de calidad. La información será de acceso público y su entrega sólo estará sujeta al pago de los costos de reproducción de la misma.

174.2 Las medidas de prevención frente al cambio climático que se adopten en el país deberán estar principalmente orientadas a la reducción de la vulnerabilidad.

(...)

TÍTULO X

Aguas Amazónicas

Artículo 251º.-Finalidad de la gestión integrada del agua amazónica

La gestión integrada del agua amazónica tiene por finalidad planificar y ejecutar las actividades de protección y manejo sostenible del agua y sus recursos hídricos en las cuencas de la amazonía, de manera participativa y coordinada con las comunidades nativas amazónicas y pueblos indígenas, propiciando el desarrollo sostenible y manejo integrado de los recursos hídricos y la adaptación a la variabilidad climática y al cambio climático.

Artículo 253º.-Estrategias para la gestión integrada del agua amazónica

Los planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca de la Amazonía, comprenden:

- a. La visión estratégica común de la cuenca amazónica como base para la planificación integrada de recursos hídricos y la gestión, la adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible.
- b. Identificación de los recursos hídricos en situación de riesgo de deterioro ambiental, a fin de adoptar medidas, planes y proyectos de protección y rehabilitación, en coordinación con las autoridades ambientales y de salud.
- c. Identificación de los tipos y fuentes de contaminación del agua en la cuenca amazónica para mitigarlos y atacar sus causas.
- d. Desarrollo de instrumentos económicos, capacidad técnica, científica e institucional y la participación ciudadana en la gestión de los recursos hídricos en la cuenca amazónica.
- e. Disminución de los daños por inundaciones, mediante una estrategia conjunta de distintos planes (de evacuación, urbanísticos, entre otros) y medidas estructurales y no estructurales de mejora de la capacidad del encauzamiento de los ríos amazónicos.
- f. La mejora de la funcionalidad hidráulica y ambiental.
- g. Recuperación de los bosques, riberas, sobre todo en relación con las zonas de los tramos alto y medio del río, afectados por explotaciones agrícolas forestales o por otras alteraciones morfológicas.

(...)

2.1.10 DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MINAM, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 68 estipula que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 26834, establece que dichas áreas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, la misma norma señala al Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas como el documento que contiene los lineamientos de política y planeación estratégica de las Áreas Naturales Protegidas en su conjunto, el mismo que será elaborado y revisado bajo un amplio proceso participativo y que deberá contener el marco conceptual para la constitución y operación a largo plazo de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, Áreas de Conservación Regionales y Áreas de Conservación Privadas; así como analizar los tipos de hábitat del Sistema y las medidas para conservar y completar la cobertura ecológica requerida.

Que, adicionalmente el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisa que el Plan Director define los lineamientos de políticas y planeamiento estratégico, así como el marco conceptual para un gerenciamiento eficaz y la constitución y operación a largo plazo (10 años) de las Áreas Naturales Protegidas y del SINANPE, formulando las medidas para conservar y complementar la cobertura ecológica requerida, constituyendo el instrumento máximo de planificación y orientación del desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-99-AG se aprobó la Estrategia Nacional de las Áreas Naturales Protegidas o Plan Director, proyecto que pierde vigencia en el presente año;

Que, entre los años 2005 al 2008, se desarrolló la actualización del Plan Director en el marco de un amplio proceso participativo a través de talleres, grupos temáticos de trabajo, foros virtuales, que congregaron a diferentes actores involucrados con la gestión de las áreas naturales protegidas en el Perú;

Que, la citada propuesta de actualización del Plan Director cuenta con la opinión favorable del Consejo de Coordinación del SINANPE;

De conformidad con la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2001-AG y el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de acuerdo a lo dispuesto por el Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Apruébese la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 2

Encárguese al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, cautelar por la aplicación del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 3

Dispóngase que el citado Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas sea publicado en la página web oficial del Ministerio del Ambiente y del SERNANP.

ARTÍCULO 4

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Ambiente y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSE BRACK EGG
Ministro del Ambiente

ANEXOS

- Anexo 1 - Características Generales de las Categorías de ANP del Nivel Nacional y Elementos para su posible aplicación en los niveles regionales.
- Anexo 2 - Elementos para el Diseño de una Estrategia de la Red de Áreas Naturales Protegidas en el Ámbito Marino y Costero.
- Anexo 3 - Temas, Medios y Mecanismos de Comunicación sugeridos de acuerdo a publico meta.
- Anexo 4 - Normas Vinculadas a las Áreas Naturales Protegidas.
- Anexo 5 - Mecanismos Financieros Empleados por las ANP (Ventajas y Desventajas).
- Anexo 6 - Principales Alternativas diferentes a las ANP para la conservación de la diversidad biológica y los recursos.
- Anexo 7 - Evaluación del progreso hacia el logro de los objetivos estratégicos y programas de acción específicos del Plan Director Vigente.
- Anexo 8 - Acuerdos sobre Sostenibilidad y Áreas Naturales Protegidas

EXTRACTO-PLAN DIRECTOR DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Anexo 7: Evaluación del progreso hacia el logro de los objetivos estratégicos y programas de acción específicos del Plan Director Vigente.

CUADRO 16 TEMAS Y ASUNTOS IDENTIFICADOS DE MANERA PARTICIPATIVA

EJES TEMÁTICOS + TEMAS	ASUNTOS
VI. INVESTIGACIÓN	
Prioridades de investigación	Bioprospección
	Cambio climático
	Cambios en régimen hídrico
	Progreso en vacíos de información
	Investigación aplicada

2.1.11 DIRECTIVA GENERAL N° 001-2014-SERNANP, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS GENERADOS POR PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES PRESENTES DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL

Elaborado por: Jefatura, DDE, DGANP y OAJ Lima,

I. OBJETIVO Y FINALIDAD

La presente directiva tiene por objeto regular los procedimientos para la autorización, desarrollo e implementación de proyectos que contribuyen a la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de áreas naturales protegidas que generen servicios ecosistémicos, así como de la comercialización de los derechos que pudieran generarse de la implementación de los proyectos mencionados en el marco de los Contratos de Administración.

Los contenidos de la presente Directiva responden a lo establecido en los artículos 1°, 1° y 17° de la Ley de Áreas Naturales Potegidas y el artículo 2° de su Reglamento, con énfasis en el literal r), así como de su capítulo IV, Subcapítulo I en materia de Contratos de Administración.

La finalidad de la presente Directiva es promover la inversión en la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional que generan servicios ecosistémicos susceptibles de ser retribuidos.

La presente Directiva es una guía de acción que garantiza la implementación de los proyectos establecidos en virtud de la misma, la cual deberá irse adecuando en la medida que se desarrolle el marco regulatorio específico.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica del Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Decreto Legislativo N° 1013, que crea el Ministerio del Ambiente y su modificatoria el Decreto Legislativo 1039.
- Decreto Legislativo N° 1079, que establece medidas que garanticen el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.

- Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 024-2003-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26154.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM, que modifica el Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP, que aprueba las nuevas Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 038-2001-AG en materia de Contratos de Administración.
- Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en las Áreas Naturales Protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SINANPE, la que podrá ser utilizada en experiencias en las Áreas de Conservación Regional.

IV. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD COMPETENTE

El SERNANP es la autoridad encargada de la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de administración nacional, los que generan bienes y servicios ecosistémicos y por tanto titular de todo derecho que pudiera generarse por el mantenimiento o recuperación de los ecosistemas naturales o los servicios ecosistémicos que generan, incluyendo cualquier tipo de certificados de carbono que pudieran generarse por la implementación de los proyectos que contribuyan a evitar la deforestación o degradación de los ecosistemas dentro de las ANP.

Con la finalidad de complementar los esfuerzos del SERNANP con las capacidades desarrolladas por las diferentes actores de la sociedad civil para asegurar una mayor eficiencia en la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, el SERNANP en su calidad de responsable de la gestión de las ANP de administración nacional, puede a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) encargar mediante un contrato de administración parte de las tareas de conservación a una organización privada sin fines de lucro denominada Ejecutor, quien presenta como parte del proceso de adjudicación del Contrato de Administración una propuesta Técnica y Financiera en la que detalla su estrategia de intervención y los mecanismos para su financiamiento. Como parte de los mecanismos de financiamiento el Ejecutor puede incluir los incentivos que pudieran captarse como resultado de los ecosistemas naturales que evita se pierdan, degraden, mantenga o recupere en el ámbito del Área Natural Protegida bajo Contrato de Administración.

El Contrato de Administración determina las condiciones bajo las cuales se autoriza la intervención del Ejecutor, la participación de las diferentes fuentes de financiamiento del Contrato de administración y los mecanismos por los cuales se determina el destino de los recursos que se pudieran generar por las acciones del Ejecutor del Contrato de Administración.

Corresponde a la DGANP y las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas el cumplimiento de la presente Directiva en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

V. DISPOSICIONES GENERALES

La Constitución Política del Perú en su artículo 66° establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Así mismo, señala que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece en su artículo 19° que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares.

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 94°, señala que es la Autoridad Ambiental Nacional quien promueve la creación de mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de servicios ecosistémicos.

De otro lado la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece en su artículo 17° que el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las ANP. Para ello, el SERNANP otorga y suscribe Contratos de Administración del área, figura bajo la cual se desarrolla la presente Directiva.

En ese marco, en el desarrollo de proyectos de servicios ecosistémicos para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas en el ámbito de las ANP, el SERNANP conserva el dominio sobre los servicios ecosistémicos relacionados al secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas en las ANP, así como mantiene la potestad de su administración; únicamente otorga un encargo temporal a favor del Ejecutor del Contrato de Administración.

Por lo tanto, los certificados de carbono generados en ese contexto son de titularidad del SERNANP, quien puede transferir a terceros la potestad de comercializarlos, siempre que cuente con su autorización previa y expresa.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El SERNANP remitirá al MINAM la información sobre las iniciativas tempranas y los proyectos en ejecución de servicios ecosistémicos para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas en las ANP, así como la actualización del estado de avance de éstas iniciativas y proyectos en las ANP.

Los proyectos que se realicen para el mantenimiento o incremento de los servicios ecosistémicos aportarán al logro del objetivo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, respecto a la conservación de la diversidad biológica y su contribución al desarrollo sostenible del país. Asimismo, dichos proyectos buscarán asegurar la continuidad de los servicios ecosistémicos que prestan las ANP.

Se entenderá por servicios ecosistémicos aquellos establecidos en el artículo 94° de la Ley General del Ambiente y demás normas que regulen el tema.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS ORIENTADOS A LA OBTENCIÓN DE DERECHOS COMERCIALIZABLES GENERADOS POR LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES PRESENTES DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL O SUS SERVICIOS ECOSITÉMICOS

7.1. Podrán solicitar autorización para el desarrollo de proyectos orientados a la obtención de derechos comercializables generados por la conservación de los ecosistemas naturales presentes dentro de las áreas naturales protegidas de administración nacional o sus servicios ecosistémicos, los postores a Ejecutores de Contratos de Administración como parte de su propuesta técnica y financiera o los Ejecutores de Contratos de Administración otorgados ante la DGANP siempre que se extienda sobre el ámbito sobre los que tengan delegada la responsabilidad por la conservación de los ecosistemas presentes en el ANP. La solicitud deberá especificar los tipos de derechos que esperan generarse, así como las alianzas estratégicas o arreglos institucionales que propone para su implementación y financiamiento contando la DGANP con un plazo de 15 días para pronunciarse.

Se considera aceptado el desarrollo del proyecto cuando el SERNANP otorga la conformidad a la propuesta técnica financiera del contrato de administración o de obtener el ejecutor de un contrato de administración otorgado, la autorización por escrito de la DGANP.

Los derechos que pudieran generarse por el desarrollo de proyectos que contribuyen a la conservación, recuperación o restauración de los ecosistemas naturales presentes dentro de las áreas naturales protegidas de administración nacional o sus servicios ecosistémicos que no estén previstos en el marco de un contrato de administración o no contarán con autorización para su desarrollo por parte de la DGANP son de titularidad del SERNANP, siendo libre para comercializarlos.

7.2. Aprobado el desarrollo del diseño del proyecto son responsabilidad del Ejecutor del Contrato de Administración:

7.2.1. Diseñar la propuesta de proyecto a todo costo, incluyendo cualquier pago requerido para el desarrollo de estudios, su revisión, validación o registro de ser requerido.

7.2.2. Comunicar y requerir del SERNANP a través de la DGANP la autorización para realizar cualquier proceso o trámite para el registro, aprobación o validación del diseño del proyecto en cualquier etapa de su desarrollo, debiendo presentar como parte de la solicitud de autorización copia de todos los documentos a ser presentados en los cuales deberá quedar explícitamente reconocida la titularidad del SERNANP sobre cualquier derecho que pudiera generarse por el proyecto. Toda gestión iniciada sin autorización de la DGANP devendrá en nulo, bajo responsabilidad del Ejecutor.

7.3. En el caso de proyectos que mantengan o incrementen los servicios ecosistémicos en las ANO para secuestro de carbono y reducción de emisiones de GEI por deforestación y degradación evitadas, se podrá desarrollar más de un proyecto, siempre que su diseño evite el doble conteo de las reducciones de emisiones. Dichos Proyectos se ajustarán a la regulación que establezca el SERNANP, y se integrará y coordinará con las escalas de contabilidad de carbono de nivel nacional del MINAM.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ORIENTADOS A LA OBTENCIÓN DE DERECHOS COMERCIALIZABLES GENERADOS POR LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES PRESENTES DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL O SUS SERVICIOS ECOSITÉMICOS

- 8.1. El Ejecutor del Contrato de Administración informará a la DGANP la fecha de inicio de la implementación del proyecto.
- 8.2. Son responsabilidad del Ejecutor del Contrato de Administración durante el periodo de implementación del proyecto:
 - 8.2.1. Incluirá en el Plan de Trabajo Anual del Ejecutor las actividades a desarrollar en el año para la implementación del proyecto, incluyendo los estudios de línea base, evaluaciones, y todo trámite requerido para el registro, validación o verificación requerido para el registro de cualquier derecho generado por el proyecto, debiendo especificar los costos estimados y mecanismos de financiamiento.
 - 8.2.2. Reportará trimestralmente como parte de su informe trimestral las acciones implementadas y costos realizados para la implementación del proyecto.
 - 8.2.3. Reportará anualmente el estado de conservación de los ecosistemas en el ámbito del proyecto y de todo derecho generado por la implementación del proyecto.
 - 8.2.4. Requerirá la autorización por escrito de la DGANP para el registro de cualquier derecho generado por el proyecto. El registro de cualquier derecho generado por el proyecto sin previa autorización es causal de rescisión del contrato de administración y de la autorización para el desarrollo del proyecto, debiendo todo derecho comercializable generado por el proyecto ser transferido al SERNANP.
- 8.3. El Ejecutor deberá requerir autorización del SERNANP para el uso comercial o publicitario del ANP donde se genere el Proyecto y deberá concordar con SERNANP el contenido y presentación de logos institucionales de todos los materiales de marketing que haga referencia al Proyecto.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE DERECHOS GENERADOS POR LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES PRESENTES DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL O SUS SERVICIOS ECOSITÉMICOS

- 9.1. De acuerdo a las condiciones establecidas en los respectivos Contratos de Administración y sus adendas, la comercialización de los certificados de carbono o cualquier otro derecho generado por los Proyectos antes citados puede ser realizada por el Ejecutor del Contrato de Administración o un tercero con autorización del SERNANP, habilitación que deberá ser expresa a través de un documento formal y se solicitará conforme al Anexo II adjunto a la presente. La respuesta debe ser debidamente notificada al Ejecutor del Contrato de Administración, esta autorización precisará el valor de los derechos a ser comercializados de conformidad con los costos de inversión del proyecto y el Plan de Trabajo Anual del Ejecutor del Contrato de Administración y se hará efectiva cada vez que se solicite la comercialización de los derechos generados.
- 9.2. El Ejecutor del Contrato de Administración asume íntegramente los costos y gastos para la transacción de cualquier derecho generado por el proyecto, salvo que explícitamente el SERNANP prevea otras modalidades o compromisos en el marco de los Contratos de Administración suscrito con los ejecutores.

- 9.3. El ejecutor es responsable de elaborar el sustento del valor de los derechos generados por el proyecto, sustentado la mejor alternativa de comercialización, incluyendo las referencias de las compañías, entidades privadas o empresas interesadas, así como la precisión de la modalidad y oportunidad del pago de la transacción y el proyecto de contrato de comercialización. Esta información se presentará al SERNANP para su conformidad, quien tiene un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para dar respuesta, vencidos los cuales se entenderá que hay una aprobación tácita.
- 9.4. Los fondos generados por la comercialización de los derechos generados por el proyecto pueden ser administrados por el Ejecutor del Contrato de Administración, PROFONANPE o cualquier institución que reúna las condiciones para ello.
- 9.5. El uso y ejecución del financiamiento generado por la comercialización derechos generados por los proyectos deberá lograr:
- En primer orden, cubrir los gastos del Plan Operativo Anual del Contrato de Administración.
 - En segundo orden, cubrir los gastos del quinquenio de ejecución del Contrato de Administración.
 - En tercer orden, lograr la sostenibilidad financiera de la gestión del ANP.
 - En cuarto orden, contribuir con el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52º de la Resolución Presidencial N° 097-2011-SERNANP
- 9.6. Los ingresos provenientes de la comercialización de los certificados de carbono del Proyecto se destinarán a una cuenta¹ creada para el proyecto en donde se retirará lo programado para el año fiscal.

Disposiciones Complementarias

Primera.- En el caso de los Ejecutores de Contratos de Administración de Reservas Comunes, el SERNANP aplica el Régimen Especial de Reservas Comunes en donde se desarrollen proyectos relacionados a servicios ecosistémicos en virtud de lo establecido en el artículo 56º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su norma de desarrollo

Disposición Transitoria

Única.- La presente Directiva tendrá vigencia hasta que el Ministerio del Ambiente regule la materia en cuyo caso se ajustara a la norma correspondiente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Contratos de Administración.- Mediante el contrato de Administración el SERNANP encarga a El Ejecutor la ejecución de las operaciones de manejo y administración del ANP que serán desarrolladas en su ámbito geográfico y donde El Ejecutor se obliga a lograr los resultados y compromisos que en dicho documento se detallan, de acuerdo a lo regulado en Subcapítulo I del Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegida.

Certificados de créditos de carbono.- Son derechos de propiedad de carácter registrable y transmisible que certifican el cumplimiento de las obligaciones de hacer, no hacer o soportar que conllevan a la

1 Cuenta de una entidad bancaria nacional o extranjera sujeta a control gubernamental

captura o retención de una cantidad determinada de carbono. Se traducen en un certificado transmisible que depende del estándar bajo el cual el proyecto ha sido registrado. Por lo general, están representados en toneladas de bono equivalente evitado

Comercialización.- entiéndase para efectos de la presente Directiva, las transacciones que se realizan a efectos de disponer los certificados de créditos de carbono en el mercado. Ello conlleva por ejemplo, el retiro de los certificados y, su transferencia.

Ejecutor de contrato de administración.- El ejecutor de contrato de administración es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro y sin impedimento para contratar con el Estado, en capacidad de asumir obligaciones que sean estipuladas en el contrato de administración.

Secuestro de carbono.- El secuestro de carbono es la capacidad de los árboles para absorber, capturar y almacenar el carbono atmosférico en forma de biomasa. Los niveles de absorción pueden ser mejorados con el manejo adecuado de los ecosistemas forestales, evitando su conversión en fuentes emisoras de gases de efecto invernadero (GEI). La captura del carbono más su almacenamiento se conoce como secuestro de carbono.

ANEXOS

Anexo I.- Modelo de solicitud para el desarrollo de un proyecto de servicios ecosistémicos.

Anexo II.- Modelo de solicitud para el registro del proyecto.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA EL DESARROLLO² DE UN PROYECTO DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Señor

XXX

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SERNANP

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarlo en representación de **(colocar el nombre el Ejecutor del CA)**, institución que viene apoyando al Estado peruano en la gestión del **(colocar nombre del ANP)** y desde el año **(precisar)** es el ejecutor del Contrato de Administración de la referida Área Natural Protegida.

Como arte de un análisis relacionado a la reducción de emisiones de carbono que la conservación de bosques protegidos por el **(colocar nombre del ANP)** podría generar, se ha evaluado la viabilidad de desarrollar un proyecto que permita contribuir al componente de sostenibilidad financiera con ingresos a favor del ANP mediante compensación por servicios ecosistémicos de carbono, acorde a lo establecido por la Ley Áreas Naturales Protegidas

En este sentido, y dentro de lo acordado en el marco del Contrato de Administración suscrito, le solicitamos la opinión favorable del SERNANP para la elaboración y ejecución de un proyecto en el ámbito del ANP.

Una vez que se emita la opinión favorable del SERNANP, los siguientes pasos serán:

1. **(colocar nombre del Ejecutor de CA)**, diseñara el proyecto antes mencionado y procederá a:

i) gestionar la validación y verificación del mismo por parte de instituciones independientes;
ii) registrar en una institución de carácter internacional los certificados de carbono que el proyecto puede generar; iii) efectuar una búsqueda de mercado para los mismo con el fin de concertar su venta o colocación del ser el caso.

Durante todo el proceso citado, se mantendrá informado al SERNANP a efectos de que autorice los puntos ii) y iii), y brinde el apoyo que se requiera para el logro de los resultados esperados.

Sin otro particular, quedo a Usted.

2 Para aquellos proyectos REDD que cuenten con opinión favorable del SERNANP previa al otorgamiento del contrato de administración, se requerirá para su implementación, la suscripción del correspondiente contrato de administración que debe incluir al/los proyecto/s como componente para la sostenibilidad financiera a favor del ANP, en cuyo caso se presenta el anexo III

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL PROYECTO

Señor
XXX

Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo e informarle que en el marco del Contrato de Administración sobre el Área Natural Protegida (**colocar el nombre del ANP**), la empresa (**colocar el nombre**), ha culminado el proceso de validación y verificación del Proyecto REDD en el ANP bajo el Estándar ... (**..., de acuerdo a sus siglas en inglés**) y el Estándar ... (**..., de acuerdo a sus siglas en inglés**), adjuntándose a la presente los informes finales del proceso.

Como resultado del citado proceso, se ha verificado que las actividades de conservación que viene realizando (**colocar el nombre de la ONG y aliados si tuviese**) han resultado en la reducción de (colocar en letras y números) toneladas de emisiones de dióxido de carbono provenientes de la deforestación evitada en el ANP.

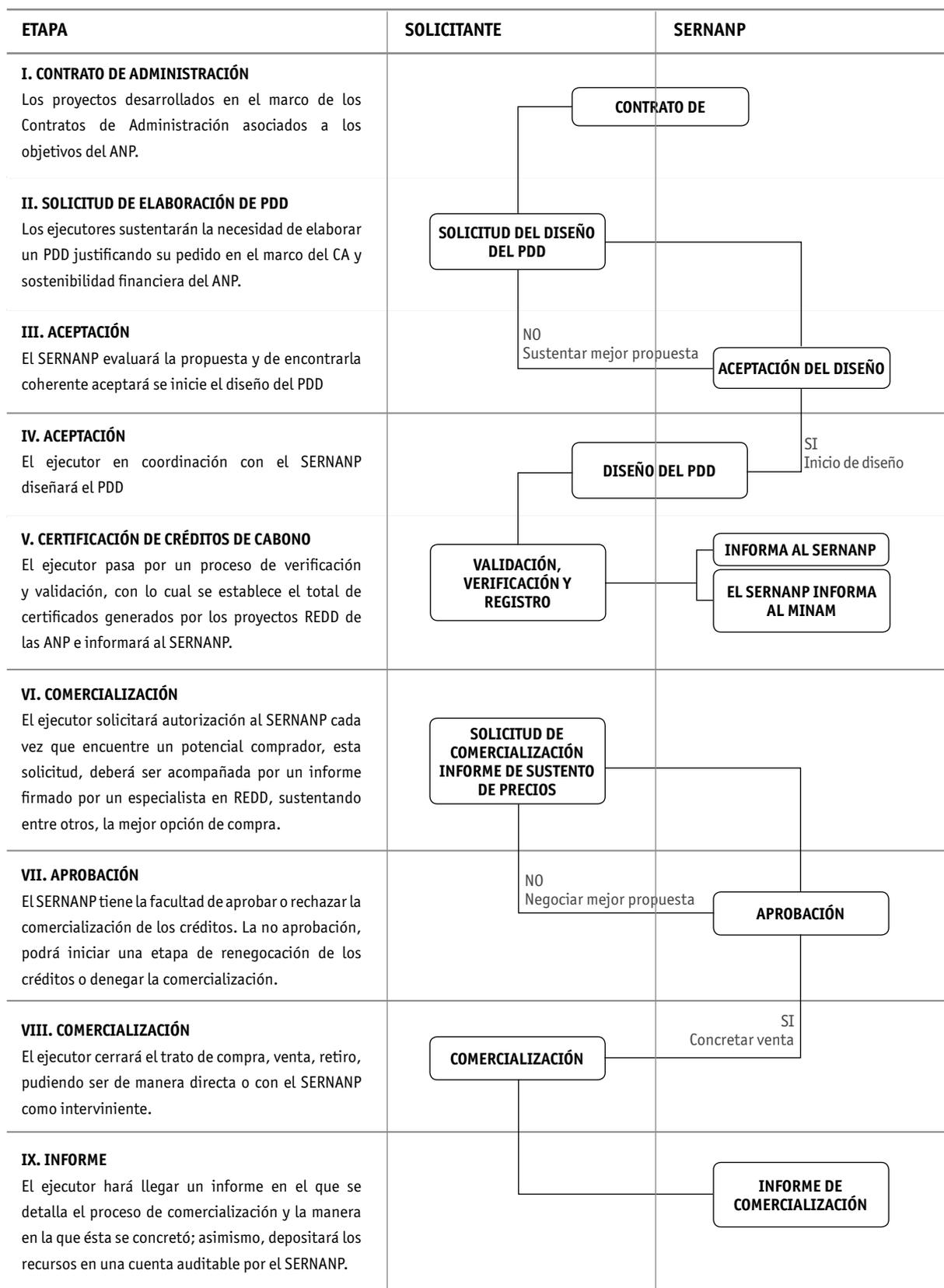
En este sentido, y dentro de lo acordado en el marco del Contrato de Administración suscrito, le solicitamos la autorización para que (colocar el nombre de la ONG) realice las siguientes acciones:

1. registrar el proyecto a nombre de (**colocar el nombre de la ONG**) bajo el estándar de (**precisar nombre**) y,
2. solicitar la emisión de créditos de carbono generados por el proyecto.

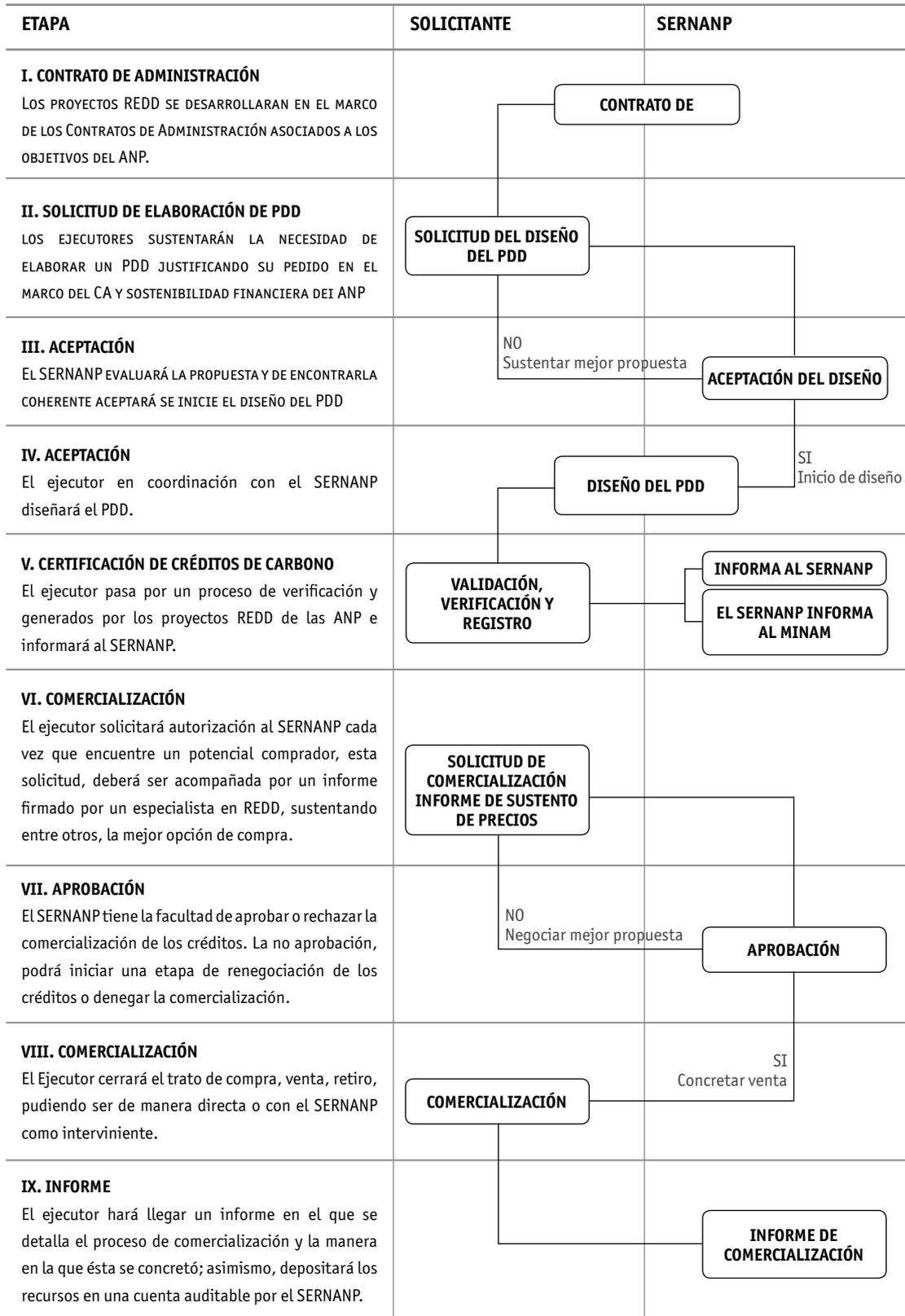
Precisando que, (**colocar el nombre de la ONG**) reconoce que la titularidad de los derechos relativos a los servicios ecosistémicos generados por el proyecto dentro del ANP corresponde al SERNANP, los que sólo podrán ser comercializados con la autorización previa del mismo acorde a lo expresado en la cláusula (**precisar la cláusula del contrato para cada caso**) del referido Contrato de Administración.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal

PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO PROVENIENTES DE PROYECTOS REDD DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO PROVENIENTES DE PROYECTOS REDD DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



2.1.12 DIRECTIVA N° 002-2009-MINAM, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y CAPTURA DE CARBONO

1. OBJETIVO

Describir el conjunto de actividades necesarias para la evaluación de proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y captura de carbono, como proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), proyectos forestales, proyectos para Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD) y MDL programáticos.

2. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que pretendan realizar proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GED y captura de carbono, a fin de poder ser evaluados por el Ministerio del Ambiente a través de su Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales con la finalidad de poder determinar si contribuyen o no al desarrollo sostenible del país.

3. RESPONSABLES

- 3.1 El Director de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, es responsable de convocar al Comité Ad-Hoc y de dar respuesta de la conformidad o no del Proyecto al Titular y al Proponente del Proyecto, asimismo es responsable de cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento.
- 3.2 El Comité Ad-Hoc es responsable de emitir opinión sobre la conformidad de los proyectos de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GED y Captura de Carbono).

Este Comité está constituido por:

- El Director de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales, quien lo presidirá.
- Un representante del Sector competente al proyecto ante la Comisión Nacional de Cambio Climático.
- Un representante de la Oficina de Asesoramiento de Asuntos Socioambientales del MINAM.
- Un especialista en estudios de impacto ambiental, que esté registrado en cualquier institución pública y que no haya participado en la evaluación del EIA del proyecto MDL, o de ser el caso, un experto en el tipo de proyecto presentado.
- El Representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

- El Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores acreditado ante la Comisión Nacional de Cambio Climático.
- El Representante de la Agencia Peruana de Promoción de la Inversión PROINVERSION
- Otros considerados pertinentes según el tipo de proyecto, tales como:
 1. Un representante del Gobierno Regional, donde se desarrollará el proyecto.
 2. Un representante del sector privado acreditado ante la Comisión Nacional de Cambio Climático.
 3. Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) especializadas.

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- APCI: Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- Junta Ejecutiva (JE-MDL): Órgano creado según el Art. 12 del Protocolo de Kyoto para supervisar la operación del MDL y otorgar la aceptación formal de un proyecto validado a través del registro.
- MDL: Mecanismo de Desarrollo Limpio.
- REDD: Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación.
- DNA (Designated National Authority): Autoridad Nacional Designada.
- PDD (Project Design Document): Documento de Diseño de Proyecto.
- DGCCDRH: Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales.

2. BASE LEGAL

- Protocolo de Kyoto.
- Acuerdo de Marrakech, séptima reunión de la conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. Noviembre de 2001.
- Acuerdo de Bonn sobre cambio climático. Julio de 2001.
- Decreto Supremo N° 095-PCM-2002. Designa al Consejo Nacional del Ambiente -CONAM como Autoridad Nacional encargada del cumplimiento de las actividades vinculadas al mecanismo de desarrollo Limpio en el marco de lo dispuesto por el Protocolo de Kyoto.
- Decreto Supremo N° 080-2002-RE. Ratificación del Protocolo de Kyoto.
- Decreto Legislativo N° 1013 — Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 054-2008-MINAM – Declara la desactivación y extinción del CONAM, al haber concluido su fusión con el Ministerio del Ambiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GEI Y CAPTURA DE CARBONO.

ETAPAS	DESCRIPCIÓN
RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD	<p>Titular y/o Proponente del Proyecto debe presentar su Solicitud conforme lo dispuesto en los formatos vigentes de Naciones Unidas, que coincide con los requerimientos de presentación de proyectos de la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio.</p> <p>El mencionado documento se puede encontrar en la página Web www.unfccc.int/cdm, así como un glosario que también puede solicitarse a la secretaría de las Naciones Unidas en versión electrónica (correo electrónico: cdm-info@unfccc.int) o impresa: (Fax: +49-228-815 19 99).</p> <p>La documentación a presentar, deberá ser entregada en español, en copia impresa y en copia digital. Dicha solicitud debe estar acompañada por lo dispuestos en el Anexo 1. (<i>Anexo 1: Documentación a presentar de acuerdo al tipo de proyecto</i>)</p> <p>La DGCCDRH revisa la Solicitud del proyecto de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GED y Captura de Carbono y coordina con los responsables del proyecto (titular y/o proponente del proyecto), comunicando los pasos a seguir dentro del proceso de evaluación incluidas las coordinaciones para la visita de campo a la zona del proyecto.</p> <p>La DGCCDRH prepara la Cartilla para Facilitar la Evaluación de Proyectos MDL, esta cartilla permite facilitar la evaluación del proyecto por las entidades competentes, ver anexo 2. (<i>Anexo 2: Cartilla para Facilitar la Evaluación de Proyectos MDL</i>)</p> <p>La DGCCDRH, debe verificar si el proyecto cuenta con la información suficiente como es, la línea de base, protocolo de monitoreo, etc. sin proporcionar juicio de valor sobre su contenido.</p>
REMISIÓN DEL PROYECTO A SECTOR COMPETENTE	<p>DGCCDRH solicita opinión sobre el proyecto al Sector Competente, quien debe pronunciarse sobre los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de Estudio de Impacto Ambiental aprobado o declaración de que no es exigible al caso. - No objeción al proyecto por ser compatible con la Política Sectorial. - Si la tecnología específica ya se encuentra operativa en el país o si existe tecnología similar operativa así como cualquier información adicional que el Sector desee incluir en su opinión. - Otros aspectos considerados pertinentes según el proyecto. <p>Este pedido de opinión debe ser atendido en un plazo de 15 días hábiles, para ser considerada en el Comité Ad-Hoc.</p>
VISITA DE CAMPO A LA ZONA DEL PROYECTO	<p>La DGCCDRH designará un representante, para que realice una visita a la zona del proyecto a fin de verificar la información, así como la aceptación de la comunidad circundante al proyecto y emite un informe técnico en base a la estructura dispuesta en el Anexo 3 (<i>Anexo 3: Estructura de Informe Técnico de Evaluación de Visita de Campo a la zona del proyecto</i>).</p> <p>El informe técnico elaborado por el representante encargado de realizar la inspección o visita, será entregado al Director de la DGCCDRH y a los miembros del comité Ad-Hoc, con anticipación no menor de tres días a la fecha de reunión, conjuntamente con la cartilla para facilitar la evaluación del proyecto y la documentación presentada al Ministerio del Ambiente.</p>

ETAPAS	DESCRIPCIÓN
CONVOCATORIA DEL COMITÉ AD HOC	<p>El informe podrá incluir la opinión de los representantes de la sociedad civil organizada, autoridades locales u otros actores locales que se considere pertinente, sobre el proyecto que es materia de evaluación.</p> <p>El cronograma de actividades de la visita a la zona de proyecto será coordinado por la DGCCDRH y los titulares del proyecto con la finalidad de optimizar los tiempos en la visita.</p> <p>La DGCCDRH constituye simultáneamente al Comité Ad-Hoc encargado de emitir opinión sobre la conformidad del proyecto y convoca a una reunión en el plazo no mayor a 25 días hábiles de recibida la solicitud.</p> <p>También se invitará a dicha reunión al titular o proponente del proyecto, a fin de que presenten el proyecto y la entidad ante los miembros del comité Ad-Hoc, así como absuelvan inquietudes de manera directa.</p> <p>De considerarse necesario, se podrá invitar a representantes de la localidad o localidades donde se ejecutará el proyecto, a fin de que presenten sus inquietudes respecto al proyecto.</p>
REUNIÓN CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ AD HOC	<p>La reunión con los miembros del comité Ad-Hoc se llevará a cabo en las instalaciones del Ministerio del Ambiente, será presidida por el Director General de la DGCCDRH e iniciará con la presentación del proyecto por parte de titular y/o proponente del proyecto.</p> <p>Los representantes del comité Ad-Hoc deberán evaluar el proyecto mediante los siguientes criterios con la finalidad de determinar la contribución del proyecto mismo al desarrollo sostenible del país.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Legal: Cumplimiento de la normatividad nacional vigente, acorde con las políticas sectoriales al que corresponde. 2. Ambiental: Cumplimiento de buenas prácticas ambientales definidas en la contribución a la reducción de emisiones de GEI y uso de combustibles fósiles; reducción de la presión sobre el medio ambiente local; conservación de recursos locales; mejoras en el ámbito de la salud; promoción de la protección a la biodiversidad; uso ambientalmente adecuado del suelo y del agua; adecuado manejo de residuos sólidos y líquidos; y otros beneficios ambientales. 3. Económico: Contribución a la mejora económica y competitiva del Perú, medible a través de la inversión generada por el proyecto, la riqueza, el empleo y la transferencia de tecnología. 4. Social: Mantenimiento y/o mejora de la calidad de vida de las comunidades, cercanas al desarrollo del proyecto medible mediante el impacto del plan de inversión social en la comunidad, con la creación de empleos permanentes y adecuadamente remunerados, promoción de la igualdad de género y mejoramiento de la infraestructura local. <p>El comité Ad-Hoc puede solicitar información adicional a fin de absolver las inquietudes que considere pertinentes para complementar la exactitud de la información proporcionada.</p>
EMISIÓN DE LA CARTA DE CONFORMIDAD	<p>A partir de los informes y documentos entregados, el Comité Ad-Hoc emite su opinión respecto al proyecto y elabora un Acta de Reunión, la cual es remitida al Director de DGCCDRH, para proceder a dar respuesta a la solicitud. La recomendación del Comité Ad-Hoc debe ser efectuada por consenso. En caso de agotarse todas las posibilidades sin lograrlo, es aprobada la recomendación por mayoría simple, debiendo sustentarse en el acta las opiniones en mayoría y minoría o singulares</p>

ETAPAS	DESCRIPCIÓN
<p>EMISIÓN DE LA OPINIÓN DEL COMITÉ AD HOC</p>	<p>La DGCCDRH, en el plazo de 72 horas de emitida la opinión por el Comité Ad-Hoc, y por el sector competente, remite al Titular y/o proponente del proyecto respuesta sobre la conformidad o no conformidad en el sentido que el proyecto aporta o no al desarrollo sostenible del país. En el caso de no conformidad, se comunica al titular y/o proponente del proyecto las razones por las que no se considera elegible el proyecto.</p> <p>La DGCCDRH debe dar cumplimiento al plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para dar respuesta a la solicitud de aprobación del proyecto, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud con todos los requisitos de forma y de fondo, según el tipo de proyecto.</p> <p>La carta de conformidad debe contener expresamente la afirmación que el proyecto contribuye al desarrollo sostenible del Perú y que se acepta la transferencia de los certificados de reducción de emisiones a la empresa o país inversionista; además, debe incorporar la redacción contenida en el <i>Anexo 5. Carta de Conformidad del Proyecto</i></p> <p>La carta de conformidad es redactada en español e inglés, y una copia es remitida a la JE-MDL.</p> <p>La carta de conformidad está condicionada a que el proyecto sea debidamente validado por la Entidad Operacional, es decir la carta de conformidad no sustituye el proceso de validación a cargo de la Entidad Operacional encargada del procedimiento internacional establecido en el Acuerdo de Bonn (2001) respecto del Protocolo de Kyoto y se refiere a la declaración específica que el proyecto contribuye al desarrollo sostenible del Perú.</p>
<p>REMISIÓN AL MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL PROYECTO VALIDADO</p>	<p>El solicitante debe remitir al Ministerio del Ambiente, a través de su Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, una copia de la resolución que valida el proyecto y el PDD final validado por la Entidad Operacional Designada para el registro y publicidad nacional correspondiente.</p>
<p>REMISIÓN AL MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL PROYECTO VALIDADO</p>	<p>En caso que el proyecto sea formalmente registrado por la JE-MDL, un funcionario designado por el Director de la DGCCDRH realiza una visita anual al proyecto, una vez iniciada las operaciones y actividades, emitiendo posteriormente un Reporte Anual del Proyecto. El reporte debe incluir los datos de la entidad operacional privada encargada del monitoreo del proyecto, según los procedimientos internacionales del Protocolo de Kyoto, así como cualquier tipo de coordinación realizada con la entidad operacional referida. Dicho informe no sustituye el trabajo de monitoreo encargado a las entidades operacionales según el procedimiento internacional establecido para el Protocolo de Kyoto.</p>

7. REGISTROS NACIONALES

Los mencionados registros nacionales serán colgados en la página web del Ministerio del Ambiente.

- Documento de Proyecto de Mecanismo de Desarrollo Limpio (PDD inicial).
- Cartilla de Evaluación de Proyectos MDL.
- Informe Técnico de la Visita del Funcionario designado por el Director de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos.
- Opinión del Sector Competente.
- Acta de reunión del Comité Ad-Hoc.
- Carta de conformidad o respuesta.
- Reporte Anual del Proyecto.
- PDD validado.

8. PROGRAMA DE FLUJO

RESPONSABLE	ETAPAS	REGISTROS
Trámite Documentario (Responsable de Trámite Documentario)	1. Recepción de solicitud	Solicitud
Director de la Dirección General de CCDRH. Funcionario Designado	2. Remisión del Proyecto al sector componente	Opinión del Sector Informe Técnico
Viceministro (Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales)	3. Convocatoria al comité Ad-Hoc	Convocatoria
Comité Ad-Hoc	4. Emisión de la opinión del comité Ad-Hoc ¿Contribuye al desarrollo sostenible? NO Comunicación al titular del proyecto	Acta de Reunión
Viceministro (Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales)	5. Emisión de la carta de Aprobación Nacional	Carta de conformidad o respuesta
Titular del Proyecto	6. Emisión al MINAM del proyecto valido	Comunicación
Director de la Dirección General CCDRH	7. Registro por la junta ejecutiva y seguimiento del proyecto	Reporte Anual

9. PROGRAMA DE FLUJO

- Anexo 1: Documentación a presentar al MINAM
 - 1.1 Proyectos Energéticos de Mayor Escala
 - 1.2 Proyectos Energéticos de Menor Escala
 - 1.3 Proyectos Forestales
 - 1.4 Proyectos Mecanismos de Desarrollo Limpio Programáticos
- Anexo 2: Cartilla para facilitar la evaluación de proyectos
- Anexo 3: Estructura de Informe Técnico de Evaluación de Visita de Campo
- Anexo 4: Acuerdo Marrakech
- Anexo 5: Carta de Conformidad del Proyecto
- Anexo 6: Formato de Declaración Jurada

ANEXO 1

1.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PROYECTOS ENERGETICOS DE MAYOR ESCALA

Presentación del Documento de Diseño de Proyecto o PDD en versión impresa y digital con los siguientes adjuntos:

- Declaración Jurada de que el Proyecto cumple con la legislación peruana vigente y que el proyecto no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto.
- Copia del documento que acredita la aprobación del estudio de impacto ambiental.
- Declaración Jurada que las actividades del proyecto no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de estudio de impacto ambiental.
- Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del proyecto a fin de cumplir con la Decisión 17 párrafos 37 incisos b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4.
- Declaración Jurada del Proponente del Proyecto es el Titular del mismo, o un documento que autorice al Proponente del Proyecto a presentar el Proyecto firmada por el Titular.
- Copia de los compromisos legales que se asumen con las comunidades para la realización de proyectos sostenibles acordados conjuntamente con las comunidades y el plan de inversión social.
- Copia de la autorización del uso recurso hídrico.

1.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PROYECTOS ENERGETICOS DE MENOR ESCALA

Presentación del Documento de Diseño de Proyecto o PDD en versión impresa (1 copia) y digital (1 copia) con los siguientes adjuntos:

- Declaración Jurada de que el Proyecto cumple con la legislación peruana vigente y que el proyecto no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto.
- Declaración Jurada que las actividades del proyecto no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de estudio de impacto ambiental.
- Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del proyecto a fin de cumplir con la Decisión 17 párrafo 37 inciso b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4.
- Declaración Jurada del Proponente del Proyecto es el Titular del mismo, o un documento que autorice al Proponente del Proyecto a presentar el Proyecto firmada por el Titular.

- Copia de los compromisos legales que se asumen con las comunidades para la realización de proyectos sostenibles acordados conjuntamente con las comunidades y el plan de inversión social.
- Copia de la autorización del uso de los recursos empleados en el proyecto.

1.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PROYECTOS FORESTALES

Presentación del Documento de Diseño de Proyecto o PDD en versión impresa (1 copia) y digital (1 copia) con los siguientes adjuntos:

- Declaración Jurada de que el Proyecto cumple con la legislación peruana vigente y que el proyecto no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto.
- Declaración Jurada que las actividades del proyecto no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de estudio de impacto ambiental.
- Copia del documento que acredita la aprobación del estudio de impacto ambiental.
- Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del proyecto a fin de cumplir con la Decisión 17, párrafo 37, inciso b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4.
- Declaración jurada que el proyecto no cuenta con ningún procedimiento administrativo o judicial que restrinja el abastecimiento de agua.
- Documento que certifique la aprobación del plan general de establecimiento y manejo forestal.

1.4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PROYECTOS MDL PROGRAMÁTICOS

Presentación del Documento de Diseño de Proyecto para Programas (PoA-DD y CPA-DD) en versión impresa (1 copia) y digital (1 copia) con los siguientes adjuntos:

- Declaración Jurada de que el programa cumple con la legislación peruana vigente y que el proponente y/o administrador del programa, y primer PoA-DD y CPA-DD, no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto.
- Declaración Jurada que las actividades del programa no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- Declaración Jurada que el programa no cuenta con ningún procedimiento administrativo o judicial que restrinja el abastecimiento de agua.
- Declaración Jurada de la Entidad Administradora del PoA (Entidad administradora pública o privada que maneja el Programa como portafolio integrado) indique que es el Titular del mismo, y un documento que autorice al Proponente del Programa a presentar el mismo a nombre del Titular del primer CPA.
- Declaración Jurada que certifique que cada participante de cada actividad del Programa (CIJA) ha sido debidamente informado y han aceptado su participación en un PoA.

- Un documento que autorice que el Administrador del Programa a presentar es el del titular del primer CPA.
- Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del programa y del primer CPA, a fin de cumplir con la Decisión 17 párrafo 37 inciso b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4.(Municipalidades, Gobiernos Regionales, Población en General).
- Diseño de sistema de monitoreo de las actividades del programa.
- Mapa de ubicación de las actividades identificadas en el diseño del PoA DO.

NOTA: La Junta Ejecutiva ha aprobado los formatos de diseño de proyecto para Programas MDL: PoA-DD y CPA-DD.

ANEXO 2

CARTILLA PARA FACILITAR LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

1. Nombre del Proyecto
2. Ejecutor en el Perú
3. Solicitante
4. Representante del Solicitante: (Incluir dato registral de inscripción de poderes)
5. Localización Geográfica
6. Monto de inversión.
7. Valor presente neto del proyecto y tasa interna de retorno
8. Vida Útil del Proyecto
9. Reducción acumulada de CO2 equivalente
10. Protocolo de Verificación y monitoreo presentado
11. Datos adicionales
12. En caso de proyectos de generación de energía: capacidad en megavatios
13. Firma
14. Fecha

ANEXO 3

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LA VISITA DE CAMPO A LA ZONA DEL PROYECTO EVALUADO

I. Antecedentes

- Nombre del Proyecto MDL:
- Lugar de la Visita de Campo:
- Fecha de la Visita de Campo:
- Elaborado por: Funcionario designado por el Director de la DGCCDRH.
- Dirigido al: Director de a DGCCDRH.

II. Contenido del Informe

1. Introducción.
2. Objetivo de la visita.
3. Participantes.
 - 3.1. Titular del proyecto: Breve reseña de la empresa titular del proyecto.
 - 3.2. Desarrollador del proyecto: Consultora desarrolladora del proyecto (Si fuera el caso).
4. Descripción del Proyecto: Breve descripción de las características más resultantes del proyecto y de las comunidades en la zona de influencia.
5. Resultados y Conclusiones.

III. Anexos:

1. Lista de Asistencia.
2. Lista de personas encuestadas (Apreciaciones de la Comunidad).
3. Mapa de la ubicación del proyecto.

ANEXO 4

ACUERDO DE MARRAKECH (2001)

REPRODUCCIÓN DEL PÁRRAFO 37 DE LA DECISIÓN 171CP7³
G. VALIDACIÓN Y REGISTRO

..."37. La entidad operacional designada seleccionada por los participantes en un proyecto y vinculada por contrato con ellos para validar una actividad de proyecto examinará el documento de proyecto y la documentación de apoyo y confirmará que se cumplen los requisitos siguientes:

- a) Se satisfacen los requisitos de participación expuestos en los párrafos 28 a 30 *supra*;
- b) Se han recabado comentarios de los interesados locales, se ha facilitado un resumen de los comentarios recibidos, y se ha recibido un informe dirigido a la entidad operacional designada sobre cómo se tuvieron debidamente en cuenta los comentarios;
- c) Los participantes en el proyecto han presentado a la entidad operacional designada documentación sobre el análisis de los efectos ambientales de la actividad de proyecto, incluidas las repercusiones transfronterizas y, si los participantes en el proyecto o el Estado de acogida consideran que esos efectos son importantes, han realizado una evaluación de los efectos ambientales de conformidad con los procedimientos previstos por la Parte de acogida.
- d) Se prevé que la actividad de proyecto dará lugar a una reducción de las emisiones antropogénicas por las fuentes de gases de efecto invernadero adicional a la que se produciría de no realizarse la actividad propuesta, de conformidad con los párrafos 43 a 52 *infra*;
- e) Las metodologías para la base de referencia y la vigilancia cumplen los requisitos referentes a:
 - i. Metodologías las ya aprobadas por la junta ejecutiva: o
 - ii. Las modalidades y los procedimientos para establecer una nueva metodología, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 38 *infra*;
- f) Las disposiciones para la vigilancia, verificación y presentación de informes están en consonancia con lo dispuesto en la decisión 17/CP.7, en el presente anexo y en las decisiones pertinentes de la CP/RP,
- g) La actividad de proyecto se ajusta a todos los demás requisitos para las actividades de proyectos del MDL estipulados en la decisión 17/C017 y en el presente anexo, y a las decisiones pertinentes de la CP/RP y de la junta ejecutiva..."

3 El documento completo posee el código FCCC/CP/2001/13/Add.2 y puede obtenerse en www.unfccc.int

ANEXO 5

CARTA DE CONFORMIDAD DEL PROYECTO

Es grato dirigirme a Ud. a fin de comunicarle nuestra opinión favorable para que el Proyecto bajo registro N° _____, presentado el _____ “_____” continúe el ciclo de aprobación de proyectos para el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto, habiéndose considerado que contribuye al desarrollo sostenible del Perú y guarda armonía con la política ambiental del país.

Asimismo se declara que de forma voluntaria se acepta que la transferencia de los certificados de reducción de emisiones sea para la correspondiente Parte del Anexo B del Protocolo de Kyoto, a través de la empresa solicitante, aprobándose incluso la participación voluntaria en la actividad de proyecto MDL propuesta.

La presente opinión, bajo cualquier circunstancia, sólo podrá ser utilizada con la finalidad de solicitar el registro del proyecto ante la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio en el marco del Protocolo de Kyoto, el que ha sido ratificado por el Gobierno del Perú mediante la Resolución Legislativa N° 27824 (2002), no teniendo la presente finalidad diferente.

En calidad de Autoridad Nacional Designada del Protocolo de Kyoto, conforme el Decreto Supremo 095-2002-PCM, remitiremos una copia de esta comunicación a la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio en inglés y español.

La presente carta de conformidad quedará sin efecto si la entidad operacional que se encargue de la validación del presente proyecto no obtiene la conformidad del mismo, por parte de la junta ejecutiva del MDL.

By means of this document we inform our positive opinion for the project submitted under file N' _____, on _____ “_____” in order to continue project cycle approval for the Clean Development Mechanism of the Kyoto Protocol. It been verified that the project does contribute to the national sustainable development is consistent with Peru's national environmental policy.

By means of this letter of approval, the transfer of certified emission reductions by the requesting company to the correspondent Annex B Party of the Kyoto Protocol as a result of the voluntary CDM project activities, is voluntarily accepted and authorized.

This document should be used for no other purposes than its submission as part of the prerequisite for registration with the Clean Development Mechanism Executive Board of the Kyoto Protocol, that was ratified by the Peruvian Government in Congressional Resolution N° 27824 (2002).

Copies of this letter are being sent to the Executive Board, in English and Spanish, acting as the Designated National Authority of Peru for the Kyoto Protocol, as stated in Supreme Decree 095-2002-PCM.

This letter of approval will not be valid if the project presented by the designated operational entity is not validated by the Executive Board of the Clean Development Mechanism.

ANEXO N ° 6

DECLARACIÓN JURADA DE NO VARIACIÓN DE CONDICIONES

PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN DE CARTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

El que suscribe, _____, identificado con DNI N° _____ Representante Legal de _____ con RUC N° _____, según poderes que corren inscritos en el asiento N° _____ de la partida electrónica N° _____, declaro bajo juramento que las condiciones e impactos ambientales y sociales indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental y Social del proyecto “_____”, presentada al MINAM como parte del procedimiento para la emisión de la Carta de Aprobación N° _____, emitida por el MINAM con fecha ____ de _____ de _____, no han variado de manera tal que la incidencia del proyecto sobre el desarrollo sostenible se haya visto negativamente afectada.

..... (lugar y fecha)

Representante Legal

Legalización notarial

2.2

POLÍTICAS

2.2.1 DECRETO SUPREMO N° 017-2012-ED, QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

DECRETO SUPREMO N° 017-2012-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, elabore la Política Nacional de Educación Ambiental, entidad ésta última cuya fusión al Ministerio del Ambiente - MINAM, se aprobó de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la cual señala que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional tienen la obligación de articular y coordinar con las diferentes entidades del Estado y la sociedad civil, la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, considerando la transversalidad de la educación ambiental, es decir, su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades educativas a su cargo;

Que, asimismo, según el numeral 2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

Que, el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la Conciencia Ambiental, principio que motiva el

respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, en el marco de lo señalado, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, ha elaborado la propuesta de Política Nacional de Educación Ambiental, la cual ha sido difundida y sometida a consulta pública, así como a la participación en mesas de trabajo y seminarios, a nivel nacional y regional, en los que participaron funcionarios y servidores públicos de los niveles nacional, regional y local, representantes de los colegios profesionales, y diversos agentes e instancias de la sociedad civil, habiéndose recibido comentarios y sugerencias que han sido debidamente merituidos;

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental forma parte del Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, a través del cual se establece como acción estratégica, la introducción de la educación ambiental con relevancia suficiente en los programas de estudio a todo nivel, con énfasis en la educación básica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental

Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 2

Implementación y Ejecución de la Política Nacional de Educación Ambiental

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

ARTÍCULO 3

Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

ARTÍCULO 4

Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web del Ministerio del Ambiente - MINAM (www.minam.gob.pe), y en el Portal Web del Ministerio de Educación - MINEDU (www.minedu.gob.pe).

ARTÍCULO 5

Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 6

Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

EXTRACTO-POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

1. BASE LEGAL

(...)

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CON IMPLICANCIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL:

• **El inciso “i” del artículo 4º, de la Convención Marco sobre Cambio Climático:** referido a los compromisos de las partes, plantea promover y apoyar con su cooperación, la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático, y estimular la participación más amplia posible en este proceso, incluida la de las ONG.

(...)

2. FUNDAMENTOS

Como expresión de la modernidad la humanidad ha avanzado en desarrollar la ciencia y tecnología, el mercado y las industrias, también en establecer políticas públicas de salvaguarda de las personas, las sociedades y el ambiente; sin embargo, tiene ante sí nuevos desafíos vinculados principalmente con el cambio climático global, la pérdida de biodiversidad y recursos naturales, la contaminación, la desertificación, el agotamiento de la capa de ozono.

Estos retos tienen que ver con algunos valores y estilos de vida que necesitamos reorientar para vivir de modo más armónico con la naturaleza revalorando el derecho a la existencia de otras especies; de vivir de modo más inclusivo y democrático con todas las culturas y sociedades; asumir plenamente la responsabilidad social y ambiental por los impactos ambientales reales o potenciales; ir hacia patrones de vida y consumo más sostenibles y responsables con el ambiente; generalizar la cultura de prevención y construir visiones de futuro con modos de vida más sostenibles para todos.

Estas modificaciones de las conductas humanas deben estar encaminadas vía el desarrollo sostenible, que se define como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

En ese reto la educación ambiental tiene un papel fundamental a nivel del sistema educativo como a nivel de la sociedad en general.

Así, el proceso educativo, con enfoque ambiental, de género e intercultural, se orienta hacia la formación de un nuevo tipo de ciudadano o ciudadana, con nuevos valores y sentido de vida basados en:

- Respetar y proteger toda forma de vida (principio de equidad biosférica).
- Asumir los impactos y costos ambientales de su actividad (principio de responsabilidad).
- Valorar todos los saberes ancestrales que son expresión de una mejor relación ambiental entre el ser humano y la naturaleza (principio de interculturalidad).
- Respetar los estilos de vida de otros grupos sociales y de otras culturas, fomentando aquellos que buscan la armonía con el ambiente (principio de coexistencia).
- Trabajar por el bienestar y seguridad humanos presentes y futuros basados en el respeto de la

herencia recibida de las pasadas generaciones (principio de solidaridad intergeneracional).

Por ello, la educación ambiental no es solo un enfoque ético y teórico, sino también una estrategia de gestión operacional de todo el proceso educativo, como de revitalización cultural del conjunto de la sociedad nacional.

Para su despliegue eficaz la educación ambiental en el Perú debe responder a las necesidades del desarrollo sostenible del país a través de las prioridades de conservación y aprovechamiento de la megadiversidad natural y cultural, la adaptación al cambio climático global, la prevención y gestión de riesgos ambientales, la integración y el ordenamiento del territorio.

(...)

2.2.2 DECRETO SUPREMO N° 012-2009-MINAM, QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE

DECRETO SUPREMO N° 012-2009-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que dicho estamento tiene entre sus competencias exclusivas diseñar y supervisar políticas nacionales, las mismas que se aprueban por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, conforme con el mismo numeral, para la formulación de las Políticas Nacionales el Poder Ejecutivo debe establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias e instrumentos de carácter público, que tienen como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, prevé como una de las funciones generales rectoras de esta entidad, formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente;

Que, el MINAM ha elaborado la propuesta de Política Nacional del Ambiente, la cual fue sometida a consulta pública mediante publicación efectuada en su portal institucional el día 6 de marzo del 2009, conforme con la Resolución Ministerial N° 049-2009-MINAM;

Que, asimismo, la propuesta en mención ha sido materia de talleres realizados en las ciudades de Lima, Arequipa, Iquitos, Piura y Huancayo, en los que participaron funcionarios públicos de los niveles nacional, regional y local, representantes de los colegios profesionales, así como diversos agentes e instancias de la sociedad civil y entes de Cooperación Internacional, habiéndose recibido comentarios y observaciones que han sido debidamente meritados;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Aprobación de la Política Nacional del Ambiente

Aprobar la “Política Nacional del Ambiente” cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 2

Desarrollo, dirección, supervisión y ejecución

El Ministerio del Ambiente es el encargado de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente que se aprueba por el artículo precedente, así como de aprobar los planes, programas y normatividad que se requiera para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3

Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, publíquese en la misma fecha en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), la Política Nacional del Ambiente que se aprueba por el artículo 1 que antecede.

ARTÍCULO 4

Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

EXTRACTO-POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE

1. PRESENTACIÓN

La Política Nacional del Ambiente se presenta a la ciudadanía en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la legislación que norma las políticas públicas ambientales. Esta política es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental.

En tal sentido, en base al proceso de integración de los aspectos sociales, ambientales y económicos de las políticas públicas y la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones, la Política Nacional del Ambiente es un instrumento de cumplimiento obligatorio, que orienta las actividades públicas y privadas. Asimismo, esta política sirve de base para la formulación del Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y otros instrumentos de gestión pública ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

La Política Nacional del Ambiente considera los lineamientos de las políticas públicas establecidos por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las disposiciones de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Define los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares nacionales de obligatorio cumplimiento. Conformar la política general de gobierno en materia ambiental, la cual enmarca las políticas sectoriales, regionales y locales.

La presente política ha sido formulada sobre la base del análisis de la situación ambiental del país, tomando en cuenta las políticas implícitas y lineamientos que sustentaron la elaboración de planes y estrategias nacionales en materias como diversidad biológica, bosques, cambio climático, residuos sólidos, saneamiento, sustancias químicas, entre otros. Asimismo, incluye los resultados del proceso de consulta pública descentralizado efectuado por el Ministerio del Ambiente.

La Política Nacional del Ambiente como herramienta del proceso estratégico de desarrollo del país, constituye la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano, en permanente armonía con su entorno.

2. FUNDAMENTOS

El Perú es un país con un importante patrimonio natural y cultural, que ofrece múltiples oportunidades de desarrollo mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral de la calidad ambiental y la realización de actividades socioeconómicas con criterios de competitividad y proyección regional y mundial. En razón a ello, la Política Nacional del Ambiente se sustenta en el análisis situacional que se sintetiza a continuación:

(...)

11. El cambio climático, la disminución de bosques, la pérdida de diversidad biológica, la creciente escasez de agua y la gestión limitada de las sustancias químicas y materiales peligrosos, son algunos de los problemas globales que se encuentran bajo normas y tratados internacionales cuyo cumplimiento nacional es necesario impulsar desde el Estado. Asimismo, es importante afianzar la integración comercial, homogenizando criterios y estándares para lograr una gestión ambiental sostenible y mejorar la competitividad, aprovechando las oportunidades ambientales internacionales.

(...)

5. EJES DE POLÍTICA

La Política Nacional del Ambiente es de cumplimiento obligatorio en los niveles de gobierno nacional, regional y local de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil. Se estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, respecto de los cuales se establecen lineamientos de la política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país:

Eje de Política 1.- Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

Eje de Política 2.- Gestión integral de la calidad ambiental.

Eje de Política 3.- Gobernanza ambiental.

Eje de Política 4.- Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.

EJE DE POLÍTICA 1

CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

OBJETIVO

7. Lograr la adaptación de la población frente al cambio climático y establecer medidas de mitigación, orientadas al desarrollo sostenible.

(...)

9. Mitigación y adaptación al Cambio Climático

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA:

- a) Incentivar la aplicación de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático en un enfoque preventivo, considerando las particularidades de las diversas regiones del país.
- b) Establecer sistemas de monitoreo, alerta temprana y respuesta oportuna frente a los desastres naturales asociados al cambio climático, privilegiando a las poblaciones más vulnerables.
- c) Fomentar el desarrollo de proyectos forestales, manejo de residuos sólidos, saneamiento, uso de energías renovables y otros, para contribuir en la mitigación de los efectos del cambio climático.
- d) Conducir los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático difundiendo sus consecuencias, así como capacitar a los diversos actores sociales para organizarse.
- e) Promover el uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación del cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero y de la contaminación atmosférica.

(...)

11. Ordenamiento Territorial

(...)

- b) Incorporar en los procesos de Ordenamiento Territorial el análisis del riesgo natural y antrópico, así como las medidas de adaptación al cambio climático.

(...)

2.2.3 DECRETO LEGISLATIVO N° 1058, QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN EN LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON RECURSOS HÍDRICOS Y CON OTROS RECURSOS RENOVABLES

DECRETO LEGISLATIVO N° 1058

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República por Ley N° 29157 y de conformidad con el Artículo 104 de la Constitución Política del Perú ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias específicas, con la finalidad de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y su protocolo de enmienda, y el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento, siendo algunas las materias de delegación la mejora del marco regulatorio, fortalecimiento institucional, modernización del Estado, promoción de la inversión privada, impulso a la innovación tecnológica, y el fortalecimiento institucional de la Gestión Ambiental;

La economía peruana viene experimentando un crecimiento sostenido lo cual a su vez, genera un incremento de la demanda de energía la cual se incrementa a un promedio de 7,3% anual (creció 8,3% en 2006 y 10,8% en 2007), por lo cual, con la entrada del TLC PERÚ - EEUU aumentará; según estimaciones para el año 2015 necesitamos centrales que generen 3 605 MW, para ello, la opción más limpia y a la larga más beneficiosa es hacerlo con energías renovables, en lugar de la generación de electricidad con petróleo y gas, por ser estas de fuentes no renovables;

El fomento de las energías renovables, eliminando cualquier barrera u obstáculo para su desarrollo, implica fomentar la diversificación de la matriz energética, se da un paso firme hacia una política de seguridad energética y protección del medio ambiente; es de interés público dar un marco legal en el cual se desarrollen estas energías que aliente estas inversiones y sustituya la vigente ley que no ha sido efectiva por no contener los alicientes mínimos previstos en la legislación comparada.

Un marco de fomento de la inversión privada eliminando barreras u obstáculos a esta industria energética y, asimismo, la preservación del medio ambiente con la producción de energías limpias, contribuye a lograr efectos positivos a nivel global y, al mismo tiempo, es una condición mínima de desarrollo de la economía peruana, ya que ésta para crecer tiene que contar con una mayor disponibilidad de energía para la población.

En el marco de lo mencionado es necesario dictar incentivos y otras medidas para promover la inversión en la generación de electricidad con el uso de fuentes de energía renovable, incentivar la investigación científica e innovación tecnológica, además la realización de proyectos que califican como Mecanismos de Desarrollo Limpio, y de obtener estos su registro, pueden ser materia de compraventa de Certificados de Reducción de emisiones - CRE que pueden ser vendidas a empresas de los países industrializados y estos a su vez contabilizar estas reducciones de GEI como parte de las metas cuantitativas a que se comprometieron con el Protocolo de Kyoto.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN EN LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON RECURSOS HÍDRICOS Y CON OTROS RECURSOS RENOVABLES

ARTÍCULO 1

Objeto

La actividad de generación de energía eléctrica a base de recursos hídricos o a base de otros recursos renovables, tales como el eólico, el solar, el geotérmico, la biomasa o la mareomotriz, gozará del régimen de depreciación acelerada para efectos del Impuesto a la Renta.

Este régimen será aplicable a las centrales que entren en operación comercial a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo. La depreciación acelerada será aplicable a las maquinarias, equipos y obras civiles necesarias para la instalación y operación de la central, que sean adquiridos y/o construidos a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo. Para estos efectos, la tasa anual de depreciación será no mayor de veinte por ciento (20%) como tasa global anual. La tasa podrá ser variada anualmente por el titular de generación, previa comunicación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), sin exceder el límite señalado en el párrafo que antecede, excepto en los casos en que la propia Ley del Impuesto a la Renta autorice porcentajes globales mayores.

ARTÍCULO 2

Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

2.2.4 DECRETO LEGISLATIVO N° 1002. PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES

DECRETO LEGISLATIVO N° 1002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, el Congreso de la República por Ley N° 29157 y de conformidad con el Artículo 104 de la Constitución Política del Perú ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias específicas, con la finalidad de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda, y el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento, siendo algunas de las materias de delegación la mejora del marco regulatorio, el fortalecimiento institucional, la modernización del Estado, la promoción de la inversión privada, el impulso a la innovación tecnológica, así como el fortalecimiento institucional de la Gestión Ambiental;

Que, la economía peruana viene experimentando un incremento sostenido, que a su vez genera una mayor demanda de energía eléctrica, cuyas tasas han sido de 8,3% en 2006 y 10,8% en 2007. Se estima que hasta el 2015 la tasa promedio anual de crecimiento será de 7,3%, por lo que, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del TLC PERÚ - EEUU; los requerimientos de nueva oferta de generación para dicho año se estiman en más de 3 600 MW, para ello, la opción más limpia y beneficiosa es promover que una parte importante de dicha oferta sea con energías renovables, en lugar de la generación de electricidad con derivados del petróleo y gas natural, por ser estas fuentes no renovables y contaminantes;

Que, el fomento de las energías renovables, eliminando cualquier barrera u obstáculo para su desarrollo, implica fomentar la diversificación de la matriz energética, constituyendo un avance hacia una política de seguridad energética y de protección del medio ambiente, siendo de interés público dar un marco legal en el cual se desarrollen estas energías que alienten estas inversiones y modifique las normas vigentes que no han sido efectivas al carecer de alicientes mínimos previstos en la legislación comparada;

Que, la presente iniciativa normativa traerá beneficios adicionales tales como la implementación de un marco de fomento de la inversión privada, eliminando barreras a esta actividad energética, la preservación del medio ambiente con la producción de energías limpias, contribuyendo a lograr efectos positivos a nivel global y, al mismo tiempo, alcanzar una condición mínima de desarrollo de la economía peruana, la cual necesita una mayor seguridad en la disponibilidad de energía;

Que, es necesario dictar incentivos para promover la inversión en la generación de electricidad con el uso de fuentes de energía renovable, incentivar la investigación científica e innovación tecnológica, además de la realización de proyectos que califiquen como Mecanismos de Desarrollo Limpio y, de obtener éstos su registro, los respectivos Certificados de Reducción de Emisiones - CRE pueden ser negociables con empresas de los países industrializados que contabilizarán estas reducciones de GEI como parte de las metas cuantitativas a que se comprometieron con el Protocolo de Kyoto;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES

ARTÍCULO 1

Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto promover el aprovechamiento de los Recursos Energéticos Renovables (RER) para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la producción de electricidad.

El presente Decreto Legislativo es de aplicación a la actividad de generación de electricidad con RER que entre en operación comercial a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo. La obtención de los derechos eléctricos correspondientes, se sujeta a lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y normas complementarias.

Podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo las nuevas operaciones de empresas que utilicen RER como energía primaria, previa acreditación ante el Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 2

Declaratoria de interés nacional y participación de la energía con RER en la matriz de generación de electricidad

- 2.1 Declárese de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de nueva generación eléctrica mediante el uso de RER.
- 2.2 El Ministerio de Energía y Minas establecerá cada cinco (5) años un porcentaje objetivo en que debe participar, en el consumo nacional de electricidad, la electricidad generada a partir de RER, no considerándose en este porcentaje objetivo a las centrales hidroeléctricas. Tal porcentaje objetivo será hasta el cinco por ciento (5%) en cada uno de los años del primer quinquenio.

ARTÍCULO 3

Recursos Energéticos Renovables (RER)

Para efectos del presente Decreto Legislativo, se entiende como RER a los recursos energéticos tales como biomasa, eólico, solar, geotérmico y mareomotriz. Tratándose de la energía hidráulica, cuando la capacidad instalada no sobrepasa de los 20 MW.

ARTÍCULO 4

Autoridades competentes

El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad nacional competente encargada de promover proyectos que utilicen RER.

Los Gobiernos Regionales podrán promover el uso de RER dentro de sus circunscripciones territoriales, en el marco del Plan Nacional de Energías Renovables.

ARTÍCULO 5

Comercialización de energía y potencia generada con RER

La generación de electricidad a partir de RER tiene prioridad para el despacho diario de carga efectuado por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES), para lo cual se le considerará con costo variable de producción igual a cero (0).

Para vender, total o parcialmente, la producción de energía eléctrica, los titulares de las instalaciones a los que resulte de aplicación el presente Decreto Legislativo deberán colocar su energía en el Mercado de Corto Plazo, al precio que resulte en dicho mercado, complementado con la prima fijada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) en caso que el costo marginal resulte menor que la tarifa determinada por el OSINERGMIN.

Para la fijación de la tarifa y la prima indicadas en el párrafo precedente, el OSINERGMIN efectuará los cálculos correspondientes considerando la clasificación de las instalaciones por categorías y grupos según las características de las distintas RER. La tarifa y la prima se determinan de tal manera que garanticen una rentabilidad no menor a la establecida en el artículo 79 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

ARTÍCULO 6

Pago por uso de redes de distribución

Los Generadores con RER que tengan características de Cogeneración o Generación Distribuida conforme lo establezca el Reglamento, pagarán por el uso de redes de distribución conforme lo señala el inciso b) de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28832.

ARTÍCULO 7

Determinación de las tarifas reguladas de generación aplicables a las RER

- 7.1 El OSINERGMIN subastará la asignación de primas a cada proyecto con generación RER, de acuerdo a las pautas fijadas por el Ministerio de Energía y Minas. Las inversiones que concurran a la subasta incluirán las líneas de transmisión necesarias a su conexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).
- 7.2 La diferencia, para cubrir las tarifas establecidas para las RER, será obtenida como aportes de los usuarios a través de recargos en el Peaje por conexión a que se refiere el Artículo 61 de la Ley de Concesiones Eléctricas. Los respectivos generadores recibirán esta diferencia vía las transferencias que efectuará el COES, según el procedimiento que se establece en el Reglamento.
- 7.3 OSINERGMIN establecerá anualmente el recargo esperado en el Peaje por Conexión, en el cual se incluirá la liquidación del recargo del año anterior.
- 7.4 El OSINERGMIN establecerá los costos de conexión necesarios para la integración de un nuevo productor que alimente a la red interconectada mediante electricidad generada a partir de RER.

ARTÍCULO 8

Despacho y acceso a las redes eléctricas de transmisión y distribución

En caso de existir capacidad en los sistemas de transmisión y/o distribución del SEIN, los generadores cuya producción se basa sobre RER tendrán prioridad para conectarse, hasta el límite máximo del porcentaje anual objetivo que el Ministerio de Energía y Minas determine conforme al artículo 2 de este Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 9

Servidumbres

Los titulares de concesiones de generación de energía eléctrica con RER tendrán el derecho de solicitar al Ministerio de Energía y Minas la imposición de servidumbres de conformidad con la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

ARTÍCULO 10

Investigación sobre energías renovables

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales, implementará los mecanismos y acciones correspondientes para el desarrollo de proyectos de investigación sobre energías renovables, promoviendo la participación de universidades, instituciones técnicas y organizaciones de desarrollo especializadas en la materia.

ARTÍCULO 11

Elaboración del Plan Nacional de Energías Renovables

El Ministerio de Energía y Minas elaborará en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el Plan Nacional de Energías Renovables, el mismo que estará en concordancia con los Planes Regionales de Energías Renovables y que se enmarcará en un Plan Nacional de Energía.

El Plan Nacional de Energías Renovables incluirá aquellas estrategias, programas y proyectos a desarrollarse utilizando energías renovables, que tienden a mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente.

ARTÍCULO 12

Promoción de Investigación y Desarrollo de proyectos de generación eléctrica con RER

El Ministerio de Energía y Minas, con fines de investigación y desarrollo para proyectos de generación eléctrica con RER, utilizará fondos financieros que provendrán de:

- 12.1 Los recursos directamente recaudados, conforme a los montos previstos para esta finalidad en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias.
- 12.2 Los fondos provenientes de operaciones de endeudamiento externo, que acuerde el Gobierno Nacional, con sujeción a las normas legales aplicables en la materia.
- 12.3 Los aportes, financiamientos directos y recursos provenientes de la cooperación internacional, que se obtengan con sujeción a lo dispuesto en la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA

Deróguese la Ley N° 28546 y toda norma que se oponga al presente Decreto Legislativo.

TERCERA

En un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente Decreto Legislativo, el Ministerio de Energía y Minas elaborará las normas reglamentarias que correspondan para su adecuada aplicación. El Reglamento dispondrá los criterios de cálculo de la potencia firme de las unidades de generación con RER.

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS

PRIMERA

Modifíquense los artículos 3, 4, el primer párrafo del artículo 25 y el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 3.- Se requiere concesión definitiva para el desarrollo de cada una de las siguientes actividades:

- a) La generación de energía eléctrica que utilice recursos hidráulicos, con potencia instalada mayor de 500 KW;
- b) La transmisión de energía eléctrica, cuando las instalaciones afecten bienes del Estado y/o requieran la imposición de servidumbre por parte de éste;
- c) La distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, cuando la demanda supere los 500 KW; y,
- d) La generación de energía eléctrica con recursos Energéticos Renovables conforme a la Ley de la materia, con potencia instalada mayor de 500 KW.”

“Artículo 4.- Se requiere autorización para desarrollar las actividades de generación termoeléctrica, cuando la potencia instalada sea superior a 500 KW.”.

“Artículo 25.- La solicitud para la obtención de concesión definitiva, excepto para generación con Recursos Energéticos Renovables con potencia instalada igual o inferior a 20 MW, será presentada al Ministerio de Energía y Minas, con los siguientes datos y requisitos:

(...)”

“Artículo 38.- Las autorizaciones que cumplan los requisitos serán otorgadas mediante resolución ministerial por un plazo indefinido, dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud. La solicitud deberá estar acompañada de lo siguiente:

- a) Identificación y domicilio legal del solicitante. Si es persona jurídica debe presentar la Escritura Pública de Constitución Social y el poder de su representante legal, debidamente inscritos en los Registros Públicos;
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación. Tratándose de generación termoeléctrica cuya potencia instalada sea superior a 20 MW, se presentará la resolución directoral aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental;
- c) Memoria descriptiva y planos completos del proyecto, con los estudios del proyecto a un nivel de factibilidad, por lo menos;
- d) Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial;
- e) Presupuesto del Proyecto;
- f) Información técnica con fines estadísticos que consistirá, cuando menos en lo siguiente: potencia instalada de la central, número de unidades de generación, tipo de cada unidad de generación, modelo de cada unidad de generación, caudal de diseño, consumo específico de combustible, tipo de combustible; tratándose de centrales de generación en uso o repotenciadas se presentarán también los registros históricos de operación e información relevante que sustente un adecuado desempeño operativo;

- g) La garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras que señale el Reglamento.
- h) Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras;
- i) Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante.

Se sujetarán al presente artículo, las concesiones definitivas para generación con Recursos Energéticos Renovables cuya potencia instalada sea igual o inferior a 20 MW.

El Reglamento establecerá los mecanismos de control para verificar su cumplimiento.”

SEGUNDA

Modifíquese el numeral I) del artículo 8 de la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 8.- Condiciones de los contratos derivados de un proceso de Licitación
(...)

- I. Plazos de suministro de hasta quince (15) años y Precios Firmes, ninguno de los cuales podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a lo largo de la vigencia del contrato, salvo autorización previa de OSINERGMIN. Cuando se trate de reducciones de precios durante la vigencia de los respectivos contratos, los Distribuidores deberán transferir a los consumidores el cincuenta por ciento (50%) de dichas reducciones.
(...). (*)

(*) Confrontar con el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1041, publicado el 26 junio 2008.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas y
Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

2.2.5 DECRETO SUPREMO 213-2007-EF, DECRETO SUPREMO QUE CREA EL RÉGIMEN TEMPORAL DE RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA FOMENTAR EL CAMBIO DE MATRIZ ENERGÉTICA

DECRETO SUPREMO N° 213-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el cambio de matriz energética es una política de Estado para lograr el uso de las fuentes de energía disponibles en nuestro país que permitan disminuir la dependencia de los derivados del petróleo que son insuficientes en el Perú y que actualmente se importan;

Que, en los últimos años se ha venido incrementando la demanda de destilados medios (principalmente Diesel 2), combustibles en los que el Perú es deficitario, mientras por otro lado la demanda de gasolinas ha venido sufriendo reducciones en su consumo;

Que, el parque automotor de nuestro país es obsoleto e ineficiente en el empleo de los combustibles o derivados del petróleo;

Que, el gas natural vehicular - GNV es un recurso energético que el país produce en cantidades que permiten autoabastecer la demanda interna y es un combustible menos contaminante y que contribuye a la reducción de gases de efecto invernadero, por lo que debe fomentarse su uso;

Que, existen mecanismos internacionales como el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) que promueven en los países en desarrollo la implementación de una matriz energética menos contaminante y que contribuya a la reducción de la emisión de gases del efecto invernadero;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Poder Ejecutivo podrá establecer medidas temporales que promuevan la renovación del parque automotor;

Que, en consecuencia es necesario establecer mecanismos que fomenten el cambio de matriz energética y promover la renovación del parque automotor a vehículos ligeros que consuman gasolinas, o gas natural vehicular (GNV);

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27181 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Régimen Temporal para la Renovación del Parque Automotor

Créase el Régimen Temporal para la Renovación del Parque Automotor de vehículos diesel, que en adelante se le denominará LA RENOVACION, que consiste en fomentar el chatarreo de vehículos diesel con el objetivo de reducir gradualmente el consumo de diesel y/o hacer más eficiente el uso de los hidrocarburos, promoviendo la renovación del parque automotor a vehículos ligeros nuevos que consuman gasolina y/o gas natural vehicular (GNV).

ARTÍCULO 2

Vigencia del Régimen

LA RENOVACION a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 3

Beneficiarios del Programa

Podrán acogerse voluntariamente a LA RENOVACION, las personas naturales o jurídicas que acrediten ser propietarias de un vehículo categoría M1 que utilice combustible diesel, que haya obtenido el Certificado de Chatarreo, así como haber adquirido un vehículo nuevo de encendido por chispa de hasta 1600 centímetros cúbicos, el cual haya sido convertido para ser usado también con GNV.

ARTÍCULO 4

Condición para el acogimiento a LA RENOVACION

Para acogerse a LA RENOVACION los vehículos diesel deberán ingresar a los centros de chatarreo autorizados previamente por el Ministerio de Transportes y de Comunicaciones, circulando por sus propios medios. Los requisitos con que deben ingresar los vehículos, así como el sistema de supervisión correspondiente, serán establecidos por disposiciones complementarias al presente Decreto Supremo emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo no mayor de noventa (90) días.

ARTÍCULO 5

Certificado de Chatarreo

Los propietarios de los vehículos obtendrán un Certificado de Chatarreo emitido por las empresas autorizadas, que los acredita como Beneficiarios de LA RENOVACION, en dicho acto los propietarios de los vehículos suscribirán una Cesión de todos sus derechos por las reducciones de emisiones en aplicación de LA RENOVACION.

ARTÍCULO 6

Adquisición y conversión de vehículos nuevos

El titular del Certificado de Chatarreo podrá utilizarlo dentro de los siguientes doce (12) meses de su emisión para la compra de un vehículo nuevo de encendido por chispa de hasta 1600 centímetros cúbicos y convertido para ser usado alternativamente a GNV, que mantenga la garantía del fabricante.

ARTÍCULO 7

Conversión y venta de vehículos nuevos

Los vendedores de autos nuevos que puedan ofrecer vehículos de encendido por chispa de hasta 1600 centímetros cúbicos y convertidos para ser usados alternativamente a GNV, manteniendo la garantía del fabricante, deberán inscribirse en el Ministerio de Energía y Minas, a efectos de hacer efectivo el incentivo económico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto Supremo. La supervisión de la conversión de los vehículos a GNV, estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8

Beneficios ambientales globales

Encárguese al Fondo Nacional del Ambiente (FONAM) hacer los estudios correspondientes para evaluar la aplicación de LA RENOVACION a los beneficios del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) con participación del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 9

Del incentivo

El Ministerio de Energía y Minas aprobará las disposiciones que correspondan con el objeto de regular la entrega de un incentivo económico equivalente al precio de mercado de vehículos diesel de más de diez (10) años de antigüedad el mismo que será entregado a los vendedores inscritos a que se refiere el artículo 7 del presente Decreto Supremo, por cada Certificado de Chatarreo que adjunten a la copia del comprobante de venta de vehículo nuevo de encendido por chispa de hasta 1600 centímetros cúbicos y el Certificado que acredite haber sido convertido para ser usado también a GNV, que mantenga la garantía del fabricante.

ARTÍCULO 10

Del financiamiento

El financiamiento de lo establecido en la presente norma se atiende con cargo a los Presupuestos Institucionales de los Pliegos Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según corresponda.

ARTÍCULO 11

Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Energía y Minas y de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

2.2.6 DECRETO SUPREMO 013-2005-EM, APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES

DECRETO SUPREMO N° 013-2005-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, establece el marco general para promover dicha actividad, sobre la base de la libre competencia y acceso al mercado, con el objeto de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, así como generar empleo, disminuyendo los niveles de contaminación ambiental existentes, además de constituir una alternativa contra el cultivo ilícito de la hoja de coca;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28054 constituyó una Comisión Técnica encargada de proponer y recomendar las disposiciones para el cumplimiento de la presente Ley, teniendo como base la elaboración del cronograma y porcentajes de aplicación y uso del etanol anhidro, como componente para la oxigenación de las gasolinas, el uso de biodiesel en el combustible diesel, incluido el diseño de un programa de sensibilización a los usuarios e instituciones públicas para el uso del etanol anhidro y biodiesel;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28054 facultó al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley;

De conformidad con la Ley N° 28054; y, en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8 y 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

De la aprobación del Reglamento de la Ley N° 28054 - Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles

Aprobar el “Reglamento de la Ley N° 28054 - Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles” que consta de dos (2) Títulos, diecinueve (19) Artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 2

De la Derogatoria

Derogar los dispositivos que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 3

Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

ANEXO-REGLAMENTO DE LA LEY N° 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Objeto

El presente Reglamento promueve las inversiones para la producción y comercialización de Biocombustibles, difundiendo las ventajas económicas, sociales y ambientales de su uso, y establece los requisitos técnicos de seguridad para su producción y distribución; de modo que salvaguarde la salud pública y el medio ambiente y coadyuve a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas promoviendo la inversión en cultivos alternativos en las zonas cocaleras del país.

ARTÍCULO 2

Referencias

Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Ley, se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley N° 28054 - Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles. Asimismo, cuando se mencione un artículo sin hacer referencia a norma alguna, estará referido al presente Reglamento.

ARTÍCULO 3

Definiciones

En el presente Reglamento se utilizarán los siguientes términos cuya definición se detalla:

Biocombustibles: Son los productos químicos que se obtienen a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o de otra forma de biomasa y que cumplen con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes para su uso como carburantes.

Etanol: Es el alcohol etílico cuya fórmula química es $\text{CH}_3\text{-CH}_2\text{-OH}$ y se caracteriza por ser un compuesto líquido, incoloro, volátil, inflamable y soluble en agua. Para los efectos de este reglamento se entiende como el alcohol obtenido a partir de caña de azúcar, sorgo, maíz, yuca, papa, arroz y otros cultivos agrícolas.

Etanol Anhidro: Tipo de alcohol etílico que se caracteriza por tener muy bajo contenido de humedad y ser compatible con las gasolinas con las cuales se puede mezclar en cualquier proporción para producir un combustible oxigenado para uso motor.

Sustancia Desnaturalizante: Sustancia extraña, generalmente gasolina motor sin contenido de plomo, que se agrega al alcohol carburante para convertirlo en no potable y para evitar que sea desviado para usos diferentes al de los componentes oxigenantes de combustibles.

Alcohol Carburante: Es el Etanol Anhidro desnaturalizado, obtenido de la mezcla del etanol anhidro con la sustancia desnaturalizante en un pequeño porcentaje; entre 2 y 3% en el caso de ser gasolina motor sin contenido de plomo.

Biodiesel: Mezcla de ésteres (de acuerdo con el alcohol utilizado) de ácidos grasos saturados e insaturados de diferentes masas moleculares derivados de la transesterificación de aceites y grasas de origen vegetal. Para fines del presente reglamento se entiende como una sustancia oleaginosa obtenida a partir del aceite de palma, higuierilla, soya, girasol y otros aceites vegetales.

Bases de Mezcla: Son las gasolinas de 97, 95, 90 y 84 octanos, y el Diesel N° 1 y N° 2, comercializados en el país y cuyas calidades se establecen en las normas técnicas peruanas correspondientes.

Gasolina Ecológica: Es la mezcla que contiene gasolina (97, 95, 90, 84 octanos según sea el caso) y Alcohol Carburante.

Diesel Ecológico: Es la mezcla que contiene Diesel N° 1 ó N° 2 y Biodiesel.

ARTÍCULO 4

Normas Técnicas

Las características técnicas del Alcohol Carburante y del Biodiesel deben cumplir lo establecido por la correspondiente Norma Técnica Peruana aprobada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

ARTÍCULO 5

Alcances y ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplica a nivel nacional y establece las normas que deben cumplir los productores de Biocombustibles, comercializadores y distribuidores.

TÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN DE LOS BIOCMBUSTIBLES

CAPÍTULO I

PORCENTAJE Y CRONOGRAMA DE APLICACIÓN Y USO DEL ALCOHOL CARBURANTE Y BODIESEL

ARTÍCULO 6

Porcentaje de mezcla - gasolinas

El porcentaje de Alcohol Carburante en las gasolinas que se comercialicen en el país será de 7,8 (siete coma ocho) por ciento. Las mezclas que contengan 92,2% de gasolina y 7,8% de Alcohol Carburante se denominan gasolinas ecológicas según grado de octanaje: 97E, 95E, 90E y 84E.

ARTÍCULO 7

Cronograma para gasolinas

Cronograma de aplicación y uso del Alcohol Carburante en las gasolinas:

- A partir del 30 de junio del 2006 las gasolinas ecológicas serán producidas y comercializadas en las regiones: La Libertad, Lambayeque, Ancash, Piura y las provincias de Barranca y Huaura de la Región Lima.
- A partir del 1 de enero de 2008 en las regiones: Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín y Huánuco.
- A partir del 1 de enero de 2010 en todo el país.

ARTÍCULO 8

Porcentaje de mezcla - Diesel

El porcentaje de Biodiesel en el diesel que se comercialice en el país será de 5,0 (cinco coma cero) por ciento. La mezcla que contenga 95% de Diesel N° 1 o N° 2 y 5% de Biodiesel se denomina Diesel Ecológico N° 1E y N° 2E.

ARTÍCULO 9

Cronograma para Diesel

Cronograma de aplicación y uso del Biodiesel:

- A partir del 1 de enero de 2008 el Diesel N° 1 Ecológico y Diesel N° 2 Ecológico se comercializarán en las regiones: Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín y Huánuco.
- A partir del 1 de enero de 2010 en todo el país.

ARTÍCULO 10

Declaración Anual de Producción de biocombustibles

Los productores nacionales de Alcohol Carburante y de Biodiesel deben presentar al Ministerio de Energía y Minas, en el mes de enero de cada año, sus planes de producción quinquenal de Alcohol Carburante y de Biodiesel, detallando el volumen de producción mensual y el área geográfica en la cual se realizará. El productor que no presente su plan de producción será considerado con producción cero por el Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 11

Modificación de cronograma

El Ministerio de Energía y Minas con una anticipación no menor a 12 meses, podrá modificar el cronograma de aplicación y uso establecido en los artículos 7 y 9 del presente Reglamento cuando los productores nacionales no puedan abastecer el volumen de Alcohol Carburante y Biodiesel requerido para el consumo nacional.

ARTÍCULO 12

Comercialización Mayorista

Los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos debidamente registrados en el Ministerio de Energía y Minas son los únicos autorizados a comprar Alcohol Carburante y Biodiesel en el mercado nacional.

ARTÍCULO 13

Lugares de Mezcla

Las mezclas de Alcohol Carburante con gasolinas y de Biodiesel con diésel se realizarán en las Plantas de Abastecimiento y las operaciones de mezcla estarán a cargo del Operador de la Planta de Abastecimiento.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN DE CULTIVOS PARA BIOCOMBUSTIBLES

ARTÍCULO 14

Promoción de Proyectos de Inversión

Los Proyectos de inversión en cultivos para la producción de Biocombustibles cumplirán con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Estos proyectos deberán tener en cuenta la zonificación ecológica y económica de la región, cuenca y/o localidad, y de no existir la misma, se tomará en cuenta la Capacidad de Uso Mayor de los Suelos.

ARTÍCULO 15

Del Mecanismo de Desarrollo Limpio

En el marco del Protocolo de Kyoto, los proyectos que busquen el incentivo económico del Mecanismo de Desarrollo Limpio - MDL, podrán coordinar con PROBIOCOM, sin perjuicio de las competencias del Consejo Nacional del Ambiente.

ARTÍCULO 16

De los Cultivos Alternativos

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, proporcionará la información necesaria a los Gobiernos Regionales y al Ministerio de Agricultura sobre las áreas que requieran de Programas de Cultivos Alternativos, con la finalidad de promocionar la producción de biocombustibles en la selva, ofreciendo un mercado asegurado a la inversión privada y productores organizados.

ARTÍCULO 17

Programa de Cultivos Alternativos

DEVIDA, como Ente Rector en la Lucha Contra las Drogas, cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Recibirá y calificará a la empresa privada interesada en desarrollar proyectos agroindustriales o industriales en las áreas requeridas de cultivos alternativos, para la producción de alcohol carburante y biodiesel.
- b) Elaborará proyectos agroindustriales destinados a la producción de alcohol carburante y biodiesel, para desarrollarse en las zonas requeridas de sustitución de cultivos ilícitos, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y PROBIOCOM.

- c) Coordinará con los Gobiernos Regionales los proyectos a desarrollarse en las áreas calificadas por DEVIDA para la sustitución de cultivos ilícitos, con el propósito de generar condiciones favorables a la inversión privada.
- d) Canalizará hacia la empresa privada previamente calificada, las líneas de crédito nacional e internacional que sea captada para la producción de biocombustibles.
- e) Coordinará con PETROPERÚ y con los productores y comercializadores de combustible privados, la suscripción de convenios de adquisición de biocombustibles, producidos dentro del Programa de Desarrollo Alternativo vinculado a la Lucha Contra las Drogas y Cuidado del Medio Ambiente.
- f) Auspiciará a la empresa privada, si fuera necesario, en la instalación de la agroindustria para la producción de biocombustibles, en las áreas que no estén directamente comprometidas con la sustitución de cultivos ilícitos dentro de su ámbito de acción.

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS

ARTÍCULO 18

Del desarrollo de tecnologías

El Poder Ejecutivo, a través del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y las Universidades, promueve e incentiva la creación y el desarrollo de nuevas tecnologías para la producción, comercialización y distribución de biocombustibles.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL USO DE BIOCOMBUSTIBLES

ARTÍCULO 19

Creación del Programa del Uso de Biocombustibles

El Programa del Uso de Biocombustibles (PROBIOCOM) se encuentra bajo la dirección de PROINVERSIÓN, entidad que se encargará de emitir las directivas para su funcionamiento en un plazo no mayor a 90 días a partir de la vigencia del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En tanto no sean aprobadas las normas técnicas peruanas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, son de aplicación las normas técnicas internacionales.

SEGUNDA.- Los productores nacionales de Alcohol Carburante y de Biodiesel deben presentar al Ministerio de Energía y Minas, dentro de los 60 días de vigencia del presente reglamento sus planes de producción quinquenal de Alcohol Carburante y de Biodiesel, detallando el volumen de producción mensual y el área geográfica en la cual se realizará.

2.2.7 DECRETO SUPREMO 025-2005-EM, APRUEBAN CRONOGRAMA DE REDUCCIÓN PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE AZUFRE EN EL COMBUSTIBLE DIESEL N°1 Y 2

DECRETO SUPREMO N° 025-2005-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, prevé que el Estado promueva el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional;

Que, a su vez el artículo 3 de la referida norma dispone que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que el transporte, la distribución mayorista y minorista así como la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos se rigen por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 62 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM, establece que la clasificación, características o especificaciones y calidad de los Combustibles y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de origen nacional o importado, deben someterse a las normas oficiales vigentes aprobadas por el INDECOPI, o aquellas que en el futuro se oficialicen y a las disposiciones del referido Reglamento;

Que, la Norma Técnica Peruana 321.003 del año 1989 (primera edición), vigente en razón de las facultades conferidas al ITINTEC a través del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 171, dispuso el siguiente contenido máximo de Azufre en el combustible Diesel:

Tipo de Diesel Máximo	Diesel N° 1	Diesel N° 2 Estandar
Azufre Total % Masa	0,3	1,0

Que, las limitaciones de productos contaminantes en los combustibles tienen por objetivo la protección de la salud de la población;

Que, el artículo 26 del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI,

establece que corresponde a la “Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales” aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y las normas sobre metrología legal;

Que, mediante Resolución N° 0032-2005/INDECOPI-CRT, se aprobó la Norma Técnica Peruana NTP 321.003.2005, denominada “PETRÓLEO Y DERIVADOS Diesel Especificaciones”, la cual establecía para la especificación de los combustibles Diesel N°s. 1 y 2, los siguientes límites máximos:

Tipo de Diesel Máximo	Diesel N° 1	Diesel N° 2 (D2 S-350)	Diesel N° 2 (D2 S-50)
Azufre Total, % Masa	0,15	0,035	0,005

Que, por su parte, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2005-PCM, ha dispuesto que el Ministerio de Energía y Minas apruebe un cronograma de reducción del contenido del Azufre en los combustibles Diesel que sea compatible con las normas establecidas para los vehículos nuevos contenidas en el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC; debiendo considerar una meta final de trescientas cincuenta (350) a cincuenta (50) partes por millón de Azufre (ppm) como valor máximo de contenido de dicho elemento en el referido combustible y conferir carácter vinculante a las Normas Técnicas Peruanas correspondientes;

Que, siendo que las elevadas concentraciones de Azufre en el Diesel, contribuyen en alto grado en la polución de los centros urbanos, es necesario aprobar un cronograma progresivo de reducción del contenido del Azufre que permita la mejora en la calidad de los combustibles y la alineación de nuestro país respecto de los estándares ambientales internacionales;

Que, para tal efecto, es necesario tomar en consideración que el establecimiento de un cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el combustible Diesel N°s. 1 y 2 no sólo involucra la fijación de estándares ambientales más exigentes, sino cumplir con la obligación de garantizar el abastecimiento de combustibles a todo el país;

Que, en este sentido, el establecimiento del cronograma tomará en consideración el hecho que los operadores y/o propietarios de las Refinerías del país deben formular programas de adaptación en sus instalaciones a las nuevas exigencias técnicas y ambientales y que para ello deben efectuarse los estudios de mercado, de procesos e ingeniería y posteriormente llevar a cabo las inversiones suficientes para permitir la ejecución de tales programas;

Que, la cifras contenidas en el cronograma que forma parte del presente Decreto Supremo y las establecidas en las Normas Técnicas Peruanas, respecto del contenido de Azufre constituyen sólo límites máximos, así en atención al principio de Libre Competencia previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Constitución Política del Perú, es posible que los diversos agentes oferten al mercado combustible Diesel con menor contenido del referido elemento;

Que, adicionalmente se ha considerado necesario prohibir la importación de Diesel N° 1 y Diesel N° 2 con niveles de concentración de Azufre Superiores a dos mil quinientos partes por millón (2 500 ppm), a fin de promover una oferta de mejor calidad de dicho combustible;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 76 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221 y en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2005-PCM;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

De la aprobación del Cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y Diesel N° 2:

Aprobar los siguientes cronogramas para la reducción progresiva de Azufre en el combustible Diesel N° 1 y Diesel N° 2:

CRONOGRAMA DE REDUCCIÓN PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE AZUFRE EN EL COMBUSTIBLE DIESEL N° 1

Año	60 días calendario posteriores a la vigencia de la presente norma	1 de enero de 2010
Máximo Azufre Total, % Masa	0,30	0,005

CRONOGRAMA DE REDUCCIÓN PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE AZUFRE EN EL COMBUSTIBLE DIESEL N° 2

Año	60 días calendario posteriores a la vigencia de la presente norma	1 de enero de 2010
Máximo Azufre Total, % Masa	0,50	0,005

CRONOGRAMA DE REDUCCIÓN PROGRESIVA DEL CONTENIDO DE AZUFRE EN EL COMBUSTIBLE DIESEL N° 2 ESPECIAL

Año	60 días calendario posteriores a la vigencia de la presente norma	1 de enero de 2010
Máximo Azufre Total, % Masa	0,050	0,005

Corresponderá al OSINERG fiscalizar el cumplimiento de los referidos cronogramas.

ARTÍCULO 2

Prohibición a la importación de Combustibles Diesel N° 1 y Diesel N° 2 con niveles de concentración de azufre superiores a 2500 ppm

Prohibir a partir de los 60 días naturales de vigencia de la presente norma la importación de Combustibles Diesel N° 1 y Diesel N° 2 con niveles de concentración de Azufre superiores a 2500 ppm (máximo azufre total % masa 0,25).

ARTÍCULO 3

Posibilidad de oferta de combustible Diesel con menor contenido de Azufre

Precisar que las cifras contenidas en el cronograma que forma parte del presente Decreto Supremo y las establecidas en las Normas Técnicas Peruanas, respecto del contenido de Azufre, constituyen sólo límites máximos y que en atención al principio de Libre Competencia previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221 y en la Constitución Política del Perú, los diversos agentes se encontrarán en plena libertad de ofertar en el mercado combustible Diesel con menor contenido de Azufre.

ARTÍCULO 4

Sobre las Especificaciones aplicables al Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial

A partir de 60 días de la vigencia del presente Decreto Supremo resultarán de aplicación para los combustibles Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES DIESEL N° 1, DIESEL N° 2 Y DIESEL N° 2 ESPECIAL

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES						MÉTODOS DE ENSAYO		
	Diesel N° 1		Diesel N° 2		Diesel N° 2 Especial		ASTM	ISO	Norma Técnica Peruana
	Min	Máx.	Min.	Máx.	Min	Máx.			
VOLATIDAD									
- Densidad a 15°C, kg/m ³	Reportar		Reportar		Reportar		D 1298:99	3675	
- Destilación, °C (a 760 mm Hg)							D 86:99a	3405:88	PNTP 321.023
90% recuperado a		288	282	360	282	360			
- Punto de Inflamación Pensky Martens, °	38		52		52		D 93: 99b	2719:88	PNTP 321.024
FLUIDEZ									
- Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt	1,3	2,4	1,7	4,1	1,9	4,1	D 445:97	3104:94	PNTP 321.031
- Punto de Escurrimiento, °C ⁽¹⁾		-12		+4		+4	D 97:96a	3016:94	
COMPOSICIÓN									
- Número de Cetano ⁽²⁾	40		45		50		D 613:95	5165:98	
- Índice de Cetano	40		40		45		D4737:96a	4264:95	PNTP 321.130

- Cenizas, % masa	0,01	0,01	0,01	D 976:95 ⁽³⁾		
- Residuos Carbón Ramsbottom	0,15	0,35	0,35	D 482:95	6245:93	
10% Fondos, %masa ⁽⁴⁾				D 524:97	4262:93	
				D 189: 97	6615:93	
CORROSIVIDAD						
Corrosión Lámina de Cobre 3 h.	3	3	3	D 130:94	2160:98	PNTP 321.021
50 °C, N° Azufre Total % Masa	0,3	0,5	0,05	D 129:95	8754:92	
					D 2622:98 D 4294:98	
CONTAMINANTES						
Agua y Sedimentos % Vol.	0,05	0,05	0,05	D 1796:97	3734:97	PNTP 321.029
				D 2709:96		

Notas:

- (1) Cuando el cliente lo requiere, se determinará el Punto de Niebla o Enturbiamiento por el Método de Ensayo ASTM D 2500-98a
- (2) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo ASTM D 613-95 (Número de Cetano), se calculará el Índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737:96a
- (3) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56,5 a 60,0 se utilizará el método ASTM D 976 para calcular el índice de Cetano.
- (4) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D 524:97, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189:97) con el Carbón Ramsbottom. “

ARTÍCULO 5

Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA

Ministro de Energía y Minas

2.3

PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS

2.3.1 DECRETO SUPREMO 054-2011-PCM, QUE APRUEBA EL PLAN BICENTENARIO: EL PERÚ HACIA EL 2021

DECRETO SUPREMO N° 054-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se crea y se regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el referido Decreto Legislativo N° 1088, en su Artículo 5°, numeral 5.1, dispone que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN es el organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme al numeral 6 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, constituye función del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN presentar a consideración del Presidente del Consejo de Ministros, para su posterior presentación al Consejo de Ministros el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional que deberá contener los lineamientos de política, las prioridades, los objetivos, las metas y la definición de las acciones de orden estratégico para el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, previa aprobación de su Consejo Directivo en sesión realizada el 12 de agosto de 2010, ha procedido a remitir a la Presidenta del Consejo de Ministros para su consideración, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;

Que, el indicado Plan Estratégico de Desarrollo Nacional remitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN ha sido formulado sustentándose en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el desarrollo concebido como libertad y en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional mencionado, se definen seis ejes estratégicos: (i) derechos fundamentales y dignidad de personas; (ii) oportunidades y acceso a los servicios; (iii) Estado y gobernabilidad; (iv) economía, competitividad y empleo; (v) desarrollo regional e infraestructura; y, (vi) recursos naturales y ambiente; proponiendo para cada uno de ellos los objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos;

Que, la formulación del PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, se ha realizado en un proceso eminentemente participativo, en el que han intervenido, entre otros, representantes de entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, organismos constitucionalmente autónomos y entidades privadas, así como de organismos no gubernamentales, entidades cooperantes, colegios profesionales, instituciones académicas y de entidades gremiales;

Que, además, en la formulación de dicho documento se ha tenido en cuenta las propuestas y recomendaciones recabadas, luego de un amplio proceso de Consulta Nacional, llevado a cabo por internet y a través de talleres multirregionales, regionales y locales, con la participación de entidades y organizaciones públicas y privadas a nivel nacional;

Que, luego de evaluar y consolidar las sugerencias recibidas respecto del proyecto del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Bicentenario 2011-2021; y considerando que el mismo cuenta con la aprobación del Foro del Acuerdo Nacional, por acuerdo adoptado en su reunión llevada a cabo el 18 de marzo del 2011, por convocatoria de la Presidencia de la República; corresponde su aprobación por el Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158 y el Decreto Legislativo N° 1088; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional

Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, que en Anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.

ARTÍCULO 2

Ajuste de los Planes Estratégicos

Las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021.

ARTÍCULO 3

Publicación y difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional

Disponer la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en los Portales Institucionales de todos los Ministerios, el mismo día de la publicación del decreto supremo en el Diario Oficial, para su adecuada y oportuna difusión e implementación.

ARTÍCULO 4

Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por los Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa, Economía y Finanzas, Interior, Justicia, Educación, Salud, Agricultura, de la Producción, de Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ambiente y Cultura y por las Ministras de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Ministro de Educación

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Agricultura

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y
Encargada del Despacho del Ministerio de Salud

LUIS NAVA GUIBERT
Ministro de la Producción

MEGATENDENCIAS

(...)

El cambio climático

El cambio climático que viene experimentando el planeta, caracterizado por los efectos del calentamiento global (alteración de ciclos de lluvias, mayor erosión de suelos, mayor incidencia de desastres naturales, mayor escasez de agua, menor productividad agrícola, inseguridad alimentaria, cambio en los ecosistemas que sustentan la diversidad biológica), es consecuencia del denominado “efecto invernadero” causado por el considerable incremento de las emisiones de diversos gases, principalmente el dióxido de carbono (CO₂) proveniente sobre todo de la quema de combustibles fósiles. Los gases de efecto invernadero se acumulan en la atmósfera y ocasionan la elevación de la temperatura media del planeta, la pérdida de glaciares en los polos y en las altas cumbres montañosas, así como la modificación del régimen de lluvias.

Todos los países van a sufrir los efectos del cambio climático, pero los más vulnerables son los países tropicales y sus poblaciones rurales. Se considera que este fenómeno traerá un cambio de paradigma y una reducción drástica del consumo de combustibles fósiles, hecho que afectará tanto la política como la economía mundiales. El Perú se verá afectado, en particular por la menor disponibilidad de agua en la costa.

Este fenómeno viene siendo motivo de diversos estudios y acciones conjuntas a nivel global en las diversas instancias, donde se le monitorea y se establecen estrategias globales y nacionales para el acondicionamiento y mitigación de sus efectos negativos. Entre dichas instancias se encuentra la Comisión Nacional de Cambio Climático, presidida por el Ministerio del Ambiente (MINAM), orientada, entre otros, al cumplimiento de los compromisos del país ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el tema, además de la presencia del país en el Panel Intergubernamental ad hoc.

Se estima que las alteraciones de los ecosistemas incidirán negativamente en las condiciones de competitividad económica de los países, afectando severamente a la población asentada en las ciudades costeras (dotación de servicios de agua, alcantarillado y salubridad), la productividad agrícola (principalmente la de régimen de secano), la producción de alimentos de origen agrícola, la preservación de la biodiversidad y la generación de energía hidroeléctrica.

Estudios recientes estiman una incidencia creciente de los efectos negativos del cambio climático en el producto bruto interno (PBI). De no adoptarse medidas contingentes, ello podría llegar a significar hasta el 20% anual del mismo para el año 2050,¹ limitando seriamente las metas de crecimiento sostenido del país.

(...)

3.5 OBJETIVOS, LINEAMIENTOS, PRIORIDADES, METAS, ACCIONES Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS (...)

(*) Debido a aspectos de diseño se ha optado por eliminar las figuras y cuadros y toda referencia a estos en el presente Compendio.

B. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

(...)

Relaciones exteriores

6. Participar activamente en el tratamiento de los temas de la agenda del sistema internacional en foros y organismos internacionales, en especial los relativos a las nuevas amenazas como el tráfico ilícito de drogas, la criminalidad internacional organizada, la lucha contra la corrupción, el cambio climático, el terrorismo, etc.

(...)

EJE ESTRATÉGICO 6: RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

(...)

6.1. RECURSOS NATURALES

(...)

Recursos hídricos

(...)

Es importante tener presente que el cambio climático está reduciendo la disponibilidad de agua en nuestro país en zonas con alta concentración demográfica y de actividades agrícolas, en un escenario signado por la perturbación del régimen normal¹. Sin embargo, hay que reconocer también que la escasez de agua en la costa peruana es relativa, sobre todo por la marcada ineficiencia en el uso agrícola. En efecto, la baja eficiencia del riego conlleva la pérdida por percolación y evaporación de grandes volúmenes de agua entre las bocatomas y los predios agrícolas. Asimismo, junto al riego tecnificado que caracteriza la agricultura moderna, subsiste el riego por inundación como la principal práctica en nuestro país. Más aún, resulta paradójico que en una región desértica como la costa se cultive arroz, cuya demanda de agua es muy elevada y genera problemas de drenaje y salinidad, deteriorando los suelos agrícolas. A lo anterior se suma el mal manejo y sobreexplotación del agua subterránea en algunos valles, y el fenómeno de la sequía que se produce naturalmente cuando las lluvias han sido considerablemente inferiores a los niveles normales registrados, causando un agudo desequilibrio hídrico que perjudica los sistemas de producción que dependen del recurso tierra.

Con un mejor desarrollo de la infraestructura —por ejemplo, revistiendo con cemento los canales, modificando la cartera de cultivos y generalizando el riego tecnificado—, incluso bajo condiciones adversas de cambio climático, el agua disponible en la costa podría contribuir a incrementar significativamente la producción agrícola nacional. Similar impacto debería generar el fortalecimiento de las actividades de siembra y cosecha de agua en las zonas altoandinas de nuestro país.

El derroche se observa también en las empresas prestadoras del servicio de agua potable y alcantarillado, las que presentan indicadores de agua no facturada de entre el 40% y el 50%,² es decir, agua que es distribuida a los usuarios pero que no es pagada por estos.³ Además, existe un nivel muy bajo de reuso de las aguas residuales y efluentes líquidos tratados (79,3 millones de metros cúbicos, es decir, el 7,9% del total).

Se espera que la aplicación de la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338), que enfatiza el concepto de gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar

1 MINAM, Borrador de la Segunda Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Lima: MINAM, 2010.

2 Página web de la SUNASS, *Ranking* de desempeño de las empresas prestadoras, 2007.

3 MINSAs-DIGESA, Presentación sobre "Inventario Nacional de Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas". Marzo de 2009

su calidad fomentando una nueva cultura del agua, contribuya a elevar la eficiencia en el uso de este recurso. No obstante lo señalado, la ya percibida escasez de agua se agudizará como consecuencia del cambio climático y dará lugar al surgimiento de nuevos conflictos vinculados a los derechos de uso.
(...)

Bosques (...)

En años recientes, se están desarrollando en el mundo competitivos mercados emergentes de pago de servicios ambientales basados en la conservación del patrimonio forestal, y nuestro país, mediante la acción de los distintos niveles de gobierno y los actores del desarrollo, está empezando a prepararse convenientemente. Desde el Estado, una primera respuesta es la puesta en marcha del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático. Con su aplicación, se conservarán 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución del Perú a la mitigación del cambio climático y al desarrollo sostenible, coadyuvando, de esta manera, a reducir a cero la tasa de deforestación.

El Programa Nacional de Conservación de Bosques cuenta con cuatro componentes. El primero, de mapeo de bosques y monitoreo de su conservación, procura contar con una línea de base armónica y actualizada que permita conocer con exactitud la extensión de los bosques, los distintos tipos de bosque según las principales categorías de clasificación, el estado de conservación del bosque, y la distribución entre sus diversos propietarios y usuarios. El segundo, de promoción de sistemas productivos sostenibles, busca poner el bosque a disposición del alivio de la pobreza que afecta a la gran mayoría de sus habitantes o de las comunidades del entorno, generando opciones para el uso responsable y sostenible de los bienes y servicios que ofertan los ecosistemas boscosos. El tercero, de fortalecimiento de capacidades para la conservación de los bosques, se relaciona con la conservación pero también con el aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque, la mejor aplicación de la normatividad y supervisión de su cumplimiento, y la formulación y ejecución de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población del bosque. Finalmente, el cuarto componente, de monitoreo y evaluación del Programa, considera la evolución de los indicadores de impacto de sus diversos componentes y actividades con el fin de proceder a su retroalimentación, modificación o refuerzo.⁴
(...)

CAMBIO CLIMÁTICO

Según estudios internacionales, el Perú es uno de los países con mayor vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático.⁵ Entre las principales razones de tan preocupante situación se tiene que el 90% de la población vive en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas; un gran porcentaje de esta se dedica a la agricultura, la pesca y otras labores que son afectadas directamente por el clima; existe un alto porcentaje de pobreza y extrema pobreza, con pocas posibilidades de adaptación; se cuenta con más del 70% de glaciares tropicales del mundo; y la mayor parte de la energía se genera a partir de centrales hidroeléctricas.⁶

Debido a la gran variedad de regiones naturales y de factores geográficos presentes, es de esperar que el cambio climático se exprese diferenciadamente. Habrá zonas en las que aumente la temperatura o las lluvias y otras en las que disminuya. El cambio climático puede traer importantes consecuencias económicas para el país y posiblemente afectará más a la población más pobre. Para citar un ejemplo, un evento climático extremo como el fenómeno recurrente El Niño, que ocasionó grandes pérdidas en infraestructura e impactos sobre la producción, representó para el Perú una pérdida de US\$ 3500 millones en 1998, el equivalente al 4,5% del PBI;⁷ este tipo de fenómenos podrían ser más frecuentes e intensos en el futuro debido al cambio climático.

4 MINAM, Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, 2010.

5 BROOKS, N. y N. ADGER, *Risk Level Indicators*. Reino Unido: Tyndall Centre, 2007.

6 Ibid., p. 168. Sección Biblioteca ambiental: Informes sobre desarrollo y ambiente/Segunda Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático.

7 "Agenda Ambiental Nacional 2005-2007". En: ITDG, Cambio climático en el Perú. Directorio Nacional (en cursiva). Lima: ITDG, 2008.

Según el Inventario Nacional Integrado de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del Perú,⁸ las emisiones de GEI del país subieron de 98,8 millones de toneladas de CO₂ equivalente (incluye CO₂, metano y óxido nitroso) en el año 1994, hasta 120,02 millones de toneladas de CO₂ equivalente en el año 2000. La principal fuente de emisiones es la deforestación, que genera 110 millones de toneladas de CO₂. Sin embargo, dado que las emisiones del Perú son muy bajas en comparación con las de los países desarrollados, la mayor prioridad para el país con relación al cambio climático es lograr la adaptación a los efectos del aumento de la temperatura mundial.

Sin embargo, la mitigación no debería dejarse de lado porque genera oportunidades de desarrollo. Así, los proyectos MDL (Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kioto) y los proyectos REDD (Reducing Emissions from Deforestation and Degradation) permiten entrar en el mercado mundial de bonos de carbono, cuyos ingresos mejoran la rentabilidad de muchos proyectos.

Actualmente hay varios proyectos MDL en el Perú, la mayoría relacionados con la eficiencia energética y uno con plantaciones forestales. Este último, denominado “Reforestación, producción sostenible y secuestro de carbono en el bosque seco José Ignacio Távara, Piura, Perú”, desarrollado por la ONG AIDER, es importante porque es el primer proyecto de captura de carbono en nuestro país y el primero de bosques secos en el mundo. Dicho proyecto comprende un importante componente social que busca mejorar la calidad de vida de más de dos mil familias de la comunidad José Ignacio Távara, abarca una extensión de casi nueve mil hectáreas y ha sido concebido empleando tecnologías fáciles de replicar, lo cual tiene gran relevancia ya que existe un potencial de 3,5 millones de hectáreas solo en la costa para el desarrollo de proyectos similares.

(...)

6.3 OBJETIVOS, LINEAMIENTOS, PRIORIDADES, METAS, ACCIONES Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

A. OBJETIVO NACIONAL: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad con un enfoque integrado y ecosistémico y un ambiente que permita una buena calidad de vida para las personas y la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo.

El objetivo es lograr el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad, a fin de garantizar su conservación para las generaciones futuras, así como el derecho de las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de sus vidas.

El logro de este objetivo requiere de la acción decidida del Estado y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la regulación del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la calidad ambiental, la creación de incentivos económicos que estimulen una buena gestión ambiental, y el establecimiento de mecanismos eficaces de supervisión y fiscalización ambiental de las empresas. A ello deben agregarse medidas adecuadas para la adaptación del país al cambio climático y el impulso de mecanismos de información y participación ciudadana, así como la educación ambiental en todos los niveles educativos.

B. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

Recursos naturales

(...)

9. Fomentar la adopción de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático por los tres niveles de gobierno, basadas en estudios e investigaciones científicas con un enfoque preventivo.

⁸ MINAM, Inventario Nacional Integrado de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero del Perú en el año 2000. Informe preparado en el marco del Proyecto “Segunda Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático”.

C. PRIORIDADES

(...)

4. Adaptación del país al cambio climático.

(...)

D. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, INDICADORES, METAS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS

(...)

Objetivo específico 4: Población y sistemas productivos vulnerables adaptados al cambio climático

A. INDICADORES Y METAS

N° Indicador	Fórmula del indicador	Fuente de información	Línea de base	Tendencia al 2021	Meta 2021
14 Número de personas afectadas a causa de fenómenos naturales asociados al cambio climático		INDECI	(2008) 1 452 938 personas	s. i.	726 500 personas
15 Número de hectáreas de tierras agrícolas afectadas por fenómenos naturales asociados al cambio climático		INDECI	(2008) 184 987 ha	s. i.	92 500 ha

B. ACCIONES ESTRATÉGICAS

Elaborar las evaluaciones locales integradas del cambio climático por cuenca.

Evaluar los recursos hidrogeológicos por cuencas con miras a la utilización de los recursos hídricos del subsuelo a través de galerías de agua.

Crear mecanismos de investigación sobre la variabilidad y el cambio climático y actualizar y completar los mapas de vulnerabilidad a nivel nacional, con el fin de identificar las medidas de adaptación necesarias.

Crear mecanismos de inversión para la adecuación de infraestructura y otras medidas para reducir la vulnerabilidad, a fin de asegurar que los efectos del cambio climático no afecten las capacidades productivas de la economía nacional.

Mejorar la capacidad de respuesta para afrontar emergencias relacionadas al cambio climático mediante la sensibilización y la capacitación de las autoridades y la población, la creación de mecanismos que produzcan desembolsos rápidos de recursos económicos y la respuesta inmediata del sector salud en zonas de alta vulnerabilidad.

Fortalecer el sistema de alerta temprana frente a desastres mediante el incremento de las estaciones hidrometeorológicas a nivel nacional.

Incluir la adaptación al cambio climático en el diseño de las políticas regionales y locales.

Identificar y adoptar las medidas de protección para prevenir los impactos nocivos del cambio climático sobre la biodiversidad.

Objetivo específico 5: Sistema Nacional de Gestión Ambiental implementado en los tres niveles de gobierno, con activa participación ciudadana

(...)

B. ACCIONES ESTRATÉGICAS

(...)

Fortalecer la institucionalidad para enfrentar las consecuencias del cambio climático en el país.

(...)

E. PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

N°	PG/PY	Título	Ámbito	Descripción - Resultado esperado	Monto estimado (Mill. S/.)
3	PG	Programa nacional de conservación de bosques para la mitigación del cambio climático	Nacional	El programa tiene como objetivo la conservación de 54 millones de hectáreas de bosques primarios mediante transferencias directas condicionadas a las comunidades tituladas, el aprovechamiento del recurso bajo planes de manejo forestal, el manejo de áreas protegidas, la capacitación a autoridades locales, entre otros. Se hará el mapeo de los bosques y el monitoreo de su conservación, así como el monitoreo del nivel de desarrollo que alcancen las comunidades.	800
10	PG	Programa de prevención y adaptación al cambio climático	Nacional	Busca mejorar la articulación entre los distintos niveles de gobierno y aplicar medidas de prevención o emergencia de manera oportuna, a fin de proteger a la población, la infraestructura, la producción agraria y los ecosistemas, evitando comprende el mejoramiento del sistema hidrometeorológico para alerta temprana, la actualización de datos biometeorológicos para medir el impacto del cambio climático sobre los ecosistemas, y la adaptación a los impactos como el retroceso de los glaciares y otros	3 500

ANÁLISIS DE CONTINGENCIA

Por su propia naturaleza de instrumento de gestión para la acción futura, los planes deben efectuar una previsión sobre el contexto en el cual se ejecutarán las políticas, acciones y proyectos que contienen. Por ello, la incertidumbre es un elemento siempre presente en el planeamiento, frente a lo cual se requiere considerar medidas de contingencia para atender la posibilidad de un desarrollo desfavorable en alguno de los factores críticos del entorno.

Con tal propósito se han identificado cuatro factores, cuyo desarrollo adverso podría afectar la ejecución del *Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021*. Estos factores son: la evolución de la economía mundial y de la crisis actual; la evolución de los conflictos sociales y su impacto sobre la gobernabilidad; el desarrollo del narcotráfico y de su capacidad corruptiva del Estado; y el desenvolvimiento del cambio climático y sus efectos sobre la disponibilidad de agua en el Perú.

A partir de la identificación de estos cuatro factores, se describe su comportamiento en un escenario normal o probable, y también en un escenario desfavorable. El escenario normal representa la situación supuesta como contexto esperado durante la ejecución del *Plan Bicentenario*. Es bajo dicho contexto que el *Plan* incluye los objetivos, políticas y acciones propuestas. En cambio, el escenario desfavorable representa una situación menos probable que el escenario normal, pero siempre posible de ocurrir, en cuyo caso se requiere determinar las medidas de contingencia para superar o atenuar sus consecuencias.

El análisis de contingencia incluye una nota adicional sobre la posibilidad de un cambio extremo de la política económica, el cual, sin embargo, no es un factor del entorno sino uno interno, que depende de la orientación política del gobierno nacional.

A continuación se describe los escenarios identificados:

ESCENARIO NORMAL

El escenario normal considera que los factores críticos identificados presentan un comportamiento estable, no muy diferente de la situación actual. En seguida se detalla este escenario, según los factores de riesgo considerados.

(...)

Cambio climático y disponibilidad de agua

Un factor crítico del entorno es el cambio climático a consecuencia de las emisiones de gases de efecto invernadero, principalmente dióxido de carbono, cuya acumulación en la atmósfera se considera la causa del proceso de calentamiento global. En este respecto, se considera que el Perú es particularmente vulnerable al cambio climático, el cual podría peruanar, donde se concentra la mayor parte de la población.

En el escenario normal, no se considera que la escasez de agua afectará de manera particularmente grave las actividades agrícolas ni las de los servicios de agua potable. Podría haber cierto impacto en la generación hidroenergética, pero se compensaría con nuevas inversiones en la vertiente oriental de los Andes.

ESCENARIO CONTINGENTE

En este escenario, los factores críticos analizados tendrían un comportamiento menos favorable que en el caso del escenario normal, aunque también menos probable. Sobre esa base se plantea las medidas de contingencia que serían necesarias para enfrentar los problemas que puedan surgir.

(...)

Cambio climático y disponibilidad de agua

Algunos afirman que actualmente el Perú ya está sufriendo las consecuencias del cambio climático, lo que implica que los problemas podrían ser mucho más graves en los próximos años. En este escenario desfavorable, el recurso hídrico se haría más escaso en la costa y partes de la sierra, ocasionando escasez de agua para el riego agrícola, la generación de energía hidráulica e incluso el abastecimiento de agua potable en algunas ciudades.

La escasez de agua provocaría importantes pérdidas de producción agrícola, crearía nuevos conflictos por el recurso en algunos lugares y agudizaría los ya existentes. En las ciudades, la escasez de agua podría generar problemas de salubridad, y también se podría producir una crisis energética grave debido al elevado porcentaje de energía eléctrica que proviene de fuentes hidráulicas.

Frente a este panorama, el uso eficiente del agua constituye la principal medida a adoptar. En el caso de la agricultura, habría que intensificar las acciones para generalizar el riego tecnificado, el cambio hacia cultivos de menor requerimiento hídrico y la introducción de incentivos económicos para lograr el uso eficiente del agua de riego, así como también la construcción de reservorios para almacenar agua en las épocas de lluvia. En las ciudades, se debería adoptar medidas para optimizar los sistemas de agua potable, reducir las pérdidas de agua, masificar la medición del consumo y el pago del servicio en función a este, racionalizar las tarifas para desalentar los consumos dispendiosos, y generalizar el tratamiento y reuso de las aguas servidas.

Respecto de la posibilidad de una crisis energética por la escasez de agua, debería impulsarse la construcción de centrales hidroeléctricas en la vertiente oriental de los Andes, así como la inversión en energías no convencionales como la eólica y la nuclear.

Si la escasez de agua fuese mucho más severa, se tendría que recurrir también a la construcción de obras de trasvase desde la vertiente oriental hacia la cuenca del Pacífico y el aprovechamiento de los acuíferos andinos mediante galerías filtrantes, previa realización de los correspondientes estudios hidrogeológicos. Estas obras requieren de grandes inversiones y, por lo tanto, deberían realizarse de manera ordenada y gradual a fin de dosificar los escasos recursos disponibles, particularmente en la situación de crisis económica que se prevé para este escenario.

Con el propósito de reducir la incertidumbre respecto de los efectos de la variabilidad climática y el calentamiento global en el país, es importante también continuar la construcción de modelos climáticos específicos para el Perú que permitan tener indicios más certeros sobre la velocidad y magnitud de los cambios futuros en cada región, y al mismo tiempo efectuar un adecuado monitoreo del clima de manera que sea posible adoptar las medidas preventivas con la suficiente anticipación.

(...)

El siguiente cuadro presenta un resumen del escenario contingente planteado:

Factor de incertidumbre	Consecuencias	Medidas a adoptar
Cambio climático y disponibilidad de agua	<ul style="list-style-type: none"> • Escasez de agua en la costa y la sierra • Escasez de agua para riego • Escasez de agua para la generación de energía hidráulica • Problemas de abastecimiento de agua potable en las ciudades • Pérdida de producción agrícola • Conflictos por el agua • Problemas de salubridad • Crisis energética 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso eficiente del agua • Generalizar el riego tecnificado y el cambio hacia cultivos de menor requerimiento hídrico; aplicar incentivos económicos para el uso eficiente del agua; construir reservorios • Optimizar los sistemas de agua potable; masificar la medición del consumo; racionalizar las tarifas; generalizar el tratamiento de aguas servidas • Construir centrales hidroeléctricas en la vertiente oriental e invertir en energías no convencionales • Construir trasvases y aprovechar los acuíferos andinos mediante galerías filtrantes • Construir modelos climáticos específicos

2.3.2 DECRETO SUPREMO N° 014-2011-MINAM, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL PERÚ: 2011-2021

DECRETO SUPREMO N° 014-2011-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, la Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país y es de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, asimismo, de conformidad con el literal a) del artículo 7 de la Ley Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dada por el Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente tiene entre sus funciones específicas, formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo, el cual se formula, en prospectiva y contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables, así como los indicadores para evaluar su ejecución por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente ha elaborado la propuesta de Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ: 2011-2021, con el soporte técnico de una Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal, creada por Resolución Ministerial N° 191-2009-MINAM del 17 setiembre de 2009, la cual en ejercicio de sus funciones de asesoramiento y acompañamiento, participó en la formulación de este documento;

Que, el proceso de formulación del Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ: 2011-2021, incluyó la publicación de una versión preliminar del documento en el portal institucional del Ministerio del Ambiente, al inicio y con posterioridad al desarrollo de un conjunto de talleres nacionales y macroregionales llevados a cabo en las ciudades de

Lima, Chiclayo, Arequipa, Iquitos, Tarapoto y San Ramón - Chanchamayo, entre los meses de febrero a julio de 2010; en los que participaron funcionarios públicos de los niveles nacional, regional y local, representantes de los gremios empresariales, de los colegios profesionales, así como diversos agentes e instancias de la sociedad civil y entes de la Cooperación Internacional, habiéndose recibido comentarios y observaciones que han sido debidamente meritados;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 244-2010-MINAM del 01 de diciembre de 2010, se inició el proceso de consulta pública de la propuesta del PLANAA, la cual se publicó en la página web del Ministerio del Ambiente por espacio de diez días, habiéndose recibido comentarios y aportes que han enriquecido el texto del documento;

Que, en ese sentido corresponde aprobar el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ: 2011-2021, el mismo que será coordinado, supervisado, y evaluado por el Ministerio del Ambiente, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y del proceso estratégico de desarrollo del país;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, literal a) del artículo 7 de la Ley Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - Decreto Legislativo N° 1013, así como el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Aprobación del PLANAA PERÚ: 2011 - 2021

Aprobar el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ: 2011-2021, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 2

Coordinación, supervisión, y evaluación del PLANAA - PERÚ 2011-2021

El Ministerio del Ambiente se encargará de coordinar, supervisar, y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ 2011-2021, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y del proceso estratégico de desarrollo del país.

ARTÍCULO 3

Publicación

Disponer que el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ 2011-2021 aprobado con el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se publique en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

ARTÍCULO 4

Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

1. INTRODUCCIÓN

(...)

Las metas que se han definido como prioritarias responden a la magnitud de los problemas ambientales y de gestión de los recursos naturales identificados en el país; reflejan los cambios esperados al 2021 en materia de: agua, residuos sólidos, aire, bosques y cambio climático, diversidad biológica, minería y energía, y gobernanza ambiental; que por su repercusión en la calidad de vida y el desarrollo del país, resultan de vital importancia. Cada una de estas metas se podrá alcanzar mediante acciones estratégicas y actividades que ejecutarán las entidades responsables y la sociedad en su conjunto en los tres niveles de gobierno, las cuales serán evaluadas mediante indicadores de gestión e indicadores ambientales, bajo la supervisión del MINAM.

(...)

3.4. BOSQUES Y CAMBIO CLIMÁTICO

Los bosques son ecosistemas arbóreos complejos que integran factores biológicos y bioclimáticos que permiten el desarrollo de numerosas formas de vida y que proveen bienes y servicios necesarios para la vida y el desarrollo de las civilizaciones. Los bosques conservan la diversidad biológica, aseguran flujos regulares de agua, contribuyen a la regulación hídrica y conservación de suelos, capturan y almacenan dióxido de carbono, lo que contribuye considerablemente a mitigar el cambio climático.

La tendencia acelerada de emisiones de gases de efecto invernadero en el planeta y la evidencia de vulnerabilidad de poblaciones vinculada a desastres naturales causados por deforestación, señalan el rol crucial que los bosques juegan en la sostenibilidad de la vida humana y la importancia de conservarlos.

Las emisiones de gases de efecto invernadero proceden principalmente de dos fuentes de magnitud equivalente. Una tiene su origen en el conjunto de actividades para el desarrollo económico y social, y la otra se deriva de la deforestación o conversión de bosques en la Amazonía, que constituye la mayor fuente de emisiones y, al mismo tiempo, la mayor fuente potencial de captura de Gases de Efecto Invernadero (GEI). El Perú sólo produce un 0.4% de los GEI del mundo, al igual que países como Nueva Zelanda o Dinamarca; la diferencia, no obstante, radica en que el PBI de estos dos últimos es 4 ó 5 veces mayor al nuestro y, por tanto, están más preparados para afrontar los efectos del cambio climático. Por otra parte, el Perú es un país altamente vulnerable frente al cambio climático, lo que obliga a hacer esfuerzos para afrontar con firmeza los efectos adversos del mismo, impulsando medidas desde diversos ámbitos, que sean compatibles con el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible.

La principal área en la que se puede realizar actividades para reducir nuestro ritmo de crecimiento de emisiones de GEI y contribuir al esfuerzo mundial de mitigación es la reducción de la deforestación de nuestros bosques.

BOSQUES

Más de la mitad del territorio nacional está cubierto por bosques. Con un estimado de 72 millones de hectáreas de bosques (incluyendo bosques primarios amazónicos, de regeneración natural, bosques plantados y áreas boscosas poco densas en la costa norte), el Perú posee el segundo bosque de Sudamérica y el noveno en el mundo. El reto para su conservación está vinculado a reducir la tasa de deforestación (calculada en 150 000 ha/año entre los años 1990 y 2000⁹ que significaron la emisión anual de 57 millones de toneladas de CO₂ equivalente); y, a controlar la tala ilegal del bosque.

9 FAO (FRA 2010) e INRENA 2003 (Mapa de Bosques Secos de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque- Proyecto Algarrobo)

(*) Debido a aspectos de diseño se ha optado por eliminar las figuras y cuadros y toda referencia a estos en el presente Compendio.

En el 2005, INRENA estimó que todos los años se extrae más de 221 000 m³ de madera ilegal, es decir, 15% de la producción nacional¹⁰.

Los problemas que afectan a los bosques a nivel nacional son los siguientes:

- El cambio de uso del suelo, como consecuencia de la tala y quema de los bosques: En la Amazonía se ha talado 9 millones de hectáreas para ampliar la frontera agrícola, principalmente por la agricultura migratoria desde los Andes, habiéndose calculado que ello significa aproximadamente un cambio de uso de 150 mil hectáreas anuales, y una generación consecuyente de 57 millones de toneladas de CO₂ equivalente¹¹.
- La quema de la cubierta vegetal natural de los bosques: Esta actividad representa una cantidad importante de emisiones de GEI, pero también afecta a las vertientes occidentales, las laderas de los valles interandinos y las vertientes orientales andinas, incrementando la vulnerabilidad de estas zonas a los fenómenos asociados al cambio climático.
- El escaso fomento de los cultivos forestales en las tierras degradadas y de aptitud forestal: El progreso en el establecimiento de cultivos forestales no compensa la extensión del talado de bosques, lo cual no permite el potenciamiento de sumideros de carbono ni el incremento del stock de carbono forestal.
- La minería de oro ilegal, la cual sólo en Madre de Dios ha deforestado y degradado severamente 18 000 ha.
- El limitado conocimiento del valor de los bosques como ecosistema que brinda bienes y servicios ambientales.
- La inadecuada educación en la población que no contribuye a crear una conciencia ambiental y forestal.

El Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, tiene como objetivo conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales tanto amazónicos como secos lo que constituye una contribución del Perú a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. Sus objetivos específicos se orientan a identificar y elaborar mapas de las áreas para conservación de bosques; promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles con base en los bosques; y fortalecer las capacidades para su conservación¹². Con la implementación del Programa Nacional se reducirán sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero originadas por la deforestación de estas áreas.

El área en mención se distribuye de la siguiente manera: Bosques en Áreas Naturales Protegidas (ANP) y otras Áreas de Conservación; bosques en Reservas Territoriales, Comunidades Nativas y Campesinas; Bosques de Producción Permanente (BPP). El Programa Nacional considera desarrollar sus actividades en: Amazonas, Ucayali, Loreto, San Martín, Madre de Dios, Cusco, Pasco, Junín, Huánuco, en la Amazonía; Piura, Tumbes y Lambayeque, en la Costa Norte del país¹³.

El “Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, abarca 54 millones de hectáreas, pues es una meta realizable al 2021 que complementará otras iniciativas en conservación de bosques, del MINAG, Gobiernos Regionales y de Organizaciones Indígenas; que se desarrolla en el marco de la Política Ambiental y los procesos de descentralización, ordenamiento territorial y gestión de los bosques.

10 INRENA. Documento informativo sobre la tala ilegal en el Perú. 2005.

11 Segunda Comunicación Nacional de Cambio Climático

12 Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que aprueba la creación del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

13 MINAM.2010. Diagnóstico Sectorial de Bosques del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de Capacidades para la Conservación de Bosques Tropicales en la Amazonia y Costa Norte del Perú – Producto 1. Proyecto 03JIC0109.

El Perú es el sexto país a nivel mundial con potencial para la generación de proyectos bajo Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL), cuenta con una cartera de 190 proyectos MDL y 39 proyectos con aprobación nacional¹⁴; habiendo registrado el primer proyecto MDL Forestal en Bosques Secos ubicado en el departamento de Piura, el que beneficiará a 15 mil familias de la comunidad campesina José Ignacio Távara Pasapera, en el manejo sostenible de cerca de 8 980 ha de bosques secos con especies nativas de algarrobo y sapote, empleando la técnica de riego por goteo artesanal¹⁵.

La cartera de proyectos de Carbono de Forestación y Reforestación del FONAM, consta de 27 proyectos orientados a reducir GEI en 53 028 084 toneladas CO₂ eq, en veinte años; 7 de ellos en el esquema de Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación de Bosques REDD. Estas iniciativas están formuladas sobre más de 525 778 ha de bosques tropicales con la intención de reducir las emisiones de CO₂ derivadas de la deforestación, conservar la biodiversidad y mejorar las condiciones de vida de las familias locales¹⁶.

El Perú es un país altamente vulnerable al cambio climático, no solamente por factores estructurales como la pobreza e inequidad, sino por los impactos esperados en ecosistemas de importancia global como la Amazonía y los Glaciares. Presenta cuatro de las cinco características reconocidas por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), las cuales se reflejan en la mayor parte de su territorio y de su población. Asimismo, presenta siete de las nueve características relacionadas a países cuyas necesidades y preocupaciones deben ser atendidas, de acuerdo a lo establecido por la CMNUCC¹⁷.

El Banco Central de Reserva del Perú, estimó un impacto negativo del cambio climático sobre la tasa de crecimiento del PBI per cápita al 2030 fluctuante entre 0,18 y 0,78% por debajo del nivel del crecimiento potencial. En ese sentido, tres (3) regiones ya cuentan con una Estrategia Regional de Cambio Climático, nueve (9) cuentan con Grupos Técnicos Regionales en Cambio Climático (GTRCC) y once (11) han formulado proyectos de adaptación y mitigación en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)¹⁸.

Existen 45 proyectos de cambio climático en el Banco de Proyectos SNIP, tomando en cuenta todos los proyectos que en su enunciado hagan mención al cambio climático, a la adaptación al cambio climático y a la mitigación al cambio climático. El 42% de los proyectos en cambio climático se encuentran en estado de viabilidad (19), el 20% en ejecución (9), el 18% en formulación (8) y el 20% en evaluación (9)¹⁹.

Con respecto a la degradación de suelos, al año 2006, existían 3 862 786 ha desertificadas, (3% de la superficie total del país) y 30 522 010 ha en proceso de desertificación (24% del territorio nacional); lo que hace un total de 34 384 796 ha, equivalentes al 27%²⁰. Los suelos afectados por erosión alcanzaron a 127 945, 79 ha y por salinización 306 701 ha²¹.

GESTIÓN DE RIESGOS

Respecto a la vulnerabilidad y gestión de riesgos, un porcentaje importante de la población vive en zonas sensibles o se dedica a actividades vulnerables al cambio climático, como la agricultura y pesquería, y las dependientes de fuentes energéticas (hidroenergía). Existe reducida capacidad de adaptación debido

14 Carbon point (2010). A Thomson Reuters Company, disponible en < <http://www.pointcarbon.com> >

15 United Nations Framework Convention on Climate Change. www.unfccc.int

16 FONAM. Cartera de proyectos MDL. <http://www.fonamperu.org/general/mdl/promocion.php>

17 El Perú y el Cambio Climático, Segunda Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

18 MINAM. 2010. Segunda Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático 2010. Lima - Peru

19 MINAM. Agosto 2010. Presentación: Avances del Perú en la Adaptación al Cambio Climático. Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos. Lima-Peru

20 Instituto Nacional de los Recursos Naturales. 2006. Tercer Informe sobre la implementación de la CNULCDS.

21 Información publicada en el año 1996 por INRENA (erosión) y por la ONERN-INRENA en el año 1973 (salinización). No se cuenta con estadísticas actualizadas

a bajos niveles de recursos financieros, humanos, tecnológicos e instituciones de limitado margen de acción²²; siendo las actividades agropecuarias las más afectadas por fenómenos naturales y antrópicos. La participación pública en materia de prevención aún no ha mejorado la articulación entre los distintos niveles de gobierno para proteger la infraestructura, la producción y los ecosistemas, así como evitar pérdidas significativas²³.

La Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), define los lineamientos de la Política Nacional del Riesgo de Desastres, la cual señala las orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente²⁴; debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

En el año 2008, el INDECI reportó: 4 545 emergencias con 84 410 damnificados, 1 368 056 afectados, 34 desaparecidos, 273 heridos, 165 fallecidos; 15 543 viviendas destruidas, 151 794 viviendas afectadas, 98 centros educativos destruidos, 1 185 centros educativos afectados, 18 098 ha de cultivos perdidos; 103 588 ha de cultivo afectados²⁵.

En este sentido, la adaptación al cambio climático es un asunto de inminente prioridad para el país en su camino al desarrollo sostenible. Los costos estimados de los impactos superan largamente las inversiones en prevención y reducción de riesgos requeridas.

(...)

6. METAS PRIORITARIAS AL 2021

(...)

BOSQUES Y CAMBIO CLIMÁTICO:

(...)

4. Reducción a cero de la tasa de deforestación en 54 millones de hectáreas de bosques primarios bajo diversas categorías de ordenamiento territorial contribuyendo, conjuntamente con otras iniciativas, a reducir el 47.5% de emisiones de GEI en el país, generados por el cambio de uso de la tierra; así como a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático.

(...)

7. ACCIONES ESTRATÉGICAS POR METAS PRIORIZADAS

(...)

7.4. BOSQUES Y CAMBIO CLIMÁTICO:

Meta Prioritaria: Reducción a cero de la tasa de deforestación en 54 millones de hectáreas de bosques primarios bajo diversas categorías de ordenamiento territorial contribuyendo, conjuntamente con otras iniciativas, a reducir el 47.5% de emisiones de GEI en el país, generados por el cambio de uso de la tierra; así como a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático.

22 Geng, Luis. (2007). El futuro del Perú ante el cambio climático

MINAG (2008). Plan Estratégico Sectorial Multianual de Agricultura 2007- 2011. Lima-Perú, 74 p.

23 Ley N° 29664, Artículo 5° Definición y Lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres INDECI, Compendio Estadístico de Prevención y Atención de Desastres 2008. Lima-Peru

24 Ley N° 29664, Artículo 5° Definición y Lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres

25 INDECI, Compendio Estadístico de Prevención y Atención de Desastres 2008. Lima-Peru

ACCIÓN ESTRATÉGICA	META AL 2012	META AL 2017	META AL 2021
4.1 Reducir la tasa de deforestación de bosques primarios, impulsando su conservación y aprovechamiento sostenible.	<ul style="list-style-type: none"> - Línea base actualizada a nivel nacional sobre bosques y deforestación. - Línea base actualizada a nivel nacional de bosques categorizados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción en 50% de la tasa anual promedio de deforestación del periodo 2000-2017. - Incorporación del 50% de bosques identificados como no categorizados, en el marco del ordenamiento forestal vigente. - Reducción en 50% de las emisiones de GEI respecto al año 2000, generadas por el uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (USCUSS). 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción en 100% de la tasa anual promedio de deforestación del periodo 2000-2021. - Incorporación del 100% de bosques identificados como no categorizados, en el marco del ordenamiento forestal vigente. - Reducción en 100% de las emisiones de GEI respecto al año 2000, generadas por el uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura (USCUSS).
	Indicador: Documento de Línea base actualizada.	Indicador: <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de reducción de la tasa anual promedio de deforestación. - Porcentaje de bosques categorizados incorporados al ordenamiento forestal - Porcentaje de reducción de emisiones de GEI por USCUSS 	Indicador: <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de reducción de la tasa anual promedio de deforestación. - Porcentaje de bosques categorizados incorporados - Porcentaje de reducción de emisiones de GEI por USCUSS
	Responsables: MINAG, GR, SERNANP, MINAM, COFOPRI. Co-Responsables: GL, PCM, PNP, Fiscalía Ambiental, OEFA, OSINFOR, SUNARP, Sociedad Civil.		
4.2 Impulsar la forestación y reforestación a nivel nacional como un medio para mejorar, aplicar o crear la provisión de servicios ambientales	<ul style="list-style-type: none"> - Línea base de zonas priorizadas para forestación y reforestación - Programas de forestación y reforestación definidos 	<ul style="list-style-type: none"> - Forestación y reforestación en 50% de las zonas priorizadas 	<ul style="list-style-type: none"> - Forestación y reforestación en 100% de las zonas priorizadas
	Indicador: <ul style="list-style-type: none"> - Documento de línea base - Número de programas 	Indicador: <ul style="list-style-type: none"> - Número de hectáreas forestadas y reforestadas 	Indicador: <ul style="list-style-type: none"> - Número de hectáreas forestadas y reforestadas
	Responsables: MINAG, GR Corresponsables: MINAM, GL, Sociedad Civil.		
4.3 Impulsar un crecimiento económico con menor intensidad de emisiones de GEI. Economía baja en Carbono.	<ul style="list-style-type: none"> - Línea base actualizada sobre GEI. - Lograr una relación entre el crecimiento de las emisiones de GEI y el crecimiento del PBI igual a 1. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lograr una relación entre el crecimiento de emisiones de GEI y el crecimiento del PBI menor a 1. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lograr una relación entre el crecimiento de emisiones de GEI y el crecimiento del PBI menor que la registrada en el 2017.
	Indicador: <ul style="list-style-type: none"> - Documento de línea base sobre GEI. 		
	<ul style="list-style-type: none"> - Tasa de crecimiento de las emisiones de GEI/Tasa de crecimiento del PBI. 		
Responsables: MINAM, MINEM, MEF, MTC, PRODUCE, MINAG, MINSALUD, MINCETUR GR, GL. Co-Responsables: Empresas, Sociedad Civil.			
4.4 Estimar y reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios sobre la vulnerabilidad frente al cambio climático, elaborados 	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas vulnerables frente al cambio climático a nivel nacional y regional, determinados 	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha reducido la vulnerabilidad y/o incrementado la capacidad de adaptación frente al cambio climático a nivel nacional, regional y local.
	Indicador: <ul style="list-style-type: none"> - Estudios de vulnerabilidad frente al cambio climático, a nivel nacional. 	Indicador: <ul style="list-style-type: none"> - Mapas de vulnerabilidad con caracterización de las zonas vulnerables. 	Indicador: <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de reducción de la vulnerabilidad y/o incremento de la capacidad de adaptación.
	Responsables: GR, GL, MEF, MINAM, MINAG, MVCS, MINEM, MINSALUD, PRODUCE. Co-Responsables: ANA, SENAMHI, INDECI, Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y las instancias homólogas a nivel regional, Empresas, Sociedad Civil.		

ACCIÓN ESTRATÉGICA	META AL 2012	META AL 2017	META AL 2021
4.5 Desarrollar e implementar Estrategias Regionales y Locales de Adaptación y Mitigación frente al cambio climático.	- El 25 % de gobiernos regionales desarrollan e implementan estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático.	- El 50 % de gobiernos regionales desarrollan e implementan estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático.	- El 100 % de gobiernos regionales desarrollan e implementan estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático.
Indicador: Porcentaje de gobiernos regionales con estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático desarrolladas e implementadas.			
Responsables: GR, MINAM. Co-Responsables: MINAG, SENAMHI, IGP, GL, Universidades, Empresas, Sociedad Civil.			
4.6 Reducir la degradación de la tierra ¹¹⁸ y los suelos, así como incrementar la capacidad de mitigación de los efectos de la sequía.	- Autoridad Nacional de Conservación de Tierras y Suelos definida y en operación. - Línea base de suelos degradados actualizada. - Mecanismos de Lucha contra la Desertificación y la Sequía elaboradas y aprobadas.	- Se ha reducido en 30% la superficie de suelos degradados en relación a la línea base actualizada. Sistema de Alerta Temprana para Sequía, implementado. - Se ha reducido en 5% la superficie de áreas afectadas por efecto de la sequía	- Se ha reducido en 50% la superficie de suelos degradados en relación a la línea base actualizada. -Se ha reducido en 20% la superficie de áreas afectadas por efecto de la sequía
Indicador: - Documento de Línea Base elaborada. - Número de normas elaboradas y aprobadas.		Indicador: - Porcentaje de reducción de suelos degradados. -Reducción de áreas afectadas por efecto de la sequía	
Responsables: MINAM, MINAG, SENAMHI, ANA, GR, GL. Co-Responsables: MEF, MINEM, PRODUCE, CONCYTEC, IGP, Comisión Nacional de Lucha Contra la Desertificación, Gremios, Empresas, Sociedad Civil.			

(...)

7.7. GOBERNANZA AMBIENTAL

Meta Prioritaria: 100% de entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental implementan la Política Nacional del Ambiente y los instrumentos de gestión ambiental.

ACCIÓN ESTRATÉGICA	META AL 2012	META AL 2017	META AL 2021
(...)			
7.18 Desarrollar investigación para la mitigación y adaptación al cambio climático, considerando la variabilidad climática.	- Se cuenta con una Línea base sobre las investigaciones desarrolladas en relación a mitigación y adaptación al cambio climático.	- Incremento del 20% de los proyectos de investigación en mitigación y adaptación al cambio climático, en comparación a la línea base.	- Incremento del 40% de los proyectos de investigación desarrollados en comparación a la línea base. Sistema de información temático y comunicación a partir de las investigaciones realizadas implementado y en funcionamiento.
Indicador: - Documento de Línea base.		Indicador: - Porcentaje de incremento de los proyectos de investigación en cambio climático.	
Indicador: - Documento de Línea base.		Indicador: - Incremento de proyectos de investigación en cambio climático. - Registro de reportes del sistema.	
Responsables: INIA, IMARPE, CONCYTEC, SENAMHI, IGP, IIAP. Co-Responsables: MINAM, Universidades, Centros de Investigación.			

2.3.3 DECRETO SUPREMO N° 008-2010-MINAM, QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

DECRETO SUPREMO N° 008-2010-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos, además de la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, en este contexto, la Décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional, suscrita el 22 de julio de 2002, establece la integración de la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, así como a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo W 012-2009-MINAM, es de cumplimiento obligatorio en todos los niveles del gobierno nacional, regional y local y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil. Se estructura sobre la base de cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, respecto de los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país; siendo el Ministerio del Ambiente el encargado de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente, así como de aprobar los planes, programas y normatividad que se requiera para el cumplimiento de la misma;

Que, la Política Nacional del Ambiente en el Eje 1 de la “Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica” y en el Eje 3 “Gobernanza ambiental”, tienen como lineamientos:

i) impulsar la gestión integrada y sostenible de bosques; ii) proteger los bosques primarios amazónicos y reducir gradualmente la tala, roza y quema para fines agropecuarios, desarrollando alternativas productivas de uso del bosque en pie, como el ecoturismo, manejo de bosques y otras actividades; iii) prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos; iv) conservar e incrementar la cobertura boscosa y por ende, la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema; v) fortalecer e impulsar mecanismos de vigilancia comunitaria y ciudadana en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales; vi) fomentar la participación activa y pluricultural de la población en la gestión ambiental, y en particular, la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables, sin discriminación alguna; y vii) incentivar la participación de las mujeres y los Jóvenes en los diversos procesos para que ejerzan una efectiva ciudadanía ambiental;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, modificado por el Decreto Legislativo W 1039, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, esta entidad tiene como uno de sus objetivos específicos asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la Amazonía;

Que, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1013, son funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales, entre otras, elaborar y coordinar la estrategia nacional de la diversidad biológica del Perú y su desarrollo estratégico, así como supervisar su implementación; elaborar y coordinar la estrategia nacional frente al cambio climático y las medidas de adaptación y mitigación, así como supervisar su implementación; y elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, así como promover su financiamiento y la supervisión de los mismos;

Que, la “Estrategia Nacional sobre Cambio Climático”, aprobada por Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, tiene como objetivo reducir los impactos adversos al cambio climático, a través de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación, que identificarán zonas y/o sectores vulnerables en el país, donde se implementarán proyectos de adaptación; y controlar las emisiones de contaminantes locales y gases de efecto invernadero (GEI), a través de programas de energías renovables y de eficiencia energética en los diversos sectores productivos;

Que, la “Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica”, aprobada por Decreto Supremo N° 102-2001PCM, tiene como objetivo la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

Que, las “Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres”, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2003PCM tiene como objetivo establecer estrategias y políticas que permitan, por un lado, el desarrollo del capital humano, mediante la optimización de la inversión del estado destinado a los sectores sociales, especialmente a educación, vivienda, trabajo, y salud; y por el otro, la superación de las desigualdades y mejora del nivel de vida de la población en situación de pobreza, a partir de la apertura de oportunidades económicas, fomento del capital social e implementación de redes de seguridad social, ello en concordancia con las políticas establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM;

Que, el Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, en difusión mediante Resolución Ministerial N° 060-2010-MINAM, tiene entre sus objetivos señalar las prioridades nacionales y globales de acción en términos de la contribución del país a la mitigación global del cambio climático; promover la inclusión de acciones de respuesta al cambio climático en las inversiones y actividades de desarrollo de corto y mediano plazo que estén emprendiendo las regiones y sectores; orientar las gestiones de cooperación y negociación internacional para el apoyo técnico y financiero en la implementación de acciones en el país;

Que, a nivel mundial el Perú es el cuarto país en superficie de bosques tropicales, posee 72 millones de hectáreas de bosques tropicales amazónicos y secos. Dichos bosques generan beneficios como el secuestro de carbono que contribuye a reducir el calentamiento global, regulación del sistema hídrico, alberga una diversidad biológica importante que permite el desarrollo de eonegocios, tales como el biocomercio y el turismo, y además, en el Perú, es hábitat de más de 1000 comunidades nativas;

Que, la propuesta peruana presentada en el marco de la 14ava Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas para Cambio Climático, realizada en Poznan (Polonia) en diciembre 2008, consiste en conservar 54 millones de hectáreas de bosques y revertir procesos de tala y quema para reducir sustancialmente nuestra deforestación como contribución de

nuestro país a los esfuerzos globales de mitigación. En concordancia, el Perú ratificó su posición de reducir a cero la tasa de deforestación neta en sus bosques tropicales al 2020, en la 15ava Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas para Cambio Climático (Copenhague, 2009). Cabe señalar que las emisiones por deforestación representaron en el año 2000 un 47% de nuestras emisiones nacionales de gases de efecto invernadero, y dicha propuesta ofrece una enorme oportunidad al país para obtener apoyo financiero y técnico internacional;

Que, el país conserva más del 15% de su territorio nacional a través de las áreas naturales protegidas, que aportan millones de dólares anuales a la economía nacional en términos de generación de energía eléctrica, agua potable, agua de regadío, turismo, control de erosión, recursos hidrobiológicos, productos forestales, y secuestro de carbono. Asimismo, el 27% del territorio es ocupado por comunidades nativas y campesinas y 17% del territorio ha sido destinado para el manejo forestal sostenible a través de concesiones forestales maderables y no maderables;

Que, sobre la base de las Estrategias y Planes Nacionales, a que se refieren los considerandos precedentes, es necesario crear un Programa Nacional en cuyo marco se establezcan y promuevan intervenciones específicas orientadas a la conservación de bosques tropicales y a la mitigación del cambio climático;

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Creación del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

Créase el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, en adelante "CONSERVACIÓN DE BOSQUES", en el ámbito del Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 2

Plazo de vigencia del Programa

El Programa Nacional tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir de la aprobación de la presente norma.

ARTÍCULO 3

Del Objetivo del Programa

El Programa Nacional tiene por objetivo conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Identificar y mapear las áreas para la conservación de bosques.
- Promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles con base en los bosques, para la generación de ingresos en favor de las poblaciones locales más pobres.
- Fortalecer las capacidades para la conservación de bosques de los gobiernos regionales y locales, a los miembros de las comunidades campesinas y nativas, entre otros.

ARTÍCULO 4

De los beneficiarios del Programa

Los beneficiarios de CONSERVACIÓN DE BOSQUES son las comunidades nativas y campesinas tituladas y pobladores que viven en y alrededor de los bosques tropicales amazónicos y secos del país.

ARTÍCULO 5

De las intervenciones del Programa Nacional

Las intervenciones públicas que se ejecuten como parte del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, deberán seguir las normas y lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6

De la Dirección del Programa

CONSERVACIÓN DE BOSQUES contará con un(a) Coordinador(a) Ejecutivo(a), que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, y dependerá del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

ARTÍCULO 7

De la articulación y coordinación

Las intervenciones que se realicen en el marco de CONSERVACIÓN DE BOSQUES deberán ser coordinadas, en lo que corresponda, con el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y otros Sectores vinculados de acuerdo con su ámbito de competencia, así como con los Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 8

Manual de Operaciones del Programa

El Ministerio del Ambiente aprobará, mediante Resolución Ministerial, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 9

Financiamiento del Programa

CONSERVACIÓN DE BOSQUES se financiará con cargo al presupuesto institucional autorizado al pliego Ministerio del Ambiente, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público, pudiendo también ser financiado por fuentes de cooperación internacional, con sujeción a las normas legales vigentes. Asimismo, el Ministerio del Ambiente queda autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, conforme al marco legal vigente.

ARTÍCULO 10

Transparencia e Información

CONSERVACION DE BOSQUES tendrá su portal en la página web del Ministerio del Ambiente, adecuándose en su presentación y contenidos de la información al Portal de Transparencia Estándar, incluyendo información de metas y logros del Programa así como la relación de beneficiarios del mismo.

ARTÍCULO 11

Refrendo

El presente Decreto Supremo será r3frendado por el fv1inistro del Ambiente y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCIA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOS E BRACK EGG
Ministro del Ambiente

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

2.3.4 DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el cambio climático es un proceso de largo plazo influido por actividades humanas que concentran gases de efecto invernadero en la atmósfera mundial, el que tendrá impactos importantes en la economía, sociedad y capital natural peruanos;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185 se ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992), la cual tiene como objetivo último la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que este nivel debería lograrse en un plazo suficiente que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, en el artículo 4, numeral 1, literal b, de la Convención antes mencionada se establece que las Partes deberán formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, teniendo en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático;

Que, asimismo, mediante Resolución Legislativa N° 27824 se ratificó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2002-PCM se designó al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM como autoridad encargada del cumplimiento de las actividades vinculadas al mecanismo de desarrollo limpio en el marco de lo dispuesto por el Protocolo de Kyoto;

Que, los países en desarrollo como el Perú no se encuentran obligados a comprometer reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ser la primera prioridad del Perú erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible;

Que, siendo el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM el punto focal técnico de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y presidiendo la Comisión Nacional de Cambio Climático, ha realizado las consultas necesarias al sector público y privado para la aprobación de la estrategia nacional de cambio climático, habiendo recomendado la mencionada Comisión su aprobación por el Poder Ejecutivo;

Que, en el corto plazo, tanto la cooperación internacional como los inversionistas privados tienen interés en proyectos que ayuden a la gestión ambiental más adecuada respecto de la emisión de gases de efecto invernadero en el Perú; Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

establece en su artículo 53, literal c) que es función del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto al cambio climático dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 118 numeral 8 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

De la aprobación

Aprobar la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 2

De su cumplimiento

La Estrategia Nacional sobre Cambio Climático es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con lo establecido por el artículo 53, literal c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como con los compromisos institucionales contenidos en ella.

ARTÍCULO 3

Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

ANEXO

ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

COMISION NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

- CONCYTEC
- CANCELLERIA
- CONFIEP
- FONAM
- IMARPE
- INRENA
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- MEM
- ONG's
- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
- MINISTERIO DE LA PRODUCCION
- SENAMHI

ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

VERSIÓN N° 8

(13 de Diciembre del 2002)

El proceso de elaboración de la Estrategia Nacional de Cambio Climático ha sido un largo proceso de varias etapas con 8 borradores²⁶

Tomando como base el documento trabajado por la Comisión Nacional por 3 días en Cusipata durante (2001) se realizó una serie de reuniones con la asistencia de un facilitador.

Este trabajo centro sus esfuerzos en revisar los sectores o áreas priorizadas estableciendo líneas estratégicas de acción.

Como resultado se obtuvieron 11 líneas estratégicas sin un orden específico, las cuales fueron desarrolladas hasta el nivel de objetivos estratégicos por los diferentes grupos de trabajo que se formaron.

Finalmente se hizo otro taller para priorizar las líneas estratégicas bajo el entendido que todas las líneas eran importantes pero que bajo un escenario de recursos escasos debía llegarse a una visión común de cuáles eran las prioridades. Para establecer las prioridades se utilizó la denominada técnica de grupo nominal que permite obtener consensos en base a preferencias individuales. Esta técnica es la que se utiliza para grupos proactivos con visiones compartidas.

Se establecieron grupos de trabajo temáticos los cuales se han reunido hasta setiembre del 2002. El avance alcanzado hasta esa fecha es la propuesta de metas estratégicas en cada uno de los objetivos.

26 a. Documento base de la estrategia preparado por el equipo CONAM (sin líneas estratégicas)

b. Documento reestructurado por la Comisión Nacional (con énfasis en políticas sectoriales) conocido como el documento Cusipata.

c. Segundo documento base elaborado por el equipo CONAM.

d. Segundo Taller con facilitador.

e. Borrador varios con líneas estratégicas

f. Borrador final con los compromisos institucionales

El 13 de setiembre se envió una carta múltiple N 2287- 2002/CONAM-SE, a fin de alcanzar la versión de la estrategia hasta esa fecha a cada una de las instituciones involucradas en el desarrollo del documento y:

- Definir el compromiso institucional de cada miembro de la comisión nacional respecto de la diversas metas estratégicas priorizadas.
- Enriquecer la visión de la estrategia

Respecto a la visión de la estrategia, la sesión de aprobación de la Comisión Nacional el 13 de diciembre, constituyó un amplio debate al respecto lográndose la visión que forma parte de la estrategia. Queda pendiente la propuesta de la sociedad civil de cómo se involucrará en la ejecución de la estrategia nacional.

CONTENIDO

I. EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU IMPORTANCIA EN EL PERÚ

El efecto invernadero es un fenómeno natural necesario para la vida en la Tierra. Sin él, la temperatura sería de 18° C bajo cero, no tendríamos agua en forma líquida. El efecto invernadero es la absorción de parte de la radiación solar que es reflejada por la Tierra. Ello hace que la temperatura promedio del planeta sea aproximadamente 15° C. Esta absorción del calor se produce por los llamados gases de efecto invernadero (GEI), principalmente el dióxido de carbono, el metano y el óxido nitroso. Sin embargo, en los últimos doscientos años, en la era industrial, las actividades humanas han aumentado su concentración en la atmósfera a niveles mayores. Asimismo, el hombre ha fabricado gases no naturales, como son los gases fluorados. Algunos de ellos además de dañar la capa de ozono tienen un potencial de calentamiento de la tierra muy elevado.

Es así como el hombre ha interferido en la naturaleza del efecto invernadero, transformándolo de un mecanismo esencial para la vida en la Tierra en el problema de contaminación complejo: el cambio climático. La quema de combustibles fósiles, principalmente ha provocado esta presión sobre el ambiente mundial, mayormente desde los países industrializados. La deforestación destinada a la ampliación de la frontera agrícola o la urbanización también ha contribuido a incrementar la concentración de los gases de efecto invernadero, siendo esto todavía un problema en los países de desarrollo.

El mayor aporte humano a los gases de efecto invernadero es el dióxido de carbono, el cual ha aumentado principalmente desde el inicio del uso masivo de los combustibles fósiles en los países industrializados. Actualmente se consume cien veces más carbón que a fines del siglo XVIII y el petróleo ha visto incrementado su consumo en más de doscientas veces sólo durante el siglo XX. El cambio climático es fundamentalmente producto de la forma en que se produjo la industrialización y los patrones de consumo de los países desarrollados.

La generación y consumo de energía a carbón o petróleo, el transporte automotor y los procesos industriales de uso intensivo de energía, son las actividades que más producen gases de efecto invernadero. Sin embargo, es sorprendente la forma en que crecen las emisiones del transporte automotor: la quinta parte de las emisiones mundiales proviene de este sector.

La quema de biomasa en los bosques representa una fracción de las emisiones. La quema y/o deforestación es especialmente perniciosa no sólo porque libera dióxido de carbono, sino porque puede disminuir la captura del carbono que se realiza a través del proceso de fotosíntesis.

I.1. CAUSAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL

Las principales actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera mundial generando el cambio climático son:

- La producción y consumo de combustibles fósiles.
- Algunas formas de producción agropecuaria y el cambio de uso del suelo, en especial la deforestación.
- Algunos procesos industriales.
- Algunas formas comunes de gestión de residuos orgánicos sólidos y líquidos (generación de metano y óxido nitroso)

En los países desarrollados se producen altos niveles de emisión de gases de efecto invernadero debido al consumo de energía relacionado con los patrones de consumo y la gran producción industrial. En los países en desarrollo los niveles de emisión están relacionados en mayor medida al uso ineficiente de la energía y recursos naturales.

GASES DE EFECTO INVERNADERO

El dióxido de carbono (CO₂), proviene del consumo de combustibles fósiles para la producción de energía y de la quema de biomasa por el cambio de uso del suelo (deforestación). Su concentración en la atmósfera se ha incrementado en más de 30%, vale decir de 280 partes por millón de un volumen (ppmv) en la época preindustrial a 367 ppmv en 1999. Es el gas de mayor influencia, responsable de aproximadamente el 70% de lo que sería el calentamiento de la Tierra previsto para los próximos años. El “ciclo del carbono” es complejo ya que algunas emisiones se absorben rápidamente, pero otras permanecen en la atmósfera por cientos de años.

El metano (CH₄), se origina en la producción, extracción y manipulación de combustibles fósiles (pérdidas por venteo de pozos de petróleo, escapes de gas natural, minas de carbón al aire libre), de las actividades agropecuarias (cultivos de arroz, aprovechamiento del ganado, suelos agrícolas, en menor medida quema de sabanas, quema de residuos agrícolas, fermentación entérica del ganado, entre otros) y de descomposición e los residuos. La concentración de metano en la atmósfera es hoy 1.5 veces que al inicio de la era industrial.

El óxido nitroso (N₂O) en mayor medida proviene de la actividad agropecuaria (uso de fertilizantes sintéticos) y de algunas fuentes industriales.

Gases fluorados durante los últimos setenta años en los países industrializados se han producido grandes cantidades de gases fluorados, particularmente los freones; aunque desde fines de la década pasada, se vienen limitando algunos (sólo los freones) debido al deterioro que causan en la capa de ozono que protege la tierra de los rayos ultravioleta B.

Estos **gases fluorados** son los siguientes:

- HCF o hidrofluorocarbonados y HCFC o hidroclorofluorocarbonados. Se usan como disolventes, propulsores de aerosoles, refrigerantes y dispersores de espuma.
- PCF o perfluorocarbonados. La industria los emplea en la fabricación de semi conductores. Son emisiones provenientes de la producción de aluminio por electrólisis.
- SF₆ o hexafluoruro de azufre. Es emitido durante la producción de magnesio y se aplica en algunos equipos eléctricos.

- CFC clorofluorocarbonados o freones, actualmente en proceso de ser eliminada su producción gracias al Protocolo de Montreal.

Otros gases como los precursores de ozono (compuestos orgánicos volátiles distintos al metano y óxidos de nitrógeno) influyen sobre el aumento de la intensidad del efecto invernadero. La actividad humana también genera grandes cantidades de dióxido de azufre SO₂ que aunque produce un severo impacto a nivel regional y local mediante la lluvia ácida atenúa la intensidad del efecto invernadero por sus propiedades reflectivas.

I.2. CONSECUENCIAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

• GLOBAL

En 1990, el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) alertó a la comunidad internacional sobre el crecimiento de las concentraciones de dióxido de carbono en la atmósfera originadas por actividades humanas, lo que ocasionaría el aumento de la temperatura promedio mundial acompañado de un cambio climático. Ello provocó la rápida negociación de la Convención de Cambio Climático, firmada en 1992 por los jefes de Estado del mundo en Río de Janeiro.

El IPCC ha desarrollado durante la década de los noventa otros informes que corroboran al primero. En su más reciente informe el IPCC²⁷ concluye que:

- Los recientes cambio del clima en las diversas regiones en especial los incrementos de la temperatura ya han afectado a muchos sistemas físicos y biológicos.
- Durante el siglo XXI la temperatura promedio mundial subirá unos 2°C, con un rango de 1°C a 5,8°C y continuará elevándose por algunas décadas aunque se estabilicen las emisiones.
- Algunos sistemas humanos (sociales y económicos) han estado influenciados por aumentos recientes en la frecuencia de las inundaciones y sequías en algunas zonas.
- Los sistemas naturales (arrecifes de coral y atolones, glaciares, los manglares, los bosques boreales y tropicales) son vulnerables al cambio climático y algunos quedarán irreversiblemente dañados.
- El nivel del mar subirá en un rango estimado medio de 50 cm (mínimo y máximo de 15 a 90 cm respectivamente), y continuará subiendo por siglos.
- Muchos sistemas humanos, como la agricultura y silvicultura, zonas costeras y sistemas marinos, asentamientos humanos, energía e industria, verán incrementada su sensibilidad y vulnerabilidad al cambio climático.
- Las temperaturas globales promedio y el nivel del mar han subido y los últimos años han sido los más calientes desde 1860.
- Aumento en el número de personas expuestas a enfermedades transmitidas por vectores (ej. Paludismo) y en aguas pantanosas (ej. Cólera), y un aumento de la mortalidad por el estrés causado por el calor.
- Se prevé que aumente la frecuencia y la intensidad de algunos sucesos climáticos extremos durante el siglo XXI por razón del promedio de cambios y de la variabilidad del clima. Por otro lado se prevé que la frecuencia de sucesos de temperatura extremadamente bajas como olas de frío disminuyan.

²⁷ IPCC, Climate Change 2001b. Summary for Policy Makers. Pag. 5-17.

- La adaptación es una estrategia necesaria a todos los niveles como complemento de los esfuerzos de mitigación al cambio climático.
- Los que tienen recursos mínimos tienen también mínima capacidad de adaptarse y son los más vulnerables.
- La habilidad de los modelos climáticos para simular los eventos y las tendencias ha mejorado.
- Hay oportunidades de ganancias económicas y ambientales en muchos países, con las tecnologías limpias que pueden introducirse para mitigar el cambio climático.

El efecto invernadero se manifestará sobre todo en un aumento de la temperatura global promedio. Esto afectará todos los procesos que tienen lugar en los cuerpos naturales. El agua, presente en la naturaleza en forma sólida (polos y glaciares), líquida (en ríos, lagos y mares) y gaseosa (vapor de agua), será objeto de grandes cambios.

El agua que contienen los océanos se dilatará y con ello aumentará de volumen a causa del calentamiento. Esto, aunado al deshielo de los casquetes polares, producirá una elevación del nivel del mar. Muchas áreas costeras de poca profundidad corren el riesgo de desaparecer sepultadas en el mar. La prevención de tal ocurrencia implicaría millonarios gastos en ingeniería.

• LOCAL:VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PERÚ²⁸

La vulnerabilidad del Perú frente a las variaciones climáticas extremas se ha evidenciado a través de los años. Esto ha sido tema de diferentes estudios e informes, que abarcan desde el retroceso de los glaciares, hasta los efectos del Fenómeno El Niño en: la salud, la agricultura, el transporte, la infraestructura, entre otros. Estos reportes dan cuenta e inclusive entregan una valoración económica de los daños en el país; asimismo, manifiestan la urgente necesidad de identificar y ejecutar medidas de adaptación orientadas a reducir la vulnerabilidad del país.

- RECURSOS HÍDRICOS DE ALTA MONTAÑA

El abastecimiento de agua de muchas ciudades en la costa del país está relacionado a la provisión de agua por los glaciares. De los glaciares tropicales del mundo, los glaciares peruanos son los más altos. Se estima que en 1997 los glaciares del Perú cubrían un área de 1,595.6 Km². En las imágenes satelitales se observa que en un período de 27 a 35 años, la superficie total de glaciares en el Perú se ha reducido en un 22%. Entre setiembre de 1997 y mayo de 1998, se realizó una investigación sobre los impactos del cambio climático global en los glaciares de la cordillera peruana²⁹, a partir del balance de masas y el inventario de superficies glaciares.

En primer lugar, el estudio constató una drástica reducción de las áreas glaciares en los cuatro glaciares estudiados, especialmente en los últimos quince años.

En el lapso de los últimos treinta años han ocurrido disminuciones importantes de las superficies glaciares, hasta del orden del 80%, en las cordilleras pequeñas de Huagoruncho, Huaytapallana, Raura Cordillera Central, entre otras. La hipótesis que actualmente se maneja es que los glaciares con áreas comparativamente pequeñas ubicados debajo de los 5,500 msnm. desaparecerán antes del 2015 si se mantienen las condiciones climáticas actuales.

Por otro lado, el proceso de desglaciación andina es importante no sólo por el retroceso de los frentes glaciares sino porque promueve la formación de lagunas y glaciares “colgados”, los cuales en algunas ocasiones han producido aluviones de graves consecuencias.

²⁸ CONAM, 1999.

²⁹ Inventario parcial en cuencas seleccionadas en las Cordilleras Blanca, Raura, Central, Huaytapallana, Huagoruncho y Vilcanota.

- LOS IMPACTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO

El Niño es un fenómeno natural que forma parte de la dinámica global del clima a diferencia del cambio climático, pero sus efectos pueden servir como aproximación de los futuros efectos del cambio climático, en los siguientes sectores o áreas:

Ecosistema marino peruano

El impacto biológico del fenómeno El Niño (EN) sobre la flora y fauna marina se manifiesta a todo nivel: genético, fisiológico y poblacional (distribución o abundancia).

Aunque existe incertidumbre sobre los impactos futuros del cambio climático sobre el ecosistema marino, se puede asumir, que al duplicarse la concentración de CO₂ en la atmósfera, el ecosistema marino costero peruano sufriría un conjunto de alteraciones tales como:

- La elevación del nivel del mar.
- La elevación de la temperatura superficial de las aguas oceánicas frente al Perú (área de El NIÑO) de unos 3 a 4°C por encima del promedio actual.
- La intensificación del “stress” del viento y de las surgencias costeras.

Salud pública

El fenómeno El Niño (EN) influye sobre las enfermedades transmitidas por vectores, tales como la malaria; las enfermedades causadas por el uso de agua contaminada a causa del colapso de los servicios de saneamiento básico, como es el caso del cólera; las enfermedades dermatológicas y las enfermedades respiratorias agudas, causadas estas últimas por el deterioro de las viviendas y los cambios de temperatura. Otro efecto observado durante El Niño, pero aún poco descrito, es la hipertermia, que se manifiesta en recién nacidos y personas de edad avanzada.

Agricultura

Los incrementos de temperatura registrados durante el fenómeno El Niño, impactan en el desarrollo vegetativo, en el rendimiento y la sanidad de los cultivos, sean éstos nativos o introducidos.

En la región andina el fenómeno se ha caracterizado por originar situaciones de sequía o exceso de precipitación pluvial. En algunos casos esto ha afectado directamente el desarrollo de los cultivos; pero lo más importante es que las condiciones de sequía favorecieron el desarrollo de las plagas. Las áreas agrícolas perdidas y afectadas a nivel nacional ascendieron a 204 000 ha para la campaña agrícola 1997-1998 (agosto - marzo).

Infraestructura

Las mayores afectaciones del Fenómeno el Niño 97-98 se dieron en las ciudades del litoral peruano. Capitales departamentales como: Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo e Ica, sufrieron inundaciones que causaron severos daños en viviendas y demás infraestructura urbana. Asimismo, algunas ciudades de la sierra como: Cajamarca, Huaraz, Ayacucho y Cusco fueron afectadas durante este evento.

Debido al tipo de efectos que el fenómeno El Niño puede tener en nuestro país, se establecen múltiples relaciones entre los sectores afectados. Considerando estas relaciones se identificó los mayores costos en las actividades económicas tales como la agricultura, la pesca; y en las actividades de servicios como el transporte, salud, asentamientos humanos, la generación de electricidad, educación, y abastecimiento de agua potable y saneamiento. Las pérdidas económicas estimadas para el total de daños en estos sectores ascienden a US\$ 2500 millones. Es necesario resaltar que los daños por infraestructura significaron más del 80% del valor total estimado por daños.

II. LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ADOPCIÓN POR EL PERÚ

La Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida una interferencia humana peligrosa en el sistema climático. La Convención asume que el cambio climático se está produciendo inevitablemente, pero que la estabilización de la concentración debe lograrse en un plazo suficiente como para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente a éste, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y posibilitar que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible. El nivel de concentración de dióxido de carbono en la atmósfera era de 280 ppm entre el período 1000-1750. En el 2000 la concentración subió a 368 ppm. Los científicos recomiendan un máximo de 450-550 ppm para los próximos años. La Convención tendrá que acordar a mediano plazo un máximo de concentración que sea realista pero eficiente para que se logre manejar el cambio climático. No se ha discutido este tema en las negociaciones, porque esto implica acordar también cómo se distribuirán las responsabilidades entre los Estados y los criterios no son claros.

El artículo 4° de la Convención estableció que para el año 2000, los países industrializados (incluyendo Europa del Este) debían reducir sus emisiones al nivel producido en 1990. Según los últimos datos procesados en el 2000 (que corresponden a 1998) este objetivo se cumple a nivel global por la recesión presentada en Europa del Este quien bajó por tal razón sus emisiones de dióxido de carbono equivalente en 37% respecto de los niveles de 1990 y los países desarrollados aumentaron en 7% sus emisiones respecto del mismo año. Hay que precisar sin embargo que EEUU ha aumentado en 14% sus emisiones, respecto de los niveles de 1990.

PRINCIPIOS

La Convención se basa en varios principios jurídicos importantes: el principio de equidad relacionado con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, el de soberanía responsable y el principio cautelar o de precaución.

El artículo 3 establece: “Las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades. En consecuencia, las Partes que son países desarrollados deberían tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el cambio climático y sus efectos adversos”.

De este principio se basó el compromiso de los países desarrollados para estabilizar sus emisiones al nivel de 1990 en el año 2000 antes señalado, y el propio Protocolo de Kyoto³⁰.

De manera concreta, el artículo 4.7 reconoce que mientras no se hagan efectivos los recursos financieros y la transferencia de tecnología de los países desarrollados, no se podrá exigir el cumplimiento de los compromisos a los países en desarrollo.

Textualmente, la Convención considera que “se tendrá plenamente en cuenta que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de los países en desarrollo” (artículo 4.7).

30 Principio 7 de la Declaración de Río:

“Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial, para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.”

El principio de soberanía responsable³¹ es vital para los países en desarrollo en el problema del cambio climático, ya que los altos niveles de emisión de los países industrializados que aumentan la concentración en la alta atmósfera afectarán la temperatura del clima mundial. Este principio es como sigue:

“los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados ni de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”

El principio de precaución postula que la falta de certeza científica absoluta, no constituye razón para posponer acciones dirigidas a evitar daños potencialmente serios o irreversibles al ambiente. No se sabe con precisión qué regiones del mundo serán las más afectadas, tampoco cuándo con precisión se presentará la elevación de la temperatura, los cambios en las precipitaciones y la elevación del nivel del mar, pero en base a este principio se han tomado decisiones importantes por la comunidad internacional para avanzar en el control del problema.

COMPROMISOS DE LOS PAÍSES

Los países desarrollados tienen el compromiso de:

- a. Adoptar políticas y medidas para mitigar el cambio climático que demuestren su iniciativa y liderazgo en la modificación de las tendencias de largo plazo de las emisiones.
- b. Reducir para el año 2000 sus emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles de 1990 y entregar inventarios de emisiones periódicamente a la Secretaría de la Convención.
- c. Proporcionar recursos financieros a los países en desarrollo para realizar sus inventarios y otros estudios, así como transferirles tecnología.

Los países en desarrollo tienen el compromiso de preparar comunicaciones nacionales a la Convención que contengan sus inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero y las medidas que han adoptado o prevén adoptar para aplicar la Convención³².

Asimismo, todos los países (industrializados y en desarrollo) deben:

- a. Formular programas nacionales que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático.
- b. Aplicación, difusión, incluida la transferencia de tecnologías, prácticas y procesos que controlen las emisiones, en todos los sectores pertinentes, entre ellos, la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.
- c. Gestión sostenible, conservación y reforzamiento de los sumideros, inclusive, la biomasa, océanos y bosques.
- d. Preparativos para la adaptación a los impactos del cambio climático, elaborando planes apropiados e integrados para la gestión de zonas costeras, recursos hídricos,

31 Contenido en el Preámbulo, párrafo 8.

32 El CONAM ha preparado la comunicación nacional, la que ha sido presentada en el 2001 a la Secretaría de la Convención de Cambio Climático en Bonn, luego de ser aprobada por la Comisión Ambiental Transectorial conformada por los vice ministros con funciones ambientales.

- e. Considerar el cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes, inclusive evaluación de impacto ambiental.
- f. Cooperación científica, tecnológica, técnica, socio económica,
- g. Educación, capacitación y sensibilización del público.

* Ver anexo del Artículo 4 de la Convención sobre Cambio Climático.

2. El Protocolo de Kyoto (1997)

Luego de la entrada en vigor de la Convención en 1994, se ha verificado que los compromisos asumidos por los países desarrollados y Europa del Este no son suficientes para controlar el cambio climático. El IPCC ha reiterado que, a partir del siglo XXI, el mundo debe *reducir más del 50% de las emisiones que tenía en 1990* para encontrarse en una ruta segura y cumplir con el objetivo de la Convención, cual es la estabilización de la concentración de gases en la atmósfera.

La Convención implica la *modificación* del código “genético” de la civilización: sustituir los combustibles fósiles por formas de generación de energía inocuas. La meta de reducción de las emisiones a más de la mitad de los niveles de 1990 parece imposible, sin embargo, la innovación tecnológica es la salida y el tema clave es su transferencia a los países en desarrollo. Ello hará posible que el crecimiento económico no cause los problemas ambientales de los países industrializados.

El informe del IPCC de 1995, conocido como el Segundo Informe de Evaluación, ha señalado que del 10 al 30% de las emisiones de las economías desarrolladas pueden ser reducidas sin costo para el bienestar e incluso lograr la rentabilidad de la inversión³³.

La Primera Conferencia de las Partes (Berlín, 1995) determinó la negociación de un Protocolo para 1997, el que fue adoptado en Kyoto en diciembre de 1997 por los ciento sesenta países miembros de la Convención. Hasta la Edición Final de este documento, más de 109 países han ratificado el Protocolo siendo inminente su entrada en vigor para este año.

Objetivo

El acuerdo de Kyoto tiene como objetivo disminuir entre los años 2008-2012 las emisiones agregadas de una canasta de seis gases o grupo de gases³⁴. Estos acuerdos significarían una reducción del 5,2% de las emisiones de 1990 de los países industrializados, aproximadamente 713.872 Gg de dióxido de carbono. Sin embargo, esta cifra será bastante mayor por cuanto muchos países desarrollados, emiten actualmente más de los niveles de 1990.

El Protocolo promueve que los gobiernos reduzcan sus emisiones mediante:

- La mejora de la eficiencia energética.
- La reforma del sector energía.
- La protección de los sumideros (bosques, biomasa vegetal y suelos).
- La promoción de energías renovables.
- La limitación de las emisiones de metano de los sistemas de energía.

33 Todos los informes del IPCC pueden encontrarse en la página web del CONAM (www.conam.gob.pe).

34 Dióxido de carbono (CO₂), óxido nítrico (N₂O), metano (CH₄), y los tres gases de larga vida utilizados en la industria: hidrofluorocarbono (HFC), perfluorocarbono (PFC) y hexafluoruro (SF₆).

El Protocolo permite a los países cierto grado de flexibilidad en la manera de reducir sus emisiones.

En adición a las medidas de reducción de varias fuentes de energía, el Protocolo también considera la forestación, reforestación y deforestación como fuentes de contabilidad (positiva y negativa) de las emisiones, por la absorción de dióxido de carbono que pueden tener los bosques.

Mecanismos

El Protocolo incluye tres mecanismos extraterritoriales para la reducción de las emisiones:

1. El comercio internacional de emisiones, que permite a los países industrializados vender sus emisiones en caso un país haya sobrepasado su meta de reducción.
2. La implementación conjunta (IC), por la que los países industrializados pueden vender y comprar entre sí las reducciones resultantes de proyectos específicos a través de las “unidades de reducción de emisiones”.
3. El mecanismo de desarrollo limpio (MDL), que permitirá a los países industrializados financiar proyectos de reducción de emisiones en países en desarrollo, beneficiándose con precios más baratos por reducción. El proyecto debe apoyar el proceso de desarrollo sostenible del país en desarrollo y garantizar que las reducciones sean medibles y de largo plazo.

Las condiciones de un proyecto para ser elegible al mecanismo de desarrollo limpio son cuatro:

- i. La reducción de emisiones debe ser medible, de largo plazo y real en la mitigación del cambio climático.
- ii. La participación del país en desarrollo debe ser voluntaria y el proyecto debe contribuir al desarrollo sostenible.
- iii. La reducción de emisiones debe ser adicional a la que se produciría en ausencia de la actividad del proyecto.
- iv. El 2% de los certificados de reducción de emisiones será destinada a los países particularmente vulnerables para financiar los costos de adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

Actualmente, se calcula más de 70 transacciones comerciales a nivel mundial respecto de los certificados de carbono, las que se han efectuado a riesgo. Estos precios varían de \$.60 a \$3.50 por tonelada de CO₂ equivalente³⁵. Por otro lado, el programa de reducción de emisiones (ERUPT) del Gobierno de Holanda en cuya licitación ha participado el Perú con una hidroeléctrica de 89MW estaría pagando de \$3 a \$5 por tonelada. Otros compradores son el Fondo Prototipo de Carbono del Banco Mundial, el programa piloto canadiense de reducción de emisiones (PERT).

Si un país en desarrollo no cuenta con una cobertura total de electricidad o tiene altos niveles de deforestación, o simplemente su parque automotor es muy antiguo, es obvio que este control sería muy costoso en términos del desarrollo económico. Hacia el año 2015, las emisiones de los países desarrollados serán muy similares a la de los países en desarrollo por lo que tal presión será aún más fuerte, en especial cuando deba negociarse el segundo Protocolo hacia el año 2005, el mismo que regiría a partir del 2013.

No obstante, cabe mencionar que la acumulación histórica de gases de efecto invernadero en la atmósfera es lo que cuenta.

35 Ver la publicación: “Emerging International Greenhouse Gas Market” en www.pewclimate.org.

De acuerdo a una investigación realizada por científicos brasileños, en 1990 los países desarrollados eran responsables del 80% de la concentración de dióxido de carbono y los países en desarrollo del restante 20%. Además, los incrementos de temperatura para este año fueron en un 88% responsabilidad de los países desarrollados y sólo 12% de los países en desarrollo.

Para la elaboración de políticas y medidas que eviten el incremento proporcional de los gases de efecto invernadero, se debe considerar que las emisiones en los países en desarrollo provienen de situaciones distintas:

- crecimiento de emisiones **por razones de pobreza**, en el caso peruano, principalmente provenientes de la deforestación de la Amazonía o antigüedad del parque automotor.
- aumento de emisiones **por crecimiento económico**, fundamentalmente en los procesos industriales, mayor consumo energético por disponer con plantas industriales obsoletas, expansión de los sistemas de electricidad, transporte, etc.

Según el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero de 1994, las mayores emisiones del Perú provienen por la deforestación del cambio de uso del suelo. Sin embargo, el crecimiento de emisiones proyectado para el año 2025 implicará un cambio en el peso relativo de esta fuente, con los del sector energético, transportes y procesos industriales. Es prioritario para el desarrollo sostenible del Perú formular y concertar una política de ciencia y tecnología para el largo plazo³⁶.

Si los países en desarrollo en los próximos años tuvieran que asumir compromisos cuantificados o cualitativos de control de emisiones, las inversiones más significativas para el Perú estarían en el sector energético, por lo que más allá del cambio climático como enfoque priorizado, la inversión en ciencia y tecnología relacionada al transporte y la energía (generación y consumo) es estratégica desde el punto de vista, competitivo, ambiental y social.

III. VISIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Perú conoce su vulnerabilidad al cambio climático y ha incorporado en sus políticas y planes de desarrollo las medidas de adaptación a los efectos adversos del mismo. Es un país que tiene una población consciente de los riesgos de estos cambios y las causas globales.

Asimismo, ha mejorados su competitividad con un manejo responsable de sus recursos, así como de sus emisiones de gases de efecto invernadero sin comprometer el desarrollo sostenible.

IV. PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El manejo racional del aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero y desarrollar opciones de adaptación a los eventos climáticos, requiere basarse en los siguientes principios:

Principios internacionales

- 1) Los Estados son soberanos en la explotación de sus recursos naturales para lograr sus políticas ambientales y de desarrollo y, son responsables de asegurar que sus actividades dentro de su jurisdicción no causen daños al ambiente de otros Estados o las áreas más allá de los límites de su jurisdicción nacional³⁷.

36 Ver documento de trabajo en página web: www.conam.gob.pe. "Identificación de Necesidades Tecnológicas para el desarrollo económico y la mitigación de gases de efecto invernadero y contaminantes del aire"

37 Principio 2 de la Declaración de Río y en el preámbulo párrafo 8 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

- 2) En razón de su diferente contribución a la degradación del ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les toca en el logro del desarrollo sostenible en vista de las presiones que sus sociedades han ocasionado en el ambiente mundial y las tecnologías y recursos financieros con que cuenta³⁸.

Principios nacionales

- 3) Aplicar el principio cautelar, cuando haya amenazas de daño serio o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no debe usarse como razón para posponer la utilización de medidas costo efectivas para evitar la degradación del ambiente³⁹.
- 4) El aire como recurso natural, constituye Patrimonio de la Nación. Todos tienen la obligación de proteger la calidad del aire.
- 5) Reducción de la vulnerabilidad del país al cambio climático, incrementando nuestra capacidad de adaptación.
- 6) Inversión en la mejora de el conocimiento del retroceso de los glaciares para formular y ejecutar acciones de adaptación a los impactos sobre hidroeléctricas, abastecimiento de agua para actividades productivas y las ciudades.
- 7) Fortalecimiento de sinergia entre las políticas y medidas para aliviar la pobreza con las medidas para evitar el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes del aire, como es el caso de la agroforestería en actividades de forestación y reforestación; la electrificación rural con energías renovables; la descontaminación del aire con tecnologías limpias en el transporte público y en el interior de los hogares, entre otros.
- 8) Promoción del desarrollo de cultura y conciencia ambiental que proteja la calidad del aire y la atmósfera, así como propiciar el conocimiento, la información y educación sobre el cambio climático.
- 9) Transferencia de tecnología para propiciar saltos tecnológicos que signifiquen acelerar el esfuerzo de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes del aire.
- 10) Propiciar la participación pública y del sector privado para implantar innovaciones en la utilización de tecnologías poco contaminantes y con bajo contenido de carbono.
- 11) El uso eficiente y racional de energía es estratégico para disponer de más recursos energéticos en el país y elevar la competitividad en el mercado mundial, tendiendo a un proceso de descarbonización de las fuentes de energía, promoviendo el empleo de energías renovables.
- 12) Promover la participación de la sociedad civil en la protección de la atmósfera y vigilancia de la calidad del aire.
- 13) Disminuir la deforestación buscando controlar la agricultura migratoria y los asentamientos humanos no planificados en áreas boscosas no apropiadas que origina cambios de uso del suelo.

38 Principio 7 de la Declaración de Río y artículo 3.1. de la Convención mencionada.

39 Principio 15 de la declaración de Río y artículo 3.3 de la Convención mencionada.

V. OBJETIVO GENERAL DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Reducir los impactos adversos al cambio climático, a través de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación, que identificarán zonas y/o sectores vulnerables en el país, donde se implementarán proyectos de adaptación. Controlar las emisiones de contaminantes locales y de gases de efecto invernadero (GEI), a través de programas de energías renovables y de eficiencia energética en los diversos sectores productivos.

VI. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

En orden de prioridad⁴⁰ son las siguientes:

- 1) Promover y desarrollar investigación científica, tecnológica, social y económica sobre vulnerabilidad, adaptación y mitigación respecto al Cambio Climático.
- 2) Promover políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad.
- 3) Activa participación del Perú en las negociaciones internacionales de cambio climático, para defender los intereses del país y proteger la atmósfera mundial.
- 4) Desarrollo de políticas y medidas orientadas al manejo racional de las emisiones de GEI, otros contaminantes del aire y la reducción del impacto del cambio climático, considerando los mecanismos disponibles en el Protocolo de Kyoto y otros instrumentos económicos.
- 5) Difusión del conocimiento y la información nacional sobre el cambio climático en el Perú en sus aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación.
- 6) Promoción de proyectos que tengan como fin el alivio a la pobreza, reducción de la vulnerabilidad y/o mitigación de GEI.
- 7) Promoción del uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de GEI y de la contaminación atmosférica.
- 8) Lograr la participación de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, reducir la vulnerabilidad y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.
- 9) Gestión de los ecosistemas forestales para mitigar la vulnerabilidad al cambio climático y mejorar la capacidad de captura de carbono.
- 10) Explorar la posibilidad de lograr una compensación justa por los efectos adversos del cambio climático generados principalmente por los países industrializados.
- 11) Gestión de ecosistemas frágiles, en especial ecosistemas montañosos para la mitigación de la vulnerabilidad al cambio climático.

⁴⁰ Todas las líneas estratégicas son muy importantes, sin embargo, dada la escasez de recursos, las instituciones participantes en la elaboración de la estrategia nacional hicieron un exhaustivo ejercicio de priorización. Las diversas instituciones se han comprometido a ejecutar y responsabilizarse directamente de algunas de las líneas estratégicas, bajo el entendido que algunas instituciones priorizarán unas líneas en detrimento de otras. No priorizar implica riesgos de no ejecutar lo que la mayoría de las instituciones ha considerado que es lo prioritario para el país. Bajo el respeto a los puntos de vista individualizados de cada institución esta priorización indica un consenso y suma de las diversas visiones.

VII. DESARROLLO DE LAS LINEAS ESTRATÉGICAS

1. Promover y desarrollar investigación científica, tecnológica, social y económica sobre vulnerabilidad, adaptación y mitigación respecto al cambio climático.

Objetivo estratégico 1.1: Mejora de la capacidad de observación, para el entendimiento de los efectos adversos en el sistema climático y la capacidad de predicción.

- **Meta 1.1.1:** Sistema de observación hidrometeorológica terrestre fortalecido, mejorando la resolución de los modelos climáticos existentes.
- **Meta 1.1.2:** Fortalecimiento del sistema de observación océano - atmósfera para mejorar la resolución de los modelos climáticos existentes.

Objetivo Estratégico 1.2: Mejora de la capacidad de observación, entendimiento y predicción del fenómeno El Niño/La Niña en el contexto del cambio climático.

- **Meta 1.2.1:** Recursos humanos para mejorar la investigación y predicción de El Niño y La Niña en el contexto del cambio climático.
- **Meta 1.2.2:** Capacidad en resolución de los modelos océano atmosféricos, mejorada.
- **Meta 1.2.3:** Investigación en modelaje de efectos del ciclo El Niño/La Niña y del cambio climático sobre ecosistemas de afloramiento y recursos hidrobiológicos.

Objetivo Estratégico 1.3: Fomento de investigaciones sobre riesgos asociados al cambio climático (salud, agricultura, pesca, infraestructura y otros).

- **Meta 1.3.1:** Investigación aplicada bioclimática.
- **Meta 1.3.2:** Sistema integrado de investigación bioclimática.
- **Meta 1.3.3:** Investigación aplicada sobre vulnerabilidad física.
- **Meta 1.3.4:** Sistema integrado de investigación sobre vulnerabilidad física.

Objetivo Estratégico 1.4: Desarrollar capacidades de adaptación al cambio climático considerando los efectos negativos y positivos (económicos, sociales e institucionales).

- **Meta 1.4.1:** Investigación, desarrollo y sistemas de innovación tecnológica operativos y en funcionamiento para el 2012, sobre la adaptación al cambio climático.
- **Meta 1.4.2:** Líneas de investigación sobre procesos y experiencias sociales y productivos orientados a la adaptación operativa al cambio climático.
- **Meta 1.4.3:** Recursos humanos debidamente formados y capacitados para la investigación en aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación.

Objetivo Estratégico 1.5: Fomentar la investigación sobre tecnologías que colaboren en la adaptación y/o mitigación de gases de efecto invernadero.

- **Meta 1.5.1:** Investigación sobre tecnologías que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Meta 1.5.2:** Investigar sobre tecnologías que fortalezcan los procesos de adaptación y reducción de vulnerabilidad.

Objetivo Estratégico 1.6: Fomentar la investigación sobre el rol de los ecosistemas terrestres y marinos en la emisión y/o captura de gases de efecto invernadero.

- **Meta 1.6.1** Investigación sobre el rol de los ecosistemas para la captura y fijación de carbono.

- **Meta 1.6.2** Investigación sobre ciclo del carbono y otros gases de efecto invernadero en ecosistemas terrestres y marinos.

2. Promover políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad.⁴¹

Objetivo Estratégico 2.1: Fortalecer las capacidades de las instituciones y organismos involucrados en la gestión de riesgos y prevención de desastres para formular y ejecutar proyectos de adaptación al cambio climático.

- **Meta 2.1.1:** Tomadores de decisiones concientizados respecto a los efectos del cambio climático.
- **Meta 2.1.2:** Personal profesional encargado de la formulación de proyectos de gestión de riesgos y prevención de desastres plenamente capacitados, en el tema de adaptación a los efectos del cambio climático.
- **Meta 2.1.3:** Adaptabilidad a los efectos adversos del cambio climático incluidos en la gestión, planificación y adecuación de proyectos.
- **Meta 2.1.4:** Presupuestos de las instituciones incluyen recursos específicos para el fortalecimiento de capacidades en los temas de gestión de riesgos y prevención de desastres, debido a los efectos adversos del cambio climático.

Objetivo Estratégico 2.2: Fortalecimiento de los gobiernos e instancias locales para mejorar su capacidad de prevención y gestión para disminuir los efectos adversos al cambio climático.

- **Meta 2.2.1:** Autoridades regionales y líderes locales concientizados respecto a los efectos del cambio climático.
- **Meta 2.2.2:** Capacidades regionales y locales para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, desarrolladas.
- **Meta 2.2.3:** Criterios de vulnerabilidad y adaptación incorporados en la política y legislación del ordenamiento territorial y evaluaciones de impacto ambiental.

Objetivo Estratégico 2.3: Organizar a las poblaciones vulnerables para adaptarse a los efectos negativos del cambio climático.

- **Meta 2.3.1:** Poblaciones vulnerables identificadas.
- **Meta 2.3.2:** Planes de prevención y contingencia a los efectos adversos del cambio climático, de acuerdo a las zonas y poblaciones identificadas.

Objetivo Estratégico 2.4: Promover el aprovechamiento de fondos de adaptación existentes como: los mecanismos de la Convención, el GEF, cooperaciones bilaterales y multilaterales y otros que se creen.

- **Meta 2.4.1** Vías establecidas para difundir procedimientos o requisitos de acceso a los fondos de adaptación.

Objetivo Estratégico 2.5: Fortalecer el manejo integrado de cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático.

- **Meta 2.5.1:** Proyectos de adaptación en zonas de riesgo de inundación, así como en aquellas que puedan ser afectadas por sequía.
- **Meta 2.5.2:** Adecuación de proyectos de infraestructura ya ejecutados considerando los efectos adversos del cambio climático.

⁴¹ Se ha corregido del texto original la redacción por cuanto se trataría de un error tipográfico (no es posible adaptarse a la vulnerabilidad, mas bien se trata de reducir la vulnerabilidad, este tema ha sido ampliamente discutido en las diversas sesiones de los grupos de trabajo).

3. Activa participación del Perú en las negociaciones internacionales de cambio climático, para defender los intereses del país y proteger la atmósfera mundial.

Objetivo Estratégico 3.1: Fortalecer las capacidades nacionales a fin de lograr una óptima participación del Perú en las negociaciones internacionales sobre cambio climático.

- **Meta 3.1.1:** Políticas ambientales sectoriales relevantes en el tema de cambio climático armonizadas, con énfasis en los aspectos de vulnerabilidad y adaptación a los efectos.
- **Meta 3.1.2:** Incremento en las capacidades de los agentes de negociación en los aspectos integrales y demás procedimientos de las negociaciones internacionales sobre cambio climático.
- **Meta 3.1.3:** Tomadores de decisiones enterados de los acuerdos de las negociaciones internacionales sobre cambio climático.

Objetivo Estratégico 3.2: Seguimiento continuo del cumplimiento de los compromisos internacionales por parte de los países industrializados.

- **Meta 3.2.1:** Información internacional actualizada, relevante sobre cambio climático, difundida.

Objetivo Estratégico 3.3: Velar por el cumplimiento de los compromisos del Perú en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

- **Meta 3.3.1:** Segunda Comunicación Nacional, publicada el 2005.
- **Meta 3.3.2:** Programa Nacional de Cambio Climático 2003 - 2006.

4. Desarrollo de políticas y medidas orientadas al manejo racional de las emisiones de GEI, otros contaminantes del aire y la reducción del impacto del cambio climático, considerando los mecanismos disponibles en el Protocolo de Kyoto y otros instrumentos económicos.

Objetivo Estratégico 4.1: Incorporar en las políticas tributarias consideraciones ambientales para la protección de la calidad del aire y mitigación de emisiones.

- **Meta 4.1.1:** Consideraciones ambientales incorporadas en la estructura tributaria de combustibles que, neutralicen el incentivo del uso de combustibles contaminantes y que aporten a la sostenibilidad de los programas de vigilancia de la calidad del aire.
- **Meta 4.1.2:** Sectores involucrados en la reglamentación del artículo 35 de la Ley Forestal, referido a los servicios ambientales del bosque, plenamente concertados.
- **Meta 4.1.3:** Penalización por el contenido de carbono, incentivos y desincentivos tributarios (ISC), para favorecer la sustitución gradual de combustibles fósiles en función del contenido de carbono por unidad térmica, incorporado en la estructura tributaria de los combustibles.

Objetivo Estratégico 4.2: Facilitar el financiamiento de proyectos orientados a mitigar emisiones, incluyendo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), en el Perú.

- **Meta 4.2.1:** Financiamiento de proyectos de mitigación de gases de efecto invernadero.
- **Meta 4.2.2:** Capacidades en las diversas entidades que participan en las actividades del ciclo del MDL desarrolladas.
- **Meta 4.2.3:** Oportunidades de proyectos MDL promovidas y difundidas.

Objetivo Estratégico 4.3: Disminución de la tasa de deforestación como política de Estado con indicador de resultado al 2010.

- **Meta 4.3.1:** Sistemas forestales sostenibles, para el asentamiento de agricultores migrantes, promovidos.

Objetivo Estratégico 4.4: Promover el uso eficiente de la energía y mejorar la calidad del aire.

- **Meta 4.4.1:** Óptima calidad gerencial de las empresas de generación y distribución eléctrica.
- **Meta 4.4.2:** Mayor consumo del gas natural y biocombustibles.
- **Meta 4.4.3:** Eficiencia de los procesos productivos en los factores críticos (materia prima, agua y energía).
- **Meta 4.4.4:** Uso de energías renovables no convencionales promovido.

Objetivo Estratégico 4.5: Mejora del transporte público y privado, y mejora de la calidad del aire.

- **Meta 4.5.1:** Reordenamiento del transporte público y privado, incluyendo la promoción de cambios modales.
- **Meta 4.5.2:** Ahorro en el consumo de los combustibles por eficiencia, calidad del servicio y calidad del combustible.

5. **Difusión del conocimiento y la información nacional sobre el cambio climático en el Perú en sus aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación.**

Objetivo Estratégico 5.1: Fortalecer y apoyar el intercambio de la información de orden científico, tecnológico, socioeconómico y jurídico en sus aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación, y las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta.

- **Meta 5.1.1** Sistema Nacional de información relativo al sistema climático para facilitar la comprensión de las causas, efectos, magnitud y distribución cronológica del cambio climático, y las consecuencias económicas y sociales, para el desarrollo de programas de investigación en aspectos relativos al sistema climático.
- **Meta 5.1.2** Barreras eliminadas (costo, procedimientos, aislamientos, etc) para lograr el intercambio fluido de información a nivel nacional.
- **Meta 5.1.3** Vínculos regionales fortalecidos (América Latina y el Caribe) a través de la participación en organismos regionales (Región III de la Organización Meteorológica Mundial, Instituto Interamericano en Cambio Global, OLADE, etc).
- **Meta 5.1.4** Mayor participación y presencia institucional en foros Internacionales (Panel Intergubernamental de Cambio Climático - IPCC, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático - UNFCCC, Fondo Prototipo de Carbono - PCF, etc).

Objetivo Estratégico 5.2: Fortalecer y apoyar la educación, la capacitación y la sensibilización del público en aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación, estimulando la más amplia participación posible (sector público y sector privado).

- **Meta 5.2.1** Sistema Educativo Nacional fortalecido, en el tema de cambio climático.
- **Meta 5.2.2** Principales grupos capacitados en el tema de cambio climático.
- **Meta 5.2.3** Público sensibilizado en el tema de cambio climático involucrando a los medios de comunicación masiva y especializada.

6. Promoción de proyectos que tengan como fin el alivio a la pobreza, reducción de la vulnerabilidad y/o mitigación de los GEI.

Objetivo Estratégico 6.1: Fortalecer la capacidad de las poblaciones vulnerables, para mejorar el proceso de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, a través de programas y planes.

- **Meta 6.1.1** Proyectos orientados a que las poblaciones vulnerables cuenten con herramientas de gestión, tales como políticas, planes y programas locales y regionales.
- **Meta 6.1.2** Capacidades locales en la gestión de los sistemas productivos adecuadas para cada zona vulnerable.
- **Meta 6.1.3** Redes locales y regionales organizadas con una adecuada gestión de riesgos climáticos.
- **Meta 6.1.4** Capacidades fortalecidas e instrumentos proporcionados para la gestión de riesgos climáticos.

Objetivo Estratégico 6.2: Incorporar en la planificación del desarrollo nacional la gestión de riesgos climáticos.

- **Meta 6.2.1** Actores sociales relevantes a la gestión de riesgos climáticos intervienen en la formulación y aplicación de la planificación de desarrollo nacional incorporando la gestión de riesgos, incorporando la gestión de riesgos.
- **Meta 6.2.2.** Marco jurídico para planes de desarrollo incluyen la gestión de riesgos climáticos.
- **Meta 6.2.3** Financiamiento de planes de desarrollo incluye la gestión de riesgos climáticos.

Objetivo Estratégico 6.3: Lograr que cada uno de los sectores vulnerables pueda enfrentar los efectos adversos al cambio climático, a través de proyectos piloto para cada sector de actividades y áreas geográficas que tendrían que ser priorizadas.

- **Meta 6.3.1** Proyectos en los sectores vulnerables al cambio climático: a) hidrología y recursos acuáticos, b) agricultura y seguridad en el abastecimiento de alimentos, c) ecosistemas terrestres y de agua dulce, d) ecosistemas marinos y de zonas costeras, e) salud humana, f) asentamientos humanos, energía e industria, g) seguros y otros servicios financieros.

7. Promoción del uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de GEI y de la contaminación atmosférica.

Objetivo Estratégico 7.1: Obtener la participación activa de productores y sectores involucrados en las actividades relacionadas con el uso de las tecnologías.

- **Meta 7.1.1:** Programas de fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales en tecnologías adecuadas y apropiadas.
- **Meta 7.1.2:** Sistema de ecoetiquetado que incluye: eficiencia energética y/o emisiones de contaminantes locales y globales, o idoneidad para su uso en la adaptación al cambio climático.
- **Meta 7.1.3:** Programa de “Ferias Demostrativas”, para la exhibición de los equipos con nuevas tecnologías.

Objetivo Estratégico 7.2: Construir capacidades para el uso de tecnologías limpias adecuadas y apropiadas para la adaptación y mitigación de los efectos adversos del Cambio Climático.

- **Meta 7.2.1:** Capacidades humanas e institucionales que identifican, seleccionan y utilizan tecnologías apropiadas para la adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos.
- **Meta 7.2.3:** Centro Nacional de Prospección Tecnológica.

Objetivo Estratégico 7.3: Promover la utilización de tecnologías limpias, apropiadas y adecuadas para el objetivo anterior.

- **Meta 7.3.1:** Programas y centros regionales demostrativos de innovación y transferencia tecnológica, conducentes a la renovación, optimización y conversión de los bienes de capital existentes en los diversos sectores.
- **Meta 7.3.2:** Aplicación de límites máximos permisibles de emisión de los diferentes sectores.
- **Meta 7.3.3:** Sistema de Información Nacional sobre tecnologías apropiadas, adecuadas y limpias para la adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero.
- **Meta 7.3.4:** Uso de tecnologías y procesos que reduzcan los riesgos del Cambio Climático.
- **Meta 7.3.5:** Proyectos nacionales, regionales y locales que hagan uso de tecnologías limpias, adecuadas y apropiadas para la adaptación y mitigación del cambio climático.
- **Meta 7.3.6:** Canalización de fondos para permitir la transferencia tecnológica.

Objetivo Estratégico 7.4: Promover el aprovechamiento de fuentes renovables de energía.

- **Meta 7.4.1:** Balance Nacional de Energía que incluye las energías renovables factibles a ser adoptadas en el Perú.
- **Meta 7.4.2:** Programa para inducir la sustitución de combustibles fósiles por energías renovables.
- **Meta 7.4.3:** Desarrollo de proyectos competitivos basados en el uso de fuentes renovables de energía.

8. Lograr la participación de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático , reducir la vulnerabilidad y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.

Objetivo Estratégico 8.1: Generar información y difusión en formatos adecuados para la comunidad científica, formuladores de política, tomadores de decisión y opinión pública en general; sobre la problemática del cambio climático global y los derechos de los ciudadanos al respecto.

- **Meta 8.1.1:** Intercambio de material educativo impreso, visual y electrónico de los efectos del cambio climático en las diferentes zonas geográficas del país, de manera sistemática y en períodos regulares.
- **Meta 8.1.2:** Participación del sistema universitario, a través de las escuelas de pre-gradados y post -grado, en la realización de programas anuales de divulgación de los derechos ambientales, a fin de motivar y fortalecer la participación informada y responsable de la comunidad organizada.

Objetivo Estratégico 8.2: Asegurar la participación ciudadana informada, responsable y efectiva en la canalización de información social hacia la toma de decisiones, formulación de políticas y fiscalización, orientadas a lograr la participación de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.

- **Meta 8.2.1:** Programas de difusión periodísticos, de alcance regional y nacional, que informen a la comunidad sobre los efectos del cambio climático, la vulnerabilidad del país y que cuente con la participación de la empresa privada, ONGs, comunidad organizada, entre otros.

Objetivo Estratégico 8.3: Asegurar mediante la legislación pertinente, los mecanismos de control ciudadano en los ámbitos e instancias del gobierno central, regional y local y promover que las ONGs de manera voluntaria realicen reportes públicos de sus metas logradas a la ciudadanía, para mejorar la capacidad de adaptación a la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.

- **Meta 8.3.1:** Una entidad a nivel de cada región del país que permita financiar charlas y programas de difusión sobre el marco legal pertinente, con el objetivo de orientar el accionar de los grupos ciudadanos organizados social y políticamente.
- **Meta 8.3.2:** Participación de las facultades de Derecho del Sistema Universitario Nacional, las escuelas de post grado y los cursos formales de dicha especialidad en este programa de divulgación de los derechos ambientales, que permita lograr la participación informada y responsable de la comunidad organizada.

9. **Gestión de los ecosistemas forestales y agroforestales para la reducción de vulnerabilidad al cambio climático y mejorar la capacidad de captura de carbono.**

Objetivo Estratégico 9.1: Reducir la vulnerabilidad al cambio climático de los ecosistemas forestales.

- **Meta 9.1.1:** Programa nacional de prevención, mitigación y contingencia de incendios forestales.
- **Meta 9.1.2:** Estudios para el manejo integral de plagas y enfermedades en ecosistemas forestales con riesgo de estrés climático.
- **Meta 9.1.3:** Sinergias con el Plan de Acción Nacional de lucha contra la desertificación en ecosistemas forestales.

Objetivo Estratégico 9.2: Reducir la vulnerabilidad de otros ecosistemas y sistemas socioeconómicos.

- **Meta 9.2.1:** Sistemas agroforestales para disminuir la presión de la agricultura migratoria sobre los bosques
- **Meta 9.2.2:** Propuestas de normas legales que permitan implementar los estudios de valoración de los servicios ambientales de los bosques.
- **Meta 9.2.3:** Programas de Manejo Forestal en ecosistemas de montaña.
- **Meta 9.2.4:** Programa de forestería urbana.

Objetivo Estratégico 9.3: Mejorar la captura de carbono en los ecosistemas existentes.

- **Meta 9.3.1:** Monitoreo de los planes de manejo forestal.
- **Meta 9.3.2:** Programas de forestación y de reforestación.
- **Meta 9.3.3:** Apoyo a las instituciones vinculadas con programas de prevención de la deforestación.
- **Meta 9.3.4:** Programa de producción y uso eficiente de leña y otros productos forestales.

10. Explorar la posibilidad de lograr una compensación justa por los efectos adversos del cambio climático generados principalmente por los países industrializados.

Objetivo Estratégico 10.1: Reconocer, valorar y certificar los efectos adversos del cambio climático en el país para lograr una justa compensación.

- **Meta 10.1.1:** Financiamiento para las iniciativas o sistemas de difusión dirigidos a valorar los efectos adversos del cambio climático.
- **Meta 10.1.2:** Cuantificación del daño en infraestructura y economía de los efectos adversos del cambio climático.
- **Meta 10.1.3:** Estrategia de negociación internacional, resaltando el valor de los daños de los efectos adversos del cambio climático.

Objetivo Estratégico 10.2: Reconocimiento, valorización y compensación internacional por los servicios ambientales que aporta el país a la protección del ambiente global.

- **Meta 10.2.1:** Financiamiento para proyectos de desarrollo sostenible con países industrializados, dirigido a valorar los servicios ambientales que aporta el país a la protección del ambiente global.

Objetivo Estratégico 10.3: Obtener cooperación tecnológica adecuada y de dominio público internacional como compensación.

- **Meta 10.3.1:** Fortalecimiento de las capacidades de las instituciones y redes sociales en el tema de adaptación a los efectos adversos al cambio climático y la conservación de recursos naturales.
- **Meta 10.3.2:** Financiamiento y transferencia de tecnología para actividades de adaptación, transferencia de tecnologías, gestión de energía, transporte, industria, agricultura, bosques, residuos y apoyo para diversificar nuestra economía.

11. Gestión de ecosistemas frágiles, en especial ecosistemas montañosos para la mitigación de la vulnerabilidad al cambio climático.

Objetivo Estratégico 11.1: Desarrollo e implementación de un Plan de Manejo para la reducción de la vulnerabilidad en ecosistemas de montaña.

- **Meta 11.1.1:** Diseño de acciones prioritarias inmediatas.
- **Meta 11.1.2:** Diagnóstico del estado de los conocimientos y desarrollo de estudios complementarios necesarios para la gestión de los ecosistemas de montaña.
- **Meta 11.1.3:** Análisis situacional y diseño de propuestas técnico económicas.
- **Meta 11.1.4:** Identificación y fortalecimiento de las instituciones para la gestión del Plan de Manejo.
- **Meta 11.1.5:** Desarrollo del Plan de Financiación.

Objetivo Estratégico 11.2: Desarrollo de implementación de un Plan de Manejo para la reducción de la vulnerabilidad en otros ecosistemas vulnerables.

- **Meta 11.2.1:** Diseño de acciones prioritarias inmediatas.
- **Meta 11.2.2:** Diagnóstico del estado de los conocimientos y desarrollo de estudios complementarios necesarios para la gestión de otros ecosistemas frágiles.
- **Meta 11.2.3:** Análisis situacional y diseño de propuestas técnico económicas.
- **Meta 11.2.4:** Identificación y fortalecimiento de las instituciones para la gestión del Plan de Manejo.
- **Meta 11.2.5:** Desarrollo del Plan de Financiación.

ANEXO: RESUMEN DE LAS LÍNEAS Y METAS ESTRATÉGICAS

Línea estratégica	Objetivo estratégico	Metas estratégicas
1. Promover y desarrollar investigación científica, tecnológica, social y económica sobre vulnerabilidad, adaptación y mitigación respecto al cambio climático	1.1 Mejora de la capacidad de observación, para el entendimiento de los efectos adversos en el sistema climático y la capacidad de predicción	1.1.1 Sistema de observación hidrometeorológica terrestre fortalecido, mejorando la resolución de los modelos climáticos existentes.
		1.1.2. Fortalecimiento del sistema de observación océano - atmósfera para mejorar la resolución de los modelos climáticos existentes.
	1.2 Mejora de la capacidad de observación, entendimiento y predicción del fenómeno El Niño/La Niña en el contexto del cambio climático.	1.2.1 Recursos humanos para mejorar la investigación y predicción de El Niño y La Niña en el contexto del cambio climático.
		1.2.2 Capacidad en resolución de los modelos océano atmosféricos, mejorada.
		1.2.3. Investigación en modelaje de efectos del ciclo El Niño/La Niña y del cambio climático sobre ecosistemas de afloramiento y recursos hidrobiológicos.
	1.3 Fomento de investigaciones sobre riesgos asociados al cambio climático (salud, agricultura, pesca, infraestructura y otros)	1.3.1 Investigación aplicada bioclimática.
		1.3.2 Sistema integrado de investigación bioclimática.
		1.3.3 Investigación aplicada sobre vulnerabilidad física.
		1.3.4 Sistema integrado de investigación sobre vulnerabilidad física
	1.4 Desarrollar capacidades de adaptación al cambio climático considerando los efectos negativos y positivos (económicos, sociales e institucionales)	1.4.1 Investigación, desarrollo y sistemas de innovación tecnológica operativos y en funcionamiento para el 2012, sobre la adaptación al cambio climático.
		1.4.2 Líneas de investigación sobre procesos y experiencias sociales y productivos orientados a la adaptación operativa al cambio climático.
		1.4.3 Recursos humanos debidamente formados y capacitados para la investigación en aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación.
	1.5 Fomentar la investigación sobre tecnologías que colaboren en la adaptación y/o mitigación de gases de efecto invernadero.	1.5.1 Investigación sobre tecnologías que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.

Línea estratégica	Objetivos estratégicos	Metas estratégicas
		<p>1.5.2 Investigación sobre tecnologías que fortalezcan los procesos de adaptación y vulnerabilidad.</p>
	<p>1.6 Fomentar la investigación sobre el rol de los ecosistemas terrestres y marinos en la emisión y/o captura de gases de efecto invernadero.</p>	<p>1.6.1 Investigación sobre el rol de los ecosistemas para la captura y fijación de carbono.</p> <p>1.6.2 Investigación sobre ciclo del carbono y otros gases de efecto invernadero en ecosistemas terrestres y marinos.</p>
<p>2. Promover políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático y reducción de vulnerabilidad.</p>	<p>2.1 Fortalecer las capacidades de las instituciones y organismos involucrados en la gestión de riesgos y prevención de desastres para formular y ejecutar proyectos de adaptación al cambio climático.</p> <p>2.2 Fortalecimiento de los gobiernos e instancias locales para mejorar su capacidad de prevención y gestión para disminuir los efectos adversos al cambio climático.</p> <p>2.3 Organizar a las poblaciones vulnerables para adaptarse a los efectos negativos del cambio climático.</p> <p>2.4 Promover el aprovechamiento de fondos de adaptación existentes como: los mecanismos de la</p>	<p>2.1.1 Tomadores de decisiones concientizados respecto a los efectos del cambio climático.</p> <p>2.1.2 Personal profesional encargado de la formulación de proyectos de gestión de riesgos y prevención de desastres plenamente capacitados, en el tema de adaptación a los efectos del cambio climático.</p> <p>2.1.3 Adaptabilidad a los efectos adversos del cambio climático incluidos en la gestión, planificación y adecuación de proyectos.</p> <p>2.1.4 Presupuestos de las instituciones que incluyan recursos específicos para el fortalecimiento de capacidades en el tema de gestión de riesgos y prevención de desastres, debido a los efectos adversos del cambio climático.</p> <p>2.2.1 Autoridades regionales y líderes locales concientizados respecto a los efectos adversos del cambio climático.</p> <p>2.2.2 Capacidades regionales y locales para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, desarrolladas.</p> <p>2.2.3 Criterios de vulnerabilidad y adaptación incorporados en la política y legislación del ordenamiento territorial y evaluaciones de impacto ambiental.</p> <p>2.3.1 Poblaciones vulnerables identificadas.</p> <p>2.3.2 Planes de prevención y contingencia a los efectos adversos del cambio climático, de acuerdo a las zonas y poblaciones identificadas.</p> <p>2.4.1 Vías establecidas para difundir procedimientos o requisitos de acceso a los fondos de adaptación.</p>

Línea estratégica	Objetivos estratégicos	Metas estratégicas
	Convención, el GEF, cooperaciones bilaterales y multilaterales y otros que se creen.	
	2.5 Fortalecer el manejo integrado de cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático.	2.5.1 Proyectos de adaptación en zonas de riesgo de inundación así como aquellas que puedan ser afectadas por sequía. 2.5.2 Adecuación de proyectos de infraestructura ya ejecutados considerando los efectos adversos del cambio climático.
3 Activa participación del Perú en las negociaciones internacionales de cambio climático, para defender los intereses del país y proteger la atmósfera mundial.	3.1 Fortalecer las capacidades nacionales a fin de lograr una óptima participación del Perú en las negociaciones internacionales sobre cambio climático.	3.1.1 Políticas ambientales sectoriales relevantes en el tema de cambio climático armonizadas, con énfasis en los aspectos de vulnerabilidad y adaptación a los efectos adversos.
		3.1.2 Incremento en las capacidades de los agentes de negociación en los aspectos integrales y demás procedimientos de las negociaciones internacionales sobre cambio climático.
		3.1.3 Tomadores de decisiones enterados de los acuerdos de las negociaciones internacionales sobre cambio climático.
	3.2 Seguimiento continuo del cumplimiento de los compromisos internacionales por parte de los países industrializados.	3.2.1 Información internacional actualizada, relevante sobre cambio climático, difundida.
	3.3 Velar por el cumplimiento de los compromisos del Perú en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.	3.3.1 Segunda Comunicación Nacional, publicada el 2005.
		3.3.2 Programa Nacional de Cambio Climático 2003 - 2006.
4 Desarrollo de políticas y medidas orientadas al manejo racional de las emisiones de GEI, otros contaminantes del aire y la reducción del impacto del cambio climático, considerando los mecanismos disponibles en el Protocolo de Kyoto y otros instrumentos económicos.	4.1 Incorporar en las políticas tributarias consideraciones ambientales para la protección de la calidad del aire y mitigación de emisiones.	4.1.1 Consideraciones ambientales incorporadas en la estructura tributaria de combustibles que neutralicen el incentivo del uso de combustibles contaminantes y que aporten a la sostenibilidad de los programas de vigilancia de la calidad del aire.
		4.1.2 Sectores involucrados en la reglamentación del artículo 35 de la Ley Forestal, referido a los servicios ambientales del bosque, plenamente concertados.
		4.1.3 Penalización por el contenido de carbono, incentivos y desincentivos

Línea estratégica	Objetivos estratégicos	Metas estratégicas
		tributarios (ISC), para favorecer la sustitución gradual de combustibles fósiles en función del contenido de carbono por unidad térmica, incorporado en la estructura tributaria de los combustibles.
	4.2 Facilitar el financiamiento de proyectos orientados a mitigar emisiones, incluyendo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), en el Perú.	<p>4.2.1 Financiamiento de proyectos de mitigación de gases de efecto invernadero.</p> <p>4.2.2 Capacidades en las diversas entidades que participan en las actividades del ciclo del MDL desarrolladas.</p> <p>4.2.3 Oportunidades de proyectos MDL promovidas y difundidas.</p>
	4.3 Disminución de la tasa de deforestación como política de Estado con indicador de resultado al 2010.	4.3.1 Sistemas forestales sostenibles, para el asentamiento de agricultores migrantes, promovidos.
	4.4 Promover el uso eficiente de la energía y mejorar la calidad del aire.	<p>4.4.1 Óptima calidad gerencial de las empresas de generación y distribución eléctrica</p> <p>4.4.2 Mayor consumo del gas natural y biocombustibles.</p> <p>4.4.3 Eficiencia de los procesos productivos en los factores críticos (materia prima, agua y energía).</p> <p>4.4.4 Uso de energías renovables no convencionales promovido.</p>
	4.5 Mejora del transporte público y privado, y mejora de la calidad del aire.	<p>4.5.1 Reordenamiento del transporte público y privado, incluyendo la promoción de cambios modales.</p> <p>4.5.2 Ahorro en el consumo de los combustibles por eficiencia, calidad del servicio y calidad del combustible.</p>
5 Difusión del conocimiento y la información Nacional sobre el cambio climático en el Perú en sus aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación.	5.1 Fortalecer y apoyar el intercambio de la información de orden científico, tecnológico, socioeconómico y jurídico en sus aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación, y las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta.	<p>5.1.1 Sistema Nacional de información relativo al sistema climático para facilitar la comprensión de las causas, efectos, magnitud y distribución cronológica del cambio climático, y las consecuencias económicas y sociales, para el desarrollo de programas de investigación en aspectos relativos al sistema climático.</p> <p>5.1.2 Barreras eliminadas (costo, procedimientos, aislamientos, etc.) para lograr el intercambio fluido de información a nivel nacional.</p>

Línea estratégica	Objetivos estratégicos	Metas estratégicas
		<p>5.1.3 Vínculos regionales fortalecidos (América Latina y el Caribe) a través de la participación en organismos regionales (Región III de la Organización Meteorológica Mundial, Instituto Interamericano de Cambio Global, OLADE, etc.).</p> <p>5.1.4 Mayor participación y presencia institucional en foros Internacionales (Panel Intergubernamental de Cambio Climático - IPCC, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático - UNFCCC, Fondo Prototipo de Carbono - PCF, etc.).</p>
	5.2 Fortalecer y apoyar la educación, la capacitación y la sensibilización del público en aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación, estimulando la más amplia participación posible (sector público y sector privado).	<p>5.2.1 Sistema Educativo Nacional fortalecido, en el tema de cambio climático.</p> <p>5.2.2 Principales grupos capacitados en el tema de cambio climático.</p> <p>5.2.3 Público sensibilizado en el tema de cambio climático involucrando a los medios de comunicación masiva y especializada.</p>
<p>6 Promoción de proyectos que tengan como fin el alivio a la pobreza, reducción de la vulnerabilidad y/o mitigación de los GEI.</p>	<p>6.1 Fortalecer la capacidad de las poblaciones vulnerables para mejorar el proceso de adaptación a los efectos adversos del cambio climático a través de programas y planes.</p> <p>6.2 Incorporar en la planificación del desarrollo nacional la gestión de riesgos climáticos.</p> <p>6.3 Lograr que cada uno de los sectores vulnerables pueda enfrentar los efectos adversos</p>	<p>6.1.1 Proyectos orientados a que las poblaciones vulnerables cuenten con herramientas de gestión, tales como políticas, planes y programas locales y regionales.</p> <p>6.1.2 Capacidades locales en la gestión de los sistemas productivos adecuadas para cada zona vulnerable.</p> <p>6.1.3 Redes locales y regionales organizadas con una adecuada gestión de riesgos climáticos.</p> <p>6.1.4 Capacidades fortalecidas e instrumentos proporcionados para la gestión de riesgos climáticos.</p> <p>6.2.1 Actores sociales relevantes a la gestión de riesgos climáticos intervienen en la formulación y aplicación de la planificación de desarrollo nacional, incorporando la gestión de riesgos.</p> <p>6.2.2. Marco jurídico para planes de desarrollo incluyen la gestión de riesgos climáticos.</p> <p>6.2.3 Financiamiento de planes de desarrollo incluye la gestión de riesgos climáticos.</p> <p>6.3.1 Proyectos en los sectores vulnerables al cambio climático: a) hidrología y recursos acuáticos, b) agricultura y seguridad en el</p>

Línea estratégica	Objetivos estratégicos	Metas estratégicas
	al cambio climático, a través de proyectos piloto para cada sector de actividades y áreas geográficas que tendrían que ser priorizadas.	abastecimiento de alimentos, c) ecosistemas terrestres y de agua dulce, d) ecosistemas marinos y de zonas costeras, e) salud humana, f) asentamientos humanos, energía e industria, g) seguros y otros servicios financieros.
7 Promoción del uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de GEI y de la contaminación atmosférica.	7.1 Obtener la participación activa de productores y sectores involucrados en las actividades relacionadas con el uso de las tecnologías.	<p>7.1.1 Programas de fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales en tecnologías adecuadas y apropiadas.</p> <p>7.1.2 Sistema de ecoetiquetado que incluye: eficiencia energética y/o emisiones de contaminantes locales y globales, o idoneidad para su uso en adaptación al cambio climático.</p> <p>7.1.3 Programa de “Ferias Demostrativas”, para la exhibición de los equipos con nuevas tecnologías.</p>
	7.2 Construir capacidades para el uso de tecnologías limpias adecuadas y apropiadas para la adaptación y mitigación de los efectos adversos del Cambio Climático.	<p>7.2.1 Capacidades humanas e institucionales que identifican, seleccionan y utilizan tecnologías apropiadas para la adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos.</p> <p>7.2.3 Centro Nacional de Prospección Tecnológica.</p>
	7.3 Promover la utilización de tecnologías limpias, apropiadas y adecuadas para el objetivo anterior.	<p>7.3.1 Programas y centros regionales demostrativos de innovación y transferencia tecnológica, conducentes a la renovación, optimización y conversión de los bienes de capital existentes en los diversos sectores.</p> <p>7.3.2 Aplicación de límites máximos permisibles de emisión de los diferentes sectores.</p> <p>7.3.3 Sistema de Información Nacional sobre tecnologías apropiadas, adecuadas y limpias para la adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero.</p> <p>7.3.4 Uso de tecnologías y procesos que reduzcan los riesgos de Cambio Climático.</p> <p>7.3.5 Proyectos nacionales, regionales y locales que hagan uso de tecnologías limpias, adecuadas y apropiadas para la adaptación y mitigación del cambio climático.</p> <p>7.3.6 Canalización de fondos para permitir la transferencia tecnológica.</p>

Línea estratégica	Objetivos estratégicos	Metas estratégicas
	7.4 Promover el aprovechamiento de fuentes renovables de energía.	<p>7.4.1 Balance Nacional de Energía que incluye las energías renovables factibles a ser adoptadas en el Perú.</p> <p>7.4.2 Programa para inducir la sustitución de combustibles fósiles por energías renovables.</p> <p>7.4.3 Desarrollo de proyectos competitivos basados en el uso de fuentes renovables de energía.</p>
8 Lograr la participación de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, reducir la vulnerabilidad y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.	8.1 Generar información y difusión en formatos adecuados para la comunidad científica, formuladores de política, tomadores de decisión y opinión pública en general; sobre la problemática del cambio climático global y los derechos de los ciudadanos al respecto.	<p>8.1.1 Intercambio de material educativo impreso, visual y electrónico de los efectos del cambio climático en las diferentes zonas geográficas del país, de manera sistemática y en períodos regulares.</p> <p>8.1.2 Participación del sistema universitario, a través de las escuelas de pre grado y post grado, en la realización de programas anuales de divulgación de los derechos ambientales, a fin de motivar y fortalecer la participación informada y responsable de la comunidad organizada.</p>
	8.2 Asegurar la participación ciudadana informada, responsable y efectiva en la canalización de información social hacia la tomade decisiones, formulación de políticas y fiscalización, con relación a lograr la participación de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.	8.2.1 Programas de difusión periodísticos, de alcance regional y nacional, que informen a la comunidad sobre los efectos del cambio climático, la vulnerabilidad del país y que cuente con la participación de la empresa privada, ONGs, comunidad organizada, entre otros.
	8.3 Asegurar mediante la legislación pertinente, los mecanismos de control ciudadano en los ámbitos e instancias del gobierno central, regional y local y promover que las ONGs de manera voluntaria realicen reportes públicos de sus metas logradas a la ciudadanía, para mejorar la capacidad de adaptación a la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.	<p>8.3.1 Una entidad a nivel de cada región del país que permita financiar charlas y Programas de difusión sobre el marco legal pertinente, con el objetivo de orientar el accionar de los grupos ciudadanos organizados social y políticamente.</p> <p>8.3.2 Participación de las facultades de Derecho del Sistema Universitario Nacional, las escuelas de post grado y los cursos formales de dicha especialidad en este programa de divulgación de los derechos ambientales, que permita lograr la participación informada y responsable de la comunidad organizada.</p>

Línea estratégica	Objetivos estratégicos	Metas estratégicas	
9 Gestión de los ecosistemas forestales y agroforestales para la reducción de vulnerabilidad al cambio climático y mejorar la capacidad de captura de carbono.	9.1 Reducir la vulnerabilidad al cambio climático de los ecosistemas forestales.	9.1.1 Programa nacional de prevención, mitigación y contingencia de incendios forestales. 9.1.2 Estudios para el manejo integral de plagas y enfermedades en ecosistemas forestales con riesgo de estrés climático. 9.1.3 Sinergias con el Plan de Acción Nacional de lucha contra la desertificación en ecosistemas forestales.	
	9.2 Reducir la vulnerabilidad de otros ecosistemas y sistemas socioeconómicos.	9.2.1 Sistemas agroforestales para disminuir la presión de la agricultura migratoria sobre los bosques. 9.2.2 Propuestas de normas legales que permitan implementar los estudios de valoración de los servicios ambientales de los bosques. 9.2.3 Programas de Manejo Forestal en ecosistemas de montaña. 9.2.4 Programa de forestería urbana.	
	9.3 Mejorar la captura de carbono en los ecosistemas existentes.	9.3.1 Monitoreo de los planes de manejo forestal. 9.3.2 Programas de forestación y de reforestación. 9.3.3 Apoyo a las instituciones vinculadas con programas de prevención de la deforestación. 9.3.4 Programa de producción y uso eficiente de leña y otros productos forestales.	
	10 Explorar la posibilidad de lograr una compensación justa por los efectos adversos del cambio climático generados principalmente por los países industrializados.	10.1 Reconocer, valorar y certificar los efectos adversos del cambio climático en el país para lograr una justa compensación.	10.1.1 Financiamiento para las iniciativas o sistemas de difusión dirigidos a valorar los efectos adversos del cambio climático.
			10.1.2 Cuantificación del daño en infraestructura y economía de los efectos adversos del cambio climático.
			10.1.3 Estrategia de negociación internacional, resaltando el valor de los daños de los efectos adversos del cambio climático.
		10.2 Reconocimiento, valorización y compensación internacional por los servicios ambientales que aporta el país a la protección del	10.2.1 Financiamiento para proyectos de desarrollo sostenible con países industrializados, dirigido a valorar los servicios ambientales que aporta el país a la protección del ambiente global.

Línea estratégica	Objetivos estratégicos	Metas estratégicas
	10.3 Obtener cooperación tecnológica adecuada y de dominio público internacional como compensación.	<p>10.3.1 Fortalecimiento de capacidades de instituciones y redes sociales en el tema de adaptación a los efectos adversos al cambio climático y la conservación de recursos naturales.</p> <p>10.3.2 Financiamiento y transferencia de tecnología para actividades de adaptación, transferencia de tecnologías, gestión de energía, transporte, industria, agricultura, bosques, residuos y apoyo para diversificar nuestra economía.</p>
11 Gestión de ecosistemas frágiles, en especial ecosistemas montañosos para la mitigación de la vulnerabilidad al cambio climático.	11.1 Desarrollo e implementación de un Plan de Manejo para la reducción de la vulnerabilidad en ecosistemas de montaña.	11.1.1 Diseño de acciones prioritarias inmediatas.
		11.1.2 Diagnóstico del estado de los conocimientos y desarrollo de estudios complementarios necesarios para la gestión de los ecosistemas de montaña.
		11.1.3 Análisis situacional y diseño de propuestas técnico económicas.
		11.1.4 Identificación y fortalecimiento de las instituciones para la gestión del Plan de Manejo.
		11.1.5 Desarrollo del Plan de Financiación.
	11.2 Desarrollo de implementación de un Plan de Manejo para la reducción de la vulnerabilidad en otros ecosistemas vulnerables.	11.2.1 Diseño de acciones prioritarias inmediatas.
		11.2.2 Diagnóstico del estado de los conocimientos y desarrollo de estudios complementarios necesarios para la gestión de otros ecosistemas frágiles.
		11.2.3 Análisis situacional y diseño de propuestas técnico económicas.
		11.2.4 Identificación y fortalecimiento de las instituciones para la gestión del Plan de Manejo.
		11.2.5 Desarrollo del Plan de Financiación.

Línea estratégica	Objetivo estratégico	Instituciones Comprometidas y metas estratégicas asumidas
1 Promover y desarrollar investigación científica, adversos en el sistema climático y la capacidad de predicción tecnológica, social y económica sobre vulnerabilidad, adaptación y mitigación respecto al Cambio Climático	1.1 Mejora de la capacidad de observación, para el entendimiento de los efectos	1.1.1 SENAMHI 1.1.2 SENAMHI
	1.2 Mejora de la capacidad de observación, entendimiento y predicción del fenómeno El Niño/La Niña en el contexto del cambio climático.	1.2.1 SENAMHI 1.2.2 SENAMHI 1.2.3 SENAMHI - IMARPE
	1.3 Fomento de investigaciones sobre riesgos asociados al cambio climático (salud, agricultura, pesca, infraestructura y otros)	1.3.1 SENAMHI - CONCYTEC 1.3.2 SENAMHI - INRENA - CONCYTEC 1.3.3 CONCYTEC 1.3.4 CONAM CONCYTEC
	1.4 Desarrollar capacidades de adaptación al cambio climático considerando los efectos negativos y positivos (económicos, sociales e institucionales)	1.4.1 CONCYTEC 1.4.2 <i>INIA</i> - INRENA 1.4.3 CONCYTEC - <i>Universidades</i>
	1.5 Fomentar la investigación sobre tecnologías que colaboren en la adaptación y/o mitigación de gases de efecto invernadero.	1.5.1 CONAM - CONCYTEC Universidades
	1.6 Fomentar la investigación sobre el rol de los ecosistemas terrestres y marinos en la emisión y/o captura de gases de efecto invernadero.	1.6.1 INRENA - <i>INIA</i> - CONCYTEC 1.6.2 SENAMHI - INRENA - CONCYTEC
2 Promover políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático y reducir la vulnerabilidad	2.1 Fortalecer las capacidades de las instituciones y organismos involucrados en la prevención de desastres para formular y ejecutar proyectos de adaptación al cambio climático.	2.1.1 CONAM 2.1.2 2.1.3 INRENA SENAMHI 2.1.4
	2.2 Fortalecimiento de los gobiernos e instancias locales para mejorar su capacidad de prevención y gestión para disminuir los efectos adversos al cambio climático.	2.2.1 CONAM 2.2.2 <i>Gobiernos Locales</i> , 2.2.3 INRENA, CONAM

42 Según la recomendación adoptada por la Comisión Nacional de Cambio Climático el 13 de Diciembre del 2002, se aprobó los compromisos institucionales hasta la línea estratégica 3 inclusive, dejándose expresa constancia que las instituciones subrayadas y en cursiva, serán consultadas para que confirmen por escrito su aprobación. Queda pendiente incluir compromisos específicos de la sociedad civil en las líneas estratégicas.

		2.3.2 Comisiones Ambientales Regionales.	
	2.4 Promover el aprovechamiento de fondos de adaptación existentes como: los mecanismos de la Convención, el GEF, cooperaciones bilaterales y multilaterales y otros que se creen.	2.4.1 PCM FONAM MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS APCI	
	2.5 Fortalecer el manejo integrado de cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático.	2.5.1 INRENA y PRONAMACHS <i>2.5.2 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda y Saneamiento</i>	
3 Activa participación del Perú en las negociaciones internacionales de cambio climático (a fin de promover, defender los intereses del país y proteger la atmósfera mundial.	3.1 Fortalecer las capacidades nacionales a fin de lograr una óptima participación del Perú en las negociaciones internacionales sobre cambio climático.	3.1.1 CANCELLERIA, CONAM, FONAM INRENA, <i>APCI</i> 3.1.2 Cancillería y CONAM 3.1.3 CONAM, Cancillería, todos los miembros de la Comisión Nacional de Cambio Climático	
	3.2 Seguimiento continuo del cumplimiento de los compromisos internacionales por parte de los países industrializados.	3.2.1 CONAM, Cancillería	
	3.3 Velar por el cumplimiento de los compromisos del Perú en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.	3.3.1 CONAM y todas las instituciones de la Comisión Nacional de Cambio Climático 3.3.2 CONAM y todas las instituciones del Programa Nacional de Cambio Climático	
	3.4 Elaborar posición concertada de los países en desarrollo respecto del segundo periodo	3.4.1 CONAM y Cancillería	
4 Desarrollo de políticas y medidas orientadas al manejo racional de las emisiones de GEI, otros contaminantes del aire y la reducción del impacto del cambio climático, considerando los mecanismos disponibles en el protocolo de Kyoto y otros instrumentos económicos.	4.1 Incorporar en las políticas tributarias consideraciones ambientales para la protección de la calidad del aire y mitigación de emisiones.	4.1.1 MEF/MEM , FONAM 4.1.2 INRENA, CONAM 4.1.3 MEF, MEM	
	4.2 Facilitar el financiamiento de proyectos orientados a mitigar las emisiones, incluyendo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), en el Perú.	4.2.1 FONAM, CONAM 4.2.2 INRENA, CONAM 4.2.3 PRODUCE, PROINVERSION , CONAM	

	4.3 Disminución de la tasa de deforestación como política de Estado con indicador de resultado al 2010.	4.3.1 INRENA, FONAM, CONAM
	4.4 Promover el uso eficiente de la energía y mejorar la calidad del aire	4.4.1 MEM , FONAM 4.4.2 MEM , INRENA 4.4.3 PRODUCE , MEM 4.4.4 MEM
	4.5 Mejora del transporte público y privado, y mejora de la calidad del aire.	4.5.1 Ministerio de Transportes y Comunicaciones /gobiernos locales FONAM 4.5.2 Ministerio de Transporte y Comunicación
5 Difusión del conocimiento y la información Nacional sobre el cambio climático en el Perú en sus aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación.	5.1 Fortalecer y apoyar el intercambio de la información de orden científico, tecnológico, socioeconómico y jurídico en sus aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación, y las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta.	5.1.1 SENAMHI, CONAM 5.1.2 SENAMHI, CONAM 5.1.3 SENAMHI 5.1.4 SENAMHI CONAM
	5.2 Fortalecer y apoyar la educación, la capacitación y la sensibilización del público en aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación, estimulando la más amplia participación posible (sector público y sector privado).	5.2.1 SENAMHI, INRENA , CONAM 5.2.2 SENAMHI, CONAM 5.2.3 SENAMHI, CONAM
6 Promoción de proyectos que tengan como fin el alivio a la pobreza, reducción de la vulnerabilidad y/o mitigación de los GEI.	6.1 Fortalecer la capacidad de las poblaciones vulnerables para mejorar el proceso de adaptación a los efectos adversos del cambio climático a través de programas y planes.	6.1.1 FONAM SENAMHI CONAM 6.1.2 INRENA GOB. REGIONALES Y 6.1.3 CONAM GOB. REGIONALES Y LOCALES 6.1.4 INRENA
	6.2 Incorporar en la planificación del desarrollo nacional la gestión de riesgos climáticos. 6.3 Lograr que cada uno de los sectores vulnerables pueda enfrentar los efectos adversos al	6.2.1 CONAM 6.2.2. CONAM 6.2.3 INRENA 6.3.1 CONAM FONAM SENAMHI INRENA PRODUCE

	cambio climático, a través de proyectos piloto para cada sector de actividades y áreas geográficas que tendrían que ser priorizadas.	
7 Promoción del uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de GEI y de la contaminación atmosférica.	7.1 Obtener la participación activa de productores y sectores involucrados en las actividades relacionadas con el uso de las tecnologías.	7.1.1 CONAM 7.1.2 CONAM, CONCYTEC ? 7.1.3 CONCYTEC
	7.2 Construir capacidades para el uso de tecnologías limpias adecuadas y apropiadas para la adaptación y mitigación de los efectos adversos del Cambio Climático.	7.2.1 FONAM CONCYTEC 7.2.3 CONCYTEC
	7.3 Promover la utilización de tecnologías limpias, apropiadas y adecuadas para el objetivo anterior.	7.3.1. 7.3.2 PRODUCE, INRENA TODOS LOS SECTORES 7.3.3 INRENA TODOS LOS SECTORES 7.3.4 PRODUCE TODOS LOS SECTORES 7.3.5 PRODUCE TODOS LOS SECTORES 7.3.6 CONCYTEC
	7.4 Promover el aprovechamiento de fuentes renovables de energía.	7.4.1 FONAM SENAMHI MEM 7.4.2 MEF MEM 7.4.3 INRENA MEM
8 Lograr la participación de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.	8.1 Generar información y difusión en formatos adecuados para la comunidad científica, formuladores de política, tomadores de decisión y opinión pública en general; sobre la problemática del cambio climático global y los derechos de los ciudadanos al respecto.	8.1.1 SENAMHI FONAM. CONAM GOBIERNOS REGIONALES 8.1.2 SENAMHI CONAM CONCYTEC UNIVERSIDADES
	8.2 Asegurar la participación ciudadana informada, responsable y efectiva en la canalización de información social hacia la toma de decisiones, formulación de políticas y fiscalización, con relación a lograr la participación	8.2.1 SENAMHI CONAM

	de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.	
	8.3 Asegurar mediante la legislación pertinente, los mecanismos de control ciudadano en los ámbitos e instancias del gobierno central, regional y local y promover que las ONGs de manera voluntaria realicen reportes públicos de sus metas logradas a la ciudadanía, para mejorar la capacidad de adaptación a la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.	8.3.1 ONG'S 8.3.2 UNIVERSIDADES
9 Gestión de los ecosistemas forestales y agroforestales para la reducción de vulnerabilidad al cambio climático y mejorar la capacidad de captura de carbono.	9.1 Reducir la vulnerabilidad al cambio climático de los ecosistemas forestales.	9.1.1 INRENA SENAMHI FONAM 9.1.2 INRENA SENAMHI 9.1.3 INRENA SENAMHI CONAM
	9.2 Reducir la vulnerabilidad de otros ecosistemas y sistemas socioeconómicos.	9.2.1 INRENA FONAM 9.2.2 INRENA 9.2.3 INRENA SENAMHI 9.2.4 INRENA SENAMHI
	9.3 Mejorar la captura de carbono en los ecosistemas existentes.	9.3.1 INRENA FONAM 9.3.2 INRENA SENAMHI 9.3.3 INRENA SENAMHI CONAM 9.3.4 INRENA MEM
10 Explorar la posibilidad de lograr una compensación justa por los efectos adversos del cambio climático generados principalmente por los países industrializados.	10.1 Reconocer, valorar y certificar los efectos adversos del cambio climático en el país para lograr una justa compensación.	10.1.1 PCM 10.1.2 INRENA PCM 10.1.3 CONAM CANCELLERIA
	10.2 Reconocimiento, valorización y compensación internacional por	10.2.1 CONAM CANCELLERÍA

	los servicios ambientales que aporta el país a la protección del ambiente global.	
	10.3 Obtener cooperación tecnológica adecuada y de dominio público internacional como compensación.	10.3.1 INRENA 10.3.2 PRODUCE INRENA
11 Gestión de ecosistemas frágiles, en especial ecosistemas de montañas para la mitigación de la vulnerabilidad al cambio climático.	11.1 Desarrollo e implementación de un Plan de Manejo para la reducción de la vulnerabilidad en ecosistemas de montaña.	11.1.1 INRENA SENAMHI FONAM CONAM Grupo Nacional de Trabajo sobre Ecosistemas de Montañas (GNTEM) 11.1.2 INRENA SENAMHI GNTEM 11.1.3 INRENA GNTEM 11.1.4 INRENA SENAMHI CONAM GNTEM 11.1.5 INRENA GNTEM
	11.2 Desarrollo de implementación de un Plan de Manejo para la reducción de la vulnerabilidad en otros ecosistemas vulnerables.	11.2.1 INRENA CONAM 11.2.2 INRENA SENAMHI SENAMHI FONAM 11.2.3 INRENA 11.2.4 INRENA SENAMHI 11.2.5 INRENA

2.3.5 DECRETO SUPREMO N° 102-2001-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

DECRETO SUPREMO N° 102-2001-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la diversidad biológica peruana es patrimonio natural de la Nación, el Estado está obligado a promover su conservación y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26181, se ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual regula lo relativo a la conservación de la diversidad biológica, utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios por su uso;

Que, el Artículo 6 del citado Convenio sobre la Diversidad Biológica, referente a las medidas generales de la conservación y utilización sostenible, establece que cada Parte Contratante con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares, elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que, la Ley N° 26839 - Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, señalan que la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica es el instrumento nacional de planificación de la diversidad biológica nacional y establecen el procedimiento para su elaboración, encargándole al Consejo Nacional del Ambiente convocar al proceso participativo correspondiente;

Que, en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley N° 26839, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM a través de Resolución Presidencial N° 022-97-CONAM/PCD, constituyó un Comité Técnico y 15 Comités Técnicos Regionales, encargados de conducir, dirigir y supervisar la elaboración de una estrategia nacional;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Apruébase la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 2

La Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales.

ARTÍCULO 3

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

(...)

3. ESTABLECER MEDIDAS ESPECIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA FRENTE A PROCESOS EXTERNOS

(...)

OBJETIVO ESTRATÉGICO

3.5 Conocer el impacto del cambio climático sobre la Diversidad Biológica

Hay suficiente evidencia científica acerca del calentamiento global. A pesar que el cambio climático puede no ser muy perceptible por todos, el Perú no puede omitir acciones que lo lleven a prevenir efectos que pueden afectar no sólo la Diversidad Biológica, sino también ocasionar perjuicios económicos.

ACCIONES

(...)

3.5.1 Investigar los impactos potenciales del cambio climático sobre la Diversidad.

(...)

BIOLÓGICA:

- a) Considerando el rango y la tolerancia fisiológica de las especies y poblaciones.
- b) Prediciendo la respuesta de los ecosistemas y especies.
- c) Modelando los efectos sobre los futuros requerimientos de conservación y uso sostenible

3.5.2 Investigar la capacidad de protección de las muestras representativas que albergan las áreas protegidas, frente a los cambios climáticos que se generarían y tomando en consideración las dimensiones altitudinal y latitudinal.

3.5.3 Identificar los potenciales efectos del cambio climático en los procesos de desertificación, inundaciones y los glaciares.

(...)

SINERGIA ENTRE EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES RELACIONADOS

3. Con el Convenio de Cambios Climáticos:

Las Secretarías de ambas Convenciones vienen coordinando trabajar en temas como: la vulnerabilidad de los ecosistemas y las especies frente al cambio climático y el uso potencial de la Diversidad Biológica como medio para mitigar el cambio climático. En el marco del Protocolo de Kioto, es necesario la captura de carbono, fósforo y nitrógeno, la ordenación y manejo de la cuenca alta del Amazonas y el proceso de retroceso de los glaciares en las montañas.

2.3.6 RESOLUCIÓN SUPREMA N° 189-2012-PCM. EJES ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL: INFORME DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Crean Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas

RESOLUCION SUPREMA N° 189-2012-PCM

Lima, 23 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Perú es reconocido por su crecimiento sostenido, que entre otros aspectos, se debe al aprovechamiento de sus recursos naturales y a la promoción de la inversión bajo reglas claras, al amparo del Estado de derecho;

Que, para que dicho crecimiento económico se realice generando desarrollo inclusivo y sostenido, con protección del patrimonio cultural y natural del país, es necesario integrar la dimensión territorial y ambiental;

Que, este nuevo enfoque exige innovar la forma de relacionamiento entre nuestro ambiente, el aprovechamiento de los recursos naturales, la gestión equilibrada del territorio y el uso racional de los recursos hídricos;

Que, dentro de este marco, el Estado Peruano busca promover la inversión, siempre que ésta se desarrolle en armonía con el entorno, respetando la idiosincrasia y las actividades económicas y productivas que desarrollan las poblaciones involucradas, generando sinergias que contribuyan al desarrollo sostenible;

Que, es impostergable la adopción de un proceso destinado a mejorar el desempeño de los estándares ambientales y sociales, y su aplicación efectiva en el país, para lo cual es fundamental adecuar la normativa con el objeto de fortalecer la fiscalización ambiental, fortalecer instrumentos de prevención, así como articular las actividades extractivas con los planes productivos de las poblaciones involucradas;

Que, asimismo, resulta imperativo actualizar las políticas y regulaciones ambientales que impactan en la salud de las poblaciones y aquellos mecanismos de prevención y gestión de conflictos;

Que, para implementar las acciones descritas en los considerandos precedentes, se requiere crear una Comisión Multisectorial que elabore propuestas estratégicas, normativas y regulatorias, que permitan la implementación y desarrollo de actividades económicas con inclusión social;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, es la entidad responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo;

Que, los artículos 2 y 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación y Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, establece que el Ministerio del Ambiente es el organismo rector de la política nacional ambiental. Encontrándose dentro de sus actividades la regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora, por el incumplimiento de las normas ambientales, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1078, modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, establece que el Ministerio del Ambiente es el encargado de dirigir y administrar el SEIA;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, -SINEFA- establece que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, OEFA, adscrito al Ministerio del Ambiente, es el ente rector del mencionado sistema;

Que, sobre la base de lo expuesto precedentemente y en el marco de lo previsto por el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial encargada de diseñar y elaborar las propuestas normativas y políticas orientadas a la mejora de las condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente, las industrias extractivas, la que estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 2

Objeto de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene como objeto proponer las adecuaciones normativas requeridas para el desarrollo de las actividades económicas con inclusión social, protegiendo la salud ambiental de la población y en armonía con el ambiente.

ARTÍCULO 3

Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial elaborará las propuestas normativas requeridas para el fortalecimiento del marco político, legal e institucional orientado a que el desarrollo de las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, en especial las industrias extractivas, se realicen bajo altos estándares de cumplimiento ambiental y social, promoviendo el desarrollo sostenible. En tal sentido la Comisión Multisectorial se enfocará en los siguientes temas:

- a) Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y de su órgano rector el Ministerio del Ambiente a fin de atender adecuada y efectivamente las necesidades de gestión ambiental que requieren la intervención de distintas entidades sectoriales o en distintos niveles de gobierno.
- b) Actualización de las políticas y regulaciones ambientales sectoriales, con especial énfasis en aquellas que impacten directa o indirectamente, en la salud de la población urbana y rural.
- c) Fortalecimiento de las capacidades fiscalizadoras y sancionadoras de los organismos adscritos.
- d) Mejora e integración del Sistema Nacional de Información Ambiental, para integrar la información técnico ambiental y de los recursos naturales de los sectores.
- e) Fortalecimiento de la ciudadanía y educación ambiental.
- f) Otras medidas orientadas al cumplimiento del objetivo señalado en el artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4

Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará conformada por los Ministros, de cada uno de los sectores siguientes:

- Presidencia del Consejo de Ministros, que la presidirá.
- Ministerio del Ambiente, que ejercerá la Secretaría Técnica.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Energía y Minas.
- Ministerio de Cultura.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de la Producción.

Los Ministros designarán a sus representantes alternos mediante Resolución Ministerial, dentro del plazo de tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema. La designación del representante alterno recaerá en un Viceministro del sector correspondiente.

ARTÍCULO 5

Plazo

La Comisión Multisectorial es de naturaleza temporal. Dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su instalación, elaborará un Informe en el cual se consignarán las propuestas a las que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

ARTÍCULO 6

Gastos de la Comisión

El cumplimiento de las funciones de la Comisión no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO 7

Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros del Ambiente, Agricultura, Economía y Finanzas, Energía y Minas, Desarrollo e Inclusión Social, Cultura, Producción y Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL
Ministro del Ambiente

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

EXTRACTO - EJES ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

I. ANTECEDENTES

El Perú es uno de los países más ricos del planeta en diversidad biológica y un país con ingentes recursos naturales. Más que otras naciones del orbe, el crecimiento económico del Perú depende de su capital natural. El capital natural del Perú contribuye con 13% a nuestra riqueza total, más del doble del promedio mundial y más de cinco veces el promedio de los países de altos ingresos. De acuerdo con el Banco Mundial, 15% del PBI nacional depende de los recursos naturales, debido a que gran parte de las actividades productivas, soporte del crecimiento del país, son extractivas e implican el aprovechamiento directo de los recursos naturales.

En varios momentos de su historia, el Perú ha experimentado picos de crecimiento económico basados en la explotación de recursos naturales como el caucho, el guano, el salitre, la anchoveta, los hidrocarburos fósiles y los minerales, y conocemos que estas oportunidades históricas fueron en algunos casos, especialmente en el pasado, no debidamente aprovechadas en el propósito de asegurar el desarrollo del país. La bonanza económica de los últimos años, impulsada por la demanda global de oro, cobre y otros recursos no renovables, es una oportunidad que no debemos desaprovechar. En consecuencia, las prioridades del Gobierno Nacional en los próximos años son sostener el crecimiento de la economía, proveer servicios públicos de calidad, fomentar las inversiones sostenibles y redistribuir los beneficios del crecimiento, a fin de reducir las brechas de inequidad socioeconómica más severas y promover la paz social. El Perú enfrenta con optimismo estos desafíos, como miembro pleno de la comunidad internacional.

Contrariamente al pensamiento que dominaba al mundo veinte años atrás, cuando se produjo la primera Cumbre de Río sobre desarrollo global, hoy sabemos que crecimiento económico, inclusión social y buena calidad ambiental no son objetivos opuestos, sino que van de la mano como elementos fundamentales del bienestar. Hoy, el progreso de un país es medido, además del PBI, por su equidad social y el estado de su ambiente.

Así, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río+20, el presidente de la República, Ollanta Humala, señaló: “El Perú es el país de la región con la economía más dinámica y estable, con un crecimiento anual promedio de 6%, y se ha convertido en un destino atractivo para las inversiones, por lo que el Gobierno buscará promoverlas e incentivarlas. Pero, a su vez, ha expresado la preocupación de asegurar que el crecimiento económico se realice cuidando el valioso patrimonio cultural y natural del país, integrando el uso del territorio y los recursos naturales en un marco general de sostenibilidad que permitan beneficio a todos los peruanos y peruanas de hoy, sin hipotecar el futuro y la calidad de vida de las nuevas generaciones.

El Perú promueve una nueva visión que se orienta a impulsar el uso racional y sostenible de nuestros recursos naturales. Se ha definido un fuerte compromiso con una visión que integre crecimiento económico con la expansión del mayor bienestar del pueblo, con reglas y consideraciones ambientales y sociales claras.

Para ello, como país, el Perú y el Gobierno están comprometidos con la incorporación plena de la dimensión ambiental en las políticas públicas, con acciones concretas, a fin de lograr un desempeño con los más altos estándares ambientales. Ese ha sido y es el compromiso. Conservaremos y usaremos de manera sostenible nuestra valiosa biodiversidad, incorporando adecuadamente los desafíos del cambio climático global”.

Al emprender el camino señalado, comprobamos que existe una gran distancia entre el punto de partida y el punto de llegada. El Banco Mundial¹ estima que el costo económico de la degradación ambiental en el Perú equivale al 4% del PBI nacional. Sólo las enfermedades transmitidas por el agua le cuestan al

Perú 2,300 millones de nuevos soles anuales, y la degradación de suelos, 700 millones más. Si nuestro crecimiento anual promedio es del 6%, entonces, el costo de la degradación ambiental lo reduce. Esto es consistente con el informe del Banco Mundial, basado en el concepto de ahorro genuino anual.

Los impactos de la degradación ambiental sobre el bienestar humano también son cada día mejor conocidos. El paradigma científico emergente indica que la mayoría de las epidemias que han ocurrido en las últimas décadas tiene como factor común la disrupción de procesos ecológicos de los ecosistemas naturales. El 70% de las enfermedades infecciosas emergentes proviene de animales y dos terceras partes de ellas estaban originalmente contenidas en la fauna silvestre y controladas por enemigos naturales, hoy amenazados.

El impacto negativo de la degradación ambiental, tanto en el desarrollo económico como en la paz social y el bienestar general, ha conducido a un generalizado fortalecimiento de las regulaciones sociales y ambientales de las actividades económicas en todo el mundo.

Tomando en consideración estos antecedentes, el Presidente del Perú anunció en la Cumbre Río +20, la decisión de:

- Mejorar las reglas que aseguren la gobernanza ambiental.
- Actualizar los marcos normativos orientados a mejorar de manera significativa los estándares ambientales.
- Modernizar y fortalecer el marco ambiental institucional, en especial al Ministerio del Ambiente.
- Establecer una nueva relación con las actividades extractivas, en especial la minería, las que en el marco dispuesto por el Estado deberán realizarse con visión ambiental y social, inclusiva y sostenible.
- Desarrollar capacidades para la gestión ambiental.
- Fomentar la participación ciudadana para la vigilancia ambiental.
- Asegurar los medios financieros necesarios para cumplir con esta ambiciosa tarea.

En este sentido, la política del Estado se orienta a promover el buen uso y manejo de los recursos naturales, como condición estratégica para el desarrollo sostenible con inclusión social, la que se constituye en la base de la gobernabilidad democrática y la paz social.

Para ello, es necesario promover la colaboración intersectorial y entre niveles de gobierno. Adicionalmente, el Estado necesita garantizar un sano relacionamiento entre los actores sociales, empresas, comunidades locales y los distintos niveles y sectores estatales, construyendo consensos alrededor de una nueva visión de desarrollo, incorporando en su debida medida la dimensión ambiental.

Articular lo ambiental al desarrollo exige también fortalecer la institucionalidad ambiental, aún joven y frágil, orientándola a convertirse en un actor que lidere la manera como se facilita el acceso, uso y manejo de los recursos naturales y el ambiente, de manera propositiva, con un enfoque de desarrollo sostenible.

Por su lado, el objetivo de sostenibilidad debe partir de reconocer que en el Perú han coexistido desde el inicio de la república dos actividades emblemáticas: la minería y la actividad agropecuaria, jugando ambas roles importantes en la economía nacional, por lo que es necesario conciliar sus desarrollos. Ello se logrará promoviendo que las empresas que invierten en el Perú, nacionales o extranjeras, optimicen el cuidado del ambiente. A su vez, planteamos el reto de articular los proyectos extractivos con proyectos de desarrollo, de tal manera que todos nos sintamos beneficiados.

(...)

II. DEFINICIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

La Comisión Multisectorial propone un conjunto de acciones orientadas a fortalecer y mejorar el enfoque ambiental y social del desarrollo.

La experiencia muestra que en materia ambiental se han dado avances significativos, en especial desde el año 1990, pero se requiere fortalecer la confianza ciudadana con relación al rol del Estado en la protección ambiental, el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación de especies y ecosistemas. Por ello, y en coherencia con el mandato otorgado, se ha trabajado en cuatro ejes estratégicos, que en conjunto definen la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas, tanto en las políticas de estado como en las políticas nacionales, las que en conjunto definen las prioridades del Gobierno y son mandatorias a nivel multisectorial y sectorial.

En la exigencia de actualizar las políticas nacionales ambientales a las prioridades de la gestión gubernamental, es necesario alinear dichas políticas a las políticas de Estado, enmarcarlas en lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y ofrecer un instrumento que permita medir los resultados a mediano y corto plazo, se han definido “objetivos prioritarios” que expresan el logro que se espera alcanzar por las entidades públicas concernidas en el quehacer ambiental en el mediano plazo y que establece cursos de acción para el cumplimiento de la política.

Los cuatro ejes estratégicos son:

- A. Estado soberano y garante de derechos (gobernanza / gobernabilidad)
- B. Mejora en la calidad de vida con ambiente sano
- C. Compatibilizando el aprovechamiento armonioso de los recursos naturales.
- D. Patrimonio natural saludable.

Dichos ejes expresan la prioridad nacional ambiental comprometida con asegurar la gestión sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, incorporando adecuadamente los desafíos del cambio climático global y logrando una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas.

A su vez, estos ejes organizan la intervención estatal en la gestión ambiental, definiendo objetivos claros; y para garantizar su cumplimiento, se han diseñado para cada uno de ellos un conjunto de propuestas de políticas y normativas y de programas o proyectos que contribuirán de manera concreta y efectiva a dar cumplimiento al objetivo propuesto y a los indicadores de resultado e impacto. Se establecerán, a su vez, mecanismos para seguimiento y evaluación de estos indicadores, los productos resultantes y la calidad de ellos.

La gestión de la información permitirá contar con reportes periódicos, ejecutivos, que den cuenta de los avances con evidencias concretas.

(...)

EJE ESTRATÉGICO “A”

Estado soberano y garante de derechos (Gobernanza/Gobernabilidad)

(...)

A.6

CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES Y PROFESIONALIZACIÓN AMBIENTALES

La implementación de las políticas públicas ambientales y de la gestión ambiental nacional, sobre todo, a nivel descentralizado, requieren de personal calificado que acompañe el desenvolvimiento de las instituciones con funciones y competencias ambientales.

En los últimos años, en respuesta a la creciente demanda de profesiones con competencias ambientales, ha emergido una oferta de formación y especialización profesional que, siendo bienvenida, no está asegurando la calidad requerida, en función de los retos de la inclusión, la sostenibilidad y la competitividad del país.

Además, se precisa de un conjunto de especialistas, que desplieguen sus capacidades en todo el territorio nacional y en los distintos niveles de gobierno, en especial de aquéllos que acompañen el despliegue económico de las actividades tradicionales (minería, pesca, agricultura, industria, etc.), con el enfoque de la gestión ambiental como uno de sus retos; de aquellos que den cuenta de las potencialidades naturales y culturales del país (profesiones que den cuenta de la megadiversidad, así como de los saberes de fusión o interface, por ejemplo, economistas y financistas ambientales, biotecnólogos, etc.). Igualmente de aquellos que den cuenta de la heterogeneidad de culturas y capacidades y que faciliten la interacción, el diálogo, la concertación e incluso cogestión de los actores en torno al uso del territorio y los recursos naturales (facilitadores socioambientales, negociadores interculturales, manejadores de conflictos, etc.); y también especialistas que den cuenta de las nuevas condiciones que el planeta afronta como efecto –por ejemplo– del cambio climático global (climatólogos y meteorólogos, geógrafos económicos, etc.).

Por ello, la prioridad establecida en este objetivo se expresa en:

Promover la especialización en materia ambiental a escala nacional, para fortalecer la gestión ambiental del Estado y del sector privado.

(...)

EJE ESTRATÉGICO C

Compatibilizando el aprovechamiento armonioso de los recursos naturales

(...)

C.3

GESTIÓN DEL TERRITORIO Y MECANISMOS PARA COMPATIBILIZAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Parte de la conflictividad socioambiental se ha expresado generalmente por la disputa entre diversos actores sociales sobre el acceso y uso que debe darse a un recurso en particular y en un territorio particular. Por ello es de gran importancia dar señales claras sobre el uso del territorio, presente y futuro.

Para cumplir con la finalidad y objetivos de una política en este sentido es necesario contar con un marco legal e institucional. Así, en la actualidad, el marco legal, en relación con la dimensión ambiental del problema de ordenamiento territorial, establece pautas que han permitido avanzar en acciones tales como:

(...)

- La incorporación del análisis del riesgo natural y antrópico, así como las medidas de adaptación al cambio climático en los procesos de ordenamiento territorial.

(...)

EJE ESTRATÉGICO D

Patrimonio natural saludable

El Perú dispone de un importante capital natural para la provisión de servicios ambientales incluyendo el agua, el patrimonio forestal, los recursos marinos, la diversidad biológica y los recursos genéticos, que, sin embargo, está amenazado por diversas causas tanto naturales como antrópicas. Y en particular de los efectos del cambio climático.

(...)

D.1

INCORPORAR LA VARIABLE CLIMÁTICA EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

La alta diversidad geográfica, biológica y cultural de su territorio hace del Perú un país altamente sensible a los potenciales efectos negativos del cambio climático. Los retos a enfrentar incluye: la ubicación de al menos el 80% de la población en la franja desértica costera y las montañas andinas, ambas zonas altamente sensibles a los efectos del cambio climático; el 62.4% de la población debe ser abastecida con tan solo el 1.8% de los recursos hídricos disponibles; alrededor de un 15% del PBI y 33% de la Población Económicamente Activa estén asociados a actividades económicas sensibles al cambio climático como agricultura y ganadería, pesca, minería, energía y agua; y los niveles de exposición al riesgo climático están entre los más altos del mundo.

Los más recientes modelamientos en el país, de escenarios climáticos a 2030, muestran tendencias al incremento de alrededor del 1.5° en las temperaturas máxima y mínima a escala nacional, incrementos (norte) y disminuciones (sur) de hasta 10% en los niveles de precipitaciones medias y una elevación, aunque marginal, en la frecuencia e intensidad de eventos extremos, los cuales entre 2003 y 2007 generaron un gran impacto económico y humano, llegando a afectar a más de 5.5 millones de personas. 13 Estudios respecto del costo económico que el cambio climático podría tener en la economía peruana estiman un impacto negativo potencial, en un escenario sin políticas de atención al tema, de entre 1% y 4% del PBI a 2030 y entre 3% y 20% para 2050, lo cual resulta coincidente con los resultados del estudio Stern y con investigaciones similares realizadas para otros países de la subregión andina.

La problemática principal en el tema está asociada a altos grados de incertidumbre acerca de la evolución futura del clima en el mediano y largo plazo, especialmente a escala regional y de cuencas; limitado conocimiento sobre los impactos, actuales y potenciales, del cambio climático en actividades productivas clave; fuerte crecimiento en los niveles de emisiones de GEI como resultado de un crecimiento económico sostenido pero sin mejoras en la gestión de recursos de la tierra y cobertura forestal, e ineficiencia en el uso de la energía y alto nivel de vulnerabilidad de sectores clave (agua, agricultura y ganadería, pesca, generación eléctrica, entre otros) a los potenciales efectos negativos del cambio climático.

Se configura, de este modo, un escenario de alta vulnerabilidad, que además muestra que existen necesidades vinculadas a la disponibilidad de información técnica de apoyo a la toma de decisiones, por ejemplo, existe limitado número de escenarios climáticos a nivel cuencas, lo que dificulta la planificación de medidas concretas de adaptación; la limitada coordinación y cooperación entre diferentes instituciones con mandatos compartidos y complementarios, lo que unido a la disponibilidad limitada de financiamiento dificulta la generación y aplicación de instrumentos de gestión; y el bajo nivel de transversalización del enfoque de cambio climático en algunos sectores altamente vulnerables como por ejemplo minería y salud.

En lo que respecta a emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), de acuerdo con el último inventario nacional (base 2000), las emisiones de GEI en el Perú alcanzan los 120,023 Gigagramos de CO₂ equivalente (Gg CO₂ eq.), lo que representa aproximadamente el 0.4% del total de las emisiones globales. El aumento en las emisiones respecto del primer inventario (base 1994) fue de 21%, lo que implicó un crecimiento similar al del PBI, que creció 23% en el mismo periodo. En el país, el 47.5% de las emisiones GEI provienen de deforestación de la Amazonía como consecuencia del desarrollo

de actividades agrícolas, ganaderas y mineras, la producción de hoja de coca para el narcotráfico y el establecimiento poco planificado de infraestructura vial y energética. La segunda categoría en importancia es el consumo de energía (21.2%), con transporte como el sector más relevante, aportando el 39.8% de esta categoría de emisiones. Las proyecciones a 2050 prevén que las emisiones de GEI se tripliquen en el caso de las actividades agrícolas, que crezcan 2.8 veces en el caso de energía, 2.4 veces en cambio de uso de la tierra y 1.7 veces en el caso de los desechos.

En los temas de adaptación, las necesidades principales están vinculadas a la disponibilidad de información técnica de apoyo a la toma de decisiones, por ejemplo, existe limitado número de escenarios climáticos a nivel cuencas, lo que dificulta la planificación de medidas concretas de adaptación; la limitada coordinación y cooperación entre diferentes instituciones con mandatos compartidos y complementarios, lo que unido a la disponibilidad limitada de financiamiento dificulta la generación y aplicación de instrumentos de gestión; y el bajo nivel de transversalización del enfoque de cambio climático en algunos sectores altamente vulnerables como, por ejemplo, minería y salud.

Estudios realizados en los últimos años dimensionan el impacto potencial del cambio climático sobre la economía del país entre el 4% del PBI a 2030 y el 20% a 2050, con una concentración especial de los impactos negativos en las poblaciones pobres del ámbito rural. Las evidencias existentes muestran que en el territorio nacional diversas actividades entre las que se encuentra la agricultura y ganadería altoandina o la pesca artesanal vienen ya siendo impactadas por la escasez de agua y alteración de los ecosistemas como consecuencia de los eventos climáticos originados por el cambio climático.

Por ello, la prioridad establecida en este Objetivo es:

Fortalecer y desarrollar las capacidades del Estado y de la sociedad, para responder a los desafíos planteados por el CC (adaptación y mitigación), en particular de la población más vulnerable.

¿Qué propone la Comisión Multisectorial para asegurar se avance en el Objetivo?

Impulsar la articulación de la acción estatal vinculada al cambio climático, para lo cual se plantea:

- Establecer el Programa Nacional de Gestión del Cambio Climático (Pronagecc), que busca conformar una plataforma multiinstitucional que optimice los recursos disponibles de las entidades vinculadas al tema del cambio climático, articulando y potenciando las acciones de adaptación y mitigación que estas entidades ya vienen impulsando.
- Actualizar la Estrategia Nacional de Cambio Climático, haciendo que reconozca la evolución que el tema ha tenido en los últimos años y definiendo las bases para un desarrollo sostenible bajo en carbono, adaptado a los efectos adversos y que capitaliza las oportunidades que el tema ofrece.
- Un proyecto de Planificación ante el Cambio Climático (Plan CC), que busca generar evidencia cuantitativa sobre los posibles escenarios de mitigación del cambio climático en el país, fortalecer capacidades y sentar las bases para un crecimiento económico bajo en carbono, en el largo plazo.
- Fortalecer el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático. Este tiene por objetivo promover la conservación en 54 millones de hectáreas de bosques tropicales del país a través del reconocimiento de la integralidad del bosque como proveedor de una serie de bienes y servicios ecosistémicos indispensables para asegurar la supervivencia humana y el desarrollo de actividades productivas en el ámbito amazónico peruano, al mismo tiempo que se contribuye a la mitigación del cambio climático y al desarrollo sostenible.

2.3.7 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2014-MINAM, QUE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2014-MINAM

Lima, 23 de julio de 2014

Visto, el Informe N° 004-2014-MINAM-DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Informe N° 115-2014-MINAM/DVMDERN/DGCCDRH de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el cual tiene como objetivo estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. En el artículo 4, numeral 1, literal b, de la Convención antes mencionada se establece que las Partes deberán formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, teniendo en cuenta las emisiones antropogénicas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que constituyen instrumentos de gestión ambiental, entre otros, las estrategias;

Que, mediante el artículo 6 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional. Para este efecto, la Autoridad Ambiental debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, entre otros, a través del diseño y dirección participativa de estrategias nacionales para la implementación progresiva de las obligaciones derivadas del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, el literal b) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente señala como uno de los objetivos específicos del Ministerio del Ambiente, asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que los afectan. Asimismo, el literal c) del artículo 11 del Decreto Legislativo antes mencionado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039, establece como función del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales elaborar y coordinar la estrategia nacional frente al cambio climático;

Que, asimismo, se tiene como uno de los objetivos del Eje de Política 1 – Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, lograr la adaptación de la población frente al cambio climático y establecer medidas de mitigación, orientadas al desarrollo sostenible;

Que, en tal sentido, el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos ha elaborado la “Estrategia Nacional ante el Cambio Climático”, la cual reemplazará a la que se aprobó mediante Decreto Supremo N° 086-2003-PCM. Dicha propuesta, previa a su formal aprobación, requiere ser sometida a consulta para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Que, la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático refleja el compromiso del Estado peruano de actuar frente al cambio climático de manera integrada, transversal y multisectorial, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y teniendo en cuenta de manera especial los esfuerzos de previsión y acción para adaptar los sistemas productivos, los servicios sociales y la población, ante los efectos del cambio climático;

Que, el proceso de revisión de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático se inició en el año 2010 bajo el liderazgo de la Comisión Nacional de Cambio Climático y de los Grupos Técnicos Ad-hoc formados con la finalidad de acompañar y orientar el proceso. Asimismo, se contó con la participación de grupos de trabajo y talleres de planificación macroregionales en Lambayeque, Lima, Loreto, Tacna y Junín, donde se validó la matriz desarrollada para la gestión del cambio climático 2011-2021;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaria General, de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N°1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Disponer la publicación del Proyecto de la “Estrategia Nacional ante el Cambio Climático”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 2

Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede central se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima, y/o a la dirección electrónica jchimayco@minam.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

2.3.8 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2013-MINAM. AGENDA DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL 2013-2021

RESOLUCION MINISTERIAL N° 175-2013-MINAM

Lima, 17 de junio de 2013

Visto, el Informe N° 030-2013-DGIIA/VMGA/MINAM de 7 de mayo de 2013, de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental; el Memorandum N° 189-2013-MINAM-VMGA de 10 de mayo de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada por Decreto Legislativo N° 1013, establece que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, el literal n) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013 señala como una de las funciones específicas del Ministerio del Ambiente, promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios;

Que, los literales a) y b) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, establece como funciones de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, proponer las prioridades para la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en materia ambiental, e integrar y fortalecer las acciones en esta materia de las entidades competentes del sector público y privado, con el objeto de proporcionar apoyo científico y técnico a los diferentes organismos y a la sociedad civil; así como fomentar la investigación, recuperación y transferencia de los conocimientos y las tecnologías tradicionales como expresión de la cultura nacional y manejo de los recursos naturales;

Que, en el ejercicio de las citadas funciones se ha elaborado la Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021, la cual establece las líneas estratégicas a seguir para promover e impulsar la investigación ambiental en el país, constituyéndose en el instrumento que guíe las acciones para la implementación de un sistema que promueva, de manera activa y permanente, procesos de investigación ambiental; asimismo, define las áreas temáticas y líneas de investigación a priorizar de acuerdo a las necesidades de información y conocimiento, sobre los cuales deberán desarrollarse las futuras investigaciones que en materia ambiental se lleven a cabo, articulando la oferta científica con las necesidades del sector ambiental;

Que, la Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021 ha sido materia de un proceso participativo de coordinación y consulta con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en su calidad de organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, las universidades del país, los centros de investigación y los organismos adscritos del Ministerio del Ambiente, a fin de contar con un instrumento que permita articular la investigación y la innovación ambiental nacional y oriente la toma de decisiones en materia ambiental;

Que, asimismo, para la elaboración de la Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021, se ha tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva dependiente del Ministerio de Educación, creada mediante Resolución Suprema 038-2011-ED, la cual cuenta como una de sus funciones la revisión del marco normativo e institucional del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y competitividad en el país; así como por la Comisión Multisectorial encargada de diseñar y elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a la mejora de las condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas, creada mediante Resolución Suprema N° 189-2012-PCM;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, la citada propuesta ha sido sometida a consulta y participación ciudadana, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios; por lo que resulta necesario aprobar la citada Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley de Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Aprobar la Agenda de Investigación Ambiental 2013 - 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2

La Dirección General de Investigación e Información Ambiental, en el marco de sus funciones y competencias, se encargará de promover y coordinar la implementación de la Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021.

ARTÍCULO 3

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución y su Anexo serán publicados, asimismo, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

(...)

8. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS PARA EL PERÍODO 2013-2021

(...)

Para identificar las líneas de investigación de interés sectorial, se analizó primeramente cuáles podrían ser los documentos institucionales en los que se identifiquen componentes, áreas o temas esenciales de la gestión ambiental. En ese sentido, el principal documento que se tomó en cuenta fue la **Política Nacional del Ambiente**, que se constituye en el instrumento sectorial guía de la gestión ambiental en el país, orientando las actividades públicas y privadas relacionadas al sector. Sobre la base de una serie de principios definidos, la Política Nacional del Ambiente establece ejes temáticos prioritarios para la gestión ambiental, sobre los cuales se establecen lineamientos de política para temas particulares vinculados a dichos ejes. De estos ejes, los dos primeros están referidos a la conservación y manejo sostenible de recursos naturales y el aseguramiento de la calidad ambiental, mientras que los dos últimos a la institucionalidad y a la relación interinstitucional ambiental nacional e internacional. En función a ello, son los dos primeros ejes de política los que establecen las prioridades temáticas de acción ambiental, mientras que los ejes 3 y 4 definen más bien el marco de acciones transversales de soporte a seguir para asegurar que los objetivos y metas trazadas para cada área temática o componente ambiental puedan cumplirse adecuadamente.

EJES DE LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE Y SU RELACIÓN CON LA ACCIÓN AMBIENTAL

EJES TEMÁTICOS

EJE 1:

Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los RRNN y la Diversidad Biológica

- Diversidad Biológica
- Recursos genéticos
- Bioseguridad
- Aprovechamiento de los Recursos Naturales
- Minería y Energía
- Bosques
- Ecosistemas marino-costeros
- Cuencas, agua y suelos
- Mitigación y adaptación al Cambio Climático
- Ordenamiento territorial

EJE 2:

Gestión de la Calidad Ambiental

- Control integrado de la contaminación
- Calidad del Aire
- Calidad del Agua
- Residuos Sólidos
- Sustancias químicas y peligrosas
- Calidad de vida en ambientes urbanos

EJE 3:
Gobernanza Ambiental

EJE 4:
Compromisos y Oportunidades Ambientales

EJES TRANSVERSALES

Dado ello, es en función a los ejes 1 Y 2 de la Política Nacional del Ambiente -ejes que definen componentes temáticos- que se empiezan a definir los temas de interés para la investigación en materia ambiental de la presente Agenda de Investigación Ambiental. Los componentes presentes en estos dos ejes, a su vez, son acordes a los distintos instrumentos de planificación y gestión de alcance nacional o regional que en materia ambiental ha venido liderando el país, lo que permite reforzar la institucionalidad y la articulación de los distintos esfuerzos que se han venido llevando a cabo para impulsar temas ambientales específicos. En ese sentido, es particularmente importante la articulación existente con el **Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano** de CONCYTEC, que establece los grandes sectores en los que se debería de impulsar el desarrollo de la ciencia y tecnología en el país. Uno de estos sectores identificados es el ambiental, para el que se señalan determinados temas a ser priorizados e impulsados a través de un conjunto de lineamientos transversales. Los criterios utilizados para la inclusión de estos temas en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología estuvieron relacionados con: (i) su grado de impacto económico, social y ambiental; (ii) las ventajas comparativas; (iii) las condiciones institucionales favorables; y (iv) la importancia estratégica del sector. En función a ello, se establecieron sectores productivos prioritarios, y sectores sociales y ambientales. En el sector ambiente, el Plan priorizó los siguientes temas:

TEMAS AMBIENTALES PRIORIZADOS EN EL PLAN NACIONAL ESTRATÉGICO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO HUMANO DE CONCYTEC

- Agua
- Prevención de desastres
- Cambio climático
- Tecnologías limpias
- Tecnologías para mitigar los impactos ambientales de las actividades minera. petrolera, industrial y urbana.
(...)

COMPONENTES Y ÁREAS TEMÁTICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL - PLANAA

Componente 1 <u>Agua</u>	Componente 2 <u>Residuos sólidos</u>	Componente 3 <u>Aire</u>	Componente 4 <u>Cambio Climático</u>	Componente 5 <u>Diversidad biológica</u>	Componente 6 <u>Minería y Energía</u>
Disponibilidad y gestión integrada del recurso hídrico	Gestión de residuos sólidos	Calidad del aire	Bosques	Áreas Naturales Protegidas	Minería
Calidad del agua			Gestión de riesgos	Producción orgánica, biocomercio y econegocios Recursos genéticos Agrobiodiversidad Bioseguridad Servicios ambientales Agricultura y ecosistemas marino costeros Desarrollo sostenible de la Amazonía	Energía Actividades de hidrocarburos

En función a las prioridades establecidas en el PLANAA, se tomó la decisión de adecuar algunos de los nombres de los componentes temáticos de la Política Nacional del Ambiente, de modo que se ajustaran más a lo planteado tanto en el PLANAA como en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano de CONCYTEC. Este ha sido el caso particular del componente temático de *Cuencas, agua y suelos*, al que se le modificó el nombre por el de *Recursos hídricos y suelos*; y el de *Mitigación y adaptación al cambio climático*, al que se le denominó simplemente *Cambio Climático*.

Adicionalmente, y con la finalidad de integrar algunos de los temas planteados en la Política Nacional del Ambiente que tenían el rango de componente, pero que por su especificidad no se mencionan ni en el PLANAA ni en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano de CONCYTEC, se evaluó también la posibilidad de adecuar alguno de los nombres de los componentes temáticos definitivos. Esto ocurrió específicamente en el caso del componente de Residuos sólidos, al que se le cambió el nombre por el de Residuos sólidos y peligrosos, de modo que puedan incorporarse áreas temáticas o líneas de investigación vinculados al componente de Sustancias químicas y materiales peligrosos.

En función a los criterios señalados, los componentes temáticos de interés identificados en la Agenda de Investigación Ambiental son los siguientes:

COMPONENTES DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS DE LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

<u>Eje temático 1: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica</u>	<u>Eje temático 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental</u>
<p>Diversidad biológica</p> <p>Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales</p> <p>Minería y energía</p> <p>Bosques</p> <p>Ecosistemas marino-costeros</p> <p>Recursos hídricos y suelos</p> <p>Desarrollo sostenible de la Amazonía</p> <p>Cambio climático</p>	<p>Calidad del agua</p> <p>Calidad del aire</p> <p>Residuos sólidos y peligrosos</p>

Una vez definidos los componentes de investigación de interés de la Agenda de Investigación Ambiental, el siguiente paso en la construcción de la matriz final fue el de identificar, al interior de estos componentes, las áreas temáticas y las líneas de investigación. Con este objetivo, se revisaron una serie de documentos vinculados a la investigación en áreas temáticas específicas, y en los que se podía identificar, con mayor claridad, líneas de investigación priorizadas. En ese sentido, han sido particularmente útiles la Agenda Nacional de Investigación en Cambio Climático (Ministerio del Ambiente y CONCYTEC), la Agenda para la Investigación e Innovación para el Biocomercio (Grupo de Investigación e Innovación en Biocomercio), y el Plan Estratégico del IIAP 2009-2018 (Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana).

La **Agenda Nacional de Investigación en Cambio Climático**, elaborada por el Ministerio del Ambiente y CONCYTEC, con la participación de representantes del Estado, universidades, empresas y sociedad civil, tiene como misión la de constituirse en un mecanismo dinámico que guíe las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico de los gobiernos regionales y las instituciones de investigación del país. Esta Agenda definió cuatro ejes temáticos y seis ejes de soporte. Los ejes temáticos de investigación son: i) Predicción del cambio climático; ii) Mitigación de gases de efecto invernadero; iii) Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático; iv) Herramientas para la toma de decisiones. (...)

EJE TEMÁTICO 1: CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
(...)

COMPONENTE	ÁREAS TEMÁTICAS	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
Cambio Climático	Predicción del cambio climático	<p>Análisis retrospectivos de series climáticas y paleo-climáticas para estudiar indicios del cambio climático en el territorio y mar peruano.</p> <p>Patrones de circulación atmosférica y oceánica asociados al cambio climático y su relación con eventos extremos como El Niño.</p> <p>Estudios de la interacción océano-atmósfera y teleconexiones en relación a cambios climáticos.</p> <p>Desarrollo y validación de modelos atmosféricos de alta resolución y métodos empíricos para regionalización de escenarios climáticos a diversas escalas espaciales.</p>
	Predicción del cambio climático	<p>Modelado del comportamiento atmosférico y oceanográfico en los diferentes escenarios de cambio climático.</p> <p>Estudios de los factores físicos asociados al balance hídrico en cuencas (precipitaciones, glaciares, agua subterránea, etc.) bajo diferentes escenarios de cambio climático.</p> <p>Rescate de conocimientos tradicionales sobre predicción del clima.</p>
	Mitigación de gases de efecto invernadero	<p>Modelamiento y valoración de la dinámica de gases de efecto invernadero en ecosistemas con potencial de créditos de carbono y mercados de MDL (Mecanismos de Desarrollo Limpio).</p> <p>Evaluación de la reducción de emisiones por deforestación evitada.</p> <p>Desarrollo de nuevos sistemas productivos silvoculturales y agroforestales sostenibles y con eficiente capacidad de captura de carbono en ecosistemas terrestres y marinos.</p> <p>Desarrollo de nuevas tecnologías para la utilización de energía limpia y reducción de emisiones en viviendas de zonas urbanas.</p>
	Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático	<p>Análisis del impacto del cambio climático sobre los climas regionales y locales.</p>

COMPONENTE	ÁREAS TEMÁTICAS	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
Cambio Climático	Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático	<p data-bbox="802 264 1380 360">Análisis del impacto del cambio climático sobre las surgencias costeras y las masas de aguas oceánicas.</p> <p data-bbox="802 398 1380 528">Análisis del impacto de los cambios químicos asociados a las emisiones naturales y antropogénicas de gases de efecto invernadero en la biogeoquímica.</p> <p data-bbox="802 566 1380 663">Evaluación del impacto sobre la disponibilidad y calidad de los sistemas hidrológicos por cuencas bajo diferentes escenarios de cambio climático.</p> <p data-bbox="802 701 1380 763">Adaptación y desarrollo de tecnologías apropiadas para la siembra y cosecha de agua.</p> <p data-bbox="802 801 1380 898">Evaluación de sensibilidad de la biodiversidad ante la variabilidad y cambio climático y eventos episódicos como El Niño y La Niña.</p> <p data-bbox="802 936 1380 1066">Modelamiento del potencial impacto de diversos escenarios del cambio climático sobre la agrobiodiversidad y los sistemas productivos agropecuarios y forestales.</p> <p data-bbox="802 1104 1380 1263">Desarrollo y transferencia de tecnologías de punta y rescate de tecnologías tradicionales para reducir la vulnerabilidad de los sistemas productivos agrarios y forestales ante el cambio climático.</p> <p data-bbox="802 1301 1380 1460">Modelamiento y predicción de la vulnerabilidad de las poblaciones humanas de la zona marino-costera y sus sistemas productivos e infraestructura ante diversos escenarios del cambio climático.</p> <p data-bbox="802 1498 1380 1594">Desarrollo y transferencia de tecnologías para la adaptación y sostenibilidad de la zona marino-costera a los impactos del cambio climático.</p> <p data-bbox="802 1632 1380 1729">Modelamiento y predicción de la vulnerabilidad del sector salud, transporte y otros ante diversos escenarios de cambio climático</p> <p data-bbox="802 1767 1380 1863">Desarrollo y transferencia de tecnologías para la adaptación del sector salud, transporte y otros a los impactos del cambio climático</p>

(...)

9. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS PARA EL PERÍODO 2013-2014

(...)

La Agenda Nacional de Acción Ambiental 2013-2014 establece cuatro objetivos generales:

- 1) Fortalecer la gobernanza ambiental para el funcionamiento eficaz del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
 - 2) Disminuir la contaminación y la degradación ambiental promoviendo que las personas gocen de una mejor calidad del aire, agua, suelos y gestión de residuos.
 - 3) Aprovechar de manera sostenible los recursos naturales renovables y no renovables, con especial énfasis en la gestión del recurso hídrico.
 - 4) Reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático, conservando y aprovechando de manera sostenible los recursos naturales y la diversidad biológica.
- (...)

Objetivo 4: Reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático, conservando y aprovechando de manera sostenible los recursos naturales y la diversidad biológica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Incorporar la variable climática en las estrategias de desarrollo para fortalecer y desarrollar las capacidades del estado y la sociedad.
- b) Conservar, recuperar y aprovechar los ecosistemas del país de manera sostenible como estrategia de desarrollo, distribuyendo equitativamente sus beneficios.

En función a estos objetivos, se inició la revisión de las líneas de investigación de interés identificadas para el período 2013-2021, con el objetivo de identificar 25 líneas de investigación priorizadas para el período 2013-2014. Estas líneas de investigación, además de articularse a los objetivos de la Agenda Nacional de Acción Ambiental 2013-2014, debían cumplir con una serie de criterios que permitiesen el mayor impacto posible en el momento en que se desarrollen las investigaciones y se implementen sus resultados. Estos criterios, construidos con las universidades, institutos y centros que realizan investigaciones en temática ambiental en el país en los talleres trabajados con ellos, fueron:

- (i) cobertura poblacional y territorial;
- (ii) nivel de gravedad o magnitud;
- (iii) viabilidad técnica;
- (iv) efecto multiplicador;
- (v) impacto en salud humana y ambiental; y
- (vi) alivio de la pobreza.

En función a lo señalado, las 25 líneas de investigación prioritarias 2013-2014 son:

EJE TEMÁTICO 1: CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

(...)

COMPONENTE	ÁREAS TEMÁTICAS	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
Cambio Climático	Predicción del cambio climático	Desarrollo y validación de modelos atmosféricos de alta resolución y métodos empíricos para regionalización de escenarios climáticos a diversas escalas espaciales
	Mitigación de gases de efecto invernadero	Modelamiento y valoración de la dinámica de gases de efecto invernadero en ecosistemas con potencial de créditos de carbono y mercados de MDL (Mecanismos de Desarrollo Limpio)
	Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático	<p>Evaluación del impacto sobre la disponibilidad y calidad de los sistemas hidrológicos por cuencas bajo diferentes escenarios de cambio climático</p> <p>Adaptación y desarrollo de tecnologías apropiadas para la siembra y cosecha de agua</p> <p>Modelamiento del potencial impacto de diversos escenarios del cambio climático sobre la agro-biodiversidad y los sistemas productivos agropecuarios y forestales</p> <p>Desarrollo y transferencia de tecnologías de punta y rescate de tecnologías tradicionales para reducir la vulnerabilidad de los sistemas productivos agrarios y forestales ante el cambio climático</p>

2.3.9 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2013-MINAM. AGENDA NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL 2013-2014

RESOLUCION MINISTERIAL N° 026-2013-MINAM

Lima, 22 de enero de 2013

Vistos, el Informe N° 016-2013-DGPNIGA/VMGA/MINAM de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 030-2013-VMGA/MINAM de 22 de enero de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece entre sus funciones específicas el formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, así como el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo que contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables e indicadores para evaluar su ejecución por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Suprema N° 189-2012-PCM, se creó la Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar las condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollarán las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas; la cual determinó cuatro Ejes Estratégicos prioritarios: Estado soberano y garante de derechos, mejora en la calidad de vida con ambiente sano, compatibilizando el aprovechamiento armonioso de los recursos naturales, y Patrimonio natural saludable;

Que, el literal b) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del

Viceministerio de Gestión Ambiental, conducir el proceso de formulación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental, en coordinación con los Órganos de Línea;

Que, en ese contexto, se ha elaborado la propuesta de Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013-2014, que busca alinear las acciones de las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental con las prioridades establecidas en las políticas públicas, en particular, con el Plan Bicentenario Perú al 2021, la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021, y con los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, contenidos en el Informe de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 189-2012-PCM;

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; mediante Resolución Ministerial N° 333-2012-MINAM, la citada propuesta fue sometida a participación ciudadana, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios;

Que, por ello, conforme al marco legal expuesto, resulta necesario aprobar la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013-2014;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Aprobar la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013-2014, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2

El Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, se encargará de coordinar, supervisar y evaluar la implementación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013-2014.

ARTÍCULO 3

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente resolución y su Anexo serán publicados, asimismo, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

2.3.10 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0265-2012-AG, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRARIO, PERIODO 2012-2021 (PLANGRACC-A)

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0265-2012-AG

Lima, 6 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N° 231-2012-AG-DVM, de fecha 16 de julio de 2012, mediante el cual el Viceministro de Agricultura, remite el “Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021” (PLANGRACC-A); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 70-2011/APCI-DE, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), pone en conocimiento la suscripción del acuerdo firmado entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el Perú, para el desarrollo del Proyecto TCP/PER/3301: “Plan Nacional de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021” (PLANGRACC-A); cuyo responsable en su ejecución sería el Ministerio de Agricultura (MINAG);

Que, en el desarrollo del citado proyecto, del Programa de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, sostuvieron reuniones de coordinación y talleres con los veinticuatro (24) Gobiernos Regionales, en una primera etapa, a fin de hacer conocer el citado Proyecto y recopilar información relacionada a las temáticas de adaptación al cambio climático y gestión de riesgos climáticos con que cuenta cada Gobierno Regional; y en una segunda etapa, para validar la información sistematizada, el mismo que permitiría la elaboración del “Plan Nacional de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021” (PLANGRACC-A);

Que, el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático (GTTSACC) del Ministerio de Agricultura, constituido mediante Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG y modificado por Resolución Ministerial N° 0166-2011-AG, mediante Acta de fecha 15 de junio de 2012, acuerdan validar el “Plan Nacional de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021” (PLANGRACC-A);

Que, el Comité Técnico del Proyecto TCP/PER/3301 encargado de la formulación del Plan Nacional de Gestión de Riesgos y Adaptación a los Efectos del Cambio Climático en el Sector Agrario período 2012-2021, mediante Acta de fecha 19 de junio de 2012, acuerdan validar el “Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021” (PLANGRACC-A);

Que, el Representante Asistente (Programa) de la FAO en el Perú, mediante documento de fecha 12 de julio de 2012, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la versión final del documento “Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en

el Sector Agrario, período 2012-2021” (PLANGRACC-A), indicando que el mismo cuenta con la inclusión de los aportes y recomendaciones realizadas por los miembros del GTTSACC, así como las observaciones realizadas por el Comité Técnico del Proyecto;

Que, el Director de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático (GTTSACC) del Ministerio de Agricultura, y Coordinador Nacional del Proyecto “Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Adaptación a los Efectos Negativos del Cambio Climático en el Sector Agrario 2012-2021, designado mediante Resolución Ministerial N° 0100-2012-AG; con Oficio N° 818-2012-AG-DVM-DGAAA, remite el documento final del “Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021” (PLANGRACC-A), para su aprobación, adjuntando el Informe N° 99-12-AG-DVM-DGAA-DERN;

Que, el Plan Nacional de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021” (PLANGRACC-A), como instrumento de planificación ha sido formulado de manera participativa y consensuada con los Gobiernos Regionales, que servirá para orientar las políticas estratégicas del Sector Agrario y la implementación de las acciones de prevención de desastres, reducción de la vulnerabilidad, evaluación de impactos y desarrollo de medidas de adaptación al cambio climático en el sector a un horizonte de corto y mediano plazo y brinda las pautas de articulación de las diferentes acciones del Sector Agrario;

De acuerdo a la propuesta presentada por el Viceministro de Agricultura mediante el documento del visto y en uso de las facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Apruébese el “Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, periodo 2012-2021 (PLANGRACC-A)

ARTÍCULO 2

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático (GTTSACC), se encargará de realizar el seguimiento del “Plan Nacional de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021 (PLANGRACC-A)”.

ARTÍCULO 3

Publicar el documento aprobado en el portal institucional del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

ANEXO

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRARIO, PERÍODO 2012-2021 (PLANGRACC-A) (*)

DOCUMENTO RESUMEN

Nuestra visión

“Al 2021 el Sector Agrario peruano ha disminuido su vulnerabilidad y ha aumentado la resiliencia de las poblaciones rurales, a través de una mejor gestión de riesgo de desastres (GRD) y la aplicación de medidas de adaptación al cambio climático (ACC) a nivel local, regional y nacional, logrando un desarrollo productivo, sostenible y competitivo”

Participantes en la elaboración del PLANGRACC-A

Integrantes del Equipo Técnico

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de Recursos Naturales

Nathaly Mendoza Díaz

Iván Maita Gómez

Sara Yalle Paredes

Edith Rojas Pereda

Jahir Anicama Díaz

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO

Tomás Lindemann

Laura Meza Morales

Javier Escobedo Urquiza

Griselle Vega Isuhuaylas

Alex Arana Acuña

Alberto Legua Terry

Eric Rendón Schneir

Prospero Yance Tueros

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI

Jannet Sanabria Quispe

Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático del Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

Presidencia del GTTSACC

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Secretaría Técnica GTTSACC

Autoridad Nacional del Agua - ANA

(*) Debido a aspectos de diseño se ha optado por eliminar las figuras y cuadros y toda referencia a estos en el presente Compendio.

Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA
Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS
Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS
Unidad de Defensa Nacional - UDN
Dirección General de Infraestructura Hidráulica - DGIH
Dirección General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos - OEEE
Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP
Dirección General de Competitividad Agraria - DGCA

Comentarios de los panelistas en la presentación oficial del PLANGRACC-A.

18 de Octubre del 2012

- ALONSO NAVARRO CABANILLAS
Presidente del Gobierno Regional Ica.

“El PLANGRACC-A esta orientado a la pequeña y mediana agricultura, y me parece extraordinario porque son estas pequeñas economías en escala agrícola, los que hacen que las ciudades, provincias y distritos tengan actividad. Trabajar pensando en ellos, con una visión descentralizada es saludable y para nosotros como región, es totalmente responsable en su labor y nos sumamos a este esfuerzo.”

- LAURA AVELLANEDA HUAMAN
Especialista de la Dirección de Cambio Climático,
Desertificación y Recursos Hídricos. Ministerio del Ambiente.

“El Sector Agrario, es el sector que ha avanzado en incorporar la variable de cambio climático en la planificación. Es necesario reconocer que el PLANGRACC-A debe ser considerado dinámico, tiene líneas interesantes de acción y son muchos los retos: el trabajo ha sido enfocado en el sector agropecuario y se debe realizar de manera intersectorial e involucra a los tomadores de decisiones de los diferentes niveles.”

- MELVA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
Jefa Nacional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres. CENEPRED.

“El PLANGRACC-A se convierte en un documento estratégico a nivel sectorial que el Estado debe implementar en sus tres niveles de Gobiernos juntamente con el sector privado y la sociedad civil. La riqueza de este trabajo es que ha sido formulado participativamente, que implica un involucramiento de los Gobiernos Regionales en la ejecución del mismo y en el logro de los objetivos.

EL PLANGRACC-A se integra de por sí a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de sus ejes estratégicos y objetivos específicos presentados. La aprobación del PLANGRACC-A constituye un avance en la construcción del SINAGERD y en la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y acompañar su implementación es un tema prioritario y es un compromiso del CENEPRED.”

- MARCO AUGUSTO SOTOMAYOR BERRIO
Coordinador Nacional del Programa de Adaptación al Cambio Climático de la Región Andina – Perú GIZ CAN.

“Se debe superar la cultura de la emergencia y avanzar hacia una Gestión del Riesgo de Desastres. EL PLANGRACC-A tiene esta orientación y se ha trabajado desde las organizaciones regionales, pues los actores locales son los que construyen y el PLANGRACC-A es un proceso de construcción social, el trabajo inicia aquí, este el punto de partida. Uno de los mayores desafíos es la articulación entre lo nacional y regional, esto es fundamental a futuro para encaminar el PLANGRACC-A.”

- REYNALDO TRINIDAD ARDILES
Representante (Vocal) de la Convención Nacional del Agro Peruano CONVEAGRO.

“El PLANGRACC-A es el emprendimiento más importante y trascendente del Sector en la actual administración. Existe la necesidad de hacer un trabajo multisectorial e intersectorial, participativo y descentralizado en los tres niveles de gobierno, a nivel público y privado para afrontar el tema de cambio climático en el agro. No hay otra manera de responder a la diversidad natural y cultural del Perú.”

AGRADECIMIENTOS

Este documento es el resultado de la colaboración y participación activa de funcionarios, directivos, profesionales y personal administrativo de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Arequipa, Apurímac, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, a través de las Gerencias de Desarrollo Económico, Dirección Regionales Agrarias, Agencias Agrarias, Gerencias de Recursos Naturales y Medio Ambiente y Gerencias de Planificación. Asimismo a los participantes de los Organismos no Gubernamentales, Organismos de Cooperación, Universidades y Organizaciones de Productores que se involucraron en el proceso de construcción del PLANGRACC-A.

Valga la ocasión para resaltar la labor de los profesionales que apoyaron la organización de los talleres en cada una de sus regiones: Reynaldo Marcelo Guillén, Aníbal Díaz Robles, Elvis Camarena Luna, Hernán Sánchez Pareja, Fidel Palomino Morales, Julio Gamarra Montenegro, Antonio García Fernández, Augusto Otárola Toscano, Jonathan Álvarez, Walter Ortiz Castilla, Enrique León Oscanoa, Juan Julio Castro Marcelo, William Mendoza Aurazo, Abel Salazar Vargas, Marco Tulio Sánchez, Ronald Panduro Tejada, Víctor Pareja Auquipata, Francisco Limache Atayupanqui, Teobaldo Choque Cruz, Jose Luis Contreras Zapara, Jose Luis Pinto Díaz, Víctor Hugo Sullon Ramírez, Patricia Seijas Cárdenas, Ricardo Guisa Ríos, y Gilda Carcausto Segura.

Nuestro agradecimiento por las contribuciones de Pedro Ferradas y Max Watanabe de Soluciones Prácticas; de Noelia Cornejo y Elizabeth Silvestre; así como, por el apoyo del SENAMHI en las personas de Amelia Isabel Díaz Pabló y Constantino Alarcón Velazco; los aportes recibidos del Ministerio del Ambiente, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico que sirvieron para enriquecer el trabajo realizado en el PLANGRACC-A.

Asimismo, un especial reconocimiento a Jorge Elgegren, Rubén Mori y Jazmine Casafranca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO, a lo largo del desarrollo del PLANGRACC-A.

Y finalmente nuestro agradecimiento a los profesionales de las diferentes instancias y dependencias del Ministerio de Agricultura, que en un esfuerzo conjunto participaron para hacer realidad el documento que en Versión Resumen hoy se presenta: Jaime Rosales Pereda, Gustavo Timaná Serrato, José Cuellar Bautista, Enrique Schwartz Arias, Pedro Belber Huisa, Luis Casanova Gálvez, Miguel Quevedo Bacigalupo,

Carmen Chávez Hurtado, Raúl Andrade Oré, Eduardo Arévalo Chong, Alberto Nuñez Leonardo, Cirila Vivanco Ciprian, Víctor Espinoza, Giovanna Gallegos Chamorro, Marco Antonio Zeballos, Gloria Asenjo Tello, Félix Gutiérrez, Fernando Chiock Chang, Carlos Perleche, Cecilia Castro Flores, Carlos Torres, Carlos Fiestas, Tulio Cecilio Molina, Peter Lázaro Jamanca, Alberto Núñez Leonardo, Jorge Salas Delgado, Jorge Leonardo Jave Nakayo, Ricardo Pérez Saavedra Carruitero, Luz Quinto Cortez, Néstor Choquehuanca Solórzano y Clara Gisella Cruzalegui Rangel.

PRESENTACIÓN

La vulnerabilidad del Perú frente al cambio climático se ha evidenciado a través de los años, el impacto económico y social en las poblaciones rurales dedicadas a la actividad agrícola, nos lleva a destacar la necesidad de adaptación, generación de resiliencia y reducción de vulnerabilidad ya que se pone en riesgo la seguridad alimentaria del país.

Frente a ello, el Ministerio de Agricultura del Perú (MINAG), y la Representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el Perú, asumieron la responsabilidad de formular el Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021 (PLANGRACC-A), cuya versión resumida nos complacemos en presentar en este documento. El PLANGRACC-A, es el producto de un proceso de consultas y de trabajo intenso en 24 regiones del país, donde con el soporte institucional del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático GTTSACC (Resolución Ministerial N° 0647-2008-AG), la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) y la FAO, asumieron la responsabilidad de conducirlo acertadamente.

El PLANGRACC-A, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0265-2012-AG, constituye el instrumento de política pública sobre la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático para el Sector Agrario.

El MINAG comparte con ustedes el presente documento, en el entendido que todos los que estamos comprometidos con el desarrollo del sector agrario, asumimos el reto de su implementación. El liderazgo de los tres niveles de gobierno será fundamental para ordenar y canalizar mejor las inversiones, que permitan en el mediano plazo contribuir significativamente en la reducción de la vulnerabilidad de las familias campesinas más pobres frente a los efectos del cambio climático con miras a brindar la seguridad alimentaria del país como el mayor desafío del siglo XX.

1. INTRODUCCIÓN

En el Marco de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres a nivel mundial, y de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, los países vienen realizando esfuerzos en la lucha por disminuir los impactos del cambio climático.

Si bien la adaptación al cambio climático requiere una respuesta conjunta y coordinada a nivel internacional, las acciones específicas de reducción de riesgos de desastres deben desarrollarse e implementarse a un nivel nacional, regional y local, pues las características de vulnerabilidad así como los efectos e impactos, son específicos de cada zona.

En el Perú la recurrente ocurrencia de eventos climáticos adversos como heladas, friaje, precipitaciones mayores a lo normal y eventos de sequía afecta sustancialmente las actividades agrícola y pecuaria, con la consiguiente pérdida de cultivos, ganado e infraestructura de riego.

El Perú inicia el proceso de incorporación de la Gestión del Riesgo en la planificación en todos los niveles de gobierno con la aprobación de la Ley y el Reglamento del SINAGERD.

El Ministerio de Agricultura, como entidad rectora en el Sector Agrario, incorpora el tema de Gestión de Riesgos (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC) en el Plan Estratégico Sectorial Multianual

del Ministerio de Agricultura (PESEM) para el período 2012 – 2016. En este marco, se formula el Plan de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2016 (PLANGRACC-A), como un instrumento de gestión que articula estrategias, lineamientos de políticas, propuestas y acciones consensuadas entre los tres niveles de gobierno.

De esta manera el PLANGRACC-A, es el resultado de un proceso participativo y consensuado a nivel nacional en 24 regiones, que inició en abril de 2011 y culminó en julio de 2012, comprende 05 ejes estratégicos, 12 objetivos específicos y 21 acciones estratégicas, e involucra propuestas de proyectos consensuados durante el proceso de ejecución de los talleres regionales 2011-2012 y que serán implementados por los Gobiernos Regionales. Invitamos a todos a informarse mejor sobre el PLANGRACC-A, leyendo el documento completo contenido en el CD adjunto.

2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

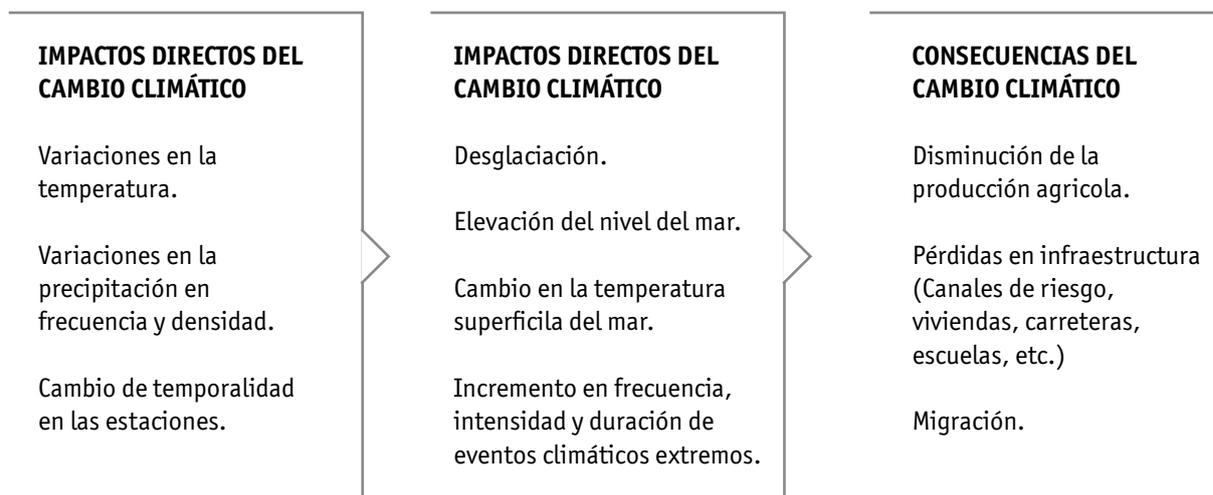
¿Qué es el cambio climático?

El cambio climático es definido por el IPCC⁴³ como “cualquier cambio en el clima a través del tiempo que sea producto de la variación natural o resultado de la actividad humana”.

El desarrollo de la actividad industrial y otras actividades humanas, ha intensificado el efecto invernadero⁴⁴, provocando el aumento acelerado de la temperatura e incrementando el riesgo de desastres de origen climático., (IPCC, 2007).

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)⁴⁵, atribuye el cambio climático a las actividades humanas que directa o indirectamente alteran la composición atmosférica, mientras que la variabilidad climática la atribuye a causas naturales.

FIGURA 1. IMPACTOS Y CONSECUENCIAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO



Fuente: CMNUCC, 1992

43 IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change) es la institución científica y técnica que colabora y apoya a los Órganos Subsidiarios de la Convención Marco, suministrando información políticamente relevante sobre cambio climático.

44 Efecto Invernadero designa la acción de la capa de Gases Efecto Invernadero que retiene el calor del sol en la atmósfera de la Tierra, haciendo que la temperatura interior sea más alta que la exterior.

45 CMNUCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), se adoptó el 9 de mayo de 1992, con la meta de lograr estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un plazo que permita a los ecosistemas una adaptación natural al cambio climático y permitiendo el desarrollo sostenible.

¿Qué es la adaptación al cambio climático?

Es el proceso de ajuste al clima real o proyectado y a sus efectos, a fin de moderar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas. En los sistemas naturales se ajusta al clima real y sus efectos, mientras que la intervención humana pueda facilitar el ajuste al clima proyectado (IPCC, 2007). Las medidas de adaptación pueden ser estructurales o no estructurales.

CUADRO 1. TIPOS Y MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

TIPOS DE MEDIDAS	MEDIDAS DE ADAPTACIÓN
Estructurales	Tecnologías específicas Bienes de capital (diques, defensas ribereñas, etc)
No - estructurales	Generación de capacidades adaptativas Difusión de información Desarrollo de políticas y estrategias Arreglos institucionales

¿Qué es la gestión de riesgo y reducción de riesgo de desastres?

Según SINAGERD es un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situación de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Los principales conceptos utilizados en la gestión de riesgos son:

a) Peligro o amenaza

La probabilidad de que ocurra un fenómeno que genera daños y pérdidas, se presente en un lugar específico, con cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos. El peligro puede ser de origen natural o inducido por una acción humana. (Ley SINAGERD, 2011)

b) Vulnerabilidad

La susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividades socioeconómicas de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza. (Ley SINAGERD, 2011).

c) Riesgo de Desastre

La probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas como consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro (Ley SINAGERD, 2011). El riesgo de desastres surge de la relación directa del peligro y las vulnerabilidades de un grupo social determinado y un lugar específico.

d) Desastre

El conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana. (Ley SINAGERD, 2011)

e) Reducción de riesgos de desastres

La práctica de reducir el riesgo de desastres mediante el análisis y la gestión de los factores causales que incluye acciones para reducir el grado de exposición a los peligros, la fragilidad de la unidad social, y aumento del grado de resiliencia, (UNISDR, 2009).

f) Resiliencia

La capacidad de las personas, familias, comunidades, entidades públicas y privadas, las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, absorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse del impacto de un peligro, así como de incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro. (Ley SINAGERD, 2011)

3. MARCO ESTRATÉGICO Y DE POLÍTICAS A NIVEL NACIONAL

El Perú está avanzando en materia de Gestión del Riesgo, Cambio Climático y Seguridad Alimentaria, integrando y participando activamente en los convenios y acuerdos internacionales, que se detallan en el cuadro 2.

CUADRO 2. ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS NACIONALES DE GRD Y ACC Y SU VINCULACIÓN CON EL SECTOR AGRARIO

ESTRATEGIAS	VÍNCULO CON LA GRD Y ACC EN EL SECTOR AGRARIO
El Plan Nacional Bicentenario	Aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, contiene las políticas nacionales de desarrollo que debe seguir el Perú en los próximos 10 años. Este plan considera dos lineamientos estratégicos: “Fomentar la adopción de estrategias de mitigación y ACC por los tres niveles de gobierno, basadas en estudios e investigaciones científicas con un enfoque preventivo” y “Fomentar la reducción de vulnerabilidades y la GRD en el marco del desarrollo sostenible, así como la adaptación para mitigar los efectos negativos y aprovechar las oportunidades que se generan debido a los impactos positivos del FEN”.
Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres	Aprobado por Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, consta de 6 estrategias relacionadas a la estimación, prevención, reducción, planificación del desarrollo, fortalecimiento institucional, prevención de desastres y respuesta a emergencias. Especifica temas en riesgos climáticos, y medio ambiente. Sólo está vigente lo correspondiente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de acuerdo a la Ley SINAGERD.
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)	Ley N° 29664 del 19 de febrero del 2011 que crea EL SINAGERD, menciona que las políticas públicas y normas en materia de GRD son de carácter sectorial, regional y local, se deben diseñar y aplicar en concordancia con el establecido en la Política Nacional de GRD, lineamientos que son establecidos en el artículo 5° de la Ley, indicando que todos los procesos de formulación de contenidos deben estar sujetos a dichos lineamientos. En ese sentido, se establece que uno de los instrumentos de la Política Nacional de GRD lo constituyen los Planes Sectoriales, Regionales, Provinciales y Distritales de Gestión de Riesgos de Desastres.
Estrategia Nacional de Cambio	Aprobado por Decreto Supremo N°086-2003-PCM, en el punto 1.2 Consecuencias del CC puntualiza que la vulnerabilidad del Perú frente a las variaciones climáticas extremas se ha evidenciado a través de los años.

Climático (ENCC)	Contiene líneas estratégicas como la promoción de investigación científica sobre vulnerabilidad, adaptación y mitigación del CC, promover políticas, medidas y proyectos para desarrollar capacidades de adaptación y reducción de la vulnerabilidad.
Plan Nacional de Acción Ambiental 2010-2021 (PLANAA)	Aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, es un instrumento de planificación nacional a largo plazo elaborado sobre la base de la Política Nacional del Ambiente: Contiene las metas prioritarias que se deben lograr en los siguiente 10 años y que contribuirá con la conservación, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental y esto a su vez, contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población.
Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático.	Aprobado por Resolución Ministerial N° 238-2010-MINAM, elaborado y publicado para programas, proyectos y acciones prioritarias de corto y mediano plazo en relación al cambio climático, con base en los procesos de planificación nacional, sectorial, regional y local. A nivel de los gobiernos regionales, plantea el incorporar e institucionalizar el enfoque de GRD y ACC en los procesos de planeamiento, asesorar técnicamente para la elaboración de estudios y mapeo de la vulnerabilidad regional y de las cuencas hidrográficas frente a los efectos del cambio climático.
Plan Estratégico Sectorial Multianual Agrario (PESEM)	Aprobado por Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, menciona que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) del MINAG se encargará de elaborar un informe de evaluación anual de los avances en la implementación del PESEM 2012 – 2016. Dichos objetivos del milenio se relacionan con las políticas del acuerdo nacional, y de ahí se han establecido los 4 pilares del PESEM, los cuales son: Gestión, competitividad, inclusión y sostenibilidad.

Fuente: PLANGRACC-A

CUADRO 3. ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS NACIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SU VINCULACIÓN CON EL SECTOR AGRARIO

ESTRATEGIAS	VÍNCULO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR AGRARIO
Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria	Aprobado por Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, se encarga de coordinar, evaluar y priorizar las políticas y medidas sectoriales orientadas a garantizar la seguridad alimentaria de la población. El Ministerio de Agricultura preside la Comisión Multisectorial.
Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015	Aprobado por Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, y que está diseñada tomando en consideración los derechos humanos y gestión social de riesgos, fomentando una cultura alimentaria nacional y la oferta de alimentos nacionales. Establece condiciones para la disponibilidad, acceso, uso y estabilidad de alimentos y así garantizar la Seguridad Alimentaria y nutricional de la población, priorizando los grupos vulnerables y de pobreza extrema, contribuyendo con la soberanía alimentaria del país.

Fuente: Presidencia de Consejo de Ministros (PCM)

4. FORMULACIÓN DEL PLANGRACC-A

4.1. Antecedentes

En el Perú, las actividades en la atención, prevención y reducción de riesgo de desastres, han sido principalmente orientadas a la población urbana en temas de vivienda, agua, saneamiento, salud e infraestructura. Sin embargo, los desastres en la agricultura y medios de vida de las poblaciones rurales han impactado económica y socialmente sin que se haya hecho mucho por reducir el impacto de los eventos climáticos extremos sobre la actividad agrícola a un nivel local y regional. Esto nos lleva a destacar la necesidad de adaptación, generación de resiliencia y reducción de vulnerabilidad ya que se pone en riesgo la seguridad alimentaria del país. Por ello, es prioridad para el Ministerio de Agricultura, el desarrollo de un plan de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático en su sector.

Por lo mencionado, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) mediante la Carta N° 70-2011/APCI-DE, pone en conocimiento el acuerdo firmado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el Perú, para el desarrollo del Proyecto “Elaboración del Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, período 2012-2021 (PLANGRACC-A)”, siendo el responsable de la ejecución el Ministerio de Agricultura (MINAG) con el apoyo técnico de la FAO.

4.2. Objetivo

El objetivo del PLANGRACC-A es proporcionar estrategias, lineamientos de políticas, propuestas y acciones consensuadas con los Gobiernos Regionales para la reducción del riesgo, vulnerabilidades y disminuir los efectos del Cambio Climático en el Sector Agrario.

4.3. Proceso metodológico de la formulación del PLANGRACC-A

El MINAG, bajo la asesoría del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático (GTTSACC), con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) y en coordinación directa con la FAO, desarrollaron un proceso participativo, involucrando a 1,197 participantes de instituciones públicas y privadas relacionadas con temas agropecuarios en GRD y ACC en 24 regiones. Las etapas que siguió el proceso se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 4. ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL PLANGRACC-A, PERÍODO 2012-2021

ETAPAS	SUB ETAPAS	RESULTADO
Diagnóstico	Preparación de la metodología. Desarrollo de 24 talleres regionales. Recopilación, procesamiento y análisis de la información existente. Elaboración del documento.	Informe de diagnóstico nacional.
Planificación	Identificación de ejes estratégicos. Preparación de metodología. Desarrollo de 24 talleres regionales. Identificación y selección de proyectos por región. Identificación de programas. Ordenamiento de proyectos por eje estratégico. Taller Nacional: Vinculación con proyectos y programas existentes.	Ejes, objetivo general, objetivos específicos, acciones estratégicas y proyectos identificados por gobierno con presupuesto estimado.

Formulación	Formulación del PLANGRACC-A.	Documento PLANGRACC-A.
Aprobación y difusión	Aprobación del PLANGRACC-A el 06 de Agosto del 2012 por R.M. 0265-2012-AG, publicado en el diario El Peruano el 08 de Agosto del 2012.	Documento final PLANGRACC-A aprobado y difundido.

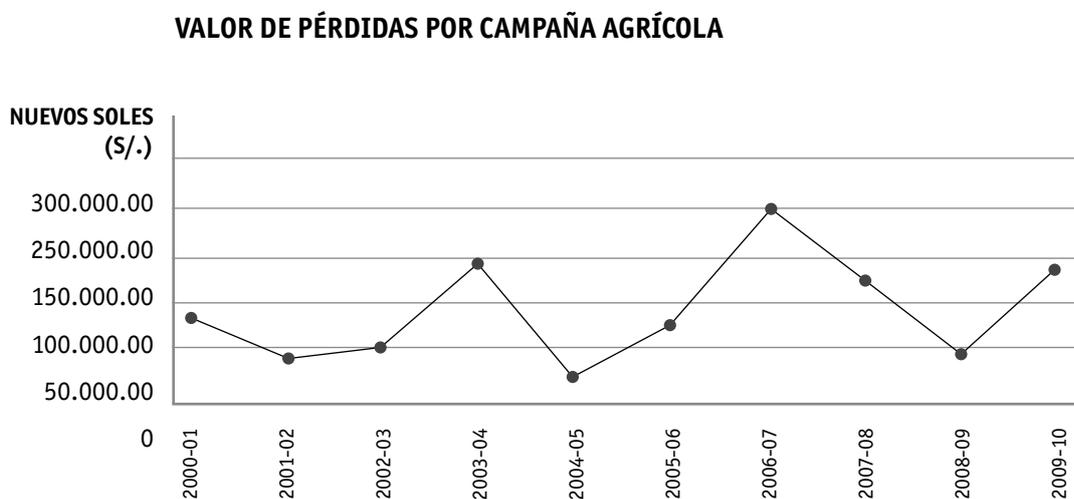
Fuente: PLANGRACC-A, MINAG

La secuencia del proceso metodológico del PLANGRACC-A se sustenta en los componentes estratégicos alineados con la Política Nacional Agraria. Se contó con la participación de funcionarios, profesionales y técnicos del Grupo Temático de Cambio Climático y Gestión de Riesgos de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales (DERN) de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) bajo el asesoramiento del GTTSACC. Este proceso fue realizado con los Gobiernos Regionales que participaron tanto en las etapas de diagnóstico como de planificación. Simultáneamente y durante todo el proceso, se ha revisado y analizado la información oficial secundaria, los resultados de las encuestas y talleres de trabajo, hasta lograr la elaboración del documento del PLANGRACC-A.

5. PELIGROS, RIESGOS E IMPACTOS EN LA AGRICULTURA

El Sector Agrario es altamente vulnerable a los efectos del cambio climático. Año a año se registran pérdidas en el sector por eventos climáticos como se muestra a continuación.

GRÁFICO 1. PÉRDIDAS EN EL SECTOR AGRARIO (2000-2010)

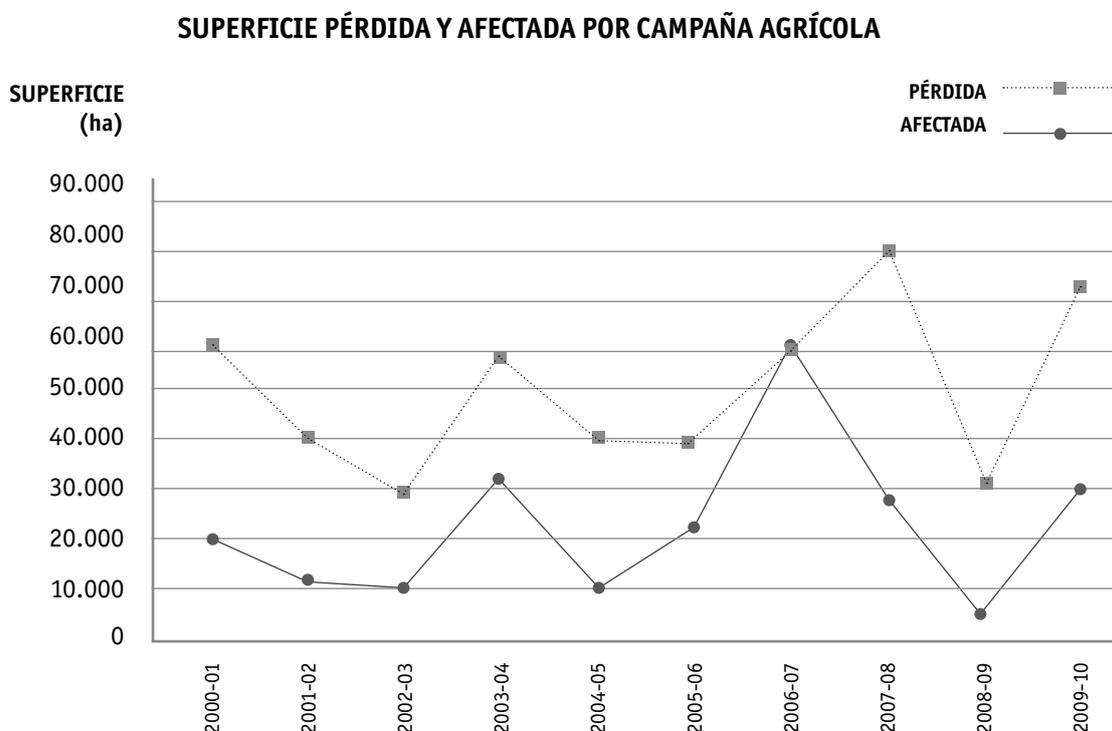


Fuente: PLANGRACC-A, MINAG

En el gráfico 1 se muestra que para la campaña agrícola 2004-05, se reportaron las menores pérdidas las cuales asciende a S/. 24 082 713 nuevos soles. Los cultivos afectados fueron: papa, maíz amiláceo, cebada grano, maíz amarillo duro, haba grano y frijol grano seco. Sin embargo, en la campaña agrícola 2006-07, es en la que se reportaron las mayores pérdidas en el sector, y asciende a S/. 250 876 226 nuevos soles.

Los cultivos afectados fueron: papa, maíz amiláceo, cebada grano, maíz amarillo duro y haba grano que son los más impactados por eventos climáticos de heladas, sequías e inundaciones de manera recurrente.

GRÁFICO 2. CULTIVOS PERDIDOS Y AFECTADOS (2000-2010)



Fuente: PLANGRACC-A, MINAG

En la campaña agrícola 2008-09, se reportaron las menores áreas perdidas y afectadas. En la campaña agrícola 2007-08, se reportaron las mayores áreas afectadas en las regiones de Apurímac, Cusco, Puno, Ayacucho y Piura. En la campaña agrícola 2006-07, se reportaron casi la misma cantidad de áreas perdidas y afectadas en las regiones de Huancavelica, Ayacucho, San Martín, Huánuco y Junín.

A continuación se muestra el análisis de peligros, vulnerabilidad y riesgos que se realizó en el proceso de elaboración del PLANGRACC-A.

A) PELIGROS PRIORIZADOS DE ORIGEN CLIMÁTICO

La producción agropecuaria en el Perú está expuesta a múltiples peligros de origen climático, siendo los más recurrentes las heladas, sequías, friajes e inundaciones.

B) ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad de la actividad agrícola y pecuaria se basa en índices en las dimensiones social, productiva y económica.

• VULNERABILIDAD AGRÍCOLA

La vulnerabilidad agrícola resulta de la interacción de:

- »» Dimensión social: Índices de desarrollo humano y de la población a la inseguridad alimentaria.
- »» Dimensión productiva: Índices de tierras en secano y de desarrollo tecnológico (aspectos de asistencia técnica, insumos utilizados en la actividad y equipamiento agrícola)
- »» Dimensión económica: Índices de inversión de capital en la actividad agrícola en función de los cultivos priorizados y el índice de desarrollo tecnológico.

Se priorizaron 12 cultivos de importancia a nivel nacional: papa, arroz, maíz amarillo duro, yuca, café, cacao, trigo, plátano, maíz amiláceo, cebada grano, haba grano y frijol gran y 3 principales especies de pastos y forrajes: alfalfa, avena forrajera y brachiaria.

El resultado de la vulnerabilidad agrícola se relacionó con los mapas temáticos de erosión de suelos y de capacidad de uso mayor de tierras para determinar las características y procesos físicos que actúan directamente en el desarrollo agrícola, para esto se utiliza las áreas potencialmente agrícolas y de pastos.

• VULNERABILIDAD PECUARIA

El análisis enfoca en 3 principales especies: vacunos, camélidos y ovinos. La vulnerabilidad pecuaria resulta de la interacción de:

- »» Dimensión social: Índices de desarrollo humano y de la población a la inseguridad alimentaria.
- »» Dimensión productiva: Índices de carga animal y de prácticas pecuarias.
- »» Dimensión económica: Índice de inversión de capital en la actividad pecuaria basada en las crianzas priorizadas y el índice de prácticas pecuarias.

C) ANÁLISIS DE RIESGOS

(...)

D) IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA AGRICULTURA AL 2030 (FUENTE SENAMHI 2014).

Costa

En la costa norte, en el escenario climático al 2030, las temperaturas se incrementarían hasta en 2°C, y las precipitaciones aumentarían entre 10% y 20%. Esta condición no afectaría los rendimientos del arroz y el maíz amarillo duro. Si la temperatura se aumenta a 6°C, el rendimiento de arroz podría reducirse en un 55%, pero las condiciones de humedad podrían favorecer la aparición de plagas y enfermedades. Por otro lado, se prevé que los episodios fuertes de “El Niño” serán más frecuentes.

En la costa central, el impacto del cambio climático al año 2030, cuando las temperaturas se incrementarían aproximadamente en un 1° C, y la disponibilidad de agua sería menor por una disminución de lluvias en las cuencas altas hasta de un 20%, tendría efectos negativos en los cultivos de maíz amarillo duro y papa, principalmente por las restricciones hídricas.

En la costa sur, la disponibilidad de agua al 2030 sería menor, debido a que en las cuencas altas, las lluvias disminuirían hasta en un 20%, y las temperaturas serían similares a la época actual. Esto ocasionaría menores rendimientos en el cultivo de arroz.

Sierra

En la región de la sierra, el escenario climático al 2030 proyecta ligeros aumentos en la temperatura de hasta 1.5°C. En algunas zonas de La Libertad, Junín, Huancavelica, Moquegua y Tacna, la zona sur de Cajamarca, la sierra sur de Lima, y zona sur de Junín, Huancavelica, Moquegua y de Tacna, y el norte de Puno, la precipitación se incrementaría entre 10% y 20% que favorecería los rendimientos de los cultivos.

Los impactos del cambio climático al 2030 sobre los cultivos papa, trigo, cebada, habas y maíz, en los departamentos de Cusco (Caycay, Sicuani y Yauri) y Apurímac (Chalhuanca), donde la temperatura aumentaría hasta 1.3°C; y la precipitación tendría una variabilidad de + 15%, los rendimientos y el porcentaje de siembras perdidas de estos cultivos no cambiarían. Sin embargo, en zonas con disminuciones considerables de lluvias mayores al 28%, los déficits de rendimientos alcanzarían entre 12% y 15%, el porcentaje de siembras perdidas, entre 4% y 7%, respecto a los valores actuales. El ciclo de estos cultivos se acortaría hasta en 13 días, y las cosechas se adelantarían en ese mismo tiempo.

Selva

En esta región, la proyección del cambio climático 2030 revela cambios ligeros en el clima. La temperatura se elevaría aproximadamente un 1o C, y las lluvias aumentarían en 10%, excepto en San Martín y Huánuco donde las lluvias disminuirían en 10%. Este escenario climático con ligeras alteraciones respecto al actual, no alteraría significativamente la producción de cultivos de arroz, maíz amarillo duro, yuca y café, pero podría propiciar la aparición de más plagas y enfermedades debido al aumento de temperatura y precipitación.

En la zona norte, en San Martín, la disminución de lluvias en un 10% podría representar un riesgo el desarrollo del cultivo de café durante la fase de floración debido a que esta fase, sensible al déficit de agua, coincide con los meses de menos lluvia (julio-setiembre).

6. PROPUESTA DEL PLANGRACC-A

Ante las evidencias constatadas en la fase de diagnóstico, se ha construido colectivamente una visión de futuro, y acciones concretas que están dirigidas a reducir la vulnerabilidad de la actividad agropecuaria, sobre todo en los sectores más pobres del país.

La Visión PLANGRACC-A al 2021.

“Al 2021 el Sector Agrario peruano ha disminuido su vulnerabilidad y ha aumentado la resiliencia de las poblaciones rurales, a través de una mejor gestión de riesgo de desastres (GRD) y la aplicación de medidas de adaptación al cambio climático (ACC) a nivel local, regional y nacional, logrando un desarrollo productivo, sostenible y competitivo”.

Los proyectos PLANGRACC-A.

El PLANGRACC-A, prioriza 5 ejes estratégicos, 12 objetivos específicos y 21 acciones estratégicas. Hacia estos ejes estratégicos se orientan y articulan los proyectos y/o programas nacionales y regionales en el tema de GRD y ACC para el sector agrario. Estos ejes han sido priorizados a partir de una revisión de las políticas y marcos institucionales, además de los FODA regionales realizados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS

EJE ESTRATÉGICO 1. Investigación e información para la GdRD y ACC

Objetivo específico 1.1: Variedades nativas y crianzas manejadas adecuadamente con enfoque agroecológico para la reducción del impacto a heladas, sequía, friaje e inundaciones.

Objetivo específico 1.2: Información agrohidrometeorológica generada y difundida adecuadamente para el monitoreo de fenómenos hidrometeorológicos recurrentes en el sector agrario.

EJE ESTRATÉGICO 2. Preparación y respuesta a emergencias por eventos climáticos.

Objetivo Específico 2.1. Población rural preparada para afrontar y reducir el impacto negativo ante situaciones de emergencias o desastres, provocados por peligros climáticos.

Objetivo Específico 2.2. Productores vulnerables con ingresos estabilizados ante las pérdidas por fenómenos naturales climáticos extremos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS

Objetivo Específico 2.3 Productores agrarios más vulnerables, preparados para la emergencia agraria.

Objetivo Específico 2.4 Efectos directos e indirectos de las plagas y enfermedades que afectan la producción agraria reducidos

EJE ESTRATÉGICO 3: Prevención y reducción de riesgos considerando eventos climáticos

Objetivo Específico 3.1. Infraestructura hidráulica construida adecuadamente para la prevención y reducción de riesgos por inundación y sequía en zonas agrícolas vulnerables.

Objetivo Específico 3.2. Identificación, uso y conservación adecuada de las variedades nativas y crianzas con técnicas agroecológicas para la reducción del impacto de eventos climáticos.

Objetivo Específico 3.3 Manejo de Pastos, Suelos y Aguas mejorado para la reducción de riesgos en la agricultura.

Objetivo Específico 3.4. Prácticas de forestación/reforestación, agroforestería y manejo de bosques adecuados para reducir el impacto de eventos climáticos extremos.

EJE ESTRATÉGICO 4: Planificación para el desarrollo en GRD y ACC.

Objetivo específico 4.1. Manejo adecuado y sostenible de los Recursos Naturales en microcuencas hidrográficas, contribuye a la reducción de los efectos negativos en el sector agrícola por eventos climáticos.

EJE ESTRATEGICO 5: Mejoramiento de capacidades locales en GRD y ACC

Objetivo específico 5.1. Capacidades locales mejoradas en GRD y ACC en la agricultura.

7. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLANGRACC-A

La implementación del PLANGRACC-A se fundamenta en la articulación que debe existir entre los tres niveles de Gobierno de acuerdo a sus propias capacidades y competencias. El PLANGRACC-A es producto de un proceso participativo de consultas desarrolladas por el MINAG, con el apoyo técnico de la FAO y acompañado de otras instituciones públicas y privadas de 24 Regiones del país, que aporta pautas para una estrategia regional.

A nivel Nacional: Se fortalecerán las capacidades de las instituciones miembros del GTTSACC del MINAG en materia de ACC y GRD, necesarias para brindar un acompañamiento y asesoramiento sostenido a los Gobiernos Sub nacionales, a fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos y ejes estratégicos previstos en el PLANGRACC-A. Para ello, se tomará en consideración los roles y capacidades con que cuenta cada una de las entidades del sector; se identificará y se sistematizará los procesos e iniciativas más importantes que se vienen desarrollando desde los sectores para profundizar en la lógica de la articulación intrasectorial e intergubernamental.

Asimismo, se sistematizará la información generada en el sector sobre ACC y GRD estableciendo mecanismos de retroalimentación y articulación de iniciativas regionales que respondan a los ejes estratégicos del PLANGRACC-A y que a su vez retroalimente los lineamientos de política en estos temas.

Se debe acompañar el proceso con una estrategia de comunicación efectiva para lograr el empoderamiento interno y externo en los temas de ACC y GRD.

A nivel Regional: A partir de los Convenios de Cooperación interinstitucional se debe fortalecer la implementación de las Agendas Agrarias con los Gobiernos Regionales. A la fecha se tienen establecidos convenios de cooperación entre el MINAG y los gobiernos regionales. A la brevedad, debe procurarse que en los siguientes convenios se establezcan explícitamente compromisos en torno al PLANGRACC-A y que se actualicen los ya firmados.

Se fomentará el desarrollo de programas de fortalecimiento institucional regional en materia de recursos humanos, equipamiento y otros, conducentes a la provisión de mejores servicios públicos agrarios por parte de las regiones reforzando la lógica de descentralización y transferencia de funciones y tareas en el sector agrícola. Asimismo, se debe establecer sinergias con los programas presupuestales en el enfoque de resultados aprobados, especialmente en el programa 0068 de Reducción de vulnerabilidades y atención de emergencias por desastres, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

El PLANGRACC-A debe articularse con las necesidades del territorio bajo los principios y consideraciones del enfoque de desarrollo local y gestión territorial que se impulsa desde el sector y la reorientación de las políticas públicas, valorando la concertación, el asocio y la participación entre las instituciones públicas, privadas y sociales para una mejor ejecución de las acciones y proyectos contemplados en el PLANGRACC-A a nivel regional.

Local:

Se debe facilitar que los temas de GRD y ACC sean vistos como una de las oportunidades para ampliar la gestión municipal para la modificación y adecuación de la normativa y procedimientos, por lo tanto debe insistirse en el análisis de riesgos posibles y beneficios concretos. Debe privilegiarse la exposición de casos y experiencias susceptibles de ser replicados, es por ello que la implementación de zonas pilotos en regiones, que generen una red de conocimiento en el tema de GRD y ACC será una acción prioritaria en la implementación del PLANGRACC-A que permitirá la retroalimentación de la política sectorial desde acciones concretas del nivel local.

El proceso de implementación requerirá aplicar una estrategia que permita fortalecer la relación intrasectorial e intersectorial, a fin de consolidar la articulación entre los tres niveles de gobierno.

7.1. Ministerio de Agricultura (MINAG) y la implementación del PLANGRACC-A

El siguiente cuadro resume las competencias de las instituciones del MINAG y su rol en la implementación de los ejes estratégicos del PLANGRACC-A.

CUADRO 6: ROL DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL MINAG EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLANGRACC-A

ORGANISMO	CAPACIDADES	ROL EN EL PLANGRACC
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA)	Cuenta con un presupuesto de 2 millones de soles del 2012 al 2016 para el monitoreo del PLANGRACC-A.	Asesoramiento normativo para los ejes 3 y 5. Tema: Suelos y Monitoreo del PLANGRACC-A.
Dirección General de Infraestructura Hidráulica (DGIH)	Desde el año 2009 cuenta con un Programa de protección de valles y poblaciones rurales vulnerables ante inundaciones, que contribuirá al sub programa de defensas ribereñas, así como un programa de almacenamiento y regulación de lagunas con fines agrícolas por S/ 405 millones, que contribuirá al sub programa de construcción de reservorios.	Asesoramiento normativo en el eje 3
Dirección General de Competitividad Agraria (DGCA)	El Ministerio de Agricultura implementa el Seguro Agrario Catastrófico en ocho regiones del Perú: Cajamarca, Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Puno y Cusco.	Apoyo financiero en el eje 2. Puede fortalecer la acción estratégica de apoyo al Seguro Agrario.
Dirección General de Flora y Fauna Silvestre (DGFFS)	Cuenta con 22 Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), a nivel nacional.	Asesoramiento Técnico-Normativo en el eje 3, pudiendo asesorar a los gobiernos regionales en temas forestales, y en canalizar fondos externos en temas forestales.
Unidad de Defensa Nacional	La Unidad de Defensa Nacional cuenta con una oficina a nivel central desde donde coordina acciones y evaluaciones en casos de emergencia con el INDECI y los gobiernos regionales.	Asesoramiento normativo en el eje estratégico 2 a los gobiernos regionales en acciones de gestión de riesgos y proyectos de inversión pública de emergencia y planes de contingencia, y en el eje estratégico 3 en defensas ribereñas.
Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (OEEE)	La Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos cuenta con técnicos agropecuarios y personal para la realización de encuestas, asimismo, recopila y maneja datos hidrometeorológicos.	Asesoramiento normativo a los ejes 1, 2, 3 y 4.

Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)	La oficina de planeamiento y presupuesto cuenta con una oficina a nivel central para realizar el seguimiento y evaluación del sector público agrario.	Asesoramiento normativo y de monitoreo en el eje estratégico 5: Puede realizar acciones de monitoreo del PLANGRACC-Ay apoyar financieramente para proyectos seleccionados a nivel central e institucional en el marco del PLANGRACC.
---	---	--

PROYECTOS ADSCRITOS

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL)	Tiene una oficina central y 200 sedes y subsedes ubicadas en 20 regionales del Perú. Tiene un presupuesto de 111 millones con todos sus programas. Cuenta con aproximadamente 1,000 personas.	Operador de proyectos, pudiendo ejecutar acciones de asesoramiento técnico y ejecución en el eje 3 en temas de desarrollo rural, manejo de cuencas y cambio climático, en el eje 4 con asistencia técnica para el manejo de cuencas, y en el eje 5 con el apoyo a la capacitación técnica.
Proyecto Subsectorial de irrigación (PSI)	El proyecto sub-sectorial de irrigación cuenta con un presupuesto de S/91 millones, donde el 70% es financiamiento exterior y el 30% recursos del tesoro público, operando desde el año 2011 en Sierra.	Asesor técnico de proyectos en el eje 3, acción estratégica de manejo de agua para reducir el riesgo a sequía e inundaciones en la agricultura, así como en la acción estratégica de construcción de reservorios, puede apoyar técnicamente a las regiones
Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS)	El porcentaje de cofinanciamiento por parte del programa varía entre 60% y 80%, según la magnitud de recursos que le son solicitados, pudiéndose solicitar hasta por un máximo de S/.1´080,000. Apoya directamente a	Gobiernos Regionales. Financiator. Apoyo en el eje 1. Puede contribuir otorgando créditos a los productores que planteen innovación agraria sostenible.

ORGANISMOS PUBLICOS ADSCRITOS (OPA)

Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)	El INIA cuenta con 13 estaciones experimentales a nivel nacional, y 70 puntos de atención distribuidos a lo largo de todo el territorio nacional, lo que le posibilita tener una cobertura nacional. Tiene un programa de cultivos andinos, una Dirección de Recursos Genéticos, además de ser la Autoridad Nacional en semillas. El presupuesto se ha reducido en un 37% en los últimos 4 años. Debe ser fortalecido a nivel nacional.	Asesoramiento técnico en los ejes 1, 3 y 5, pudiendo contribuir a través de sus 12 estaciones.
---	---	--

Autoridad Nacional del Agua (ANA)	El ANA cuenta con 71 Autoridades Locales de Agua a nivel nacional y 14 Autoridades Autónomas del Agua.	Asesoramiento normativo en los ejes 1, 3 y 4.
Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)	El SENASA, mantiene un sistema de Vigilancia Fitosanitaria y Zoonosológica, que protegen al país del ingreso de plagas y enfermedades que no se encuentran en el Perú y es el Ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional. Cuenta con un presupuesto de S/ 203 millones para el año 2012, y 1800 trabajadores en las 24 regiones a nivel nacional.	Asesoramiento técnico - normativo en el eje 2: puede apoyar en la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que se han incrementado por efecto del cambio climático, fortaleciendo el sistema sanitario nacional.

Las cifras que se reportan en este cuadro, corresponde a la información recabada en cada institución del MINAG.

7.2. Seguimiento y evaluación

La Secretaría Técnica del GTTSACC, se encargará de realizar el seguimiento del PLANGRACC, tal como se cita en el art 02°, de la Resolución Ministerial N°0265-2012-AG.

La Secretaría Técnica del GTTSACC ha considerado en sus lineamientos de Manejo y Conservación de Recursos Naturales incluidos en el PESEM 2012-2016, el acompañamiento e implementación del PLANGRACC-A.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAG - Unidad de Política Sectorial, se encargará de asesorar a la DGAAA como secretaria técnica del GTTSACC, en el diseño e implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación del PLANGRACC-A.

En el diseño del sistema de seguimiento y evaluación se definirán las variables de observación, los indicadores, la metodología para su medición, las responsabilidades, la frecuencia del levantamiento y procesamiento de la información, etc. Todavía está pendiente el diseño e implementación de este sistema que sea relevante a los propósitos del PLANGRACC-A y el MINAG.

2.3.11 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107-2012-PRODUCE. PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL MULTIANUAL (PESEM) DEL SECTOR PRODUCCIÓN 2012-2016

RESOLUCION MINISTERIAL N° 107-2012-PRODUCE

Lima, 1 de marzo de 2012

VISTOS:

El Memorando N° 369-2012-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 056-2012-PRODUCE/OGPP-Opir de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización, y, el Informe N° 018-2011-PRODUCE/OGAJ-sbarreto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que, son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley precitada, dispone que los Ministros de Estado poseen, entre otras funciones, la de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; así como aprobar los planes de actuación; y, asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 020-2011-PRODUCE del 20 de enero de 2011, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2011-2015 del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 28, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, prevé que la Oficina General de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en la formulación y evaluación de la política sectorial, que formula y evalúa los planes estratégicos sectoriales, planes estratégicos institucionales, planes operativos institucionales y presupuestos institucionales, y, que tiene entre otras funciones, la de dirigir la formulación, evaluación y/o actualización del Plan Estratégico Sectorial, del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorando N° 0369-2012-PRODUCE/OGPP del 20 de febrero de 2012, la Oficina General de Planificación y Presupuesto adjunta el Informe N° 056-2012/OGPP-Opir de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización, en el que dicha Unidad Orgánica señala que se ha formulado la versión final del PESEM 2012-2016, debidamente validada por los representantes de los Despachos Viceministeriales y de los Organismos Públicos adscritos al Sector, el cual adecua su contenido a la nueva política sectorial de la presente gestión de gobierno y contempla la articulación a los lineamientos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (Plan Bicentenario) vigente;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Pesquería, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Producción, que en Anexos adjuntos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2

Dejar sin efecto el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2011-2015 que fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 020-2011-PRODUCE del 20 de enero de 2011.

ARTÍCULO 3

Disponer que el Ministerio de la Producción y sus Organismos Públicos adscritos efectúen la elaboración y/o adecuación que corresponda en sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales.

ARTÍCULO 4

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción la supervisión de dicha adecuación y de la respectiva implementación de los referidos planes, incluyendo las evaluaciones o actualizaciones que correspondan, así como la propuesta de los instrumentos o disposiciones que sean necesarias para tal fin, en el marco de las disposiciones y normativa del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

ARTÍCULO 5

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y de sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: (www.produce.gov.pe/produce/transparencia.html).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

EXTRACTO - PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL MULTIANUAL DEL SECTOR PRODUCCIÓN (PESEM 2012.2016)

2.6 Indicadores y metas de seguimiento y evaluación

(...)

Sector Pesquería (*)

(...)

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	INDICADORES	LÍNEA DE BASE	METAS				
			2012	2013	2014	2015	2016
5. Lograr pesquerías sostenibles con base en la mejor información científica y tecnológica disponible, manejada bajo un enfoque ecosistémico y con un sistemas de monitoreo eficaz y transparente	Recursos hidrobiológicos y agrícolas conservados en su potencial para garantizar una captura y/o cosecha sostenible.	5.5 millones TM recursos pelágicos	5.5	5.5	5.5	5.5	5.5
	Programa de estimación de riesgos, prevención, mitigación provenientes de los desastres naturales, Fenómeno de El Niño y adaptación al cambio climático sobre la pesca y agricultura, en coordinación con las entidades componentes.	0 (Convenio PRODUCE-BID) (Con recursos del BID)	0	1	1	1	1

(...)

2.3.12 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM. PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM

Lima, 24 de noviembre de 2010

Visto, el Memorandum N° 519-2010-VMDERN/MINAM del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales, que contiene el Informe N° 279-2010-DGCCDRH/DVMDERN/MINAM de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo establece que el sector ambiental comprende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental como sistema funcional, el que integra al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, al Sistema Nacional de Información Ambiental y al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; así como la gestión de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia, de la biodiversidad, del cambio climático, del manejo de los suelos y de los demás ámbitos temáticos que se establecen por ley;

Que, asimismo, de conformidad con el literal c) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1013, es función del Ministerio del Ambiente, a través del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, elaborar y coordinar la estrategia nacional frente al cambio climático y las medidas de adaptación y mitigación, así como supervisar su implementación;

Que, el Perú en el marco de los compromisos ambientales internacionales asumidos, conformó, mediante Resolución Suprema N° 393-93-RE modificada por Decretos Supremos N°s. 006-2009-MINAM y 009-2010-MINAM, la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, la misma que tiene por función general realizar el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, a través de la implementación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales;

Que, dicha Comisión Nacional sobre el Cambio Climático está integrada por representantes de los Ministerios con competencias ambientales, a quienes se les suman los Ministerios de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores, de las Entidades Públicas vinculadas directamente con la temática de cambio climático, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y de la Sociedad Civil debidamente organizada; evidenciado ello, el carácter convocante de la referida Comisión;

Que, en este contexto, el Ministerio del Ambiente elaboró una propuesta de “Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático”, el mismo que fue sometido a consulta pública mediante Resolución Ministerial N° 060-2010-MINAM publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 16 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, sobre la citada propuesta, se efectuaron diversos aportes de parte de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil; los mismos que fueron analizados, sistematizados y puestos a consideración de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, con el propósito que en su condición de ente convocante y legitimado por mandato expreso de la norma, exprese su opinión colegiada sobre el referido Plan; conforme obra en las Actas de las sesiones de fechas 4 de mayo de 2010, 21 de junio de 2010, 13 de julio de 2010 y 21 de septiembre de 2010;

Que, la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, mediante Informe Técnico Sustentatorio presenta el “Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático”, para su aprobación como instrumento orientador para la gestión y monitoreo de programas, proyectos y acciones prioritarias de corto y mediano plazo en relación al cambio climático, así como para adelantar propuestas inmediatas que alimenten el trabajo en curso de la Comisión Nacional de Cambio Climático para la formulación de los “Objetivos Estratégicos de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático”;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Aprobar el “Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático”, como instrumento orientador para la gestión y monitoreo de programas, proyectos y acciones prioritarias de corto y mediano plazo en relación al cambio climático; el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, sin perjuicio de su publicación en el Portal del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSE BRACK EGG
Ministro del Ambiente

ANEXO

PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO(*)

INTRODUCCIÓN

El presente documento describe la propuesta del Ministerio del Ambiente (MINAM) para programas, proyectos y acciones prioritarias de corto y mediano plazo en relación al cambio climático, y constituye la primera aproximación a los Lineamientos Estratégicos de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático que se están formulando a nivel de la Comisión Nacional de Cambio Climático (CNCC), con base en los procesos de planificación nacional, sectorial, regional y local, y la consideración de los impactos del cambio climático.

La propuesta es de interés general y cubre a los roles de todos los actores –en especial del sector público, pero abarcando el ámbito de empresas y comunidades– que realizan actividades vinculadas a la generación de emisiones de gases de efecto invernadero, al funcionamiento de mercados de carbono, al estudio y la investigación económica y social de los riesgos e impactos del cambio climático, y a proyectos y acciones de desarrollo sectorial y regional que deben prever la adaptación al cambio climático.

La propuesta se ha generado a partir de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y de los informes y estudios realizados desde años atrás, reportados en los documentos de la Primera y Segunda Comunicación Nacional sobre Cambio Climático (El Perú y el Cambio Climático). Se incluyen, en primer lugar, los proyectos en ejecución a cargo directo o indirecto del MINAM, así como los proyectos sobre cambio climático que se encuentran en estado de negociación avanzada.

La finalidad de esta propuesta es:

1. Señalar las prioridades nacionales y globales de acción en términos de la contribución del Perú a la mitigación global del cambio climático.
2. Promover la inclusión de acciones de respuesta al cambio climático en las inversiones y actividades de desarrollo de corto y mediano plazo que están emprendiendo las regiones y sectores.
3. Proponer acciones prioritarias a los sectores y regiones en términos de prevención de riesgos y adaptación a los impactos del cambio climático en el país.
4. Asegurar la inclusión, en los planes y proyectos públicos, de las propuestas elaboradas sobre el tema de cambio climático por el grupo nacional de coordinación para el desarrollo de los pueblos amazónicos, y de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos en Extrema Pobreza.
5. Orientar las prioridades de gasto e inversión pública en cuanto a la inserción del enfoque de cambio climático en los programas y proyectos de desarrollo en el país.
6. Orientar las gestiones de cooperación y negociación internacional para el apoyo técnico y financiero en la implementación de acciones en el país.
7. Contribuir a sentar las bases para un desarrollo sostenible con baja intensidad de carbono en el país.

Se incluyen las propuestas más recientes de los sectores y regiones, sobre todo las elaboradas por la Mesa de Diálogo para el Desarrollo Integral de los pueblos Andinos en Extrema pobreza, los resultados de un análisis de los proyectos de inversión aprobados en el banco de proyectos del SNIP que están

(*) Debido a aspectos de diseño se ha optado por eliminar las figuras y cuadros y toda referencia a estos en el presente Compendio.

relacionados con procesos de adaptación y mitigación, y la propuesta alcanzada por el Movimiento Ciudadano frente al Cambio Climático a través del documento Aportes a la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Especial atención merece el programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático liderado por el MINAM, que constituye el eje articulador de las acciones de mitigación y adaptación en la mayor parte del territorio nacional.

Todas las propuestas han sido ponderadas cualitativamente según tres criterios: estado del proyecto, financiamiento y priorización de implementación. De acuerdo a ello, se han establecido indicadores generales para la evaluación de los avances del Plan, así como una estrategia de implementación y supervisión del Plan.

El monto total de la inversión prevista en el plan supera los 3 mil millones de soles, con un 37% correspondiente a proyectos en ejecución y 63% en proyectos en negociación y formulación en sus diferentes etapas. Los detalles se presentan en la Tabla 4, al final del documento.

El documento está organizado en siete capítulos; los cuatro primeros son reseñados a continuación:

- **El capítulo 1** presenta los conceptos básicos sobre el cambio climático según el cuarto Reporte del IPCC (2007) .
- **El capítulo 2** describe el contexto de negociación internacional sobre cambio climático, en referencia a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y al Protocolo de Kyoto.
- **El capítulo 3** describe el contexto nacional en nueve subtemas: Política Nacional del Ambiente, Estrategia Nacional de Cambio climático, Comisión Nacional de cambio climático, comunicaciones Nacionales de cambio climático, Avances en la planificación Regional sobre cambio climático, Alcances sobre la Inversión Pública en Cambio Climático, Aportes de la Población Indígena a la gestión del Cambio Climático, Aportes de la Mesa Andina a la gestión del cambio climático y Aportes de la Sociedad Civil al Cambio Climático.
- **El capítulo 4** describe el Plan de Acción organizado en siete líneas temáticas, para cada una de las cuales se presenta un conjunto de programas, proyectos e iniciativas que se detallan en los anexos del 1 al 5, organizados sobre la base del estado actual (en ejecución, en negociación, en propuesta y a nivel de idea de proyecto). Estas líneas temáticas son consistentes con la agenda pendiente de la Segunda Comunicación, la cual sirvió de insumo para la elaboración de este Plan de Acción.

Las siete líneas temáticas son las siguientes:

1. Cuantificación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, Sistemas de Reporte y Verificación de la Información: registro y cuantificación de los GEI que emite el país en su conjunto.
2. Contribución a la reducción de emisiones de GEI: reducción de emisiones actuales por deforestación y cambio de uso del suelo en bosques amazónicos, así como medidas para optimizar el uso de la energía.
3. Adaptación frente al cambio climático: proceso de adecuación, sostenible y permanente, en respuesta a circunstancias ambientales nuevas y cambiantes.
4. Integración de la adaptación y mitigación en los procesos de toma de decisiones: impacto del cambio climático en las políticas de desarrollo.
5. Fortalecimiento de los sistemas de vigilancia del clima e Investigación: actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico de los gobiernos regionales e instituciones de investigación del país, resaltando la caracterización de cuencas prioritarias y análisis de vulnerabilidad de los sectores económicos.

6. Fortalecimiento de capacidades y creación de conciencia pública: creación de conciencia pública a través del fortalecimiento de capacidades individuales, institucionales y sistémicas.
7. Gestión del Financiamiento: integración y alineación de necesidades logísticas y técnicas del Estado para optimizar el uso de los escasos recursos.

Cada línea temática presenta una relación de programas/proyectos/iniciativas que se describen en la Tabla 2, estableciéndose una ponderación cualitativa para cada uno de ellos. El 71% de los proyectos de Mitigación presentan una ponderación alta, mientras que en Adaptación es el 71%. Para la línea temática 4 es el 64% , y en la línea temática 5, el 60%; 83% de los proyectos de la línea temática 6 presentan ponderación alta mientras que el 50% de la línea temática 7 tiene ponderación alta (Ver Tabla 3 para detalles) .

CAPÍTULO 1

CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

CALENTAMIENTO GLOBAL

Aumento de la temperatura del planeta como resultado de la elevada concentración de los Gases de Efecto Invernadero, que retienen el calor.

CAMBIO CLIMÁTICO

Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante períodos de tiempo comparables.

En otras palabras, cualquier cambio en el clima que ocurra en el tiempo como consecuencia de la actividad humana a través de la emisión excesiva de gases de efecto invernadero.

VARIABILIDAD CLIMÁTICA

El concepto de variabilidad climática hace referencia a las variaciones del estado medio y a otras características estadísticas del clima en todas las escalas espaciales y temporales más amplias que las de fenómenos meteorológicos. La variabilidad puede deberse a procesos internos naturales del sistema climático (variabilidad interna) o a variaciones del forzamiento externo antropógeno o natural (variabilidad externa) .

La variabilidad climática se refiere a las oscilaciones o variaciones del estado promedio del clima y que generalmente asociamos a la ocurrencia de eventos extremos, ya sea en la escala global, regional o local y en diferentes escalas del tiempo. por ejemplo, las heladas que ocurren en lapsos de días pueden ser características de un valle en la sierra central del país, ya que se dan todos los años, por lo que forman parte de la variabilidad climática de esa región. En una escala espacial mayor, las lluvias e incrementos de temperatura asociados a un evento como El Niño, son parte de la variabilidad climática de la región norte de nuestro país porque ocurre cada cierto tiempo, de 4 a 10 años. Tanto el clima como su variabilidad son los aspectos que mejor describen el comportamiento climático de una determinada región.

EFECTO INVERNADERO

Es un proceso natural que sostiene el equilibrio entre frío y calor para hacer posible la vida en la Tierra. Mediante este proceso la atmósfera que rodea la Tierra permite que una parte de la energía solar se acumule en la superficie del planeta para calentarlo y mantener una temperatura aproximada de 15°C.

GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI)

Los GEI son componentes gaseosos de la atmósfera, naturales o antropogénicos, que absorben y emiten radiación en determinada longitud de onda del espectro de radiación infrarroja térmica emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes.

En otras palabras, son gases cuya presencia en la atmósfera contribuyen a la retención de la energía emitida por el suelo que recibió el calor de la radiación solar. Los más importantes están presentes en la atmósfera de manera natural, aunque su concentración puede verse modificada por la actividad humana, pero también entran en este concepto algunos gases artificiales producto de la actividad industrial. Los principales GEI son: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidroclorofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).

VULNERABILIDAD FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad dependerá del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático a que esté expuesto un sistema, y de su sensibilidad y capacidad de adaptación.

En otras palabras, se entiende a la vulnerabilidad como el grado en que nos puede afectar los efectos del cambio climático.

ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

La adaptación al cambio climático consiste en el “ajuste en los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos reales o esperados, o a sus efectos, que modera el daño o aprovecha las oportunidades beneficiosas” (IPCC 2008). La adaptación en este contexto implica un proceso de adecuación, sostenible y permanente, en respuesta a circunstancias ambientales nuevas y cambiantes; además, implica modificar consecuentemente el comportamiento, los medios de vida, la infraestructura, las leyes políticas e instituciones en respuesta a los eventos climáticos experimentados o esperados.

Existen diferentes tipos de adaptación: preventiva y reactiva privada y pública, autónoma y planificada. Algunos ejemplos de adaptación son la construcción de diques fluviales o costeros, la sustitución de plantas sensibles al choque térmico por otras más resistentes, etc.

MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Cambios y reemplazos tecnológicos que reducen el insumo de recursos y las emisiones por unidad de producción. Aunque hay varias políticas sociales, económicas y tecnológicas que reducirían las emisiones, la mitigación, referida al cambio climático, es la aplicación de políticas destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a potenciar los sumideros.

La mitigación frente al Cambio Climático es toda intervención humana orientada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o mejorar las fuentes de captura de carbono.

INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

El inventario de GEI se refiere a las estimaciones de las emisiones generadas por la actividad del hombre y la captura que el ser humano promueve de todos los GEI, en la medida de sus posibilidades, utilizando metodologías comparables que promueva y apruebe la conferencia de las partes.

Los inventarios de GEI permiten evaluar la situación actual de nuestras emisiones, estimar sus impactos a futuro y establecer alternativas para su mitigación con el fin de estabilizar la concentración de GEI que conlleven a reducir los efectos del cambio climático.

ESCENARIO CLIMÁTICO

Es la representación plausible y en ocasiones simplificada del clima futuro, basada en un conjunto de relaciones climatológicas internamente coherente. Está definido explícitamente para investigar las posibles consecuencias del cambio climático antropogénico, que puede introducirse como datos entrantes en los modelos de impacto. Un escenario de cambio climático es la diferencia entre un escenario climático y el clima actual.

En resumen es la representación aproximada del clima futuro, basada en un conjunto de datos climáticos y en concentraciones de GEI, empleados para predecir las posibles consecuencias del cambio climático.

ECOSISTEMAS FRÁGILES

Son aquellos cuyas características y recursos son singulares, de baja resiliencia y baja estabilidad ante situaciones impactantes de naturaleza humana que logran alterar profundamente su estructura y composición fundamentales. La condición de fragilidad es inherente al ecosistema y se manifiesta en la reducción de su extensión (cobertura) y alteración de su función bajo las condiciones de perturbación de origen natural o humano. El artículo 99.2 de la Ley General del Ambiente indica que entre los ecosistemas frágiles figuran a los desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina, bosques relictos, nevados, entre otros.

ECOSISTEMA FORESTAL

Según la propuesta para la nueva Ley Forestal, los ecosistemas forestales constituyen el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, incluyendo los recursos forestales y de fauna silvestre mantenidos en su fuente; la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre, incluyendo sus recursos genéticos asociados y restos fósiles; los servicios de los ecosistemas forestales y las tierras de aptitud forestal y de protección, con bosques o sin ellos.

El Estado conserva el dominio eminential del patrimonio forestal, incluyendo sus frutos y productos en tanto ellos no hayan sido obtenidos acorde con el título por los cuales fueron otorgados. El Estado reconoce y protege los valores culturales, espirituales y sociales asociados al patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

CAPÍTULO 2

CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL

2.1 . CONTEXTO INTERNACIONAL

CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

En 1992 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo y Medio Ambiente, los dirigentes de todo el mundo asumieron que eran necesarias acciones globales para combatir el Cambio Climático; por ello se firmó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

En 1993, el Perú suscribió la CMNUCC y, como país firmante, el Ministerio del Ambiente se convirtió –a partir de su creación– en el punto focal de la Convención, asumiendo los siguientes compromisos:

- Desarrollar comunicaciones nacionales reportando las emisiones del país
- Promover la formación de personal científico, técnico y directivo
- Desarrollar estrategias nacionales de mitigación y adaptación
- Elaborar y actualizar periódicamente el inventario nacional de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero
- Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y regionales que contengan medidas orientadas a mitigar el Cambio Climático

PROTOCOLO DE KYOTO

El Protocolo de Kyoto se suscribió en 1997 basándose en la Convención, pero añade compromisos más precisos y detallados para equilibrar los distintos intereses políticos y económicos. Su principal objetivo es que en el periodo 2008-2012 se reduzcan en 5.2% las emisiones que los países desarrollados producían en 1990. Se toma en cuenta a los seis gases de efecto invernadero y las reducciones se miden en equivalentes de CO₂, para producir una cifra única. No incluye los gases clorofluorocarbonos (CFC), debido a que están dentro del Protocolo de Montreal de 1987, referido a las sustancias que agotan la capa de ozono.

Los mecanismos flexibles de mercado presentes en el Protocolo de Kyoto para hacer posible la reducción de las emisiones de los países industrializados, también llamados Anexo I son:

- El Comercio Internacional de Emisiones que permite a los países industrializados vender sus certificados de reducción excedentes cuando han alcanzado la meta señalada por el Protocolo.
- La Implementación Conjunta por la cual los países industrializados pueden comercializar entre ellos las reducciones obtenidas por medio de proyectos específicos.
- El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

El Perú tiene en el MDL una oportunidad para obtener mayores ingresos por los proyectos que contribuyan a la mitigación del cambio climático.

2.2 CONTEXTO NACIONAL

POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE

En lo referente a la mitigación y adaptación al cambio, climático la Política Nacional del Ambiente aprobada por D.S. 012-2009-MINAM, establece los siguientes lineamientos de política:

1. Incentivar la aplicación de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático con un enfoque preventivo, considerando las particularidades de las diversas regiones del país, con énfasis en la situación y accionar espontáneo de adaptación de las comunidades campesinas y pueblos indígenas.
2. Establecer sistemas de monitoreo, alerta temprana y respuesta oportuna frente a los desastres naturales asociados al cambio climático, privilegiando a las poblaciones más vulnerables.
3. Fomentar el desarrollo de proyectos forestales, manejo de residuos sólidos, saneamiento, usos de energías renovables y otros, para contribuir en la mitigación de los efectos del cambio climático.
4. Conducir los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático difundiendo sus consecuencias, así como capacitar a los diversos actores sociales para organizarse.
5. Promover el uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero y de la contaminación atmosférica.

ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) es el documento rector en la gestión del cambio climático para el país. Fue aprobada mediante D.S. 086-2003-PCM, que establece su cumplimiento obligatorio y su incorporación en las políticas, planes y programas sectoriales como regionales. La ENCC se elaboró sobre la base de las Políticas de Estado Décima y Décimo Novena del Acuerdo Nacional relacionadas con la Reducción de la Pobreza y Desarrollo Sostenible/Gestión Ambiental, respectivamente. El objetivo general de la Estrategia es “reducir los impactos adversos al cambio climático, a través de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación que identificarán zonas y/o sectores vulnerables en el país, donde se implementarán proyectos de adaptación. Controlar las emisiones de contaminantes locales y los GEI, a través de programas de energías renovables y de eficiencia energética en los diversos sectores productivos”.

El Ministerio del Ambiente es el punto focal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y a su vez presidente de la Comisión Nacional de Cambio Climático. En ese sentido, es el encargado de coordinar la implementación de la ENCC, promoviendo políticas sobre vulnerabilidad y adaptación al Cambio Climático en el proceso de desarrollo sostenible.

La ENCC ha definido once líneas estratégicas de acción, con la finalidad de establecer el marco de todas las políticas y actividades que se desarrollen y que estén relacionadas con el cambio climático en el Perú. Las instituciones participantes en la elaboración de la Estrategia definieron las líneas de acción según su prioridad:

1. Promover y desarrollar investigación científica, tecnológica social y económica sobre vulnerabilidad, adaptación y mitigación respecto al cambio climático.
2. Promover políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad.
3. Activa participación del Perú en las negociaciones internacionales de cambio climático, para defender los intereses del país y proteger la atmósfera mundial.
4. Desarrollo de políticas y medidas orientadas al manejo racional de las emisiones de GEI, otros contaminantes del aire y la reducción del impacto del cambio climático, considerando los mecanismos disponibles en el Protocolo de Kyoto y otros instrumentos económicos.
5. Difusión del conocimiento y la información nacional sobre el cambio climático en el Perú en sus aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación.

6. Promoción de proyectos que tengan como fin el alivio a la pobreza, reducción de la vulnerabilidad y/o mitigación de GEI.
7. Promoción del uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de GEI y de la contaminación atmosférica.
8. Lograr la participación de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, reducir la vulnerabilidad y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.
9. Gestión de los ecosistemas forestales para mitigar la vulnerabilidad al cambio climático y mejorar la capacidad de captura de carbono.
10. Explorar la posibilidad de lograr una compensación justa por los efectos adversos del cambio climático, generados principalmente por los países industrializados.
11. Gestión de ecosistemas frágiles, en especial ecosistemas montañosos para la mitigación de la vulnerabilidad al cambio climático.

COMISIÓN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Resolución Suprema 359-93-RE, del 19 de noviembre de 1993, creó la Comisión Nacional de Cambio Climático, y en 1996 fue delegada su presidencia al entonces Consejo Nacional del Ambiente (CONAM antecesor del MINAM) por Resolución Suprema 085-96-RE y reactivada mediante Decreto Supremo 006-2009-MINAM, adecuando su funcionamiento a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013 de creación del MINAM. En marzo de 2009, mediante D.S. 006-2009-MINAM, la Comisión Nacional de Cambio Climático-CNCC fue ampliada, incrementado el número de sectores que la conforma. El pasado 10 de agosto mediante D.S. 009-2010-MINAM, se modificó el Artículo 4 del D.S. 006-2009-MINAM, lo que se traduce en una nueva conformación de la Comisión Nacional de Cambio Climático.

La CNCC tiene por función realizar el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, a través de la implementación de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales.

En el marco de la Comisión Nacional de Cambio Climático, se establecieron siete grupos técnicos de trabajo en los temas de Adaptación, Reducción de Emisiones por Degradación y Deforestación (REDD), Mitigación y Mecanismo de Desarrollo Limpio, Investigación y Tecnología, Financiamiento, Negociación Internacional, y Educación y Comunicación.

COMUNICACIONES NACIONALES DE CAMBIO CLIMÁTICO

En el 2001, el Perú elaboró y presentó su Primera Comunicación Nacional a la Secretaría de las Naciones Unidas de la Convención Marco de Cambio Climático, en la cual se incluye el Inventario Nacional de Gases Efecto Invernadero (GEI) con año base 1990. Como consecuencia de dicho inventario se determinó que la principal fuente de emisión de dióxido de carbono tenía su origen en el sector no energético (deforestación); asimismo, las proyecciones realizadas determinaban que al 2020 una de las principales fuentes de emisión sería el sector energético (sector transporte). La Comunicación Nacional también incluyó información sobre la Vulnerabilidad del Perú, desde un análisis basado en los impactos del fenómeno El Niño. Esta información permitió ver los impactos que han sufrido sectores y zonas vulnerables durante El Niño de 1997-98, así como el inminente retroceso de glaciares que se ha manifestado en los últimos 30 años en la Cordillera Blanca y que comprometería la disponibilidad de agua en un futuro no lejano.

En el 2010, el Perú presentó “El Perú y el Cambio Climático: Segunda Comunicación Nacional de Cambio Climático”, conteniendo el Inventario Nacional de GEI con año base 2000, donde se determinó que el 47% de las emisiones de GEI proviene del Sector Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS), esto es, deforestación en la Amazonía. Asimismo, se incluyen resultados en cuanto a la vulnerabilidad del Perú sobre la base de cuatro evaluaciones de vulnerabilidad y adaptación en sectores (Agua, Agricultura, Energía y Transporte) y cuencas priorizadas (ríos de las cuencas piura, Mantaro, Santa y Mayo); una aproximación de la disponibilidad hídrica superficial en cuencas con componente glaciar, debido al rápido retroceso de estos; propuesta del Fortalecimiento del Sistema Nacional de Observación del Clima; actualización de la Agenda de Investigación en Cambio Climático, y una propuesta de lineamientos de política para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático.

AVANCES EN LA PLANIFICACIÓN REGIONAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

A nivel regional, en el país existen diferentes avances en cuanto a la planificación para la gestión de cambio climático mediante la elaboración de Estrategias Regionales de Cambio Climático y la formulación de proyectos SNIP para establecer medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero. A la fecha, las regiones de Junín, Amazonas Ayacucho y Lambayeque han aprobado sus Estrategias Regionales de Cambio Climático; otras regiones como Piura, Cajamarca, Arequipa y Lima cuentan con una propuesta de Estrategia Regional de Cambio Climático. Regiones como Cusco, Apurímac, Loreto y Callao están realizando ciertas acciones con la finalidad de elaborar sus estrategias regionales. Por ejemplo, todas ellas han desarrollado acciones de comunicación y difusión, además de haber constituido grupos técnicos de trabajo. En el caso de Loreto, esta región se encuentra en un nivel mayor de avance debido a la constitución de su grupo técnico con Ordenanza Regional y a la elaboración del diagnóstico regional para la formulación de su estrategia regional (ver Anexo 6).

ALCANCES SOBRE INVERSIÓN PÚBLICA EN CAMBIO CLIMÁTICO

Existen 45 proyectos de cambio climático en el Banco de Proyectos SNIP, tomando en cuenta todos los proyectos que en su enunciado hagan mención al cambio climático, a la adaptación y mitigación del cambio climático (reducción de GEI): 37 de ellos se encuentran bajo el enfoque de adaptación al cambio climático (82%) y concentran 66,4% de la inversión total identificada en cambio climático; 7 son proyectos mixtos (16%), es decir, son proyectos con enfoque de adaptación y mitigación del cambio climático y absorben el 33.5% de los recursos destinados a cambio climático; y uno de ellos se encuentra bajo el enfoque de mitigación del cambio climático (2%) y representa apenas el 0.12% de la inversión total (MINAM 2010 d).

El 42% de los proyectos en cambio climático se encuentran en estado de viabilidad (19), el 20% en ejecución (9), el 18% en formulación (8) y el 20% en evaluación (9).

La inversión pública total en cambio climático asciende a S/. 157'498,545.00. El 57% de este monto se concentra en los 19 proyectos viables de adaptación; desertificación y mitigación de los efectos de la sequía; recursos hídricos y gestión del cambio climático. Sólo el 1% de la inversión total se encuentra destinado a los 9 proyectos en ejecución; el 28% representa la inversión en proyectos en formulación y el 14% son proyectos en evaluación.

Para el caso de las regiones, Moquegua y Cusco cuentan con el mayor número de proyectos (7), pero el primero por un valor total menor de S/. 423 126 mientras que Cusco tiene un presupuesto de S/. 19'974,899. Junín también cuenta con un presupuesto de S/. 19'215 95 con 5 proyectos. Sin embargo es Apurímac la región que mayor valor de inversión posee (S/. 85'270 150) con sólo 6 proyectos. Lima cuenta con 6 proyectos y un valor de inversión de S/ 9'202, 674, mientras que Puno tiene sólo un proyecto pero por un valor de casi 6 millones de soles. Las regiones de Lambayeque, Arequipa, Áncash y Tacna tienen de uno a tres proyectos de inversión pública por montos presupuestarios entre los tres millones y un millón de nuevos soles.

APORTES DE LA POBLACIÓN INDÍGENA A LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

En el 2009, luego de los sucesos de Bagua, se conformó el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos (Resolución Suprema N°117-2009-PCM) Dicha resolución fue modificada por la Resolución Suprema N° 211-2009-PCM, cambiando a los integrantes que conformaban el Grupo Nacional.

Dentro del Grupo Nacional se conformaron 4 Mesas de Trabajo en la cual la Mesa N° 4 - Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas - elaboró la “**Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico**” documento donde se incorporan propuestas concretas para enfrentar los impactos del cambio climático La Mesa de Trabajo N° 4 realizó las siguientes propuestas.

CAPÍTULO J: CAMBIO CLIMÁTICO, ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA - ECONÓMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA AMAZONÍA.

OBJETIVO J1: Participar en la formulación e implementación de políticas nacionales e instrumentos para enfrentar el cambio climático actual y futuro.

Acción J 1.1: Diseñar e Implementar un sistema de monitoreo participativo del comportamiento del cambio climático en la Amazonía. El sistema de monitoreo deberá ser diseñado, implementado y operado de manera participativa con las organizaciones de los pueblos indígenas de la Amazonía.

Acción J 1.2: Diseñar e implementar la red de estaciones meteorológicas a nivel de cuencas y zonas de vida, involucrando a los pueblos indígenas de la Amazonía en la toma de datos, procesamiento, interpretación y difusión de los indicadores del sistema de cambio climático, el cual deberá considerar la cosmovisión indígena para proyectar escenarios futuros de comportamiento de los ecosistemas.

Acción J 1.3: Diseñar e implementar programas de capacitación en cambio climático, considerando el enfoque intercultural, a fin de sensibilizar y fortalecer las capacidades de los profesionales de los sectores del estado y a los pueblos indígenas de la Amazonía en la mitigación y disminución de los efectos del cambio climático.

Acción J 1.4: Fortalecer capacidades para diseñar e implementar programas y proyectos con la finalidad de enfrentarse a los efectos negativos del cambio climático, y para aprovechar las oportunidades que se generen a consecuencia del cambio climático global.

Acción J 1.5: Implementar en las currículas educativas de nivel inicial, primaria, secundaria y superior el tema de cambio climático y demás temas relacionados a la protección de los recursos naturales, considerando el enfoque intercultural, para lo cual se deberá capacitar a los docentes en todos los niveles del sector educación.

Acción J 1.6: Fomentar la participación de los pueblos indígenas de la Amazonía, a través de sus organizaciones representativas en redes nacionales e internacionales de discusión del cambio climático.

Acción J 1.7: Implementar normas nacionales que adopten lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales sobre cambio climático, con la participación de los representantes de los pueblos indígenas de la Amazonía.

Acción J 1.8: Difundir con enfoque intercultural, en los idiomas de los pueblos indígenas de la Amazonía, las normas y acuerdos nacionales e internacionales de cambio climático.

Acción J 1.9: Diseñar y promover una política de desarrollo productivo de la Amazonía, respetando los derechos territoriales¹⁴ de los pueblos Indígenas, en concordancia con lo establecido en el convenio 169 de la OIT, la Zonificación Ecológica - Económica y el Ordenamiento Territorial, con la finalidad de evitar la deforestación y contribuir con la mitigación de los efectos negativos del cambio climático.

Acción J 1.10: Fortalecer el capital humano de los pueblos indígenas de la Amazonía en el tema de cambio climático para que, a través de su gobernanza local, asuma su rol activo en la implementación de las políticas nacionales y locales de mitigación de los efectos negativos del mismo.

Acción J 1.11: Fortalecer la participación indígena de la Amazonía en la comisión nacional de cambio climático y promover su participación en los grupos técnicos de cambio climático de nivel regional.

APORTES DE LA MESA ANDINA A LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

El Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos (Apurímac, Ayacucho y Huancavelica) establece como uno de los lineamientos estratégicos la Gestión de Riesgo, Mitigación y Adaptación al cambio climático, la cual identifica las siguientes acciones concretas

- Disminución de la vulnerabilidad de las viviendas, de la infraestructura de riego y otros bienes en los territorios comunales.
- Contribución para la captura de carbono con la forestación y reforestación masiva en los territorios de las comunidades campesinas de los tres departamentos, según el tipo de vegetación existente en la zona, priorizando el uso de especies nativas.
- Organización y capacitación de la población para la prevención y atención de los desastres naturales como consecuencia del cambio climático.
- Implementación de tecnología de adaptación a los cambios climáticos en los cultivos y plantas con orientación a la alimentación.
- Implementación de sistemas de alerta temprana (red de estaciones meteorológicas).
- Siembra (infiltración) y cosecha de agua de lluvia para la alimentación y riego de cultivos básicos.
- Restauración de los ecosistemas andinos (bofedales pastos y bosques nativos) prohibiendo las plantaciones con eucaliptos.
- Garantización, en los tres niveles de gobierno, de la zonificación económica y agroecológica en coordinación con las comunidades campesinas y sus organizaciones componentes de la Mesa de Diálogo para el Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos (MEDIPA).
- Identificación de zonas agroecológicas y otros usos (crianza de camélidos sudamericanos, forestales, minería, etc.)
- Estudios de impacto ambiental y establecimiento de mecanismos de fiscalización que permitan el monitoreo y vigilancia ambiental.
- Planificación del desarrollo comunal tendientes al aprovechamiento eficiente de los recursos naturales y elaboración de insumos para la producción orgánica.
- Inversión significativa para la utilización de tecnología de punta para reducir al máximo los riesgos de contaminación del medio ambiente, de acuerdo a los estándares internacionales.

El Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos establece en el lineamiento de Educación emprendedora para el desarrollo de las capacidades humanas, priorizar entre las diferentes acciones la educación para la gestión de riesgos, mitigación y adaptación al cambio climático.

APORTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CAMBIO CLIMÁTICO

El Movimiento Ciudadano frente al Cambio Climático (MOCICC), integrado por diversas organizaciones, redes e instituciones ciudadanas, busca que el gobierno incorpore en sus acciones los puntos de vista de la sociedad civil y proteja los derechos a la vida, a la salud, a ser escuchado; además, promueve la participación de las zonas más vulnerables frente al cambio climático.

El MOCICC ha desarrollado un análisis detallado de la actual Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) aprobada en el 2003, y propone su reformulación, ya que considera que ésta contiene una serie de vacíos y limitaciones en su aplicación. Entre sus aportes se incluye:

- La ENCC debe considerar como base los derechos humanos, civiles, económicos, sociales y culturales de la población
- La ENCC debe considerar a los múltiples sectores del gobierno y los diferentes actores de la sociedad, proponiendo desde un inicio mecanismos de participación.
- La ENCC debe ser parte de un proceso de desarrollo.
- Se deben reforzar los sistemas de observación climática regional, identificar una agenda de investigación regional, evaluar las vulnerabilidades y generar los posibles escenarios de cambio climático e implementar un plan de adaptación e Es importante priorizar la conservación de ecosistemas de montaña o las cabeceras de cuenca estratégicas.
- La implementación de la ENCC debe incluir un proceso transparente y de acceso a la información, así como garantizar la participación y respetar los derechos de las comunidades indígenas.
- El financiamiento de la ENCC debe guiarse por la complementariedad y diversificación de fuentes, priorizando la obtención de recursos externos no reembolsables y evitando el endeudamiento.
- Es necesario incorporar nuevos lineamientos en una nueva matriz energética, priorizando el uso eficiente de la energía.

CAPITULO 3

PLAN DE ACCIÓN POR LÍNEAS TEMÁTICAS

3.1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Los objetivos estratégicos del Plan de Acción de Adaptación y Mitigación se basan en los objetivos considerados en el Programa Nacional de Acción Ambiental:

- I. Contribuir a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y potenciar su captura.
- II. Incrementar la cobertura forestal mediante plantaciones forestales con fines de captura de carbono.
- III. Promover el desarrollo e implementación de Estrategias Regionales de Cambio Climático.
- IV. Fortalecer el sistema de vigilancia y predicción de fenómenos de origen natural (meteorológico hidrológico y/u oceanográfico).
- V. Estimar la ocurrencia de peligros y niveles de vulnerabilidad frente al cambio climático.
- VI. Incorporar la gestión del riesgo en el sistema de planificación y presupuesto para el desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

A continuación se describen las líneas temáticas y respectivas recomendaciones para la gestión del Cambio Climático. Se presenta un listado de programas proyectos e iniciativas, cuya descripción se encuentra en los anexos. Toda esta información está organizada en cuatro grupos de acuerdo con su nivel de avance: ejecución, proceso de aprobación, propuesta que requiere financiamiento e idea de proyecto.

3.2 LÍNEA TEMÁTICA 1: CUANTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI), SISTEMAS DE REPORTE Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El inventario de las emisiones se refiere al registro y cuantificación de los GEI que emite el país en su conjunto. Para el Perú, la cuantificación detallada y el análisis de los resultados del inventario es fundamental para dimensionar, orientar y promover los esfuerzos nacionales de mitigación de emisiones con los que el país puede y debe contribuir a la meta global de lucha contra el cambio climático.

La Red de Monitoreo, Reporte y Verificación articula a los actores que participan en la formulación de comunicaciones nacionales, inventarios de GEI, planes nacionales de desarrollo bajos en carbono y programas de mitigación, con la finalidad de cuantificar las emisiones del país de manera más eficiente y efectiva.

El desarrollo de esta línea temática permitirá que el país cumpla con uno de sus compromisos ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, al remitir periódicamente el inventario nacional de emisiones antropogénicas de GEI.

La meta trazada para esta línea temática es el “Establecimiento de la Red Nacional de inventarios que incluya de manera prioritaria el sector Uso del Suelo y Cambios en el Uso del Suelo (USCUSS) y una Plataforma Nacional de Monitoreo, Reporte y Verificación”.

Para cumplir la meta se requiere:

- Replantear o reforzar políticas nacionales relacionadas con la mitigación del cambio climático.
- Fortalecer las redes de información sectoriales que centralicen y sistematicen la información para generar los inventarios de GEI.
- Establecer nexos de interacción efectiva entre los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Implementar una red de monitoreo de cambio de uso del suelo y la deforestación, requiriéndose:
 - Establecer criterios unificados sobre las clasificaciones del uso del suelo.
 - Investigar las reservas de carbono en ecosistemas forestales y la capacidad de captura de carbono de las especies.
 - Actualizar información existente sobre índices de deforestación, áreas deforestadas, áreas degradadas y situación de la ocupación de tierras en el país.

Esta línea temática cuenta con un proyecto en propuesta por un valor de S/. 30'000,000 (ver Tabla 4).

3.3 LÍNEA TEMÁTICA 2: CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

La mitigación para el Perú presenta potenciales beneficios económicos y sociales frente a los costos de reducción de emisiones. Nuestro perfil de desarrollo –con una amplia y diversa base de recursos naturales– frente a la composición actual de nuestras emisiones, nos sitúa en una perspectiva de costos netos negativos para esfuerzos tempranos de mitigación, pudiendo aspirar a largo plazo a un desarrollo bajo en carbono. Por ello, es necesario que las previsiones de desarrollo incorporen de inmediato medidas conducentes a optimizar el uso de combustibles fósiles y hacer más eficiente nuestra matriz energética; sobre todo, dirigir la atención hacia la reducción de la mayor fuente de emisiones actuales: la deforestación y el cambio de uso del suelo en bosques amazónicos.

Esta línea temática agrupa una serie de acciones realizadas a nivel nacional, regional o sectorial en el contexto del desarrollo sostenible para reducir las emisiones y promover la captura de Gases de Efecto Invernadero.

El desarrollo de esta línea temática permitirá:

a. **Validar y socializar los lineamientos estratégicos para la mitigación del cambio climático formulados en el marco de “El Perú y el cambio climático segunda Comunicación Nacional”.**

Es necesario realizar estudios complementarios para la priorización de opciones de mitigación, analizando el potencial de reducción de las emisiones por sectores, así como la incorporación de criterios comunes y matrices para estas reducciones.

b. **Adecuar el marco legal para la fiscalización de emisiones, los reportes de las empresas y la implementación de pagos por servicios ambientales.**

Se debe contar con normas para el pago por servicios ambientales y fomento de la inversión privada en conservación y uso sostenible de los bosques.

c. **Culminar los procesos preparatorios para la implementación de los mecanismos de REDD en el país, en el marco de la estrategia y programas nacionales de conservación de bosques.**

Se requiere, en el corto plazo, armonizar políticas públicas y la visión de desarrollo respecto a los ecosistemas forestales para evitar la deforestación del bosque primario. De igual forma, se debe contar con un marco institucional que regule y articule una red de medición, reporte y verificación en bosques, mecanismos de distribución equitativa de beneficios y mecanismos de concertación entre actores involucrados.

A continuación se describen los lineamientos de las principales **medidas de mitigación de cambio climático que cada sector** debería considerar:

Sector Forestal y uso del suelo

El sector forestal (uso de suelo y cambio de uso de suelo) aporta la mayor cantidad de emisiones al inventario nacional y también presenta el mayor potencial para alcanzar reducciones, destacándose medidas como:

Programa Nacional de conservación de Bosques para la Mitigación del cambio climático

- Conservación de Ecosistemas de Montaña (bosques de neblina páramo jalca y puna).
- Manejo integrado de suelos.
- Políticas de desarrollo social y de erradicación de actividades ilegales de deforestación
- Sistemas de información y control forestal.
- Programas de reforestación.
- Propuestas de instrumentos financieros internacionales para incrementar el valor de los bosques en pie.
- Incentivos para aprovechar el mecanismo en formulación para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD).

Sector Energético

Es el segundo sector en importancia del país. En este caso, las medidas de mitigación deben estar orientadas a la diversificación de la matriz energética, mediante el desarrollo e inclusión de energías renovables, la promoción de la eficiencia energética en industrias y servicios residenciales, y una mejor calidad de los combustibles.

Sector Agrícola

Este sector debe orientarse a reducir emisiones de crianza de ganado, mejorando la eficiencia de la producción de carne y leche, así como de los sistemas y técnicas de fertilización del suelo, principalmente con compuestos nitrogenados.

Sector Transporte

Este sector debe incentivar mecanismos de planificación del transporte urbano, renovación del parque automotor, promoción del uso del gas natural vehicular y gas licuado de petróleo, mejora de la calidad de los combustibles y la tecnología de los vehículos.

Sector Industrial

Este sector debe sustituir el consumo de combustible de las plantas de procesamiento, promoviendo mecanismos orientados al uso de tecnologías limpias para la generación de energía y mejorar los niveles de eficiencia energética en las industrias.

Residuos (Sólidos y líquidos)

Las medidas de mitigación deben orientarse al manejo y disposición adecuados de los residuos sólidos y líquidos, presentando medidas sustantivas de cobeneficio locales al incrementar la calidad de vida de las poblaciones.

Los incentivos del mercado de carbono favorecen la implementación de las medidas de mitigación, incrementando la factibilidad económico-financiera. Asimismo, estos incentivos generan beneficios económicos, sociales y tecnológicos.

En la Tabla 1. se presenta el potencial de reducción de emisiones, así como de inversiones que se generarían en el país por cada uno de los sectores, de acuerdo a la cartera de proyectos vigentes

Con la finalidad de consolidar la posición de Perú en el mercado de carbono, se debe diseñar mecanismos que promuevan el fortalecimiento y desarrollo del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) en el país tomando las siguientes medidas:

- Promover el MDL a través de instituciones públicas y privadas.
- Promover la modalidad de 'MDL Programático' para impulsar programas de desarrollo nacional en actividades de responsabilidad del Estado.
- Facilitar los procesos de financiamiento para los proyectos de la cartera nacional de MDL.
- Mejorar la sostenibilidad de la institucionalidad del MDL, garantizando la asignación de recursos de manera constante y creciente.
- Facilitar el acceso de las instituciones públicas a los incentivos de los mercados de carbono, aprovechando el potencial al interior del Estado.
- Dinamizar el sistema de información y registro nacional de proyectos MDL a nivel nacional y regional, incluyendo proyectos del mercado voluntario para un eficaz intercambio de experiencias.
- Revisar y actualizar constante del proceso de aprobación de proyectos MDL, en función de las normas internacionales.

Esta línea temática cuenta con un total de 17 proyectos por un valor de S/. 1,563'803,069: 7 en ejecución (S/. 1,029'523,069), 4 en negociación (S/. 341'200,000), 5 en propuesta (S/.192'820,000) y 1 en idea (S/.200,000) (ver Tabla 4).

3.4 LÍNEA TEMÁTICA 3: ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

La adaptación al cambio climático consiste en el “ajuste en los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos reales o esperados, o a sus efectos; que modera el daño o aprovecha las oportunidades beneficiosas” (IPCC, 2008). La adaptación, en este contexto, implica un proceso de adecuación sostenible y permanente en respuesta a circunstancias ambientales nuevas y cambiantes; así como modificar consecuentemente el comportamiento, los medios de vida, la infraestructura, las leyes, políticas e instituciones en respuesta a los eventos climáticos experimentados o esperados.

El Perú es un país altamente vulnerable al cambio climático, debido a que sus actividades productivas, ecosistemas y poblaciones dependen en gran manera de las variables climáticas. Por ello es necesario

llevar a cabo una serie de acciones orientadas a reducir esta vulnerabilidad, formulando e implementando medidas efectivas y sostenibles que consideren la adaptación frente a los impactos del cambio climático.

Estudios desarrollados en el Perú evidencian que las medidas de reducción de riesgos son altamente rentables, presentando ratios positivos de beneficio-costos: por cada dólar invertido en **prevención** se evita entre **1.35 a 35 veces** los costos de los impactos de los desastres.

Esta línea temática pretende contribuir con:

- La identificación de riesgos climáticos que podrían afectar en forma adversa o positiva las decisiones de desarrollo.
- La toma de decisiones que consideren al cambio climático como variable materializada.

Las medidas de adaptación propuestas a nivel nacional son las siguientes:

- Desarrollar a nivel nacional escenarios futuros de cambio climático por regiones y cuencas, aplicando modelos y análisis de las tendencias para reducir el nivel de incertidumbre, para lo cual se requiere fortalecer la Red Nacional de Estaciones a cargo del SENAMHI.
- Desarrollar estudios de riesgos y vulnerabilidad para los sectores agua, agricultura, economía, pesca y áreas con alta biodiversidad en las regiones identificando los impactos sobre los ecosistemas y las poblaciones más vulnerables.
- Realizar en los sectores el análisis de los costos de cambio climático y de las necesidades de inversión y financiamiento para responder ante los efectos adversos del cambio climático.
- Apoyar la integración de la adaptación en políticas e instrumentos de gestión y asignación presupuestal.
- Implementar proyectos de reducción de vulnerabilidad y/o incremento de la capacidad de adaptación en sectores, regiones, localidades y ecosistemas prioritarios, como pueden ser la singularidad y la resiliencia.
- Proponer espacios de concertación interinstitucional en temas sociales, cambio climático y el nivel de cumplimiento de los Objetivos del Milenio; propiciar mayor presencia de los sectores de educación y salud, y la representación de organizaciones de la sociedad civil como la Junta de Usuarios y la Mesa Nacional de Lucha contra la pobreza.
- Desarrollar un programa de conservación de ecosistemas frágiles, como medida prioritaria de adaptación en diversas zonas del país.
- Desarrollar y proponer enfoques metodológicos que permitan integrar la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático.
- Proponer iniciativas de adaptación para turismo, acuicultura, planificación territorial y otros sectores emergentes en la economía nacional, que incorporen la visión del cambio climático al nivel político y fortalezcan las capacidades de manera transversal.

A nivel de los gobiernos regionales se plantean las siguientes acciones:

- Institucionalizar el enfoque de gestión de riesgos y la aplicación de medidas de adaptación al cambio climático en los procesos de planeamiento.
- Elaborar estudios y mapeo de la vulnerabilidad regional y de las cuencas hidrográficas frente a los efectos del cambio climático.
- Evaluar los impactos de la variabilidad climática en los sectores productivos que incluyan aspectos de carácter social.
- Diseñar políticas de intervención.

Esta línea temática cuenta con un total de 21 proyectos por un valor de S/. 1,278'989,147: 7 en ejecución (S/. 112'237,000), 6 en negociación (S/. 38'700,377), 5 en propuesta (S/. 1,127'051,770) y 3 en idea (S/. 1'000,000) (ver Tabla 4).

TABLA 1.
POTENCIAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR SECTOR EN EL MARCO DEL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

SECTOR	PROYECTOS	POTENCIAL
ENERGÍA E INDUSTRIA	Medidas de incremento de la eficiencia energética	101 proyectos del MDL en la cartera nacional con un potencial de reducción de 21 041 966 toneladas de CO ₂ eq/año. Estos proyectos representan una inversión aproximada de 6 901 millones de dólares
	Cambio de combustibles (principalmente gas) Modificación de procesos industriales	
	Uso de materias primas con menos carbono	
	Uso de fuentes de energía renovable (hidroenergía, parques eólicos, biomasa, etc)	
	Cambio de ciclo simple a ciclo combinado en centrales que operen a gas natural	
Transporte	Usos de combustibles más eficientes	4 proyectos del MDL en la cartera nacional con un potencial de reducción de 1 435 434 toneladas de CO ₂ eq/año. Estos proyectos representan una inversión de 1 006 millones de dólares
	Uso de combustibles con menos carbono	
	Medidas de eficiencia en el transporte masivo	
	Cambio modal del transporte	
RESIDUOS	Transformación de residuos orgánicos (compostaje biodigestión, etc)	11 proyectos del MDL en la cartera nacional con un potencial de reducción de 1 076 702 toneladas de CO ₂ eq/año. Estos proyectos representan una inversión de 539 millones de dólares
	Captura y quema de metano en rellenos sanitarios y lagunas de oxidación	
	Cierre de botaderos municipales con fines de captura de metano	
	Uso del metano como fuente de energía	
FORESTAL	Reforestación en tierras degradadas	27 proyectos del MDL en la cartera nacional con un potencial de reducción de 53 028 186 toneladas de CO ₂ eq/año. Estos proyectos representan una inversión de 66 264 490 dólares
	Forestación de nuevas áreas	

Fuente: DGCCDRH MINAM 2009

3.5 LÍNEA TEMÁTICA 4: INTEGRACIÓN DE LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES

La integración de las consideraciones relativas al cambio climático en las políticas y medidas económicas, sociales y ambientales en el Perú ha registrado algunos avances sectoriales. Esto ha servido para comprender el impacto del cambio climático en las políticas de desarrollo en materia de agricultura, energía, derechos humanos, pesca y acuicultura, así como para promover la transversalización del cambio climático en políticas de inversión pública, en la gestión del riesgo, y en los instrumentos de planificación regional. Estos avances, sin embargo, son solamente un primer paso de la planificación.

Esta línea temática tiene como objetivo principal la incorporación de las estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático en los programas de desarrollo, proyectos e iniciativas de los distintos sectores de los gobiernos regionales y locales.

Esta línea temática también busca empoderar a los tomadores de decisiones en la formulación de políticas, permitiendo una mejor planificación que responda a los impactos del cambio climático, de tal manera que se consideren parte del presupuesto de cada sector y de los gobiernos regionales y locales.

Bajo esta línea temática se busca contar con:

- Diversos instrumentos de política, gestión y asignación de presupuesto público con la temática de cambio climático incorporada.
- Instrumentos de planificación de la inversión pública a nivel nacional con inclusión de la temática de cambio climático.
- Variables macroeconómicas con aspectos y escenarios del cambio climático considerados.
- Mecanismos normativos y legales que permitan el involucramiento del Estado en la adaptación y mitigación del cambio climático.
- Planes de ordenamiento territorial y zonificación ecológica económica que permitan informar sobre el uso adecuado del territorio, incorporando variables de las amenazas naturales y el cambio climático.

Esta línea temática cuenta con un total de 12 proyectos por un valor de S/. 7'455,621: 2 en ejecución (S/. 1'902,000), 5 en negociación (S/. 3'873,621), 3 en propuesta (S/. 2'200,000) y 2 en idea (S/. 290,000) (ver Tabla 4).

3.6 LÍNEA TEMÁTICA 5: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL CLIMA E INVESTIGACIÓN

Se vienen desarrollando esfuerzos sobre todo en materia de adaptación, resaltando la caracterización de cuencas prioritarias y los análisis de vulnerabilidad de sectores económicos. No obstante, los esfuerzos no van al ritmo de las necesidades de información para hacer frente a los impactos actuales y futuros del cambio climático, sobre todo porque el presupuesto asignado de la inversión pública en investigación es mínimo en el país. La Agenda Nacional de Investigación científica en cambio climático, actualizada para el período 2010-2021, surge como un instrumento dinámico para guiar las demandas de investigación.

La presente línea temática ha sido elaborada tomando como insumo la Agenda Nacional de Investigación científica en cambio climático (AICCC), la cual fue liderada por el CONCYTEC y MINAM, y desarrollada en coordinación con actores clave. Esta agenda debe constituirse como el mecanismo de guía de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico de los gobiernos regionales y las instituciones de investigación del país.

Esta línea busca promover e incentivar la investigación científica en cambio climático y la observación sistemática del comportamiento actual y futuro del clima, con el objetivo de llenar los vacíos de información y así mejorar nuestra capacidad de adaptación frente a los efectos adversos del cambio climático. Tomando como base la AICCC, se han establecido las siguientes prioridades en relación a la investigación científica:

Adaptación al cambio climático.

- Evaluación predicción y reducción del impacto del cambio climático sobre recursos hídricos.
- Generación de estrategias e identificación de tecnologías de adaptación y fuentes alternativas de energía.
- Análisis de los efectos del cambio climático en la biodiversidad y los recursos genéticos forestales, agrobiodiversidad y acuícolas.
- Monitoreo de impactos del cambio climático en las zonas marino costeras y la pesquería.
- Desarrollo de tecnologías por ecosistemas y sectores para la adaptación al cambio climático.
- Análisis de los efectos del cambio climático en los servicios ambientales que proveen los ecosistemas, además del balance hídrico y la captura de carbono.

Mitigación del cambio climático

- Monitoreo de impactos positivos y negativos sobre los ecosistemas terrestres y marinos con potencial de créditos de carbono.
- Reducción de emisiones por deforestación evitada.
- Identificación de sistemas productivos silviculturales y agroforestales sostenibles con eficiente capacidad de captura de carbono.

La red de estaciones hidrometeorológicas administrada por el SENAMHI, principal fuente ofertante de datos climatológicos en el país, presenta vacíos importantes y limitaciones para atender a los sectores del desarrollo demandantes de información. Esto obstaculiza el adecuado seguimiento y documentación del proceso del cambio climático y adaptación a sus impactos. Por ello, se ha propuesto la implementación de un Sistema Nacional de Observación Climática (SNOG), que suministre datos para los estudios climatológicos y la gestión de los recursos, facilitando y orientando la toma de decisiones en el país.

En el caso de la observación sistemática del clima y de los cambios observados, se ha establecido lo siguiente:

- Fortalecer la Red de Observación Sistemática Hidrometeorológica, enlazándola con un sistema de observaciones locales de los cambios observados por parte de comunidades o pobladores. A la fecha se cuenta con un proyecto de inversión pública desarrollado para poder financiar parte de esta Red.
- Establecer una red de monitoreo de cambios en la diversidad biológica y en ecosistemas por efectos del cambio climático y otras amenazas.

Esta línea temática cuenta con un total de 7 proyectos por un valor de S/. 290'503,068: 2 en ejecución (S/. 1'092,000), 1 en negociación (S/. 360,000), 2 en propuesta (S/. 289'051,068) y 2 en idea (por determinar) (Ver Tabla N° 4).

3.7 LÍNEA TEMÁTICA 6:

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y CREACIÓN DE CONCIENCIA PÚBLICA

Las acciones de comunicación, educación y creación de conciencia sobre cambio climático presentan avances importantes, principalmente por parte del MINAM, el Ministerio de Educación, universidades y organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, el nivel de conocimiento sobre el impacto del cambio climático en el Perú y el involucramiento en el tema es bajo entre los diferentes sectores de la población.

Esta línea temática busca crear conciencia pública a través del fortalecimiento de capacidades individuales, institucionales y sistémicas, logrando así que el tema de cambio climático sea considerado prioritario en la agenda de desarrollo del país, con lo que se podrían activar mecanismos financieros nacionales e internacionales necesarios para contar con una gestión continua y sostenible.

Para adquirir capacidades técnicas se propone:

- Establecer un programa de capacitación sobre cambio climático para tomadores de decisión en los gobiernos regionales y locales.
- Diseñar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades para el monitoreo del carbono forestal en las regiones y para acceder a los incentivos del mercado de carbono por parte de las instituciones públicas.
- Diseñar programas de conciencia pública sobre la promoción de productos y mercados de carbono neutro, producción limpia y consumo responsable.
- Crear estrategias de difusión de los estudios de vulnerabilidad, medidas de adaptación, oportunidades y medidas de mitigación, así como otros instrumentos técnicos y normativos para el dominio público.

- Diseñar centros de investigación que puedan cubrir temas de biodiversidad en la región andina y costera, como lo hace el IIAP en la Amazonía.

Esta línea temática cuenta con un total de 7 proyectos por un valor de S/. 22'855,794: 5 proyectos en ejecución (S/. 22'790,794) y 2 en propuesta (S/. 65,000) (ver Tabla 4).

3.8 LÍNEA TEMÁTICA 7: GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento es un pilar fundamental pues habilita la implementación de medidas de adaptación. El financiamiento para la adaptación al cambio climático debe ser integrado dentro de las políticas y programas de desarrollo del gobierno como una inversión además de estar alineado con las necesidades logísticas y técnicas del Estado para optimizar el uso de los escasos recursos. Asimismo, se deben explorar mecanismos para involucrar al sector privado en la adaptación, pues éste maneja la mayor cantidad de recursos financieros, creando o ajustando mecanismos existentes para atender las necesidades de las poblaciones y sectores más vulnerables (seguros, microcréditos, esquemas de pagos por servicios ambientales, entre otros).

Esta línea temática busca identificar y priorizar necesidades logísticas y técnicas del Estado con la finalidad de gestionar el financiamiento de manera eficiente. La inversión pública y privada en temas de investigación científica y proyectos de fomento deberán ser priorizados. Con la finalidad de diseñar e implementar la Estrategia Nacional de Cambio Climático se deberá explorar las fuentes actuales de financiamiento nacional, asociadas al gasto de inversión para el desarrollo, así como las fuentes externas de cooperación, financiamiento e inversión que ofrecen los mecanismos para los impactos de cambio climático y las medidas de respuesta en las cuentas nacionales.

La gestión del financiamiento debe priorizar la prevención de eventos naturales extremos que se presentan en las diferentes regiones del país y los cambios graduales en el clima que afectan a las poblaciones así como aprovechar las oportunidades emergentes hacia una economía baja en carbono.

para el desarrollo de esta línea temática se proponen las siguientes acciones.

- Estudiar las necesidades de inversión y financiamiento para la adaptación y mitigación de las emisiones de Gases de Efecto invernadero en sectores, regiones y ecosistemas prioritarios.
- Diseñar instrumentos financieros innovadores para fomentar la adaptación al cambio climático, promoviendo la participación del sector privado y el enfoque preventivo.
- Diseñar e implementar esquemas de microcréditos y seguros, con base en la experiencia nacional e internacional, ofrecidos a las poblaciones de menos recursos del país.
- Establecer ambientes regulatorios para la inversión pública y privada en adaptación y mitigación del cambio climático.

Esta línea temática cuenta con un total de 3 proyectos por un valor de S/. 360,800: 1 proyecto en ejecución (S/. 340,800); 1 proyecto en propuesta (S/. 20,000) y 1 proyecto en idea (S/.0) (ver Tabla 4).

PROGRAMAS/PROYECTOS/INICIATIVAS

A continuación se presenta, en la Tabla 2, la relación de los 68 programas, proyectos y o iniciativas clasificados según su línea temática. Cada uno de ellos presenta información sobre sus objetivos, resultados esperados, ámbito de acción, sector responsable, monto de inversión, fuente financiera y actores claves. Adicionalmente, se hace referencia a la situación actual del proyecto, es decir, si se encuentra en ejecución, negociación, o en propuesta e idea, junto con un número clasificador que corresponde a las fichas descriptivas que cada proyecto tiene en los respectivos anexos.

Asimismo, se ha considerado en la segunda columna una ponderación cualitativa de cada proyecto según tres criterios:

- 1 Estado del proyecto:
 - A - Proyectos en ejecución o negociación
 - B - Proyectos en propuesta o idea
- 2 Financiamiento:
 - A - Cuentan con monto comprometido
 - B - Aún no cuentan con monto de inversión
- 3 Priorización de implementación:
 - A - Implementar en el corto plazo
 - B - Implementar en el mediano plazo

Cada uno de estos criterios se representa por la letra A o B, siendo posible que se pondere por tres letras consecutivas de acuerdo con las siguientes siete posibilidades: AAA, AAB, ABA, ABB, BAB, BBA, BBB.

En la Tabla N° 3 se presenta un resumen de los proyectos considerados prioritarios por línea temática según su ponderación: AAA y BBA, es decir, aquellos que se encuentran en ejecución y los que requieren financiamiento, respectivamente. Existen 38 proyectos con ponderación AAA y 18 proyectos BBA, dando un total de 56 proyectos/ programas/iniciativas de carácter prioritario. El 30% de estos proyectos prioritarios pertenecen a la Línea Temática N° 3 de adaptación frente al cambio climático, seguido por un 25% de proyectos pertenecientes a la Línea Temática N° 2 de contribución a la reducción de emisiones de GEI.

TABLA 2.
LISTA DE PROGRAMAS PROYECTOS E INICIATIVAS SEGÚN LINEA TEMÁTICA

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
LÍNEA TEMÁTICA 1:								
CUANTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI) SISTEMAS DE REPORTE Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (1 proyecto)								
Establecimiento de la Red Nacional de Inventario de Gases de Efecto Invernadero	Propuesta N° 3.1.1 Ponderación BBA	Contar con una Red Nacional de Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero	Reporte periódico de las emisiones de GEI que permita evaluar las fuentes de emisión de manera coordinada con los diferentes sectores productivos que generen en su accionar GEI	Nacional	MINAM	30 000 000	MINAM, Sectores, GORES, Gobiernos Locales	Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, PNUD
LÍNEA TEMÁTICA 2:								
CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (17 proyectos)								
A Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático								
Programa Nacional de Conservación de Bosques para la mitigación del Cambio Climático	Ejecución N° 1.2.1 Ponderación AAA	Conservar 54 mil ha. de bosques tropicales para mitigar el cambio climático y generar ingresos a favor de la población más vulnerable en situación de pobreza, riesgo y exclusión del país	<ul style="list-style-type: none"> • Delimitación de bosques y monitoreo de su uso sostenible • Implementación de sistemas productivos • Fortalecimiento de capacidades para la gestión de bosques • Monitoreo del programa 	Nacional Zona del VRAE	MINAM	2 100 000 1 500 000 1 000 000 11 490 000 12 600 000 120 000 000	MINAM MINAM MINAM GTZ USAID JICA	Sectores, Gobiernos Regionales, Municipios, PNUD
Diagnóstico sectorial de bosques del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de Capacidades para la Conservación de Bosques	Negociación N° 2.2.1 Ponderación BAA	Implementar el Programa Nacional de Conservación de Bosques, priorizando áreas y líneas de intervención que sirvan de base a la formulación de estudios de inversión pública para fortalecer las capacidades para su conservación	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico sectorial de bosques • Áreas de intervención priorizadas • Estudios previos para obtener un endeudamiento por 40 millones de dólares 	Regional	MINAM	150 000 000	JICA	Sectores, Gobiernos Regionales, Comunidades Indígenas y Campesinas
Intervención del Programa en Bosques Comunales	Negociación N° 2.2.2 Ponderación AAA	Conservar bosques tropicales en tierras de pueblos indígenas amazónicos, transfiriendo directamente recursos económicos aplicados al portafolio de inversiones, contribuyendo con el alivio a la pobreza	<ul style="list-style-type: none"> • Alivio de la pobreza de 25 000 indígenas amazónicos • 677 38 ha de bosques reconocidos a pueblos indígenas en la zona del VRAE conservados • Programa establecido de guardaparques comunales para conservación de bosques en ANP • Jóvenes indígenas capacitados para desarrollar actividades ecoturísticas biocomercio, manejo de cuencas, etc 	Satipo (Junín) y La Convención (Cusco)	MINAM	10 000 000	MEF, MINAM	MEF, INDEPA, SERNANP, Comunidades nativas del VRAE, Gobierno Regional de Junín y de Cusco, PNUD

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Conservación de bosques en Áreas Naturales Protegidas (ANP)	Ejecución Nº 1.2.2 Ponderación AAA	Conservar muestra representativa de especies de flora y fauna contribuyendo al desarrollo regional por medio de la utilización racional de los recursos de estos bosques	<ul style="list-style-type: none"> • Expansión agrícola y tala ilegal al interior de ANP frenada • Flora y fauna de estos ecosistemas protegidos 	ANP Amazonia ANP bosque seco	MINAM	16 107 863 1 322 256	MINAM, SERANP KFW	SERNAMP, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales
Proyecto Conservación de Bosques de Producción Permanente (BPP)	Propuesta Nº 3.2.1 Ponderación BBA	Reducir la degradación de BPP y de bienes y servicios asociados a estos, mediante bonos de carbono que viabilicen la sostenibilidad de estas áreas contribuyendo así a la reducción de las emisiones de GEI	Reservas de carbono son mantenidas en los BPP por aprovechamiento de mecanismos financieros logrando el incremento de desarrollo sostenible y de la calidad de vida a nivel nacional regional y local	Nacional	MINAG MINAM GORES	Por determinar	MINAG-DGFF, MINAM DGOT	MINAG (DGFF), Gobiernos Regionales, empresas privadas
Conservación Privada de Bosques por el mecanismo REDD	Ejecución Nº 1.2.3 Ponderación AAA	Promover la inversión privada para iniciativas de conservación y manejo sostenible de bosques	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor inversión privada a través de incentivos económicos y tributarios y claridad en los derechos sobre los servicios ambientales • Superposición de concesiones mineras y/o hidrocarburos en áreas de conservación privada han disminuido mediante mejoras en los mecanismos de coordinación intersectorial • Aumento considerable de áreas de conservación privada en el país 	Nacional	MINAM MTC MINEM MEF	950 000	Fundación Moore	MINAM, MTC, MINEM, MEF, Sector Privado, ONG, Comunidades Locales e Indígenas, PNUD
Delimitación de los bosques en tierras de aptitud forestal (F) y de protección (X)	Propuesta Nº 3.2.2 Ponderación BBB	Fortalecer la capacidad de interpretación y de rápida acción del MINAM y de las instituciones involucradas a favor de la conservación del bosque amazónico	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de la plataforma tecnológica de MINAM y de los Gobiernos Regionales • Sistema de Información y Monitoreo de la Deforestación y Degradación de los bosques amazónicos implementado • Fortalecimiento de capacidades de la entidad nacional responsable y las regionales • Mecanismos de control y protección de bosques amazónicos implementados 	Nacional	MINAM	Por determinar	MINAG-DGFF, MINAM DGOT	Gobiernos Regionales, IIAP, Universidades de la Región Amazónica

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Fondo de Inversión Climático para la incorporación de los bosques y la conservación de la biodiversidad en las políticas nacionales de desarrollo	Negociación N° 2.2.4 Ponderación AAA	Facilitar el cambio transformacional de las políticas y prácticas forestales, aplicando modelos que generen entendimiento y aprendizaje entre la implementación de inversiones forestales, políticas, reducción de emisiones, conservación, manejo sostenible de bosques y protección de reservas de carbono	<ul style="list-style-type: none"> Óptima gobernanza con una institucionalidad fortalecida capaz de promover e implementar políticas en relación a REDD Acuerdo Multisectorial (MINAM, MINAG, MINEM, MEF) Sociedad civil comprometida y organizaciones de poblaciones indígenas trabajando por un enfoque nacional de REDD 	Nacional	MINAM	180 000 000	Climate Investment Fund (CIF)	Sectores, Gobiernos Regionales, Locales, sector privado, sociedad civil, organizaciones de base
B Programa Plantaciones Forestales para la Captura de CO₂								
Estudio de factibilidad	Idea N° 4.2.1 Ponderación BBA	Diseñar un Programa Nacional de Cultivos y Plantaciones Forestales para la captura de carbono	Inserción de iniciativas pequeñas de reforestación de bosques dentro del MDL	Nacional	MINAM	200 000	MINAM	MINAM, MINAG GORES, empresas, universidades
Implementación de cultivos						Por determinar		
C Programa Nacional de Residuos Sólidos (RR SS)								
Implementación y operación del Programa Nacional de RR SS	En ejecución N° 1.2.4 Ponderación AAA	Lograr una adecuada gestión integral de los residuos sólidos municipales en zonas prioritarias del Perú	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de residuos sólidos per cápita por educación ambiental y participación ciudadana Mejor calidad y cobertura de los servicios de residuos sólidos Valorización de la materia orgánica de los residuos sólidos Disposición segura, sanitaria y ambientalmente aceptable de los residuos sólidos no aprovechados 	Nacional	MINAM	366 000 000	JICA, BID, MINAM	MINSA, MEF, GORES, Gobiernos Locales
Diseño de MDL Programático para la captura de carbono por la gestión adecuada de los residuos sólidos a nivel nacional						50 000	MINAM	

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
D. Tratamiento adecuado de Aguas Residuales								
Formulación del programa de inversión: Programa de reuso eficiente de aguas residuales municipales	Propuesta Nº 3.2.3	Mejorar condiciones ambientales de recursos hídricos del país y propiciar el manejo adecuado e integral de las aguas residuales promoviendo su reuso y aplicando tecnologías de tratamiento ecoeficiente	<ul style="list-style-type: none"> Programa de reuso ecoeficiente de las aguas residuales implementado Estudios elaborados desde perfil de proyecto hasta expedientes concluidos y aprobados con la obtención de financiamientos para su ejecución en 20 ciudades del país 	Nacional	MINAM	≥ 0 000	MINAM	MINAM, MINSA, MEF, cooperantes, municipios, GORES y empresas de agua y saneamiento, PNUD
Diseño del MDL Programático para captura de carbono por gestión de aguas residuales a nivel nacional	Ponderación BAA					60 000		
E. Eficiencia Energética								
Fortalecimiento de la promoción de proyectos de inversión en el mercado de carbono	Propuesta Nº 3.2.4	Fortalecer la capacidad nacional para la implementación de proyectos MDL aplicables a los Mercados de Carbono, con miras a determinar el potencial de reducción de emisiones a nivel nacional	<ul style="list-style-type: none"> Incremento del portafolio nacional de proyectos en un mínimo de 10A anual Cinco regiones del país con capacidades fortalecidas Desarrolladores de proyectos asistidos Implementación de proyectos de cocinas mejoradas a nivel nacional 	Nacional		580 000	FONAM, MINAM	MINAM, FONAM, Ministerios, sector público, empresas privadas
Programa para el uso de las energías renovables que promuevan el cambio de matriz energética hacia fuentes más limpias	Ejecución Nº 1 2 5	Fomentar el uso de energías renovables no convencionales como fuente energética alternativa en instalaciones hoteleras y entidades públicas y privadas	<ul style="list-style-type: none"> Redes regionales de hoteles utilizan energías renovables como fuente energética Ahorro económico por menor consumo de energía eléctrica convencional Certificación de empresas que usan energías renovables por parte del MINAM 	Nacional	MINAM, MINEM	50 000 000	MINAM, MINEM, MEF, BID	MINAM, MINEM, GORES, gremios y sectores vinculados al turismo

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Proyecto Centro de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social (CER)	Ejecución Nº 1.2.6 Ponderación AAA	Promover la producción más limpia, responsabilidad social y productos y servicios carbono neutral a través de la asesoría a industrias, capacitación e incidencia en políticas públicas; así como, ofreciendo una línea de crédito ambiental para inversiones en tecnologías y energías limpias	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar casos de éxito en ecoeficiencia, eficiencia energética y térmica, cambio hacia energías limpias y productos y servicios carbono neutral. Diseñar y ejecutar programas de carbono neutral Viabilizar el financiamiento de proyectos de ecoeficiencia, cambio hacia energías limpias a través de la Línea de Crédito Ambiental con la banca privada Crear conciencia ciudadana y generar incidencia política en ecoeficiencia y carbono neutral 	Nacional	CER / GEA	840 000 (Fase II 2010)	Coop. Suiza en el Perú (SECO)	MINAM, PRODUCE, DIGESA/ MINSA Gobierno Regional del Callao, ADEX, SNI
Cocinas mejoradas por un Perú sin Humo	Ejecución Nº 1.2.7 Ponderación AAA	Mejorar la calidad de vida de los peruanos a través de la masificación de cocinas mejoradas certificadas que reduzcan las emisiones de humo contaminante y los problemas de salud de niños y mujeres	90 094 cocinas implementadas 1.12 4.08 cocinas comprometidas	Comunidades andinas a nivel nacional	Comité Inter Ministerial de Asuntos Sociales PCM	20 271 150 (ejecutado) 25 291 800 (por ejecutar)	ADRA, SEMBRANDO, CARE, EnDEV, GTZ, Nueva Esperanza, Hochschild, Southern Perú Copper Co. Casapalca, Yanacocha, As. Civil Ayuda al Cobre, Aso. Los Andes de Cajamarca, Casapalca, MINEM, BANMAT, JUNTOS, PRONAA, GORES, Municipalidades, MINAM, CRECER	
Plan de Acción de Biocombustibles	Negociación Nº 2.3 Ponderación AAA	Evaluación de áreas deforestadas y/o degradadas con potencial para la producción de biocombustibles, con el fin de contribuir con el proceso de preparación de un Plan Estratégico de Operaciones de Biocombustibles para la realización de futuros proyectos y la ejecución de un piloto demostrativo	<ul style="list-style-type: none"> Estado de las áreas deforestadas y/o degradadas aptas para los biocombustibles. Plan Estratégico de Operaciones y prospecciones de futuros proyectos de inversión en zonas deforestadas y/o degradadas Proyecto piloto de cultivos agro energéticos identificados en las áreas deforestadas y/o degradadas 	Región Amazónica norte (Ucayali, San Martín, Loreto)	MINAM, BID	1 200 000	BID	Sectores, Gobiernos Regionales, instituciones de investigación, sociedad civil
Renovación del parque automotor con el Bono de Chatarreo	Propuesta Nº 3.2.5 Ponderación BBA	Promover el cambio de la matriz energética del parque automotor hacia una menos nociva para el ambiente	Cambio de matriz energética de diésel a GNV	Nacional	MINEM, MINAM, MEF	192 000 000	MTC, MEF, MINEM, MINAM	Sectores, Gobiernos Locales

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
LÍNEA TEMÁTICA 3: ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (20 proyectos)								
Tierra y Suelos								
Preparación del Plan Nacional de Uso Sostenible de la tierra	Propuesta Nº 3.3.1 Ponderación BBA	Fomentar el uso sostenible de los suelos a través de la conservación y restablecimiento de su potencial productivo	<ul style="list-style-type: none"> Suelos, pastos y bosques especialmente de especies nativas, restaurados Promoción de sistemas agroforestales con coberturas 	Nacional	MINAG MINAM	3 000 000	Por definir	GORES, Gobiernos Locales
Promoviendo el Manejo Sostenible de la Tierra en Las Bambas (MST)	Ejecución Nº 1.3.1 Ponderación AAA	Desarrollar un modelo validado y replicable de Manejo Sostenible de la Tierra en el marco de una interacción constructiva de Gobierno, comunidades, sector privado y sociedad civil, con la finalidad de reducir la degradación del suelo y de otros recursos naturales	<ul style="list-style-type: none"> Organizaciones comunitarias e instituciones del ámbito del proyecto Las Bambas con capacidades fortalecidas para planificar, proponer y evaluar iniciativas en apoyo al MST Agricultores de Las Bambas capacitados para aplicar el MST en los sistemas de producción familiar, comunal y en la cuenca Mejores prácticas de interacciones entre el sector privado, el gobierno y los agricultores en apoyo al MST difundidas a nivel regional y nacional 	Apurímac	MINAM	09 000	GEF PNUD MINAM COSUDE Mecanismo, Mundial, Xstrata, Fondo Social Las Bambas (FOSBAM)	MINAM, Gobiernos Locales, PNUD, Xstrata, Fondo Social Las Bambas
Fomento de la agricultura orgánica para la conservación de los suelos	Idea Nº 4.3.1 Ponderación BBA	Conservar ecosistemas, mantener o aumentar la fertilidad y el contenido de materia orgánica del suelo, producir cultivos exentos de residuos químicos y reducir la contaminación química de las fuentes agrícolas	<ul style="list-style-type: none"> Incremento de zonas dedicadas a la agricultura orgánica Redes de productores orgánicos consolidadas en el mercado interno e internacional Suelos conservados en las zonas del proyecto Mercado local demandante de la producción de los bienes y servicios procedentes de los sistemas de agricultura orgánica 	Valle Ríos Apurímac y Ene (VRAE)	MINAM, MINAG	1 000 000	Por definir	DEVIDA, GORE Ayacucho, Gobiernos Regionales y Locales
Captura de carbono en la producción de cultivos bioenergéticos en el norte del Perú	Idea Nº 4.3.2 Ponderación BBB	Validar y promocionar el Análisis del Ciclo de Vida como herramienta para la determinación de la viabilidad ambiental de los proyectos de producción de cultivos energéticos en la costa norte del Perú	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos de producción de caña de azúcar y piñón blanco evaluados ambientalmente bajo el enfoque del análisis del ciclo de vida Metodologías de evaluación del impacto ambiental adaptadas a la realidad de la costa peruana 	Costa Norte	MINAM	Por determinar	MINAG MINAM MEF	Sector privado, GORES, Swisscontact, PUCP, SNV

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Mantenimiento y recuperación de andenes	Idea Nº 4.3.3 Ponderación BBB	Rehabilitar andenes en mal estado y abandonados para optimizar su uso agrícola junto con los recursos naturales asociados, generando además servicios ambientales relacionados a la adaptación al cambio climático y combate de la desertificación; que además pueda servir de sustento económico a comunidades andinas en situación de pobreza	<ul style="list-style-type: none"> Diversificación de cultivos y uso sostenible del agua y el suelo en la línea de adaptación al cambio climático y lucha contra la desertificación Desarrollo de una alternativa productiva para contribuir a disminuir la pobreza en el medio rural Recuperación de sistemas de andenerías como parte del patrimonio cultural y tecnológico del país Conservación de andenes a través de utilización de acuerdo a su funcionalidad 	Sierra	MINAM, MINAG	Por determinar	Por definir	Gobiernos Locales, Comunidades Locales, Gobiernos Regionales, INIA, MINAM, MINAG
Programa Regional Adaptación al cambio climático en los países andinos	Ejecución Nº 1.3.5 Ponderación AAA	Implementar estrategias sostenibles para la adaptación del sector agrario frente a las consecuencias del cambio climático en países de la región andina	<ul style="list-style-type: none"> Plataforma regional de información climática y conocimientos empíricos con orientación a la demanda Oferta de servicios para el desarrollo nacional de estrategias de adaptación para el sector agrario Los Ministerios de Agricultura de por lo menos dos países, inician procesos políticos participativos para desarrollar políticas y planes sectoriales, con miras a reducir los efectos climáticos actuales y futuros considerando la igualdad de trato a ambos sexos 	Perú, Ecuador, Bolivia y Colombia	CAN	23 000 000	GTZ	MINAM, MINAG, SENAMHI, instituciones de investigación
Seguro Indexado para Interrupción de Negocios por el Fenómeno del Niño	Ejecución Nº 1.3.6 Ponderación AAA	Mejorar la capacidad del gobierno regional y de hogares para gestionar riesgos climáticos y desarrollar una cultura de seguros que promueva la capacidad de recuperación	<ul style="list-style-type: none"> Creación de capacidades Mayor número de familias aseguradas Sistematización y réplica 	Piura	PNUD	852 000	PNUD	PNUD, GlobalAg Risk, MINAM, GORE Piura, La Positiva

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Ecosistemas amazónicos								
Fortalecimiento de la Gestión Social del Medio Ambiente con Reforestación de Especies Forestales y Nativas en la Cuenca del Río Corrientes	Propuesta N° 3.3.5 Ponderación BBA	Brindar adecuadas condiciones de conservación de especies forestales en la cuenca del río Corrientes, realizando la reforestación de 862, 50 has en áreas degradadas	<ul style="list-style-type: none"> Comunidades nativas y mestizas sensibilizadas y capacitadas en el manejo forestal 862, 5 hectáreas reforestadas con 172 500 plántones Nivel de salubridad mejorada y gasto en atenciones de salud disminuido 	Distrito Trompeteros provincia de Loreto, Loreto	MINAG	3 751 770	Municipalidad Distrital como porcentaje de contra-partida	Gobierno Municipal, MINAG, MINAM
Ecosistemas de montaña								
Proyecto "Adaptación al Impacto del Retroceso Acelerado de Glaciares en los Andes Tropicales (PRAA) "	Ejecución N° 1.3.2 Ponderación AAA	Reforzar la resiliencia de los ecosistemas y economías locales ante los impactos del retroceso glaciar en los Andes Tropicales, a través de la implementación de actividades piloto que determinen los costos y beneficios de la adaptación al cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Escenarios de Cambio Climático al año 2030 Impactos del cambio climático y medidas de adaptación en cultivos priorizados Estrategias regionales y locales con inclusión de la temática del cambio climático Praderas altoandinas reforestadas y conservadas Infraestructura y sistemas de riego tecnificado y mejorado Mejores prácticas agrícolas con el uso de especies resistentes al estrés hídrico Planes de gestión integral del recurso hídrico Caracterización de la Oferta Hídrica y Escenarios de Disponibilidad Hídrica al año 2030 Comportamiento de glaciares seleccionados caracterizados y evaluados Evaluación del impacto de cambio climático en páramos y evaluación económica de los impactos del retroceso glaciar 	Salkantay (Cusco y Huaytapallana (Jumín	MINAM	9 375 000	GEF, Fondo del Gobierno de Japón	CAN, CARE, Agrorural, Municipio de Santa Teresa y Huancayo, SENAMHI, IGP, GORE Cusco, FAO, NOAA, NCAR, GORE Jumín MRI, IRD

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Proyecto "Programa de Adaptación al Cambio Climático (PACC)"	Ejecución Nº 1.3.3 Ponderación AAA	Promover la implementación de estrategias y medidas de adaptación ante el cambio climático en las regiones de Apurímac y Cusco, que involucren a poblaciones e instituciones públicas y privadas; capitalizando aprendizajes que permitan incidir en las políticas públicas de distinto nivel	<ul style="list-style-type: none"> Cusco y Apurímac con diagnóstico de vulnerabilidad y condiciones de adaptación ante la variabilidad climática y el cambio climático con la participación de autoridades, instituciones y poblaciones afectadas Sistema Regional de Información para la Adaptación al Cambio Climático en Cusco y Apurímac Gestión de recursos hídricos, seguridad alimentaria y reducción de riesgos de desastres en microcuencas priorizadas en Cusco y Apurímac incluyen medidas demostrativas de adaptación 	Cusco y Apurímac	MINAM	13 00 000	COSUDE	GORE Cusco, GORE Apurímac, SENAMHI, IGP, CONCYTEC, CIP, INIA, INDECI, UNALM, PUCP, UNSAAC, UNAMBA
Proyecto "Gestión Integral y Adaptativa de Recursos Ambientales para minimizar vulnerabilidades al Cambio Climático en Microcuencas Altoandinas"	Ejecución Nº 1.3.4 Ponderación AAA	Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales así como las organizaciones de base para la gestión integral y adaptativa ante las vulnerabilidades del cambio climático en dos microcuencas altoandinas: Chalhuanhuacho en Apurímac y Santo Tomás en Cusco	<ul style="list-style-type: none"> Acciones inciden en políticas públicas de nivel local, regional, nacional y procesos de negociación internacional, con actores institucionales involucrados Gobiernos provinciales y distritales aumentan sus capacidades para planificar, implementar, y coordinar iniciativas compatibles con el manejo sostenible de recursos naturales y sus servicios ambientales e incorporan medidas de adaptación al cambio climático en sus instrumentos de programación y regulación Asociaciones de productores y organizaciones de base con mejores capacidades para desarrollar y acceder de forma participativa y coordinada. Prácticas sustentables para el manejo de recursos naturales y sus servicios ambientales en concordancia con sus necesidades y en respuesta a las condiciones cambiantes Asociaciones de productores y poblaciones locales tienen acceso y participan en modelos innovadores y competitivos basados en sistemas de producción compatibles con manejo sostenible de recursos naturales; utilizan potencialidades locales y apuntan a mercados sostenibles y de comercio justo para incrementar sus niveles de ingreso y calidad de vida 	Chumbivilcas en Cusco y Cotabambas en Apurímac	PNUD, FAO, OPS, PNUJA, MINAM	11 076 000	Fondo para los Objetivos de Desarrollo del Milenio (F ODM) del Gobierno de España	SENAMHI, GORE Cusco y Apurímac, Municipios distritales, líderes y autoridades comunales, Comités de riego, ONG y sector privado

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Proyecto de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales	Ejecución Nº 1.3.7 Ponderación AAA	Fortalecer las capacidades a nivel nacional y regional para el desarrollo estratégico de los recursos naturales brindando un apoyo institucional combinado con acciones regionales pilotos en los temas del ordenamiento territorial del uso sostenible de la diversidad biológica y de la evaluación valoración y financiamiento del patrimonio natural	<ul style="list-style-type: none"> El MINAM y el GORE de Apurímac han mejorado capacidad de implementación del ordenamiento territorial en zonas de intervención El MINAM y los GORE han mejorado su capacidad de implementación de proyectos en valor del patrimonio natural El MINAM y los GORE han mejorado su capacidad de implementación de proyectos de Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica La información y las herramientas sobre la temática del desarrollo estratégico de los recursos naturales y la valoración económica del patrimonio natural es difundida y utilizada por los tomadores de decisión política nacional y regional 	Apurímac Huancavelica y Ayacucho	MINAM	10 0 000	Cooperación Técnica Belga MINAM	MINAM Gobierno Regional de Apurímac municipalidades población rural
Plan Nacional de rehabilitación de la calidad ambiental en cuencas críticas	Propuesta Nº 3.3.4 Ponderación BBA	Promover la elaboración y ejecución de proyectos de inversión pública en materia de tratamiento y reuso de aguas residuales; así como minimizar, reaprovechar y disponer de residuos sólidos finales	<ul style="list-style-type: none"> Agua de ríos tratada para afrontar escasez del recurso Calidad de las aguas de los ríos Rimac, Chili y Mantaro, además del Lago Titicaca y la Bahía de Ferrol, tratadas y recuperadas para uso poblacional 	Rímac, Mantaro, Chili, Titicaca, Bahía Ferrol en Chimbote	MINAM	1 120 000 000	MINAM y apoyo internacional	Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
Proyecto "Recuperación y aplicación de prácticas tradicionales en regiones priorizadas"	Negociación Nº 2.3.1 Ponderación AAA	Construir y fortalecer capacidades del MINAM y locales para la gestión de los recursos hídricos en el marco de la gestión pública ambiental, a través de proyectos de siembra y cosecha de agua en siete regiones del país	<ul style="list-style-type: none"> Guía para la elaboración de Proyectos de Inversión Pública en siembra y cosecha de agua en las localidades priorizadas del proyecto son aplicadas Proyectos demostrativos de siembra y cosecha de agua en localidades de siete regiones priorizadas del país en ejecución Mejores condiciones de vida de las comunidades beneficiadas con los proyectos de siembra y cosecha de agua 	Lambayeque, Lima, Ica, Huancavelica, Cajamarca, Cusco y Puno.	MINAM	921 875	CAF	Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Comunidades

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Implementación de Medidas de Adaptación al Cambio Climático en cuencas prioritizadas	Negociación Nº 2.3.2 Ponderación AAA	Contribuir al desarrollo sostenible de las regiones parte de las cuencas hidrográficas de los ríos Santa, Mayo, Piura, Mantaro, Caplina, Locumba Chiti e Ica, mejorando la capacidad adaptativa de entidades gubernamentales con jurisdicción en estas regiones	<ul style="list-style-type: none"> Planes elaborados de Gestión Integral de Cuencas Estrategias de coordinación regional implementadas para la articulación entre las entidades de los niveles de gestión Nacional, Regional y Local, enfocados a la adaptación al cambio climático y la reducción del avance de la desertificación Medidas concretas de acción para una gestión integral de cuencas Propuesta de pago por servicios ambientales que garantice el sistema de gestión integral y sostenible de cuencas Uso eficiente del recurso hídrico Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales Capacidades fortalecidas para la formulación de proyectos de desarrollo sostenible que incluyan la variable adaptación al cambio climático Espacios de diálogo en cambio climático Grupos Técnicos Regionales de Cambio Climático en cuatro regiones Presupuesto participativo de las regiones incluyen proyectos de desarrollo sostenible 	San Martín, Arequipa, Ica, Piura	MINAM	2 950 000 1 050 000 (GORE Arequipa)	BID, MINAM, MINAG, GORES	Gobiernos Regionales y Locales, Grupos Técnicos Regionales de Cambio Climático, PNUD
Rescate y valorización de prácticas ancestrales para la adaptación al Cambio Climático	Propuesta Nº 3.3.2 Ponderación BBA	Fortalecer los esfuerzos campesinos en la ejecución de estrategias adaptativas en relación al cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Registro de prácticas ancestrales elaborado a nivel de todas las comunidades involucradas (cartillas de saberes por comunidad) Encuentros para realización de intercambio de experiencias Iniciativas de afirmación cultural de adaptación al cambio climático implementadas con éxito en las regiones Fondos regionales de micro proyectos asociados a la realización de actividades adaptativas en relación al cambio climático funcionando en las regiones 	Áncash Pasco, Junín Huánuco, Ayacucho, Apurímac	MINAM- Proyecto Andino de Tecnologías Ancestrales	Por determinar	MINAM, GTZ IIA P, SENAMHI	MINAM, Gobiernos Regionales, SENAMHI, ONG, Instituto de Montañas

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Planes de Manejo de Cuencas como medidas de adaptación a los efectos adversos del cambio climático	Propuesta N° 3.3.3 Ponderación BAA	Desarrollar Planes de Manejo de Cuencas de manera coordinada con diferentes autoridades en las regiones priorizadas	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de Plan de Manejo de Cuencas para las regiones de Tacna, Moquegua, Arequipa, Ica, Piura, Lambayeque elaboradas Estrategia de coordinación e intervención entre las diferentes autoridades de una cuenca enfocadas a frenar los efectos adversos del cambio climático y eventos extremos Medidas concretas de acción para una gestión adecuada de la cuenca Propuesta de pago por servicios ambientales que garantice el sistema de gestión adecuada de la cuenca 	Tacna, Moquegua, Arequipa Ica, Piura y Lambayeque	MINAM, Arequipa	300 000	Por determinar	MINAM, MINAG, Gobiernos Regionales
Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Adaptación a los Efectos Adversos del Cambio Climático del sector Agrario para 2012 2021	Negociación N° 2.3.3 Ponderación AAA	Contar con acciones articuladas y lineamientos de política contenidas en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático del sector Agrario para el período 2012 2021	<ul style="list-style-type: none"> Definir acciones para la gestión de riesgos agropecuarios, construcción de resiliencia y reducción del riesgo ante eventos climáticos adversos Generar una plataforma de información para la gestión de riesgos agropecuarios, para la generación de resiliencia y reducción del riesgo climático Determinar lineamientos y estrategias de política sectorial agropecuaria para gestión de riesgos 	Nacional	MINAM, Gobiernos Locales	1' 061 502	FAO	MINAG, Gobiernos Regionales Gobiernos Locales, población rural
Marino Costera								
Ordenamiento Territorial de la zona marino costera con enfoque de CC	Negociación N° 2.3.4 Ponderación ABA	Identificar las potencialidades y limitaciones del territorio marino costero para los diversos usos posibles que sirvan como base para el ordenamiento erritorial	<ul style="list-style-type: none"> Tres primeras ZEE marino costeras en el país establecidas el primer año Alternativas de uso y ocupación sostenible a mediano y largo plazo que incorporen medidas de adaptación al cambio climático han sido identificadas por los actores y usuarios de las regiones priorizadas 	Tumbes, Ica Moquegua, Arequipa, Tacna, Piura	MINAM, GORES, Gobiernos Locales	Por determinar	MINAM (DGOT), IMARPE	Asociación pescadores, PRODUCE, Proabonos, IMARPE, DICAPI

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Planes de manejo integrado de la zona marino costera	Negociación N° 2.3.5 Ponderación AAA	Promover la adecuada ocupación y utilización del territorio y recursos naturales de las zonas marino costeras a través de la elaboración de planes de manejo integrado en las áreas priorizadas	<ul style="list-style-type: none"> Planes de manejo marino costero integrados con medidas de uso y ocupación del territorio bajo el enfoque de adaptación por ecosistemas Los organismos y entidades del sector público y privado, y la comunidad organizada conocen, promueven y participan en la formulación y ejecución del programa manejo integrado de zonas marino costeras a nivel regional y local. 	Tumbes, Áncash, Piura Ica y Arequipa	MINAM, GORES, Gobiernos Locales	50 000	MINAM, IMARPE	Asociación pescadores autoridades y líderes locales, PRODUCE, Proabonos, IMARPE, DICAPI, PNUD
Hacia un manejo con enfoque ecosistémico del Gran Ecosistema Marino	Negociación N° 2.3.6 Ponderación AAA	Avanzar hacia el manejo con enfoque de ecosistema para el GEMCH, a través de un marco coordinado que fortalezca la gobernanza y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y los servicios del ecosistema	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de Capacidades institucionales para implementar Programa de Acción Estratégico (PAE) y escalar resultados de las intervenciones piloto a nivel sistémico Implementación de manejo para Área Marina Protegida y pesquerías genera opciones para mayor protección del GEMCH y para la implementación del PAE Instrumentos de planificación y política para el manejo con enfoque ecosistémico del GEMCH acordados e implementados a nivel regional y nacional 	Nivel binacional – Perú y Chile	Gobiernos de Perú y Chile	19 667 000	GEF	PNUD, UNOPS, MINAM, IMARPE, SERNANP, PRODUCE, RREE Perú, Chile IFOP, CONAMA, Servicio Nacional de Pesca
LÍNEA TEMÁTICA 4: INTEGRACIÓN DE LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES (11 proyectos)								
Validación y socialización de los lineamientos estratégicos para la adaptación al cambio climático	Negociación N° 2.4.1 Ponderación AAA	Promover acciones de respuesta al cambio climático en las inversiones de desarrollo que están emprendiendo las regiones y sectores; proponiendo acciones a sectores y regiones en términos de prevención de riesgos y adaptación al cambio climático en el país	<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos Estratégicos para la Adaptación al Cambio Climático Programas Nacionales de Acción en Adaptación al Cambio Climático identificados 	Nacional	MINAM	70 000	MINAM	Comisión Nacional de Cambio Climático, Gobiernos Regionales.

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Validación y socialización de los lineamientos estratégicos para la mitigación del cambio climático	Negociación Nº 2.4.2 Ponderación AAA	Los lineamientos estratégicos para la Mitigación y Planes Regionales de Mitigación al Cambio Climático son incorporados a las políticas de desarrollo nacional y regional, respectivamente	<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos estratégicos para la Mitigación del Cambio Climático Planes Regionales de Mitigación al Cambio Climático 	Nacional	MINAM	85 200	PNUD, MINAM	Sectores, Regiones, PNUD
Constitución del Panel Científico Peruano para el CC	Idea Nº 4.4.1 Ponderación BBA	Tener certeza científica de los posibles impactos, barreras y oportunidades que el cambio climático genera a nivel nacional	Panel Nacional de científicos constituido y en funcionamiento	Nacional	MINAM	Por determinar	MINAM	MINAM, SENAMHI, IGP, IIAP, Universidades
Evaluación del Impacto del cambio climático por sectores	Propuesta Nº 3.4.1 Ponderación BAA	Evaluar la vulnerabilidad actual y futura al cambio climático de los sectores Turismo, Pesca, Educación, Vivienda, Salud y Minería con la finalidad de establecer medidas de adaptación que garanticen la sostenibilidad económica de los sectores evaluados	Análisis de vulnerabilidad y medidas de adaptación estratégicas planteadas para los sectores Turismo, Pesca, Educación, Vivienda, Salud, y Minería	Nacional	MINAM	1 200 000	Por determinar	MINSA, MINEDU, MINCETUR, MINEM, PRODUCE
Sistema de Información y Soporte para Toma de Decisiones (SISTD)	Propuesta Nº 3.4.2 Ponderación BBA	Procesar bases de datos y producir información que pueda ser fácilmente interpretada, aprovechando la disponibilidad de herramientas modernas de información con la finalidad que sea utilizada por agentes del sector agropecuario para la planificación y toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> Información relevante y actualizada que permita mejorar la planificación y el proceso general de toma de decisiones El sector agropecuario cuenta con información nacional e internacional priorizada Información accesible y comprensible de forma continua para el usuario 	Local, regional, nacional	SENAMHI, IRI, MINAM	500 000	APCI	SENAMHI, IRI, MINAM

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático en las Regiones Piura y Tumbes	Negociación Nº 2.4.3 Ponderación AAA	Formular el documento de proyecto "Hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático en las Regiones de Piura y Tumbes" enmarcado en la estrategia del Programa Global de Enfoque Territorial del Cambio Climático	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación y reforzamiento a las instituciones regionales para integrar el cambio climático en las estrategias y planes de desarrollo, a través de procesos participativos de las contrapartes involucradas 	Piura y Tumbes	MINAM	1 136 000	PNUD	PNUD, MINAM, GORE Tumbes, GORE Piura.
Apoyo al fortalecimiento de capacidades regionales en la gestión del cambio climático	Negociación Nº 2.4.4 Ponderación AAA	Generar y contribuir al fortalecimiento de capacidades regionales en la gestión del cambio climático a través del diseño y formulación de las estrategias regionales de cambio climático que permitan orientar la toma de decisiones en el marco de la agenda de desarrollo regional y local	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de las condiciones de base nacional y regional relativas a la formulación e implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, con especial énfasis en el análisis de las barreras actuales a su desarrollo, los marcos de política y regulatorios relevantes, y las iniciativas e inversiones relevantes, especialmente en las Regiones Tumbes y Piura Elaboración del Perfil Climático Regional, incluyendo estrategias regionales y planes operativos de mitigación y adaptación del cambio climático Elaboración del Plan Regional Integrado de Cambio Climático que articula las diferentes iniciativas de mitigación y adaptación Formulación del portafolio de inversiones para la mitigación y adaptación al cambio climático de manera participativa en Tumbes y Piura 	San Martín, Loreto, Tumbes, Huancavelica, Ica, Tacna, Moquegua y Arequipa	MINAM	1 500 000	BID	Gobiernos Regionales y Locales

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Adaptación al Cambio Climático y gobernabilidad del Agua en la región Junín	Negociación Nº 2.4.5 Ponderación AAA	Fortalecer capacidades técnicas del GORE Junín, actores claves públicos y privados y la sociedad civil organizada	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad de adaptación fortalecida por la creación de una Unidad Regional de Cambio Climático a nivel regional y local 	Junín	GORE Junín	1 082 21	PNUD UN, Habitat, GORE, Junín	PNUD, GORE Junín y Gobiernos Locales, EPS SEDAM Huancayo, ANA, sociedad civil
		Las medidas de adaptación al cambio climático en las políticas públicas, planes de desarrollo y en el manejo y gestión de los recursos hídricos	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación de los riesgos asociados al cambio climático en políticas públicas, planes de desarrollo y programas o proyectos claves a nivel regional y local Empresa SEDAM cuenta con la base técnica y operativa necesaria para impulsar nuevos esquemas de planeamiento estratégico, gestión, operación, evaluación, monitoreo, comunicación y de rendición de cuentas Consejos de cuencas constituidos y con capacidades para implementar procesos y acciones para la gestión de recursos hídricos en el marco de la normatividad actual Sociedad civil organizada con liderazgo y capacidad propositiva trabajando por una gestión eficiente e integrada de los recursos hídricos en el marco de una estrategia regional de cambio climático 				ESP SEDAM Huancayo	MINAM
Programa Diálogo Político del Cambio Climático en apoyo a la Comisión de Cambio Climático	Ejecución Nº 1.4.1 Ponderación AAA	Contribuir a la formulación y aprobación de una posición de país y de políticas públicas del país para la definición de acuerdos internacionales (nivel región América Latina y Caribe), a favor de estrategias y planes nacionales de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Perú dispone de instrumentos y capacidades para aprovechar nuevos retos y términos de la coyuntura internacional en cambio climático La CNCC tiene Agendas Nacionales y Planes Nacionales de trabajo desarrollados y en implementación, en base a los lineamientos de la estrategia nacional de cambio climático y comunicaciones nacionales Tomadores de decisiones han integrado el cambio climático en programas nacionales de desarrollo 	Nacional		600 000	MINAM COSUDE	MINAM, Sectores institutos de investigación y otras entidades vinculadas

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático								
Mapa de Vulnerabilidad Física del Perú	Propuesta Nº 3.4.3 Ponderación BBA	Elaborar el Mapa de Vulnerabilidad Física del Perú, a fin de contar con la información técnica especializada para la toma de decisiones y para la formulación de los planes, programas de desarrollo, con énfasis en la prevención de desastres y la gestión de riesgos, en los tres niveles de gobierno	<ul style="list-style-type: none"> Marco conceptual y metodológico para la elaboración de Mapa de Vulnerabilidad física Información sistematizada Mapa de Vulnerabilidad Física Sistema de difusión 	Nacional	MINAM	500 000	MINAM en coordinación con sectores	MINAM, IGP, SENAMHI, SERNARP, IIAP, Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, INGENMENT
Integración de la gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático en instrumentos de planificación para la inversión pública	Idea Nº 4.4.2 Ponderación BBA	Generar incidencia en la asignación de la Inversión Pública sobre el enfoque de la Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático, a través de programas de fortalecimiento de capacidades regionales para la formulación de proyectos de inversión pública en GdR y ACC	<ul style="list-style-type: none"> Guía aprobada validada y publicada Cursos para los formuladores de Proyectos de Inversión Pública desarrollados 	Nacional	MINAM, PACC, COSUDE, Intercoope ración	290 000		Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, SENAMHI
Gestión de Riesgos Climáticos	Ejecución Nº 1.4.2 Ponderación AAA	Aumentar la capacidad de gestión de estos riesgos en países seleccionados. El resultado principal será la identificación y la priorización de riesgos climáticos y opciones de políticas e intervenciones	<ul style="list-style-type: none"> Perfil climático. Perfil de vulnerabilidad Identificación y priorización de riesgos climáticos Gestión de riesgos 	Nacional	MINAM INDECI	700 000		Gobiernos Regionales, SENAMHI

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
LÍNEA TEMÁTICA 5: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL CLIMA E INVESTIGACIÓN (7 proyectos)								
Fortalecimiento del Sistema Nacional de Observación del Clima	Propuesta Nº 3-5.1 Ponderación BBA	Fortalecer la capacidad operativa de la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas	<ul style="list-style-type: none"> Datos suministrados para los estudios climatológicos y la gestión de los recursos, que faciliten y orienten la toma de decisiones en el país 	Nacional	SENAMHI	289 051068	SENAMHI, IGP, IIAP y otros	SENAMHI, MINAM, Gobiernos Regionales, PNUD
Evaluación Local Integrada de cuencas para fortalecer la gestión regional en Cambio Climático	Ejecución Nº 1-5.1 Ponderación AAA	Dotar de capacidades necesarias a las regiones para la planificación frente al cambio climático, a través de la generación de Evaluaciones Locales Integrales en las cuencas prioritarias	<ul style="list-style-type: none"> Beneficios derivados de la labor que habitualmente ofrece el SENAMHI en materia de prevención y mitigación de desastres naturales, así como también todas las acciones relacionadas con la gestión para preservar el ambiente y los recursos naturales Beneficios sociales cualitativos importantes, como por ejemplo la vida o bienes salvados de las inundaciones por el mejoramiento de los servicios de pronóstico y alerta 	Nacional, priorizando regiones Tacna, Cajamarca	MINAM, GORES, Gobiernos Locales	180 000	MINAM	Autoridades regionales, instituciones de investigación, sociedad civil
Modelos climáticos en ecosistemas y especies claves adaptación basada en ecosistemas vulnerables	Propuesta Nº 3 5 2 Ponderación BBA	Apoyar los esfuerzos nacionales para implementar las medidas de adaptación que enfrenten los impactos previstos del cambio climático en los ecosistemas de bosques de neblina y bosques inundables	<ul style="list-style-type: none"> Planes de gestión integral de ecosistemas que incluyan las consideraciones de cambio climático Mayor conocimiento sobre la distribución de especies por efecto del cambio climático Impacto climático por infraestructura vial y cambio de uso de suelo identificado bajo escenarios climáticos en los ecosistemas 	Bosques de neblina y bosques secos	MINAM CDC	Por determinar	Por determinar	GTZ, IIAP, SENAMHI

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Investigación y observación para conocer la influencia del cambio climático en el dominio marítimo incluyendo la pesca artesanal	Idea Nº 4.5.2 Ponderación BBB	Mejorar el entendimiento y conocimiento sobre el impacto del cambio climático en varios puntos del dominio marítimo que permitan orientar las opciones futuras de adaptación del sector frente al cambio climático	Mayor conocimiento del impacto del cambio climático en el mar peruano para la orientación de las medidas de adaptación al cambio climático	Norte:Piura, Tumbes Centro:Lima- Chancay Sur: San Fernando- Camaná	MINAM	Por determinar	MINAM IMARPE, Universidades	PRODUCE, Proyecto Humboldt
Evaluación de los Impactos Económicos del CC en el Perú	Ejecución Nº 1.5.2 Ponderación AAA	Contar con un análisis detallado de los impactos económicos de los fenómenos asociados al cambio climático para los principales sectores productivos del Perú	<ul style="list-style-type: none"> Impactos económicos y costo-beneficio de las medidas de adaptación al cambio climático cuantificadas Instrumentos de política en áreas de adaptación y mitigación al cambio climático propuestas Capacidad del gobierno para identificar, evaluar y responder los desafíos emergentes por el cambio climático 	Nacional	MINAM	912.000	BID	MINAM, MEF, MINAG, RREE, PRODUCE, Gobiernos Regionales
Integración de la investigación sobre el CC en universidades	Idea Nº 4.5.2 Ponderación BBB	Integrar las acciones e iniciativas de investigación en cambio climático desarrolladas por las universidades, manteniendo las líneas de investigación científica en el país	<ul style="list-style-type: none"> Inventario de iniciativas de investigación de las universidades del país Áreas potenciales de investigación en cambio climático identificadas Sinergias universitarias para la investigación en cambio climático 	Nacional	MINAM	Por determinar	Por determinar	Universidades, MINAM, CONCYTEC, IIAP, SENAMHI, IGP, IMARPE, IPEN, INIA
Evaluación de las Necesidades Tecnológicas (TNA)	Negociación Nº 2.5.1 Ponderación AAA	Generar apoyo técnico y financiero para el país con el fin de evaluar las necesidades tecnológicas bajo la Convención Marco de Cambio Climático de las Naciones Unidas	La elaboración del Plan de acción de Tecnología (PAT) permite ampliar las posibilidades para la captación de fondos existentes y potenciales en relación a la transferencia tecnológica	Nacional	MINAM	360.000 PNUMA GEF		Sectores, CONCYTEC, SENAMHI, Universidades

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
LÍNEA TEMÁTICA 6: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y CREACIÓN DE CONCIENCIA PÚBLICA (7 proyectos)								
Fortalecimiento de capacidades para el monitoreo del Carbono Forestal	Ejecución Nº 1.6.1 Ponderación AAA	Fortalecer las capacidades a nivel nacional y regional para la aplicación del mecanismo REDD, con la finalidad de reducir las emisiones de GEI por deforestación y degradación de bosques, la pérdida de la diversidad biológica y la pobreza. Fortalecer las capacidades científicas y técnicas a nivel nacional y regional para el diseño e implementación del Sistema Nacional de Monitoreo del Carbono Forestal	Capacidades científicas y técnicas fortalecidas a nivel regional (por lo menos tres regiones) para realizar el monitoreo del carbono forestal, incluyendo escenarios de referencia actuales y proyectados de deforestación y degradación forestal que alimenten al Sistema Nacional de Monitoreo de Carbono Forestal	Nacional	MINAM	5 0 9 000	Fundación Moore	MINAM, DGFFS, Gobiernos Regionales, SERNANP, OSINFOR, FONAM, PNUD
Capacitación de tomadores de decisiones de Gobiernos Regionales y Locales	Ejecución Nº 1.6.2 Ponderación AAA	Mejorar el nivel de entendimiento de información básica, requerida para la toma de decisiones y acciones de gestión frente al cambio climático en las regiones	<ul style="list-style-type: none"> • Importancia del cambio climático sensibilizada • Estado de avance de instrumentos y políticas de adaptación y mitigación al cambio climático a nivel local y regional difundidos. • Temática de cambio climático incorporada en estrategias, planes y procesos de desarrollo a nivel regional 	Nacional	MINAM	731 79	MINAM, BID, COSUDE	Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades, SENAMHI, Centros de Investigación de Investigación ONG, MEF, IM, REMURPE
Apoyo al desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe mediante la promoción del Mercado de Carbono	Ejecución Nº 1.6.3 Ponderación AAA	Fortalecer las capacidades de las instituciones públicas para acceder a los incentivos de los mercados de carbono, incorporando como una alternativa viable la realización de programas de actividades o el MDL Programático	<ul style="list-style-type: none"> • Sectores prioritarios identificados con potencial para desarrollar proyectos de carbono en las diferentes regiones del país. • Lista de potenciales proyectos de carbono identificados en las diferentes regiones del país. • Barreras institucionales y/o financieras para el desarrollo de proyectos de carbono identificados. 	Nacional (Arequipa, La Libertad, Tumbes, Tacna y San Martín)	PNUD, PNUJMA, MINAM	710 000	PNUD, RBLAC (Oficina Regional para América Latina y el Caribe), Gobierno de España	MINAM, FONAM, PNUD, PNUJMA, Gobiernos Regionales

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
Fortalecimiento Institucional Ambiental	Ejecución N° 1.6.4 Ponderación AAA	Apoyar la organización y el fortalecimiento institucional del Ministerio del Ambiente, específicamente del Vice Ministerio de Gestión Ambiental y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)	Instancias fortalecidas para la evaluación, fiscalización y gestión de la Calidad Ambiental en el país	Nacional	MINAM	8 700 000	GTZ	MINAM (OEFA, VGA)
Conservación de la biodiversidad de los bosques tropicales peruanos bajo aspectos de la protección del clima	Ejecución N° 1.6.5 Ponderación AAA	Contribuir al logro de los objetivos nacionales prioritarios de conservación de la biodiversidad y protección del clima, a través del fomento de la congestión de la RCS y su zona de amortiguamiento en la selva central del Perú; fortaleciendo las capacidades de gestión del Ejecutor del contrato ECOSIRA en prácticas de protección y uso sostenible de los recursos de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de conservación y restauración de la biodiversidad en la RCS y zona de amortiguamiento -que tomen en cuenta aspectos climáticos complementadas Nuevas fuentes de ingresos alternativas y sostenibles para la población habitadas, compatibles con la conservación de los bosques tropicales a largo plazo y los objetivos de protección del clima Proyecto piloto de un plan de financiamiento elaborado e implementado, dirigido a financiar sosteniblemente la RCS 	Reserva Comunal El Sira	MINAM SERNANP ECOSIRA	7 600 000	GTZ	ECOSIRA, grupos indígenas Asháninka, Ashéninka, Yanasha y Shipibo-Conibo
Programa Nacional de Difusión de las medidas de adaptación y mitigación frente al Cambio Climático	Propuesta N° 3.6.1 Ponderación BBA	Difundir las experiencias exitosas en relación a las actividades de adaptación y mitigación al cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Base de datos a nivel nacional de proyectos exitosos de adaptación y mitigación Los Gobiernos Regionales incrementan el conocimiento sobre medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático 	Nacional	MINAM	65 000 MINAM, MINAG y otros sectores		MINAM, MINAG, instituciones de investigación
Programa Carbono de los Objetivos de Desarrollo del Milenio	Propuesta N° 3.6.4 Ponderación ABA	Respalda los proyectos de desarrollo que reduzcan gases de efecto invernadero mediante los mecanismos de comercio de carbono del Protocolo de Kioto. El objetivo de los proyectos es usar la financiación de los créditos de carbono no sólo para beneficio del medio ambiente, sino también para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)	<ul style="list-style-type: none"> Aumentar el acceso al financiamiento de carbono permitiendo la participación de un mayor número de proyectos nacionales Promover los proyectos de reducción de emisiones que contribuyan a los ODM, proporcionando beneficios adicionales para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza 	Nacional	Nacional PNUD	Por determinar PNUD		PNUD, Sectores público y privado

PROGRAMAS PROYECTOS INICIATIVAS	ESTADO/ FICHA PONDERACIÓN	OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	ÁMBITO DE ACCIÓN	SECTOR RESPON-SABLE	INVERSIÓN (N. Soles)	FUENTE	ACTORES CLAVE
LÍNEA TEMÁTICA 7: GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO (3 proyectos)								
Desarrollo de capacidades para encargados de formulación de políticas Cómo abordar el cambio climático en los sectores claves	Ejecución N° 1.7.1 Ponderación AAA	Desarrollar una evaluación de flujos de inversión y de financiamiento para abordar diferentes opciones de política referidas a mitigación y adaptación al cambio climático en los sectores de agua, agricultura y pesca en el país	<ul style="list-style-type: none"> El tema de cambio climático es mejor comprendido técnica, económica y políticamente. La temática de cambio climático es integrada en la planificación económica y el desarrollo nacional 	Sectores Pesca, Agua y Agricultura a nivel nacional	MINAM	340 800 PNUD		MINAM, PNUD, MINAG, ANA, PRODUCE
Evaluación de proyectos SNIP en ejecución y propuestas relacionadas con la adaptación al Cambio Climático	Propuesta N° 3.7.1 Ponderación BBA	Analizar el estado actual de los 45 proyectos SNIP identificados por el MINAM, identificando las inversiones realizadas de acuerdo a los indicadores de río de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y contemplando el diagnóstico regional sobre las iniciativas existentes en cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Sistematización de la base de datos de los proyectos seleccionados bajo los criterios establecidos en la fase anterior, así como los proyectos modelos en inversión pública a nivel nacional relacionados a acciones de adaptación y mitigación del cambio climático Identificación del estado situación de los proyectos así como identificación de los vacíos de aquellos proyectos sin viabilidad y propuestas de mejora Propuestas de gestión orientadas a impulsar la inclusión de la variable de cambio climático en la inversión pública 	Nacional	MINAM MEF	20 000 MEF, MINAM, Regiones		MINAM, MEF
Estudio de la viabilidad económica del potencial de captura de carbono en sistemas agroforestales	Idea N° 4.7.1 Ponderación BBB	Determinar la viabilidad económica de los cultivos agroforestales en la Selva Central del Perú como potencial para captura de carbono	Cultivos agroforestales de selva central incorporados al mercado de carbono como contribución a la reducción de las emisiones de GEI	Selva Central	MINAM	Por determinar	MINAG, MINAM	INIA, DEVIDA, IIAP, asociación agricultores, sector privado Gobiernos Regionales

TABLA 3.
LISTA DE PROGRAMAS PROYECTOS E INICIATIVAS PRIORITARIOS
AAA BBA SEGÚN LA LINEA TEMÁTICA

PROGRAMAS / PROYECTOS / INICIATIVAS CON PONDERACIÓN ALTA (56 PROYECTOS)	PONDERACIÓN	
	AAA	BBA
LÍNEA TEMÁTICA 1 LÍNEA TEMÁTICA 1: INVENTARIO DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI), SISTEMAS DE REPORTE Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	0	1
Establecimiento del Sistema Nacional de Inventarios de Gases de Efecto Invernadero		BBA
LÍNEA TEMÁTICA 2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN	10	4
Conservación de bosques en áreas naturales protegidas	AAA	
Conservación Privada de Bosques por el mecanismo REDD	AAA	
Implementación y operación del Programa Nacional de Residuos Sólidos	AAA	
Plan de Acción de Biocombustibles	AAA	
Programa para el uso de las Energías Renovables que promuevan el cambio de Matriz Energética hacia fuentes más limpias	AAA	
Propuesta de Creación del Programa Nacional de Conservación de Bosques	AAA	
Proyecto Centro de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social (CER)	AAA	
Proyecto Conservando Juntos	AAA	
Cocinas Mejoradas por un Perú sin Humo	AAA	
Fondo de Inversión Climático para la incorporación de los bosques y la conservación de la biodiversidad en las políticas nacionales de desarrollo	AAA	
Estudio de factibilidad para el diseño de un Programa Nacional de Cultivos y Plantaciones Forestales para la captura de carbono		BBA
Fortalecimiento de la promoción de proyectos de inversión en el mercado de carbono		BBA
Proyecto Conservación de Bosques de Producción Permanente (BPP)		BBA
Renovación del parque automotor con el Bono de Chatarreo		BBA
LÍNEA TEMÁTICA 3 MEDIDAS DE ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	12	5
Hacia un manejo con enfoque ecosistémico del Gran Ecosistema Marino	AAA	
Implementación de medidas de adaptación en cuencas priorizadas	AAA	
Planes de manejo integrado de la zona marino costera	AAA	
Programa Regional Adaptación al cambio climático en los países andinos	AAA	
Promoviendo el Manejo Sostenible de la Tierra en Las Bambas	AAA	
Proyecto "Programa de Adaptación al Cambio Climático (PACC) "	AAA	
Proyecto "Adaptación al Impacto del Retroceso Acelerado de Glaciares en los Andes Tropicales (PRAA) "	AAA	
Proyecto "Gestión Integral y Adaptativa de Recursos Ambientales para minimizar vulnerabilidades al Cambio Climático en Microcuencas Altoandinas"	AAA	
Proyecto "Recuperación y aplicación de prácticas tradicionales en regiones priorizadas"	AAA	
Proyecto de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales	AAA	
Seguro Indexado para Interrupción de Negocios por el Fenómeno del Niño	AAA	
Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Adaptación a los Efectos Adversos del Cambio Climático del sector Agrario para 2012-2021	AAA	
Fomento de la agricultura orgánica para la conservación de los suelos		BBA

PROGRAMAS / PROYECTOS / INICIATIVAS CON PONDERACIÓN ALTA (56 PROYECTOS)	PONDERACIÓN	
	AAA	BBA
Fortalecimiento de la Gestión Social del Medio Ambiente con Reforestación de Especies Forestales y Nativas en la Cuenca del Río Corrientes		BBA
Plan Nacional de rehabilitación de la calidad ambiental en cuencas críticas		BBA
Preparación del Plan Nacional de Uso Sostenible de la Tierra		BBA
Rescate y valorización de prácticas ancestrales para la adaptación al Cambio Climático		BBA
LÍNEA TEMÁTICA 4 INTEGRACIÓN DE LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES	7	4
Adaptación al Cambio Climático y gobernabilidad del agua en la región Junín	AAA	
Apoyo al fortalecimiento de capacidades regionales en la gestión del Cambio Climático	AAA	
Hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático en las regiones Piura y Tumbes	AAA	
Programa Diálogo Político del Cambio Climático en apoyo a la Comisión de Cambio Climático	AAA	
Validación y socialización del plan nacional en adaptación al Cambio Climático	AAA	
Validación y socialización del plan nacional en mitigación al Cambio Climático	AAA	
Gestión de riesgos de Cambio Climático	AAA	
Cambio Climático		BBA
Integración de la gestión de riesgos de desastres y adaptación al Cambio Climático en instrumentos de planificación para la inversión pública		BBA
Mapa Nacional de Vulnerabilidad y Riesgos		BBA
Sistema de Información y Soporte para Toma de Decisiones (SISTD)		BBA
LÍNEA TEMÁTICA 5 INVESTIGACIÓN Y OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA DEL CAMBIO CLIMÁTICO	3	2
Evaluación de las Necesidades Tecnológicas (TNA)	AAA	
Evaluación de los impactos económicos del Cambio Climático en el Perú	AAA	
Evaluación Local Integrada de cuencas para fortalecer la gestión regional en Cambio Climático	AAA	
Fortalecimiento del Sistema Nacional de Observación del Clima		BBA
Modelos climáticos en ecosistemas y especies claves adaptación basada en ecosistemas vulnerables		BBA
LÍNEA TEMÁTICA 6 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y CREACIÓN DE CONCIENCIA PÚBLICA	5	1
Apoyo al Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe mediante la promoción del Mercado de Carbono	AAA	
Capacitación de tomadores de decisiones de Gobiernos Regionales y Locales	AAA	
Fortalecimiento de Capacidades para el Monitoreo del Carbono Forestal	AAA	
Fortalecimiento Institucional Ambiental	AAA	
Conservación de la biodiversidad de los boques tropicales peruanos bajo aspectos de la protección del clima	AAA	
Programa Nacional de Difusión de las medidas de adaptación y mitigación frente al Cambio Climático		BBA
LÍNEA TEMÁTICA 7 GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1	1
Desarrollo de Capacidades para encargados de formulación de políticas Cómo abordar el Cambio Climático en los sectores claves	AAA	
Evaluación de los proyectos SNIP referidos al Cambio Climático		BBA

TABLA 4. MONTO ESTIMADO POR PROYECTO POR LÍNEA TEMÁTICA

ESTADO DEL PROYECTO	Nº PROYECTOS	MONTO ESTIMADO (S/.)
TOTAL	68	3 193 967 499
Total en Ejecución	2	1 167 075 663
Total en Negociación	16	38 133 998
Total en Propuesta	19	1 6 1 267 838
Total en Idea	9	1 90 000
LÍNEA TEMÁTICA 1	1	30 000 000
En Ejecución	0	0
En Negociación	0	0
En Propuesta	1	30 000 000
En Idea	0	0
LÍNEA TEMÁTICA 2	17	1 563 803 069
En Ejecución	7	1 029 523 069
En Negociación	4	3 1 200 000
En Propuesta	5	192 880 000
En Idea	1	200 000
LÍNEA TEMÁTICA 3	21	1 278 989 147
En Ejecución	7	112 237 000
En Negociación	6	38 700 377
En Propuesta	5	1 127 051 770
En Idea	3	1 000 000
LÍNEA TEMÁTICA 4	12	7 455 621
En Ejecución	2	1 092 000
En Negociación	5	3 873 621
En Propuesta	3	2 200 000
En Idea	2	290 000
LÍNEA TEMÁTICA 5	7	290 503 068
En Ejecución	2	1 092 000
En Negociación	1	360 000
En Propuesta	2	289 051 068
En Idea	2	0
LÍNEA TEMÁTICA 6	7	22 855 794
En Ejecución	5	22 790 79
En Negociación	0	0
En Propuesta	2	65 000
En Idea	0	0
LÍNEA TEMÁTICA 7	3	360 800
En Ejecución	1	3 0 800
En Negociación	0	0
En Propuesta	1	20 000
En Idea	1	0

CAPÍTULO 4

INDICADORES GENERALES PARA EVALUAR LOS AVANCES DEL PLAN

A continuación, se presentan indicadores generales que permiten evaluar los avances y logros del Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático. Estos indicadores han sido establecidos sobre la base de parámetros escogidos para la ponderación cualitativa de cada proyecto/programa/iniciativa descrito en este Plan: a) Estatus del proyecto, b) Financiamiento, c) Priorización de implementación, considerando además d) la contrapartida monetaria que el Estado Peruano destinará en el tiempo para la ejecución de los mismos.

Los indicadores generales son:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PAAMCC	INDICADORES
1. Nivel de Ejecución	1.1 Número de proyectos en estado de negociación han elevado su nivel a ejecución 1.2 Número de proyectos en estado de propuesta han pasado a un nivel de negociación 1.3 Número de proyectos en estado de idea se han concretizado como propuesta
2. Flujos de financiamiento para la implementación	2.1 Incremento del presupuesto asignado anualmente para los diversos proyectos/programas/iniciativas - Cantidad de presupuesto asignado que el Gobierno Nacional destina a los proyectos del PAAMCC en un tiempo determinado - Fondos destinados por Gobiernos Regionales en los proyectos de alcance regional - Fondos destinados por el sector privado 2.2 Número de proyectos que cuentan con presupuesto garantizado para su implementación 2.3 Porcentaje de ejecución en términos de desembolso financiero para los proyectos en estado actual de ejecución
3. Priorización de implementación	3.1 Plazo de implementación de los proyectos/programas/iniciativas para su implementación (corto y mediano plazo)

CAPÍTULO 5

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN

La Comisión Nacional de Cambio Climático (CNCC), a través de sus Grupos Técnicos, será responsable de la implementación y supervisión del Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático.

Asimismo, los Grupos Técnicos Regionales de Cambio Climático estarán encargados del monitoreo y supervisión de aquellos proyectos de alcance regional, dada la importancia de su involucramiento en la implementación de estos, con lo que también se estaría fortaleciendo las capacidades de los actores regionales.

El Plan de Acción es un documento vivo que debe recoger en el tiempo las iniciativas que se vayan creando de acuerdo con las tendencias mundiales, nacionales, regionales y locales. Por ello, se ha considerado poner el documento en proceso de conocimiento y consulta a nivel de las regiones, a fin de recoger propuestas adicionales que sean consistentes con la orientación de las diversas líneas temáticas del Plan.

BIBLIOGRAFÍA

Bates, B.c., Z.W. Kundzewicz, s. Wu y J.p. palutikof, eds (2008): El Cambio Climático y el Agua. Documento Técnico del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, Secretaría del IPCC, Ginebra, 224 páginas.

Bernales, a. (2009): Asuntos clave relativos al sector Pesca en el Perú adaptación al cambio climático.

GrieBenow, G. (2009): Propuesta de Lineamientos para una Estrategia Nacional de Adaptación frente a los impactos del Cambio Climático. Consultoría MINAM.

Fondo Nacional del Ambiente – FONAM (2009): Mecanismo de Desarrollo Limpio - MDL Carbon Opportunities in Peru Project Portfolio-2009, Summary Lima: FONAM.

IPCC (2007): Cambio Climático 2007. Informe de Síntesis. 114 páginas.

Libélula – GTZ (2009): Información y Herramientas para orientar una Política Nacional de reducción de Vulnerabilidades y Adaptación al Cambio Climático – Informe Técnico. Lima: Libélula. MINAM.

los algarrobos (2008): Curso de Capacitación Docente Desarrollo Sustentable ante el Cambio Climático. Córdoba, Argentina.

MINAM. (2009 a): Propuesta de Estrategia Nacional de Mitigación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Criterios para su Plan de Acción. El Perú y el Cambio Climático: Segunda Comunicación Nacional. Lima: Klepel Consulting/MINAM.

MINAM. (2009 b): Mecanismo de Desarrollo Limpio - MDL, Base de Datos, proyectos MDL registrados a agosto de 2009.

MINAM. (2009 c): Inventario Nacional Integrado de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero del Perú en el año 2000 - Informe preparado para el Ministerio del Ambiente en el marco del Proyecto El Perú y el Cambio Climático: Segunda Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

MINAM. (2009 d): Sistema de Generación de datos para el Inventario de Gases de Efecto Invernadero y Contaminantes del Aire. Lima. MINAM.

MINAM. CONCYTEC (2009 e): Agenda Nacional de Investigación Científica en Cambio Climático (AIC). Lima: MINAM, CONCYTEC.

MINAM. (2010 a): Programa Nacional de Conservación de Bosques – Propuesta de Creación del Programa.

MINAM. (2010 b): Resultados de Identificación de Proyectos de Adaptación al CC. Reunión de trabajo 8 de enero 2010.

MINAM. (2010 c): El Perú y el Cambio Climático: Segunda Comunicación Nacional de Cambio Climático – Versión preliminar.

MINAM. (2010 d): Relación de proyectos de cambio climático del banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Informe Técnico. DGCCDRH.

MINAM. (2010 e) Acciones de Adaptación para el 2010 por el DGCCDRH.

Fundación Gordon y Betty Moore (2009): Propuesta de Proyecto Fortalecimiento de capacidades para el diseño e implementación del Mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de Bosques en el Perú.

POINT CARBON Trading Analytics and Research (2010): CDM Host country Peru. Boletín Anual Perú.

SENAMHI (2009): Plan de Equipamiento de la red nacional de estaciones convencionales. Proyecto SCNCC, El Perú y el Cambio Climático: Segunda Comunicación Nacional del Cambio Climático. Editor: Ministerio del Ambiente.

2.3.13 RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 123-2009-SERNANP. PLAN FINANCIERO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 123-2009-SERNANP

Lima, 30 de julio 2009

VISTO:

El Informe N° 111-2009-SERNANP-DDE del 30 de julio del 2009 que recomienda la aprobación del Plan Financiero del SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, el Plan Financiero del SINANPE constituye una importante herramienta de planeamiento, cuya función es identificar fuentes financieras y oportunidades de movilización y captación de recursos y estimar su contribución al financiamiento de una gestión eficiente y sostenible de las Áreas Naturales Protegidas y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de carácter nacional establecidos en el Plan Director del Sistema.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 102-2009-SERNANP, se publicó el proyecto del Plan Financiero, recepcionándose los comentarios y sugerencias de la ciudadanía, los mismos que se han incorporado, con lo que mediante informe de vistos se recomienda su aprobación;

Que, el sostenimiento de las Áreas Naturales Protegidas para una adecuada gestión de la biodiversidad existente en las mismas, constituye un aspecto vital del SINANPE, el cual será enfrentado con el Plan Financiero propuesto donde se plantea la capacidad de cada área para poder generar sus recursos financieros propios directamente según su categoría, extensión y características naturales, contando con la participación de las poblaciones locales;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones de SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-208-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Aprobar el Plan Financiero del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2

Publicar la presente resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALFARO LOZANO
Jefe del Servicio Nacional de
Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (SERANP) PLAN FINANCIERO DEL SINANPE

(...)

II. LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN FINANCIERO

(...)

Se estableció que la mayor parte de los recursos obtenidos están vinculados con el aprovechamiento de valores de uso. Estos proyectos requieren menos tiempo de maduración y constituyen un punto de encuentro entre la tarea de conservación y el desarrollo local. Los sistemas agroforestales en zonas de amortiguamiento tienen un potencial significativo para adaptar sus economías locales al cambio climático y asociar a la población en las actividades de conservación a través de acuerdos de gestión.

Los patronatos son percibidos como otra forma de captar fondos privados en tanto que los proyectos REDD⁴⁶ serían el mecanismo con mayor potencial para atraer recursos internacionales de manera sostenible. Sin embargo, en ambos casos se requiere de mayor tiempo para su maduración.

(...)

III. PLAN DIRECTOR

(...)

El Plan define la sostenibilidad financiera como la habilidad para asegurar en forma estable y suficiente, recursos financieros de largo plazo. La sostenibilidad –agrega el documento sólo puede alcanzarse a partir de una adecuada valoración de la contribución de las ANP al bienestar humano y ambiental.

Establece que el aporte de las ANP a la economía nacional deberá estimarse a partir de su incorporación al Sistema de Contabilidad Económica Ambiental de forma que los aportes no retribuidos por otros sectores sean consistentes con las cuentas macroeconómicas y se justifiquen mecanismos tributarios, comerciales y financieros en retribución por los bienes y servicios ambientales proporcionados por el Sistema de ANP.

(...)

⁴⁶ Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación. Se trata de un mecanismo de compensación económica por evitar la deforestación. A éste puede aplicar el Estado peruano, propietarios, comunidades y concesionarios de bosques. El concepto es utilizar el capital de los bosques en pie para contrarrestar el calentamiento de la tierra. Las compensaciones deben ser reconocidas por los emisores de gases efecto invernadero.

V. DEFINICIÓN DE PLAN FINANCIERO DEL SINANPE

(...)

Los proyectos de inversión pueden ser entendidos como mecanismos compensatorios a una gestión ambiental previsor y que contribuye de modo importante, a contrarrestar los efectos del cambio climático. Dicho de otro modo, pueden ser entendidos como mecanismos de pago por servicios ambientales no reconocidos como tales.

(...)

VI. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

De manera complementaria y para mayor abundamiento se puede proponer algunas consideraciones adicionales para fundamentar el enfoque de gestión adoptado en el presente Plan:

(...)

14. El potencial económico de las áreas naturales protegidas por el Estado se puede clasificar en dos tipos, dependiendo de los riesgos a los que puede exponerlas. Un tipo es neutral y comprende el pago por servicios ambientales, por deforestación evitada o conservación de biodiversidad, y el uso de signos distintivos e imágenes.

El segundo tipo representa en cambio, algún nivel de perturbación controlada del ambiente como son las visitas turísticas y formas de recreación a su interior, y la explotación por cuotas de algún recurso.

(...)

VII. UMBRAL DE SOSTENIBILIDAD

(...)

Modelos de gestión

A partir de la tipología propuesta, es posible identificar indicadores que describan de manera más precisa las condiciones que influyen o determinan que estos diversos tipos de ANP se configuren. (Ver Tabla N° 3) Pero este enfoque puede permitir, además, avanzar a esbozar las bases de modelos de gestión para cada una de las áreas.

TABLA 4

MODELO DE GESTIÓN

TIPOS	CARACTERÍSTICAS Y ORIENTACIÓN DE LA GESTIÓN
(1) ANP amplias oportunidades de generar beneficios y baja presión	(...) Identificación de servicios ambientales y los beneficios (clientes de tales servicios).
(3) ANP con amplias oportunidades de generar beneficios pero alta presión	(...) Identificación de servicios ambientales y los beneficiarios (clientes de tales servicios)
(4) ANP con limitadas oportunidades de generar beneficios y alta presión	(...) Optimizar el uso de todos los recursos disponibles (paisajísticos, biodiversidad, servicios ambientales)

IX. FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN FINANCIERO DEL SINANPE

(...)

Ingresos directamente recaudados:

(...)

7. Pagos por servicios ambientales:

- a. Cosecha de agua
 - b. Programa de Reducción de Emisiones de Carbono causadas por la Deforestación y la Degradación de los Bosques (REDD)
 - c. Otros
- (...)

Proyectos de inversión

(...)

12. FINANCIAMIENTO BLANDO DE LA BANCA BILATERAL O MULTILATERAL

(...)

Los proyectos de inversión pueden ser entendidos como mecanismos compensatorios a una gestión ambiental previsoras y que contribuye de modo importante, a contrarrestar los efectos del cambio climático. Dicho de otro modo, pueden ser entendidos como mecanismos de pago por servicios ambientales no reconocidos como tales.

(...)

Contingencia

(...)

El mundo en general y los países más desarrollados en particular, se están moviendo hacia esquemas de mayor compromiso con el sostenimiento de los bosques tropicales que representan la mayor extensión del sistema de áreas naturales protegidas del Perú. Esto además en un contexto en que la cooperación internacional tiende a reducir su presencia en Perú al considerar que como país de renta media, puede enfrentar mejor sus problemas de pobreza, equidad y desarrollo. Así, la agenda de la cooperación internacional se vuelca principalmente hacia los temas que directa o indirectamente están vinculados al cambio climático.

(...)

X. IMPLEMENTACIÓN

El Plan Financiero del SINANPE tiene como horizonte el año 2019 (10 años), que corresponde al del Plan Director. En ese trayecto es posible establecer un derrotero por el cual se complementen sus objetivos. En el enfoque adoptado en este Plan Financiero, el papel central lo juega la calidad de la gestión del SINANPE en su conjunto como en la gestión de las áreas naturales protegidas.

(...)

Responsabilidades y actividades

Para alcanzar estos objetivos, las responsabilidades a nivel central del SERNANP como órgano rector del Sistema con respecto al Plan Financiero comprenderán:

(...)

7. La promoción y ejecución de estudios aplicados complementarios de valorización de servicios ambientales por las ANP, con énfasis en el aporte en biodiversidad y captura de carbono.
8. La difusión de los estudios ya efectuados y los que se desarrollen en el futuro, a fin de sensibilizar a las autoridades nacionales y regionales sobre la importancia de los servicios ambientales y el aporte del Sistema a las poblaciones locales, las regiones, el país y el mundo.

(...)

XI. ANEXOS

Plan Director: Visión, objetivos estratégicos y resultados SINANPE 20062019

(...)

Más específicamente, el Plan Director prescribe algunas orientaciones sobre los ingresos que debe obtener el Sistema:

- a. Cobro de Servicios o Contratos: (1) establecimiento de mecanismos y arreglos relacionados con la administración de las ANP y con pagos por uso de recursos; y (2) mecanismos y arreglos relacionados con la división de costos y beneficios (concesiones, tercerizaciones, impuestos y multas). Respecto a lo primero:
(...)
 - Pagos por Servicios Ambientales (diseño y aplicación de instrumentos a partir de valoración, p. ej. voluntad de pago por servicios ambientales, institucionalidad para su administración, entre otros).
(...)
- d. Fondo Patrimonial: aumentar el fondo existente diversificando fuentes y cartera de colocaciones (incluye mercados internacionales por servicios ambientales, patentes, derechos de autor y canje de deuda). Incluir aportes del sector privado nacional e internacional.

2.4

MARCO INSTITUCIONAL

2.4.1 DECRETO LEGISLATIVO N° 1039, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1013

DECRETO LEGISLATIVO N° 1039

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, por Ley N° 29157 y de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias específicas, con la finalidad de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda y materializar el apoyo a la competitividad económica para el aprovechamiento del Acuerdo, siendo una de las materias el fortalecimiento institucional de la gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1013 establece que, hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los TUPA de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como de aquellas funciones transferidas;

Que, asimismo, la Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación, siendo que la implementación del Ministerio del Ambiente, así como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, requieren de un proceso que demanda cierto tiempo con el objeto de contar con los recursos y personal suficientes que les permita operar adecuadamente;

Que, en ese sentido y con la finalidad de evitar un vacío de competencias y funciones, es necesario modificar la Primera Disposición Complementaria Transitoria, a fin de incluir en su alcance a aquellas entidades que se encuentren realizando funciones en materia ambiental y áreas naturales protegidas en tanto se aprueben los documentos de gestión del Ministerio del Ambiente, así como del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con el objeto de mantener la continuidad de la prestación de servicios por parte del Estado y ordenar el proceso de implementación de la Ley;

Que, por otro lado, con el objeto de delimitar adecuadamente las funciones del Despacho Ministerial y del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, referidas al diseño de la política y estrategia nacional de gestión integrada de las áreas naturales protegidas por el Estado, es pertinente realizar una adecuación de las funciones de dichos órganos;

Que, asimismo, es pertinente realizar ciertas precisiones en cuanto a la composición del Consejo Directivo del PROFONANPE, sin modificar su estructura, conforme a la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, adicionalmente, con la finalidad de proteger el ambiente a fin de asegurar la viabilidad de los proyectos de inversión y de las actividades económicas, así como una adecuada calidad de vida de las poblaciones, es necesario fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, facultando al Ministerio a revisar los Estudios de Impacto Ambiental aprobados por las autoridades competentes;

Que, en el contexto señalado, se hace necesario dictar las disposiciones necesarias que permitan la mejor aplicación del Decreto Legislativo N° 1013, en lo referido a las competencias del Despacho Ministerial y el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, los procedimientos administrativos de las entidades cuyas competencias y funciones sean asumidas por el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la composición del Consejo Directivo de PROFONANPE y las facultades del Ministerio del Ambiente en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el siguiente Decreto Legislativo:

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1013

ARTÍCULO 1

Los artículos 7, 10 y 11, así como la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1013, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 7. Funciones Específicas
(...)”*

- i) Evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación.
(...)”.*

“Artículo 10. Despacho Ministerial

El Ministro, como titular del sector y de su respectivo pliego presupuestal, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, en el marco del Sistema de*

Planeamiento Estratégico, así como aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

- b) Dirigir y supervisar las acciones de los organismos públicos bajo su competencia.*
- c) Determinar y, en su caso, proponer la organización interna del Ministerio, de acuerdo con las competencias que le atribuye esta Ley.*
- d) Aprobar, dirigir y evaluar las políticas y los planes de gestión del Ministerio y ejercer el control sobre la gestión.*
- e) Designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio, de los organismos públicos adscritos y de otras entidades del sector, cuando dicha competencia no está expresamente atribuida al Consejo de Ministros, a otra autoridad o al Presidente de la República y elevar a éste las propuestas de nombramiento cuando corresponde.*
- f) Mantener las relaciones con los gobiernos regionales y locales y convocar a reuniones sectoriales en el ámbito de las competencias atribuidas a su sector.*
- g) Refrendar los actos presidenciales que corresponden a su sector.*
- h) Diseñar la política y estrategia nacional de gestión integrada de las áreas naturales protegidas por el Estado y supervisar su implementación.*
- i) Las demás que la Constitución Política del Perú, las leyes y el Presidente de la República le asignen.”*

“Artículo 11. Funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y supervisar su implementación.*
- b) Elaborar y coordinar la estrategia nacional de diversidad biológica del Perú y su desarrollo estratégico, así como supervisar su implementación.*
- c) Elaborar y coordinar la estrategia nacional frente al cambio climático y las medidas de adaptación y mitigación, así como supervisar su implementación.*
- d) Elaborar y coordinar la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes.*
- e) Expedir las resoluciones viceministeriales que le competen, así como coordinar la elaboración y el cumplimiento de la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.*
- f) Elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, así como promover el financiamiento, el pago y la supervisión de los mismos.*
- g) Las demás que señala la Ley o le delega el Ministro.”*

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como aquellas funciones transferidas.

Precítese que las entidades que ejercen funciones y competencias a ser asumidas por el Ministerio del Ambiente continúan en el ejercicio de las mismas, hasta la aprobación de los documentos de gestión correspondientes al Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Autorízase al Ministerio del Ambiente a dictar las normas complementarias que se hagan necesarias para la adecuada implementación de la presente disposición.

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEY N° 26154 - FONDO NACIONAL PARA ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Modifícase el artículo 2, párrafo segundo, del Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE - en los términos siguientes:

*“Artículo 2.-
(...)*

El Consejo Directivo del PROFONANPE está integrado por ocho miembros, de los cuales cuatro son representantes del Estado, dos de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, un representante de los gremios empresariales y un representante de una organización de cooperación internacional invitada a participar por el Ministerio del Ambiente.

El Estado es representado por el Ministro del Ambiente o su representante, quien preside el Consejo Directivo; el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y un representante de los gobiernos regionales”.

ARTÍCULO 2

El Ministerio del Ambiente, aleatoriamente, podrá revisar los Estudios de Impacto Ambiental aprobados por las autoridades competentes, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento y transparencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 3

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

2.4.2 DECRETO LEGISLATIVO N° 1013, QUE APRUEBA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

DECRETO LEGISLATIVO N°1013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, por Ley N° 29157 y de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias específicas, con la finalidad de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda y materializar el apoyo a la competitividad económica para el aprovechamiento del Acuerdo, siendo una de las materias el fortalecimiento institucional de la gestión ambiental;

La gestión ambiental en el país y la estructura organizacional para ese fin tienen serias limitaciones que dificultan una respuesta eficiente a los desafíos ambientales en un mundo cada vez más globalizado, por lo que la dispersión y la escasa integración y coordinación son problemas que deben resolverse en beneficio de la gestión ambiental, la que debe velar por el buen uso de los recursos y revertir los procesos de deterioro ambiental;

Por tanto, se requiere de una institución con el nivel jerárquico de un Ministerio, con las prerrogativas establecidas por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el siguiente Decreto Legislativo:

DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de la ley

La presente ley crea el Ministerio del Ambiente, establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones.

Artículo 2.- Creación y naturaleza jurídica del Ministerio del Ambiente

2.1 Créase el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es

diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

- 2.2 El Ministerio del Ambiente es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 3.- Objeto y objetivos específicos del Ministerio del Ambiente

3.1 El objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.2 Son objetivos específicos del Ministerio del Ambiente:

- a) Asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la Amazonía.
- b) Asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que los afectan.
- c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- d) Contribuir a la competitividad del país a través de un desempeño ambiental eficiente.
- e) Incorporar los principios de desarrollo sostenible en las políticas y programas nacionales.
- f) Los objetivos de sus organismos públicos adscritos, definidos por las respectivas normas de creación y otras complementarias.

TÍTULO II

COMPETENCIA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS

Artículo 4.- Ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente

4.1 El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

4.2 La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes.

Artículo 5.- Sector ambiental

- 5.1 El sector ambiental comprende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental como sistema funcional, el que integra al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, al Sistema Nacional de Información Ambiental y al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; así como la gestión de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia, de la biodiversidad, del cambio climático, del manejo de los suelos y de los demás ámbitos temáticos que se establecen por ley.
- 5.2 El sector ambiental está integrado por el Ministerio del Ambiente y las entidades de su ámbito orgánico.

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 6.- Funciones generales

Son funciones generales del Ministerio del Ambiente:

- 6.1 Funciones rectoras:
- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional del ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno.
 - b) Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación y control, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previsto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. (*)
 - c) Coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
 - d) Prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización.
 - e) Las demás que señala la ley.
- 6.2 Funciones técnico-normativas:
- a) Aprobar las disposiciones normativas de su competencia.
 - b) Coordinar la defensa judicial de las entidades de su sector.
 - c) Promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional, de acuerdo a ley.
 - d) Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones y los actos administrativos relacionados con sus competencias, así como promover la solución de conflictos ambientales a través de los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos, constituyéndose en la instancia previa obligatoria al órgano jurisdiccional en materia ambiental.
 - e) Formular y aprobar planes, programas y proyectos en el ámbito de su sector.

- f) Las demás que señala la ley.

Artículo 7.- Funciones Específicas

El Ministerio del Ambiente cumple las siguientes funciones específicamente vinculadas al ejercicio de sus competencias:

- a) Formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental.
- b) Dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- c) Establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes, y conducir su proceso.
- d) Elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo con los planes respectivos. Deben contar con la opinión del sector correspondiente y ser aprobados mediante decreto supremo.
- e) Aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) en los diversos niveles de gobierno.
- f) Dirigir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Información Ambiental.
- g) Establecer los criterios y procedimientos para la formulación, coordinación y ejecución de los planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados.
- h) Dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE - de carácter nacional.
- i) Evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación.
- j) Implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales.
- k) Promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento. (*)
- l) Supervisar el funcionamiento de los organismos públicos adscritos al sector y garantizar que su actuación se enmarque dentro de los objetivos de la política nacional ambiental.
- m) Formular y proponer la política y las estrategias nacionales de gestión de los recursos naturales y de la diversidad biológica.
- n) Promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios.
- o) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional.
- p) Elaborar el informe sobre el estado del ambiente y la valoración del patrimonio natural de la Nación.

- q) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión por las infracciones a la legislación ambiental y de acuerdo al procedimiento que se debe aprobar para tal efecto, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los casos que corresponde.
- r) Las funciones de sus organismos públicos adscritos, definidos por las respectivas normas de creación y otras complementarias.
- s) Coordinar y hacer seguimiento, en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, del adecuado ejercicio de las competencias ambientales en los diversos niveles de gobierno

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO

Artículo 8.- Estructura orgánica del Ministerio del Ambiente

- 8.1 La estructura orgánica del Ministerio del Ambiente se conforma según lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 8.2 Los órganos que conforman la estructura orgánica del Ministerio del Ambiente, así como sus funciones, se regulan por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 8.3 La presente ley regula la estructura orgánica básica del Ministerio del Ambiente.

Artículo 9.- Estructura orgánica básica del Ministerio de Ambiente

- 9.1 El Ministerio del Ambiente tiene la siguiente estructura básica:

ALTA DIRECCIÓN

- 1. Despacho Ministerial
 - 2. Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales
 - 3. Viceministerio de Gestión Ambiental
 - 4. Secretaría General
 - 5. Comisión Multisectorial Ambiental
 - 6. Comisión Consultiva Ambiental
 - 7. Tribunal de Solución de Controversias Ambientales
- 9.2 La Alta Dirección cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Congreso de la República.
 - 9.3 Las funciones y la estructura de la Secretaría General y de los órganos de defensa judicial, de control institucional, de administración interna y de línea se desarrollan en el respectivo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Artículo 10.- Despacho Ministerial

El Ministro, como titular del sector y de su respectivo pliego presupuestal, tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, en el marco del Sistema de Planeamiento Estratégico, así como aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.
- b) Dirigir y supervisar las acciones de los organismos públicos bajo su competencia.
- c) Determinar y, en su caso, proponer la organización interna del Ministerio, de acuerdo con las competencias que le atribuye esta Ley.
- d) Aprobar, dirigir y evaluar las políticas y los planes de gestión del Ministerio y ejercer el control sobre la gestión.
- e) Designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio, de los organismos públicos adscritos y de otras entidades del sector, cuando dicha competencia no está expresamente atribuida al Consejo de Ministros, a otra autoridad o al Presidente de la República y elevar a éste las propuestas de nombramiento cuando corresponde.
- f) Mantener las relaciones con los gobiernos regionales y locales y convocar a reuniones sectoriales en el ámbito de las competencias atribuidas a su sector.
- g) Refrendar los actos presidenciales que corresponden a su sector.
- h) Diseñar la política y estrategia nacional de gestión integrada de las áreas naturales protegidas por el Estado y supervisar su implementación.
- i) Las demás que la Constitución Política del Perú, las leyes y el Presidente de la República le asignen.”

Artículo 11.- Funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y supervisar su implementación.
- b) Elaborar y coordinar la estrategia nacional de diversidad biológica del Perú y su desarrollo estratégico, así como supervisar su implementación.
- c) Elaborar y coordinar la estrategia nacional frente al cambio climático y las medidas de adaptación y mitigación, así como supervisar su implementación.
- d) Elaborar y coordinar la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes.
- e) Expedir las resoluciones viceministeriales que le competen, así como coordinar la elaboración y el cumplimiento de la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- f) Elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, así como promover el financiamiento, el pago y la supervisión de los mismos.
- g) Las demás que señala la Ley o le delega el Ministro.”

Artículo 12. - Funciones del Viceministerio de Gestión Ambiental

El Viceministerio de Gestión Ambiental tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar y coordinar la política, el plan y la estrategia de gestión ambiental, así como supervisar su implementación.
- b) Expedir resoluciones viceministeriales, así como coordinar la elaboración y el cumplimiento de la normatividad ambiental, en el ámbito de su competencia.
- c) Elaborar el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) respectivos, que deben contar con la opinión del sector correspondiente y ser aprobados por decreto supremo.
- d) Aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), que deben ser aplicados por las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.
- e) Promover y difundir tecnologías ambientales innovadoras, desarrollar capacidades y fomentar las ciencias ambientales.
- f) Coordinar, fomentar y promover la educación, la cultura y la ciudadanía ambiental.
- g) Diseñar, aprobar y supervisar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos sólidos y peligrosos, el control y reuso de los efluentes líquidos, la calidad del aire, las sustancias tóxicas y peligrosas y el saneamiento, con el objetivo de garantizar una óptima calidad ambiental.
- h) Dirigir el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
- i) Coordinar, preparar y difundir los informes sobre la situación del ambiente.
- j) Coordinar el manejo de los asuntos socio-ambientales con los gobiernos regionales y locales, de acuerdo con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y demás normas relacionadas.
- k) Las demás que señala la ley o le delega el Ministro.

Artículo 13.- Tribunal de Solución de Controversias Ambientales

- 13.1 El Tribunal de Solución de Controversias Ambientales es el órgano encargado de resolver los conflictos de competencia en materia ambiental y la última instancia administrativa respecto de los procedimientos administrativos que se precisan en el reglamento de la presente ley. Asimismo, es competente para resolver conflictos en materia ambiental a través de la conciliación u otros mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, constituyéndose en la instancia previa extrajudicial de carácter obligatorio antes de iniciar una acción judicial en materia ambiental.
- 13.2 Las funciones y la organización del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales se rigen por lo establecido en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental y demás normas pertinentes.

Artículo 14.- Comisión Multisectorial Ambiental

La Comisión Multisectorial Ambiental es el órgano encargado de coordinar y concertar a nivel técnico los asuntos de carácter ambiental entre los sectores. Su composición y sus funciones se rigen por las disposiciones aplicables a la Comisión Ambiental Transectorial, regulada por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental y demás normas pertinentes.

Artículo 15.- Comisión Consultiva Ambiental

La Comisión Consultiva Ambiental es un órgano de carácter permanente del Ministerio del Ambiente. Su función es promover el diálogo y la concertación en asuntos ambientales entre el Estado y la

sociedad. Su conformación, forma de designación y número de miembros, así como su funcionamiento, son establecidos por el reglamento correspondiente.

TÍTULO IV

COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 16.- Cooperación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

El Instituto del Mar del Perú - IMARPE - mantiene una estrecha colaboración con el Ministerio del Ambiente y debe proporcionarle información sobre los recursos hidrobiológicos, según el reglamento de la presente ley.

Artículo 17.- Coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y las Comisiones Ambientales Municipales - CAM

- 17.1 Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente.
- 17.2 El Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

Artículo 18.- Relación con el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP - es un organismo público ejecutor con personería de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente. Se relaciona con el gobierno nacional a través del Ministerio del Ambiente y directamente con los gobiernos regionales de su ámbito.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 19.- Régimen económico y financiero del Ministerio del Ambiente

Los recursos del Ministerio del Ambiente están constituidos por:

- a) Aquellos asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
- b) Los demás que se le asignan conforme a ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.-

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como aquellas funciones transferidas.

Precítese que las entidades que ejercen funciones y competencias a ser asumidas por el Ministerio del Ambiente continúan en el ejercicio de las mismas, hasta la aprobación de los documentos de gestión correspondientes al Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Autorízase al Ministerio del Ambiente a dictar las normas complementarias que se hagan necesarias para la adecuada implementación de la presente disposición”.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.- DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MINISTERIO

Facúltase al Ministerio del Ambiente a aprobar las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada implementación de la presente ley.

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.- RÉGIMEN LABORAL

1. En tanto se elabora y aprueba la nueva Ley General del Empleo Público, el régimen laboral del personal del Ministerio de Ambiente se rige por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y normas complementarias y reglamentarias.
2. El personal transferido al Ministerio del Ambiente mantiene su régimen laboral.
3. Las escalas remunerativas del Sector Ambiental se aprobarán de acuerdo al numeral 1) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.- APROBACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Ambiente, se aprueba el número de personal que requerirá el Ministerio del Ambiente para el cumplimiento de sus funciones. Dicha aprobación se realiza luego de aprobados el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, a que se refiere la Séptima Disposición Complementaria y Final del presente Decreto Legislativo.

QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.- MATRIZ DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES

En el marco del proceso de descentralización, el Ministerio del Ambiente debe elaborar, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, la matriz de delimitación de las competencias y funciones de los tres niveles de gobierno, la misma que será aprobada por decreto supremo, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dicha matriz será elaborada conforme a los lineamientos definidos por la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco de implementación de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- ADSCRIPCIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS AL MINISTERIO DEL AMBIENTE

1. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

Adscríbase el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente, el mismo que se registrará por su norma de creación y otras complementarias.

2. Instituto Geofísico del Perú

Adscríbase el Instituto Geofísico del Perú - IGP, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente, el mismo que se registrará por su norma de creación y otras complementarias.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- CREACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL AMBIENTE

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Sus funciones básicas serán las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- c) Elaborar y aprobar el plan anual de fiscalización ambiental, así como elaborar el informe de resultados de aplicación del mismo.
- d) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.
- f) Emitir opinión técnica sobre los casos de infracción ambiental que puedan dar lugar a la acción penal por la comisión de los delitos tipificados en la legislación pertinente.
- g) Informar al Ministerio Público de aquellos hechos de naturaleza penal que conozca en el ejercicio de su función.

2. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Créase el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa.

Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y asegurar su funcionamiento como sistema unitario.
- b) Aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas.
- c) Orientar y apoyar la gestión de las áreas naturales protegidas cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales y locales y los propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.
- d) Establecer los mecanismos de fiscalización y control y las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; y ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.
- e) Asegurar la coordinación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión de las áreas naturales protegidas.
- f) Emitir opinión previa vinculante a la autorización de actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura en el caso de las áreas naturales protegidas de administración nacional.
- g) Emitir opinión sobre los proyectos normativos referidos a instrumentos de gestión ambiental, considerando las necesidades y objetivos de las áreas naturales protegidas. (*)

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- FUSIONES

1. Fusión del CONAM

Apruébase la fusión del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM - en el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante.

El proceso de fusión se ejecutará en el plazo máximo de noventa días útiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

En dicho plazo, se transferirán los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos a la entidad absorbente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Mediante resolución ministerial del Ministerio del Ambiente se podrá prorrogar el plazo antes señalado, para lo cual se deberá contar con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM - o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente.

2. Fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA

Apruébase la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante.

El proceso de fusión se ejecutará en el plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

En dicho plazo, se transferirán los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos del INRENA que correspondan a la entidad absorbente, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Mediante resolución ministerial del Ministerio del Ambiente, se podrá prorrogar el plazo antes señalado, para lo cual se deberá contar con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las áreas naturales protegidas, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

3. Comisión encargada del proceso de fusión

Constitúyase una Comisión encargada de la transferencia de funciones, bienes, recursos, personal y materiales de CONAM y de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, integrada por seis miembros: un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; uno del Ministerio del Ambiente; uno del Ministerio de Economía y Finanzas; uno del CONAM; uno del Ministerio de Agricultura; y uno del INRENA. Estos representantes serán designados mediante resolución ministerial del sector correspondiente.

La Comisión tendrá un plazo de noventa días hábiles para presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe detallado del proceso de transferencia. Dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez, por un período similar, mediante resolución ministerial del Ministerio del Ambiente. (*)

CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- TRANSFERENCIA DE PERSONAL AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Transfírase al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), creado por la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto Legislativo, el personal de las entidades cuyas funciones de fiscalización en materia ambiental hayan sido asumidas por este organismo.

QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Confórmase una Comisión multisectorial encargada de analizar la complementación que deben tener las funciones sanitarias y ambientales y proponer, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su instalación, la delimitación de la funciones de la autoridad sanitaria a nivel nacional, actualmente ejercida por la Dirección General de Salud Ambiental, y las funciones del Ministerio del Ambiente, para que en ese contexto se determine las funciones que pueden ser transferidas de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud al Ministerio del Ambiente.

La Comisión estará conformada por tres miembros: un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; un representante del Ministerio de Salud; y un representante del Ministerio del Ambiente.

SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Se encuentran adscritos al Ministerio del Ambiente los siguientes organismos públicos:

1. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

2. Instituto Geofísico del Perú - IGP.
3. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
4. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP.
5. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
6. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- DOCUMENTOS DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Facúltase al Ministerio del Ambiente para que, en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, formule sus correspondientes Cuadros para Asignación de Personal - CAP, los respectivos Presupuestos Analíticos de Personal - PAP, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, correspondientes al Ministerio y a los organismos públicos creados por la presente ley, así como para dictar las normas complementarias y las acciones de personal necesarias para implementar la estructura orgánica que se aprueba conforme a la presente norma.

OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA.- MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEY N° 26154 - FONDO NACIONAL PARA ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Modifícase el artículo 2, párrafo segundo, del Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE - en los términos siguientes:

*“Artículo 2.-
(...)*

El Consejo Directivo del PROFONANPE está integrado por ocho miembros, de los cuales cuatro son representantes del Estado, dos de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, un representante de los gremios empresariales y un representante de una organización de cooperación internacional invitada a participar por el Ministerio del Ambiente.

El Estado es representado por el Ministro del Ambiente o su representante, quien preside el Consejo Directivo; el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y un representante de los gobiernos regionales.”

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA.- MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 26793 - FONAM

Modifícase el artículo 4 de la Ley N° 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente - FONAM- en los términos siguientes:

“Artículo 4.- El FONAM está a cargo de un Consejo Directivo integrado por:

- a) El Ministro del Ambiente o su representante, quien lo presidirá;*
- b) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;*
- c) Un representante del Ministerio de Agricultura;*
- d) Un representante de los organismos no gubernamentales de desarrollo, especializados en asuntos ambientales;*
- e) Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Privadas (CONFIEP); y*
- f) Un representante de la comunidad universitaria, especializado en asuntos ambientales.”*

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

2.4.3 DECRETO SUPREMO N° 015-2013-MINAM, QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 006-2009-MINAM, REFERIDO A LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

DECRETO SUPREMO N°015-2013-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 359-93-RE se creó la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos, encargada de coordinar con los diversos sectores públicos y privados concernidos a la materia, respecto de la implementación de la “Convención Marco sobre Cambios Climáticos”, así como del “Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la Capa de Ozono” en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, se precisó el nombre de la citada comisión como Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; adecuándose, su funcionamiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, modificándose la conformación de la misma;

Que, el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Ambiente la de implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2010-MINAM se modificó el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, ampliándose el número de entidades integrantes de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, siendo uno de sus Ejes Transversales, la articulación interinstitucional, la cual establece que las entidades de los tres niveles de gobierno deberán impulsar, apoyar y constituir espacios y mecanismos de coordinación interinstitucional, así como diversas iniciativas y formas posibles de cooperación interinstitucional que contribuyen a expandir la capacidad de desempeño de conjunto del Estado en el servicio a sus ciudadanos;

Que, en ese contexto, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre los distintos niveles de gobierno y las entidades vinculadas a la implementación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático e instrumentos conexos, se requiere modificar la actual conformación de la citada Comisión Nacional e incorporar reglas para asegurar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los fines de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Modificación del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM

Modifíquese los artículos 4, 6 y 7 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Conformación

La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático estará integrada por representantes de las entidades siguientes:

- Ministerio del Ambiente, quien la presidirá;
- Presidencia del Consejo de Ministros;
- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Ministerio de Economía y Finanzas;
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Ministerio de la Producción;
- Ministerio de Agricultura y Riego;
- Ministerio de Energía y Minas;
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,
- Ministerio de Cultura.

Podrán integrar la citada Comisión, conforme se establezca en el Reglamento Interno, asimismo:

- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP;
- Un representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP;
- Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

- Un representante del Fondo Nacional del Ambiente - FONAM;
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;
- Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre - CENEPRED;
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;
- Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR;
- Un representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú - CDCP;
- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP;
- Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales en materia ambiental, inscritas en los registros de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;
- Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza;
- Un representante de las Organizaciones Indígenas;
- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores - ANR;
- Un representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE; y,
- Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.

La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, asimismo, podrá invitar a participar en las sesiones a personas naturales o jurídicas, no señaladas en la presente norma, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, vinculadas a la materia, con voz pero sin voto.

La participación de los integrantes de la Comisión Nacional se realizará a través de los grupos de trabajo que serán conformados según las disposiciones que se establezcan en el Reglamento Interno.

El Reglamento Interno definirá la oportunidad en que sesionarán, de manera conjunta y en forma plenaria, todos los integrantes de la Comisión Nacional a efectos de evaluar el avance en el cumplimiento y desarrollo de sus funciones.

El Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático determinará su estructura interna, sus funciones específicas, las funciones y organización de los grupos de trabajo, y otros aspectos necesarios para su mejor funcionamiento.

Artículo 6.- Designación de Representantes

La Presidencia de Consejo de Ministros, los ministerios y demás entidades públicas que integran la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático designarán a un representante titular, con el nivel de Director General o similar, y uno alterno, mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

El Reglamento Interno determinará la formalidad que sea requerida para la designación de los representantes de las organizaciones privadas que forman parte de la Comisión Nacional.

Artículo 7.- Reglamento Interno

El Ministerio del Ambiente aprobará mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático.”

ARTÍCULO 2

Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Agricultura y Riego; Ambiente; Comercio Exterior y Turismo; Cultura; Desarrollo e Inclusión Social; Economía y Finanzas; Educación; Energía y Minas; Mujer y Poblaciones Vulnerables; Producción; Relaciones Exteriores; Justicia y Derechos Humanos; Salud; Transportes y Comunicaciones; y, Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Decreto Supremo N° 009-2010-MINAM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción y
Encargada del Despacho del Ministerio de
Comercio Exterior y Turismo

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y
Encargada del Despacho del Ministerio de Cultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

2.4.4 DECRETO SUPREMO N° 007-2013-MINAGRI, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNAS SILVESTRE - SERFOR

DECRETO SUPREMO N° 007-2013-MINAGRI

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

(...)

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

(...)

SUB CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y COMPETITIVIDAD FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

(...)

Artículo 46.- Funciones de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre

Son funciones de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, las siguientes:

(...)

- (f) Formular lineamientos técnicos, económicos y sociales, para el manejo forestal y de fauna silvestre considerando medidas de mitigación y adaptación al cambio climático que se establezcan.

(...)

Artículo 48.- Funciones de la Dirección de Política y Regulación

Son funciones de la Dirección de Política y Regulación, las siguientes:

(...)

- g) Formular lineamientos técnicos, económicos y sociales, para el manejo forestal y de fauna silvestre considerando medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

(...)

SUB CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

(...)

Artículo 63.- Dirección de Gestión del Conocimiento

Son funciones de la Dirección de Gestión del Conocimiento, las siguientes:

(...)

- b) Diseñar y elaborar las estrategias para la gestión del conocimiento en materia forestal y de fauna silvestre, incluyendo los aspectos relativos a los recursos genéticos silvestres y el cambio climático.

2.4.5 DECRETO SUPREMO N° 007-2013-MINAM, DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL LA REALIZACIÓN DE LA VIGÉSIMA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO - COP 20, LA DÉCIMA REUNIÓN DE LAS PARTES DEL PROTOCOLO DE KYOTO - CMP10 Y LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS CONEXOS, ASI COMO CREAN GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL ENCARGADO DE SU PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN

DECRETO SUPREMO N° 007-2013-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2002-RE de 10 de setiembre de 2002, el Perú ratificó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 27824, el cual tiene como objetivo la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los países industrializados a un nivel no menor del 5%, tomando como referencia los volúmenes de 1990, en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 y 2012;

Que, de conformidad con los citados tratados internacionales, los periodos ordinarios de las sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se celebran anualmente, las cuales actúan como Reuniones de las Partes del Protocolo de Kyoto;

Que, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, así como sus actividades y eventos conexos, correspondientes al año 2014, se realizarán en la República del Perú, de acuerdo con la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, llevada a cabo en la ciudad de Bonn – Alemania del 01 al 14 de junio de 2013;

Que, el literal j) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, establece como una de las funciones específicas

del MINAM, implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, en ese contexto, corresponde al Estado Peruano participar, en su calidad de país anfitrión, en la preparación, organización y realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20, la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, así como de sus actividades y eventos conexos; por lo que resulta conveniente declarar de interés nacional la realización de los mismos;

Que, asimismo, resulta necesario llevar a cabo las coordinaciones de manera integral, intersectorial e intergubernamental, entre las instituciones nacionales que tendrán vinculación directa con el desarrollo de dichos eventos; por lo que, corresponde constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial, liderado y adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la preparación, organización y realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20, la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, así como de sus actividades y eventos conexos;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; siendo que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la realización de la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20”, y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10”, que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2014, así como de sus actividades y eventos conexos.

ARTÍCULO 2

Creación de Grupo de Trabajo Multisectorial

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20”, la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10”, así como de sus actividades y eventos conexos.

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará adscrito al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 3

Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por un representante titular y otro alterno, ambos con poder de decisión, de las siguientes instituciones:

- Ministerio del Ambiente, quien lo preside
- Presidencia del Consejo de Ministros
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Agricultura y Riego
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Ministerio de Cultura
- Municipalidad Metropolitana de Lima
- Municipalidad Distrital de San Borja

Los representantes titulares ante el Grupo de Trabajo Multisectorial de las entidades del Sector Público, deberán ostentar el cargo de Viceministro o su equivalente.

ARTÍCULO 4

Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del desarrollo de las actividades relacionadas con la COP20, CMP10 y sus actividades y eventos conexos.
- b) Coordinar la ejecución y equipamiento de la Infraestructura física para la realización en el país de la COP20 y CMP10, así como de sus actividades y eventos conexos.
- c) Coordinar la implementación en materia de servicios tecnológicos necesarios para la ejecución de la COP20 y CMP10, así como de sus actividades y eventos conexos.
- d) Coordinar con las entidades del sector público y del sector privado, nacional y extranjero, vinculados al desarrollo de la COP20 y CMP10, así como de sus actividades y eventos conexos.

e) Otras que le sean encomendadas.

Adicionalmente, mediante Resolución Suprema, se podrán conformar los Grupos de Trabajo complementarios y se establecerán las funciones que les corresponderá desarrollar como consecuencia de la presente norma, para las actividades de organización y negociación que corresponda.

ARTÍCULO 5

Designación de los representantes

La designación de los representantes titular y alterno señalados en el artículo 3° del presente Decreto Supremo, será formalizada mediante resolución del Titular de la Entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

ARTÍCULO 6

Colaboración

El Grupo de Trabajo Multisectorial podrá convocar a otras entidades del Estado, así como a diversos organismos del Sector Privado y de la Sociedad Civil que coadyuven al cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 7

Secretaría Técnica

El Ministerio del Ambiente – MINAM, a través de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, asumirá la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial.

ARTÍCULO 8

Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará dentro de los siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 9

Funcionamiento

El Grupo de Trabajo Multisectorial determinará la forma de su funcionamiento, los plazos para la emisión de sus informes, la oportunidad de sus sesiones, el lugar donde se realizarán las sesiones, así como cualquier otra decisión que permita viabilizar el cumplimiento del objeto del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 10

Gastos

La creación del Grupo de Trabajo Multisectorial no demandará gastos adicionales al presupuesto institucional de las entidades integrantes. Cada Pliego Presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

ARTÍCULO 11

Vigencia

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial se contará desde el día de su instalación, hasta la presentación del Informe Final de sus actividades al Ministro del Ambiente, que debe producirse en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles posteriores a la realización de los eventos citados precedentemente.

ARTÍCULO 12

Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros del Ambiente; Relaciones Exteriores; Defensa; Interior; Salud; Agricultura y Riego; Producción; Comercio Exterior y Turismo; Transportes y Comunicaciones; Vivienda, Construcción y Saneamiento; y Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

RENÉ CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

2.4.6 DECRETO SUPREMO N° 006-2009-MINAM, QUE PRECISA LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y ADECUA SU FUNCIONAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO SUPREMO N° 006-2009-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 359-93-RE se crea la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos con el objetivo de coordinar con los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, respecto a la implementación de la Convención Marco sobre Cambios Climáticos;

Que, la Ley N° 26410 - Ley de Creación del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM estableció entre sus funciones la de presidir las Comisiones Nacionales de los Convenios sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica y Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en coordinación con las entidades del sector público y privado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 085-96-RE, se transfirió al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, la presidencia de la Comisión Nacional de Cambios Climáticos mencionada;

Que, el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como función específica del Ministerio del Ambiente implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, asimismo, el numeral 1) de la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, establece la fusión del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM con el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante; señalando además que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias o funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 3) del Artículo 36 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, creándose formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, en ese sentido, es necesario que el Ministerio del Ambiente asuma, en el marco legal e institucional vigente, la presidencia de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático;

Que, el Perú es uno de los países adheridos al tratado internacional denominado Convención

Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, razón por la cual es conveniente precisar la denominación de la Comisión por la relación con dicho tratado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Precisión

Precítese que el nombre de la Comisión es Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

ARTÍCULO 2

Adecuación

Adecúese el funcionamiento de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3

Funciones de la Comisión

La Comisión Nacional sobre Cambio Climático tiene por función general realizar el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, a través de la implementación de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales.

Asimismo, la Comisión Nacional queda facultada a proponer las funciones específicas a ser consignadas en el Reglamento de la Comisión.

ARTÍCULO 4

Conformación

Adecúese la conformación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme al siguiente detalle:

- Un representante del Ministerio del Ambiente, quien la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio de Agricultura.
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- Un representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP.
- Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
- Un representante del Fondo Nacional del Ambiente - FONAM.

También la podrán conformar:

- Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Un representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú; y,
- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP.

La Comisión, según lo estime conveniente, podrá invitar a participar a otros organismos públicos, organismos de la sociedad civil y organismos internacionales que apoyen el mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto. (*)

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2010-MINAM, PUBLICADA EL 10 AGOSTO 2010, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

“Artículo 4- Conformación

Adecúese la conformación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un representante del Ministerio del Ambiente, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

- Un representante del Ministerio de la Producción;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio de Educación;
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI;
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP;
- Un representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP;
- Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;
- Un representante del Fondo Nacional del Ambiente - FONAM;
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

También podrán conformar la Comisión:

- Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;
- Un representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú;
- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP;
- Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales en materia Ambiental, inscritas en los registros de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;
- Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza;
- Un representante de las Organizaciones Indígenas;
- Un representante de las Organizaciones de Trabajadores;
- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores;
- Un representante de la Red de Municipalidades Rurales del Perú; y,
- Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.

La Comisión, según lo estime conveniente, podrá invitar a participar a otros organismos públicos, organismos de la sociedad civil y organismos internacionales que apoyen el mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto.”(*)

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 015-2013-MINAM, PUBLICADO EL 07 DICIEMBRE 2013, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

“Artículo 4.- Conformación

La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático estará integrada por representantes de las entidades siguientes:

- Ministerio del Ambiente, quien la presidirá;
- Presidencia del Consejo de Ministros;
- Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Ministerio de Economía y Finanzas;
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Ministerio de la Producción;
- Ministerio de Agricultura y Riego;
- Ministerio de Energía y Minas;
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,
- Ministerio de Cultura.

Podrán integrar la citada Comisión, conforme se establezca en el Reglamento Interno, asimismo:

- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI;
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP;
- Un representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP;
- Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

- Un representante del Fondo Nacional del Ambiente - FONAM;
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;
- Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre - CENEPRED;
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;
- Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR;
- Un representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú - CDCP;
- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP;
- Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales en materia ambiental, inscritas en los registros de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;
- Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza;
- Un representante de las Organizaciones Indígenas;
- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores - ANR;
- Un representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE; y,
- Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.

La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, asimismo, podrá invitar a participar en las sesiones a personas naturales o jurídicas, no señaladas en la presente norma, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, vinculadas a la materia, con voz pero sin voto.

La participación de los integrantes de la Comisión Nacional se realizará a través de los grupos de trabajo que serán conformados según las disposiciones que se establezcan en el Reglamento Interno.

El Reglamento Interno definirá la oportunidad en que sesionarán, de manera conjunta y en forma plenaria, todos los integrantes de la Comisión Nacional a efectos de evaluar el avance en el cumplimiento y desarrollo de sus funciones.

El Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático determinará su estructura interna, sus funciones específicas, las funciones y organización de los grupos de trabajo, y otros aspectos necesarios para su mejor funcionamiento.”

ARTÍCULO 5

Secretario

La función de secretario de la Comisión se encontrará a cargo del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, quien designará a su representante conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 6

Designación de representantes

Las entidades del Poder Ejecutivo designarán mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

Las demás entidades acreditarán a un representante titular y alterno, mediante comunicación dirigida al Ministro del Ambiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo. (*)

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2010-MINAM, PUBLICADA EL 10 AGOSTO 2010, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

“Artículo 6.- Designación de Representantes

La Presidencia de Consejo de Ministros, los ministerios y demás entidades públicas que integran la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático designarán a un representante titular, con el nivel de Director General o similar, y uno alterno, mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

El Reglamento Interno determinará la formalidad que sea requerida para la designación de los representantes de las organizaciones privadas que forman parte de la Comisión Nacional.”

ARTÍCULO 7

Reglamento Interno

El Ministerio del Ambiente, a propuesta de la Comisión, aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, el Reglamento Interno de dicha Comisión. (*)

(*) ARTÍCULO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2010-MINAM, PUBLICADA EL 10 AGOSTO 2010, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

“Artículo 7.- Reglamento Interno

El Ministerio del Ambiente aprobará mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático.”

ARTÍCULO 8

Gastos de la Comisión

Cada Pliego presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de su representante.

ARTÍCULO 9

Derogatoria

Déjese sin efecto cualquier norma que se oponga a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 10

Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros del Ambiente, Relaciones Exteriores, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Economía y Finanzas, Agricultura, Salud, Producción, Educación, Transportes y Comunicaciones y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2.4.7 RESOLUCIÓN SUPREMA N° 359-93-RE, QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION SUPREMA N° 359-93-RE

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, publicado el 28 marzo 2009, se precisa que el nombre de la Comisión es Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta que nuestro país ha ratificado la “Convención sobre Cambios Climáticos” suscrita durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), realizada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992;

Siendo asimismo, que el “Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la Capa de Ozono” ha entrado en vigor para nuestro país desde el 29 de junio de 1993;

Habida cuenta de la importancia de su implementación en concordancia con lo establecido por la Convención sobre los Cambios Climáticos, se ha creado un Fondo Multilateral denominado “Programa País” que está siendo administrado por el Centro de Actividades de Programas para la Industria del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), con sede en París, a cuyo efecto nuestro país ha sido designado como apto para la obtención de recursos financieros que permitirá poner en práctica el citado Protocolo;

En cumplimiento a los mandatos establecidos por la citada Convención y a lo sugerido por el PNUMA de constituir un grupo de trabajo nacional que se encargue de instituir el Programa País en el Perú;

SE RESUELVE:

- 1.- Crear la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos (*) que se encargará de coordinar con los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, respecto de la implementación de la “Convención Marco sobre Cambios Climáticos” así como del “Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la Capa de Ozono” en nuestro país.

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, publicado el 28 marzo 2009, se precisa que el nombre de la Comisión es Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

- 2.- La citada Comisión Nacional estará conformada por:
 - Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; quien la presidirá;
 - Un representante del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales;
 - Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI);

- Un representante de la Cámara de Comercio de Lima;
 - Un representante de la Sociedad Nacional de Industria;
 - Un representante de la Red Ambiental Peruana; pudiéndose asimismo, convocar a otras personas naturales o jurídicas especializadas en el tema.
- 3.- Confórmase el Grupo de Trabajo para la implementación del “Programa País” para la reducción y eliminación de las sustancias que deterioran la Capa de Ozono, dentro de la citada Comisión Nacional, que oportunamente designará a los miembros que lo integrarán.
- 4.- Los gastos que irroque la presente Comisión Nacional serán cubiertos por los sectores públicos y privados concernidos, que la conforman.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Relaciones Exteriores.

2.4.8 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264-2014-MINAM, CONFORMA GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO “COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN CAMBIO CLIMÁTICO”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 264-2014-MINAM

Lima, 22 de agosto de 2014

Visto; el Memorando N° 282-2014-MINAM-VMGA de 12 de agosto de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental (e); el Memorando N° 351-2014-MINAM-DVMDERN de 10 de julio de 2014, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 036-2014-MINAM-VMGA-DGIIA de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26185; en su artículo 4, literales g) y h) establece compromisos para las Partes, respecto de la promoción y apoyo a la investigación científica, tecnológica, técnica, socioeconómica y de otra índole, así como al intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico; compromisos asumidos por el Ministerio del Ambiente - MINAM, en su calidad de punto focal del citado Convenio;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Ministerio del Ambiente- MINAM, es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional y Sectorial Ambiental, asumiendo la rectoría respecto a ella;

Que, la Política Nacional del Ambiente aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece en su Eje de Política 3 Gobernanza Ambiental, Lineamiento 1 Institucionalidad, literal “f) “Fomentar la creatividad, investigación e innovación tecnológica ambiental comprometidos con el desarrollo y estilo de vida sostenible en los diferentes actores de la sociedad”;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011 - 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, establece en la acción estratégica 7.12 “Desarrollar la investigación ambiental en temas prioritarios; y, en la acción estratégica 7.18 “Desarrollar investigación para la mitigación y adaptación al cambio climático, considerando la variabilidad climática”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático y se dispone que, es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con lo establecido por el artículo 53, literal c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como con los compromisos institucionales contenidos en ella;

Que, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, establece como primera prioridad de sus líneas estratégicas, la promoción y desarrollo de la investigación científica, tecnológica, social y económica sobre vulnerabilidad, adaptación y mitigación respecto al cambio climático;

Que, el literal j) del artículo 3 numeral 3.3 del Reglamento de Organización y Funciones, del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones del Ministerio del Ambiente, promover la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como, el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumos limpios, así también, el literal b) del artículo 42 de la misma norma indica como funciones de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, fomentar la investigación, recuperación y transferencia de los conocimientos y las tecnologías tradicionales, como expresión de la cultura nacional y manejo de los recursos naturales;

Que, el literal i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como una de las funciones del MINAM, conformar grupos técnicos y comisiones de trabajo, que considere convenientes, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo de naturaleza permanente (GTP) de carácter sectorial, denominado “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”, a fin de brindar asesoría y apoyo técnico - científico sobre temas prioritarios vinculados al Cambio Climático, coadyuvando al cumplimiento de las prioridades en investigación, innovación y desarrollo tecnológico y contribuyendo a la integración y fortalecimiento de las acciones de las entidades competentes del sector público y privado, en esta materia;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, el Viceministerio de Gestión Ambiental; la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos; la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Creación del Grupo de Trabajo “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”

Conformar el Grupo de Trabajo de naturaleza permanente y de carácter sectorial (GTP) denominado “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”, que se encargará de brindar asesoría y apoyo técnico - científico en materia de investigación, al Ministerio del Ambiente, como punto focal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

ARTÍCULO 2

Finalidad

El GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”, tiene por finalidad coadyuvar al cumplimiento de las prioridades en investigación, innovación y desarrollo tecnológico y, contribuir a la integración y fortalecimiento de las acciones de las entidades competentes del sector público y privado,

en esta materia. Sus acciones se desarrollan en el marco de la Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021 y de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

ARTÍCULO 3

Conformación del GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático” y designación de sus miembros.

El GTP estará integrado por los Viceministros de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, por los Directores de los Órganos de Línea, los titulares de los Organismos Adscritos y Programas del Ministerio del Ambiente.

Los miembros titulares podrán designar sus representantes alternos, quienes serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Investigación e Información Ambiental del MINAM, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente norma.

ARTÍCULO 4

Instalación del GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”

El GTP se instalará e iniciará su labor en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente norma.

ARTÍCULO 5

Actividades del GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”

Son actividades del GTP las siguientes:

- 5.1 Establecer mecanismos de articulación con la Comisión Nacional de Cambio Climático, a fin de coadyuvar a la implementación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en lo concerniente a investigación y observación sistémica, así como para la implementación de la Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021.
- 5.2 Participar e informar sobre sus actividades, en el Grupo Temático de Fortalecimiento de Capacidades, Ciencia y Tecnología, de la Comisión Nacional de Cambio Climático.
- 5.3 Apoyar el desarrollo y funcionamiento de programas y redes u organizaciones nacionales, en actividades de investigación en materia de cambio climático, tomando en cuenta la necesidad de optimizar esfuerzos.
- 5.4 Analizar y sistematizar los resultados de las investigaciones científicas y de innovación tecnológica, para su difusión en un lenguaje comprensible para los tomadores de decisión.
- 5.5 Orientar y articular sus propuestas, con los lineamientos estratégicos en investigación y tecnología, de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

ARTÍCULO 6

Presidencia y Secretaría Técnica del GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”

- 6.1 El Grupo de Trabajo será presidido de manera alterna y por el periodo de un (01) año, por los Viceministros de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales o quienes ellos designen en su ausencia.
- 6.2 La Secretaría Técnica recaerá en la Dirección General de Investigación e Información Ambiental.

ARTÍCULO 7

Apoyo técnico- científico especializado al GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”

Para el óptimo cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos, el GTP podrá convocar a científicos, académicos y especialistas de los sectores público y privado, vinculados a la temática de cambio climático, con quienes se podrá constituir el Panel Nacional de Expertos en Cambio Climático.

ARTÍCULO 8

De los gastos del GTP “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”

El cumplimiento de las funciones del grupo de trabajo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Pliego presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

ARTÍCULO 9

Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

2.4.9 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2014-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 262-2014-MINAM

Lima, 20 de agosto de 2014

Visto, el Memorando N° 436-2014-MINAM-DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, el Informe N° 173-2014-MINAM-DVMDERN-DGCCDRH de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 359-93-RE se creó la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos, encargada de coordinar con los diversos sectores públicos y privados concernidos a la materia, respecto de la implementación de la Convención Marco sobre Cambios Climáticos, así como del Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la Capa de Ozono en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, se precisó el nombre de la citada comisión como Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; adecuándose, su funcionamiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, modificándose la conformación de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM se modificó el artículo 7 del citado Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM determinando que el Ministerio del Ambiente aprobará mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático;

Que, estando a lo propuesto en los documentos del visto, corresponde formalizar la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático mediante la emisión de la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

El texto del Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, será publicado en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

2.4.10 RESOLUCIÓN SUPREMA 163-2014-PCM, QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DE ELABORAR EL “PLAN PERÚ - COMPROMISO CLIMÁTICO”

RESOLUCION SUPREMA N° 163-2014-PCM

Lima, 16 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera;

Que, el Decreto Supremo N° 080-2002-RE ratificó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 27824;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM se declaró de interés nacional la realización de la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20”, y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10” que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el presente año;

Que, asimismo, siendo decisión del Poder Ejecutivo impulsar el compromiso climático en el marco de la realización de la COP 20; mediante Decreto Supremo N° 001-2014-PCM se declara el año 2014 como el “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”;

Que, es necesario conformar una Comisión Multisectorial de carácter temporal presidida por el Ministerio del Ambiente, que proponga la estrategia y medidas que adoptará el Estado que reflejen dicho compromiso climático y que estén contenidas en el “Plan Perú-Compromiso Climático”;

Que, considerando lo expuesto precedentemente y en el marco de lo previsto por el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el “Plan Perú-Compromiso Climático”, la que estará adscrita al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 2

Objeto de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene como objeto elaborar el “Plan Perú-Compromiso Climático”, el mismo que deberá contener medidas concretas que generen efectos ambientales y sociales positivos dando muestra del compromiso político que asume el Estado Peruano en el “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”; así como en el marco de su rol de anfitrión de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20”, y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10”.

Precítese que las medidas que se plantearán como parte del referido plan se establecerán sin perjuicio de las acciones que se identifiquen como prioritarias en la estrategia nacional frente al cambio climático y las estrategias regionales. Sin embargo los mencionados documentos serán formulados de tal forma que las intervenciones se encuentren debidamente alineadas entre ellas y con los objetivos nacionales y sectoriales.

ARTÍCULO 3

Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial creada en virtud a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, elaborará el Informe que contenga y sustente el “Plan Perú-Compromiso Climático”. El informe, una vez aprobado al interior de la citada Comisión, será elevado al Titular del Sector Ambiente en su calidad de Presidente de la Comisión Multisectorial.

La Comisión Multisectorial podrá consultar a expertos y actores de la sociedad civil y el sector privado que puedan aportar a la elaboración del Plan.

El “Plan Perú-Compromiso Climático” será publicado y difundido para conocimiento del sector privado, sociedad civil, academia y otros.

ARTÍCULO 4

Lineamientos para la elaboración del “Plan Perú-Compromiso Climático”

El Plan Perú-Compromiso Climático deberá enmarcarse en los siguientes lineamientos:

- i. El plan deberá contener medidas concretas y costo efectivo que generen efectos ambientales y sociales positivos; así como consolidar acciones de la misma naturaleza.
- ii. El plan consolidará las acciones sectoriales, promoviendo la articulación multisectorial sin implicar el desconocimiento o modificación de competencias o creación de nuevas entidades para su ejercicio.
- iii. El plan privilegiará la inversión pública y privada en bienes y servicios favorables al sistema climático sin perjuicio del desarrollo económico.
- iv. El plan fomentará la participación de la inversión privada en su implementación.
- v. El plan tomará como referencia los avances que vienen logrando el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades del sector público en materia de las medidas concretas que se propongan como parte del mismo.

ARTÍCULO 5

Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará conformada por los Ministros de cada uno de los siguientes sectores:

- Ministerio del Ambiente, quien la presidirá
- Ministerio de Agricultura y Riego
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Los Ministros designarán a su representante alterno mediante Resolución Ministerial, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema. La designación del representante alterno recaerá en un Viceministro o Director General del sector correspondiente.

La Comisión Multisectorial podrá solicitar la incorporación de nuevos participantes en función de las necesidades que identifique.

ARTÍCULO 6

Plazo

Su plazo será de cuarentaicinco (45) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema.

ARTÍCULO 7

Gastos de la Comisión

La creación de la Comisión Multisectorial y el cumplimiento de las funciones de la Comisión no demandarán recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Pliego Presupuestal asumirá los gastos que pudieran generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

ARTÍCULO 8

Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros del Ambiente, Agricultura y Riego, Economía y Finanzas, Energía y Minas, Producción, Relaciones Exteriores, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo; y, Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2.4.11 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2014-MINAM, APRUEBAN MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO - “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 015-2014-MINAM

Lima, 15 de enero de 2014

Vistos; el Informe N° 095-2013/PNCB-VMDERN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”; el Informe N° 133-2013-UPPME-PNCB/VMDERN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, del Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del citado Programa; el Memorándum N° 714-2013-DVMDERN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 365-2013-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 108-2013-RAC-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, de la Especialista Responsable en Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 008-2014-MINAM/SG-OAJ de 08 de enero de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”, y se dispuso que por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, se aprobara su Manual de Operaciones en un plazo no mayor de sesenta (60) días;

Que, el artículo 4 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que la definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones de acuerdo con lo previsto en la citada norma;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM de 13 de septiembre de 2010, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”;

Que, mediante Memorándum N° 714-2013-DVMDERN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 095-

2013/PNCB-VMDERN-MINAM de la misma fecha, a través del cual la Coordinación Ejecutiva del Programa “CONSERVACIÓN DE BOSQUES” presenta la propuesta de modificación de su Manual de Operaciones;

Que, con Informe N° 365-2013-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente señala que la nueva propuesta del Manual de Operaciones del Programa “CONSERVACIÓN DE BOSQUES” cuenta con opinión favorable, adjuntando para tal efecto, el Informe N° 108-2013-RAC-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, de la Especialista Responsable en Racionalización del citado órgano de asesoramiento; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM de 13 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO 3

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - “CONSERVACIÓN DE BOSQUES” a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal de Transparencia del citado Programa (www.bosques.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

2.4.12 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2012-PRODUCE, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCION MINISTERIAL N° 343-2012-PRODUCE

(...)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(...)

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- Estructura Orgánica

El Ministerio de la Producción cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESQUERÍA

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

05.6. Dirección General de Sostenibilidad Pesquera

05.6.1 Dirección de Coordinación de Cambio Climático

05.6.2 Dirección de Información Ambiental Pesquera

(...)

CAPITULO VI

ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBCAPÍTULO I

ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESQUERÍA

(...)

Artículo 83.- Funciones de la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera

Son funciones de la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera, las siguientes:

- a) Promover en las actividades pesqueras y acuícolas la reducción de la generación de residuos sólidos y fomentar su utilización y reciclaje ambientalmente aceptable;
- b) Analizar temas referidos a los protocolos y convenios nacionales e internacionales vinculados al tema ambiental y la protección de los recursos naturales vinculados a las actividades pesqueras y acuícolas;
- c) Promover la ejecución de acciones con las entidades correspondientes, para la implementación de la política, planes y normas de carácter nacional, para la gestión del cambio climático, vinculadas a las materias de su competencia;
- d) Proponer a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la estrategia sectorial en materias de pesca y acuicultura frente al cambio climático en coordinación con las entidades que conforman la Comisión Nacional de Cambio Climático y entidades que se vinculen, en el ámbito de su competencia;
- e) Promover acciones de adaptación y mitigación frente al cambio climático, vinculadas a la sostenibilidad pesquera y en materia de su competencia;
- f) Proponer planes, programas y proyectos para que el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas guarden armonía con el ambiente, la biodiversidad y la socio-economía, en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- g) Promover y fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental de las actividades pesqueras y acuícolas;
- h) Promover y proponer programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno, en relación a las funciones transferidas, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de ámbito nacional y otras actividades relacionadas con la pesquería y la acuicultura;
- i) Proponer a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el diseño de un sistema de indicadores para evaluar la gestión ambiental en los otros niveles de gobierno; y,
- j) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería, y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 84.- Estructura de la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera

La Dirección General de Sostenibilidad Pesquera, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Coordinación de Cambio Climático
2. Dirección de Información Ambiental Pesquera

Artículo 85.- Dirección de Coordinación de Cambio Climático

Son funciones de Dirección de Coordinación de Cambio Climático, las siguientes:

- a) Promover y coordinar acciones con las entidades correspondientes, para mitigar los efectos del cambio climático, en marco de sus competencias;

- b) Formular y coordinar la Estrategia Sectorial en materias de pesca y acuicultura frente al cambio climático en coordinación con las entidades que conforman la Comisión Nacional de Cambio climático y entidades que se vinculen, en el ámbito de su competencia;
 - c) Proveer asistencia técnica a los otros niveles de gobierno para la elaboración de las estrategias y planes de sus jurisdicciones en relación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura;
 - d) Promover acciones de adaptación y mitigación frente al cambio climático, vinculada a la sostenibilidad pesquera y en materia de su competencia; y,
 - e) Las demás funciones que le asigne el Director General de Sostenibilidad Pesquera o que le sean dadas por normatividad expresa.
- (...)

2.4.13 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0111, QUE DISPONE APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0111

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD

(...)

Artículo 2.- El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología tiene por finalidad lo siguiente:

- a) Como Servicio Meteorológico e Hidrológico Nacional: Planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y medio ambiente atmosférica que se desarrollen en nuestro país.
- b) Como Promotor y Ejecutor de la Investigación Científica: Desarrollar la investigación científica, la realización de estudios y de proyectos, para efectuar la evaluación, vigilancia y predicciones oportunas del comportamiento del clima y del medio ambiente atmosférico, en todas las escalas del tiempo, dentro del marco y normas establecidas por la Organización Meteorológica Mundial – OMM.
- c) Como Promotor del Desarrollo Socio-Económico del País: Proporcionar la prestación de servicios, asesorando y desarrollando los requerimientos de los usuarios para la planificación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo sostenible, intersectoriales y de necesidad empresarial.

DEL OBJETIVO

Artículo 3.- Son objetivos fundamentales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología

- a) El conocimiento de los procesos meteorológicos, mediante estudios e investigación científica, que permita:
 1. La determinación del clima del Perú, proponiendo a su aprovechamiento óptimo, en su calidad de recurso natural, como factor esencial en la planificación y desarrollo de las actividades económicas, sociales y de defensa nacional.

2. La predicción meteorológica en las escalas de tiempo, de modo que permita desarrollar estrategias encaminadas a reducir efectos perjudiciales favorables.
3. Contribuir con la preservación del medio ambiente atmosférico mediante una vigilancia permanente de las condiciones meteorológicas que prueba favorecer la contaminación general del aire, detectando cualquier cambio en la composición de la atmósfera y su posible efecto sobre el clima.

(...)

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO II

DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 8.- Corresponde al Jefe del SENAMHI:

- a) Representar al Servicio ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, que realicen actividades o tengan vinculación con ellos en el ámbito de la meteorología, hidrología, agrometeorología, ambiental y conexas;
- b) Formular y dirigir los lineamientos de política científica y tecnológica de las áreas de meteorología, hidrología, agrometeorología y ambiental y sus aplicaciones a nivel nacional en concordancia con las políticas del Sector Defensa y Gobierno Central

(...)

Artículo 10.- Corresponde al Director Técnico:

- c) Proponer a la Jefatura del Servicio:
 1. Los proyectos de cooperación, de asistencia técnica y de apoyo económico, convenientes para el desarrollo de las actividades hidrometeorológicas y ambientales en el país.
 2. La ejecución de estudios e investigaciones en los campos de la meteorología, hidrología, agrometeorología, medio ambiente y otros afines;

(...)

CAPITULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

(...)

OFICINA GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS

Artículo 45.- Son funciones de la Oficina General de Operaciones Técnicas

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, racionalizar y controlar el desarrollo de la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, Hidrológicas, Agrometeorológicas, Medio Ambientales;

- b) Dirigir y controlar el funcionamiento del Laboratorio Hidrometeorológico, así como, de los equipos de telecomunicaciones del Servicio;
- c) Coordinar y controlar el abastecimiento oportuno de insumos para la operación de la Red Nacional de Estaciones;
- d) Coordinar y apoyar a las Direcciones Regionales respecto a sus necesidades y requerimientos;
- e) Mantener actualizado el Registro Nacional de Estaciones Hidrometeorológicas, Agrometeorológicas Medio Ambientales que operan en el país;
- f) Mantener actualizado el padrón de observadores de la Red Nacional del SENAMHI;

(...)

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

Dirección General de Meteorología

Artículo 55.- Son funciones de la Dirección General de Meteorología:

(...)

- a) Formular y proponer a la Alta Dirección los planes, programas, proyectos a desarrollar en el campo de la meteorología y climatología, a fin de incluir los estudios e investigaciones que sean de interés nacional;
- b) Vigilar la atmósfera y evaluar el comportamiento de los fenómenos meteorológicos y la evaluación de los cambios climáticos e impulsar la vigilancia meteorológica operativa en el marco de la Vigilancia Meteorológica Mundial (VMM);
- c) Velar por que se realice una eficiente tarea de recopilación, procesamiento, análisis, predicción e intercambio de información meteorológica, en el ámbito nacional y regional;
- d) Planificar y coordinar con la Oficina General de Operaciones Técnicas sobre la modernización, racionalización, ampliación de la red de estaciones sinópticas, climatológicas y específicas para proyectos de acuerdo a las necesidades del país.
- e) Difundir ante situación de emergencia alertas oportunas, para prevenir a la población la posibilidad de ocurrencia de fenómenos meteorológicos adversos, o desastres a consecuencia de ellos;
- f) Brindar información meteorológica y climatológica que dé conformidad a la elaboración de proyectos, ejecución de obras y otras actividades que se realicen en el ámbito nacional;
- g) Coordinar, establece y evaluar los programas de estudios, investigaciones y proyectos que deben ser desarrollados por las Direcciones Regionales en materia de su competencia;

(...)

Dirección General de Hidrología y Recursos Hídricos

Artículo 61.- Son funciones de la Dirección General de Hidrología y Recursos Hídricos:

- a) Formular y proponer a la Alta Dirección los planes, programas, proyectos, estudios e investigaciones de interés nacional a ser desarrolladas en el campo de la hidrología y recursos hídricos;
- b) Ejecutar la vigilancia y evaluación del recurso hídrico superficial, a fin de contribuir a la preservación y conservación del medio ambiente y al desarrollo de las actividades humanas;
- c) Realizar investigaciones en cuencas hidrográficas, sobre eventos hidrológicos extremos, métodos y equipos empleados en el área de su competencia;
- d) Organizar sistemas integrados a nivel nacional para la compilación, procesamiento e intercambio eficiente de datos, análisis y predicción hidrológica;

(...)

Dirección General de Agrometeorología

Artículo 66.- Son funciones de la Dirección General de Agrometeorología

(...)

- a) Formular y proponer a la Alta Dirección los planes, programas, proyectos, estudios e investigaciones de interés nacional a ser desarrollado en el campo de la agrometeorología;
- b) Normar, formular y proponer proyectos de modernización, racionalización, ampliación y perfeccionamiento de la Red de Estaciones Agrometeorológicas, obtención, concentración, control de calidad de los datos agrometeorológicas y sobre la información derivada de significación agrícola;
- c) Organizar sistemas integrados a nivel nacional para optimizar, modernizar y establecer el monitoreo agrometeorológico;
- d) Ejecutar la vigilancia y evaluación de los fenómenos atmosféricos y/o cambios climáticos, estudiando el comportamiento fenológico y agronómico de cultivos agrícolas y plantas indicadoras;
- e) Ejecutar estudios de investigación agrometeorológica y agrodinámica para determinar el efecto cualitativo y cuantitativo sobre la producción y productividad agrícola.
- f) Desarrollar modelos y técnicas de pronósticos de cosecha, protección de cultivos, teledetección agrometeorológica y programas de alerta temprana a los fenómenos meteorológicos adversos;
- g) Planear, coordinar, establecer y evaluar los programas, estudios e investigaciones y proyectos que deben ser desarrollados por las Direcciones Regionales en materia de su competencia.

(...)

Dirección General de Investigación y Asuntos Ambientales

Artículo 71.- Son funciones de la Dirección General de Investigación y Asuntos Ambientales las siguientes:

- a) Formular y proponer a la Alta Dirección los planes, programas, proyectos, estudios e investigación científica, tecnológica y ambiental, de conformidad con la política y planes institucionales;

- b) Organizar, coordinar y efectuar a nivel nacional, local y regional, investigaciones y programas de vigilancia atmosférica en el marco de la cooperación internacional sobre investigación de la atmósfera y el medio ambiente de la OMM;
- c) Organizar, coordinar, evaluar y ejecutar los trabajos de investigación científica y tecnológica, proyectos y estudios, en las áreas de la hidrometeorología y ambiente;
- d) Coordinar con las Direcciones de Línea y las Direcciones Regionales para efectuar investigaciones, estudios, asesorías, proyectos y programas en las áreas de la hidrometeorología y ambiente;
- e) Participar en estudios del Impacto Ambiental, Programas de Adecuación y Manejo Ambiental y Diagnóstico Ambiental;
- f) Preparar normas técnicas y gestionar la implementación de un Programa de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica a nivel nacional;
- g) Desarrollo de metodologías y técnicas para evaluar y estudiar el potencial energético solar y eólico a nivel nacional. Asesorar en los diversos aspectos de las energías renovables

2.5

GESTIÓN DE RIESGO

2.5.1 LEY N° 29664. LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)

LEY N° 29664

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd)

Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley

La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco,

toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)

Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

- I. **PRINCIPIO PROTECTOR:** La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- II. **PRINCIPIO DE BIEN COMÚN:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.
- III. **PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD:** Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.
- IV. **PRINCIPIO DE EQUIDAD:** Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- V. **PRINCIPIO DE EFICIENCIA:** Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.
- VI. **PRINCIPIO DE ACCIÓN PERMANENTE:** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.
- VII. **PRINCIPIO SISTÉMICO:** Se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales.
- VIII. **PRINCIPIO DE AUDITORÍA DE RESULTADOS:** Persigue la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y metas establecidas. La autoridad administrativa vela por el cumplimiento de los principios, lineamientos y normativa vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres, establece un marco de responsabilidad y corresponsabilidad en la generación de vulnerabilidades, la reducción del riesgo, la preparación, la atención ante situaciones de desastre, la rehabilitación y la reconstrucción.

- IX. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN: Durante las actividades, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática. Se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada.
- X. PRINCIPIO DE AUTOAYUDA: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.
- XI. PRINCIPIO DE GRADUALIDAD: Se basa en un proceso secuencial en tiempos y alcances de implementación eficaz y eficiente de los procesos que garanticen la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las realidades políticas, históricas y socioeconómicas.

TÍTULO II

POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

- 5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.
- 5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.
- 5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:
 - a. La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos.
 - b. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley.
 - c. La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso.
 - d. El fortalecimiento institucional y la generación de capacidades para integrar la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales.
 - e. La promoción, el desarrollo y la difusión de estudios e investigaciones relacionadas con la generación del conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres.

- f. La integración de medidas de control, rendición de cuentas y auditoría ciudadana para asegurar la transparencia en la realización de las acciones, así como para fomentar procesos de desarrollo con criterios de responsabilidad ante el riesgo.
- g. El país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente.
- h. Las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad.
- i. Las entidades públicas, de todos los niveles de gobierno, evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica mecanismos que sean adecuados y costo-eficientes, con el objeto de contar con la capacidad financiera complementaria para tal fin.

Artículo 6.- Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

- 6.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes:
 - a. Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.
 - b. Gestión correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.
 - c. Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.
- 6.2 La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos:
 - a. Estimación del riesgo: Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
 - b. Prevención y reducción del riesgo: Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
 - c. Preparación, respuesta y rehabilitación: Acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.
 - d. Reconstrucción: Acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física, económica y social de las comunidades afectadas.

- 6.3 Todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes.

Artículo 7.- Integración con otras políticas transversales y de desarrollo a escala nacional e internacional

La Gestión del Riesgo de Desastres comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del Estado y con las políticas internacionales vinculadas con la presente Ley. Los responsables institucionales aseguran la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 8.- Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) tiene los siguientes objetivos:

- a. La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b. La articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- c. La promoción para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del desarrollo y en el ordenamiento territorial.
- d. La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país.
- e. La promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes.
- f. La articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional.
- g. La disposición de la información a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de planes, programas y proyectos.
- h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación.
- i. La recuperación social, la reactivación económica y la reconstrucción, como consecuencia de un desastre, en el marco del proceso de planificación del desarrollo.

Artículo 9.- Composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) está compuesto por:

- a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector.

- b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred).
- d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci).
- e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan).
- g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.

CAPÍTULO I

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar, por disposición del Presidente de la República, al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- b. Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para su aprobación mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del consejo de ministros, así como conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sinagerd.
- c. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, junto con los programas y estrategias necesarias para cada proceso, así como supervisar su adecuada implementación, sobre la base de las competencias y responsabilidades que le establecen la ley y los reglamentos respectivos.
- d. Integrar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos.
- e. Velar por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- f. Desarrollar acciones y establecer mecanismos específicos y permanentes de coordinación que aseguren una adecuada articulación de las funciones del Cenepred y del Indeci.
- g. Aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, con la opinión favorable previa del Cenepred y del Indeci, según corresponda. En las materias que involucran aspectos de competencia de otros sistemas administrativos y funcionales coordinar con los entes rectores de los mismos, el desarrollo y aprobación de disposiciones normativas que se requieran para el adecuado funcionamiento del Sinagerd.
- h. Coordinar con las entidades públicas para que emitan y velen por el cumplimiento de la normativa relacionada con el uso y ocupación del territorio, las normas de edificación y demás regulaciones vinculadas al desarrollo, considerando la Gestión del Riesgo de Desastres.
- i. Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, generado por los organismos públicos técnico-científicos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.

- j. En situaciones de desastres de gran magnitud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, proponer al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el esquema institucional y financiero de reconstrucción, sobre la base de un análisis de vulnerabilidades, daños y necesidades. Este esquema tiene presente las competencias de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la existencia de capacidades en la sociedad civil organizada y el principio de subsidiariedad, según lo establecido en la presente Ley.
- k. Velar por la efectiva operatividad de todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- l. Informar al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, anualmente y cuando dicho consejo nacional lo requiera, sobre la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO II

CONSEJO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 11.- Definición, funciones y composición del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

- 11.1 El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de máximo nivel de decisión política y de coordinación estratégica, para la funcionalidad de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el país. Tiene las siguientes funciones:
 - a. Efectuar el seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.
 - b. En situación de impacto o peligro inminente de desastres de gran magnitud, establecer una plataforma de coordinación y decisión política, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional. Para esto, el consejo nacional decide cuáles de sus miembros se mantienen activos durante el período determinado y qué miembros de otras entidades deben participar en calidad de asesoría técnica especializada.
- 11.2 El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está integrado por:
 - a. El Presidente de la República, quien lo preside.
 - b. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la Secretaría Técnica.
 - c. El Ministro de Economía y Finanzas.
 - d. El Ministro de Defensa.
 - e. El Ministro de Salud.
 - f. El Ministro de Educación.
 - g. El Ministro del Interior.
 - h. El Ministro del Ambiente.
 - i. El Ministro de Agricultura.
 - j. El Ministro de Transportes y Comunicaciones.

k. El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

l. El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

El Presidente de la República puede convocar a otros ministros o a otras entidades públicas, privadas, especialistas nacionales o internacionales cuando la necesidad lo requiera.

CAPÍTULO III

CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CENEPRED)

Artículo 12.- Definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred)

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones:

- a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo.
- b. Proponer al ente rector los lineamientos de política para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información a que se refiere el literal i) del párrafo 5.3 del artículo 5 de la presente Ley.
- c. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación.
- d. Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- e. Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- f. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
- g. Establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.
- h. Proponer al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.
- i. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.

- j. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
- k. Otras que disponga el reglamento.

CAPÍTULO IV

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI)

Artículo 13.- Definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci)

El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones:

- a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.
- b. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.
- c. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.
- d. Conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas.
- e. Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.
- f. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- g. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia.
- h. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- i. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación.
- j. Otras que disponga el reglamento.

CAPÍTULO V

GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

- 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.
- 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.
- 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.
- 14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.
- 14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.
- 14.6 Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.
- 14.7 Los gobiernos locales son competentes para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a lo siguiente:
 1. Municipalidades Provinciales:
 - a) En el ámbito del Cercado: Inspecciones básicas e inspecciones para espectáculos de hasta 3000 espectadores.
 - b) En el ámbito de la provincia incluyendo los distritos que la integran: Inspecciones de Detalle, Multidisciplinarias e inspecciones para espectáculos mayores a 3000 espectadores.
 2. Municipalidades Distritales:
 - a) En el ámbito del distrito: Inspecciones básicas e inspecciones para espectáculos de hasta 3000 espectadores.
 3. Las Municipalidades Provinciales podrán delegar las competencias de las Inspecciones de detalle e inspecciones para espectáculos mayores a 3000 espectadores en las Municipalidades Distritales, a solicitud de las mismas y siempre que estas últimas acrediten capacidad para realizarlas.
- 14.8 Tratándose de la Municipalidad Metropolitana de Lima, esta es competente para:
 - a) En el ámbito del Cercado: Inspecciones Básicas, Inspecciones de Detalle e inspecciones para espectáculos de hasta 3000 espectadores.
 - b) En el ámbito de la Provincia: Inspecciones Multidisciplinarias e inspecciones para espectáculos mayores a 3000 espectadores.

14.9 Las Municipalidades distritales de la provincia de Lima son competentes:

- a) En el ámbito del Distrito: Inspecciones básicas, inspecciones de detalle e inspecciones para espectáculos de hasta 3000 espectadores.

CAPÍTULO VI

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (CEPLAN)

Artículo 15.- Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan)

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) coordina con el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Para estos fines, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) debe:

- a. Incluir la Gestión del Riesgo de Desastres en las metodologías e instrumentos técnicos relacionados a la planificación estratégica del desarrollo nacional armónico, sustentable, sostenido y descentralizado del país.
- b. Promover el fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico mediante la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado en el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, considerando las políticas en Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO VII

ENTIDADES PÚBLICAS, FUERZAS ARMADAS, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ENTIDADES PRIVADAS Y SOCIEDAD CIVIL

SUBCAPÍTULO I

ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo 16.- Entidades públicas

- 16.1 Los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- 16.2 Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.
- 16.3 Las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos.
- 16.4 El Ministerio de Economía y Finanzas tiene a su cargo la evaluación e identificación de los mecanismos adecuados y costo-eficientes que permitan al Estado contar con la capacidad financiera para el manejo de desastres de gran magnitud y su respectiva reconstrucción, así como los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres.

- 16.5 Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd.
- 16.6 Las entidades públicas que generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.

SUBCAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 17.- Participación de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú

- 17.1 Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú participan en la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la preparación y respuesta ante situaciones de desastre, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades competentes, conforme a las normas del Sinagerd.
- 17.2 Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú participan de oficio en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de respuesta, realizando las tareas que les compete aún cuando no se haya declarado un estado de emergencia.
- 17.3 Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú establecen las previsiones presupuestales correspondientes a fin de asegurar su participación en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de respuesta. En ese orden, mantienen en situación de disponibilidad inmediata aeronaves, embarcaciones y otros vehículos, así como recursos humanos, materiales e infraestructura necesarios para su empleo en casos de situaciones extraordinarias de emergencias y desastres, de acuerdo a sus planes de contingencia.

SUBCAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES PRIVADAS Y LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 18.- Participación de las entidades privadas y la sociedad civil

- 18.1 La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres, sustentado en el principio de participación.
- 18.2 Todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 18.3 En el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene especial relevancia la participación de las universidades privadas, empresas mineras, pesqueras, de hidrocarburos, de energía, de transporte aéreo, marítimo y terrestre, de construcción, de servicios logísticos,

de comunicaciones, así como las agremiaciones, colegios profesionales y organismos no gubernamentales.

Las entidades privadas cuyos fines o actividades se vinculan directa o indirectamente con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y que por su nivel de especialización técnica, científica y estratégica, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector y a los gobiernos regionales en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o en caso de emergencias y desastres oficialmente declarados.

- 18.4 La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales.

TÍTULO IV

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)

Artículo 19.- Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd)

Los instrumentos del Sinagerd que deben ser establecidos son:

- a. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado.
- b. La estrategia de gestión financiera del riesgo de desastres, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con cobertura a nivel nacional.
- c. Los mecanismos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información en situaciones de impacto de desastres son desarrollados en el reglamento de la presente Ley. Es obligatoria la participación de las instituciones y organizaciones vinculadas con la respuesta a desastres. Corresponde a los presidentes de los gobiernos regionales y alcaldes la convocatoria de los espacios de coordinación respectivos, fomentando la participación de actores institucionales, de la sociedad civil organizada y del sector privado. Asimismo, participan de dichos espacios los representantes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y de la Cruz Roja Peruana.
- d. El Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, que incluye la generación y articulación del conocimiento sobre las características y el estado actual o probable de peligros, su distribución espacial y temporal, los factores de vulnerabilidad y el dimensionamiento del riesgo. Considera tanto la información técnico-científica y especializada, así como el saber histórico y tradicional de las poblaciones expuestas.
- e. La Radio Nacional de Defensa Civil y del Medio Ambiente, que hace uso de una frecuencia reservada para el Estado comprendida en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, administrada por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), con la finalidad de mantener permanentemente informada a la población sobre temas vinculados a la preparación, respuesta y rehabilitación frente a los peligros, emergencias y desastres naturales.

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.- Infracciones

20.1 Las infracciones son los actos u omisiones en que incurren las autoridades, funcionarios, servidores y empleados públicos en general, así como las personas naturales y jurídicas, en contra de lo establecido en la presente Ley.

20.2 Constituyen infracciones las siguientes:

- a. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.
- b. El incumplimiento de las normas técnicas de seguridad en defensa civil.
- c. La interferencia o impedimento para el cumplimiento de las funciones de inspección de las entidades que conforman el Sinagerd.
- d. La omisión de la implementación de las medidas correctivas contenidas en los informes técnicos de las entidades del Sinagerd.
- e. La presentación de documentación fraudulenta para sustentar el cumplimiento de las normas técnicas en Gestión del Riesgo de Desastres.
- f. Consignar información falsa.
- g. Otras que se establezcan por ley o norma expresa.

Artículo 21.- Sanciones

En los casos que la presente Ley o su reglamento lo señalen, el órgano rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres impone sanciones de inhabilitación temporal, inhabilitación definitiva, económicas, así como de amonestación, multa, suspensión y revocación de certificados, permisos, registros y autorizaciones, clausura temporal o definitiva de establecimientos y demolición, a quienes transgredan la presente Ley.

Conjuntamente con las sanciones administrativas que se impongan al infractor, se le exige la reposición de la situación alterada a su estado anterior, así como la indemnización por los daños y el perjuicio ocasionado.

La imposición de sanciones administrativas no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamento

El Poder Ejecutivo elabora el reglamento de la presente Ley para su aprobación mediante decreto supremo, dentro de un plazo de noventa (90) días hábiles contado a partir de la publicación de la misma.

SEGUNDA.- Implementación de la estructura funcional

A fin de asegurar el fortalecimiento de las capacidades nacionales de preparación, respuesta y rehabilitación, como parte de la Gestión del Riesgo de Desastres, se autoriza al Indeci a adecuar

su estructura orgánica a las funciones establecidas en la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

El Programa de Reducción de Vulnerabilidades Frente al Evento Recurrente de El Niño (Preven) se constituye en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), realizándose las transferencias de partidas que se requieren conforme a las disposiciones legales mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas. Asimismo, se aprueba la estructura orgánica del Cenepred.

Para tales efectos, se establece un plazo de sesenta (60) días hábiles contado a partir de la publicación del reglamento de la presente Ley.

TERCERA.- Recursos para la implementación del Sinagerd

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir recursos a la Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a la reserva de contingencia, y con sujeción a los principios constitucionales de equilibrio y programación presupuestaria, las reglas macro fiscales y la estabilidad presupuestaria, a efectos de la implementación de las acciones a cargo de dicha entidad de acuerdo a la presente Ley.

CUARTA.- Coordinación con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, y de Movilización Nacional creada por la Ley núm. 28101, Ley de Movilización Nacional, y su reglamento, según corresponda en el ámbito de sus competencias.

QUINTA.- Propuestas de las organizaciones políticas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres

Las organizaciones políticas incluyen en su ideario o programa de partido, propuestas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a la ley de la materia.

SEXTA.- Planes de prevención y atención de desastres

El Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como los demás planes derivados de dicho plan nacional, aprobados en las instancias correspondientes a nivel nacional, mantienen su vigencia en lo relativo a la preparación, respuesta y rehabilitación, hasta la aprobación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la presente Ley.

SÉPTIMA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

A partir de la vigencia de la presente Ley, deróganse el Decreto Ley núm. 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil, y sus modificatorias; el Decreto Supremo núm. 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, y sus modificatorias; el Decreto Supremo núm.073-2006-PCM, que crea el Programa de Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño (Preven), y sus modificatorias; y todas aquellas normas o disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

2.5.2 DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)

DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, la mencionada norma dispone que el Poder Ejecutivo elabore su reglamento para ser aprobado mediante decreto supremo, dentro de un plazo de noventa (90) días hábiles contado a partir de la publicación de la Ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 77-2011-PCM se constituyó un Grupo de Trabajo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de elaborar el reglamento de la Ley N° 29664; siendo el caso que dicho grupo ha concluido su labor a la fecha, entregando una propuesta de reglamento.

Que, en tal sentido, corresponde emitir el reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), para desarrollar sus componentes y procesos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema, entre otros aspectos, sobre la base del texto elaborado por el Grupo de Trabajo constituido mediante la Resolución Ministerial N° 77-2011-PCM.

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

DECRETA:

ARTÍCULO 1

Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29664, denominado “Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 2

Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento aprobado por el artículo anterior, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

ARTÍCULO 3

Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Transferencia de partidas para el CENEPRED

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá recursos al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), con cargo a la reserva de contingencia, que garanticen su funcionamiento.

Segunda.- Transferencia de bienes y acervo documentario del PREVEN

Los bienes asignados al PREVEN y el acervo documentario del mismo, serán transferidos al patrimonio del CENEPRED.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema.

Artículo 2.- Definiciones y normalización de terminología aplicable a las funciones institucionales y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, se precisa el significado de los siguientes términos:

- 2.1 **Análisis de la vulnerabilidad:** Proceso mediante el cual se evalúa las condiciones existentes de los factores de la vulnerabilidad: exposición, fragilidad y resiliencia, de la población y de sus medios de vida.
- 2.2 **Asistencia Humanitaria:** Es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres.
- 2.3 **Autoayuda:** Es la respuesta inmediata, solidaria y espontánea de la población presente en la zona de una emergencia o desastre, para brindar ayuda a las personas afectadas y/o damnificadas. Normalmente es la propia población, la que actúa sobre la base de su potencialidad y recursos disponibles.
- 2.4 **Cultura de prevención:** Es el conjunto de valores, principios, conocimientos y actitudes de una sociedad que le permiten identificar, prevenir, reducir, prepararse, reaccionar y recuperarse de las emergencias o desastres. La cultura de la prevención se fundamenta en el compromiso y la participación de todos los miembros de la sociedad.
- 2.5 **Damnificado/a:** Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
- 2.6 **Desastre:** Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
- 2.7 **Desarrollo sostenible:** Proceso de transformación natural, económico social, cultural e institucional, que tiene por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano, la producción de bienes y prestación de servicios, sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones.
- 2.8 **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.

- 2.9 Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN): Identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.
- 2.10 Elementos en riesgo o expuestos: Es el contexto social, material y ambiental presentado por las personas y por los recursos, servicios y ecosistemas que pueden ser afectados por un fenómeno físico.
- 2.11 Identificación de peligros: Conjunto de actividades de localización, estudio y vigilancia de peligros y su potencial de daño, que forma parte del proceso de estimación del riesgo.
- 2.12 Infraestructura: Es el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, con su correspondiente vida útil de diseño, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para el desarrollo de fines productivos, políticos, sociales y personales.
- 2.13 Medidas estructurales: Cualquier construcción física para reducir o evitar los riesgos o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las peligros.
- 2.14 Medidas no estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de políticas y leyes, una mayor concientización pública, la capacitación y la educación.
- 2.15 Peligro: Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un período de tiempo y frecuencia definidos.
- 2.16 Plan de contingencia: Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local.
- 2.17 Primera respuesta: Es la intervención más temprana posible, de las organizaciones especializadas, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar vidas y daños colaterales.
- 2.18 Resiliencia: Capacidad de las personas, familias y comunidades, entidades públicas y privadas, las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, absorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse, del impacto de un peligro o amenaza, así como de incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro.
- 2.19 Riesgo de desastre: Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.
- 2.20 Vulnerabilidad: Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividad socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.

TÍTULO II

SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CAPÍTULO I

COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 3.- El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

- 3.1 El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD - regula su funcionamiento a través de un Reglamento Interno aprobado por sus miembros. Este reglamento deberá prever un mecanismo de convocatoria de emergencia en situaciones de fuerza mayor en los que no pueda aplicarse el mecanismo regular previsto.
- 3.2 Para establecer el quórum de las sesiones del Consejo y para la adopción de sus acuerdos, se aplicarán las normas pertinentes de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 En casos extraordinarios de ocurrencia de un desastre o peligro inminente de gran magnitud, el CONAGERD se instala como máxima autoridad para la toma de decisiones políticas y de coordinación estratégica con la finalidad de orientar e impulsar la atención del desastre o el peligro inminente, a ser ejecutada por las entidades públicas que resulten competentes.

Artículo 4.- La Presidencia del Consejo de Ministros

- 4.1 La Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sistema. Asimismo, dicta los lineamientos e instrumentos para el cumplimiento de los acuerdos internacionales que haya suscrito el país y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
- 4.2 Para realizar sus funciones, la Presidencia del Consejo de Ministros establece una organización que facilite los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema.

Artículo 5.- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)

- 5.1 El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- 5.2 Propone y asesora al ente rector, así como a los distintos entes públicos y privados que integran al SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo y reconstrucción.

Artículo 6.- Funciones del CENEPRED

Son funciones del CENEPRED, adicionales a las establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29664, las siguientes:

- 6.1 Asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción.
- 6.2 Establecer indicadores de gestión prospectiva y correctiva del riesgo.
- 6.3 Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.
- 6.4 Coordinar, participar y promover con el CEPLAN y demás entidades competentes la incorporación transversal de los elementos de la gestión prospectiva y la gestión correctiva del riesgo, en los procesos de formulación de los planes estratégicos de desarrollo.

- 6.5 Coordinar con el Ministerio de Educación, la Asamblea Nacional de Rectores y otras entidades, las estrategias orientadas a generar una cultura de prevención a fin de evitar la generación de futuros riesgos.
- 6.6 Realizar a nivel nacional la supervisión, monitoreo y evaluación de la implementación de los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.
- 6.7 Coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en la reconstrucción.
- 6.8 Diseñar la política para el desarrollo de capacidades en la administración pública en lo que corresponde a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo que permita el adecuado ejercicio de sus funciones.
- 6.9 Establecer espacios de coordinación y participación de las entidades académicas y técnico científicas y monitorear el desarrollo de contenidos del proceso de estimación del riesgo.
- 6.10 Representar al SINAGERD, por delegación del ente rector, participando en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- 6.11 Desarrollar estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otros, en lo que corresponde a la gestión prospectiva y correctiva.
- 6.12 Promover el desarrollo de capacidades humanas para la estimación, prevención y reducción del riesgo en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.
- 6.13 Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados, y otros instrumentos nacionales o internacionales, así como proyectos cuya materia esté vinculada a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- 6.14 Realizar estudios e investigaciones inherentes a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción.
- 6.15 Emitir opinión técnica en los aspectos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, para la elaboración de la estrategia de gestión financiera a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Artículo 7.- Estructura Orgánica del CENEPRED

El CENEPRED contará con una estructura orgánica que contendrá elementos organizacionales para desarrollar lineamientos de política y planes; mecanismos relativos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; así como de gestión de información en sus áreas de competencia.

Artículo 8.- Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)

- 8.1 El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- 8.2 Desarrolla, propone y asesora al ente rector, así como a los distintos entes públicos y privados que integran al SINAGERD sobre la política y lineamientos y mecanismos, en materia de procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

- 8.3 Asiste en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente.

Artículo 9.- Funciones del INDECI

Son funciones del INDECI, adicionales a las establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 29664, las siguientes:

- 9.1 Asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación.
- 9.2 Desarrollar estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otras, para la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones competentes.
- 9.3 Realizar a nivel nacional, la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.
- 9.4 Promover la estandarización y articulación de los protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta, así como la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas.
- 9.5 Promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población.
- 9.6 Coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- 9.7 Representar al SINAGERD, por delegación del ente rector, participando en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- 9.8 Coordinar la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por desastres en el marco de convenios o acuerdos establecidos, conforme a la normatividad vigente.
- 9.9 Emitir opinión técnica previa a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los requerimientos de la Declaratoria de Estado de Emergencia, ante la ocurrencia de un peligro inminente o de un desastre.
- 9.10 Coordinar con las entidades competentes y participar en el proceso de respuesta cuando el peligro inminente o desastre sobrepasen la capacidad de los gobiernos regionales o locales y participar en la respuesta, cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de capacidad de repuesta previstos en este reglamento y sus instrumentos específicos.
- 9.11 Administrar los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, proporcionando a través de las autoridades competentes, apoyo a personas damnificadas y afectadas; y participar en la respuesta, cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de capacidad de repuesta previstos en este reglamento y sus instrumentos específicos.
- 9.12 Proponer al ente rector la normativa para la coordinación y distribución de los recursos de ayuda humanitaria.

- 9.13 Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados, y otros instrumentos nacionales o internacionales, así como proyectos cuya materia esté vinculada a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, según normatividad vigente.
- 9.14 Diseñar y proponer la política para el desarrollo de capacidades en la administración pública en lo que corresponde a la gestión reactiva del riesgo, que permita el adecuado ejercicio de sus funciones.
- 9.15 Promover el desarrollo de capacidades humanas para la preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.
- 9.16 Realizar estudios e investigaciones inherentes a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y realizar a nivel nacional, la supervisión, monitoreo y evaluación de la implementación de estos procesos, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.
- 9.17 Emitir opinión técnica en los aspectos de preparación, respuesta y rehabilitación para la elaboración de la estrategia de gestión financiera a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- 9.18 Orientar, promover y establecer lineamientos para armonizar la formación y entrenamiento del personal operativo que interviene en la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones especializadas.
- 9.19 Apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en el proceso de respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN y administrar sus instalaciones e instrumentos de soporte.
- 9.20 Coordinar con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en representación del SINAGERD.

Artículo 10.- Estructura orgánica del INDECI

El INDECI contará con una estructura orgánica que contendrá elementos organizacionales para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como de gestión de información en sus áreas de competencia. La estructura orgánica deberá contemplar también los elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en las situaciones de desastre que ameriten su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiariedad y gradualidad.

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

- 11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:
 - a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
 - b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
 - c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.
- 11.2 Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y

condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.

- 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.
- 11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI.
- 11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.
- 11.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.
- 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.
- 11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
- 11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados.
- 11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de:
 - a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes.
 - b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres.
 - c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados.
- 11.11 Los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen la siguiente estructura:
 - a. Los Gobiernos Regionales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664.

- b. Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664.
- c. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)
- d. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

Artículo 12.- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)

- 12.1 En las metodologías e instrumentos técnicos de la planificación estratégica del desarrollo nacional, el CEPLAN incluye la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 12.2 En el proceso de formulación de los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como en la ejecución de los programas y proyectos priorizados en esos ámbitos, el CEPLAN promueve el fortalecimiento de capacidades para el planeamiento estratégico mediante la cooperación y acuerdos entre los sectores público y privado, considerando las políticas en Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 13.- Entidades públicas

Las entidades públicas cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD:

- 13.1 Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.
- 13.2 Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED.
- 13.3 Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
- 13.4 Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.
- 13.5 En situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada. En desastres de gran magnitud, evalúan su respectiva capacidad financiera para la atención del desastre y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Este proceso será coordinado con el CENEPRED y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 14.- Articulación entre las distintas entidades

En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales

de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

Artículo 15.- Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú

- 15.1 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, según corresponda en el ámbito de sus competencias, a través del INDECI. Corresponde al ente rector establecer los mecanismos de coordinación.
- 15.2 Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú participan en la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la preparación y respuesta ante situaciones de desastre, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades competentes, conforme a las normas del SINAGERD. El Ministerio de Defensa establece la misión, organización y funciones de las Fuerzas Armadas para la atención de las emergencias originadas por desastres de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ente Rector, especificando además las fuentes para su financiamiento.
- 15.3 Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú participan de oficio en la atención de situaciones de emergencia que requieran acciones inmediatas de respuesta, realizando las tareas de urgente necesidad que les compete, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ente Rector.

Artículo 16.- Entidades Privadas y Sociedad Civil

Las entidades privadas y las organizaciones sociales cuyas actividades se vinculan con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector, a los gobiernos regionales y locales y demás entidades que conforman el SINAGERD, en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o protocolos para la gestión del riesgo de desastres.

CAPÍTULO II

GRUPOS DE TRABAJO Y PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

Artículo 17.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

- 17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.
- 17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional.

Artículo 18.- Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD

- 18.1 Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- 18.2 Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

- 18.3 Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.
- 18.4 Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.
- 18.5 Articulan la gestión reactiva a través de:
- El Sistema Regional de Defensa Civil;
 - Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)
 - Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.
- 18.6 Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 19.- Las Plataformas de Defensa Civil

- 19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.
- 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.
- 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.
- 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.
- 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

Artículo 20.- Funciones de las Plataformas de Defensa Civil

- 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- 20.2 Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- 20.3 Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

TÍTULO III

POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 21.- La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

- 21.1 Es responsabilidad prioritaria del Estado la protección de la vida e integridad de las personas, como valores constitucionales superiores. La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

de obligatorio cumplimiento, es aprobada por el Poder Ejecutivo a través de Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo Ministros.

- 21.2 Las políticas públicas y normas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres de carácter sectorial, regional y local se diseñan y aplican en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 21.3 El artículo 5 de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Todos los procesos de formulación de contenidos estarán sujetos a dichos lineamientos.
- 21.4 Asimismo, constituyen instrumentos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:
- a) Los Programas Presupuestales Estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros Programas en el marco del enfoque del Presupuesto por Resultados.
 - b) El Plan Nacional de Operaciones de Emergencia.
 - c) Los Planes Sectoriales, Regionales, Municipales y Distritales de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - d) Planes de Desarrollo.
 - e) Planes de Prevención y Reducción del Riesgo.
 - f) Mecanismos de programación, formulación y ejecución presupuestal y de protección financiera.
 - g) Instrumentos de política, estrategia y planificación relacionados con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, protección del ambiente, cambio climático, la educación y comunicación.
 - h) Mecanismos de supervisión, evaluación, control, sanción.
- 21.5 El ente rector establece el proceso y los mecanismos para la formulación y aprobación de la Política Nacional que garantice las condiciones de interinstitucionalidad, sinergia, descentralización, transversalidad y participación. De igual forma, identificará el mecanismo de información, transparencia y difusión.

TÍTULO IV

PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 22.- Implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los procesos y sus respectivos subprocesos según los artículos siguientes.

Artículo 23.- Estimación del Riesgo

El proceso de Estimación del Riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 24.- Los Subprocesos de la Estimación del Riesgo

Son Subprocesos de la Estimación del Riesgo, los siguientes:

- 24.1 Normatividad y lineamientos: Desarrollar las normas, lineamientos y herramientas técnicas apropiadas para la generación y difusión del conocimiento del peligro, análisis de vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo de desastres, para su aplicación en los demás procesos constitutivos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 24.2 Participación social: Desarrollar mecanismos para la participación de la población, las entidades privadas y las entidades públicas, en la identificación de los peligros y de las vulnerabilidades.
- 24.3 Generación del conocimiento de peligros o amenazas: Identificar, conocer, caracterizar y monitorear los peligros para establecer su área de influencia, con el propósito de analizar las vulnerabilidades y establecer las medidas preventivas y correctivas del riesgo.
- 24.4 Análisis de vulnerabilidad: En las áreas con exposición analizar los factores de la vulnerabilidad en el ámbito de competencias territoriales o sectoriales.
- 24.5 Valoración y escenarios de riesgo: Establecer los niveles del riesgo a partir de la valoración y cuantificación de la vulnerabilidad y del desarrollo de escenarios de riesgo, que permitan la toma de decisiones en el proceso Gestión del Riesgo de Desastres y del desarrollo sostenible.
- 24.6 Difusión: Acopiar y difundir el conocimiento sobre el riesgo de desastres.

Artículo 25.- Prevención del Riesgo

El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

Artículo 26.- Los Subprocesos de la Prevención del Riesgo

Son Subprocesos de la Prevención del Riesgo los siguientes:

- 26.1 Normatividad y lineamientos: Desarrollar las normas, lineamientos y herramientas técnicas apropiadas para evitar la generación de nuevo riesgo en el territorio a través de su consideración en políticas, planes de desarrollo a nivel territorial y sectorial incluyendo códigos de urbanismo y de construcción.
- 26.2 Planificación preventiva: Formular planes de desarrollo territoriales y sectoriales que consideren la no generación de nuevos riesgos.
- 26.3 Participación social: Desarrollar mecanismos para la participación de la población, las entidades privadas y las entidades públicas en el establecimiento de metas de prevención de riesgos y en la formulación de los planes de desarrollo territoriales y sectoriales
- 26.4 Indicadores de prevención: Con base en la información sobre la estimación del riesgo, establecer metas e indicadores para la prevención en el territorio.
- 26.5 Financiación de la prevención: Gestionar los recursos financieros para la implementación de los planes formulados
- 26.6 Implementación de la prevención a través de la Planificación territorial y sectorial: Aplicar las consideraciones de prevención de riesgos a través de la implementación de los planes de desarrollo territoriales y sectoriales

- 26.7 Implementación de la prevención a través de las normas de urbanismo y construcción: Aplicar las consideraciones de prevención de riesgos a través de los códigos y reglamentos de urbanismo y construcción en el territorio
- 26.8 Control y evaluación: Controlar y monitorear el logro de los objetivos en materia de prevención de nuevos riesgos en el territorio y retroalimentar el proceso.

Artículo 27.- Reducción del Riesgo

El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

Artículo 28.- Los Subprocesos de la Reducción del Riesgo

Son Subprocesos de la Reducción del Riesgo los siguientes:

- 28.1 Normatividad y Lineamientos: Desarrollar las normas, lineamientos y herramientas técnicas apropiadas para reducir el riesgo existente en el territorio.
- 28.2 Diagnóstico e intervención: Analizar la situación de los elementos socioeconómicos expuestos en las áreas en donde se ha establecido niveles de riesgo, con fines de implementar acciones de reducción de vulnerabilidad.
- 28.3 Participación social: Determinar los mecanismos de participación de la sociedad civil para establecer las metas de reducción del riesgo de desastres.
- 28.4 Evaluación de programas y proyectos: Analizar y evaluar con un enfoque de participación las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducción del riesgo de desastres.
- 28.5 Información y seguimiento: Informar periódicamente sobre el desarrollo de las acciones de reducción de riesgos, fomentando la participación social.
- 28.6 Planificación participativa: Planificar participativamente las acciones concertadas a través de proyectos de inversión pública o privada que incluyan reducción del riesgo de desastres.
- 28.7 Planificación integral, armonizada y transversal: Armonizar e incorporar los proyectos de reducción del riesgo de desastres en el esquema de planes de desarrollo local, procurando la generación de proyectos integrales de desarrollo que consideren la reducción del riesgo de desastres.
- 28.8 Gestión de recursos: Gestionar los recursos para la implementación de los proyectos de desarrollo en los que se integra la reducción del riesgo de desastres.
- 28.9 Implementación de la reducción del riesgo: Ejecutar programas y proyectos de reducción del riesgo de desastres.
- 28.10 Seguimiento y evaluación. Monitorear el logro de los objetivos en materia de reducción de riesgos en el territorio y retroalimentar el proceso

Artículo 29.- Preparación

La Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de

desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.

Artículo 30.- Subprocesos de la Preparación

Son Subprocesos de la Preparación los siguientes:

- 30.1 Información sobre escenarios de riesgo de desastres: Desarrollar un proceso sistemático, estandarizado y continuo para recopilar información existente sobre la tendencia de los riesgos, así como las estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas, a fin de actuar oportunamente en caso de desastre o situación de peligro inminente.
- 30.2 Planeamiento: Formular y actualizar permanentemente, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el planeamiento de la Preparación, la Respuesta y la Rehabilitación, en los diferentes niveles de gobierno.
- 30.3 Desarrollo de capacidades para la Respuesta: Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población, así como equipamiento para una respuesta eficiente y eficaz en situación de emergencias y desastre
- 30.4 Gestión de Recursos para la Respuesta: Fortalecer, en el ámbito nacional, regional y local, la gestión de recursos tanto de infraestructura como de ayuda humanitaria obtenidos mediante fondos públicos, de la movilización nacional y de la cooperación internacional.
- 30.5 Monitoreo y Alerta Temprana: La alerta temprana es parte de los procesos, de preparación y de respuesta. Para la preparación consiste en recibir información, analizar y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros y en establecer y desarrollar las acciones y capacidades locales para actuar con autonomía y resiliencia.
- 30.6 Información Pública y Sensibilización: Desarrollar y fortalecer medios de comunicación y difusión, - en los ámbitos Nacional, Regional y Local - para que las autoridades y la población conozcan los riesgos existentes y las medidas adecuadas para una respuesta óptima.

Artículo 31.- Respuesta

La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo

Artículo 32.- Subprocesos de la Respuesta

Son Subprocesos de la Respuesta los siguientes:

- 32.1 Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre: Actividades transversales orientadas a conducir y coordinar la atención de la emergencia y desastres, en los diferentes niveles de gobierno para generar las decisiones que se transforman en acciones de autoayuda, primera respuesta y asistencia humanitaria con base en información oportuna.
- 32.2 Análisis Operacional: Es el conjunto de acciones que permite identificar daños, analizar necesidades, y asegurar una oportuna intervención para satisfacer con recursos a la población afectada; contando para ello con procedimientos pre-establecidos, en función a los medios disponibles en los ámbitos local, regional y nacional.
- 32.3 Búsqueda y Salvamento: Salvaguardar vidas, controlar eventos secundarios como incendios, explosiones y fugas, entre otros, proteger los bienes y mantener la seguridad pública, en los ámbitos marítimo, aéreo y terrestre.

- 32.4 Salud: Brindar la atención de salud en situaciones de emergencias y desastres a las personas afectadas, así como cubrir necesidades de salud pública.
- 32.5 Comunicaciones: Actividades orientadas a asegurar la disponibilidad y el funcionamiento de los medios de comunicación que permitan la adecuada coordinación entre los actores del SINAGERD, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.
- 32.6 Logística en la Respuesta: Abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas, así como equipos y personal especializado, en los lugares y momentos en que se necesitan, para la atención de la emergencia.
- 32.7 Asistencia Humanitaria: Desarrollar y coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial, lo relacionado con brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, así como la protección a grupos vulnerables.
- 32.8 Movilización: Disponer y emplear recursos y bienes del potencial nacional en concordancia con la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional.

Artículo 33.- Rehabilitación

El proceso de Rehabilitación es el conjunto de acciones conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre. Se constituye en el puente entre el proceso de respuesta y el proceso de reconstrucción.

Artículo 34.- Subprocesos de la Rehabilitación

Son Subprocesos de la Rehabilitación los siguientes:

- 34.1 Restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura: Acciones orientadas a restablecer los servicios públicos básicos así como la infraestructura que permita a la población volver a sus actividades habituales.
- 34.2 Normalización progresiva de los medios de vida: Acciones que permitan normalizar las actividades socio-económicas en la zona afectada por el desastre, mediante la participación coordinada de los tres niveles de gobierno, incorporando al sector privado y a la población.
- 34.3 Continuidad de servicios: Para asegurar la continuidad de los servicios públicos básicos indispensables, las empresas del Estado, los operadores de concesiones públicas y los organismos reguladores, frente a situaciones de Preparación, Respuesta y Rehabilitación ante desastres, formulan, evalúan y ejecutan sus planes de contingencia, y demás instrumentos de gestión, en el marco del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, manteniendo comunicación y coordinación permanente con la autoridad regional o local, según corresponda.
- 34.4 Participación del sector privado: Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales coordinarán la participación de las empresas del Estado, los operadores de concesiones públicas y los organismos reguladores, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 35.- Reconstrucción

El Proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas. Sus subprocesos principales son:

Artículo 36.- Subprocesos de la Reconstrucción

Son Subprocesos de la Reconstrucción los siguientes:

- 36.1 Definición del esquema institucional: Definir el esquema institucional, de gestión y de coordinación requerido para la reconstrucción con base en los lineamientos definidos en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 36.2 Definición de alcances: Definir alcances del proceso de reconstrucción y establecer canales permanentes de comunicación con las personas afectadas y la comunidad en general.
- 36.3 Diseño de mecanismos técnicos y legales: Diseñar y formular los mecanismos técnicos y legales para el proceso de reconstrucción que sean requeridos incluyendo la revisión de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
- 36.4 Evaluación de impacto: Realizar la evaluación del impacto socioeconómico en el escenario de desastre, identificando presiones dinámicas y causas de fondo.
- 36.5 Desarrollo de información: Desarrollar la información necesaria para fines de reconstrucción, incluyendo opciones de reubicación de población y análisis socioeconómicos de las comunidades afectadas
- 36.6 Priorización de intervenciones: Priorizar acciones de reconstrucción de manera integral, incluyendo la recuperación social y la reactivación económica, y de forma participativa con los beneficiarios
- 36.7 Planificación participativa: Formular participativamente el plan integral de reconstrucción que no reproduce los riesgos preexistentes, definiendo el alcance, estrategias de implementación, actividades y responsabilidades, presupuestos e indicadores de seguimiento y evaluación
- 36.8 Inventario de infraestructura dañada y priorización: Diseñar el procedimiento así como las herramientas de inventario de la infraestructura pública dañada, sobre la cual se procederá a priorizar y programar los proyectos de inversión pública para su reconstrucción. Se debe tener en cuenta la programación de la disponibilidad de recursos presupuestales así como las Unidades Ejecutoras competentes del nivel nacional y subnacional.
- 36.9 Información pública: Gestionar información, sensibilizar, socializar y divulgar los avances del proceso ante la población afectada y la comunidad en general.
- 36.10 Seguimiento y evaluación: Monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos, verificando que no se regeneren las condiciones inseguras previas al impacto

TÍTULO V

INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL

CAPÍTULO I

PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 37.- Definición y Objeto

- 37.1 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- 37.2 En el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado.
- 37.3 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local. Es aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo.

Artículo 38.- Estructura y contenidos

- 38.1 La estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estará sustentada en los siguientes procesos:
- a. Estimación del Riesgo
 - b. Prevención del Riesgo
 - c. Reducción del Riesgo
 - d. Preparación
 - e. Respuesta
 - f. Rehabilitación
 - g. Reconstrucción
- 38.2 En el proceso de elaboración del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán los indicadores de desempeño e impacto que servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación.

Artículo 39.- De los planes específicos por proceso

- 39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:
- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
 - b. Planes de preparación
 - c. Planes de operaciones de emergencia.
 - d. Planes de educación comunitaria.
 - e. Planes de rehabilitación.
 - f. Planes de contingencia.
- 39.2 La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación.

Artículo 40.- Mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento

- 40.1 El ente rector promueve la coordinación y articulación con entidades de la sociedad y el sector privado.

- 40.2 El ente rector desarrolla el proceso de articulación de todos los elementos constitutivos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 40.3 El ente rector establece los mecanismos de evaluación y seguimiento del plan, así como los mecanismos de comunicación y difusión.
- 40.4 CENEPRED establece los lineamientos y los procesos de formulación y participación relativos a estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción.
- 40.5 INDECI establece los lineamientos y los procesos de formulación y participación relativos a la preparación, respuesta y rehabilitación.
- 40.6 CEPLAN identifica los elementos de la planificación estratégica del desarrollo nacional que deben ser incluidos en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, establece los compromisos, procesos y acciones necesarias para asegurar la implementación de los elementos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los Programas Estratégicos para el Desarrollo Nacional.
- 40.7 El MEF propone los elementos de la Estrategia Financiera para su integración en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de manera que queden adecuadamente vinculados y articulados.

CAPÍTULO II

ESTRATEGIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 41.- Definición

- 41.1 Es el conjunto de acciones establecidas para asegurar una adecuada capacidad financiera en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como una mejor cobertura de los riesgos fiscales derivados de la ocurrencia de desastres.
- 41.2 En el diseño de la Estrategia de Gestión Financiera se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultados.
- 41.3 En situaciones de desastres de gran magnitud, el ente rector en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, propone al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el esquema institucional y financiero de reconstrucción, sobre la base de un análisis de vulnerabilidades, daños y necesidades. Este esquema tiene presente las competencias de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la existencia de capacidades en la sociedad organizada y el principio de subsidiariedad, según lo establecido en la Ley.
- 41.4 Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.
- 41.5 Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.
- 41.6 En concordancia con el principio de subsidiariedad cuando la emergencia supere la capacidad

de respuesta de los gobiernos regionales y locales, el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el ente rector del SINAGERD establece los mecanismos para transferir oportunamente recursos con cargo a la Reserva de Contingencia, a fin de facilitar la ejecución de los procesos de la gestión reactiva.

- 41.7 Los Recursos de la Reserva de Contingencia para la Gestión del Riesgo de Desastres serán asignados preferentemente para brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud que permitan mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado por el organismo público competente, y rehabilitar la infraestructura pública dañada.

Artículo 42.- Componentes

42.1 La estrategia de gestión financiera se organiza por procesos y considera los programas presupuestales vinculados, así como otras herramientas financieras que estuvieran relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.

42.2 Los procesos considerados son los siguientes:

- a. Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo: Mecanismos financieros presupuestales y de incentivos que fomenten el desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, como la contratación de deuda, el Programa Estratégico con el enfoque de Presupuesto por Resultados y Programas de Transferencias Condicionadas e Incentivos y fondos concursables.
- b. Preparación, Respuesta y Rehabilitación: En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los mecanismos para responder el impacto de desastres deben tomar en cuenta el siguiente orden de prelación:
 1. Los recursos de los mismos pliegos presupuestales de las entidades públicas
 2. Los recursos de la Reserva de Contingencia
 3. Los recursos del Fondo de Estabilización Fiscal
 4. Las líneas de crédito contingente.
- c. Reconstrucción: instrumentos de protección financiera y transferencia de riesgo de bienes y servicios públicos. Asimismo se promoverá la creación y regulación del mercado de transferencia de riesgo de desastres en bienes y servicios privados.

42.3 Las entidades públicas, de todos los niveles de gobierno, evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de los daños producidos por desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El Ministerio de Economía y Finanzas evalúa e identifica mecanismos que sean adecuados y costo-eficientes, con el objeto de contar con la capacidad financiera complementaria para tal fin.

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE COORDINACIÓN, DECISIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN SITUACIONES DE IMPACTO DE DESASTRES

Artículo 43.- Niveles de emergencia y capacidad de respuesta

43.1 La tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres.

- 43.2 La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:
- a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.
 - b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.
 - c. Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.
- 43.3 La metodología de clasificación de los niveles de emergencia estará detallada en el Plan Nacional de Operaciones.

Artículo 44.- Red Nacional de Alerta Temprana

- 44.1 INDECI establece la Red Nacional de Alerta Temprana sobre la base de la participación de las entidades técnico científicas y de las universidades.
- 44.2 La Red Nacional de Alerta Temprana integrará, al menos, los siguientes componentes:
- a. Conocimiento y vigilancia permanente y en tiempo real de las amenazas.
 - b. Servicio de seguimiento y alerta
 - c. Difusión y comunicación
 - d. Capacidad de respuesta
- 44.3 El diseño de la Red Nacional de Alerta Temprana debe contemplar los siguientes aspectos:
- a. Gobernabilidad y arreglos institucionales eficaces
 - b. Enfoque de amenazas múltiples
 - c. Participación de las comunidades locales
 - d. Consideración de la diversidad cultural

Artículo 45.- Servicio de Alerta Permanente

- 45.1 Mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal de las entidades que conforman el SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre.
- 45.2 Los lineamientos generales para la implementación y funcionamiento de dicho mecanismo son establecidos por el INDECI.

- 45.3 Los Sectores Nacionales, los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales y el INDECI, respectivamente, aseguran su implementación y funcionamiento.

Artículo 46.- Primera Respuesta

- 46.1 Las entidades de primera respuesta son organizaciones especializadas para intervenir en casos de emergencias o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, en coordinación con la autoridad competente en los respectivos niveles de gobierno, según lo establecido en la Ley, el presente reglamento y los protocolos correspondientes.

46.2 Se consideran entidades de primera respuesta:

- a. Fuerzas Armadas.
- b. Policía Nacional.
- c. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- d. Sector Salud (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Instituciones Privadas de Salud, Sanidad de las FFAA y Sanidad de la PNP).
- e. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- f. Cruz Roja Peruana.
- g. Población organizada.
- h. Otras entidades públicas y privadas que resulten necesarias dependiendo de la emergencia o desastre.

Artículo 47.- La Asistencia Humanitaria

- 47.1 La Asistencia Humanitaria comprende actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios.
- 47.2 La Asistencia Humanitaria donada por entidades privadas nacionales, así como la ayuda internacional, es complementaria y de apoyo a la responsabilidad primaria del Estado.
- 47.3 Las donaciones procedentes de colectas públicas convocadas por particulares, son autorizadas y supervisadas por la autoridad regional o local competente, según corresponda.
- 47.4 Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción.
- 47.5 Es responsabilidad de los Presidentes de los Gobiernos Regionales, la implementación de los mecanismos, medios y procedimientos emitidos por el ente rector a propuesta del INDECI, para garantizar la custodia, conservación, distribución y supervisión de la entrega de dichos bienes a la población afectada o damnificada.
- 47.6 Los bienes de Ayuda Humanitaria se emplean única y exclusivamente para la atención de las personas damnificadas y afectadas por los desastres y las emergencias.
- 47.7 Las personas que ilegalmente reciban o se apropien de los bienes de Ayuda Humanitaria, son pasibles de sanción penal, conforme a la Ley de la materia.

- 47.8 Las donaciones de bienes procedentes del exterior, públicas o privadas, cuando el Gobierno Nacional efectúa la convocatoria de Ayuda Humanitaria Internacional, requieren la participación y control de las entidades del SINAGERD, así como del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, según corresponda. El INDECI propondrá al Ente Rector un instrumento para la solicitud, internalización y manejo de la Ayuda Humanitaria Internacional.

Artículo 48.- Transparencia y Rendición de Cuentas.

El ente rector establece las normas y criterios técnicos para las rendiciones de cuentas de las donaciones administradas por las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 49.- Acciones ante situación de peligro inminente

- 49.1 La situación de peligro inminente debe ser sustentada por el informe técnico emitido por la entidad pública competente que será sustento para la declaratoria del estado de emergencia.
- 49.2 Las acciones a desarrollarse deben estar dirigidas únicamente a reducir el impacto del probable desastre por ocurrir y deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, a fin de salvaguardar la seguridad de la población, sus bienes y la infraestructura pública.

CAPÍTULO IV

CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 50.- Definición

- 50.1 Los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
- 50.2 El INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación.

Artículo 51.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia.

- 51.1 Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.
- 51.2 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI.
- 51.3 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por:
- a. El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente.
 - b. Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI.
 - c. Representantes de las Fuerzas Armadas

- d. La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e. La Policía Nacional del Perú

51.4 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.

Artículo 52.- COE Sectoriales

52.1 Los Sectores Nacionales a través de sus Ministerios activarán sus Centros de Operaciones de Emergencia, en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector a propuesta del INDECI.

52.2 Los Sectores involucrados directamente con las actividades de Respuesta y Rehabilitación, designan a sus representantes para su participación en el COEN, constituyéndose en los elementos de enlace necesarios para mantener la información de los COE Sectoriales correspondientes

Artículo 53.- Manejo de la Información para la toma de decisiones

53.1 Los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.

53.2 El COEN proporciona la información técnica disponible que requiera el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones.

53.3 Los COE para el cumplimiento de sus actividades, cuentan con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, administrado por el INDECI, como componente del Sistema Nacional de Información del SINAGERD.

53.4 El monitoreo de peligros y emergencias y administración de la información de los Centros Poblados y Comunidades, mientras no cuenten con los recursos necesarios, será ejecutado y consolidado por los COEL, con la participación de las autoridades respectivas.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES - EDAN

Artículo 54.- Definición

54.1 La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) es el mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.

54.2 La EDAN es la base para el establecimiento de los planes específicos de respuesta a las emergencias a todo nivel y los planes de rehabilitación. También sirve para los procesos de evaluación y necesidades que se establezcan para la reconstrucción.

Artículo 55.- Mecanismo y operatividad

55.1 El INDECI establecerá un mecanismo nacional para la Evaluación de Daños y Necesidades, siguiendo los estándares internacionales que han sido desarrollados para tal fin.

- 55.2 INDECI desarrollará un proceso permanente de capacitación a las entidades públicas y a los gobiernos regionales y locales, para su utilización armonizada. El Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades será la base para caracterizar las situaciones de emergencia y tomar las decisiones respectivas.
- 55.3 El mecanismo es implementado por los COE locales, regionales y nacional, según los mecanismos de capacidad de repuesta y subsidiariedad que se establezcan en su diseño.

CAPÍTULO VI

VOLUNTARIADO EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION

Artículo 56.- Constitución del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación

El INDECI establecerá el mecanismo de voluntariado en emergencias y rehabilitación, el cual incluirá la incorporación de criterios e indicadores mínimos y organización de brigadistas para la gestión y actualización del voluntariado.

CAPÍTULO VII

SERVICIO DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO

Artículo 57.- Naturaleza del servicio de búsqueda y salvamento

Es un mecanismo de coordinación, decisión y comunicación, conformado por entidades públicas y privadas de primera respuesta, que cuenta con recursos y medios disponibles para intervenir en operaciones especializadas de búsqueda y salvamento, con la finalidad de salvaguardar la vida humana en situaciones de emergencia y desastres.

Artículo 58.- Alcance del servicio de búsqueda y salvamento

Tiene alcance nacional y articula sus actividades en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En determinadas situaciones se amplía su accionar al ámbito internacional.

Artículo 59.- Ámbito de Acción del servicio de búsqueda y salvamento

- 59.1 La búsqueda y salvamento se ejecutan en los ámbitos terrestre, marítimo y aéreo.
- 59.2 El ente rector del SINAGERD dicta los lineamientos generales que permitan la integración de esfuerzos y la operación coordinada de las instituciones responsables a fin de optimizar los recursos para las operaciones de búsqueda y salvamento.

CAPÍTULO IX

MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL Y PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS Y ACUERDOS REGIONALES DE ASISTENCIA HUMANITARIA

Artículo 60.- Definición

La cooperación internacional en Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de acciones y herramientas desarrolladas por los gobiernos y entidades internacionales, orientadas a movilizar recursos e intercambiar experiencias y conocimientos, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del SINAGERD, y al cumplimiento de los compromisos internacionales.

Artículo 61.- Mecanismos

- 61.1 El ente rector solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la elaboración de un mecanismo de coordinación de la asistencia humanitaria para las sedes diplomáticas en el extranjero y para las entidades de asistencia acreditadas en el país.
- 61.2 El ente rector, con el apoyo del Sistema de Naciones Unidas, establece los mecanismos para la asistencia internacional, según los compromisos y tratados que existan al efecto.
- 61.3 El INDECI elabora y propone al ente rector una normativa y procesos para brindar asistencia a desastres en el extranjero.
- 61.4 El ente rector, con el apoyo técnico de INDECI y las entidades internacionales especializadas, elabora una normativa para facilitar las operaciones de asistencia humanitaria en el país, en concordancia con la iniciativa de la Ley Internacional para la Respuesta ante Desastres.

Artículo 62.- Red Humanitaria Nacional - RHN

- 62.1 La Red Humanitaria Nacional - RHN - constituye un mecanismo de coordinación entre el Estado Peruano, la Cooperación Internacional y los Organismos No Gubernamentales debidamente registrados en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI - y contribuye en la preparación y respuesta a emergencias y desastres para fortalecer la acción del SINAGERD. Está organizada en el marco del Comité Interagencial Permanente, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas.
- 62.2 La RHN está co-presidida por el/la Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú y el/la Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil.

CAPÍTULO X

COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

Artículo 63.- Coordinación

- 63.1 El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, a través del INDECI, los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias, para proteger a la población, mediante los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en los casos de desastres.
- 63.2 Asimismo, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil, seguirá cumpliendo las funciones relativas a movilización y desmovilización para casos de emergencia producidos por desastres.

CAPÍTULO XI

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 64.- Descripción

- 64.1 El Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres es un instrumento del SINAGERD.
- 64.2 El Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene dos componentes: la información para la gestión prospectiva y correctiva e información la para la gestión reactiva.

Artículo 65.- Rectoría y coordinación

- 65.1 Con el objeto de organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de Gestión del Riesgo de Desastres, la Presidencia del Consejo de Ministros establece las directivas y lineamientos de aplicación nacional sobre estándares para el uso, intercambio y acceso a la información requerida para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como en los mecanismos para la integración de dicha información, requiriendo la opinión previa del CENEPRED en lo referente a la información para la gestión prospectiva y correctiva, y del INDECI en lo referente a la información para la gestión reactiva.
- 65.2 La Presidencia del Consejo de Ministros supervisa que la información para la Gestión del Riesgo de Desastres generada bajo los estándares establecidos por CENEPRED e INDECI respectivamente, esté disponible para todas las entidades públicas y la sociedad civil.

CAPÍTULO XII

RADIO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL Y DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 66.- Radio Nacional de Defensa Civil y Medio Ambiente

El INDECI es responsable de desarrollar, coordinar y asesorar los contenidos a difundirse en Radio Nacional de Defensa Civil y del Medio Ambiente, en lo referido a la Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

TÍTULO VI

DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA

Artículo 67.- Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre.

- 67.1 El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por un plazo de sesenta (60) días calendario, en todo el territorio de la República o en parte de él, el Estado de Emergencia por desastre, dando cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente.
- 67.2 La Declaratoria del Estado de Emergencia tiene por finalidad la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias, frente a un peligro inminente o a la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cuando sobrepasa la capacidad de respuesta del Gobierno Regional, protegiendo la vida e integridad de las personas, el patrimonio público y privado y restableciendo los servicios básicos indispensables.

Artículo 68.- Procedimiento

- 68.1 La solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al INDECI, con la debida sustentación, adjuntando el informe de estimación del riesgo o el informe EDAN, así como la opinión técnica de los Sectores involucrados, en los casos que corresponda.
- 68.2 El INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo.
- 68.3 El expediente de la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia se presenta a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la recomendación correspondiente.

- 68.4 La declaratoria del Estado de Emergencia, podrá ser requerida con la debida sustentación por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, comprometidos por la emergencia, los que canalizarán su solicitud a través del INDECI.
- 68.5 Excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuado por el INDECI.
- 68.6 El Ente Rector, a propuesta del INDECI, aprueba mediante Decreto Supremo las normas complementarias respecto de la declaratoria de Estado de Emergencia.

Artículo 69.- Prórroga del Estado de Emergencia.

El Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, la que no deberá exceder de sesenta (60) días calendario, adjuntando los informes técnicos que fundamenten dicha solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Sobre el Sistema Nacional de Defensa Civil

Las responsabilidades que hayan sido asignadas en otras normas al Sistema Nacional de Defensa Civil, relacionadas con aspectos de preparación, respuesta y rehabilitación, seguirán siendo ejercidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), siempre que no se opongan a lo dispuesto por la Ley N° 29664 y el presente Reglamento.

Segunda.- Infracciones y sanciones

Los aspectos relacionados con infracciones y sanciones ligados a responsabilidades administrativas y funcionales se rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, y el “Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control” aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2011-PCM.

Las sanciones relacionadas con aspectos de incumplimiento de la regulación sobre Licencias de Funcionamiento, construcción y habilitación se aplican conforme a la normativa correspondiente.

Tercera.- Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC.

1. El Ente Rector aprueba las reformas en materia de Seguridad en Defensa Civil, referidas a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, así como en la acreditación y administración del Registro de los Inspectores, incluida su actualización y capacitación.
2. Las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales, en sus ámbitos de jurisdicción respectivos.

Cuarta.- Proceso de Adecuación de las Normas de Seguridad en Defensa Civil.

El INDECI en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicado el presente Reglamento, propone al Ente Rector la adecuación de la legislación vigente en materia de Seguridad y Defensa Civil a la Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo Desastres.

En el proceso tiene especial énfasis la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y demás normas vinculadas con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Quinta.- Vigencia de los Convenios Nacionales e Internacionales suscritos en el Marco del SINADECI.

Los convenios de carácter nacional o internacional, suscritos por el Instituto Nacional de Defensa Civil en representación del SINADECI, vigentes al momento de entrada en vigor de la Ley N° 29664, continuarán siendo conducidos y administrados por el INDECI hasta el cierre del presente ejercicio presupuestal, debiendo informar al Ente Rector respecto de aquellos casos en que exceda su competencia. La Presidencia del Consejo de Ministros establecerá las condiciones y responsabilidades para su ratificación, modificación o liquidación, según corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Regulación del funcionamiento del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres regula su funcionamiento a través de un Reglamento Interno aprobado por sus miembros en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de su instalación.

Segunda.- Transitoriedad de competencias sobre Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil

Transitoriamente, el INDECI mantiene las competencias referidas a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, reguladas en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en los casos en que aún no se hayan transferido a los Gobiernos Regionales.

2.6

DOCUMENTO DE INTERÉS

2.6.1 PROYECTO DE LEY: LEY MARCO PARA LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO. (*)

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Grupo de Trabajo de Cambio Climático y Biodiversidad – Capítulo Globe Perú, en ejercicio de la facultad que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

LEY MARCO PARA LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

FÓRMULA LEGAL

LEY MARCO PARA LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

PREÁMBULO

1. La presente Ley reconoce que el fin de la acción estatal es construir las bases para el desarrollo sostenible, y que el Estado debe aspirar a dejar a las futuras generaciones un ambiente equilibrado y adecuado para su desarrollo. Para dicho fin el Estado debe promover el crecimiento económico con uso sostenible del capital natural, la seguridad alimentaria, la diversificación productiva y el desarrollo de nuevos mercados, la reducción de emisiones de carbono y gases tóxicos, la eficiencia en el uso de los recursos en toda la cadena productiva, cuando sea posible, y la promoción de producción limpia que minimiza las emisiones de desperdicios y contaminantes.
2. Esta Ley se sujeta a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y se dicta en armonía con los compromisos asumidos por el país en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y acuerdos concertados por las partes, así como en el Protocolo de Kyoto, entre otros instrumentos internacionales. Asimismo, la Ley se sujeta y se inspira en los principios contenidos en el Título Preliminar de la Ley 28611, Ley General del Ambiente y en las disposiciones de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
3. La Ley reconoce que el cambio climático:
 - 3.1 Exige, por parte de los ciudadanos y sus autoridades, la toma de conciencia y la asunción de compromisos individuales y colectivos de consumo responsable y de adopción de hábitos de vida amigables con el ambiente y los recursos naturales.

(*) Debido a aspectos de diseño se ha optado por eliminar las figuras y cuadros y toda referencia a estos en el presente Compendio.

- 3.2 Es un tema multisectorial que requiere de la acción concertada de todos los sectores y niveles de gobierno, de la sociedad civil, la academia, empresariado y demás actores sociales y, en general, de todos los ciudadanos.
- 3.3 Exige con carácter prioritario, dada la vulnerabilidad del país y su carácter biodiverso, la implementación de políticas específicas y delimitación de responsabilidades en todo nivel de gobierno, y en atención a las características y necesidades de cada ecosistema.
- 3.4 Es una oportunidad para **promover la inversión y el crecimiento y la generación de empleo formal, así como para fomentar la innovación y competitividad del país.**
4. Se reconoce que la gestión de los efectos adversos del cambio climático es compatible con el crecimiento económico y el desarrollo social y tecnológico.
5. Las disposiciones contenidas en la presente Ley no afectan la continuidad y el impulso al crecimiento económico del país, así como al desarrollo de las inversiones.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de acción legal e institucional para el desarrollo de políticas públicas que creen las condiciones para implementar medidas eficaces de adaptación y mitigación frente al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país ante los riesgos climáticos, aprovechar las oportunidades del mismo y construir las bases para el desarrollo sostenible e inclusivo bajo en carbono.

ARTÍCULO 2. FINES DE LA LEY

Son fines de la presente Ley los siguientes:

- 2.1 Fortalecer la gobernanza e institucionalidad a nivel nacional, regional y local en materia de la gestión del cambio climático.
- 2.2 Incorporar la gestión de los riesgos asociados al cambio climático como variable para la planificación del desarrollo.
- 2.3 Aumentar la capacidad adaptativa y de resiliencia de los ciudadanos, especialmente de las poblaciones más vulnerables, frente a los efectos adversos del cambio climático, reconociendo el aporte de los conocimientos, innovaciones y prácticas ancestrales y de la población local.
- 2.4 Establecer las condiciones para la determinación de las contribuciones nacionales para la reducción y gestión de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la conservación de las reservas de carbono.
- 2.5 Promover modelos de desarrollo del país compatibles con el contexto de cambio climático, para optimizar oportunidades y reducir las amenazas.
- 2.6 Establecer medidas previsibles que garanticen la seguridad jurídica y la inversión y el desarrollo.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) **Adaptación:** Ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos.
- b) **Cambio climático:** Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que produce una variación en la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
- c) **Calentamiento global:** Es el aumento de la temperatura superficial del planeta como resultado del aumento de la concentración de Gases de Efecto Invernadero que retienen el calor.
- d) **Conocimientos ancestrales:** Conocimientos, innovaciones y prácticas de pueblos indígenas y comunidades campesinas, nativas y locales aplicados al manejo, gestión y conservación de sus recursos naturales, la biodiversidad y la adaptación al cambio climático.
- e) **Desarrollo sostenible:** Es la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Consta de tres pilares: el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.
- f) **Desbosque:** Consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras.
- g) **Gases de Efecto Invernadero (GEI):** Componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como generados por el hombre, que absorben y reemiten radiación infrarroja emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes y generan el incremento de las temperaturas globales.
- h) **Generación de energía distribuida:** Generación de energía eléctrica mediante la operación de varias fuentes de generación de poca capacidad individual, que se instalan cerca del punto de consumo de dicha energía.
- i) **Gestión de riesgos asociados al cambio climático:** Administración proactiva de las posibles amenazas generadas por el cambio climático sobre el desarrollo y directamente sobre las poblaciones, de manera tal que se puedan evitar o atenuar los eventuales impactos negativos.
- j) **Medida para la adaptación y mitigación al cambio climático:** Acción establecida para el cumplimiento de una meta relacionada a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- k) **Meta.** Fin al que se dirigen las acciones para la adaptación y mitigación al cambio climático.
- l) **Mitigación:** Efecto de la acción humana por el cual se reducen los Gases de Efecto Invernadero y emisiones que acentúan e intensifican los cambios en los patrones climáticos.
- m) **Resiliencia:** Capacidad de un sistema social o ecológico de absorber una alteración sin perder ni su estructura básica o sus modos de funcionamiento; ni su capacidad de auto organización, ni su capacidad de adaptación al estrés y a la variabilidad climática.
- n) **Vulnerabilidad:** Es el nivel hasta el cual una comunidad o sistema es susceptible de verse afectado y de no poder hacer frente a los efectos adversos del cambio climático incluyendo la variabilidad climática y los extremos.

CAPÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO

La gestión de los riesgos asociados al cambio climático, dado su carácter multisectorial y transversal involucra a los tres niveles de gobierno. Considerando que las manifestaciones del cambio climático son mayoritariamente ambientales, la gestión del mismo busca orientar los recursos y capacidades a la adaptación a los efectos del cambio climático y desacoplar el crecimiento de las emisiones de GEI, lo que supone la acción concertada de todos los componentes del Estado.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De conformidad con lo establecido por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros:

- a) Aprobar, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, la Política Nacional de Cambio Climático a que se refiere el artículo 15 de esta Ley. Para el efecto, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Comisión Nacional de Cambio Climático, elabora la propuesta que considera los aportes y alcances formulados por todos los sectores.
- B) Aprobar las normas y disposiciones necesarias para el funcionamiento coordinado de todas las entidades públicas vinculadas con la gestión del cambio climático.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES A CARGO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Modifícase los artículos 3, 4 y 7 del Decreto Legislativo N° 1013 para incluir los siguientes incisos:

*“Artículo 3.- Objeto y objetivos específicos del Ministerio del Ambiente
(...)”*

*3.2 Son objetivos específicos del Ministerio del Ambiente:
(...)”*

- b) Asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales, revertir los procesos negativos que los afectan y establecer, en coordinación con los sectores competentes cuando corresponda, las medidas para la acción climática frente a los efectos adversos del cambio climático.
(...)”.*

“Artículo 4.- Ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente

4.1 El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas; y la gestión de los efectos adversos del cambio climático, en coordinación con los sectores competentes cuando corresponda.

(...)”.

“Artículo 7.- Funciones específicas

El Ministerio del Ambiente cumple las siguientes funciones específicamente vinculadas al ejercicio de sus competencias:

(...)”

- m) *Formular y proponer la política y estrategias nacionales de gestión de los recursos naturales, de la diversidad biológica y del cambio climático.
(...)*
- t) *Verificar el cumplimiento de las metas de adaptación y mitigación y publicar anualmente los resultados de la evaluación correspondiente.*
- u) *Sistematizar la asistencia técnica a las entidades públicas y otras instituciones para incorporar las previsiones frente al cambio climático en los programas y planes de acción con miras a construir las bases para el crecimiento verde que garantice el desarrollo sostenible e inclusivo bajo en carbono.*
- v) *Elaborar y actualizar el Mapa Nacional de Vulnerabilidad Física, en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED a fin de contribuir a la toma de decisiones para la formulación de los planes y programas de desarrollo con énfasis en la gestión de riesgos climáticos, en los tres niveles de gobierno.*
- w) *Implementar, administrar y conducir la elaboración y actualización del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, a fin de contribuir a la toma de decisiones para la formulación de los planes y programas de desarrollo para el logro del crecimiento económico bajo en carbono.*
- x) *Brindar la capacitación y la asistencia técnica sistematizada a las entidades e instituciones para incorporar las previsiones frente al cambio climático en los programas y planes de acción, con miras a construir las bases para el crecimiento verde que garantice el desarrollo sostenible e inclusivo bajo en carbono”.*

ARTÍCULO 7. INCORPORACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Modifícase los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

*2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente, los recursos naturales y el cambio climático; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.
(...)”.*

“Artículo 3.- De la finalidad del Sistema

*El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente, a contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a la acción contra los efectos adversos asociados al cambio climático.
(...)”*

“Artículo 6.- De los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental

*Las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional y la Política Nacional de Cambio Climático. Para este efecto, el Minam debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, a través de:
(...)”*

- g) *La formulación y ejecución coordinada de planes, programas y acciones de prevención de la contaminación ambiental, para la recuperación de ambientes degradados y para las medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.*
(...)”

ARTÍCULO 8. ROL DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - CEPLAN

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, en ejercicio de las funciones y atribuciones reconocidas en el Decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, efectúa la proyección, coordinación y el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado, considerando necesariamente la incorporación de la gestión del riesgo climático como variable para la planificación de la acción pública.

ARTÍCULO 9. COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

La Comisión Nacional de Cambio Climático, creada por Resolución Suprema 359-93/RE, está compuesta por las entidades públicas a nivel nacional, los organismos adscritos a las mismas, el representante de las organizaciones no gubernamentales, de las organizaciones de pueblo indígenas, de las universidades, el representante de los gobiernos regionales y municipalidades, de los gremios empresariales y otros, a que se refiere la citada resolución y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático es responsable de coordinar la implementación efectiva de la CMNUCC, así como de realizar seguimiento de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Adicionalmente, la Comisión tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Articular y coordinar con las entidades públicas en los tres niveles de gobierno y con entidades representativas del sector privado y de la sociedad civil, las acciones y orientaciones vinculadas a la gestión del cambio climático en los procesos de planificación del desarrollo y de la gestión del territorio y los recursos naturales.
- b) Coordinar y articular las acciones y orientaciones vinculadas a la gestión de proyectos y programas de cambio climático priorizados, a fin de optimizar los recursos financieros, mejorando la transparencia y eficiencia de la gestión pública
- c) Promover el fortalecimiento continuo de la investigación científica y de los medios para su implementación (financiamiento, tecnología, fortalecimiento de capacidades y gobernanza ambiental) para la adaptación y la mitigación frente al cambio climático, en cumplimiento de las contribuciones nacionales y los compromisos asumidos por el país como parte de la CMNUCC.
- d) Proponer medidas para desarrollar la capacidad de gestión de los riesgos y oportunidades derivados de los efectos del cambio climático, a ser incluidas en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo sectorial, regional y local, y en la determinación de las contribuciones nacionales.
- e) Proponer medidas orientadas a la reducción de emisiones de GEI y de sus impactos negativos directos, considerando los mecanismos disponibles en el Protocolo de Kyoto y otros instrumentos de la CMNUCC relacionados con la materia.
- f) Elaborar propuestas que contribuyan a la construcción de la posición nacional en las negociaciones, a la determinación de las contribuciones nacionales y a las decisiones de la CMNUCC.

- g) Articular las propuestas de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, organismos del sector privado y de la sociedad civil, a fin de generar aportes concertados, difusión de información y conocimiento sobre el cambio climático, en espacios nacionales e internacionales vinculados a la temática.
- h) Promover la participación informada de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático en términos de: reducir la vulnerabilidad, incrementar la capacidad de respuesta y aprovechar las oportunidades; y de otra parte, para contribuir a la reducción del GEI y al incremento en la captura de carbono.

ARTÍCULO 11. ROL DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, en ejercicio de las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, brinda asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales a fin de posibilitar la generación de escenarios locales de cambio climático y modelos predictivos que permitan la planificación y ejecución de medidas de adaptación focalizadas que contribuyan al desarrollo local. Para el efecto, el SENAMHI se sujeta al correspondiente presupuesto institucional aprobado por la ley anual de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y sin afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 12. ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS

Elévese a rango de ley el Decreto Supremo del 23 de octubre de 1939 – Ramo Educación, modificado por el Decreto Supremo 69 del 2 de diciembre de 1966, por medio del cual se declaró que la Academia Nacional de Ciencias ejerce las funciones de cuerpo consultivo del Estado en los asuntos relacionados con los fines que consigna su estatuto.

En su condición de cuerpo consultivo del Estado la Academia Nacional de Ciencias emite opinión técnica sobre los proyectos de Política Nacional de Cambio Climático y de la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Las recomendaciones técnicas formuladas por la Academia son de carácter consultivo. En el caso en que los citados instrumentos de gestión se aparten de la opinión de la Academia, se debe elaborar un informe sustentando las razones por las cuales se desestima la opinión.

ARTÍCULO 13. COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN CAMBIO CLIMÁTICO

Modifícase la conformación del Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático, conformado mediante Resolución Ministerial 264-2014-MINAM. El comité tendrá carácter multisectorial y estará conformado por investigadores científicos representantes de las siguientes entidades:

- El Ministerio del Ambiente, quien lo preside
- El Ministerio de Agricultura y Riego
- El Ministerio de Cultura
- El Ministerio de Economía y Finanzas
- El Ministerio de Educación
- El Ministerio de Energía y Minas.
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- El Consejo de Ciencia y Tecnología – Concytec

- El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- El Instituto del Mar del Perú – Imarpe
- El Instituto Geofísico del Perú
- El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI
- El Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA
- El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – Senamhi
- El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp
- El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
- El Instituto Nacional de Salud
- Las tres universidades con mayor investigación y número de publicaciones en materia de cambio climático, aguas, conservación de suelos y temas afines.

El comité puede incorporar otros miembros del sector privado.

En la designación de los representantes se privilegia la condición de miembro de la Academia Nacional de Ciencias.

El Comité se encarga, además de las funciones precisadas en la Resolución Ministerial 264-2014-MINAM, de elaborar o actualizar, según corresponda, la Agenda de Investigación Científica en Cambio Climático.

ARTÍCULO 14. INCORPORACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO COMO VARIABLE EN LAS DECISIONES PÚBLICAS AMBIENTALES

Las autoridades incorporan el cambio climático como variable relevante al momento de tomar decisiones sobre regulaciones ambientales y al aprobar evaluaciones de impacto ambiental, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y otros instrumentos de gestión en la materia de la presente ley. En caso que estas decisiones contradigan políticas, planes y estrategias ambientales oficialmente aprobadas y que incluyan consideraciones sobre cambio climático, la autoridad debe justificar apropiadamente las razones por las cuales se aparta de esas consideraciones.

CAPÍTULO III INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 15. POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Política Nacional de Cambio Climático orienta la acción estatal para incorporar la condición del cambio climático en los procesos de planificación del desarrollo y el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

La Política Nacional de Cambio Climático comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas transversales del Estado. Los responsables institucionales aseguran la adecuada integración y armonización de criterios entre la Política Nacional de Cambio Climático y las demás políticas transversales.

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Política Nacional de Cambio Climático considera en su contenido los siguientes elementos:

- a) Los objetivos estratégicos que se pretende alcanzar, coordinados por el Ceplan.
- b) Las líneas de trabajo sectorial, coordinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros con los sectores competentes, con la asistencia técnica del MINAM. Estas líneas de trabajo se articulan con los gobiernos regionales y locales.
- c) Las metas nacionales para la adaptación y mitigación de los efectos adversos del cambio climático, de acuerdo con la determinación que efectúan los sectores y la propuesta técnica que elabora el MINAM.
- d) Las metas de inversión y generación de empleo formal que se puedan establecer.

La Política Nacional de Cambio Climático debe asegurar que las metas incluidas se alineen con los compromisos internacionales asumidos por el país.

ARTÍCULO 17. OTROS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Para el cumplimiento de la presente ley también se observan, entre otros:

- a) La Estrategia Nacional sobre Cambio Climático, aprobada por Decreto Supremo 086-2003-PCM, o el instrumento normativo que la reemplace.
- b) La Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica, aprobada por Decreto Supremo 102-2001-PCM.
- c) La Estrategia de Crecimiento Verde.
- d) La Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía.
- e) Plan Estratégico de Bosques y Cambio Climático.
- f) La Agenda Nacional de Investigación Científica en Cambio Climático, elaborada por el Ministerio del Ambiente y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Concytec, publicada en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, y sus actualizaciones.
- g) Las estrategias regionales ante el cambio climático, aprobadas en cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 53 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- h) El Mapa Nacional de Vulnerabilidad Física
- i) El Inventario Nacional de Emisiones de GEI, a que se refiere la CMNUCC.
- j) El Reporte de Cumplimiento de Metas, elaborado por el Ministerio del Ambiente, sobre la base de la información proporcionada por las entidades públicas.
- k) Las estadísticas ambientales elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Inei.
- l) Las contribuciones nacionales que se formulen en cumplimiento de la CMNUCC.

ARTÍCULO 18. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La Estrategia Nacional de Cambio Climático establece los elementos para que las entidades elaboren e implementen sus planes de acción incorporando la condición de cambio climático, buscando la adaptación a los efectos adversos, el aprovechamiento de las oportunidades y sentando las bases para el desarrollo sostenible e inclusivo bajo en carbono.

La estrategia contiene, como mínimo, lo siguiente:

- a) Visión
- b) Objetivos estratégicos
- c) Indicadores
- d) Metas y acciones específicas

- e) Medios de implementación e identificación de las líneas de acción sinérgicas
- f) Mecanismos para la participación de la sociedad civil.

ARTÍCULO 19. MAPA NACIONAL DE VULNERABILIDAD FÍSICA

El Mapa Nacional de Vulnerabilidad Física es un instrumento de naturaleza preventiva, que busca gestionar los riesgos asociados con el cambio climático, así como planificar y ejecutar las medidas de adaptación para atenuar la vulnerabilidad. Este instrumento técnico científico contribuye con la planificación nacional, regional y local.

El Mapa debe considerar las regiones más vulnerables, zonas de pobreza, los centros de origen de los recursos genéticos, zonas de recurrencia de heladas, inundaciones, sequías y otros eventos climáticos extremos, así como las zonas de alta diversidad biológica.

ARTÍCULO 20. ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA NACIONAL DE VULNERABILIDAD FÍSICA

El Ministerio del Ambiente y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - Cenepred, en coordinación con los sectores, instituciones públicas y gobiernos regionales, elaboran y actualizan, como mínimo con periodicidad trianual, el Mapa Nacional de Vulnerabilidad Física.

La elaboración o actualización a cargo de las citadas entidades públicas, se sujeta a sus correspondientes competencias y presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO 21. APROBACIÓN DEL MAPA NACIONAL DE VULNERABILIDAD FÍSICA

El Ministerio del Ambiente dispone la actualización o reformulación del Mapa Nacional de Vulnerabilidad Física elaborado por dicha entidad en el año 2011, con opinión del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - Cenepred. El nuevo Mapa debe ser aprobado dentro de los seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

La actualización o reformulación se sujeta al correspondiente presupuesto institucional aprobado por la ley anual de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO 22. PLANES SECTORIALES PARA LA ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Los sectores e instituciones competentes aprueban, bajo responsabilidad de su titular, los siguientes planes para la Adaptación frente al cambio climático:

- a) Plan de inversiones públicas, que priorice la atención de las zonas con mayor índice de vulnerabilidad identificadas en el Mapa Nacional de Vulnerabilidad Física. El Plan debe ser aprobado dentro de los 60 días hábiles, contados a partir de la aprobación del Mapa Nacional de Vulnerabilidad Física, para su ejecución en el siguiente ejercicio fiscal.
- b) Plan de Inversiones para el almacenamiento artificial de agua en las cuencas glaciares y Plan de recuperación de lagunas glaciares, que deben ser aprobados por la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con los gobiernos regionales competentes. El Plan debe ser aprobado dentro de los 60 días hábiles, contados a partir de la aprobación del Mapa Nacional de Vulnerabilidad Física, para su ejecución en el siguiente ejercicio fiscal.

La elaboración y ejecución de los planes sectoriales para la adaptación frente al cambio climático se sujeta a los correspondientes presupuestos institucionales aprobados por la ley anual de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO 23. RED DE INFORMACIÓN PARA EL INVENTARIO DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (INFOCARBONO)

En cumplimiento de los compromisos asumidos por el país como parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, se dispone articular la Red de Información para el Inventario de Gases de Efecto Invernadero (Infocarbono).

Infocarbono recopila, sistematiza y difunde la información referida a la emisión y remoción de gases de efecto invernadero. Focaliza su acción en la incorporación de las emisiones informales.

Infocarbono tiene por finalidad contribuir con la formulación de políticas, estrategias y planes de desarrollo que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y al cumplimiento de los compromisos asumidos por el país.

ARTÍCULO 24. FUNCIONAMIENTO DE INFOCARBONO

Forman parte de Infocarbono:

- a) Ministerio del Ambiente
- b) Ministerio de Agricultura y Riego
- c) Ministerio de Energía y Minas
- d) Ministerio de la Producción
- e) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- f) Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- g) Ministerio de Salud
- h) Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP
- i) Instituto Nacional de Estadística e informática – Inei

Infocarbono puede convocar la participación del sector privado, como parte de su compromiso climático.

El Ministerio del Ambiente se encarga de implementar, administrar y conducir Infocarbono. El Minam dicta las disposiciones necesarias para implementar Infocarbono, las cuales deben observar las directivas emitidas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC).

Para la elaboración del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, el Minam solicita información adicional a otras entidades, quienes en atención a sus competencias tienen el deber de proporcionarla a la brevedad posible, bajo responsabilidad e su titular.

ARTÍCULO 25. APROBACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Dentro del plazo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se aprueba el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

La elaboración del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero se sujeta a los correspondientes presupuestos institucionales aprobados por la ley anual de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO 26. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Presidente del Consejo de Ministros conjuntamente con el Ministro del Ambiente informan el 5 de junio de cada año ante el pleno del Congreso de la República, sobre el diseño, la implementación de políticas y el cumplimiento de metas sectoriales para la adaptación y la mitigación a los efectos adversos del cambio climático, y dan cuenta de los recursos destinados y ejecutados durante el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley.

CAPÍTULO IV ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 27. OBJETIVOS DE LA ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

El Estado al disponer metas y medidas de adaptación frente al cambio climático busca reducir la vulnerabilidad del país frente a los riesgos climáticos e incrementar la capacidad adaptativa y de resiliencia de los ciudadanos, especialmente de las poblaciones más vulnerables, para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.

ARTÍCULO 28. ROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN LA ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se formulan considerando como actores principales para la implementación de las medidas de adaptación a los gobiernos regionales y locales.

Los gobiernos regionales implementan las medidas de adaptación, y formulan sus indicadores de gestión, en cumplimiento de los artículos 8, 9, 10 y 53 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según la cual corresponde a los gobiernos regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad; así como formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

Los gobiernos locales implementan las medidas de adaptación, y formulan sus indicadores de gestión, en su condición de entidades básicas de la organización territorial del Estado, canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y órganos de gobierno promotores del desarrollo local, de conformidad con la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 29. EVALUACIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD

Los organismos públicos competentes, según lo señalado en el presente Capítulo efectúan las evaluaciones a fin de proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas sectoriales para la reducción de la vulnerabilidad. Asimismo, formulan sus indicadores de gestión.

Los resultados de la evaluación correspondiente deben ser publicados dentro del plazo de 90 días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, bajo responsabilidad de los titulares institucionales, y contener un cronograma de aplicación progresiva y predecible de las medidas en un plazo no mayor a los dos años, contado desde el inicio de su implementación.

Para este fin, el Ministerio del Ambiente formula opinión técnica sobre las disposiciones y medidas que pueden tener efectos sobre el ambiente propuestas por los correspondientes organismos públicos, a fin de garantizar que estas cumplan con los objetivos frente al cambio climático.

Las acciones a cargo de los organismos públicos competentes se sujetan a sus correspondientes presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Sin perjuicio del ejercicio de sus funciones propias, para el cumplimiento de lo señalado los organismos públicos correspondientes requieren la colaboración institucional de las entidades públicas de los otros sectores, quienes tienen el deber de prestar su colaboración sin más dilación que el plazo prudencial para la respuesta, bajo responsabilidad de su respectivo titular. El deber de colaboración señalado se sujeta a los alcances establecidos en el artículo 76 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 30. EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN VINCULADAS CON LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y CON LOS GLACIARES

La Autoridad Nacional del Agua - ANA, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, es responsable de efectuar las evaluaciones, proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para reducir la vulnerabilidad de los recursos hídricos y los glaciares frente al cambio climático a fin de promover la disponibilidad del recurso para la vida y el desarrollo sostenible.

Se consideran líneas de trabajo prioritarias para la acción pública vinculadas con la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos y con los glaciares, sin carácter excluyente, las siguientes:

- a) Manejo sostenible de cuencas y calidad de los recursos hídricos, con la participación de los consejos de cuencas a que se refiere la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos
- b) Manejo de aguas contaminadas por relaves mineros industriales
- c) Gestión adaptativa del recurso hídrico
- d) Manejo de las aguas residuales, mecanismos de reutilización y tratamiento ecoeficiente (domésticas y urbanas)
- e) Adaptación al impacto del retroceso acelerado de glaciares en los Andes Tropicales
- f) Represamiento y acolmatamiento
- g) Reforzar la resiliencia de los ecosistemas y economías locales ante los impactos del retroceso glaciar en los Andes Tropicales
- h) Fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y locales para el desarrollo estratégico de los recursos naturales, brindando un apoyo institucional combinado con acciones regionales piloto en los temas del ordenamiento territorial, del uso sostenible de la diversidad biológica y de la evaluación, valoración y financiamiento del patrimonio natural

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN VINCULADAS CON LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL

El Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano rector del Sector agrario, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley 30048, es responsable de efectuar las evaluaciones, proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para promover esquemas de producción agropecuaria y forestal sostenibles, a fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático, y promover la seguridad alimentaria, la inversión, innovación y desarrollo, así como la generación de empleo formal.

ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN VINCULADAS CON LAS ZONAS MARINO COSTERAS Y PESQUERÍA

El Ministerio de la Producción, como responsable de la política nacional en materia de pesquería, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es responsable de efectuar las evaluaciones, proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para promover esquemas de pesquería sostenibles, a fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático y promover la seguridad alimentaria y la protección de los ecosistemas.

Las medidas de adaptación en el ámbito de la zona marino costera comprenden, entre otras, las siguientes:

- a) Fortalecer el conocimiento científico sobre los impactos del cambio climático en la pesquería peruana, incluyendo un sistema de vigilancia y predicción ambiental en ecosistemas marino costeros a escala regional y local.
- b) Identificación las potencialidades y limitaciones del territorio marino costero para los diversos usos posibles que sirvan como base para la planificación espacial marina.
- c) Promover el co-manejo con enfoque de adaptación basada en el ecosistema para mejorar la resiliencia de comunidades de pescadores artesanales y ecosistemas costeros, a través del fortalecimiento de la gobernanza y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y los servicios del ecosistema.

ARTÍCULO 33. EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN VINCULADAS CON LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Sernanp, en su condición del ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe) y autoridad técnico-normativa, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es responsable de efectuar las evaluaciones, proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para promover al interior de las áreas naturales protegidas la implementación de prácticas de adaptación basadas en un enfoque ecosistémico.

ARTÍCULO 34. EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN VINCULADAS CON LA SALUD

El Ministerio de Salud, en su condición de ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, es responsable de efectuar las evaluaciones para identificar los efectos del cambio climático sobre los riesgos para la salud, definir las políticas y programas, y proponer o dictar las disposiciones normativas para proteger la vida y la salud pública, especialmente en lo relacionado con el agua, el aire y los alimentos.

ARTÍCULO 35. ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO

A fin de posibilitar la evaluación oportuna para la planificación y ejecución de las medidas de adaptación correspondientes, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, el Instituto Geofísico del Perú – IGP, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE y la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera articulada, según corresponda, efectúan:

Análisis retrospectivo de series climáticas y paleo climáticas para estudiar indicios del cambio climático en el territorio y mar peruanos

- a) Análisis del impacto del cambio climático sobre climas regionales y locales
- b) Investigación de patrones de circulación atmosférica y oceánica asociados al cambio climático y su relación con eventos extremos
- c) Análisis del impacto del cambio climático sobre las surgencias costeras y las masas de agua oceánicas

Las acciones a cargo de las instituciones señaladas se sujetan a sus correspondientes presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CAPÍTULO V

MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 36. EVALUACIONES PARA LA MITIGACIÓN

Los organismos públicos competentes, según lo señalado en el presente Capítulo efectúan las evaluaciones a fin de proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para la mitigación de los GEI. Asimismo, formulan sus indicadores de gestión.

Los resultados de la evaluación correspondiente deben ser publicados dentro del plazo de 90 días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, bajo responsabilidad de los titulares institucionales, y contener un cronograma de aplicación progresiva y predecible de las medidas en un plazo no mayor a los dos años, contado desde el inicio de su implementación.

Para este fin, el Ministerio del Ambiente formula opinión técnica sobre las disposiciones y medidas que pueden tener efectos sobre el ambiente propuestas por los correspondientes organismos públicos, a fin de garantizar que estas cumplan con los objetivos frente al cambio climático.

Las acciones a cargo de los organismos públicos competentes se sujetan a sus correspondientes presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Sin perjuicio del ejercicio de sus funciones propias, para el cumplimiento de lo señalado los organismos públicos correspondientes requieren la colaboración institucional de las entidades públicas de los otros sectores, quienes tienen el deber de prestar su colaboración sin más dilación que el plazo prudencial para la respuesta, bajo responsabilidad de su respectivo titular. El deber de colaboración señalado se sujeta a los alcances establecidos en el artículo 76 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 37. MITIGACIÓN EN EL SECTOR ENERGÍA Y MINAS

El Ministerio de Energía y Minas, como organismo rector del Sector Energía y Minas, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Ministerio de Energía y Minas, es responsable de efectuar las evaluaciones, proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para:

- a) Promover el uso de tecnologías y fuentes alternativas de energía limpia
- b) Promover iniciativas privadas y la participación de microgeneradores y usuarios finales del servicio de energía eléctrica
- c) Alentar la innovación y tecnología, con el fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático generada por el consumo de combustibles fósiles

ARTÍCULO 38. PROMOCIÓN DEL USO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DISTRIBUIDA

El Ministerio de Energía y Minas aprueba, a más tardar el 30 de junio de 2015, el Reglamento y normas complementarias para la promoción del uso de sistemas de generación de energía distribuida.

ARTÍCULO 39. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Para efectos de esta Ley se consideran sectores claves para la promoción de la eficiencia energética los siguientes:

1. El transporte en general, con énfasis en la disminución del uso de diésel y demás combustibles fósiles, así como en la promoción de medios de transporte público masivo.
2. El sector residencial, comercial y de servicios, a fin de reducir la generación eléctrica de origen térmico a través del consumo de combustible fósil
3. El sector residencial urbano y suburbano, en lo que corresponde al consumo de leña, bosta y yareta
4. El transporte privado, en lo que corresponde a los consumos de gasolina
5. La industria y minería, a fin de disminuir el consumo de electricidad e hidrocarburos
6. Sector público, a efecto de disminuir el consumo de energía eléctrica
7. Sector agropecuario y pesquero, en lo que corresponde a la disminución del consumo de diésel oil y de petróleo industrial

El Ministerio de Energía y Minas, con opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, en el plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, y bajo responsabilidad de su titular, el Programa de eficiencia energética, el mismo que incluye el cronograma de aplicación progresiva de las medidas en un plazo no mayor a los tres años, contado desde el inicio de su implementación.

Asimismo, el Poder Ejecutivo adecua el contenido del Decreto Supremo 053-2007-EM, Reglamento de la Ley de Promoción del uso eficiente de la energía, a los alcances del Programa de eficiencia energética antes señalado.

ARTÍCULO 40. MITIGACIÓN EN EL SECTOR TRANSPORTE

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como ente rector del sector Transporte, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en la Ley 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, es responsable de efectuar las evaluaciones, proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para combatir la emisión de GEI en el transporte.

ARTÍCULO 41. MITIGACIÓN EN EL SECTOR INDUSTRIAL Y PESQUERO

El Ministerio de la Producción como responsable de la política nacional en materia industrial y pesquera, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es responsable de efectuar las evaluaciones, proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas para combatir la emisión de GEI en la industria y pesca.

ARTÍCULO 42. MITIGACIÓN VINCULADA CON EL DESBOSQUE Y CAMBIO DE USO DEL SUELO

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – Serfor, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y en el ámbito de su competencia, es responsable de efectuar las evaluaciones, proponer o dictar las disposiciones normativas e identificar las medidas de mitigación y aquellas destinadas a reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático generada por el desbosque y cambio de uso de suelo.

ARTÍCULO 43. AUTORIZACIÓN DE DESBOSQUE

El desbosque requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme a lo que se establezca en el reglamento de la presente Ley y la legislación de la materia.

De corresponder, se aplica la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Junto con la presentación de la solicitud, el titular de la actividad adjunta la evaluación de impacto ambiental, aprobada por la autoridad competente según la actividad a desarrollarse. Dicha evaluación demuestra que la actividad propuesta no puede llevarse a cabo en otro lugar y que la alternativa técnica propuesta garantiza el cumplimiento de los estándares ambientales legalmente requeridos. Asimismo,

asegura que el área materia de desbosque es la mínima posible y que se llevará a cabo con la mejor tecnología, prácticas y métodos existentes para reducir al mínimo posible los impactos ambientales y sociales, incluyendo evitar las áreas de alto valor de conservación. Se indica igualmente el destino de los productos forestales extraídos.

No se autoriza desbosque en reservas de tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.

En caso de proceder la autorización, se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados sobre la base de una valorización integral y de plazo adecuado, y, en el caso de las actividades mencionadas en el primer párrafo, se habilitará un área de compensación ecosistémica de dimensiones equivalentes a las áreas afectadas, en la forma que indique la autoridad forestal correspondiente. En caso de que estos productos forestales sean materia de comercialización, se paga adicionalmente el derecho de aprovechamiento. El reglamento establece las condiciones aplicables.

De acuerdo con las normas y procedimientos de la materia, el Ministerio de Agricultura y Riego aprueba, en un plazo máximo de 90 días, normas para definir la categoría de evaluación de impacto ambiental de proyectos de inversión que impliquen cambio de uso del suelo y desbosque, basadas, entre otros criterios, en el tamaño del área a desboscar.

ARTÍCULO 44. PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL DE TIERRAS DE CAPACIDAD DE USO MAYOR FORESTAL Y DE PROTECCIÓN

En tierras de capacidad de uso mayor forestal y de capacidad de uso mayor para protección, con o sin cobertura vegetal, se prohíbe el cambio de uso actual a fines agropecuarios.

Se prohíbe el otorgamiento de títulos de propiedad, certificados o constancias de posesión en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal, así como cualquier tipo de reconocimiento o instalación de infraestructura pública de servicios, bajo responsabilidad de los funcionarios involucrados.

Ello no impide el otorgamiento de derechos reales mediante contratos de cesión en uso, en forma excepcional y sujetos a los más rigurosos requisitos de sostenibilidad ambiental, en áreas zonificadas como de tratamiento especial, en el marco de la legislación vigente.

Esta disposición se establece sin perjuicio de los derechos y tierras de las comunidades nativas y campesinas.

ARTÍCULO 45. USO DE TIERRAS DE CAPACIDAD DE USO MAYOR PARA CULTIVO EN LIMPIO O CULTIVOS PERMANENTES CON COBERTURA FORESTAL ACTUAL

Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el Serfor puede autorizar su cambio de uso actual a fines agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin.

Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda.

En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación.

En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del treinta por ciento de la masa boscosa existente en tierras de aptitud agrícola, además de la obligación de mantener la vegetación ribereña o de protección.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 46. MECANISMOS FINANCIEROS

Conjunto de recursos financieros destinados a la ejecución de acciones de adaptación y mitigación. Involucra también los mecanismos para canalizar los recursos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, adopta las medidas para el adecuado manejo y canalización de los recursos económicos públicos para la gestión del cambio climático, de manera coordinada con los otros sectores y alineadas a las prioridades nacionales de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 47. FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El Estado orienta en todos sus niveles las gestiones de cooperación internacional a la implementación de acciones de adaptación y mitigación, de acuerdo a los instrumentos internacionales de los que el Perú forma parte, a la presente Ley y a las normas legales y reglamentarias que los desarrollen. Los fondos para el cambio climático que se obtengan de la cooperación internacional deberán destinarse prioritariamente al cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 48. INSTRUMENTOS DE POLÍTICA FISCAL DE LOS COMBUSTIBLES FÓSILES

El Ministerio de Economía y Finanzas efectúa un estudio que evalúe el esquema de aplicación de los instrumentos de política fiscal, tales como subsidios, fondos de estabilización, inafectaciones o exoneraciones tributarias, según corresponda, que inciden en el precio de los combustibles fósiles, a fin de identificar aquellos que pueden ser eliminados o reformulados total o parcialmente en función a los impactos ambientales adversos que generen. Dicha evaluación debe publicarse dentro de los 90 días contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley, bajo responsabilidad de su titular, y contener un cronograma de aplicación progresiva y predecible de las medidas de eliminación o reformulación. El cronograma se sujeta a los supuestos contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual.

Las acciones a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, se sujetan a su correspondiente presupuesto institucional aprobado por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO 49. ESTUDIO SOBRE MECANISMOS DE ESTÍMULO FISCAL PARA LAS INVERSIONES Y ACTIVIDADES BAJAS EN CARBONO E INFRAESTRUCTURA ADAPTADA AL CAMBIO CLIMÁTICO

Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración de un estudio sobre posibles mecanismos de estímulo fiscal para las inversiones y actividades bajas en carbono e infraestructura adaptada al cambio climático. El citado estudio debe ser presentado al Congreso de la República del Perú dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Las acciones a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, se sujetan a su correspondiente presupuesto institucional aprobado por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 50. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los ciudadanos, organizados o no, tienen derecho a ser informados, a formular peticiones conforme a la legislación de la materia y a participar en la definición y adopción de las políticas de adaptación y mitigación.

Para el caso de las disposiciones que establezcan medidas de adaptación y mitigación resulta aplicable lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

ARTÍCULO 51. CONCIENCIA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve la participación, toma de conciencia e involucramiento de los ciudadanos sobre los riesgos, oportunidades y obligaciones frente al cambio climático. Se privilegia la participación de los pueblos originarios, las mujeres y los niños.

ARTÍCULO 52. EDUCACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO

La formación sobre las causas y consecuencias del cambio climático, así como sobre su mitigación y adaptación, es obligatoria en todos los niveles educativos. Los contenidos consideran las diferencias regionales y culturales de las poblaciones, así como los riesgos y particularidades de las distintas localidades del país.

Las políticas públicas deben difundirse en lenguaje claro, en lenguas originarias y fácilmente comprensibles por todos los grupos sociales y étnicos, a través de diversos medios de educación y comunicación.

La educación ambiental con énfasis en cambio climático se sujeta a lo establecido en la Ley 28044, Ley General de Educación y la Ley 28611, Ley General del Ambiente.

ARTÍCULO 53. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO

La educación en cambio climático busca:

- a) Brindar a la población la comprensión sobre los alcances del cambio climático y sus efectos
- b) Sensibilizar y generar conciencia pública sobre la necesidad de adoptar nuevas actitudes, estilos de vida y hábitos de consumo a fin de adaptarse al entorno generado por el cambio climático
- c) Promover la investigación científica y tecnológica por parte de las instituciones de educación superior, así como la generación de conocimiento y el fortalecimiento de las capacidades.

ARTÍCULO 54. ROL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación, como ente rector del sector, y en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es responsable de formular y conducir los programas de educación y sensibilización sobre el cambio climático y sus efectos, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y los demás sectores competentes, cuando corresponda. Asimismo, formula sus indicadores de gestión.

El Ministerio debe identificar estrategias educativas en los ámbitos formales, no formales e informales comprometidos por medio de la ambientalización y contextualización del currículo, de la gestión, de las estructuras educativas y de las relaciones con la comunidad.

Las acciones a cargo del Ministerio de Educación, se sujetan a su correspondiente presupuesto institucional aprobado por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO 55. FRANJA PARA LA EDUCACIÓN CLIMÁTICA

Como parte de su compromiso climático, los medios de comunicación masiva, de propiedad privada o del Estado, difunden voluntariamente contenidos educativos e informativos sobre el cambio climático, preferentemente dentro de espacios y horarios accesibles para los menores de edad.

La elaboración o selección de los contenidos es responsabilidad del Ministerio de Educación, con opinión técnica del Ministerio del Ambiente.

Para el efecto, los medios de difusión se registran en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entidad que efectúa la programación anual de difusión, a fin de distribuirla racional y eficientemente.

ARTÍCULO 56. ROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, en su calidad de organismo encargado de proteger los derechos de los consumidores, y de vigilar que la información en los mercados sea correcta; en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, es responsable de efectuar las evaluaciones, proponer o dictar las disposiciones normativas, identificar las medidas de educación para los consumidores, y formular sus indicadores de gestión, a fin de que puedan contar con la información sobre las opciones de que disponen para lograr un consumo responsable y que contribuya a reducir los impactos de sus decisiones frente al cambio climático.

Dicha evaluación debe presentarse a más tardar dentro de los 90 días contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley, bajo responsabilidad de su titular, y contener un cronograma de aplicación progresiva y predecible de las medidas en un plazo no mayor a los tres años, contado desde el inicio de su implementación.

Las acciones a cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, se sujetan a su correspondiente presupuesto institucional aprobado por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO 57. ROL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LOS GOBIERNOS REGIONALES RESPECTO DE LOS SABERES ANCESTRALES

El Ministerio de Cultura, en su calidad de organismo encargado de la protección, difusión y promoción del patrimonio cultural inmaterial, en ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y los gobiernos regionales, en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 10, numeral 1) inciso f) y artículo 47, incisos k) y l) de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales proponen y ejecutan, según corresponda, las medidas para el rescate de tecnologías tradicionales, difusión y aplicación de prácticas que permiten la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas productivos y otras medidas de adaptación y mitigación que se originen en los saberes ancestrales.

Las citadas medidas se ejecutan respetando los alcances de la Ley 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, en lo que resulte aplicable.

Las acciones a cargo del Ministerio de Cultura y de los gobiernos regionales, se sujetan a sus correspondientes presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de normas organizativas

Todas las normas que regulan la organización y funciones de las entidades a las que la presente Ley confiere nuevas facultades, competencias y/o atribuciones deberán ser adecuadas a las disposiciones de la esta Ley.

SEGUNDA. Derogatoria

Derógase o déjase sin efecto, según corresponda, las disposiciones normativas que se opongan o dupliquen lo establecido en la presente Ley.

TERCERA. Disposiciones reglamentarias

El Poder Ejecutivo dicta y adecúa, según corresponda, las normas reglamentarias y las demás disposiciones a fin de garantizar la efectiva aplicación de esta Ley, en el plazo máximo de ciento veinte días calendario, contados desde el día de entrada en vigencia de la presente Ley.

CUARTA. Adecuación de normas reglamentarias

En el plazo de sesenta días, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura, con la participación del Serfor y en coordinación con el Ministerio del Ambiente, adecua el reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor en concordancia a lo establecido

en la presente Ley. Asimismo, dichas entidades aprueban las normas complementarias necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la presente Ley.

QUINTA. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa ha sido elaborada por el Grupo de Trabajo de Cambio Climático y Biodiversidad – Capítulo Globe Perú. El grupo de trabajo aprobó por unanimidad el proyecto, para su posterior presentación, en la sesión del 5 de noviembre de 2014. En dicha oportunidad se recibieron los aportes de los señores congresistas Martha Chávez, Juan Carlos Eguren, Tomás Zamudio, Sergio Tejada, Jaime Delgado, Manuel Dammert, Cesar Yrupailla, Carlos Tubino, Gustavo Rondón, Norman Lewis, Humberto Lay, Mesías Guevara y Roberto Angulo.

Se deja constancia de que en el proceso de formulación del proyecto se han analizado las iniciativas legislativas y el dictamen que sobre la materia existen en trámite en el Congreso de la República (proyectos de Ley 3118/2013-CR, 3339/2013-CR, 3342/2013-CR, 3356/2013-CR, 3487/2013-CR, 3925/2014-CR y 3927/2014-CR), encontrándose coincidencias sustantivas que serán identificadas específicamente durante el estudio y dictamen de la presente iniciativa legislativa.

1. NECESIDAD DE UNA LEY MARCO PARA LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

El cambio climático es un tema que trasciende lo ambiental, como lo reconoce la propia Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, instrumento en el que se afirma que las medidas necesarias para entender y hacer frente al cambio climático alcanzarán su máxima eficacia en los planos ambiental, social y económico si se basan en consideraciones de orden científico, técnico y económico, lo que ratifica su carácter multidimensional y transversal. La propia convención reconoce también el derecho de los países partes al desarrollo sostenible y a su promoción, así como que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático.

Existe consenso en que el cambio climático representa una grave amenaza para el futuro de la humanidad. En la cumbre climática realizada en setiembre de 2014 en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, los líderes mundiales han reconocido que el mundo enfrenta un desafío global, que *“amenaza una paz ganada con esfuerzo, la prosperidad y las oportunidades para las personas”*¹.

El cambio climático es una de las mayores preocupaciones globales que concentra la atención y origina la acción de muchas personas. Junto a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el cambio climático integra la agenda de prioridades del Secretario General de las Naciones Unidas².

1.1 El cambio climático: la evidencia científica

Esta preocupación que compromete a gobiernos, organizaciones y personas, dadas sus posibles repercusiones, se fundamenta en bases científicas sólidas. El Informe SCEP (Study of Critical Environmental Problems, asistido por el MIT), de 1970, que sustentó la primera conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente advertía ya de los efectos del cambio climático desde inicios del siglo pasado. En él se indicaba que al año 1940, la temperatura mundial se había incrementado en 0.4° grados, y que de seguir las tendencias, el incremento de 2° grados de temperatura será sustancialmente fatal para el bienestar mundial³.

1 Discurso de inauguración de Ban Ki-Moon.

2 NACIONES UNIDAS: La economía del cambio climático en América Latina y el Caribe Síntesis 2010. Santiago de Chile, 2010.

3 Tomado de la presentación del congresista Daniel Abugattás Majluf, Presidente del Grupo de Trabajo de Cambio Climático y Biodiversidad – Capítulo Globe Perú, en la Segunda Cumbre Mundial de Legisladores, México, junio 2014.

Informes posteriores como el Informe Brundtland, confronta el desarrollo económico actual con la sostenibilidad ambiental. En el año 2006, el famoso informe Stern, afirmaba que existe una alta correlación entre el cambio climático y la disminución potencial del PBI mundial, y formuló recomendaciones serias y prácticas sobre el tema. Las principales sociedades científicas como la Royal Society del Reino Unido y la National Academy of Science de Estados Unidos trabajan sistemáticamente sobre el cambio climático.

Como se aprecia, la investigación a nivel mundial es voluminosa, y contribuye en las conclusiones del Panel Intergubernamental de Cambio Climático - IPCC⁴ (por sus siglas en inglés), máxima autoridad científica de las Naciones Unidas en materia de Cambio Climático. Basta mencionar que para su última evaluación (Quinto Informe) se contó con el aporte no remunerado de cientos de científicos de todo el mundo.

De acuerdo con el Quinto Informe de Evaluación, **en las últimas décadas, los cambios en el clima han causado impactos en los sistemas naturales y humanos en todos los continentes y océanos**. Cabe precisar que este informe consta de tres componentes: Bases Físicas Científicas Impactos; Adaptación y Vulnerabilidad; y Mitigación del Cambio Climático⁵.

Desde su conformación en 1988, el IPCC ha publicado cinco Informes de Evaluación: el de 1990 (que fue precursor de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶ - CMNUCC); el de 1995, que sentó las bases para el Protocolo de Kyoto⁷; el de 2001, que propició la idea de negociar un nuevo acuerdo vinculante general; el de 2007, con énfasis en las energías renovables y en desacoplar el desarrollo económico de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI); y, el Quinto Informe de 2014, de especial importancia dado que **incrementa a un nivel de confianza de 95% el grado de certidumbre de que la actividad humana está detrás del calentamiento global**.

En lo que respecta al **sistema climático**, el informe señala que:

- El calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, sin precedentes en los últimos decenios o milenios
- Cada una de las últimas tres décadas ha sido sucesivamente más cálida en la superficie de la Tierra que cualquier decenio anterior. Esta situación se aprecia desde 1850
- La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado
- Las concentraciones atmosféricas de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso (principales GEI) han aumentado a niveles sin precedentes. Las de dióxido de carbono han aumentado en un 40% desde la era preindustrial debido, en primer lugar, a las emisiones derivadas de los combustibles fósiles y, en segundo lugar, a las emisiones netas derivadas del cambio de uso del suelo.

4 Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático o Panel Intergubernamental del Cambio Climático, es la organización internacional conformada en el sistema de las Naciones Unidas cuya función es analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático provocado por las actividades humanas, sus posibles repercusiones y las posibilidades de adaptación y atenuación del mismo. El IPCC no realiza investigaciones ni controla datos relativos al clima u otros parámetros pertinentes, sino que basa su evaluación principalmente en la literatura científica y técnica revisada por homólogos y publicada. En: http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml

5 IPCC: Summary for Policymakers. Climate Change 2013: The Physical Science Basis. Climate change 2014: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Climate change 2014: Mitigation of Climate Change.

6 Instrumento que tuvo como objetivo inicial lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

7 Protocolo de la CMNUCC focalizada en la reducción de las emisiones de los GEI de 5% de los niveles de 1990.

- Las emisiones continuas de GEI causarán mayor calentamiento y nuevos cambios en todos los componentes del sistema climático, por lo cual será necesario reducir de forma sustancial y sostenida dichas emisiones. No obstante las emisiones de CO2 acumuladas determinarán en gran medida el calentamiento medio global en superficie a finales del siglo XXI y posteriormente, por cuanto la mayoría de los aspectos del cambio climático perdurarán durante muchos siglos.
- *“Ninguna nación será inmune a los impactos del cambio climático. Sin embargo, es probable que la distribución de los impactos sea inherentemente desigual y afecte en mayor medida a muchas de las regiones más pobres del planeta, que tienen el menor grado de capacidad económica, institucional, científica y técnica para afrontarlos y adaptarse. Por ejemplo:*
 - *Aunque el mayor calentamiento absoluto se registrará en las latitudes altas, el calentamiento que se producirá en los trópicos es mayor (...) se prevé que las temperaturas altas extremas sin precedentes que se registrarán en los trópicos tendrán impactos marcadamente mayores en la agricultura y los ecosistemas.*
 - *Es probable que el aumento de la intensidad de los ciclones tropicales sea desproporcionadamente mayor en las regiones de latitud baja.*
 - *Es probable que el aumento de la aridez y la sequía sea considerablemente mayor en muchas regiones de países en desarrollo situadas en zonas tropicales y subtropicales”⁸.*
- *“En algunas regiones climáticas se ha registrado aumento de la intensidad y/o frecuencia de las precipitaciones y las sequías extremas (...). Como ejemplo de una ola de calor extremo reciente cabe citar la que se produjo en Rusia en 2010 (...) arrojó un saldo de 55 000 víctimas mortales, la pérdida de un 25% de la cosecha anual, más de un millón de hectáreas de tierras quemadas y pérdidas económicas por un valor aproximado de US\$15 000 millones (1% del Producto Interno Bruto)”⁹.*

Sobre los efectos en los **océanos y la vida marina**, el informe precisa que:

- El calentamiento del océano domina sobre el incremento de la energía almacenada en el sistema climático y representa más del 90% de la energía acumulada entre 1971 y 2010 (nivel de confianza alto)
- Es probable que el aumento del nivel del mar en los trópicos sea entre un 15% y un 20% mayor que la media mundial¹⁰
- Los océanos han absorbido alrededor del 30% del dióxido de carbono antropógeno emitido, provocando su acidificación
- Desde mediados del siglo XIX, el ritmo de la elevación del nivel del mar ha sido superior a la media de los dos milenios anteriores (nivel de confianza alto)
- Muchas especies marinas y terrestres han cambiado sus rangos geográficos, actividades de temporada, patrones de migración, abundancias, y las interacciones con otras especies (confianza alta)

En lo que compete a los **sistemas hídricos y glaciares**, se señala que:

- En los dos últimos decenios, los mantos de hielo de Groenlandia y la Antártida han ido perdiendo masa, los glaciares han continuado menguando en casi todo el mundo (nivel de confianza alto)

8 Tomado de: Bajemos la Temperatura – Por qué se debe evitar un planeta 4° C más cálido. Informe preparado por el Potsdam Institute for Climate Impact Research y Climate Analytics para el Banco Mundial

9 Op.cit.

10 Op. cit.

- En muchas regiones, los cambios en las precipitaciones o el derretimiento de la nieve y el hielo están alterando los sistemas hidrológicos, que afecta a los recursos hídricos en cantidad y calidad
- Los glaciares continúan reduciéndose en casi todo el mundo, hecho que afecta a los recursos de escorrentía y el agua corriente.

Respecto a los efectos sobre la **producción agrícola** el IPCC menciona que:

- En una amplia gama de regiones y cultivos, los impactos negativos del cambio climático en los rendimientos de los cultivos son más comunes que los impactos positivos (confianza alta)
- El cambio climático ha afectado negativamente los rendimientos de trigo y maíz en muchas regiones y en la producción mundial
- Los periodos de aumento en el precio de los alimentos y los cereales a consecuencia de eventos climáticos extremos en las principales regiones productoras indican una sensibilidad de los mercados actuales a los eventos climáticos extremos, entre otros factores (confianza media).
- En un estudio del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT)¹¹ se concluyó que temperaturas elevadas reducen el crecimiento económico de los países pobres y tienen efectos al reducir la producción agrícola e industrial y la estabilidad política.

Sobre los efectos para la **vida humana** el informe señala que:

- Se observa aumento de la mortalidad relacionada con el calor y disminución de la mortalidad relacionada con el frío de algunas regiones, como resultado del calentamiento (confianza media).
- Los cambios locales en la temperatura y las precipitaciones han alterado la distribución de algunas enfermedades transmitidas por el agua y los vectores de enfermedades (confianza media).
- Las personas que están social, económica, cultural, política, o institucionalmente marginadas son especialmente vulnerables al cambio climático y también a algunas de las respuestas de adaptación y mitigación (evidencia media, alto acuerdo).
- Los impactos de los eventos extremos relacionados con el clima, como las olas de calor, sequías, inundaciones, ciclones e incendios forestales, revelan la vulnerabilidad y la exposición de algunos ecosistemas y muchos sistemas humanos a la variabilidad climática actual (confianza muy alta). Los impactos están relacionados con la alteración de los ecosistemas, la interrupción de la producción de alimentos y el abastecimiento de agua, el daño a la infraestructura y los asentamientos, la morbilidad y la mortalidad, y las consecuencias para la salud mental y el bienestar humano.

Asimismo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) calcula que en los próximos 50 años, entre 250 y 1000 millones de personas de todo el mundo sufrirían las consecuencias del cambio climático, lo que se traduce en pérdidas humanas, materiales, o desplazamiento forzoso¹². De acuerdo con la Oficina de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, en el primer trimestre del presente año cerca de 1.5 millones de personas en América

11 Dell, Melissa, Benjamin F. Jones y Benjamin A. Olken. 2012. "Temperature Shocks and Economic Growth: Evidence from the Last Half Century". *American Economic Journal: Macroeconomics*, 4(3): 66-95, citado en Bajemos la Temperatura – Por qué se debe evitar un planeta 4° C más cálido. Informe preparado por el Potsdam Institute for Climate Impact Research y Climate Analytics para el Banco Mundial

12 Tomado del Diario El País, en: http://internacional.elpais.com/internacional/2014/10/10/actualidad/1412956768_763724.html

Latina se vieron afectados por eventos climáticos extremos, y el continente en general convive con escasez de agua y olas de calor.

Como puede apreciarse, el consenso científico, contrastado con la realidad, reconoce que es crucial para el futuro de la humanidad actuar cuanto antes y evitar las cuantiosas pérdidas que ocasiona enfrentar las consecuencias adversas del cambio climático.

1.2 Vulnerabilidad del Perú frente al cambio climático

1.2.1 Condiciones de vulnerabilidad del Perú

Para nuestro país el cambio climático es una amenaza mayor, debido a nuestra vulnerabilidad, la que se explica por las siguientes circunstancias¹³:

- Somos uno de los 10 países megadiversos del mundo.
- Poseemos el segundo bosque amazónico más extenso, la cadena montañosa tropical de mayor superficie, 84 de las 104 zonas de vida identificadas en el planeta, y 27 de los 32 climas del mundo.
- De los cuatro cultivos más importantes para la alimentación humana (trigo, arroz, papa y maíz), el Perú posee alta diversidad genética en papa y maíz.
- El país posee el 71% de los glaciares tropicales del mundo, que son importantes para el consumo humano, la agricultura, la minería y la generación eléctrica, cuyo retroceso en los últimos 35 años ha dado lugar a un 22% de pérdida de su cobertura.
- El retroceso glaciar incrementa el problema de estrés hídrico generado por la desigual distribución poblacional del país, considerando que la mayoría está asentada en la vertiente del Pacífico, que sólo cuenta con el 2% de los recursos hídricos del territorio.
- Los sectores que más aportan a la estructura productiva peruana son: manufactura (15.5%), comercio (15%) y agropecuario (7%, que ocupa al 23.3% de la Población Económicamente Activa nacional y el 65% de la rural). Estos sectores son altamente vulnerables al cambio climático.
- 90% de la población vive en zonas secas, en las que el porcentaje de agua disponible es de 1.7%¹⁴.
- Las instituciones no cuentan con suficientes recursos financieros¹⁵.

De acuerdo con un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo¹⁶, los *“elevados niveles de vulnerabilidad responden a una combinación de causas naturales —como la alta variabilidad climática, la compleja geomorfología o la intensidad de la actividad geodinámica— y causas de origen humano —como la ocupación no planificada del espacio, la persistencia de prácticas productivas inadecuadas, la deforestación y desertificación o la degradación de suelos”*

Estas y otras circunstancias ocasionan que nuestro país sea considerado como muy vulnerable. En términos sociales, la situación del Perú es más delicada que la de otros países pues los sectores más pobres de la población guardan una relación de estrecha dependencia al clima debido a que las principales actividades económicas que les dan sustento, se ven afectadas con los fenómenos climatológicos.

13 Tomado de El Perú y el Cambio Climático – Segunda Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. 2010, Ministerio del Ambiente.

14 Tomado de la presentación del Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, Mariano Castro Sánchez Moreno: Perú Compromiso Climático para el Desarrollo Sostenible, 5 de mayo de 2014.

15 Idem.

16 Retos de Desarrollo del Perú 2012 – 2016. Banco Interamericano de Desarrollo. 2012.

1.2.2 Vulnerabilidad del Perú y crecimiento económico

Los riesgos que el cambio climático genera para el país son por ello, altos.

El Perú es uno de los países de América Latina que ha experimentado en los últimos años mayor crecimiento. El crecimiento sostenido en el Producto Bruto Interno ha ocasionado que nuestro país pase a ser considerado por el Banco Mundial¹⁷ como un país de ingreso medio-alto y por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)¹⁸ como un país en desarrollo de ingreso medio-alto.

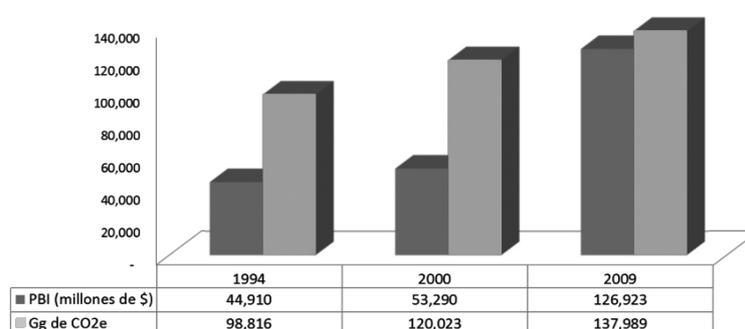
El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)¹⁹ considera que en este proceso han contribuido:

- La política macroeconómica prudente, que se ha convertido en una real política de Estado.
- El incremento y las mejoras del gasto social y la inversión pública.
- El fortalecimiento de las políticas públicas y los programas sociales.
- El avance en la adopción de prácticas compatibles con la sostenibilidad ambiental y una mayor participación de la sociedad en la implementación y seguimiento del quehacer estatal.

El desempeño de la economía peruana crea oportunidades para generar bienestar para la población, pero a la vez origina desafíos nacionales. Mantener y mejorar la cobertura de la acción del Estado y los servicios para toda la población supone una estabilidad muy amenazada por los efectos del cambio climático. Por ello, estas circunstancias, que condicionan nuestras capacidades como país deben considerarse cuando se planifica y ejecuta la acción del Estado.

Debe tenerse presente que según estimaciones del Ministerio del Ambiente²⁰ “el capital natural del Perú contribuye con 13% a nuestra riqueza total, más del doble del promedio mundial y más de cinco veces el promedio de los países de altos ingresos” (...) y que el “15% del PBI nacional depende de los recursos naturales, debido a que gran parte de las actividades productivas son extractivas e implican el aprovechamiento directo de los recursos naturales”.

Asimismo, el país ha experimentado el crecimiento de sus emisiones de GEI, crecimiento que se encuentra correlacionado con el crecimiento del Producto Bruto Interno. En efecto, conforme se aprecia a continuación, las emisiones de GEI del 2000 se incrementaron aproximadamente en 21% desde el año 1994. Entre 2000 y 2009 se incrementaron en 15%:



Fuente: MINAM

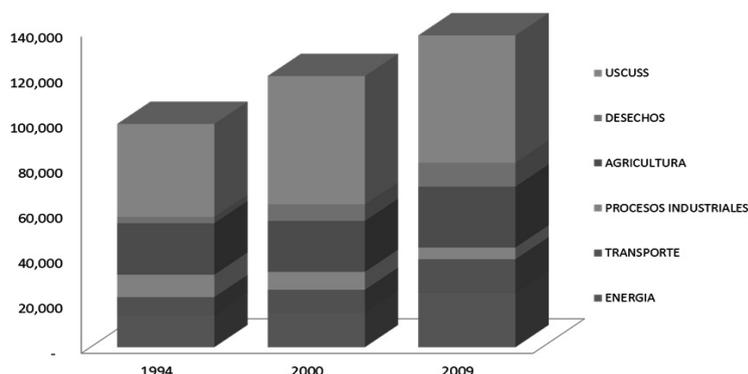
17 CEPAL: Los países de renta media: Un nuevo enfoque basado en brechas estructurales. Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2012.

18 Op.cit.

19 PNUD: Informe sobre Desarrollo Humano Perú 2013. Cambio Climático y Territorio: Desafíos y respuestas para un futuro sostenible. Lima, 2013.

20 Presentación del Ministerio del Ambiente: Carteras Estratégicas Multianuales de Proyectos de Inversión Pública. Diciembre 2013. En: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/novedades/2013/presentaciones/Minister-del-Ambiente.pdf

Por fuente emisora, el crecimiento se explica por las contribuciones de los siguientes sectores:



Fuente: MINAM

1.2.3 Consecuencias y potenciales consecuencias del cambio climático en el Perú

Conforme a las publicaciones e instrumentos nacionales sobre la materia²¹, las principales consecuencias que el cambio climático ha generado y generará en nuestro país son las siguientes²²:

- Como se ha señalado, en los últimos 35 años se ha perdido el 22% de los glaciares.
- Al 2025 los glaciares debajo de los 5,500 msnm habrán desaparecido.
- En la última década las emergencias por peligros naturales se incrementaron hasta en 6 veces. El 72% fueron de origen climático.
- El Niño 1997/1998 ocasionó pérdidas por US 3,500 millones en infraestructura
- 81% de producción agrícola total (a nivel de 8 cultivos) presenta vulnerabilidad crítica y muy crítica ante sequías severas y fuertes.
- 21 de los 25 departamentos del Perú presentan vulnerabilidad agrícola crítica y muy crítica ante sequías.
- En los últimos 10 años por efectos climáticos se han perdido más de 15 mil hectáreas de cultivos.

De acuerdo a las mismas fuentes, los riesgos potenciales para nuestro país, si es que no se toman medidas necesarias y urgentes para enfrentar sus efectos son las siguientes:

En relación con la agricultura

- Pérdida de tierras cultivables producto de deslizamientos y lluvias.
- Propagación de plagas y enfermedades.
- Destrucción de cultivos agropecuarios.
- Disminución de lluvias en la sierra sur e incremento de lluvias en la sierra norte.

En relación con la pesca y la acuicultura

- Disminución de los recursos hídricos utilizados para la acuicultura.
- Generación de pestes marinas que afectarían las áreas costeras.

21 Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Plan de Acción del Programa País 2012-2016 (CPAP). Entre el Gobierno de la República del Perú y el PNUD. Sistema Nacional de las Naciones Unidas en el Perú. Lima, 2012. VARGAS, Paola. El Cambio Climático y sus efectos en el Perú. Banco Central de Reserva. Lima, 2009. Minam, Adaptándonos al Cambio Climático.

22 Tomado de la presentación del Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, Mariano Castro Sánchez Moreno: Perú Compromiso Climático para el Desarrollo Sostenible, 5 de mayo de 2014.

- Cambios en las condiciones oceanográficas, lo que acarreará la variación de las especies marinas presentes en las costas peruanas.
- Incremento del nivel del mar que pondrá en riesgo las infraestructuras aledañas industriales y urbanas.

En relación con la flora y fauna silvestre

- Se producirá el fenómeno de «sabanización» de los bosques amazónicos producto de la variación climatológica.
- Las especies propias de la selva desaparecerán al verse afectadas por la variación de las condiciones de su hábitat natural.

En relación con la generación de energía

- La generación de energía mediante centrales hidroeléctricas se verá afectada por la disminución del cauce de los cuerpos hídricos.
- El perjuicio en la industria hidroeléctrica generará una afectación en los proyectos que el Estado viene desarrollando a la fecha.

En relación con los aspectos sociales

- Poblaciones vulnerables, tales como las comunidades nativas o campesinas, se verán seriamente afectadas por las enfermedades que se producirán a partir de la variación climatológica y por la destrucción de sus cultivos.
- Los problemas en agricultura y pesca generados por el cambio climático traerán consigo situaciones de desnutrición en la población más pobre dependiente de tales actividades.

Una mención especial merece la Amazonía. Este ecosistema de gran biodiversidad se encuentra amenazado por la deforestación y la generación, a partir de dicho fenómeno, de emisiones de GEI y de la pérdida de su capacidad para regular el clima²³. En efecto, la capacidad que tienen las plantas de absorber agua caracteriza la humedad ambiental propia de la Amazonía²⁴. *“Los científicos calculan que entre el 50 y 80% de la humedad ambiental en esta selva se mantiene circulando ininterrumpidamente entre el suelo, la vegetación y la atmósfera, sin demasiada influencia de la humedad proveniente del mar. Este mecanismo hace que, tanto en las selvas como en otros ecosistemas, la humedad del ambiente –y con ello otras variables ambientales– se regulen parcialmente por la vegetación”*²⁵.

De allí la importancia de la Amazonía como regulador del clima regional. Si se continúa con la deforestación y el incremento concomitante de la emisión de GEI, se predice que amplias zonas del continente tenderían a incrementar sustancialmente sus temperaturas y a tener menores lluvias, con la consiguiente sabanización de esta selva, la pérdida de ecosistemas ricos, recursos naturales, servicios ecosistémicos y alteraciones en las condiciones de vida de las poblaciones.

Cabe precisar que, dado su carácter sistémico, las consecuencias del cambio climático en los países que poseen, como el Perú, mucha biodiversidad y glaciares afecta la seguridad alimentaria e hídrica de toda la región²⁶.

23 Tomado de Cambio Climático: Ciencia, evidencia y acciones. SEMARNAT, México, 2009.

24 Se calcula, según la misma fuente, que en el Amazonas los árboles contribuyen con 8 trillones de metros cúbicos del agua que forman las nubes y se vierte al suelo a través de las lluvias.

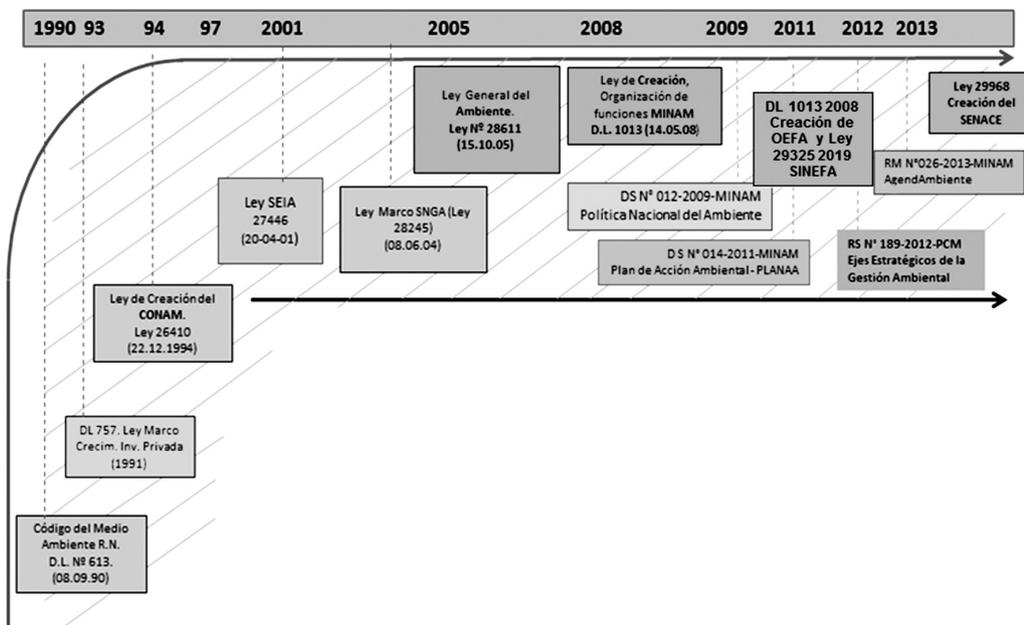
25 Idem.

26 NACIONES UNIDAS: La economía del cambio climático en América Latina y el Caribe Síntesis 2010. Santiago de Chile, 2010.

1.3 Posición nacional frente al cambio climático

1.3.1 Avances

Más allá de que el Perú haya asumido el reto de llevar a cabo la más importante cumbre mundial sobre el clima, el país a lo largo de sucesivos gobiernos ha efectuado avances en



Fuente: Tomado de la presentación del Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, Mariano Castro Sánchez Moreno: Perú Compromiso Climático para el Desarrollo Sostenible, 5 de mayo de 2014 en el 35° Período de Sesiones de la Cepal.

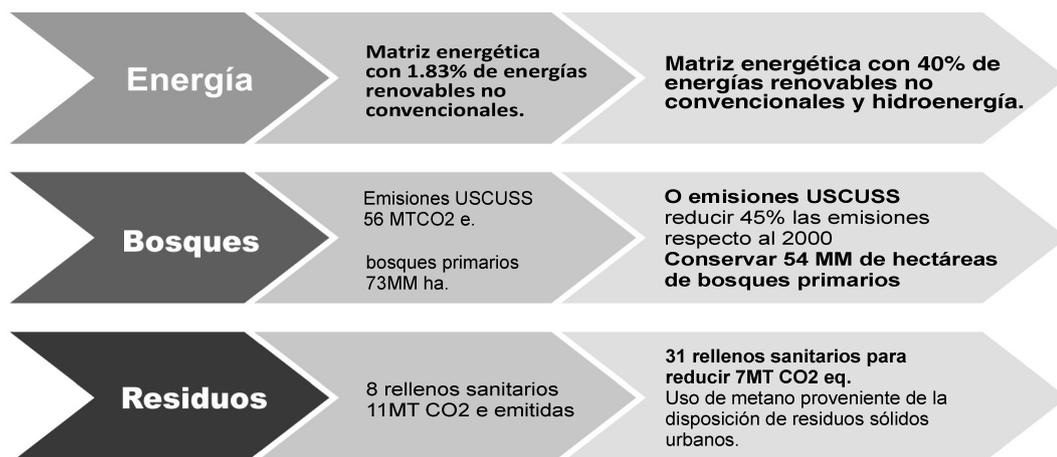
El Perú ha formulado, en el año 2010 en cumplimiento de los acuerdos de Copenhague, un conjunto de compromisos voluntarios, los mismos que han sido reportados a la CMNUCC. Estos compromisos son:

- Al año 2021, reducción a una tasa cero de deforestación neta en los bosques primarios o naturales.
- Modificación de la matriz energética actual, a fin de que al año 2020, las energías renovables (energías no convencionales, hidroenergía y biocombustibles) representen, por lo menos, el 33% de la energía consumida en el país.
- Diseño e implementación de medidas que permitan reducir las emisiones causadas por la gestión inadecuada de residuos sólidos.

De acuerdo a lo informado por el Minam²⁷, a abril de 2014, este es el nivel de avance de los citados compromisos:

27 En la presentación del Director General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del MINAM, de abril de 2014.

Línea base y metas para la Mitigación del Cambio Climático



Fuente: MINAM - Carta para la CMNUCC. 2da comunicación nacional de Perú ante la CMNUCC. COES - Estadística de operaciones 2012.

Asimismo, el país ha efectuado avances en la gestión del cambio climático, conforme se precisa a continuación²⁸:

1. **Proyecto de Planificación ante el Cambio Climático PLANCC**, en el que participan el Ministerio de Economía y Finanzas, Ceplan, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Relaciones Exteriores, así como los diversos sectores y actores involucrados.
PLANCC busca: i) generar evidencia cuantitativa de posibles escenarios de mitigación, como insumo para el diseño de políticas e inversiones con enfoque en cambio climático; ii) fortalecer capacidades; iii) sentar las bases para el crecimiento bajo en carbono en el largo plazo.
2. **Proyectos de Cooperación Interministeriales: Medidas de Mitigación Apropriadas a Cada País (NAMA). Las NAMA** son medidas que incluyen actividades realizadas a nivel nacional, regional o sectorial que **promueven el desarrollo sostenible y reducen las emisiones de GEI**. Con las NAMA se busca priorizar los sectores en los que las acciones generen cobeneficios en inclusión social, crecimiento económico, reducción de la pobreza, descentralización, mejora en la calidad ambiental y adaptación.
Se han identificado NAMA para energía, vivienda, industria, residuos sólidos y transporte.
3. **Preparación para nuevos Mercados de Carbono**: Partnership for Market Readiness (PMR), auspiciado por el Banco Mundial, que busca que el país identifique los programas o NAMA que puedan integrar instrumentos económicos que generen créditos de carbono para nuevos mercados de compensaciones.
4. **Mercado Internacional de Carbono (MDL)**
5. El **Ministerio de Economía y Finanzas** ha aprobado los “Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión pública de apoyo al desarrollo productivo” y los “Lineamientos para proyectos de inversión pública que incluyen el enfoque de prevención y mitigación de desastres. Asimismo, se ha modificado la **Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública** a fin de incorporar los posibles impactos del cambio climático en la sostenibilidad del PIP.

²⁸ Tomado de la presentación de Eduardo Durand, Director General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del MINAM.

Recientemente, mediante Resolución Suprema 163-2014-PCM, se creó la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Plan Perú - Compromiso Climático, a fin de proponer la estrategia y medidas que adoptará el Estado que reflejen dicho compromiso climático. El Plan Perú-Compromiso Climático, deberá contener medidas concretas que generen efectos ambientales y sociales positivos y que revelen el compromiso político que asume el Estado Peruano.

La citada norma precisa que el Plan Perú-Compromiso Climático debe: i) contener medidas concretas y costo efectivas, que generen efectos ambientales y sociales positivos, así como consolidar acciones de la misma naturaleza; ii) consolidará las acciones sectoriales, promoviendo la articulación multisectorial sin implicar el desconocimiento o modificación de competencias o creación de nuevas entidades para su ejercicio; iii) privilegiará la inversión pública y privada en bienes y servicios favorables al sistema climático sin perjuicio del desarrollo económico; iv) fomentará la participación de la inversión privada en su implementación; y, v) tomará como referencia los avances que vienen logrando el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades del sector público en materia de las medidas concretas que se propongan como parte del mismo.

En dicha comisión participan los Ministerios del Ambiente, de Agricultura y Riego, de Economía y Finanzas, de Energía y Minas, de la Producción, de Relaciones Exteriores, de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo y de Transportes y Comunicaciones.

1.3.2 El cambio climático en el Plan Bicentenario

Adicionalmente, cabe señalar que el cambio climático ya ha sido considerado preliminarmente dentro de los instrumentos de planificación del desarrollo nacional. Así, el Plan Bicentenario²⁹, aun cuando se encuentra en revisión, reconoce que:

- El cambio climático traerá un cambio de paradigma y una reducción drástica del consumo de combustibles fósiles, hecho que afectará tanto la política como la economía mundiales. El Perú se verá afectado, en particular por la menor disponibilidad de agua en la costa.
- Estudios recientes estiman una incidencia creciente de los efectos negativos del cambio climático en el producto bruto interno (PBI). De no adoptarse medidas contingentes, ello podría llegar a significar hasta el 20% anual del mismo para el año 2050³⁰, limitando seriamente las metas de crecimiento sostenido del país.
- Los recursos naturales tienen un papel estratégico para el sostenimiento de la economía porque contribuyen a la satisfacción de las necesidades de la población y al desarrollo de actividades productivas generadoras de bienes y servicios dirigidos tanto al mercado interno como externo.
- La seguridad alimentaria del país depende de la disponibilidad de ciertos recursos naturales, como los hídricos y genéticos y el suelo, entre los principales.
- El valor económico del patrimonio natural, es decir, del conjunto de recursos naturales, servicios ambientales y componentes de la diversidad biológica, es absolutamente relevante. Aproximaciones preliminares realizadas por el Ministerio del Ambiente (MINAM) a mediados de 2009, indican que los beneficios del patrimonio natural explican más del 20% del PBI nacional, calculado a través del aporte de los sectores vinculados directa e indirectamente al aprovechamiento de los recursos naturales y la diversidad biológica. Solo los servicios ambientales que ofrecen las áreas naturales protegidas de nuestro país han sido estimados en US\$ 1000 millones/año³¹.

29 Aprobado por Decreto Supremo 054-2011-PCM.

30 BCRP, "El cambio climático y sus efectos en el Perú". Documento de Trabajo n.º 14. Lima, julio de 2009.

31 LEÓN, F., El aporte de las áreas naturales protegidas a la economía nacional, 2007.

1.3.3 El cambio climático en el Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional, es el espacio de diálogo y construcción de consenso institucionalizado, en el que participan el gobierno en sus tres niveles, los partidos políticos y las organizaciones representativas de la sociedad civil. Por su propia naturaleza, sus decisiones no tienen mandato imperativo. Lo preside el Presidente de la República.

Dicho acuerdo formuló un conjunto de políticas de Estado consensuadas por todas las fuerzas en él representadas. Así, estableció como Política de Estado N° 19: Desarrollo Sostenible y gestión ambiental, el compromiso de sus miembros para integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Asimismo, la institucionalización de la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

1.3.4 El cambio climático en las relaciones y acuerdos comerciales

Las relaciones y acuerdos comerciales concertados por el Perú incorporan disposiciones en materia de cambio climático. Así, en el marco de la **Cumbre de Líderes de la APEC** en Sydney, en 2007, se formuló una declaración sobre el cambio climático, seguridad energética y desarrollo limpio que señala que:

- El crecimiento económico, la seguridad energética y el cambio climático son fundamentales e interrelacionados desafíos para la región APEC.
- Un gran reto para APEC, teniendo en cuenta las aspiraciones de un 41 por ciento de la población mundial en nuestra región, es trazar nuevos caminos para un desarrollo limpio y sostenible.
- Nos hemos comprometido a contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reafirmamos nuestro compromiso con la CMNUCC.
- Mejorar la eficiencia energética es una manera rentable de aumentar la seguridad energética y abordar las emisiones de gases de efecto invernadero al mismo tiempo promover el crecimiento económico y el desarrollo. Se alienta a todas las economías APEC para establecer metas individuales y planes de acción.
- Fomentar la forestación y reforestación y reducir la deforestación, la degradación de los bosques y los incendios forestales, por ejemplo, promoviendo la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la tala ilegal y atendiendo a los factores económicos y sociales subyacentes.
- La investigación conjunta, desarrollo, despliegue y transferencia de tecnologías de bajo y cero emisiones serán cruciales en nuestros esfuerzos comunes para abordar el cambio climático.

Asimismo, el acuerdo suscrito entre el **Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea** señala que:

- Las Partes se han comprometido en aplicar de manera efectiva, entre otros, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- Teniendo en cuenta la CMNUCC y el Protocolo de Kyoto, las Partes reconocen que

el cambio climático es un tema de preocupación común y global que requiere la más amplia cooperación posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, para el beneficio de las generaciones presentes y futuras de la humanidad.

- Las Partes reconocen que el efecto del cambio climático puede afectar su desarrollo actual o futuro y en consecuencia, resaltan la importancia de aumentar y apoyar los esfuerzos de adaptación, especialmente en los países en desarrollo.
- Considerando el objetivo global de una transición rápida a economías bajas de carbono, las Partes promoverán el uso sostenible de recursos naturales y promoverán medidas de comercio e inversión que promuevan y faciliten el acceso, la difusión y el uso de las mejores tecnologías disponibles para la producción y uso de energías limpias, y para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Las Partes acuerdan considerar acciones para contribuir a alcanzar objetivos de mitigación y adaptación frente al cambio climático a través de políticas de comercio e inversión, entre otras:
 - a) facilitando la eliminación de obstáculos de comercio e inversión para el acceso a la innovación, el desarrollo y el despliegue de bienes, servicios y tecnologías que puedan contribuir a la mitigación o adaptación, teniendo en cuenta las circunstancias de los países en desarrollo.
 - b) promoviendo medidas para la eficiencia energética y las energías renovables que respondan a necesidades ambientales y económicas y minimicen los obstáculos técnicos al comercio.

1.3.5 El cambio climático en el Perú en el año del compromiso climático

El Presidente Ollanta Humala en el discurso pronunciado en la “Cumbre del Clima” de setiembre de 2014 señaló que:

- El cambio climático es *un desafío de muy largo plazo para la humanidad. Un tema global, cada vez más acuciante.*
- *Este fenómeno afecta a nuestro planeta como ningún otro en la historia de la humanidad, es esencialmente nuevo y plantea un grave peligro para su subsistencia.*
- **Pone en riesgo la vida económica, social, ambiental y de seguridad *y plantea un deber ineludible ante las generaciones futuras en este contexto.***
- *Ningún otro asunto requiere compromisos de todos nosotros por un tiempo tan prolongado, ninguno demanda tanta planificación pública, tanta movilización de la sociedad civil, tanta previsión y sentido de competitividad de parte del sector privado.*
- *Es urgente aplicar políticas efectivas de adaptación para conciliar el crecimiento, la resiliencia y la inclusión social (...) la adaptación al cambio climático no es solo una obligación sino también una oportunidad para transformar nuestras economías y sociedades y para hacerlas más competitivas y sostenibles en el futuro.*
- *El Perú diseña sus compromisos en cambio climático con un objetivo nacional de desarrollo sostenible, con un enfoque de crecimiento verde, inclusivo y competitivo, (...) con el aprovechamiento sostenible de nuestros recursos y la eficiencia energética, contribuyendo al esfuerzo global de reducción de gases de efecto invernadero.*
- *La contribución nacional del Perú debe considerar además el costo que asume las consecuencias del cambio climático, el fenómeno del Niño severo le cuesta al país 3,500 millones de dólares, el retroceso de los glaciales ha implicado la pérdida del 22% de la superficie, lo que representa el 10% de la pérdida del stock de agua. Si no tomamos acciones, el Perú perdería el 5% de su Producto Bruto Interno Anual al 2030 y el 20% al 2050, son costos que podríamos usar para la inclusión social y la lucha contra la pobreza, por eso, debemos actuar ya.*

En este esfuerzo, el Perú no está solo. En el Quinto Informe el IPCC resalta el hecho de que todas las regiones en el mundo vienen acumulando experiencias en la adaptación al cambio climático, tanto en el sector público, privado y dentro de las comunidades. Hay una creciente actividad de los diversos niveles de gobiernos para desarrollar planes y políticas de adaptación y mitigación e integrar las consideraciones sobre el cambio climático en los planes de desarrollo. Asimismo, señala que la mitigación es un problema de acción colectiva que requiere la participación mundial puesto que las emisiones se acumulan y nos afectan a todos.

En su Quinto Informe el IPCC reconoce también que la política climática se cruza con otros objetivos sociales que crean la posibilidad de co-beneficios o efectos secundarios adversos. Estas intersecciones, bien gestionadas, pueden fortalecer la base para la realización de la acción climática. La mitigación y la adaptación pueden influir positiva o negativamente en el logro de otros objetivos de la sociedad, como los relacionados con la salud humana, la seguridad alimentaria, la biodiversidad, la calidad ambiental local, acceso a la energía, medios de subsistencia, y desarrollo sostenible equitativo; y viceversa.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA SOBRE LA NECESIDAD DE NORMAR LOS ASPECTOS RELATIVOS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN UNA LEY MARCO

2.1 Constitucionalidad de la iniciativa

La Constitución Política del Perú impone al Estado un mandato tutelar en materia ambiental y le exige determinar la Política Nacional del Ambiente (artículo 2, inciso 22 y artículos 66 a 69). Por lo tanto, el Estado debe actuar y, con el sustento técnico y científico necesario, incorporar el cambio climático como elemento de la planificación de la acción pública.

2.2 Cumplimiento de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Protocolo de Kyoto

La CMNUCC tiene como objeto reducir las emisiones de GEI que se emiten en el desarrollo de las actividades humanas y neutralizar los que se encuentran en la atmósfera, de tal manera que esta situación permita que a largo plazo todos los ecosistemas se adecuen al cambio climático de manera natural, sin hacer peligrar la provisión de alimentos y el desarrollo económico y tecnológico.

Adoptada el 9 de mayo de 1992 en Nueva York y firmada en Río de Janeiro por más de 150 países, la CMNUCC entró en vigor para el Perú el 13 de mayo de 1993, mediante la Resolución Legislativa 26185.

En virtud de la CMNUCC, los Estados parte han asumido, entre otros, los siguientes compromisos:

- *Establecer medidas de mitigación al cambio climático.*
- *Promover la implementación de tecnologías amigables con el medio ambiente respecto a la emisión de GEI, tanto en su uso como en su producción.*
- *Incentivar la gestión sostenible de bosques y ecosistemas que tengan el efecto de neutralizar los GEI presentes en la atmósfera.*
- *Iniciar planes de adaptación frente a los efectos del cambio climático.*
- *Educar y capacitar a la población sobre el cambio climático.*

Posteriormente, el Protocolo de Kyoto fue adoptado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el 11 de diciembre de 1997 y ratificado por el Perú el 10 de setiembre de 2002, mediante la Resolución Legislativa 27824. Este instrumento internacional

establece metas para la reducción de emisiones de GEI que son obligatorias para los países desarrollados y con economías en transición que lo hayan ratificado y que estén incluidos en el Anexo I de la CMNUCC.

En razón del Protocolo de Kyoto, los países del Anexo I están obligados a reducir sus emisiones en un 5% en comparación a sus emisiones del año 1990. En el caso del Perú, al ser un país no incluido en el Anexo I, está obligado a reducir sus emisiones sin una meta concreta como la establecida para los países del Anexo I.

2.3 Marco legal vigente:

A continuación se señalan las normas legales vinculadas a la materia de la ley, que han sido analizadas a efecto de identificar la necesidad de modificar o innovar:

Normas Organizativas y Generales

Normas con Rango de Ley:

- Resolución Legislativa 26185, que aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
- Resolución Legislativa 26536, Aprueban la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los países afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África.
- Protocolo de Kyoto de la Convención sobre el Cambio Climático.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo 1013, que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Legislativo 1039, Decreto Legislativo que modifica disposiciones del Decreto Legislativo 1013
- Decreto Legislativo 1058, que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables
- Decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

Normas Reglamentarias:

- Decreto Supremo 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Decreto Supremo 006-2009-MINAM, Precisan denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúan su funcionamiento a las disposiciones del Decreto Legislativo 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo 075-2009-PCM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía
- Decreto Supremo 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ 2011-2021
- Decreto Supremo 122-2011-RE, Ratifican el “Convenio de Cooperación en Materia de Cambio Climático, Conservación de la Diversidad Biológica y Desarrollo Ambiental entre la República del Ecuador y la República del Perú”
- Decreto Supremo 009-2012-MINAM que aprueba la Política Nacional de Ambiente

- Decreto Supremo 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021
- Decreto Supremo 007-2013-MINAM, Declaran de interés nacional la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP 20, la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 y las actividades y eventos conexos, así como crean Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de su preparación, organización y realización.
- Decreto Supremo 015-2013-MINAM, Modifican Decreto Supremo 006-2009-MINAM, referido a la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático
- Decreto Supremo 001-2014-MINAM, Adecuan la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Resolución Suprema 359-93/RE, que crea la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos
- Resolución Suprema 163-2014-PCM, que crea la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el “Plan Perú – Compromiso Climático”
- Resolución Ministerial 254-2014-MINAM, que aprueba la estrategia para el reforzamiento del desempeño ambiental descentralizado
- Resolución Ministerial 262-2014-MINAM, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático
- Resolución Ministerial 264-2014-MINAM, Conforman Grupo de Trabajo denominado “Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático”
- Agenda Nacional de Investigación Científica en Cambio Climático 2010-2021
- Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021

Normas sobre mitigación

Normas con Rango de Ley:

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Normas Reglamentarias:

- Decreto Supremo 086-2003-PCM, Aprueban la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático.
- Decreto Supremo 013-2005-EM, Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles.
- Decreto Supremo 025-2005-EM, Aprueban Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2
- Decreto Supremo 213-2007-EF, Decreto Supremo que crea el Régimen Temporal de Renovación del Parque Automotor para fomentar el cambio de matriz energética.
- Decreto Supremo 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Evaluación del Impacto Ambiental
- Decreto Supremo 009-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 039-2014-RE, por el que se ratifica la “Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto”
- Resolución Suprema 359-93-RE, Crean la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos
- Resolución Ministerial 104-2009-MINAM, Aprueban Directiva “Procedimiento para la Evaluación y Autorización de Proyectos de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y Captura de Carbono”
- Resolución Ministerial 092-2011-MINAM, Disponen la publicación del proyecto del Reglamento de la Red de Generación de Datos para el inventario de Gases de Efecto Invernadero en el portal web institucional del Ministerio.
- Resolución Ministerial 147-2011-MINAM Aprueban el “Manual de Procedimientos: para la implementación del Esquema de Transferencias Directas Condicionadas del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático” del

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “Conservación de Bosques”.

- Resolución Ministerial 223-2011-EF-43, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- Resolución Ministerial 015-2014-MINAM, Aprueban Manual de Operaciones del programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACION DE BOSQUES”.

Normas sobre adaptación

Normas con Rango de Ley:

- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento

Normas Reglamentarias:

- Decreto Supremo 017-2012-ED, Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Resolución Ministerial 265-2012-AG, Aprueban el “Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario, periodo 2012-2021 (PLANGRACC-A)

2.4 Legislación Comparada

En el proceso de elaboración de esta iniciativa se ha considerado conveniente identificar los países que han legislado en materia de cambio climático, a fin de reflejar la preocupación internacional de la cual el Perú no debe ser ajeno, considerando su vulnerabilidad ya explicada anteriormente.

Revisar el desarrollo de las instituciones jurídicas en materia de cambio climático en el ámbito internacional puede permitir recoger las mejores prácticas y soluciones a fin de incorporarlas en lo pertinente en la legislación nacional.

La Cuarta Edición del Estudio sobre la Legislación Climática de Globe International³², examina la situación de 66 países, destacando el avance sustancial que refleja la acción concreta de los estados a fin de materializar su compromiso y acciones para atender la problemática del cambio climático en sus respectivas jurisdicciones.

32 The GLOBE Climate Legislation Study. Fourth Edition. A Review of Climate Change Legislation in 66 Countries. 2014

En la tabla siguiente se reseña la legislación de los países de la región y de aquellos de reconocido liderazgo en la materia:

Legislación vinculada a las materias sobre Cambio Climático

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL
Argentina	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Nacional N° 24.295, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Global (11/01/1994). 2. Ley Nacional N° 25.438, Cambio Climático - Protocolo de Kyoto (19/07/2001). 3. Resolución N° 1125/01, Programa Nacional sobre Impactos del Cambio Climático (16/08/2001). 4. Decreto Nacional N° 2213/02, autoridad de aplicación de la Ley N° 24.295-Cambio Climático (05/11/2002). 5. Resolución N° 56/03, de creación de la Unidad de Cambio Climático (05/03/2003). 6. Resolución N° 372/03, de designaciones en la Unidad de Cambio Climático (15/04/2003). 7. Decreto 140/2007. Declárase de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía. 21/12/2007. 8. Ley 26.473. Prohíbese a partir del 31 de diciembre de 2010, la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la República Argentina. 12/01/2009. 9. Ley 26.190. Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica. 27/12/2006. 10. Ley 26.123. Declárase de interés nacional el desarrollo de la tecnología, la producción, el uso y aplicaciones del hidrógeno como combustible y vector de energía. 24/08/2006. 11. Ley 26.093. Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles. 12/05/2006. 12. Decreto 1070/2005. Créase el Fondo Argentino del Carbono, con el objeto de facilitar e incentivar el desarrollo de proyectos del Mecanismo para un Desarrollo Limpio en la República Argentina, bajo las modalidades que establezca la reglamentación. 1/9/2005.
Brasil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 12.114/2009, Ley del Fondo Nacional sobre Cambio Climático 2. Ley 12.187/2009 Política Nacional sobre Cambio Climático 3. Ley 12.651/2012 Ley de protección de especies nativas
Bolivia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Ley de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. 2. Decreto Supremo No 0443 de 10 de marzo de 2010, que crea El Programa Nacional de Forestación y Reforestación 3. Decreto Supremo N° 29627 de 2 de julio de 2008 (Plan Nacional de Reconstrucción y Rehabilitación) 4. Decreto supremo N° 25.558 del 22 de octubre de 1999, que crea el Consejo Interinstitucional del Cambio Climático 5. Ley Forestal N° 1.700, Ley de 12 de julio de 1996.

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL
Chile	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 19300, aprueba Ley sobre bases generales del medio ambiente. (09-03-1994). 2. Decreto 1686, promulga el acuerdo para la creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global Global, suscrito el 13 de mayo de 1992, en Montevideo, Uruguay. (18-01-1995). 3. Decreto 123, promulga la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (13-04-1995). 4. Decreto 1963, promulga Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado el 5 de junio de 1992 en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil. (06-05-1995). 5. Decreto 466, crea Comité Asesor Nacional sobre Cambio Global. (29-05-1996). 6. Decreto 659, promulga acuerdo con el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo sobre Proyecto denominado Capacitación de Chile para cumplir sus compromisos con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (11-07-1997). 7. Decreto 378, promulga las rectificaciones al texto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, efectuadas por el Secretario General de las Naciones Unidas el 20 de mayo de 1993. (12-06-2001). 8. Decreto 349, promulga el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus Anexos A y B. (16-02-2005). 9. Decreto N°25. 23 de febrero de 2001, establece la política ambiental y aprueba el plan ambiental de Nicaragua 2001-2005 10. Decreto N°70-2006 marco general de política de tierra, Aprobado el 30 de Octubre del 2006 11. Acuerdo gubernativo Numero 34, Acuerdase crear el Comisionado Presidencial para la Reforestación de la Región Nororiente.12 de febrero de 2003 12. Acuerdo gubernativo número 186, Reglamento orgánico interno del ministerio de ambiente. 29 de mayo 2001control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono (04-02-2006). 13. Decreto 159, promulga el Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el Acuerdo sobre el proyecto del Gobierno de Chile, denominado "Chile: Actividad Habilitante de Cambio Climático (ejercicio de autoevaluación)". (03-04-2006). 14. Decreto 37, establece normas aplicables a las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono, los volúmenes máximos de importación y los criterios para su distribución. (11-09-2007). 15. Decreto 87, crea Consejo Asesor de Cambio Climático y Agricultura. (20-06-2009). 16. Ley 20417, crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente. (26-01-2010).

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL
Colombia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución N° 493 - Medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable. 25 febrero 2010 2. Resolución N° 551 - Procedimiento para la aprobación nacional de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que optan al Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL). 19 marzo 2009 3. Resolución N° 552 - Crea el Comité Técnico de Mitigación de Cambio Climático (CTMCC). 19 marzo 2009 4. Resolución N° 69 - Reglamento del Centro de Documentación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). 05 abril 2006 5. Resolución N° 181.462 - Modifica la Resolución N° 181.401, que adopta el factor de emisión de gases de efecto invernadero para los proyectos de generación de energía con fuentes renovables. 10 noviembre 2004 6. Resolución N° 181.401 - Adopta el factor de emisión de gases de efecto invernadero para los proyectos de generación de energía con fuentes renovables. 7. Resolución N° 454 - Regula el funcionamiento del Comité Técnico Intersectorial de Mitigación del Cambio Climático (CIMCC). 05 mayo 2004
Costa Rica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decretos N° 26290, que declara estado de necesidad y urgencia por calamidad pública, la situación provocada por el fenómeno del niño. 2. Decreto N° 35762-MINAET, que para el año 2010 se establece las cantidades de hectáreas disponibles para el pago de servicios ambientales. 3. Decreto N° 35549, que crea el equipo negociador Cambio Climático. 4. Decreto N° 35548, crear la categoría número 6 del programa bandera azul ecológica, denominada Acciones para enfrentar el Cambio Climático. 5. Decreto N° 35159, que para el año 2009 se establezca la cantidad de hectáreas disponibles para el pago de servicios ambientales. 6. Decreto N° 26300, que crea la Comisión Técnica Consultiva Nacional del Fenómeno ENOS. 7. Acuerdo N° 36-2012, que oficializa el Programa País "Carbono Neutralidad". 8. Decreto N° 36499-S-MINAET, bases para la elaboración de programas de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica.
Cuba	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución N° 1/93 de la Comarna sobre la capa de ozono. 2. Resolución N° 59/2000, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. 3. Resolución N° 76/2003, designación de la ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. 4. Resolución N° 109/2008, designación de Viceministro Primero de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente. 5. Resolución N° 11, aprueba la Estrategia Nacional de Gestión y Manejo del Fuego en los bosques para la República de Cuba periodo 2009-2012. 6. Resolución N° 23/2009, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL
Ecuador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto N° 1101, que crea el Comité Nacional del Clima, CNC. 2. Decreto N° 1589, se añade el libro I, de la Autoridad Ambiental. 3. Resolución N° 342, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. 4. Decreto N° 1391, Decreta expedir las siguientes reformas al Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera. 5. Resolución N° 015, el Ministerio Ambiente Presidente del Comité Nacional sobre el Clima. 6. Resolución N° 016, el Ministerio del Ambiente Presidente de la Autoridad Nacional del Mecanismos de Desarrollo Limpio. 7. Acuerdo N° 105, el Ministerio del Ambiente Presidente de la Autoridad Nacional. 8. Acuerdo N° 086, la Ministra del Ambiente
España	<ol style="list-style-type: none"> 1. Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por el que se creó la Oficina Española de Cambio Climático (07-04-2001). 2. Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (10-03-2005). 3. Real Decreto 1334/2006, de 21 de noviembre, por el que se otorga a la Oficina Española de Cambio Climático el nivel orgánico de Dirección General, pasando a denominarse Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático (22-11-2006). 4. Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (09-11-2011). 5. Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (18-02-2012).
El Salvador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto Ejecutivo No. 31, que crea el grupo consultivo de cambio climático. Marzo de 2008 2. Decreto N° 38, Reglamento especial sobre el control de las sustancias agotadoras de la capa de ozono.31 de Mayo de 2000 3. Decreto N°233, Ley de Medio Ambiente.04 de Mayo de 1998 4. Decreto N° 17, Reglamento General de la Ley del Medio ambiente.29 de Marzo de 2000.
Guatemala	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto N°25. 23 de febrero de 2001, establece la política ambiental y aprueba el plan ambiental de Nicaragua 2001-2005 2. Decreto N°70-2006 marco general de política de tierra, Aprobado el 30 de Octubre del 2006 3. Acuerdo gubernativo Numero 34, Acuerdase crear el Comisionado Presidencial para la Reforestación de la Región Nororiente.12 de febrero de 2003 4. Acuerdo gubernativo número 186, Reglamento orgánico interno del ministerio de ambiente. 29 de mayo 2001
Honduras	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley de Cambio Climático de Honduras.
México	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley General de Cambio Climático, que garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
Nicaragua	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estrategia Nacional Ambiental y del Cambio Climático

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL
Panamá	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decreto Ejecutivo N° 1, por el cual se crea el Comité Nacional de Cambio Climático en Panamá, 9 de enero de 2009. 2. Decreto Ejecutivo N° 35, por lo cual se aprueba la Política Nacional de Cambio Climático, sus principios, objetivos, y líneas de acción, 26 de febrero de 2007. 3. Decreto Ejecutivo N° 45, por el cual se reglamenta el Régimen de los incentivos para el Fomento de Sistemas de Generación Hidroeléctrica y de otras fuentes nuevas, renovables y limpias, contemplados en la Ley N° 45 de 4 de agosto de 2004, 10 de junio de 2009. 4. Decreto Ejecutivo N° 57, por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, 10 de agosto de 2004. 5. Resolución N° 001, por la cual se aprueba el Programa Trienal de Normas para el Periodo 2005 – 2008, 25 de febrero de 2009. 6. Resolución AG 0221-2009, Autoridad Nacional del Ambiente, 6 de julio de 2009.
Paraguay	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley N° 1561, Ley que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, 29 de mayo de 2000. 2. Ley N° 2.748, de Fomento de los Biocombustibles, 7 de octubre de 2005. 3. Ley N° 3.001/06, de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales, 12 de setiembre de 2006. 4. Ley N° 3.239/07, de los Recursos Hídricos del Paraguay, 10 de julio de 2007. 5. Decreto N° 12.240/08, por lo cual se establece el Régimen de incentivos para fomentar el Desarrollo de los Biocombustibles en el País, se disponen medidas relativas a la comercialización de combustibles derivados del petróleo y se deroga el Decreto N° 12.103 del 30 de abril de 2008, 26 de mayo de 2008. 6. Decreto N° 14.943, por el cual se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático, 9 de octubre de 2001. 7. Decreto N° 1.475/09, por la cual se declara pausa ecológica en la cuenca del río Tebicuary suspendiendo a partir de la fecha la extracción del recurso hídrico vía bombeo de agua para irrigación de cultivos, en el área denominada cuenca alta y media del río Tebicuary y en un plazo de 15 días hacer extensiva dicha suspensión para la cuenca baja del río Tebicuary hasta tanto el mencionado curso Hídrico recupere sus niveles normales de caudal, 8 de abril de 2009. 8. Decreto N° 7.412/06, por lo cual se reglamenta la Ley N° 2748/05, de fomento de los Biocombustibles, 27 de abril de 2006. 9. Decreto N° 12.103/08, por lo cual se establece el régimen de incentivos para fomentar el desarrollo de los Biocombustibles en el País y se disponen medidas relativas a la comercialización de combustibles derivados del petróleo, 30 de abril de 2008. 10. Resolución N° 277, por lo cual se establece el protocolo patrón para ensayos de eficacia agronómica de fertilizantes agrícolas, 21 de octubre de 2003. 11. Resolución N° 516/08, implementación del Programa Nacional de Biocombustibles, 2 de abril de 2008. 12. Resolución N° 941/07, por lo cual se establece la definición de bosque para los proyectos de captura/reducción de carbono, 26 de junio de 2007.

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL
Puerto Rico	1. Ley N° 416, de 22 de septiembre de 2004, Ley sobre Política Pública Ambiental.
	2. Orden Ejecutiva N° OE-2013-016 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordenando el desarrollo de un estudio sobre la vulnerabilidad de la infraestructura pública ante los cambios climáticos y la adopción de planes de adaptación para confrontar los hallazgos del estudio. (28-02-2013).
	3. Orden Ejecutiva N° 2013-018 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordenando la cuantificación de las emisiones de los gases con efecto de invernadero en Puerto Rico y la elaboración de un plan para la reducción de estas emisiones con el fin de acercarnos a la meta de carbono neutral. (28-02-2013).
Reino Unido	1. Acta de Cambio Climático 2008
Uruguay	1. Decreto N° 79/010 - Ampliase el art. 2° del Decreto del Poder Ejecutivo, incluyendo al Grupo de Coordinación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y variabilidad, al Ministerio de Economía y Finanzas. 24 febrero 2010
	2. Decreto N° 238/009 - Créase el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad y derogase la Resolución N° 285/992, sus modificativas y complementarias. 20 mayo 2009
	3. Ley N° 18.195 - Fomento y regulación de la producción, la comercialización y la utilización de agrocombustibles. 30 octubre 2007

Fuentes: Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República
The Globe Climate Legislation Study. Fourth Edition

2.5 Coherencia con el ordenamiento jurídico nacional

El proyecto de Ley Marco para la acción pública frente al Cambio Climático tiene carácter multisectorial, con efectos sobre todos los niveles del Estado Peruano. Por ello, y para que las innovaciones que introduce no generen conflictos con los dispositivos existentes al momento de su entrada en vigencia, se dispone que se realicen modificaciones diversas con la finalidad de que la ley guarde una relación sistemática con todo el ordenamiento jurídico peruano. En consecuencia, cada norma anterior a la ley se adaptará a sus disposiciones en lo que corresponda, generando una relación de sistematización y coherencia entre esta ley y el ordenamiento jurídico nacional.

2.6 El enfoque parlamentario sobre la necesidad de legislar respecto al cambio climático:

La Segunda Cumbre Mundial de Legisladores, organizada por Globe International en mayo del presente año en México D.F., reflexionó sobre la necesidad de la legislación sobre cambio climático y acerca de cuáles son los elementos que hacen eficaz a la legislación climática³³. Se señaló que abordar el cambio climático es un desafío complejo, que requiere cambios sistémicos en la forma en que las economías producen, en el uso de la energía, la gestión de la tierra y la adaptación a los impactos.

Se resaltó que si la comunidad internacional cumple con el objetivo acordado de limitar el aumento de la temperatura media mundial a 2° C. por encima de los niveles preindustriales, existe la necesidad de concordar el nuevo acuerdo internacional con la legislación nacional, las políticas y la regulación. Asimismo, se estima que el avance de la legislación nacional ayudará a crear las condiciones para un acuerdo internacional más ambicioso.

33 What Makes Effective Climate Legislation? - Discussion Document for 2nd World Summit of Legislators, Mexico, 6-8 June 2014

En la cumbre se consideró que la legislación climática es eficaz cuando:

- Establece metas a largo plazo, con el apoyo de los objetivos a corto y mediano plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con el objetivo acordado (2° C).
- Ayuda a corregir la “falla de mercado” de fijación de precios adecuada del carbono en la economía.
- Da una señal clara y creíble para los inversores y las partes interesadas.
- Fortalece la capacidad de adaptación al riesgo climático, incluida la reducción del riesgo de desastres.
- Entregar beneficios conjuntos - por ejemplo, una mayor seguridad energética y la salud.

Muchos países cuentan con legislación relacionada con el clima. Desde 2010, Globe International, en colaboración con el Instituto de Investigación Grantham de la London School of Economics, ha publicado un estudio de la legislación relacionada con el clima. Globe concluye que, basándose en la experiencia de los países incluidos en el estudio y las discusiones con los legisladores de los países tanto desarrollados como en desarrollo, la legislación nacional debe ser adecuada a cada realidad y tener en cuenta factores tales como la estructura económica, la etapa de desarrollo, la exposición al riesgo climático, cultura legislativa, la opinión pública y el liderazgo político.

Como otras consideraciones importantes tenemos que:

- Un país respaldado por su legislación tiene mayores razones para comprometerse y promover logros ambiciosos. Una sólida legislación nacional sobre cambio climático le da a un país la confianza para poder comprometerse y cumplir acuerdos internacionales significativos y viables³⁴.
- El cambio climático trasciende la esfera ambiental: los objetivos, instrumentos, estructuras institucionales y roles actuales asignados son insuficientes. La cooperación internacional para el cambio climático está creciendo y diversificándose, por lo que se requiere la capacidad para gestionar y aprovechar eficiente y estratégicamente los recursos. Estas iniciativas se incrementan sin mecanismos efectivos de coordinación³⁵.
- **Se requiere el impulso legislativo que organice la acción pública de manera perdurable y predecible para todos los agentes sociales y económicos.**
- Es necesario consolidar la gestión del cambio climático en las instituciones de gobierno, rompiendo visiones unidimensionales, incorporando en la planificación y acción³⁶.
- La Cooperación Internacional crece y se diversifica, lo cual es una oportunidad pero plantea desafíos también.
- Necesitamos lograr la intervención y participación de los diferentes actores para que se integren en una lógica alineada, que no se tenga decisiones divergentes sobre el Cambio Climático, ya que es un problema que debe ser abordado en sus distintas dimensiones (ambiental, económico, social, política, cultural, técnico).

34 CDKN Alianza Clima y Desarrollo: En <http://cdkn.org/2014/09/infografia-legislacion-nacional-sobre-cambio-climatico-y-negociaciones-internacionales/>

35 Tomado de la presentación de Eduardo Durand, en Interclima 2012.

36 Esta y la siguiente son conclusiones de Interclima 2012. Cada año, Interclima reúne a técnicos, especialistas, empresarios, funcionarios y tomadores de decisiones con el fin de abordar la temática de cambio climático.

- Considera prioritario fortalecer las gestiones existentes y repartir responsabilidades de forma coordinada asignando presupuesto a las instancias de acuerdo a las nuevas responsabilidades adquiridas.
- El costo de ignorar los impactos del Cambio Climático será más alto que el costo de la adaptación.
- Hay que tener en cuenta que los resultados no serán los mismos si se empieza más tarde y en esa medida los sectores productivos deben replantear sus procesos.
- La asignación de recursos deben canalizar y beneficiar a la población más vulnerable, más pobre.

Asimismo, en el estudio denominado “Legislación nacional sobre cambio climático: “La clave para acuerdos internacionales más ambiciosos”, elaborado por Globe International y la Climate Development Knowledge Network - CDKN³⁷, se concluye que:

- Cada vez más se advierte que anticipar la legislación nacional sobre cambio climático puede ayudar a generar las condiciones para un acuerdo internacional.
- Los países en desarrollo, en los que vivirá más del 85% de la población mundial en el 2050, asumen cada vez con mayor responsabilidad abordar sus emisiones y hacer sus economías más resilientes al cambio climático, aun cuando no se concrete el acuerdo internacional.
- Se identifican que los factores que impulsan la legislación tienen beneficios respecto al clima: eficiencia energética, que produce costos más bajos y mayor competitividad; la inversión en fuentes de energía de bajo carbono incrementa la seguridad energética; innovación que genera ventajas comparativas; mejoras en la calidad del aire y la salud; desarrollo de agricultura sostenible, entre otros.

2.7 Sobre la pertinencia de que la materia sea legislada a través de una Ley Marco:

Para determinar la pertinencia de que la materia se regule a través de una Ley Marco, se recogen los argumentos del Tribunal Constitucional en su Resolución del 12 de agosto de 2005, recaída en la causa 008-2005-PI/TC.

El Tribunal señala que el artículo 200, inciso 4) de la Constitución Política del Perú describe el sistema de fuentes normativas (la ley, los decretos legislativos, decretos de urgencia, entre otros), siendo el elemento característico que distingue a la ley su exclusiva expedición por el Congreso de la República, el cual tiene la potestad legislativa propia. Así, la Ley 26889, Ley Marco para la producción y sistematización legislativa, dispone la autonomía legislativa para la asignación de la **denominación de leyes de carácter general** con la sola condición de sistematizar en ella su alcance integral es decir reflejar su contenido mediante la nomenclatura.

El Tribunal agrega que el artículo 51 de la Constitución consagra el principio de jerarquía normativa y supremacía normativa de la Constitución, y dispone que esta deba prevalecer sobre toda norma legal y la ley sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. Asimismo, el inciso 4) del artículo 200 establece las normas que, en el sistema de fuentes normativas diseñado por la Constitución, tienen rango de ley: las leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas.

El Tribunal señala también que en nuestro ordenamiento jurídico, el primer rango normativo corresponde a la Constitución y el segundo a la ley y a las normas con rango de ley. En este segundo nivel existe una diversidad de fuentes normativas del mismo rango pero que, conforme

37 En: http://cdkn.org/resource/informe-sera-la-legislacion-nacional-sobre-cambio-climatico-la-clave-para-acuerdos-internacionales-mas-ambiciosos/?loclang=es_es

a la Constitución, varían en su denominación, producción normativa y en la materia que regulan. Señala como ejemplos el caso de la Ley Orgánica que, conforme al artículo 106 de la Constitución, tiene un procedimiento especial de votación y regula determinadas materias, o el del Decreto de Urgencia que regula materia determinada (inciso 18 del artículo 118 de la Constitución).

Con relación a la fuente normativa denominada ley, en sentido material, El Tribunal establece que debe considerarse que su expedición corresponde al Congreso de la República (inciso 1 del artículo 102 de la Constitución), y que para la Constitución la fuente normativa denominada ley comprende a las leyes ordinarias, las leyes orgánicas, las leyes de desarrollo constitucional y las que tienen una denominación asignada directamente por la Constitución y cuyas diferencias no radican en su jerarquía ni en el órgano que las expide, sino en su procedimiento de aprobación y en las materias que regulan (ejemplos, ley de presupuesto, la ley de endeudamiento y de equilibrio financiero y la ley autoritativa para el caso de la delegación de facultades).

El Tribunal estima también que el Congreso de la República, al detentar la competencia exclusiva en la producción de la fuente normativa de ley, goza de la autonomía inherente, en el marco de la Constitución, del Reglamento del Congreso y de las leyes, para precisar la denominación de las leyes que expide.

Agrega que, la facultad de otorgar una denominación ha sido desarrollada por la Ley 26889, Ley Marco para la producción y sistematización legislativa, cuyo artículo 3 dispone que: “La Ley debe tener una denominación oficial que exprese su alcance integral. La denominación forma parte del texto oficial de la Ley y corresponde al Congreso de la República asignársela, salvo en los casos de Decretos Legislativos y Decretos de Urgencia, en los cuales es el Poder Ejecutivo quien asigna la denominación”. En ese sentido, el Congreso de la República e incluso el Poder Ejecutivo, en el caso de Decretos Legislativos, son competentes para asignar determinadas denominaciones cuando se trata de leyes que regulan aspectos generales sobre una materia a fin de sintetizar su alcance integral, empleando para ello las denominaciones de Ley de Bases, Ley Marco y Ley General, según corresponda, pero que, en definitiva, constituyen la fuente normativa de ley expedida por el Congreso de la República.

3. EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

3.1 Conformación del Grupo de Trabajo de Cambio Climático y Biodiversidad Capítulo Globe Perú

El 30 de setiembre de 2013, en el marco de la visita del senador mexicano Alejandro Encinas, miembro de Globe International y actual Presidente de Globe de las Américas, se programó una reunión de trabajo con los miembros de la Mesa Directiva y directivos portavoces del período parlamentario 2013-2014. Globe International es una alianza mundial de legisladores con presencia en más de 70 países, que trabajan en el tema de cambio climático.

En dicha reunión se acordó la conformación del grupo de trabajo de Cambio Climático y Biodiversidad – Capítulo Globe Perú, decisión que se formalizó por Acuerdo de Mesa 045-2013-2014/MESA-CR del 2 de octubre de 2013.

El grupo de trabajo, que a la fecha cuenta con 45 miembros, ha llevado a cabo las siguientes reuniones de trabajo:

N°	TEMA	INVITADOS/INSTITUCIONES REPRESENTADAS
1	Perú en la ruta de la COP 20	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente - Ministerio de Economía y Finanzas - Ministerio de Relaciones Exteriores - Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - Embajada Británica
2	<p>Sesión de instalación</p> <p>Presentación del Informe de Desarrollo Humano Perú 2013 Cambio Climático y Territorio, desafíos y respuestas para un futuro sostenible</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Manuel Pulgar-Vidal, Ministro del Ambiente - Rebeca Arias, Coordinadora residente de las Naciones Unidas y Representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
3	Acciones frente al Cambio Climático en Inglaterra	<ul style="list-style-type: none"> - Sr. David King, Representante especial del Canciller Británico para temas de cambio climático - Embajador británico - Consejero de Desarrollo Económico Sostenible de la Embajada Británica - Consejera en Seguridad Climática y Energía de la Embajada Británica
4	Aportes al Plan de Trabajo y avances de la COP 20	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Relaciones Exteriores - Proyecto Planificación ante el Cambio Climático – PlanCC
5	Capacitación en Cambio Climático	<ul style="list-style-type: none"> - Experto costarricense - Funcionarios de la Delegación de la Unión Europea
6	Estrategia Nacional ante el cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente - Grupo Perú COP 20
7	Capital Natural	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente - Instituto Nacional de Estadística e Informática
8	Posibles instrumentos para garantizar la seguridad energética	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Economía y Finanzas - Perú COP 20 - Libélula - Embajada Británica - Expertos y consultores
9	Acciones frente al cambio climático en Finlandia	<ul style="list-style-type: none"> - Satu Hassi, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo y Ex Ministra del Medio Ambiente de Finlandia - Embajadora de la Delegación de la Unión Europea - Consejera de la Embajada de Finlandia

N°	TEMA	INVITADOS/INSTITUCIONES REPRESENTADAS
10	Temas forestales	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Ambiente - Ministerio de Agricultura y Riego - Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - DAR – Derecho, Ambiente y Recursos Naturales
11	Rol de la Ciencia en la planificación de la acción frente al cambio climático I	<ul style="list-style-type: none"> - Academia Nacional de Ciencias - Ministerio del Ambiente - Instituto Geofísico del Perú - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía – SENAMHI - Instituto Nacional de Innovación Agraria - Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - Consorcio de Investigación Económica y Social - Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - Universidad de Piura - Pontificia Universidad Católica del Perú - Autoridad Nacional del Agua
12	Rol de la Ciencia en la planificación de la acción frente al cambio climático II	<ul style="list-style-type: none"> - Ídem.

Como grandes temas en común recogidos en las sesiones y reuniones del grupo de trabajo de Cambio Climático y Biodiversidad – Capítulo GLOBE Perú, se puede mencionar que:

- a) Se ha buscado proponer una norma que contenga medidas efectivas para afrontar los efectos adversos del cambio climático, así como para potenciar las oportunidades que este genera.
- b) La orientación de las propuestas debe considerar la promoción del desarrollo económico sostenible, manifestada en la reducción de la pobreza y en el incremento de la calidad de vida de los ciudadanos. Ello supone necesariamente la obligación del Estado de proteger el ambiente y los recursos naturales, condición sine qua non del desarrollo de las actividades económicas.
- c) Se ha buscado que las medidas propuestas cuenten con el debido sustento, que justifiquen su adopción, de manera transparente, eficiente y en lo posible minimizando la discrecionalidad. Para ello, el grupo trabajó de manera plural con las entidades gubernamentales y privadas (ONG, entidades académicas, institutos de investigación, etc.) .

3.2 Aportes y opiniones recibidos durante el proceso de elaboración del proyecto de ley

Durante el proceso de formulación del proyecto de ley, el grupo de trabajo ha contado con la participación de los siguientes señores congresistas, quienes han compartido la visión sobre la importancia de formular la presente iniciativa, y han efectuado aportes y opiniones en diversos momentos:

1. Carlos Tubino
2. Carmen Omonte
3. César Yrupailla
4. Claudia Coari
5. Daniel Abugattás
6. Eduardo Cabrera
7. Fredy Otárola
8. Gustavo Rondón
9. Humberto Lay
10. Jaime Delgado
11. Javier Bedoya
12. Juan Carlos Eguren
13. Juan Pari
14. Luis Iberico
15. Luz Salgado
16. Manuel Dammert
17. Marisol Espinoza
18. Martha Chávez
19. Mesías Guevara
20. Norman Lewis
21. Roberto Angulo
22. Rolando Reátegui
23. Rubén Condori
24. Sergio Tejada
25. Tomás Zamudio
26. Verónica Mendoza
27. Virgilio Acuña
28. Yehude Simon

Asimismo, durante las sesiones y reuniones de trabajo se ha podido contar con la participación, el aporte y los conocimientos de los expertos e instituciones siguientes:

1. Alejandro Encinas, senador mexicano, Presidente de Globe Américas
2. Andrés Avila-Akerberg, funcionario de Globe International
3. Aníbal Sánchez, Sub Jefe de Estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática
4. Anita Arrascue, funcionaria del Ministerio del Ambiente
5. Anwar Choudhoury, Embajador británico
6. Augusto Castro, Director del INTE de la Pontificia Universidad Católica del Perú
7. Banco Mundial, institución que facilitó la colaboración del abogado Lorenzo de la Puente
8. Beatriz Sales, funcionaria del Instituto Nacional de Innovación Agraria
9. Carlos Paredes, consultor en temas de energía
10. Climate Development Knowledge Network – CDKN
11. Conclusiones del III Kawsaypacha 2014 – Diálogos sobre la Tierra, evento organizado por el Instituto de Ciencias de la Naturaleza, Territorio y Energías Renovables de la Pontificia

Universidad Católica del Perú, evento que contó con más de 100 investigadores de universidades peruanas.

12. Congresistas, representantes y miembros de los capítulos nacionales de Globe y de Globe International, institución que facilitó la colaboración del señor Arnold Millet
13. Ben Rawlings, Consejero de Desarrollo Económico y Sostenible de la Embajada Británica
14. Dante Lagatta, Director de Biopower capital
15. Delegación de la Unión Europea en el Perú
16. Dimitri Gutiérrez, Director General de Investigación de Oceanografía y Cambio Climático del Instituto del Mar del Perú – Imarpe
17. Eduardo Durand, Director General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Ministerio del Ambiente
18. Embajada Británica, institución que facilitó la colaboración de la abogada Patricia Iturregui, Consejera en Seguridad Climática y Energía
19. Gabriel Quijandría, viceministro de Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente
20. Gabriela Rosas, funcionaria del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - Senamhi
21. Grupo Perú COP 20
22. Gustavo Solano, experto costarricense
23. Gustavo Suárez de Freitas, Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
24. Hugo Ché Piu, especialista de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR
25. Inclima – Investigación en Clima para la Acción
26. Isabel Calle, Directora de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
27. Isabel Felandro, especialista de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
28. Irene Horejs, Embajadora de la Unión Europea
29. Irene Trebejo, funcionaria del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - Senamhi
30. James Dauris, Embajador Británico
31. Javier Abugattás, ex Viceministro de Economía
32. Javier Roca, Director General de Asuntos de Economía Internacional del Ministerio de Economía y Finanzas
33. Javier Verástegui, especialista del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Concytec
34. Jhan Carlo Espinoza, especialista del Instituto Geofísico del Perú
35. Jorge Reyes, especialista de la Universidad de Piura
36. José Carlos Silva, especialista del Consorcio de Investigación Económica y Social
37. José Luis Bauer, vicepresidente de la Academia Nacional de Ciencias
38. José Luis Capella, especialista de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
39. José Macharé, vicepresidente del Instituto Geofísico del Perú
40. Juan Chávez, miembro de la Academia Nacional de Ciencias
41. Juan Tarazona, funcionario del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Concytec
42. Ken Takahashi, Director de Cambio Climático del Instituto Geofísico del Perú
43. Keneth Reátegui, Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
44. Lies Linares, funcionaria del Ministerio de Agricultura y Riego

45. Lourdes Menis, funcionaria del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía – SENAMHI
46. Lutz Ribbe, miembro del Comité Económico y Social Europeo
47. Luz Gamarra, especialista del Consorcio de Investigación Económica y Social
48. Manuel Espinoza, consultor en temas de energía
49. Manuel Pulgar-Vidal, Ministro del Ambiente
50. María Cañas, , profesora de la Universidad de Piura
51. María Elena Gutiérrez, Coordinadora de Investigación del Proyecto Planificación ante el Cambio Climático – PlanCC
52. María Paz Cigarán, Gerente General de Libélula Comunicación, Ambiente y Desarrollo
53. Mario Bazán, consultor en temas de energía
54. Michael Pachterres, funcionario de la Autoridad Nacional del Agua
55. Ministerio de Economía y Finanzas
56. Ministerio de Educación
57. Ministerio de Energía y Minas
58. Ministerio de la Producción
59. Ministerio de Relaciones Exteriores
60. Ministerio del Ambiente
61. Outi Myatt-Hirvonen, consejera de la Embajada de Finlandia
62. Paola Alfaro, Grupo Cop 20
63. Patricia Majluf, especialista de la Universidad Cayetano Heredia
64. Pedro Solano, Director Ejecutivo de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
65. Perú 2021
66. Pontificia Universidad Católica del Perú
67. Rebeca Arias, Directora Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
68. Rómulo Acurio, Director de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores
69. Rocío García, funcionaria del Ministerio de Economía y Finanzas
70. Rocío Valdeavellano, Secretaría del Grupo Perú Cop 20
71. Ronald Woodman, Presidente de la Academia Nacional de Ciencias
72. Royer Loyola, Director General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente
73. Ruth Shady, miembro de la Academia Nacional de Ciencias
74. Sandra Arévalo, profesora de la Universidad de Piura
75. Satu Hassi, Presidenta de la Comisión del Medio Ambiente del Parlamento Europeo y ex Ministra de Medio Ambiente de Finlandia
76. Sir David King, Representante Especial del Canciller Británico en temas de cambio climático
77. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
78. Sonia Gonzáles, Directora General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente

4. PRINCIPALES ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

Teniendo en cuenta la experiencia del Estado en la materia, el proyecto de ley ha considerado los contenidos de los instrumentos aprobados, tales como el “Acuerdo Nacional”, el “Plan Bicentenario” la “Política Nacional del Ambiente”, el “Plan Nacional de Acción Ambiental Perú 2011-2021”, la “Agenda Nacional de Acción Ambiental”, la “Estrategia Nacional ante el Cambio Climático”, el “Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático”, el “Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario 2012-2021”, “Estudio de Involucramiento del Sector Privado en el Programa de Inversión Forestal (FIP) en Perú”, “Plan de Participación para el Diseño del Plan de Inversión Forestal”, “Plan de Inversión Forestal”, “Plan de Acción del Programa País”, la “Agenda de Investigación Ambiental”, la “Estrategia para el Reforzamiento del Desempeño Ambiental Descentralizado”, así como otros documentos públicos vinculados con la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

La Ley Marco para la acción frente de Cambio Climático adopta la institucionalidad vigente y establece mecanismos de coordinación al interior del Estado, así como entre éste y la sociedad. Busca que haya una mayor eficiencia en las actividades de adaptación y mitigación que el Estado y los particulares ya vienen poniendo en práctica; así como promover y facilitar la ejecución de nuevas medidas.

4.1 El Preámbulo

El cambio climático es una materia compleja, comprensiva –en el sentido de incluir muchos temas-, y con componente ético, por cuanto supone una motivación que conjuga el desarrollo y bienestar presente y futuro. Por ello, se ha considerado importante y necesario incluir un preámbulo, con la finalidad de expresar en él, el espíritu que acompaña a la Ley, entendido como los principios y motivaciones que han guiado a los autores de la iniciativa.

Este es, en primer lugar, que el fin de la acción frente al cambio climático –que corresponde al Estado y a los ciudadanos- es construir las bases para el desarrollo sostenible, del que disfrutarán las generaciones futuras, y el que de acuerdo a las disposiciones de nuestra Carta Magna, considera el respeto a un ambiente equilibrado y adecuado.

Asimismo, se espera del Estado que cumpla con promover el crecimiento económico pero que para lograrlo haga un uso sostenible del capital natural, que reduzca la emisión de carbono en sus actividades y que minimice la contaminación, principalmente.

Adicionalmente, se ha puesto énfasis y especial cuidado en el bienestar de las poblaciones más vulnerables, profundizando su inclusión social, mediante diversas medidas.

En el preámbulo también se deja constancia expresa de que la propuesta legislativa se sujeta a las regulaciones contenidas tanto en la Constitución Política del Perú, como en los compromisos asumidos por el país frente a organismos internacionales, señalando a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, al Protocolo de Kyoto, entre otros, como fuentes de inspiración. De igual modo a la legislación nacional vinculada a esta materia.

En cuanto al cambio climático específicamente, la iniciativa vincula la exigencia de la toma de conciencia por parte de los ciudadanos y autoridades con la asunción de compromisos individuales que se hagan efectivos en el quehacer diario, en la actividad empresarial, y en general, en todas las actividades humanas que beneficien el uso responsable de los recursos naturales.

También se reconoce la característica multisectorial y transversal del cambio climático, por ello, se requiere la implementación de políticas específicas, las cuales resultan urgentes, así como la delimitación y distribución de competencias en todos los sectores y niveles de gobierno.

No ha sido ajeno considerar que con la adopción de acciones que enfrenten los efectos negativos del cambio climático, nuestro país no debe dejar de optar por decisiones que promuevan la innovación y competitividad. Finalmente, se reconoce en la propuesta que la gestión de los riesgos asociados al cambio climático, es decir, las consideraciones a las condiciones climáticas, no hacen incompatibles las acciones para lograr el crecimiento económico y con él, el desarrollo humano.

4.2 Capítulo I – Disposiciones Generales

El Capítulo Primero contiene las Disposiciones Generales de la propuesta, considerándose en ellas, el objeto, los fines y las definiciones necesarias que se encuentran en la fórmula legal.

Al precisar cuál es el objeto, se puntualiza que es establecer el marco legal e institucional, y en este punto, cabe señalar que existía un vacío de índole legal en esta materia que hacía necesario unificar las disposiciones diversas o de jerarquía inferior a la ley y visibilizar, dada su importancia, el cambio climático.

Dispuesto el marco, procede desde el Poder Ejecutivo el desarrollo de las políticas públicas que brinden las condiciones básicas para ejecutar las medidas competentes para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático o para mitigarlos.

Se reconoce que el cambio climático no sólo se considera una amenaza sino también una oportunidad, por lo que esta propuesta aspira a aprovechar dichas oportunidades con miras a construir las bases para el desarrollo sostenible y sobre todo, bajo en carbono, principal factor causante del calentamiento global.

En este Capítulo también se señalan los fines que se pretende alcanzar con la aplicación de esta norma. Entre ellos, el fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad en todos los niveles del gobierno, incorporar la gestión del riesgo climático como variable en la planificación del desarrollo del país, incrementar en la población, con mayor énfasis en las de mayor vulnerabilidad, la capacidad de adaptarse a los cambios así como su resiliencia, es decir, su capacidad de resistir a las perturbaciones climáticas, sin que ello implique alterar sus características naturales, y con la posibilidad de recuperar estas.

En cuanto a las definiciones que contiene esta iniciativa, se ha cuidado de mencionar solamente aquellas utilizadas en la propuesta. En su mayoría han sido tomados de glosarios ampliamente reconocidos³⁸ y de las propias normas nacionales que no dejan lugar a dudas o confusiones.

Con las definiciones se busca lograr coherencia en la interpretación de esta propuesta y de las normas e instrumentos sobre cambio climático aprobados con anterioridad, especialmente con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de la cual el Perú es signatario.

38 Tales como las contenidas en los siguientes portales web:
<https://www.ipcc.ch/pdf/glossary/tar-ipcc-terms-sp.pdf>
<http://www.lenntech.es/efecto-invernadero/glosario-cambio-climatico.htm>
<http://cambioclimatico.minam.gob.pe/que-queremos-saber/glosario-y-acronimos/>

4.3 Capítulo II - Marco institucional para la gestión del cambio climático

La Segunda Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (de 2010), señala que aun cuando la gestión ambiental es ardua, por su carácter intersectorial, el cambio climático trasciende el tratamiento ambiental y afecta la base nacional de recursos naturales, la economía y la sociedad³⁹. Añade, que es prioritario que el tema deje de ser considerado un tema ambiental, para ser **un tema de desarrollo que asigne funciones explícitas a los diversos sectores**⁴⁰.

En efecto, del análisis efectuado sobre la gestión frente al cambio climático en estudios, paneles e informes a nivel nacional, se desprende que existe desarticulación en las políticas y en las acciones, motivada principalmente por la falta de precisión en las funciones de los diversos sectores. Esta propuesta pretende corregir este vacío que atañe tanto al gobierno nacional, como a los gobiernos regionales y a los locales, con la finalidad de mejorar la dispersión de las funciones institucionales y acotar las competencias de estos órganos, evitando los casos de dispersión y posibilitando la armonización. La precisión de los roles institucionales debe posibilitar que el Estado actúe de manera concertada y efectiva.

Como se ha señalado, en lo sustancial el presente proyecto reconoce y potencia la institucionalidad vigente, a través de una serie de ajustes para fortalecer el marco de organización necesario que posibilite emprender las medidas de adaptación y mitigación.

En lo que corresponde a la **Presidencia del Consejo de Ministros**, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) establece que los ministerios ejercen sus funciones en respuesta a una o varias áreas programáticas de acción (artículo 2). Además, en el artículo 18 señala que el Presidente del Consejo de Ministros coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social.

Por ello, la propuesta considera que la Presidencia del Consejo de Ministros, como ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad política es el Presidente del Consejo de Ministros, apruebe la Política Nacional elaborada por el ente rector, Minam, en coordinación con la Comisión Nacional de Cambio Climático, a fin de vincular a todos los sectores en el conocimiento del contenido de dicho instrumento ambiental, lo que conllevará a facilitar su implementación y cumplimiento. Ello tiene además correlato en el artículo 22 de la LOPE que señala que los ministerios comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad, y precisa que los ministerios diseñan las políticas nacionales y sectoriales asumiendo la rectoría respecto de ellas.

En atención a ello, se señala expresamente que el **Ministerio del Ambiente** ejerce la condición de ente rector en materia de cambio climático, posibilitando con ello visibilizar el tema de cambio climático y sustraerlo del ámbito meramente ambiental.

La propuesta de modificar los artículos 3, 4 y 7 del Decreto Legislativo 1013, así como la modificación de los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tienen como finalidad empoderar al Ministerio del Ambiente y de esta manera fortalecer una gestión eficaz en la implementación y ejecución de las acciones frente al cambio climático. Actualmente, el Minam, a través de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos es responsable de:

- Formular la política, planes y normas de carácter nacional, para la gestión del cambio climático; elaborar y coordinar la Estrategia Nacional frente al Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía con la Comisión Nacional de Cambio Climático.

39 El Perú y el Cambio Climático - Segunda Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático 2010, Perú, Ministerio del Ambiente, página 52.

40 Op.cit., pág. 159

- Mantener un registro nacional de proyectos de adaptación y mitigación, de investigaciones y de estudios
- Elaborar la Política Nacional del ambiente en materia de recursos hídricos
- Promover la implementación de estrategias nacional frente al cambio climático en las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local
- Ser Autoridad Nacional sobre los Compromisos Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático
- Implementar el sistema nacional de inventario de gases de efecto invernadero

Por lo que se adicionan funciones específicas como la de verificación del cumplimiento de las metas de adaptación y mitigación y publicar anualmente los resultados de la evaluación; elaborar y actualizar el Mapa Nacional de Vulnerabilidad Física, en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – Cenepred, así como implementar, administrar y conducir la elaboración y actualización del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

En el mismo orden de ideas, dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se propone que a su función de contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se le añada: la acción contra los efectos adversos asociados al cambio climático con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales tanto por parte del Ministerio del Ambiente, como de los demás sectores y los diferentes niveles de gobierno.

En lo que corresponde al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – Ceplan, se busca que en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico introduzca la variable de la gestión del riesgo climático en los procesos de planificación.

Respecto de la **Comisión Nacional de Cambio Climático**, debe mencionarse que su creación data de 1996, año en que, con la finalidad de implementar la Convención Marco de las Naciones Unidas frente al Cambio Climático y el Protocolo de Montreal, se dispuso su conformación, dependiente del sector de Relaciones Exteriores por el carácter internacional del compromiso. La novedad que propone la iniciativa es elevar a categoría de ley su constitución, con el fin de garantizar su permanencia.

En este punto merece hacerse la siguiente aclaración. Si bien es el Ministerio del Ambiente es el ente que formula la política, planes y normas de carácter nacional para la gestión del cambio climático, dicha atribución la ejecuta en coordinación con los sectores más representativos y que se encuentran vinculados con esta gestión; tales como los ministerios y sus organismos adscritos, Universidades, representantes de Ongs, entre otros. Por ello, la principal función de la Comisión es elaborar, conjuntamente con el Minam, el Plan Nacional frente al Cambio Climático y la Estrategia Nacional respectiva. Las demás funciones asignadas son aquellas que reconoce actualmente la legislación vigente.

Sobre el rol asignado a la **Academia Nacional de Ciencias** es necesario señalar lo siguiente:

Nuestro país será, a fines del presente año, sede de la COP20, oportunidad única que se debe aprovechar para focalizar los esfuerzos en trabajar para afrontar los efectos adversos y riesgos del cambio climático. Para ello, es ineludible que el país cuente con la base científica sólida, que sustente las decisiones legislativas y políticas.

Actualmente, esta necesidad no está siendo atendida ni por el sector privado, y menos por el público, toda vez que su ámbito de acción es operativo, considerando además los ya conocidos problemas para la investigación en la universidad pública, que la recientemente aprobada Ley Universitaria trabaja para paliar en el largo plazo. Se debe reconocer, también, que la obtención de información técnica le cuesta al país la contratación de consultorías, no todas debidamente arbitradas ni de calidad científica.

Las mejores prácticas en el ámbito internacional demuestran que la existencia de un ente independiente, autónomo y eminentemente técnico, posibilita contar con variables de decisión para la planificación adecuada de las líneas de acción que respondan a la variabilidad climática.

Basta citar, a manera de ejemplo, tres casos: la Ley de Cambio Climático inglesa, que establece la conformación de un comité de expertos científicos, independientes del gobierno, que señala las metas de mitigación y los compromisos climáticos de dicho país e informa al Parlamento; en los Estados Unidos de América, el Congreso y el Presidente apoyan sus decisiones en los informes de la Academia Nacional de Ciencias, establecida en 1863, para responder a la necesidad imperiosa de que el gobierno contara con un asesor independiente sobre asuntos científicos, dada la importancia de la ciencia en las prioridades nacionales y la vida pública; y, finalmente, la Ley de Cambio Climático de México, que creó un instituto científico que se encarga de la investigación en la materia.

En octubre de 1939 mediante decreto supremo se declaró que la Academia Nacional de Ciencias del Perú, entidad de naturaleza privada, debe ejercer las funciones de cuerpo consultivo del Estado. La situación económica y política del país demandan que esta entidad cumpla, más que nunca, este importantísimo rol, especialmente, pero no exclusivamente frente al cambio climático, el Fenómeno del Niño, las sequías y otros fenómenos que repercuten en la economía nacional y en la calidad de vida de nuestros ciudadanos, y que pueden afectar nuestro desarrollo.

Sobre el **Comité de Investigaciones Científicas en Cambio Climático** debe señalarse que la propuesta se fundamenta en la Resolución Ministerial 264-2014-MINAM, pero que es ampliada en su conformación multisectorial porque se considera a la casi totalidad de institutos públicos de investigación, a los investigadores de universidades así como a los miembros de la Academia Nacional de Ciencias. Se mantienen las funciones dispuestas en la citada Resolución.

4.4 Capítulo III - Instrumentos para la gestión del cambio climático

4.4.1 La Política Nacional de Cambio Climático

Las disposiciones constitucionales en materia de políticas nacionales establecen que quien determina las políticas nacionales es el Estado. A manera de ejemplo, se pueden mencionar los artículos 6 (“*La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. (...), el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.*”), el artículo 9 (*El Estado determina la política nacional de salud (...)*) y específicamente el artículo 67 del texto constitucional que prescribe que el **Estado** determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Se conceptualiza que “*Las políticas públicas son las respuestas del Estado frente a los problemas que aquejan a la ciudadanía*”.⁴¹ Esta definición teórica calza perfectamente con el marco establecido en la Constitución Política del Perú y permite aclarar algunos conceptos respecto a las competencias para la formulación de las políticas públicas.

Así, se debe afirmar que el Congreso de la República, en ejercicio de sus propias prerrogativas y como titular del Poder Legislativo, también es responsable de intervenir en la determinación de las políticas públicas (no sólo en su formulación sino también en el seguimiento y control), más aún cuando de acuerdo al artículo 93 constitucional los congresistas representan a la Nación.

41 Alejandra Valverde Valverde: Cambia el clima, no cambia el Estado: El diseño de la política de adaptación al cambio climático en el Perú, Tesis para optar el título de Licenciada en Ciencia Política, Pontificia Universidad Católica del Perú, marzo 2014

Se reconoce que “(...) las opciones de política (son) aquellas alternativas que plantean tanto el Estado, en su rol de agente, como los políticos y la sociedad civil, para resolver un problema público”⁴².

Asimismo, en el documento “Política y políticas públicas”⁴³ se conceptualiza como “Una política pública de excelencia (la que) corresponde a aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado (...) Si las políticas públicas no son enmarcadas en un amplio proceso de participación, ello puede sesgar a los actores públicos: los especialistas hacia la tecnocracia y los comunicadores o encuestólogos hacia al populismo inmediateista.”

Por las razones señaladas, considerando que el cambio climático tiene una naturaleza holística, así como teniendo presente la gravedad de sus repercusiones y los costos para los ciudadanos y para el presente y futuro del país, el proceso de formulación de la presente iniciativa ha buscado ser lo más participativo e integrador.

El proyecto busca que el cambio climático sea una variable expresa y tangible en los procesos de planificación y ejecución de la acción pública. Por ello, se reconoce que la Política Nacional de Cambio Climático, que debe formularse, debe integrarse y armonizarse con las demás políticas transversales, dado su carácter multisectorial. Y a fin de que la propia ley sienta las bases y promueva la definición de una política efectiva, se norman los elementos que se han de considerar en su contenido, sin que ello implique que el propio instrumento incorpore otros alcances adicionales.

4.4.2 La Estrategia Nacional de Cambio Climático

En el mismo orden de ideas, y recogiendo aportes de diversos foros de discusión sobre los alcances de la Estrategia Nacional, la iniciativa propone el establecimiento de elementos básicos que debe recoger la estrategia, con el objetivo de que cumpla con el fin para el que se aprueba. Ello tampoco implica prohibiciones a las autoridades competentes para que incorporen otros alcances adicionales.

4.4.3 Mapa Nacional de Vulnerabilidad Física

El Ministerio del Ambiente cuenta con un Mapa de Vulnerabilidad Física, elaborado “con el objetivo de brindar información de calidad, oportuna y pertinente, que permita tomar acciones de prevención a nivel nacional, regional y local, y contribuir a la reducción de desastres (...) Esta herramienta de gestión ayudará a prevenir y corregir la localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura económica y social, las actividades productivas, y de los servicios básicos en zonas de riesgos, constituyéndose en un instrumento fundamental para la determinación del riesgo de una determinada comunidad (...) y ejecutar medidas de adaptación destinadas a reducir la vulnerabilidad en el país.”⁴⁴.

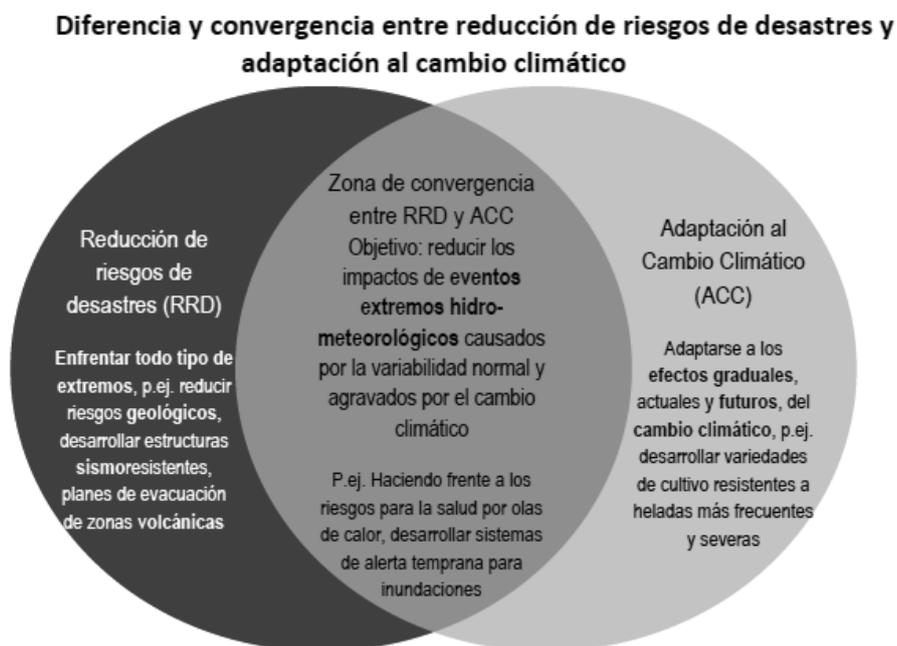
La propuesta busca que el Mapa de Vulnerabilidad se constituya, en consecuencia, en la herramienta fundamental para planificar las medidas y acciones para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático. Asimismo, reconoce que la gestión de riesgo (GDR) y la adaptación al cambio climático (ACC) comparten elementos que apuntan a su integración, razón por la cual se reconoce también la participación del Centro Nacional de Estimación,

42 Op. Cit.

43 Euhenio Lahera P. CEPAL. Serie Políticas Sociales, Santiago de Chile 2004.

44 Memoria Descriptiva del Mapa de Vulnerabilidad Física del Perú – Herramienta para la Gestión del Riesgo. Ministerio del Ambiente, 2011.

Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – Cenepred. En efecto, la ACC y la GDR se enfocan en la reducción de las vulnerabilidades. Como se aprecia en el siguiente gráfico comparten áreas de interés común:



Fuente: Informe de Consultoría para la elaboración de un mecanismo de integración de políticas de gestión de riesgo y de cambio climático en el Ministerio de Agricultura del Perú. Erick Rendón, agosto 2012.

4.4.4 Inventario de gases de efecto invernadero

La propuesta de ley dispone que el inventario se efectúe a través de Infocarbono, que es una red articulada promovida desde el Poder Ejecutivo, de la cual se ha tomado conocimiento durante el proceso de elaboración del proyecto de ley. Dada su trascendencia, esta iniciativa debiera estar incorporada en la Ley a fin de garantizar su continuidad y funcionamiento.

Debe precisarse que la CMNUCC establece que todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deben elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, en la medida de sus posibilidades, inventarios nacionales de GEI. Este instrumento deben permitir la determinación de las políticas de mitigación.

Para el efecto, la iniciativa propone el funcionamiento de Infocarbono, que como resultado de la acción participativa de los diversos sectores competentes, y en el ámbito de sus respectivas funciones, permita contar con la información de las emisiones de GEI.

El proyecto propone que la coordinación del funcionamiento de esta red recaiga en el Ministerio del Ambiente, como ente técnico rector en materia de cambio climático y punto focal de la CMNUCC. Para tal fin, el MINAM debe preparar los instrumentos necesarios y fortalecer las capacidades de los responsables.

Mediante Inforcarbono se busca institucionalizar la elaboración periódica de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (GEI), que permitan no solo el cumplimiento de los compromisos asumidos en la CMNUCC, sino que principalmente sustenten y contribuyan con la formulación de políticas y planes de desarrollo bajo en carbono.

Infocarbono se encargará de recopilar, sistematizar y difundir la información referida a la emisión y remoción de gases de efecto invernadero. La iniciativa propone también que en su actuación se focalice la incorporación de las emisiones informales de GEI, dados los impactos en la economía y el desarrollo nacional, así como su nocividad. Ello considerando que existe mucha informalidad las actividades económicas, y conflictos asociados.

4.5 Capítulo IV - Adaptación frente al cambio climático

El componente de adaptación del V Informe del IPCC antes citado⁴⁵, señala que en las últimas décadas han sido más evidentes los impactos que los cambios en el clima han causado sobre los sistemas naturales y humanos. Agrega que a lo largo de la historia, las personas y las sociedades se han adaptado a enfrentado al clima, su variabilidad y los extremos, con diversos grados de éxito. Y a este proceso no ha sido ajeno nuestro país. Como señala la doctora Ruth Shady: *“Cada parte de nuestra realidad ha requerido en el pasado una atención especial, por eso hemos sido pluricultural y multilingües, y ese conocimiento sobre nuestra realidad megadiversa a veces no lo tenemos en cuenta y aplicamos o pretendemos dar solución a problemas de modo general.”*⁴⁶

Con mucha lucidez la doctora Shady mencionó que *“Es cierto que el mal uso de lo que estamos haciendo en nuestro planeta está afectando y va a intensificar los efectos del cambio climático, pero estos cambios han sido cíclicos, (...) y qué efectos han tenido, han destruido civilizaciones. No es de pasar el problema tan a la ligera, terminó con la civilización Caral (...). Hemos hecho investigaciones (...), y luego se ha visto el mismo efecto en Moche, en determinados momentos.*

En la regulación estatal y en la teoría en general se reconoce la importancia de la adaptación para realidades como la nuestra, megadiversas y altamente vulnerables, como se ha señalado antes. Nuestro país, con emisiones aún pequeñas debe centrar su atención en los temas de adaptación.

Por ello, la iniciativa trata primero el tema de la adaptación y dentro de esta las principales áreas de acción identificadas en los instrumentos nacionales, especialmente en aquellos de naturaleza científica.

Y siendo la adaptación una tarea condicionada por las particulares características de cada región, zona, cuenca, etc., e incluso existiendo dentro de ellas, con mucha variedad de problemas y posibles respuestas, la propuesta resalta el rol de los gobiernos regionales y locales como agentes planificadores y promotores del desarrollo local, tarea en la que coadyuvará, afrontar los efectos adversos del cambio climático y generar mayor resiliencia.

4.5.1 Recursos hídricos y glaciares

La propuesta considera prioritario el tratamiento de las medidas de adaptación que posibiliten reducir la vulnerabilidad de los recursos hídricos y glaciares frente al cambio climático. Ello considerando la trascendencia del agua para la vida y el bienestar, así como para el desarrollo sostenible; y la importancia de la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de montaña y el papel que juegan en la captación y regulación del agua.

Es importante tener presente que la ausencia de agua impacta en la salud. *“El contagio de enfermedades transmitidas por falta de aseo personal y contaminación del medio ambiente se agrava por ausencia de agua y saneamiento.”*⁴⁷

45 IPCC: Climate change 2014: Impacts, Adaptation and Vulnerability.

46 Intervención en el Foro el Rol de la Ciencia en la Planificación del Cambio Climático, organizado por el Grupo de Trabajo de Cambio Climático y Biodiversidad – Capítulo Globe Perú en el Congreso de la República del Perú el 12 de agosto de 2014.

47 Tomado de Condiciones de Vida en el Perú, INEI, enero 2013.

Trabajar en la preservación de los glaciares posibilitará también el aseguramiento del abastecimiento energético, considerando que el 72% de la generación eléctrica proviene de las hidroeléctricas.

La iniciativa propone que se consideren prioritariamente pero no excluyentemente, las siguientes líneas de acción:

- i) Manejo sostenible de cuencas
- j) Manejo de aguas contaminadas por relaves mineros industriales
- k) Gestión adaptativa del recurso hídrico
- l) Manejo de las aguas residuales, mecanismos de reutilización y tratamiento ecoeficiente (domésticas y urbanas)
- m) Adaptación al impacto del retroceso acelerado de glaciares en los Andes Tropicales
- n) Reforzar la resiliencia de los ecosistemas y economías locales ante los impactos del retroceso glaciar en los Andes Tropicales
- o) Fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y locales para el desarrollo estratégico de los recursos naturales, brindando un apoyo institucional combinado con acciones regionales pilotos en los temas del ordenamiento territorial, del uso sostenible de la diversidad biológica y de la evaluación, valoración y financiamiento del patrimonio natural

4.5.2 Producción agropecuaria y forestal

Después del agua quizás la mayor vulnerabilidad puede estar por el lado del aseguramiento de la producción del alimento. Hay que recordar, además, que la economía de los hogares rurales en el Perú está asociada fundamentalmente a las actividades agropecuarias, su principal fuente de empleo e ingresos⁴⁸. En el Perú, *“Casi el 90% de los hogares rurales que vive en condiciones de pobreza extrema de la sierra y la selva tiene a la totalidad de sus miembros trabajando en estas actividades. Según los datos de la ENAHO de 2010, los ingresos laborales provenientes de las actividades agropecuarias también son importantes para los hogares rurales, en particular para los más pobres, pero en menor magnitud que el empleo. El 67% de los ingresos laborales de los pobres rurales proviene de las actividades agropecuarias y solo 33% de las actividades no agropecuarias.”*⁴⁹

Por ello, la iniciativa busca identificar las medidas de adaptación vinculadas con la producción agropecuaria y forestal sostenibles, a fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático, y promover la seguridad alimentaria, la inversión, innovación y desarrollo, así como la generación de empleo formal.

4.5.3 Zonas marino costeras y pesquería

El cambio climático ocasiona alteración en los ecosistemas oceánicos y el medio marino-costero. Ello, porque afecta la temperatura, las propiedades físico-químicas de las aguas, las especies y los procesos del océano y la atmósfera como El Niño, que tan marcadamente influye en la configuración de las condiciones de vida del poblador peruano.

Al igual que en el caso de la producción agropecuaria, el cambio climático en este eje también afecta la seguridad alimentaria y el empleo. Ello se agrava si consideramos que, pese a que el Estado ha trabajado y ha logrado avances en la protección y uso sostenible de los recursos provenientes del medio marino, aún subsisten debilidades.

48 Tomado de Retos de Desarrollo del Perú 2012 – 2016. Banco Interamericano de Desarrollo. 2012.

49 Op. Cit.

Por ello, el proyecto propone abocarse al estudio y proposición de medidas en, entre otros, los siguientes ámbitos:

- a) Fortalecer el conocimiento científico sobre los impactos del cambio climático en la pesquería peruana, incluyendo un sistema de vigilancia y predicción ambiental en ecosistemas marino costeros a escala regional y local.
- b) Identificación las potencialidades y limitaciones del territorio marino costero para los diversos usos posibles que sirvan como base para la planificación espacial marina.
- c) Promover el co-manejo con enfoque de adaptación basada en el ecosistema para mejorar la resiliencia de comunidades de pescadores artesanales y ecosistemas costeros, a través del fortalecimiento de la gobernanza y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y los servicios del ecosistema.

4.5.4 Áreas Naturales Protegidas

Las áreas naturales protegidas no solo contribuyen con la mitigación, debido a la captura de carbono, sino que también contribuyen sostenidamente con la adaptación y la generación y aumento de resiliencia. Estas áreas contribuyen en la conservación y protección de los ecosistemas y biodiversidad que poseen. Por su carácter tutelado funcionan como un “almacén natural”⁵⁰ de bienes y servicios. De allí su importancia en la lucha contra los efectos adversos del cambio climático.

La literatura especializada⁵¹ reconoce una triple importancia a las áreas naturales protegidas como elemento de la adaptación frente al cambio climático:

- Proporciona a las especies refugio y corredores de migración, permitiéndoles la adaptación.
- Protege a las personas de los fenómenos climáticos repentinos, reduciendo su vulnerabilidad.
- Al reducir los costos de los impactos negativos permite a las economías adaptarse al cambio climático.

Puntualmente, la iniciativa propone promover al interior de las áreas naturales protegidas la implementación de prácticas de adaptación basadas en un enfoque ecosistémico.

4.5.5 Salud

El cambio climático está perjudicando la salud de las poblaciones en todo el mundo, con mayores repercusiones en los países de bajos ingresos⁵², ello por cuanto afecta a las personas más vulnerables, ubicadas en las zonas geográficas más complejas, en las zonas de desnutrición, con incidencia de enfermedades de transmisión vectorial, zoonóticas y de transmisión alimentaria e hídrica, así como de prevalencia de enfermedades asociadas a contaminantes atmosféricos y aeroalérgenos⁵³.

El cambio en los patrones del clima, que exponen a las poblaciones a cada vez más frecuentes e intensos eventos meteorológicos extremos afectan también la salud de las personas, sobre todo generando situaciones no conocidas en cuanto a su magnitud y que por ello no pueden ser adecuadamente afrontadas.

50 Como lo califica el documento La función de las áreas forestales protegidas en la adaptación al cambio climático, de S. Mansourian, A. Belokurov y P.J. Stephenson. En: <http://www.fao.org/docrep/011/i0670s/i0670s13.htm>

51 Op. Cit.

52 Confalonieri et al., 2007; McMichael et al., 2003a; OMS, 2002, 2009, citados en Proteger la salud frente al cambio climático. Organización Panamericana de la Salud. 2012.

53 Proteger la salud frente al cambio climático. Organización Panamericana de la Salud. 2012.

Por ello, la iniciativa contiene un mandato general para trabajar en identificar las medidas adaptativas en materia de salud.

4.5.6 Escenarios de cambio climático

Acogiendo las necesidades expresadas por los científicos y expertos nacionales que han participado en el proceso de formulación de la ley, la propuesta plantea que el el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, el Instituto Geofísico del Perú, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE y la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como órganos de vigilancia de las condiciones climáticas efectúen:

- e) Análisis retrospectivo de series climáticas y paleo climáticas para estudiar indicios del cambio climático en el territorio y mar peruanos
- f) Análisis del impacto del cambio climático sobre climas regionales y locales
- g) Investigación de patrones de circulación atmosférica y oceánica asociados al cambio climático y su relación con eventos extremos
- h) Análisis del impacto del cambio climático sobre las surgencias costeras y las masas de agua oceánicas

Cabe precisar que estas necesidades provienen del proceso de elaboración de la Agenda de Investigación en Cambio Climático.

4.6 Capítulo V – Mitigación frente al cambio climático

Conscientes de que nuestro país no es un gran emisor de GEI a nivel mundial, y que somos una economía en crecimiento, existe la convicción -introducida en la propuesta legislativa – que responsablemente y a pesar de ello, es necesario tomar una acción decisiva frente al cambio climático y realizar el debido esfuerzo en acciones de mitigación, o lo que es igual, en reducir o evitar dichas emisiones.

Para ello, se propone enfocar las medidas de mitigación – que siendo transversales – se refieran a actividades desarrolladas en sectores cuyas emisiones representan importantes cifras relativas, así como aprovechar las oportunidades que al reducir éstas, beneficien al país.

Las que sobresalen, dado su efecto negativo sobre los stocks en el inventario nacional, las encontramos en el sector forestal (deforestación y el cambio de uso del suelo en bosques amazónicos), energía (aprovechamiento de energías renovables), transporte, desechos y actividades de producción.

En primer lugar, se propone que los organismos públicos competentes efectúen las evaluaciones pertinentes a fin de que identificar las medidas de mitigación. Para ello: i) propone o dicta las disposiciones normativas; ii) los resultados incluidos en un cronograma de aplicación progresiva los publica dentro del plazo de 90 días, bajo responsabilidad de los titulares; iii) las acciones se sujetan a sus correspondientes presupuestos institucionales.

Las medidas de mitigación en el sector energía y minas comprenden:

- d) Promover el uso de tecnologías y fuentes alternativas de energía limpia.
- e) Promover iniciativas privadas y la participación de microgeneradores y usuarios finales del servicio de energía eléctrica.
- f) Alentar la innovación y tecnología, con el fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático generada por el consumo de combustibles fósiles.
- g) El Programa de eficiencia energética.

Como consideraciones de base tenemos que las energías renovables son fuentes energéticas inagotables que el Perú posee y que aún no están siendo adecuadamente explotadas. Asimismo, promover tecnologías limpias nos permitiría ampliar la cobertura eléctrica y llegar a la universalización del servicio, especialmente para las zonas rurales andina y amazónica.

Debe señalarse que en la planificación de la demanda y la seguridad energética no se estiman aún los requerimientos futuros de los próximos 30 o más años, considerando cifras similares de crecimiento de la producción nacional. Sumado a ello, las energías convencionales, como los combustibles fósiles tienen costos elevados para el ciudadano y el estado, sin considerar incluso los costos ambientales.

La iniciativa dispone, asimismo la aprobación del Reglamento y las normas complementarias para la promoción del uso de sistemas de generación de energía distribuida, señalando como fecha límite el 30 de junio de 2015.

La propuesta pretende, en términos generales, contribuir al reperfilamiento de la matriz energética, (conformada actualmente por un elevado componente de petróleo, algo menor de gas natural, seguido del hidroeléctrico), por una matriz que considere recursos de energía renovable favoreciendo con ello el uso de energía limpia, ampliar la cobertura y elevar el nivel de conciencia ambiental.

Las medidas de mitigación en el sector transporte comprenden todas aquellas que, luego de la evaluación pertinente que realice el sector, orienten la reducción de emisiones planificando el transporte urbano, la importación de vehículos que considere el uso de combustibles limpios, las modificaciones necesarias al sistema nacional de inspecciones técnicas vehiculares, la renovación del parque automotor y el chatarreo, entre otros. Dichas medidas pueden no requerir norma de carácter de ley por lo que se propone la citada evaluación al sector.

En lo que corresponde a las propuestas que tienen como centro a los bosques, se debe mencionar que se han considerado toda vez que estos ecosistemas proveen agua, alimentos, biodiversidad y retención y captura de carbono.

Por ello, la propuesta establece un conjunto de disposiciones que se precisa entren en vigencia efectiva para el cumplimiento de los objetivos de la presente iniciativa, y que ya están establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aún en *vacatio legis*, a fin de regular el desbosque, definido por la norma como el retiro de la cobertura forestal, mediante cualquier método, que produzca la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible. La ley precisa que si el desbosque pudiese afectar a las comunidades campesinas y nativas, rige el derecho a la consulta previa del Convenio 169 de la OIT.

4.7 Capítulo VI – Mecanismos financieros

La acción frente al cambio climático demanda gastos e inversiones. Hoy se puede afirmar que estos son menores a los costos de la inacción e incluso más beneficiosos. A la luz de los resultados presentados por la Comisión Global de la Economía y el Clima en el reporte “Mejor crecimiento, mejor clima”⁵⁴, los países en todos los niveles de ingreso tienen la oportunidad de construir un crecimiento económico duradero y al mismo tiempo reducir el inmenso riesgo de cambio climático. Pero se requiere de la acción inmediata.

El reporte agrega que la humanidad tiene la oportunidad de aprovechar las capacidades de expansión de la inteligencia humana y el progreso tecnológico para mejorar las vidas de la mayoría de los pueblos del mundo. Los próximos 15 años podrían ser una época de gran progreso y crecimiento, ya que se cuenta con los recursos tecnológicos, financieros y humanos para elevar los niveles de vida en todo el mundo.

54 En: <http://newclimateeconomy.net/>

Sin embargo, todavía 2,4 mil millones viven con menos de US \$ 2 al día, y la urbanización, el aumento del consumo y el crecimiento demográfico han puesto una enorme presión sobre los recursos naturales.

Para los países en desarrollo, como el Perú, dada su más creciente participación en la producción y el desarrollo humano alcanzado, es crucial no perder los logros alcanzados por los riesgos del cambio climático. Para ello, hay que desterrar la *“concepción errónea (incorporada en muchas evaluaciones basadas en el modelo) que las economías son estáticas, inmutables y perfectamente eficientes (...), y que (...) cualquier reforma o política que obliga a una economía a apartarse de este contrafáctico incurre en un trade-off o costo, por lo que cualquier política climática se encuentra a menudo para imponer grandes costes a corto y medio plazo.”*⁵⁵ Todo lo contrario, las reformas *“pueden reducir las fallas del mercado y rigideces que conducen a la asignación ineficiente de los recursos, frenar el crecimiento y generar exceso de emisiones de gases de efecto invernadero.”*⁵⁶

Respetando estrictamente los parámetros constitucionales por los cuales los congresistas de la República no tienen iniciativa para la creación o aumento de gasto, la iniciativa reconoce la necesidad de contar con mecanismos que permitan financiar las medidas de adaptación y mitigación, dentro de los cuales los recursos provenientes de la cooperación internacional juegan un rol importante.

Asimismo, recogiendo las conclusiones del reporte antes citado, se crea las bases para la evaluación e implementación de mecanismos para eliminar gradualmente los subsidios a los combustibles fósiles, y en la misma línea, para estimular desde el Estado las inversiones y actividades bajas en carbono y la infraestructura adaptada al cambio climático.

4.8 Capítulo VII – Participación ciudadana

Como se ha señalado, este tipo de problemas y procesos de formulación de políticas requiere de la participación general. Por ello, la iniciativa, además de reconocer que el cambio climático requiere de la acción y conciencia de todos, propone:

- La prepublicación de las disposiciones que establezcan medidas de adaptación y mitigación.
- El fortalecimiento de capacidades, que permita a los ciudadanos una participación informada y activa para enfrentar los riesgos, reconocer y aprovechar las oportunidades y cumplir con las obligaciones que el cambio climático impone.
- La toma de conciencia que como ciudadanos responsables nos corresponde.

Respecto del papel de los **consumidores** debemos señalar que los estudios que analizan los impactos ambientales de nuestros actuales tipos de consumo concluyen en que nuestro consumo es insostenible y requiere de ajustes urgentes. Se ha considerado que una acción efectiva frente al cambio climático es la modificación de nuestros hábitos de consumo para lo cual se requiere contar con información adecuada que permita el desarrollo de un consumidor responsable. Ya se habla a nivel mundial de un consumo solidario, del comercio justo o del consumo respetando al ambiente todo lo cual implica un compromiso no solo con la generación presente sino con las futuras.

En tal sentido se propone que Indecopi evalúe e implemente las medidas pertinentes a fin de que el consumidor antes de adquirir un bien o solicitar un servicio pueda contar con la información sobre las opciones de que dispone para lograr un consumo responsable y que contribuya a reducir los impactos de sus decisiones frente al cambio climático.

⁵⁵ Op. Cit.

⁵⁶ Op. Cit.

Mención especial merece la **educación**. La propuesta privilegia el desarrollo de la educación en cambio climático, reconociendo con ello lo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en Río de Janeiro en 1992, reafirmó, en el sentido que la educación ambiental es un medio para alcanzar el desarrollo sostenible.

En este tema se ha acogido las conclusiones y recomendaciones del VII Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental con énfasis en la Educación Ambiental Comunitaria, realizado en Lima, entre el 10 y 12 de setiembre del año 2014. En dicho foro se demandó implementar políticas públicas dirigidas a reducir los riesgos y efectos derivados del cambio climático global y afrontar sus efectos inevitables, reconociendo y potenciando los valores culturales y naturales de sus pueblos y territorios, para superar las inequidades, la exclusión y la pobreza, así como asegurar la continuidad de la vida. Se exhortó también a los pueblos, las familias y las personas a adoptar los valores de la sostenibilidad, las disposiciones y buenas prácticas ambientales que les permitan desarrollarse y mejorar su calidad de vida mediante modos de producción y consumo social y ambientalmente responsables que eviten o minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Finalmente, se ha considerado imprescindible rescatar y revalorar los **saberes ancestrales**. En efecto, Nuestro país cuenta con un pasado milenario, con poblaciones rurales ancestrales que poseen conocimientos sobre los recursos naturales que les ha permitido preservar su territorio, la biodiversidad, el agua, el material genético pero de los que muy poco aprovechamos hoy en día. Las raíces de estos conocimientos están en el respeto a la madre naturaleza, a la biodiversidad, al ambiente en general como instrumento para la lograr la paz y el bienestar general.

Hablar de conocimientos ancestrales es considerar el sabio manejo que hicieron nuestros antepasados de los recursos naturales, entre cuyas manifestaciones más emblemáticas tenemos:

- a) Agua: canales de regadío
- b) Suelo: andenes que observamos hasta el día de hoy
- c) Biodiversidad: manejo de materias genéticas que se evidencian en la gran variedad de especies que alimentan al mundo;
- d) Clima: manejo de pisos ecológicos;
- e) Minerales: usos diversos de estos (medicinal, agrario, artístico);
- f) Manejo de la gestión de riesgos: sequías, heladas.

Actualmente, los depositarios de estos conocimientos están básicamente en la población rural, que es la más vulnerable al cambio climático por diversos factores, entre ellos, por depender económicamente de las actividades agropecuarias muy afectadas por los fenómenos climatológicos. Precisamos pues brindar el apoyo a este sector de nuestra población no solo desde el Estado sino de todos los sectores, con medidas de adaptación y de mitigación a fin de disminuir su vulnerabilidad pero también necesitamos de esta sus conocimientos y técnicas ancestrales para lo cual se propone establecer un determinado rol al Ministerio de Cultura y a los gobiernos regionales respecto de estos.

Para ello, se dispone la ejecución de medidas necesarias para rescatar las tecnologías tradicionales, la difusión y aplicación de estas prácticas originadas en los saberes ancestrales.

5. EL COSTO DE LA INACCIÓN (ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA LEY):

El cambio climático es un tema transversal, multisectorial y general que requiere que todos los estamentos del Estado y de la sociedad alineen sus actuaciones. En ese orden de ideas el proyecto intenta articular las funciones propias de los órganos del Estado.

Dado su carácter, resulta imposible calcular el beneficio en términos económicos que significará la aprobación de la presente iniciativa. Más aun cuando los beneficios debieran extenderse en los años futuros, y resultan incalculables en función a las potencialidades y sinergias que puede generar.

No obstante, resulta ilustrativo referirse a los impactos y a las cifras de impactos que sobre las principales variables tiene el cambio climático.

De manera específica, se pueden señalar las siguientes:

5.1 Pérdidas en el Producto Bruto Interno (PBI):

Una de las principales compañías aseguradoras del mundo, Munich RE⁵⁷, ha estimado que los daños causados en el mundo por los fenómenos climáticos extremos (tormentas, inundaciones, sequías y calor extremo), entre 1980 y 2011 son del orden de los US\$ 2,600 millones. Estos efectos incluyen la muerte de muchas personas, 60% de las cuales vivían en las regiones más pobres. En el Perú, según reporta el INDECI, en las últimas décadas el número de personas afectadas por desastres asociados a peligros de origen hidrometeorológico ha pasado de 50,537 en 2003, a 266,171 en 2012 (incremento del 527%)⁵⁸.

De acuerdo con la información publicada en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas⁵⁹, los efectos del cambio climático son limitantes para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, al afectar a toda la economía. Se estima que sus efectos podrían causar en los próximos 50 años pérdidas del 9% del PBI global, y si no se actúa, del 20%⁶⁰.

Otras estimaciones, como la realizada por la Comunidad Andina de Naciones en 2008⁶¹, señalan que, al 2025 la pérdida del PBI sería de 4.4%.

Las mediciones del impacto del cambio climático desarrolladas por el Banco Central de Reserva del Perú⁶², al 2008, estima un impacto negativo sobre la tasa de crecimiento del PBI per cápita al 2030, que fluctúa entre 0,18 y 0,78% por debajo del crecimiento potencial. Bajo un escenario climático más extremo (un aumento de 2°C y 20% en la variabilidad de las precipitaciones al 2050), en el año 2030 alcanzaríamos un nivel de PBI total entre 5,7 y 6,8% menor al nivel de PBI alcanzado sin cambio climático (PBI potencial); mientras que al año 2050 estas pérdidas respecto al PBI potencial serían superiores al 20%. **Estas medidas serían equivalentes a una pérdida promedio anual de aquí al 2050 de entre 7,3% y 8,6% del nivel de PBI potencial.**

El estudio del BCRP agrega que si se implementan las políticas correctivas la pérdida se podría reducir a la mitad. Se resalta que la inacción en cuanto a políticas climáticas tiene un efecto perjudicial sobre la economía agregada.

Es pertinente reseñar los alcances de lo señalado al respecto en “Retos de Desarrollo del Perú 2012-2016”, editado por el Banco Interamericano de Desarrollo, que citando la misma fuente y otras adicionales señala que *“en cuanto al costo económico del cambio climático, los estudios (Loyola 2009; Vargas 2009) estiman un impacto negativo potencial, en un escenario sin políticas que atiendan el tema, de entre 1% y 4% del producto bruto interno (PBI) al año 2030 y de entre 3% y 20% para el año 2050, lo que coincide con los resultados del Informe Stern (2006) y con investigaciones similares realizadas para otros países de la subregión andina. Frente a la magnitud del problema, el presupuesto público anual dedicado a la adaptación a los efectos del cambio climático ha sido calculado en 1600 millones de nuevos soles para el período 2007-2009, lo que representó entre el 2,9% y el 4,4% del presupuesto nacional no financiero ni previsional.”*

57 En: <http://www.dw.de/las-costosas-repercusiones-del-cambio-clim%C3%A1tico/a-16462725>

58 Boletín Política de inversiones – SNIP, noviembre de 2013.

59 En: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=335&Itemid=100234&lang=es

60 La República del Perú, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y la Cepal han encargado la consultoría Perú al 2100: Impacto Económico del Cambio Climático. Aún no se difunden sus conclusiones.

61 El Cambio Climático no tiene fronteras. Impacto del Cambio Climático en la Comunidad Andina. Secretaría General de la Comunidad Andina, Lima, 2008.

62 VARGAS, Paola. El Cambio Climático y sus efectos en el Perú. Banco Central de Reserva del Perú, 2008.

Según la evaluación elaborada para los departamentos de Apurímac y Cusco⁶³, que considera el impacto esperado de la carretera Interoceánica o IIRSA Sur y la explotación minera de Las Bambas, el cambio climático, sin la existencia de medidas de adaptación (Business As Usual), implicaría que por cada grado de incremento en la temperatura máxima, al año 2030 se reduciría 1.7% por año el PBI de la agricultura, 5% de decrecimiento en la producción de papa, 60% de maíz y 22% de café (Cusco).

El estudio agrega que por cada incremento de 1 mm de precipitación, se afectaría en 0.01% el PBI del transporte, y en 0.076% el PBI minero. Los impactos de eventos extremos en el sector turismo repercutiría en pérdidas del PBI de Restaurantes y hoteles en el Cusco de 9.29% para el 2020 y de 9.28% para el 2030.

5.2 Pérdidas en la Inversión Pública:

El Ministerio de Economía y Finanzas⁶⁴ señala que una de las bases del desarrollo sostenible es la inversión pública, “(...) siempre y cuando sea pertinente, rentable socialmente y **sostenible**, criterios que deben cumplirse para que un PIP sea declarado viable.” Y para ello, en la formulación de un PIP se debe analizar los riesgos asociados. Para tal fin, se identifica los eventuales efectos que se pueden producir cuando ocurre un daño producto de un desastre en una unidad productora (UP):

EFFECTOS EN LA UNIDAD PRODUCTORA	EFFECTOS EN LOS BENEFICIOS Y COSTOS SOCIALES
Daños parciales o totales	Incremento en los costos sociales por inversiones en rehabilitación y recuperación de la capacidad de provisión.
Interrupción parcial o total de la provisión de bienes y servicios	Incrementos en los costos de provisión del servicio por gastos de atención de la emergencia.
	Reducción de los beneficios que perciben los usuarios al no disponer del servicio.
	Incremento en costos sociales para los usuarios generados por no disponer de los servicios.
Generación o exacerbación de peligros para terceros	Incremento en los costos sociales para daños y pérdidas generados a terceros

Fuente: MEF, Conceptos asociados a la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático: aportes en apoyo de la inversión pública para el desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, el MEF considera que la sostenibilidad de la inversión pública se sujeta en gran medida a los efectos del cambio climático, conforme se aprecia a continuación:

63 Programa de Adaptación al Cambio Climático PACC – Perú. Informe final de investigación del estudio bi-regional disciplinario realizado, en el marco del PACC, por el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) y Libélula Comunicación, Ambiente y Desarrollo, titulado “Economía del cambio climático en las regiones Cusco y Apurímac, Perú”. Lima, 2012.

64 Conceptos asociados a la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático: aportes en apoyo de la inversión pública para el desarrollo sostenible. Documento de la Serie: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Principales relaciones entre el cambio climático y los PIP

EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	ESCENARIOS EN LOS PIP	EFECTOS SOBRE LOS PIP
Intensificación de los eventos climáticos (lluvias intensas, sequías, heladas, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> - Los peligros asociados a fenómenos climáticos aumentan su frecuencia, intensidad y área de impacto. - Los peligros concatenados se incrementan. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mayores y más frecuentes daños y pérdidas para las UP expuestas a dichos peligros y para sus usuarios: <ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de mayores medidas de reducción de los riesgos asociados a dichos peligros.
Cambios en los regímenes de lluvias y disminución de las fuentes de agua.	<ul style="list-style-type: none"> - Menor disponibilidad de agua a futuro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Menor oferta de agua para consumo de la población y riego, y menor oferta de energía hidroeléctrica. <ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de mecanismos de regulación y almacenamiento de agua. - Necesidad de mejoras y nuevas técnicas para uso eficiente de agua y energía.
Pérdida de glaciares	<ul style="list-style-type: none"> - Movimientos de remoción de masa debido a deshielos. - En corto y mediano plazo, mayor disponibilidad de esta debido al retroceso glacial total. 	<ul style="list-style-type: none"> - Daños y pérdidas en UP y sus usuarios: <ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de servicios de protección de las UP expuestas a los movimientos de remoción de masa - Menor oferta de agua para consumo de la población y riego, menor oferta de energía hidroeléctrica: <ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de nuevas fuentes de agua, de servicios ambientales de regulación hídrica y almacenamiento de agua.

EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	ESCENARIOS EN LOS PIP	EFECTOS SOBRE LOS PIP
<p>Cambios en los regímenes de lluvias.</p> <p>Incrementos en la temperatura.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios en los ecosistemas, la biodiversidad y la agrobiodiversidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Nuevos escenarios para PIP del sector agrario: <ul style="list-style-type: none"> - Menores beneficios por cédulas de cultivo no aptas ante nuevas condiciones - Mayor necesidad de agua por incremento de la evapotranspiración en los cultivos - Mayor necesidad de servicios de sanidad ante aparición o incremento de enfermedades y plagas - Nuevos escenarios para PIP de apoyo al desarrollo productivo: <ul style="list-style-type: none"> - Mayores necesidades de asistencia técnica, y transferencia y adopción de nuevas tecnologías, entre otras - Mayor necesidad de investigación y desarrollo de tecnología - Nuevos escenarios para PIP de servicios turísticos en el segmento naturaleza por disminución del recurso turístico
<p>Incrementos en la temperatura</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aparición e incremento de enfermedades de las personas - Calor extremo que genera estrés térmico 	<ul style="list-style-type: none"> - Nuevos escenarios para PIP de salud: <ul style="list-style-type: none"> - Incremento en la demanda de servicios - Necesidad de cambios en la cartera de servicios - Necesidad de redimensionamiento de servicios ante incremento de epidemias
<p>Aumento del nivel del mar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Erosión de áreas costeras y reducción de áreas por intrusión del mar 	<ul style="list-style-type: none"> - Daños y pérdidas de infraestructura costera y de pesca artesanal: <ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de cambios en localización de infraestructura

Fuente: MEF, Conceptos asociados a la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático: aportes en apoyo de la inversión pública para el desarrollo sostenible.

5.3 Otros efectos:

El cambio climático puede ocasionar también pérdidas que afectarían los ingresos fiscales. Se estima⁶⁵ que la menor producción por factores climáticos implicaría:

- Reducción en la recaudación tributaria.
- Incremento de precios
- Afectación del equilibrio macroeconómico.
- Reducción de los flujos de inversión, debido a los riesgos asociados.

Lima, noviembre de 2014

⁶⁵ De acuerdo con la presentación Planificación, presupuesto y cambio climático en América Latina y el Caribe, de Lucy Winchester, Área de Políticas Presupuestarias y Gestión Pública de ILPES/CEPAL, realizada en el III Encuentro Intergubernamental de Coordinación Presupuestaria, Financiera y Fiscal, en Brasil, abril 2014.

ÍNDICE ANALÍTICO

TOMO I

ADAPTACIÓN:	PAG.
2.1.9. DECRETO SUPREMO N° 001-2010-AG, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS	69
2.2.2. DECRETO SUPREMO N° 012-2009-MINAM, QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE	109
2.3.2. DECRETO SUPREMO N° 014-2011-MINAM, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL PERÚ: 2011 – 2021	154
2.3.4. DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	176
2.3.8. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2013-MINAM. AGENDA DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL 2013-2021.....	222
2.3.10. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0265-2012-AG, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRARIO, PERIODO 2012-2021 (PLANGRACC-A)	234
2.3.12. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM. PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	225
2.4.12. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2012-PRODUCE, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	371
2.6.1. PROYECTO DE LEY: LEY MARCO PARA LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.	469 - 472
MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS:	
2.1.2. LEY N° 30215, LEY DE MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	56
2.1.5. LEY N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE	65
2.1.11. DIRECTIVA GENERAL N° 001-2014-SERNAMP, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS GENERADOS POR PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE DERECHOS GENERADOS POR PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES PRESENTES DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	77
2.1.12. DIRECTIVA N° 002-2009-SERNAMP, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y CAPTURA DE CARBONO	85
2.3.4. DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	172
2.3.12. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM. PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	264
2.3.13. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 123-2009-SERNANP. PLAN FINANCIERO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO	303
DESASTRES:	
2.3.2. DECRETO SUPREMO N° 014-2011-MINAM, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL PERÚ: 2011 – 2021.....	153
2.3.4. DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	177

2.3.10	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0265-2012-AG, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRARIO, PERIODO 2012-2021 (PLANGRACC-A)	234
2.5.1	LEY N° 29664. LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)	366
2.5.2	DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)	383

ESTRATEGIAS:

2.3.4	DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	173
2.3.5	DECRETO SUPREMO N° 102-2001-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	201
2.3.6	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 189-2012-PCM. EJES ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL: INFORME DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL	208
2.3.10	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0265-2012-AG, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRARIO, PERIODO 2012-2021 (PLANGRACC-A)	235
2.3.12.	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM. PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	252
2.4.2	DECRETO LEGISLATIVO N° 1013, QUE APRUEBA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.....	315

GASES DE EFECTO INVERNADERO:

1.1	PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO	22
1.2	CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	28
2.1.12	DIRECTIVA N° 002-2009-MINAM, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y CAPTURA DE CARBONO	85
2.3.4	DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	165
2.3.12	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM, PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	255
2.6.1	PROYECTO DE LEY: LEY MARCO PARA LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	412

INSTITUCIONALIDAD:

2.3.4	DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	193
2.3.10	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0265-2012-AG, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRARIO, PERIODO 2012-2021 (PLANGRACC-A)	244
2.4.2	DECRETO LEGISLATIVO N° 1013, QUE APRUEBA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE.....	310
2.4.3	DECRETO SUPREMO N° 015-2013-MINAM, QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 006-2009-MINAM, REFERIDO A LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO..	324
2.4.7	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 359-93-RE, QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	343
2.4.8	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°264-2014-MINAM, CONFORMA GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO COMITÉ DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN CAMBIO CLIMÁTICO.....	345

2.4.9	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°262-2014-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO	349
2.4.10	RESOLUCIÓN SUPREMA 163-2014-PCM, QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DE ELABORAR EL “PLAN PERÚ - COMPROMISO CLIMÁTICO”	351
2.4.11	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2014-MINAM, APRUEBAN MANUAL DE OPERACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO - “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”	355
2.4.12	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2012-PRODUCE, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	357
2.4.13	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0111, QUE DISPONE APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA.....	360
2.5.2	DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)	382
2.6.1	PROYECTO DE LEY: LEY MARCO PARA LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	413

MATRIZ ENERGÉTICA:

1.1	PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO	22
2.1.12	DIRECTIVA N° 002-2009-MINAM, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y CAPTURA DE CARBONO	92
2.2.3	DECRETO LEGISLATIVO N° 1058, QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN EN LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON RECURSOS HÍDRICOS Y CON OTROS RECURSOS RENOVABLES	111
2.2.4	DECRETO LEGISLATIVO N°1002, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD CON EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.....	113
2.2.5	DECRETO SUPREMO 213-2007-EF, DECRETO SUPREMO QUE CREA EL RÉGIMEN TEMPORAL DE RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA FOMENTAR EL CAMBIO DE MATRIZ ENERGÉTICA.....	119
2.3.4	DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	181
2.3.12	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM, PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	265
2.6.1	PROYECTO DE LEY: LEY MARCO PARA LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	426

MITIGACIÓN:

2.1.3	LEY N° 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.....	62
2.2.2	DECRETO SUPREMO N° 012-2009-MINAM, QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE.....	109
2.3.2	DECRETO SUPREMO N° 014-2011-MINAM, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL PERÚ: 2011 – 2021.....	155
2.3.3	DECRETO SUPREMO N° 008-2010-MINAM, QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	156
2.3.4	DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	176
2.3.8	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2013-MINAM, AGENDA DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL 2013-2021	224
2.3.12	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM, PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	255
2.6.1	PROYECTO DE LEY: LEY MARCO PARA LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	413

PLANES:

2.1.10	DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MINAM, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	73
2.3.1.	DECRETO SUPREMO N° 054-2011-PCM, QUE APRUEBA EL PLAN BICENTENARIO: EL PERÚ HACIA EL 2021	138
2.3.2.	DECRETO SUPREMO N° 014-2011-MINAM, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL PERÚ: 2011-2021	150
2.3.10.	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0265-2012-AG, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRARIO, PERÍODO 2012 – 2021 (PLANGRACC-A)	227
2.3.11.	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107-2012-PRODUCE. PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL MULTIANUAL (PESEM) DEL SECTOR PRODUCCIÓN 2012-2016	249
2.3.12.	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM. PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	252
2.3.13.	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 123-2009-SERNANP. PLAN FINANCIERO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO	300
2.3.12	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM. PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	263

VULNERABILIDAD:

2.3.2	DECRETO SUPREMO N° 014-2011-MINAM, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL PERÚ: 2011 – 2021	154
2.3.4	DECRETO SUPREMO N° 086-2003-PCM, QUE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	167
2.3.10.	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0265-2012-AG, QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR AGRARIO, PERÍODO 2012 – 2021 (PLANGRACC-A)	239
2.3.12.	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2010-MINAM. PLAN DE ACCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	255
2.5.2	DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)	384
2.6.1	PROYECTO DE LEY: LEY MARCO PARA LA ACCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	413



ISBN: 978-612-4261-00-8



9 786124 261008



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION